

2011-2015

Año _____

Tomo _____

ACTAS DEL PLENO

Modelo 01519

Papelería VILA, S. A. - Embajador Vich, 15 - 46002 Valencia
Copyright © 2000. BOSQUEJO, S. A.



8 424301 015198

5cm



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

064715791

ESTADO

Presidencia

Para hacer constar que con fecha 22 de junio de 2011, se da trámite al presente libro de actas de sesión, siendo el primer libro el núm. 064715791.

Villar del Rey, 22 de Junio de 2011.

LA SECRETARIA



Fdo. M. Nieves Ceballos





OL4715701

CLASE 8.ª

Diligencia:

Para hacer constar que con fecha 22 de junio de 2.011, se da inicio al presente libro de actas de plenos, siendo el primer folio el núm. 0L4715701.

Villar del Rey, 22 de Junio de 2.011

LA SECRETARIA



Fdo.: M. Nieves Gil Macías

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

D. Adolfo García Vadillo
Concejales
D. Rodolfo Callejas Gutiérrez
D. Florentino Fraire Rodríguez
Dña. Trinidad García
Dña. Jesúscinda Piata Vázquez
D.M Dolores Expósito Ramos
D. Pablo Malpartida Gómez
Dña M. Jesús Pardo Calle
D. José Antonio Hipólito
D. Francisco J. Sánchez Escobedo
D. Alberto Piata Robiades
SECRETARIO
Dña. M Nieves Gil Macías

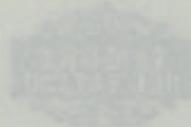
En la localidad de Villar del Rey
siendo las 12 horas del día 22 de junio de
2.011, en cumplimiento de lo dispuesto en
los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica
5/1985, de 19 de junio, del Régimen
Elector General y el artículo 37 del Real
Decreto 2563/1986, de 28 de noviembre,
por el que se aprueba el Reglamento de
Organización, Funcionamiento y Régimen
Jurídico de las Entidades Locales, y al
efecto de proceder a celebrar la constitución
del nuevo Ayuntamiento de Villar del Rey,
a la vista de los resultados de las Elecciones
Municipales celebradas el día 22 de junio de 2011, para la renovación de la totalidad de
los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos al
cargos anteriores, asistidos por el Secretario Interventor que da fe del acto.

FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

Seguidamente por el Secretario de la Corporación, una vez declarada abierta la
sesión, da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen



014712701



014712701

Diligencia:

Para hacer constar que con fecha 22 de junio de 2011, se da inicio al presente libro de actas de sesiones, siendo el primer libro el número 014712701.

Villan del Rey, 22 de junio de 2011

LA SECRETARIA



Fdo. M. Nieves Gil Martín



CLASE 8.ª



OL4715702

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Moisés García Vadillo

Concejales

D. Isidoro Callejas Gutiérrez

D. Florentino Fraire Rodríguez

Dña. Trinidad García García

Dña. Jerónima Plata Vivas

D.M Dolores Expósito Rando

D. Pablo Malpartida Gómez

Dña M Jesús Pavo calle

D. J. José Serrano Hipólito

D. Francisco J. Sánchez Escudero

D. Alberto Plata Rubiales.

SECRETARIO

Dña. M Nieves Gil Macías

En la localidad de Villar del Rey, siendo las 12 horas del día 22 de junio de 2.011, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Villar del Rey, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 22 de mayo de 2011, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por el Secretario Interventor que da fe del acto.

FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

Seguidamente por el Secretario de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B*

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

En la localidad de Villa del Rey... en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 2/1987, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Villa del Rey, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 25 de mayo de 2004, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Srtes. Concejales Electos al margen numerados, citados por el Secretario Interventor que da fe del acto.

FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

Seguidamente por el Secretario de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión de lectura el artículo 195 de la Ley Orgánica 2/1987, de 19 de junio, del Régimen

- ASISTENTES
- Alcalde-Presidente
 - D. Jesús García Vellido
 - Concejales
 - D. Isidro Gallego Gutiérrez
 - D. Florentino Frayre Rodríguez
 - Dña. Trinidad García García
 - Dña. Jeronima Plaza Vera
 - Dña. Dolores Expósito Román
 - D. Pablo Alpuente Gómez
 - Dña. M. Jesús Pardo Calle
 - D. José Antonio Hipólito
 - D. Francisco J. Sánchez Escobedo
 - D. Alberto Plaza Robles
 - SECRETARIO
 - Dña. M. Nieves Gil Macho



CLASE 8.ª



0L4715703

Electoral General y atendiendo a lo dispuesto en ellos se procede a constituir la Mesa de Edad.

Para ello, el Secretario llama a cada Concejal electo, a los efectos de acreditar su personalidad.

La Mesa de Edad queda integrada por D. Juan José Serrano Hipólito, de 53 años, Concejal electo de mayor edad, que la preside, y por D. Moisés García Vadillo, de 25 años, Concejal electo de menor edad.

COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de que tanto la Secretaría como la Intervención han puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias.

Seguidamente el Secretario de la Mesa, procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas, y acreditando cada Concejal electo su personalidad.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del

014715703



CLASE 8.

Electoral General y adelantado a lo dispuesto en ellos se procede a constituir la Mesa de
Eidal.

Para ello, el Secretario llama a cada Concejal electo a los efectos de acudir en
personalidad.

La Mesa de Eidal queda integrada por D. Juan José Serrano Híjoles, de 23 años,
Concejal electo de mayor edad, que la preside, y por D. Moisés García Vellido, de 22
años, Concejal electo de menor edad.

AYUNTAMIENTO COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL

Comunada la Mesa de Eidal y habiéndose tomado las medidas precisas según
dispone el artículo 36.2 del Real Decreto 1508/1986, de 28 de noviembre, por el que se
aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las
Entidades Locales, se da cuenta de que tanto la Secretaría como la Intervención han
puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los
justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación
depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias.

Seguidamente el Secretario de la Mesa presenta a las licencias de todas las
cuentas que se han sido entregadas anteriormente de la personalidad de los
Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas, y acordando cada
Concejal electo su personalidad.

Habiendo cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 19.4 de la Ley
Orgánica 2/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 374 Real Decreto
1508/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,
Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concuerda a esta

Sección la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento



OL4715704

CLASE 8.ª

requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

— Dña. Mercedes García Vadillo (.S.I.V) jura

ACTO DE JURAMENTO O PROMESA

Tras la lectura por el Secretario del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión¹ de los Concejales Electos, se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Villar del Rey, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

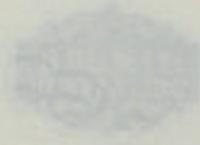
A continuación el Secretario de la Corporación procede a nombrar a cada uno de los Concejales electos, leyendo la fórmula personalmente a cada uno de ellos, manifestándose de la siguiente manera:

- D. J. José Serrano Hiólito (P.P.) promete.
- D. Isidoro Callejas Gutierrez (.S.I.V) promete.
- D. Dolores Exposito Rando (PSOE) promete.
- D. Jerónima Plata Vivas (PSOE) promete.
- D. Florentino Fraire Rodríguez (.S.I.V) promete.
- D. Pablo Malpartida Gomez (PSOE) promete
- D. Francisco Javier Sánchez Escudero (I.U.) promete
- Dña. Trinidad García García (.S. I. V) promete

— Dña. Jerónima Plata Vivas candidato del P.S.O.E. n.º de votos 3.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 2/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

ACTO DE JURAMENTO O PROMESA

Tras la lectura por el Secretario del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 2/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos, se procede a cumplir a través de todos los Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 2031/1979, de 2 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Villar del Rey, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

A continuación el Secretario de la Corporación procede a cumplir a cada uno de los Concejales electos, leyendo la fórmula personalmente a cada uno de ellos, manifestando de la siguiente manera:

- D. José Antonio Albaladejo (P.P.) prometo.
- D. Jesús Ceballos Gutiérrez (S.I.V.) prometo.
- D. Dolores Expósito Rando (PSOE) prometo.
- D. Inés María Vivas (PSOE) prometo.
- D. Francisco Javier Rodríguez (S.I.V.) prometo.
- D. Pablo Matarrada Gómez (PSOE) prometo.
- D. Francisco Javier Sánchez Escobedo (I.U.) prometo.
- Dña. Trinidad García (S.I.V.) prometo.



0L4715705

CLASE 8.ª

- Dña M Jesús Pavo Calle (P.P.) promete
- D. Alberto Plata Rubiales (I.U.) promete
- Moisés García Vadillo (.S.I.V) jura.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las 12,30 horas, el Presidente de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de Villar del Rey tras las elecciones municipales celebradas el día 22 de mayo de 2011.

ELECCIÓN DEL ALCALDE

Tras ello el Presidente de la mesa de edad, pregunta los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

* Socialistas Independientes por Villar del Rey propone a D. Moisés García Vadillo

- Partido Socialista Obrero Español propone a Dña Jeónima Plata Vivas
- Partido Popular propone a Dña M Jesús Pavo Calle
- Izquierda Unida propone a D. F. Javier Sánchez Escudero

Seguidamente se procede a proclamar candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento.

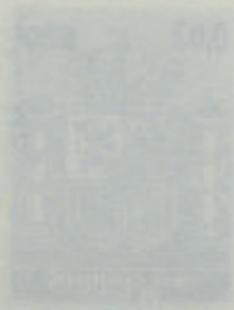
b) Elección del sistema de votación

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación para elegir el Alcalde.

El sistema de votación elegido es a mano alzada .

Terminada la votación, se procede al escrutinio de los votos emitidos que son leídos en voz alta por el Presidente de la Mesa de Edad, con el siguiente resultado

- D. Moisés García Vadillo candidato del partido Socialistas Independientes por Villar del Rey. n.º de votos 4.
- D.Dña Jerónima Plata Vivas candidato del P.S.O.E.:n.º de votos 3.



CLASE 51

- Dña Mª Jesús Pardo Calle (P.S.)
- B. Alberto Pina Robledo (I.L.D.)
- Mónica García Vellido (S.I.V.)

Elaborados estos antecedentes a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley Orgánica 3/1982, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las 12,30 horas, el Presidente de la mesa declara convocadas el Ayuntamiento de Villar del Rey para las elecciones municipales celebradas el día 25 de mayo de 2011.

ELECCIÓN DEL ALCALDE

Tras ello el Presidente de la mesa de estas elecciones municipales que comparecen los datos se mantendrá en candidatura a Alberto o a Mónica, manifestándose en el siguiente sentido:

* Societaria Independiente por Villar del Rey propone a D. Mónica García

Vellido

- * Partido Societario Obrero Español propone a Dña. Jordana Plata Viver
- * Partido Popular propone a Dña Mª Jesús Pardo Calle
- * Independiente Unida propone a D.E. Javier Sánchez Escudero

Seguientemente se procede a proponer candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento:

b) Elección del sistema de votación

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la mesa invita a las Concejales a elegir el sistema de votación para elegir el Alcalde.

El sistema de votación elegido es a mano alzada.

Tras haberse la votación se procede al recuento de los votos emitidos que son los dados en voz alta por el Presidente de la Mesa de estas con el siguiente resultado:

- D. Mónica García Vellido, candidato del partido Societario Independiente por Villar del Rey, n.º de votos 4.
- Dña Jordana Plata Viver, candidato del P.S.O.E., n.º de votos 1.



OL4715706

CLASE 8.ª

— D. a Dña M Jesús Pavo Calle candidato del Partido Popular. n.º de votos 2.

— D. F. Javier Sánchez Escudero candidato por I.U. n.º de Votos 2

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, y no viéndose obtenido la mayoría absoluta , el Presidente de la mesa de edad procede a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a D. Moisés García Vadillo cabeza de lista de Socialistas Independientes por Villar del Rey .

TOMA DE POSESIÓN

Seguidamente, el Alcalde procede a dar lectura a la fórmula de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal: «Juro por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ayuntamiento de Villar del Rey con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Realizado el juramento, el Sr. Presidente de la Mesa, cede su puesto a D. Moisés García Vadillo para ocupar la presidencia de la Sala y disolviéndose la Mesa de Edad.

A continuación D. Moisés García Vadillo Alcalde-Presidente, toma la palabra y dirige unas palabras de agradecimiento, a los señores Concejales.

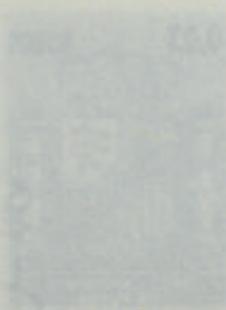
Seguidamente el Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 13,30 horas , de lo cual como Secretario doy fe.

Handwritten signatures and the official seal of the Ayuntamiento de Villar del Rey (Badajoz) are present at the bottom of the document.

Fdo.: Moisés García Vadillo

Fdo.: M Nieves Gil Macías





CLASE 6ª

de lo cual como Secretario doy fe.

Respectivamente el Alcalde-Presidente levanta la Sesión a las 13,30 horas, dirigidas estas palabras de apremio a los señores Concejales.

A continuación D. Moisés García Vellido Alcalde-Presidente, toma la palabra y lee.

Moisés García Vellido para ocupar la presidencia de la Sala y disolver la Mesa de la Sesión el Sr. Presidente de la Mesa, como se pactó a D. Constitución como norma fundamental del Estado.

Ayuntamiento de Villar del Rey, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la fidelidad de obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villar del Rey, según el siguiente literal: «uno por mi conciencia y honor, cumplir y cumpliré, respetar, el Alcalde procede a dar lectura a la fórmula de asentamiento a la TOMA DE POSICIÓN.

Independientemente por Villar del Rey.

Presidente de la Corporación a D. Moisés García Vellido, cabeza de lista de Socialistas.

la mayoría absoluta, el Presidente de la mesa de cada grupo, a proclamar Alcalde-Presidente.

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, y no viéndose obtenida

D. R. Javier Sánchez Escobar, candidato por I.U. n.º de Votos 2

— D. a Dña M Jesús Pavo Calle candidato del Partido Popular, a.º de votos 2.



[Handwritten signature]

Fdo.: M. Moisés García Vellido

[Handwritten signature]

Fdo.: Moisés García Vellido



OL4715707

CLASE 8.ª

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 23 DE JUNIO DE 2.011

Secretaria al borrador del acta de la sesión anterior, que ha quedado por acordar.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

- Dña. Trinidad García García
- D. Isidoro Calleja Gutiérrez
- D. Florentino Fraire Rodríguez
- Dña. Jerónima Plata Vivas
- Dña. Mª Dolores Expósito Rando
- D. Pablo Malpartida Gómez
- D. Juan José Serrano Hipólito
- D. Francisco Javier Sánchez Escudero

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte y treinta horas del día veintitrés de junio del dos mil once, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS

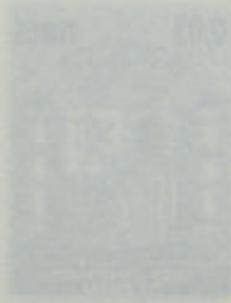
Representante Asociación para el Desarrollo Sierra de San Pedro-Los Baldios
Titular: D. Moisés García Vadillo
Suplente: Dña. Trinidad García García
Se aprueba por unanimidad todos los reconocimientos propuestos.

3.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES Y HORA DE CELEBRACION

El Sr. Alcalde informa que las sesiones ordinarias serán según se establece por ley, es decir, una cada 3 meses, y las extraordinarias cuando así se requiera por los asuntos existentes.

En cuanto al horario de celebración de las sesiones será a las 20,30 horas en verano y 19,00 horas en invierno.
Se aprueba por unanimidad.





CLASE B*

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELERADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 23 DE JUNIO DE 2011

In Villa de Rey (Badajoz) siendo las veinte y treinta horas del día veintidós de junio del dos mil once, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretario, la que lo es de la Corporación Dña. M^ª NIEVES GIL MACIAS

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

Dña. Trinidad García García

D. Baltasar Calvo González

D. Francisco Javier Rodríguez

Dña. Inmaculada Pina Viza

Dña. M^ª Dolores Expósito Rando

D. Pablo Rodríguez Gómez

D. Juan José Botana Higuero

D. Francisco Javier Sánchez Escobedo



OL4715708

CLASE 8.ª

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se dio lectura por la Secretaria al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

2.- NOMBRAMIENTOS DE CARGOS DE GOBIERNO

El Sr. Alcalde propone los siguientes nombramientos:

- Teniente de Alcalde
 - o Primer Teniente de Alcalde.- Trinidad García García
 - o Segundo Teniente de Alcalde.- Isidoro Calleja Gutiérrez
 - Concejales
 - o Festejos, Cultura y Deportes: D. Florentino Fraire Rodríguez
 - o Fomento, Seguridad Ciudadana y Pisos Tutelados: D. Isidoro Calleja Gutiérrez
 - o Medio Ambiente, Asuntos Sociales y Barriadas: Dña. Trinidad García García
 - o Hacienda, Empleo e Industria: D. Moisés García Vadillo
 - Comisión de Cuentas.
 - D. Moisés García Vadillo
 - D. Florentino Fraire Rodríguez
 - D. Alberto Plata Rubiales
 - Dña. Jerónima Plata Vivas
 - Dña. Mª Jesús Pavo Calle
 - Representantes Mancomunidad Lácara-Los Baldíos
 - Titulares: D. Moisés García Vadillo
 - Dña. Trinidad García García
 - Suplentes: D. Isidoro Calleja Gutiérrez
 - D. Florentino Fraire Rodríguez
 - Representante Asociación para el Desarrollo Sierra de San Pedro-Los Baldíos
 - Titular: D. Moisés García Vadillo
 - Suplente: Dña. Trinidad García García
- Se aprueba por unanimidad todos los nombramientos propuestos.

3.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES Y HORA DE CELEBRACION

El Sr. Alcalde informa que las sesiones ordinarias serán según se establece por ley, es decir, una cada 3 meses, y las extraordinarias cuando así se requiera por los asuntos existentes.

En cuanto al horario de celebración de las sesiones será a las 20,30 hras. en verano y 19,00 hras. en invierno.

Se aprueba por unanimidad.



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**



CLASE B

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR
Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se dio lectura por la Secretaría al contenido del acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

2.- NOMBRAMIENTOS DE CARGOS DE GOBIERNO

El Sr. Alcalde propone los siguientes nombramientos:
- Teniente de Alcalde:
o Primer Teniente de Alcalde: D. Trinidad García Garmez
o Segundo Teniente de Alcalde: D. Carlos Garmez Garmez
- Concejales:
o Fomento, Cultura y Deportes: D. Florentino Fariña Rodríguez
o Fomento, Seguridad Ciudadana y Planificación: D. Leónido Calleja Garmez
o Medio Ambiente, Asuntos Sociales y Barrios: Dña. Trinidad García Garmez
o Hacienda, Empleo e Industria: D. Moisés García Vellido
Comisión de Contas:
D. Moisés García Vellido
D. Florentino Fariña Rodríguez
D. Alberto Plaza Babillos
Dña. Jordana Pina Vivas
Dña. María Pina Calle
Representante Mancomunidad Caserío de Babillos
Trinidad D. Moisés García Vellido
Dña. Trinidad García Garmez
D. Carlos Garmez Garmez
D. Florentino Fariña Rodríguez
Representante Asociación para el Desarrollo Sierra de San Pedro-Los Babillos
Trinidad D. Moisés García Vellido
D. Moisés García Garmez
Se aprueba por unanimidad todos los nombramientos propuestos.

3.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES Y HORA DE CELEBRACION

El Sr. Alcalde informa que las sesiones ordinarias serán según se establece por ley, es decir, una cada 3 meses, y las extraordinarias cuando así lo requiera por los asuntos existentes.
En cuanto al horario de celebración de las sesiones será a las 10:30 horas.
Se aprueba por unanimidad.



OL4715709

CLASE 8.ª

Dña. Jerónima Plata le contestó que ella paga los impuestos correspondientes.

4.- FIESTAS LOCALES 2012

Se informa a la Corporación que la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo nos ha remitido una petición de propuesta de fiestas locales 2012, para su publicación en el D.O.E. (Diario Oficial de Extremadura).

Se acuerda por unanimidad proponer los siguientes días:

- 21 de Febrero (martes de carnaval)
- 16 de Agosto

5.- HACER PUBLICA LA DEUDA DEL AYUNTAMIENTO

El Sr. Alcalde pide a los Sres. Concejales que se haga pública la deuda del Ayuntamiento para que la conozca el pueblo.

Se acuerda por unanimidad hacer pública la deuda del Ayuntamiento

6.- COMIENZO DE INVESTIGACION DE CANTERA DE JABRE

El Sr. Alcalde solicita a la Corporación iniciar los trámites para abrir una investigación sobre la salida de jabre de la cantera municipal, para ello pide se contrate un abogado.

Se acuerda por unanimidad iniciar los trámites para investigar la salida de jabre de la cantera y la contratación de un abogado.

7.- AUDITORIA

El Sr. Alcalde y su equipo de gobierno consideran necesario la contratación de una auditoria para conocer las cuentas municipales.

Dña. Jerónima Plata contesta que las auditorias son muy caras, que habrá que pedir varios presupuestos.

Se acuerda por unanimidad pedir varios presupuestos para iniciar una auditoria.

8.- CONTRATO DE SERVICIO DE AUTOBUS DEL DIA DE LAS ELECCIONES POR EL PSOE

El Sr. Alcalde informa a la Corporación que el día de las elecciones se contrató los servicios de la empresa de Juan Pedro Santibáñez para trasladar a los residentes del Hogar de Ancianos al colegio electoral.

Dña. Jerónima Plata aclara que ese servicio lo contrató ella y ella lo ha pagado.

D. Isidoro Calleja manifiesta que se ha pagado a raíz de recibir la notificación del pleno en el que se iba a debatir ese asunto.



CLASE 21

4- FIESTAS LOCALES 2013

Se informa a la Corporación que la Dirección General de Trabajo de la Comisión de Igualdad y Empleo nos ha remitido una petición de fiestas locales 2013 para su aprobación en el D.O.P. (Diputación Provincial de Huelva).

Se solicita por unanimidad aprobar los siguientes días:

- 21 de Febrero (antes de carnaval)
- 10 de Agosto

5- HACER PÚBLICA LA DEUDA DEL AYUNTAMIENTO

El Sr. Alcalde pide a los Sres. Concejales que se haga pública la deuda del Ayuntamiento para que se conozca el pueblo.

Se solicita por unanimidad hacer pública la deuda del Ayuntamiento.

6- COMIENZO DE INVESTIGACION DE CÁNTERA DE JAERE

El Sr. Alcalde solicita a la Corporación iniciar los trámites para abrir una investigación sobre la salida de jaere de la cantera municipal, con ello se consigue un ahorro.

Se solicita por unanimidad iniciar los trámites para investigar la salida de jaere de la cantera y la contratación de un abogado.

7- AUDITORIA

El Sr. Alcalde y su equipo de gobierno consideran necesario la contratación de una auditoria para conocer las cuentas municipales.

Esta Auditoria tiene como fin las auditorias son muy caras, que habrá que pedir varios presupuestos.

Se solicita por unanimidad pedir varios presupuestos para iniciar una auditoria.

8- CONTRATO DE SERVICIO DE AUTORES DEL DIA DE LAS ELECCIONES POR EL PSOE

El Sr. Alcalde pide a la Corporación que el día de las elecciones se contrato los servicios de un equipo de autores para trasladar a los residentes del Hogar de Ancianos el colegio electoral.

Dña. Jeronima Plaza indica que ese servicio lo contrata ella y ella lo ha pagado.

El Sr. Alcalde solicita que se pague a raíz de recibir la noticia del plano en el que se iba a realizar ese servicio.



CLASE 8.ª



OL4715710

Dña. Jerónima Plata le contesta que ella paga las facturas cuando quiere.

9.- ASIGNACION DE SALARIO DEL SR. ALCALDE

El Sr. Alcalde cede la palabra a D. Isidoro Calleja para tratar este tema.

D. Isidoro Calleja expone, que como es resto de los grupos políticos, el asignar un sueldo al Sr. Alcalde era un punto que todos llevaban en el programa electoral.

Dña. Jerónima Plata le rebate, diciendo que el Partido Socialista nunca ha hablado de sueldo para el Sr. Alcalde y que ella no tenía intención de cobrar nada del Ayuntamiento.

D. Isidoro toma la palabra y niega la afirmación realizada por Dña. Jerónima Plata.

El salario que se quiere establecer para el Sr. Alcalde es de 1.450 € al tener dedicación exclusiva al Ayuntamiento y siguiendo la recomendación de la FEMPEX para 2.011.

Dña. Jerónima Plata pide que se haga público el importe total del salario del Sr. Alcalde incluida seguridad social e I.R.P.F. para que el pueblo lo conozca.

Sometido a votación, esta queda del siguiente modo:

- Votos a favor: 4 (S.I.V.)
- Votos en contra: 4 (P.O.S.E. e I.U.)
- Abstenciones: 1 (P.P.)

Se aprueba el salario mensual del 1.450 € como retribución líquida para el Sr. Alcalde con su voto de calidad.

10.- BAR HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS

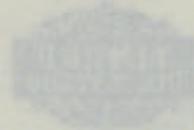
El Sr. Alcalde informa a la Corporación que quiere que el Hogar Club con Pisos Tutelados sea para asistidos, lo que implicaría sacar el bar de las instalaciones.

Se acuerda por unanimidad, iniciar el trámite para convertir el Hogar en una residencia de no válidos.

11.- DERRIBO DE 3 BANCOS EN CALLE GUARDIA CIVIL

El Sr. Alcalde propone a la Corporación la retirada de los 3 bancos ubicados en la C/ Guardia Civil para construir una nave almacén destinada a recoger material municipal e incluso hacer un cuarto de baño para dar servicio al Centro de Interpretación.

Se acuerda por unanimidad solicitar informe al técnico municipal para ver si es viable la construcción de un almacén o en caso contrario mantener los bancos.



CLASE B

Dña. Jerónima Plaza le contesta que ella paga las facturas cuando puede.

9.- ASIGNACION DE SALARIO DEL SR. ALCALDE

El Sr. Alcalde cede la palabra a D. Indaro Calfaja para tratar este tema. D. Indaro Calfaja expone, que como es todo de los grupos políticos, el salario en sueldo al Sr. Alcalde en un punto que todos llevaban en el programa electoral. Dña. Jerónima Plaza le responde diciendo que el Partido Socialista nunca ha hablado de sueldo para el Sr. Alcalde y que ella no tiene intención de cobrar nada del Ayuntamiento. D. Indaro trata la palabra y niega la afirmación realizada por Dña. Jerónima Plaza.

El asunto que se quiere establecer para el Sr. Alcalde es de 1.450 € al mes deducción exclusiva al Ayuntamiento y siguiendo la recomendación de la FEMRUX para 2.011.

Dña. Jerónima Plaza pide que se pague también el importe total del sueldo del Sr. Alcalde incluida seguridad social e I.R.P.F. para que el sueldo lo conozca. Sometido a votación, esta queda del siguiente modo:

- Votos a favor: 4 (S.I.V.)
- Votos en contra: 4 (P.O.Z.B. e I.I.)
- Abstenciones: 1 (P.P.)

Se aprueba el sueldo mensual del 1.450 € como retribución líquida para el Sr. Alcalde con un voto de calidad.

10.- BAR HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS

El Sr. Alcalde informa a la Corporación que quiere que el Hogar Club con Pisos Tutelados sea para asistidos, lo que implica sacar el 10% de las residencias. Se acuerda por unanimidad, hacer el trámite para convertir el Hogar en una residencia de no válidos.

11.- BERRIBO DE 3 BANCOS EN CALLE GUARDIA CIVIL

El Sr. Alcalde propone a la Corporación la retirada de los 3 bancos ubicados en la C/ Guardia Civil para convertir una nave alameda destinada a recoger material municipal e incluso hacer un centro de baño para dar servicio al Centro de Intervención. Se acuerda por unanimidad solicitar informe al técnico municipal para ver si es viable la construcción de un alameda o en caso contrario mantener los bancos.



OL4715711

CLASE 8.ª

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión siendo las 21,00 hrs.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

- SEÑORES ASISTENTES
- ALCALDE PRESIDENTE
- D. Moisés García Vadillo
- D. Francisco Javier Sánchez Escalero
- D. Alberto Plata Ruiz
- D. Juan José Serrano Hipólito
- D. Francisco Javier Sánchez Escalero
- D. Alberto Plata Ruiz

En Villar del Rey (Badajoz) siendo las veinte y treinta horas del día tres de agosto del dos mil once, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria en funciones, la que lo es de la Corporación Dña. Mª LUISA LINARES LLANOS

014715711



CLASE B1

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las 21,00 horas.

LA SECRETARIA

V. B.
EL ALCALDE





CLASE 8.ª



0L4715712

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 3 DE AGOSTO DE 2.011

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

Dña. Trinidad García García

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

D. Florentino Fraire Rodríguez

Dña. Jerónima Plata Vivas

Dña. Mª Dolores Expósito Rando

D. Pablo Malpartida Gómez

Dña. Mª Jesús Pavo Calle

D. Juan José Serrano Hipólito

D. Francisco Javier Sánchez Escudero

D. Alberto Plata Rubiales

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte y treinta horas del día tres de agosto del dos mil once, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria en funciones, la que lo es de la Corporación Dña. Mª LUISA LINARES LLANOS

Votos a favor de la iniciativa: 8

Abstenciones: 3

3.- ACCESO Y ARREGLO DE ACERAS PARA MUNISVALIDOS EN LUGARES PUBLICOS Y VIVIENDAS.-

El Sr. Alcalde proponer tener en cuenta la entrada de locales públicos y viviendas para la eliminación de barretas arquitectónicas.

Se aprueba por unanimidad.





CLASE 5ª

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 3 DE AGOSTO DE 2011

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

- D. Moisés García Vellido
- CONCEJALES
- Dña. Trinidad García García
- D. Isidro Calleja Gutiérrez
- D. Valentín Fariña Rodríguez
- Dña. Jerónima Pizarro Viver
- Dña. M. Dolores Expósito Rando
- D. Pablo Miquelina Gómez
- Dña. M. Jesús Pavo Calle
- D. Juan José Serrano Higón
- D. Francisco Javier Sánchez Escudero
- D. Alberto Pina Rubina

En Villa de Rey (Badajoz) siendo las veinte y treinta horas del día tres de agosto del dos mil once, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan con el fin de celebrar sesión ordinaria para lo que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISÉS GARCÍA VALLIDO y actuó como Secretaria en funciones, la que lo es de la Corporación Dña. M. LUISA LINARES LLANOS



CLASE 8.ª



0L4715713

4.- NOMBRAMIENTO DE UNA PERSONA CUALIFICADA PARA VOTAR EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD LACARA-

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se dio lectura por la Secretaria en funciones al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada con la observación de la concejala D^a. Jerónima Plata Viva, comentando que ella no tenía intención de cobrar ningún sueldo del Ayuntamiento, pero si el kilometraje en los desplazamientos.

2.- BAJA DEL TRANSFORMADOR DEL PUENTE VIEJO.-

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento a la Corporación de la mala situación en la que se encuentra el tendido eléctrico propiedad municipal que daba luz a las antiguas bombas de agua dándole de baja al servicio con evitar males futuros.

Por la concejala D^a. Jerónima Plata Viva se propone sanear el cable y arreglarlo ya que se está dando servicio a la ermita Ntra. Sra. de la Ribera y se perjudicaría.

El concejal D. Francisco-Javier Sánchez Escudero propone dar enganche en otro lugar dando solución al suministro de la ermita.

El Sr. Alcalde comenta que no hay petición por parte de la Hermandad para enganchar el cable en titularidad pública y que no sabe si se está pagando el consumo eléctrico, a lo que la concejala D^a. M^a. Dolores Expósito Rando le presenta las facturas pagadas por parte de la Hermandad al día de la fecha.

El Sr. Alcalde finaliza diciendo que se dará un periodo de tiempo para solucionar el tema.

Sometido a votación queda de la siguiente manera:

Votos a favor de la iniciativa: 8

Abstenciones: 3

3.- ACCESO Y ARREGLO DE ACERAS PARA MUNISVALIDOS EN LUGARES PUBLICOS Y VIVIENDAS.-

El Sr. Alcalde propondrá tener en cuenta la entrada de locales públicos y viviendas para la eliminación de barreras arquitectónicas.

Se aprueba por unanimidad.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE 81

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se dio lectura por la Secretaría en funciones al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobada con la observación de la concejala D.ª Jerónima Plata Viva, comentando que ella no tenía intención de cobrar ningún sueldo del Ayuntamiento, pero sí el kilometraje en los desplazamientos.

2.- BALAJE DEL TRAMO REFORMADOR DEL PUENTE VIEJO.

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento a la Corporación de la mala situación en la que se encuentra el tendido eléctrico propiedad municipal que data de las antiguas bombas de agua donde se dejó al servicio con evitar males futuros.

Por la concejala D.ª Jerónima Plata Viva se propone sanear el cable y arreglarlo ya que se está dando servicio a la empresa S.M. de la Ribera y se perjudicaría.

El concejal Ex. Francisco-Javier Sánchez Pascual propone dar enganche en otro lugar dando solución al suministro de la ciudad.

El Sr. Alcalde comenta que no hay petición por parte de la Hermandad para enganchar el cable en titularidad pública y que no sabe si se está pagando el consumo eléctrico a la que la concejala D.ª M.ª Dolores Expósito Rando le presenta las facturas pagadas por parte de la Hermandad el día de la fecha.

El Sr. Alcalde finaliza diciendo que se dará un periodo de tiempo para solucionar el tema.

Sometido a votación queda de la siguiente manera:

Votos a favor de la iniciativa: 8

Abstenciones: 3

3.- ACCESO Y ARRUGLO DE ACERAS PARA MUNISVALIDOS EN LUGARES PUBLICOS Y VIVIENDAS.

El Sr. Alcalde propone tener en cuenta la entrada de locales públicos y viviendas para la eliminación de barreras arquitectónicas. Se aprueba por unanimidad.



CLASE 8.ª



OL4715714

4.- NOMBRAMIENTO DE UNA PERSONA CUALIFICADA PARA VOTAR EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD LACARALOS BALDIOS.-

El Sr. Alcalde da a saber el escrito recibido por el Presidente en funciones D. Domingo Sánchez, para que se designe cual de los dos representantes de este Excmo. Ayuntamiento ostenta la facultad para votar en la elección de órganos de gobierno y representación de la Mancomunidad.

El Sr. Alcalde se propone él como representante.

Sometido a votación, se aprueba por 11 votos a favor el nombramiento del Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO.

5.- LA OBLIGACION DE CONFECCIONAR LAS ACTAS DE PLENO CINCO DIAS POSTERIORES AL PLENO.

- El Sr. Alcalde propone la obligación de confeccionar las actas de pleno cinco días posteriores al pleno.

Se acuerda por unanimidad.

6.- SUPRESION DE LAS ULTIMAS SUBIDAS DE SUELDO EN NOMINAS.-

El Sr. Alcalde expone que se han estado pagando vacaciones y horas extras a personal y propone la supresión de dichos pagos, por lo que sometido a votación queda de la siguiente manera:

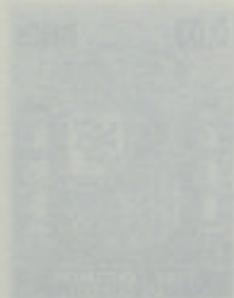
Votos a favor de la proposición: 8
Abstenciones: 3

7.- PAGO DE LAS CASSETAS DEL RECINTO.-

El Sr. Alcalde manifiesta que están pendientes de pago las casetas que se adjudicaron el día 11 de Agosto de 2009 por dos años, dando seguidamente lectura al escrito que ha hecho entrega el vecino D. Simón Arnela Expósito al Sr. Alcalde, poniendo en conocimiento de los Sres. Concejales los perjuicios que han tenido durante éste periodo de adjudicación.

Por todo ello propone que el pago de los contratos de adjudicación a los vecinos D. Simón Arnela Expósito por importe de 2.500,00 € y Angel-





4- NOMBRAMIENTO DE UNA PERSONA CHALENCADA PARA VOTAR EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD LACARA-LOS BARRIOS.

El Sr. Alcalde da a saber al escrito leído por el Presidente en funciones D. Domingo Sánchez, para que se designe una de los dos representantes de este Barrio. Ayuntamiento dentro la facultad para votar en la elección de órganos de gobierno y representación de la Mancomunidad.

El Sr. Alcalde se propone el como representante.

Sometido a votación se aprueba por el voto a favor el nombramiento del Sr. Alcalde-Presidente D. MOISÉS GARCÍA VADILLO.

5- LA OBLIGACION DE CONFECCIONAR LAS ACTAS DE PLENO CINCO DIAS POSTERIORES AL PLENO.

- El Sr. Alcalde propone la obligación de confeccionar las actas de pleno cinco días posteriores al pleno.
Se acuerda por unanimidad.

6- SUPRESION DE LAS ULTIMAS SUBIDAS DE SUELDO EN NOMINAS.

El Sr. Alcalde expone que se han estado pagando vacaciones y plus extras a personal y propone la supresión de dichos pagos, por lo que sometido a votación queda de la siguiente manera:

Votos a favor de la proposición: 8

Abstenciones: 3

7- PAGO DE LAS CASITAS DEL RECINTO.

El Sr. Alcalde manifiesta que están pendientes de pago las casetas que se adjudicaron el día 11 de Agosto de 2009 por dos años dando requiridamente lectura al escrito que ha hecho entrega el vecino D. Simón Arceña Expósito al Sr. Alcalde, poniendo en conocimiento de los Sres. Concejales los perjuicios que han tenido durante este periodo de adjudicación.

Por todo ello propone que el pago de los contratos de adjudicación a los vecinos D. Simón Arceña Expósito por importe de 2.500,00 € y Ángel





OL4715715

CLASE 8.ª

Luis Guerrero Gutiérrez, en representación de la empresa GUESAN S.L. por importe de 3.000,00 € deberán estar pagadas antes del día 12 de Agosto y que el importe de los barriles de cervezas ofrecidos y servidos el día de Extremadura por cada industrial del ejercicio 2009 por importe de 750,00 €, compromiso que se hizo verbalmente; sean reclamados al Sr. Alcalde saliente D. Eduardo Durán Durán y la Sra. Concejala D^a. M^a. Dolores Expósito Rando.

A lo que la Sra. concejala D^a. M^a. Dolores Expósito Rando le contesta que si se piensa que ella lo va a pagar, va listo. Sometido a votación se aprueba la proposición con 8 votos a favor y 3 en contra.

8.- PAGO DE LAS ULTIMAS COPAS DE LA MANCOMUNIDAD.-

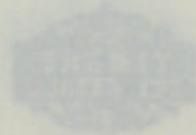
El Sr. Alcalde presenta una factura de fecha 18-05-2011 por importe de 150,00 € del café-bar José-Francisco Ponce Carmona por invitación a los Alcaldes de la Mancomunidad por el pleno celebrado éste día. A lo que expone que no pagará ninguna factura por copas dada la situación económica en la que se encuentra este Ayuntamiento, además de verlo injusto, ya que en los carnavales actuales no se dieron premios.

En cuanto a la nómina pendiente de abono del anterior Alcalde D. Eduardo Durán Durán queda retenida hasta el pago de la factura mencionada, a lo que la Sra. Concejala D^a. Jerónima Plata Viva comenta que no está de acuerdo.

El Sr. Alcalde enseña una factura del café-bar. Simón Arnela Expósito por invitación a la Mancomunidad por importe de 30,00 € y pregunta el porqué de la diferencia y que se aclare.

La concejala D^a. M^a. Dolores Expósito Rando expone que habían encargado caviar, pero cómo no llegó a tiempo tomaron, chorizo, patatas, ensaladilla y que fueron 14 personas, que tiene entendido que el presidente de la Mancomunidad se lo ha explicado. A lo que el Sr. Alcalde le contesta que D. Antonio Aguilar no ha pedido explicaciones sobre la factura y que piensa una falta de consideración tal degustación, alegando que él no está obligado a invitar a una copa, ya que se paga mensualmente la cuota y ve abusiva el importe de la invitación.





CLASE B1

Luis Guerrero Gutiérrez, en representación de la empresa GUESAN S.L. por importe de 7.000,00 € debería estar pagadas antes del día 12 de Agosto y que el importe de los partidos de corizas ofrecidos y enviados el día de Extremadura por cada industrial del ejercicio 2009 por importe de 750,00 €, compromiso que se hizo verbalmente; sean reclamados al Sr. Alcalde saliente D. Edmundo Durán Guzmán y la Sr. Concejala D. M. Dolores Expósito Rando.

A lo que la Sr. concejala D. M. Dolores Expósito Rando le contesta que si se piensa que ella lo va a pagar, es listo.
Sometido a votación se aprobó la proposición con 8 votos a favor y 3 en contra.

8.- PAGO DE LAS ÚLTIMAS COPAS DE LA MANCOMUNIDAD.
El Sr. Alcalde presenta una factura de fecha 18-02-2011 por importe de 150,00 € del café-bar José-Francisco Ponce Carreras por inversión a los Alcaldes de la Mancomunidad por el pleno celebrado este día. A lo que expone que no pagará ninguna factura por copas dada la situación económica en la que se encuentra este Ayuntamiento, además de verlo injusto, ya que en los contratos actuales no se dieron premios.

En cuanto a la nómina pendiente de abono del anterior Alcalde D. Edmundo Durán Guzmán queda recibida hasta el pago de la factura mencionada a lo que la Sr. Concejala D. Jordana Plaza Vivas comenta que no está de acuerdo.

El Sr. Alcalde muestra una factura del café-bar Simón Aranda Expósito por inversión a la Mancomunidad por importe de 30,00 € y pregunta el porqué de la diferencia y que se aclare.

La concejala D. M. Dolores Expósito Rando expone que habían encargado café-bar como no llegó a tiempo tomaron chorizo, patatas, ensaladilla y que fueron 14 personas, que tiene entendido que el presidente de la Mancomunidad se lo ha explicado. A lo que el Sr. Alcalde le contesta que D. Antonio Aguiluz no ha pedido explicaciones sobre la factura y que piensa una falta de consideración tal degradación, alegando que él no está obligado a invertir a una copia, ya que se paga presuntamente la cuota y ve abusiva el importe de la inversión.



OL4715716

CLASE 8.ª

Votos a favor de retener la nómina del mes de Junio/2011 del anterior Alcalde hasta que no se pague a José-Francisco Ponce Carmona, 8 votos.

Votos en contra, 3.

9.- APROBACION DE NUEVOS PRECIOS PARA LA CAFETERIA-BAR DEL HOGAR-CLUB PISOS TUTELADOS.-

El Sr. Alcalde cede la palabra al concejal encargado del café-bar. D. Isidoro Calleja Gutiérrez, comentando que han sido revisados los precios porque son bajos, que la subida equivale a unos 0,05 ó 0,20 cts. Y que se retiran las minis por el desperdicio de bebida que se tira al servir las. Se aprueba la iniciativa con 8 votos a favor y 3 en contra.

10.- CONTRATO SUSTITUCION BIBLIOTECA.-

El Sr. Alcalde expone que ante la situación por la baja maternal de la auxiliar de biblioteca D^{ña}. M^{ra}. Inmaculada Hernández Cantero y viendo la situación económica en la que nos encontramos, propone que la nueva contratación se haga por 20 horas semanales, de lunes a viernes y de 16,00 a 20,00 horas por las tardes.

D^{ña} Jerónima Plata pregunta si el contrato de Inmaculada sigue igual. El Sr. Alcalde aclara que el contrato de 4 horas es solo durante la sustitución.

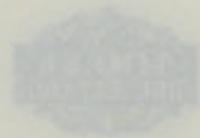
11.- BOLSA DEL TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO.-

El Sr. Alcalde expone que las bolsas están en unas condiciones que no pueden seguir así, que se harán nuevas bolsas de jardinería, limpiadoras, auxiliares de ayuda a domicilio y ayudante de recogida de residuos sólidos urbanos, que las condiciones serán de 3 meses de contratación, inscripciones en una sola bolsa, personas desempleadas ó con mejoras de empleo, si se rechazara el puesto de trabajo automáticamente se pasará el turno y no se podrá cambiar el orden asignado con ninguna otra persona. Se requerirá estar empadronado en el municipio y ser mayor de edad.

El plazo se abrirá 5 días después del pleno.



014712718



CLASE 1.

Votos a favor de retener la nómina del mes de Junio 2011 del anterior Alcalde hasta que no se pague a José-Francisco Ponce Carrón, 8 votos.

Votos en contra 3.

9.- APROBACION DE NUEVOS PRECIOS PARA LA CAFETERIA BAR DEL HOGAR-CUB PISOS TUTELADOS.

El Sr. Alcalde cede la palabra al concejal encargado del café-bar D. Isidoro Calleja Gutiérrez, comentando que han sido revueltos los precios porque son bajos, que la subida equivale a unos 0,02 ó 0,20 cts. Y que se retiran las minis por el desperdicio de bebida que se tira al servir. Se aprueba la iniciativa con 8 votos a favor y 3 en contra.

10.- CONTRATO SUSTITUCION BIBLIOTECA.

El Sr. Alcalde expone que ante la situación por la que atraviesa la mujer de biblioteca D.ª M.ª Inmaculada Hernández Castro y viendo la situación económica en la que nos encontramos, propone que la nueva contratación se haga por 20 horas semanales, de lunes a viernes y de 10:00 a 20:00 horas por las tardes. Dña. Jerónima Plata pregunta si el contrato de transcurrida sigue igual. El Sr. Alcalde aclara que el contrato de 4 horas es solo durante la sustitución.

11.- BOLSA DEL TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO.

El Sr. Alcalde expone que las bolsas están en unas condiciones que no pueden seguir así, que se tienen nuevas bolsas de jardinería, limpiadoras, auxiliares de ayuda a domicilio y ayudantes de recogida de residuos sólidos urbanos, que las condiciones serán de 3 meses de contratación, variaciones en una sola bolsa, prorratas desatendidas ó con mejoras de empleo, si se reducen el puesto de trabajo automáticamente se prorroga el turno y no se podrá cambiar el orden asignado con ninguna otra persona. Se requerirá estar empadronado en el municipio y ser mayor de edad. El plazo se abrirá 2 días después del pleno.



OL4715717

CLASE 8.ª

La Alcaide D^{ña}. Jerónima Plata Viva expone que con 3 meses de trabajo no tendrán derecho a ninguna prestación, a lo que el Sr. Alcalde le responde que debe primar el trabajo y que esta misma bolsa se lleva en la Roca de la Sierra y Alburquerque.

Se somete a votación quedando de la siguiente manera:
 Votos a favor: 8

Abstenciones: 3

Seguidamente la Concejala D^{ña}. Jerónima Plata Viva expone que ellos carecen de copia de la documentación del pleno y que el resto de los concejales si la tienen, a lo que el Sr. Alcalde le responde que su equipo de gobierno no tiene ningún problema en reunirse con ellos.

D^{ña}. Jerónima Plata Viva manifiesta que la Secretaria debería tener la documentación para dar información de los temas a tratar en el pleno.

Seguidamente por la concejala D^{ña}. Jerónima Plata Viva se pide información sobre la taquillera contratada en la piscina municipal. Y que presentaron un escrito pidiendo datos sobre las personas que venían seleccionadas por el SEXPE y que de ellas no hubo ni preselección ni contratación.

El Sr. Alcalde expone que se hicieron públicas las bases. A lo que la concejala D^{ña}. Jerónima Plata dice, que si eran mejores personas ó más necesitadas las que solicitaron a través de la oferta pública que las que venían preseleccionadas por el SEXPE.

El Sr. Alcalde le contesta que hasta el día de la fecha ni se ha denunciado ni reclamado nada.

12.- INFORME Y PUESTA CON CONOCIMIENTO EN COMUN EN GENERAL.-

El Sr. Alcalde hace saber a la Corporación que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2010 fue aprobado en Marzo/2011 y que el día 31 de Julio cumplía el plazo para la presentación de la liquidación. Se ha puesto en contacto con la empresa que lleva los presupuestos y estaba de vacaciones, volvió a insistir pasado el día 31 de Julio y le comentó que no había problemas, que se tenía el mes de agosto para presentarla.

El Sr. Alcalde expone que de haber problemas, no le gustaría tener que rescindir el contrato por falta de incumplimiento, ya que no es culpa de





CLASE 3ª

La Concejala D.ª Jerónima Plata Viva expone que con 3 meses de trabajo no tendrán derecho a ninguna prestación, a lo que el Sr. Alcalde le responde que debe primar el trabajo y que esta misma bolsa se lleva en la Roca de la Sierra y Alburquerque.

Se somete a votación quedando de la siguiente manera:

Votos a favor: 8

Abstenciones: 3

Seguidamente la Concejala D.ª Jerónima Plata Viva expone que ellos cursaron la copia de la documentación del pleno y que el resto de los concejales si la tienen, a lo que el Sr. Alcalde le responde que su equipo de gobierno no tiene ningún problema en facilitar con ellos.

D.ª Jerónima Plata Viva manifiesta que la Secretaría debería tener la documentación para dar información de los temas a tratar en el pleno.

Seguidamente por la concejala D.ª Jerónima Plata Viva se pide información sobre la población censurada en la piscina municipal. Y que presentaron un escrito pidiendo datos sobre las personas que venían seleccionadas por el SEXPE y que de ellas no hubo ni prescripción ni contratación.

El Sr. Alcalde expone que se hicieron públicas las bases. A lo que la concejala D.ª Jerónima Plata dice que si eran mejores personas o más necesitadas las que solicitaron a través de la oficina pública que las que venían prescricionadas por el SEXPE.

El Sr. Alcalde le contesta que hasta el día de la fecha ni se ha denunciado ni reclamado nada.

12.- INFORME Y PUESTA CON CONOCIMIENTO EN COMÚN EN GENERAL.

El Sr. Alcalde hace saber a la Corporación que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2010 fue aprobado en marzo 2011 y que el día 31 de julio cumplía el plazo para la presentación de la liquidación. Se ha puesto en contacto con la empresa que lleva los presupuestos y estado de vacaciones, volvió a insistir pasado el día 31 de julio y le comentó que no había problemas, que se tenía el mes de agosto para presentarla.

El Sr. Alcalde expone que de haber problemas, no le gustaría tener que rescindir el contrato por falta de cumplimiento, ya que no es culpa de



OL4715718

CLASE 8.ª

la Alcaldía sino de la Secretaria y la Corporación saliente el haberla presentado fuera de plazo.

El concejal Francisco-Javier Sánchez Escudero pregunta si se va hacer la auditoria. El Sr. Alcalde responde que hay deudas que pagar como luz, Sociedad General de Autores y Editores y se tiene un plazo de 20 días para pagarla.

D. Francisco-Javier Sánchez Escudero le comenta que en vez de hacer una auditoria que sale por 18.000,00 €., se puede hacer Informe Jurídico que cuesta unos 12.000,00 €.

En relación a las deudas, la concejala D^a. Jerónima Plata Viva comenta que todos los Ayuntamientos han quedado deudas y porqué va dando conocimiento al vecindario poco a poco, cuando ya se publicó la deuda completa.

Dña Jerónima Plata alude a la deuda dejada en el Ayuntamiento por su padre D. Francisco García Collado . El Sr. Alcalde le responde que lo demuestre con papeles.

Seguidamente expone que el día 29 de Julio le puso la administrativo a la firma la liquidación de las obras del PER, cuyo plazo había cumplido el día 25 de junio y que esperaba que no hubiera que devolver subvención por estar fuera de plazo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna cuarenta y cinco horas.

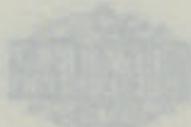
Vº Bº

EL ALCALDE



LA SECRETARIA

04712718



CLASE 8ª

la Alcaldía sino de la Secretaría y la Corporación saliente el haberlo presentado fuera de plazo.

El concejal Francisco-Javier Sánchez Escudero pregunta si se va hacer la auditoría. El Sr. Alcalde responde que hay deudas que pagar como las Sociedad General de Autares y Editoras y se tiene un plazo de 30 días para pagarla.

D. Francisco-Javier Sánchez Escudero le comenta que en vez de hacer una auditoría que sale por 18.000,00 € se puede hacer informe jurídico que cuesta unos 12.000,00 €.

En relación a las deudas, la concejala D. Jerónima Plata Viva comenta que todos los Ayuntamientos han quedado deudas y porque va dando conocimiento al veciñadno poco a poco, cuando ya se publicó la deuda completa.

Dña Jerónima Plata alude a la deuda dejada en el Ayuntamiento por su parte D. Francisco García Collado. El Sr. Alcalde le responde que lo demuestra con papeles.

Seguidamente expone que el día 29 de Julio le puso la administrativo a la firma la liquidación de las obras del PIR, cuyo plazo había cumplido el día 25 de junio y que esperaba que no hubiera que devolver subvención por estar fuera de plazo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintuna cuarenta y cinco horas.

LA SECRETARIA

EL ALCALDE

Vº Bº





CLASE 8.ª



OL4715719

**ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE
2.011**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

Dña. Trinidad García García

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

D. Florentino Fraire Rodríguez

Dña. Jerónima Plata Vivas

Dña. M^a Dolores Expósito Rando

D. Pablo Malpartida Gómez

Dña. M^a Jesús Pavo Calle

D. Juan José Serrano Hipólito

D. Francisco Javier Sánchez Escudero

D. Alberto Plata Rubiales

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día veintiocho de septiembre del dos mil once, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. M^a NIEVES GIL MACIAS

2.- APROBACION PROYECTO AEP SA

Se informa a la Corporación que la memoria valorada realizada por los técnicos para la obra de AEP SA 2011 consistente en "Cerramiento de Polideportivo Municipal" se ha tenido que modificar por exigencias del INEM, este Organismo no está de acuerdo con los precios establecidos por los técnicos de Diputación.

En el proyecto original este Ayuntamiento tenía que aportar 2.427,31 € y en el modificado la aportación sería de 14.838,38 €, es decir, la aportación por organismos sería la siguiente:

- Servicio Público de Empleo	86.500 €
- Junta de Extremadura	25.590 €
- Aportación Ayuntamiento	14.838 €



CLASE 8ª

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE
2011

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

- D. Moisés García Vadiello
- CONCEJALES
- Dña. Trinidad García García
- D. Isidoro Calles García
- D. Francisco Javier Sánchez Escobedo
- Dña. Encarnina Plaza Vives
- Dña. Mª Dolores Escobedo Rando
- D. Pablo Matipán García
- Dña. Mª Jesús Pardo Gallo
- D. Juan José Serrano Hidalgo
- D. Francisco Javier Sánchez Escobedo
- D. Alberto Pina Roldán

En Villa de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día veintiocho de septiembre del dos mil once, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para lo que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADIELLO y actuó como Secretario, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS



OL4715720

CLASE 8.ª

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se dio lectura por la Secretaria al borrador del acta de la sesión anterior, en la que se realizan las siguientes modificaciones:

- En el punto 4: Nombramiento de persona cualificada para votar al Presidente de la Mancomunidad Lácara-Los Baldíos:

La votación queda del siguiente modo:

3.- APROBACION VOTOS A FAVOR: 11 (UNANIMIDAD)

- En el punto 7: pago de casetas del recinto:
Donde dice: adjudicación a D. Ángel Luis Guerrero Gutiérrez, debe decir a D. Ángel Luis Guerrero Gutiérrez en representación de la empresa GUESAN, S.L.

- En el punto 10.- contrato sustitución biblioteca
Dña. Jerónima pregunta si el contrato de Inmaculada sigue igual, el Sr. Alcalde le responde que sí, que sólo es el de sustitución el de 4 hrs.

- En el Punto 11.-
Donde dice que Dña. Jerónima Plata carece de copia de la bolsa de trabajo, debe aparecer "copia de documentación de pleno"
Donde dice: la concejala Dña. Dolores Expósito Rando dice que si eran mejores personas..... debe decir Dña. Jerónima Plata Viva dice.....

- En el Punto 12.-
Hay que hacer constar que Dña. Jerónima Plata hace alusión a la deuda de su padre D. Francisco García, D. Moisés García le responde que lo reclame con papeles, Dña. Jerónima Plata aclara que ha presentado un escrito pidiendo esta documentación y hasta la fecha no se le ha respondido.

2.- APROBACION PROYECTO AEPSA

Se informa a la Corporación que la memoria valorada realizada por los técnicos para la obra de AEPSA 2011 consistente en "Cerramiento de Polideportivo Municipal" se ha tenido que modificar por exigencias del INEM, este Organismo no está de acuerdo con los precios establecidos por los técnicos de Diputación.

En el proyecto original este Ayuntamiento tenía que aportar 2.427,31 € y en el modificado la aportación sería de 14.838,38 €, es decir, la aportación por organismos sería la siguientes:

- | | |
|------------------------------------|----------|
| - Servicio Público de Empleo | 86.500 € |
| - Junta de Extremadura | 25.590 € |
| - Aportación Ayuntamiento | 14.838 € |



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE 8ª

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Decidido admitir el acta publicado por la Presidencia en sus fechas por la Secretaría al contenido del acta de la sesión anterior en la que se realizaron los siguientes modificaciones:

• En el punto 4: Nombramiento de persona calificada para votar al Presidente de la Mancomunidad, Oscar-Luis Balbuena. La votación queda del siguiente modo: Votos a favor: 12 (unánimes)

• En el punto 7 pago de cuentas del recinto. Dada la situación económica a D. Ángel Luis Guerrero Gutiérrez debe dedit a D. Ángel Luis Guerrero Gutiérrez en representación de la empresa GUBBAN S.L.

• En el punto 8 - contrato sustitución infinitiva. Dña. Jeronima pregunta si el contrato de transacción sigue igual, si Sí. Alcede la respuesta que sí, que solo es el de autorización de 4 días.

• En el Punto 11.- Dada dice que Dña. Jeronima Plaza encara de copia de la copia de trabajo debe aparecer "copia de documentación de plano". Dada dice la consigna para Dña. Jeronima Plaza dice que si estan mejor personas... debe decir Dña. Jeronima Plaza Votos dice...

• En el Punto 12.- Hay que hacer constar que Dña. Jeronima Plaza dice al final de su parte D. Francisco García D. Molina García le responde que lo vamos con papers. Dña. Jeronima Plaza actua que ha presentado un escrito pidiendo esta documentación y hasta la fecha no se le ha respondido.

2.- APROBACION PROYECTO AEREA

Se informa a la Corporación que la memoria valorada realizada por los técnicos para la obra de AEREA 2011 consisten en "Certificado de Politécnico Municipal" se ha tenido que modificar por exigencias del INEM, este Organismo no está de acuerdo con las practicas establecidas por los técnicos de Diputación.

En el proyecto original este Ayuntamiento tenía que aportar 3.423,51 € y en el modificación la aportación es de 14.838,38 €, es decir, la aportación por organismo esta la siguiente:

- Aportación Ayuntamiento 14.838 €
- Junta de Excmos 28.990 €
- Servicio Público de Limpio 88.500 €



CLASE 8.ª



OL4715721

El Sr. Alcalde reconoce que la situación económica por la que atraviesa el Ayuntamiento es bastante precaria, pero considerando que no se puede perder esta subvención, a pesar de cuestionar la ubicación del polideportivo, se solicita de los Sres. Concejales, la aprobación del proyecto y de la aportación municipal.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

3.- APROBACION PROYECTO PLAN PROVINCIAL Y PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

Se presenta a la Corporación el proyecto de obras realizado por un técnico de Diputación denominado "Pavimentar, Alumbrado, Abastecer, Acerados C/Los Canchales" del Plan Provincial 2011.

La financiación de la obra es la siguiente:

- Administración General del Estado	32.000 €
- Diputación Provincial	27.520 €
- Ayuntamiento	4.480 €
Total	64.000 €

Por el Equipo de Gobierno se propone la aprobación de este proyecto.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

En cuanto al Pliego de Cláusulas para la contratación de esta obra, por la Secretaria se da lectura al mismo, que resumido resaltamos los siguientes puntos:

- La forma de adjudicación será el procedimiento negociado sin publicidad, asegurándose la concurrencia al menos de 3 empresas.
- El importe del contrato es de 64.000 €, que desglosado queda su valor en 54.237,29 € incluido gastos generales y beneficio industrial y 9762,71 € de IVA.
- Las aportaciones por organismos sería la siguiente:

- Aportación Estatal	32.000 €
- Aportación Diputación	17.520 €
- Aportación Ayuntamiento	4.480 €

- La duración del contrato será de 4 meses

- No se exige clasificación a la empresa

- No se exige garantía provisional

- En cuanto a los aspectos objeto de negociación con la empresa se atenderá a las siguientes:

- Precio por cada 1000 € de baja en el precio 0.50 puntos (la baja será reinvertida en mobiliario urbano)



CLASE B

El Sr. Alcalde propone que la situación económica por la que atraviesa el Ayuntamiento es bastante precaria pero considerando que no se puede perder esta subvención a pesar de cualquier situación de contingencia se solicita de los Sres. Concejales, la aprobación del proyecto y de la ejecución municipal.

Remitiendo a votación se aprueba por unanimidad.

5.- APROBACION PROYECTO PLAN PROVINCIAL Y PLIEGO DE CLASIFICACION ADMINISTRATIVAS

Se presenta a la Corporación el proyecto de obras realizado por un técnico de la Diputación Provincial, Plan Provincial, Ayuntamiento, Alcantaral, Acueducto, Cloruro de Calcio, del Plan Provincial (2011).

La descripción de la obra es la siguiente:

- Ayuntamiento	4.480 €
- Diputación Provincial	27.520 €
- Administración General del Estado	32.000 €
Total	64.000 €

Por el Equipo de Gobierno se propone la aprobación de este proyecto. Remitiendo a votación se aprueba por unanimidad.

En cuanto al Pliego de Condiciones para la contratación de esta obra, por la Secretaría se da lectura al mismo, que resume los siguientes puntos:

- La forma de adjudicación será el procedimiento negociado sin publicidad.
- Se garantiza la contratación al menos de 3 empresas.
- El importe del contrato es de 64.000 €, que detallado queda su valor en 24.521,50 € incluido gastos generales y obediencia industrial y 39.478,50 € de IVA.

Las adjudicatrices por organismos serán la siguiente:

- Diputación Provincial	32.000 €
- Diputación Provincial	17.520 €
- Ayuntamiento	4.480 €

- La duración del contrato será de 4 meses.
- No se exige clasificación a la empresa.
- No se exige garantía provisional.
- En cuanto a los aspectos objeto de negociación con la empresa se atenderá a las siguientes:

- Precio por cada 1000 € de obra en el precio 0,50 puntos (la baja se realizará en mobiliario urbano)



OL4715722

CLASE 8.ª

- Por cada persona desempleada del Municipio contratada para esta obra durante los 4 meses de duración 0,50 puntos
- Ampliación del plazo de garantía, por cada mes de ampliación en plazo de garantía 0.25 puntos.
- Mejoras adicionales en obras: por cada 100 mts. lineales en obra 0.50 puntos
- Por ser empresa del Municipio 1 punto

5.- CORTA Y PODA DE ENCINAS

- Mesa de contratación:
 - Alcalde: Moisés García Vadillo
 - Vocales: Trinidad García
 - Francisco Javier Sánchez Escudero
 - M. Dolores Expósito Rando
 - Juan José Serrano Hipólito
 - José Pedro Casillas (técnico)
 - Secretaria-Interventora: M. Nieves Gil
- Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación
- Formalización del contrato: 15 días siguientes a la notificación de la adjudicación con posterior elaboración del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de obras.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

4.- ELECCION A JUEZ DE PAZ

Habiendo quedado vacante el cargo de Juez de Paz titular, se informa a la Corporación que ha sido publicado tanto en el tablón municipal, Juzgado de Paz y en el B.O.P. un bando del Sr. Alcalde por el que se abre un plazo de 15 días hábiles para que las personas interesadas y que reúnan las condiciones legales según el art. 5 del Reglamento 3/1995 de 7 de Junio de los Jueces de Paz, puedan presentarse.

Las candidatas presentadas que reúnen los requisitos son las siguientes:

D. Pedro Santibáñez Rodríguez

Dña. Elizabeth Peña Orrego

Dña. Francisca Román Román

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

El Sr. Alcalde propone que la votación sea secreta.

7.- APROBACION DE CREDITO DE 15.000 € PARA AUDITORIA

Realizado el escrutinio del mismo, el resultado es el siguiente:

- Francisca Román Román: 7 votos

- Elizabeth Peña: 2 votos

- 1 voto en blanco



CLASE B

- Por cada percento de antigüedad del Municipio contratado para esta obra durante los 4 meses de duración 0,20 puntos
- Ampliación del plazo de garantía por cada mes de ampliación en plazo de garantía 0,25 puntos
- Mejoras adicionales en oferta por cada 100 m² finisoles en obra 0,50 puntos
- Por ser empresa del Municipio 1 punto

- Meses de contratación:
 - Alcalde: Pedro García Rodríguez
 - Vocales: Trinidad García
 - Francisco Javier Sánchez Escobedo
 - M. Dolores Expósito Rando
 - Juan José Soriano Hipólito
 - José Pedro Cañillas (técnico)
 - Secretaría-Interventora: M. Nieves Gil
- Garantía definitiva: 3% del importe de adjudicación
- Formalización del contrato: 15 días siguientes a la notificación de la adjudicación con posterior elaboración del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de obra.

Según lo a verificación se aprueba por unanimidad.

4.- ELECCION A JEFE DE FAX

Habiendo quedado vacante el cargo de Jefe de Fax titular, se informa a la Corporación que en este momento tanto en el ámbito municipal, juzgado de Fax y en el H.O.P. en punto del Sr. Alcalde por el que se abre un plazo de 15 días hábiles para que las personas interesadas y que reúnan las condiciones legales según el art. 2 del Reglamento 31993 de 7 de Junio de las Juntas de Fax, puedan presentarse.

- Las candidaturas presentadas que reúnen los requisitos son las siguientes:
- D. Pedro Sanjurjo Rodríguez
 - Dña. Elizabeth Peña Grego
 - Dña. Francisca Román Román

El Sr. Alcalde propone que la votación sea secreta.

Realizado el escrutinio del mismo, el resultado es el siguiente:

- Francisca Román Román: 7 votos
- Elizabeth Peña: 2 votos
- 1 voto en blanco



OL4715723

CLASE 8.ª

Se acuerda por tanto:

- Nombrar a Dña. Francisca Román Román Juez de Paz titular.
- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

5.- CORTA Y PODA DE ENCINAS

Se pone en conocimiento de los Sres. Concejales que hasta esta Alcaldía han llegado solicitudes para la poda y corte de encinas de la Dehesa Boyal.

El equipo de gobierno propone que para la poda y el corte se cobre un precio simbólico de 10 € por encina, para evitar la reventa posterior de leña. La poda debe ser para consumo propio.

Sometido a votación esta queda con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 (S.I.V. y P.P)
- Votos en contra: 4 (P.S.O.E. e I.U.)

Se aprueba el cobre de 10 € por corte de encina.

6.- APROBACION DE AUDITORIA DESDE EL AÑO 2006

Se comunica a los Sres. Concejales que esta Alcaldía ha tenido contacto con varias empresas auditoras con el fin de informarse de precios y años a investigar.

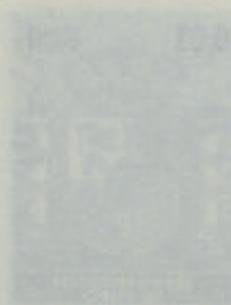
Se informa que hay que acordar en plano el número de años a auditar y que legalmente sólo se pueda pedir responsabilidad de 5 años atrás.

El Sr. Alcalde propone auditar del 2006 al 2011 por ser el 2006 el año de adjudicación de la concesión de aguas, la instalación de placas solares de Pizarras, dinero que no se sabe donde se gastó.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

7.- APROBACION DE CREDITO DE 15.000 € PARA AUDITORIA

Se informa a los Sres. Concejales que tras las consultas mantenidas con varios auditores, el precio aproximado sería entre 15.000 € y 16.000€ siempre que este Ayuntamiento garantice su pago.



CLASE B

- Se acuerda por escrito:
- Nombrar a Dña. Teresa Rodríguez Román para la plaza titular.
- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

5.- COSTA Y POMA DE ENCINAS

Se pone en conocimiento de los Sres. Concejales que hasta esta Alcaldía han llegado solicitudes para la poma y costa de encinas de la Dehesa Real.

El equipo de gobierno propone que para la poma y el coste se cobre un precio simbólico de 10 € por encina, para evitar la eventual posterior de falta. La poma debe ser para consumo propio.

Sometido a votación esta queda con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 (S.I.V. y P.P.)
- Votos en contra: 4 (P.S.O.E. e I.U.)

Se aprueba el coste de 10 € por encina de encina.

6.- APROBACION DE AUDITORIA DESDE EL AÑO 2006

Se comunica a los Sres. Concejales que esta Alcaldía ha tenido contacto con varias empresas auditoras con el fin de informarse de precios y años a investigar.

Se informa que hay que acordar en pleno el número de años a auditar y que legalmente sólo se puede pedir responsabilidad de 2 años más.

El Sr. Alcalde propone auditar del 2006 al 2011 por ser el 2006 el año de adjudicación de la zona y en el agua, la instalación de placas solares de primera mano que no se sabe donde se está.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

7.- APROBACION DE CREDITO DE 15800 € PARA AUDITORIA

Se informa a los Sres. Concejales que tras las consultas mantenidas con varias auditoras, el precio acordado será entre 15.000 € y 16.000€ siempre que el Ayuntamiento pague su parte.



0L4715724

CLASE 8.ª

Al no existir fondos en la actualidad para su abono, y en cuenta que todos los grupos estuvieran de acuerdo en realizar esta auditoría, el Sr. Alcalde propone solicitar un préstamo de 16.000 € para hacer frente a este pago.

Dña. Jerónima Plata informa que el Partido Socialista confeccionó unas hojas para... Dña. Jerónima Plata propone destinar el dinero cobrado por la Dehesa Boyal para el pago de la Auditoría.

El Sr. Alcalde le contesta que hay que realizar otros pagos urgentes como Iberdrola y Seguridad Social.

9.- M. Sometido a votación el resultado es el siguiente: COMISION DE CUENTAS

- Votos a favor: 7 (S.I.V., P.P e I.U.)
- Votos en contra: 3 (P. S.O.E.)

8.- INFORMACION SOBRE BOLSA DE TRABAJO

El Sr. Alcalde informa que se ha tenido que suspender el sorteo de la bolsa de trabajo por problemas con la documentación presentada, es decir, mejoras de empleo, solicitudes de personas que están trabajando, etc.

10.- INFORMACION DEL PROBLEMA DE LA GUARDIA CIVIL

Se recuerda que por el pleno anterior se acordó confeccionar 3 bolsas de trabajo para 3 categorías y que serían para personas desempleadas por ser este uno de los principales objetivos de este Gobierno.

Por ello considera que las personas con contrato de media jornada no se puedan apuntar a esta bolsa de trabajo por ser privilegiadas al estar trabajando en tiempos de crisis.

Así mismo se informa que por requerimiento de los vecinos se ha creado otra nueva bolsa de basurero no contemplada con anterioridad.

D. Alberto Plata pregunta si estas bolsas de trabajo quedan abiertas, es decir si terminado un contrato se pueden apuntar.

El Sr. Alcalde le informa que se quedan abiertas con las mismas condiciones ya establecidas y sólo pudiendo apuntarse a una bolsa.

Dña. Jerónima Plata informa al Sr. Alcalde que tanto en La Roca de la Sierra como en Alburquerque los contratos son de 6 meses y no de 3 como se dijo en el pleno anterior.

014712724



CLASE B

Al no existir fondos en la actualidad para su abono, y en cuanto que todos los grupos municipales de acuerdo en realizar una solicitud al Sr. Alcalde propone solicitar un préstamo de 18.000 € para hacer frente a este pago.

Dña. Virginia Díaz propone destinar el dinero cobrado por la Feria Regional para el pago de la Auditoría.

El Sr. Alcalde le contesta que hay que realizar otros pagos urgentes como Incentivos y Seguridad Social.

- Sometido a votación el resultado es el siguiente:
- Votos a favor: 3 (S.I.V., P.P. e I.L.)
 - Votos en contra: 3 (B.S.O.E.)

8.- INFORMACION SOBRE BOLSA DE TRABAJO

El Sr. Alcalde informa que se ha tenido que suspender el sorteo de la bolsa de trabajo por problemas con la documentación presentada, es decir, faltan de algunos solicitudes de personas que están trabajando, etc.

Se recuerda que por el pliego anterior se acordó constituir 3 bolsas de trabajo para 3 categorías y que antes para personas desempleadas por ser una de las principales opciones de este Gobierno.

Por ello considera que las personas con contrato de media jornada no se pueden apuntar a esta bolsa de trabajo por ser privilegiadas el estar trabajando en tiempos de crisis.

Así mismo se informa que por requerimiento de los vecinos se ha creado una nueva bolsa de desempleo no contemplada con anterioridad.

La Alberto llama pregunta si esta bolsa de trabajo quedan abiertas, es decir si termino un contrato se pueden apuntar.

El Sr. Alcalde le informa que se quedan abiertas con las mismas condiciones ya contempladas y con posibilidad de apuntarse a una bolsa.

Dña. Virginia Díaz informa al Sr. Alcalde que tanto en La Roca de la Sierra como en Aljucén los contratos son de 6 meses y no de 3 como se dijo en el pliego anterior.



0L4715725

CLASE 8.ª

El Sr. Alcalde aclara que las contrataciones que son de 6 meses son las del Decreto 153/10 que no permite realizar contratos inferiores a esta duración.

Dña. Jerónima Plata informa que el Partido Socialista confeccionó unas hojas para recoger firmas en contra de las contrataciones de 3 meses que actualmente está realizando el Ayuntamiento.

Hasta la fecha sólo se han recogido 60 firmas por lo que considera que esta iniciativa no ha gustado a la gente. Por ello, afirma que no volverá a hablar de este tema.

9.- MODIFICACION DE MIEMBROS DE LA COMISION DE CUENTAS

Se informa a la Corporación que Dña. Mª Jesús Pavo ha presentado un escrito de renuncia como miembro de la Comisión de Cuentas, por ello se nombra a D. Juan José Serrano Hipólito como representante del P.P.

No habiendo objeciones por ningún Concejal se aprueba por unanimidad este nombramiento.

10.- INFORMACION DEL PROBLEMA DE LA GUARDIA CIVIL

El Sr. Alcalde informa que algunos miembros de su equipo de gobierno han tenido problemas con algún efectivo de la Guardia Civil, concretamente el Sr. Alcalde y D. Isidoro Calleja, este último denunciado el 16 de agosto por alteración del orden público, al pedir explicaciones a la Guardia Civil porque tenía el coche aparcado en el paso de cebrá. Que por esta razón, un camión, al cruzarse, chocó con el balcón del Ayuntamiento.

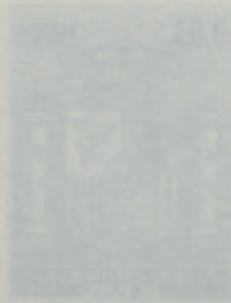
Se pide a los Sres. Concejales que si se impone esta multa a D. Isidoro Calleja, se haga cargo de la misma el Ayuntamiento, por considerarla injusta e indebida.

El Alcalde somete a votación este punto arrojando el siguiente resultado:

- Votos de favor: 4 (S.I.V.)
- Votos en contra: 3 (2 P.S.O.E. Dolores Expósito, Pablo Malpartida 1 P.P. Mª Jesús Pavo)
- Abstenciones: 3 (1 P.P. Juan José Serrano, 1 P.S.O.E. Jerónima Plata, 1 I.U. Alberto Plata)

12.- SUBASTA BOYAL

Se aprueba el pago de la multa por 4 votos.



CLASE 8ª

El Sr. Alcalde informó que las contrataciones que son de 6 meses son las del Decreto 153/10 que no permite realizar contrataciones inferiores a este tiempo.

Dir. Jerónima Pina informó que el Partido Socialista solicitó un presupuesto para montar firmas en contra de las contrataciones de 6 meses por el procedimiento realizado el Ayuntamiento.

Hasta la fecha sólo se han recogido 50 firmas por lo que considera que esta iniciativa no ha ganado a la gente. Por ello, afirma que no quiere a hacer de esta tema.

9.- MODIFICACION DE MIEMBROS DE LA COMISION DE CUENTAS

Se informó a la Corporación que El Sr. José Pava ha presentado un escrito de renuncia como miembro de la Comisión de Cuentas por ello se nombra a D. Juan José Serrano Hidalgo como representante del P.S.

No habiendo objeciones por ningún Concejal se aprueba por unanimidad este nombramiento.

10.- INFORMACION DEL PROBLEMA DE LA GUARDIA CIVIL

El Sr. Alcalde informó que algunos miembros de su grupo de gobierno han tenido problemas con algún elemento de la Guardia Civil, concretamente el Sr. Alcalde y D. Isidro Calleja, este último denunciado el 16 de agosto por alteración del orden público, al pedir explicaciones a la Guardia Civil porque tenía el coche aparcado en el paso de coches. Que por esta razón, un concejal, al contrastar, chocó con el talón del Ayuntamiento.

Se pide a los Sres. Concejales que si se impone esta multa a D. Isidro Calleja se pague cargo de la misma el Ayuntamiento, por considerarla injusta e indebida.

El Alcalde somete a votación este punto siguiendo el siguiente resultado:

- Votos de favor: 4 (S.I.V.)
- Votos en contra: 3 (P.S.O.E. Dolores Expósito, Pablo Malpartida I.P.P. M. Jesús Pava)
- Abstenciones: 3 (I.P.P. Juan José Serrano, I.P.S.O.E. Jerónima Pina, I.I.L. Alberto Plata)

Se aprueba el pago de la multa por 4 votos.



CLASE 8.ª



OL4715726

El Sr. Alcalde continua diciendo que el día 19 de Agosto fue arrestado por el cabo de la Guardia Civil sin orden judicial por colocar e informar a los vecinos de la nómina del anterior Alcalde D. Eduardo Durán Durán.

Por este motivo, D. Eduardo Durán Durán hizo una denuncia por Revelación de Secreto en base a la Ley de Protección de Datos.

Que ya se ha fijado la fecha del juicio.

El Sr. Alcalde solicita que el Ayuntamiento se haga cargo de los honorarios de su abogado por su asistencia y asesoramiento.

Sometido a votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 4 (S.I.V.)
- Votos en contra: 2 (P.S.O.E. Dolores Expósito y Pablo Malpartida)
- Abstenciones: 4 (2 P.P. Mª Jesús Pavo y Juan José Serrano, 1 I.U. Alberto Plata y 1 P.S.O.E. Jerónima Plata)

Se aprueba el pago de los honorarios del abogado del Sr. Alcalde

11.- COMPRA DE GRABADORA PARA EL PLENO

El Sr. Alcalde informa que su equipo de gobierno considera que hay problemas a la hora de confeccionar las actas de Pleno.

Que aunque se aprobó en el Pleno del día 3 de agosto que las actas se deben hacer en un plazo de 5 días posteriores a su celebración estas se siguen haciendo con retraso y no se refleja todo lo que se dice. Por ello se propone que los plenos sean grabados, reflejándose así todo lo que se dice, evitando problemas para su confección.

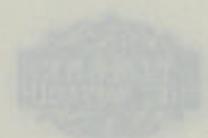
Dña. Jerónima Plata manifiesta que este tema ya se había tratado en una reunión y no se había planteado ninguna objeción.

El Sr. Alcalde aclara que en esa reunión no se recogía en acta.

Se aprueba por unanimidad la grabación de los plenos.

12.- SUBASTA DEHESA BOYAL

Se da lectura al pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la subasta para los aprovechamientos de la Dehesa Boyal y a continuación se inicia la subasta, que



CLASE 8ª

El Sr. Alcalde continúa diciendo que el día 19 de Agosto fue suscrito por el Sr. D. Eduardo Durán Durán una denuncia por Revocación de Poderes en base a la Ley de Protección de Datos.

Por este motivo, D. Eduardo Durán Durán hizo una denuncia por Revocación de Poderes en base a la Ley de Protección de Datos.

Que ya se ha fijado la fecha del juicio.

El Sr. Alcalde señala que el Ayuntamiento se paga cargo de los honorarios de un abogado por su asistencia y asesoramiento.

Respecto a votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 4 (S.I.V.)
- Votos en contra: 3 (P.S.O.E., Dolores Expósito y Emilio Martín)
- Abstenciones: 4 (I.P.P. Sr. Jesús Lavo y Juan José Sáenz, I.L.A. Alberto Ruiz y I.P.S.O.E. Jerónimo Pata)

Se aprueba el pago de los honorarios del abogado del Sr. Alcalde.

II.- COMTRA DE GRABADORA PARA EL PLENO

El Sr. Alcalde señala que el equipo de gobierno considera que hay problemas a la hora de confeccionar las Actas de Pleno.

Que aún así se aprobó en el Pleno del día 3 de agosto que las actas se deben hacer en un plazo de 5 días posteriores a su celebración para ser firmados con el Pleno y no se refleje todo lo que se dice. Por ello se propone que los plenos sean grabados, reflejando en todo lo que se dice, evitando problemas para su confección.

Esta Jeringa Pleno manifiesta que este tema ya se había tratado en una reunión y no se había planteado ninguna objeción.

El Sr. Alcalde señala que en esa reunión no se recogió en acta.

Se aprueba por unanimidad la grabación de los plenos.

12.- SUBASTA DEHESA BOYAL

Se da lectura al pliego de Cláusulas Administrativas que se va a emitir la subasta para los aprovechamientos de la Dehesa Boyal y a continuación se inicia la subasta.



0L4715727

CLASE 8.ª

se realiza a mano alzada, quedando los lotes adjudicados del siguiente modo:

LOTE NUM. 1 - La Molinilla (zona reforestada) 46 has. Se adjudica a D. D. José Tamudo Domínguez5.252€

LOTE NUM. 2.- "La Molinilla" (69,55 has), se adjudica a D. Manuel Casaseca7.884€

LOTE NUM. 3.- " El Chaparral " (65 has), se adjudica a D. Ramón Guisado García.....7.353 €

LOTE NUM. 4.- " La Isla" (8 has), se adjudica a D José Tamudo Domínguez371 €

LOTE NUM.5 - " Fuente Linares" (41 has) Queda desierta.

Concluido este acto quedan adjudicados dichos lotes.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 22,00 hras.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo.: Moisés García Vadillo



LA SECRETARIA

Fdo.: M. Nieves Gil Macías

01412121



CLASE B

se realiza a mano alzada, procediendo los lotes adjudicatarios del siguiente modo:

LOTE NUM. 1.- "La Montaña" (zona reservada) 46 has. Se adjudica a D. José Tamayo Domínguez 7.325€

LOTE NUM. 2.- "La Montaña" (66,25 has.) se adjudica a D. Manuel Casares 7.891€

LOTE NUM. 3.- "El Campesino" (65 has.) se adjudica a D. Ramón Guisado 7.325€

LOTE NUM. 4.- "La Isla" (8 has.) se adjudica a D. José Tamayo Domínguez 7.316€

LOTE NUM. 5.- "Fuente Llanos" (41 has.) Queda desierta.

Concluido este acto quedan adjudicatarios dichos lotes.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 22.00 has.

LA SECRETARIA

Fdo: M. Ángeles Gil Machín



Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo: Manuel García Vellido



OL4715728

CLASE 8.ª

L- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se dio lectura por la Secretaría a los correcciones realizadas a la sesión de última fecha. La agenda de

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2.011

En la Mancomunidad Lácara-Los Baldios:

La votación queda del siguiente modo:

Votos a favor: 11 (unanimidad)

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte y treinta horas del día dieciséis de noviembre del dos mil once, se reunieron en el Cine sito en el Ejido de la Horca los Señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

Dña. Trinidad García García

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

D. Florentino Fraire Rodríguez

Dña. Jerónima Plata Vivas

Dña. Mª Dolores Expósito Rando

D. Pablo Malpartida Gómez

Dña. Mª Jesús Pavo Calle

D. Juan José Serrano Hipólito

D. Francisco Javier Sánchez Escudero

D. Alberto Plata Rubiales

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte y treinta horas del día dieciséis de noviembre del dos mil once, se reunieron en el Cine sito en el Ejido de la Horca los Señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS

2.- "EXAMEN Y APROBACION DE LAS CUENTAS DEL EJERCICIO DE 2010".

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde Presidente y dice que se va a proceder al examen de la Liquidación y Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2010.

Seguidamente se da la palabra a la Interventora para exponer el procedimiento de aprobación de la Cuenta general que se presentó, para su examen a la Comisión de Cuentas, el 19 de septiembre de 2.011 votando en contra de su aprobación.

Posteriormente se remitió para su publicación en el BOP no habiéndose presentado ninguna reclamación o reparo a la misma. Por último, corresponde al Pleno su aprobación.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B1

ACTA SESION ORDINARIA CILBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vajillo

CONCEJALES

Dña. Trinidad García García

D. Isidoro Calja Calja

D. Francisco Javier Sánchez Escudero

Dña. Mercedes Pina Viza

Dña. M. Dolores Espinozano

D. Pablo Rodríguez Gómez

Dña. M. Jesús Tavo Calle

D. Juan José Serrano Hódito

D. Francisco Javier Sánchez Escudero

D. Alberto Pina Rubiales

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veintio y treinta horas del día dieciséis de noviembre del dos mil once, se reunieron en el Cine sito en el Ejido de la Horta los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISÉS GARCÍA VAJILLO y actuó como Secretario, la que lo es de la Corporación Dña. M. NIEVES GIL MACÍAS



0L4715729

CLASE 8.ª**1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se dio lectura por la Secretaría a las correcciones realizadas a la sesión de pleno de fecha 3 de agosto de 2.011, en la que se realizan las siguientes modificaciones:

En el punto 4: Nombramiento de persona cualificada para votar al Presidente de la Mancomunidad Lácara-Los Baldíos:

La votación queda del siguiente modo:

Votos a favor: 11 (unanimidad)

En el punto 7: pago de casetas del recinto:

Donde dice: adjudicación a D. Ángel Luis Guerrero Gutiérrez, debe decir a D. Ángel Luis Guerrero Gutiérrez en representación de la empresa GUESAN, S.L.

En el punto 8: Se Debe hacer constar que D. Eduardo Duran tenía asignada una nomina de 376,54 € brutos por 15 horas de trabajo, cuando él decía que no cobraba del Ayuntamiento

En el punto 10.- contrato sustitución biblioteca

Dña. Jerónima pregunta si el contrato de Inmaculada sigue igual, el Sr. Alcalde le responde que sí, que sólo es el de sustitución el de 4 horas.

En el Punto 11.-

Donde dice que Dña. Jerónima Plata carece de copia de la bolsa de trabajo, debe aparecer "copia de documentación de pleno"

Donde dice: la concejala Dña. Dolores Expósito Rando dice que si eran mejores personas..... debe decir Dña. Jerónima Plata Viva dice.....

En el Punto 12.-

Hay que hacer constar que Dña. Jerónima Plata hace alusión a la deuda de su padre D. Francisco García, D. Moisés García le responde que lo reclame con papeles, Dña. Jerónima Plata aclara que ha presentado un escrito pidiendo esta documentación y hasta la fecha no se le ha respondido.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad.

Seguidamente se da lectura al acta de Pleno Extraordinario de fecha 28 de septiembre de 2.011 que también es aprobado por unanimidad.

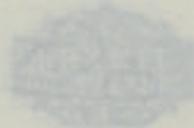
2.- "EXAMEN Y APROBACION DE LAS CUENTAS DEL EJERCICIO DE 2010".

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde Presidente y dice que se va a proceder al examen de la Liquidación y Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2010.

Seguidamente se da la palabra a la Interventora para exponer el procedimiento de aprobación de la Cuenta general que se presentó, para su examen a la Comisión de Cuentas, el 19 de septiembre de 2.011 votando en contra de su aprobación.

Posteriormente se remitió para su publicación en el BOP no habiéndose presentado ninguna reclamación o reparo a la misma. Por último, corresponde al Pleno su aprobación.





CLASE 8

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se dio lectura por la Secretaría a las convocatorias realizadas a la sesión de pleno de fecha 3 de agosto de 2011, en la que se trataron las siguientes modificaciones:

En el punto 4: Nombramiento de persona encargada para votar al Presidente de la Mancomunidad I.ª de los Baños;

La votación queda del siguiente modo:

Votos a favor: 11 (unanimidad)

En el punto 5: pago de cuentas del recinto;

Debe decir adjudicación a D. Ángel Luis Guerrero Gutiérrez, debe decir a D. Ángel Luis Guerrero Gutiérrez en representación de la empresa GURSA, S.L.

En el punto 6: Se debe hacer constar que D. Fernando García tenía asignada una nómina de 376,54 € brutos por 12 horas de trabajo, cuando se decía que no cobraba del Ayuntamiento.

En el punto 8 - contrato sustitución biblioteca

Dña. Jerónima pregunta si el contrato de instalación sigue igual, el Sr. Alcalde le responde que sí, que sólo es el de sustitución el de 4 horas.

En el punto 11 -

Debe decir que Dña. Jerónima Plaza cancela de copia de la bolsa de trabajo, debe aparecer copia de documentación de plano.

Debe decir la concejal Dña. Dolores Expósito Rando dice que si con respecto a eso... debe decir Dña. Jerónima Plaza Viva dice...

En el punto 12 -

Hay que hacer constar que Dña. Jerónima Plaza hace alusión a la donación de su padre D. Francisco García D. María García le responde que la redime con papeles, Dña. Jerónima Plaza aclara que ha presentado un escrito pidiendo esa documentación y hasta la fecha no se le ha respondido.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad.

Seguidamente se da lectura al acta de Pleno Extraordinario de fecha 28 de septiembre de 2011 que también es aprobado por unanimidad.

2.- EXAMEN Y APROBACION DE LAS CUENTAS DEL EJERCICIO DE 2010.

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde Presidente y dice que se va a proceder al examen de la Liquidación y Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2010.

Seguidamente se da la palabra a la Intervención para exponer el procedimiento de aprobación de la Cuenta General que se presenta, para su examen a la Comisión de Cuentas, el 19 de septiembre de 2011 votando en contra de su aprobación.

Posteriormente se remitió para su publicación en el BOP, no habiéndose presentado ninguna reclamación o repro a la misma. Por último, correspondió al Pleno su aprobación.



OL4715730

CLASE 8.ª

Dada la lectura inmediata de los informes y amplia información sobre las mismas y contestadas a todas las explicaciones solicitadas por señores concurrentes, el Sr. Alcalde lo somete a votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor.....3 (PSOE)
- Votos en contra7 (4 SIV .1 PP y 2 IU)
- Abstenciones1 (PP)

Se advierte a los señores asistentes que, de acuerdo con el artículo 223 del R.D.L. 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en todo caso, quedan sometidas a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas. Todo ello sin menoscabo de las facultades que en materia de fiscalización externa de las Entidades Locales tengas atribuidas la Comunidad Autónoma.

CONSIGNACIÓN
DEFINITIVA

47.700,00 €

3.- MODIFICACIÓN DE CREDITO

Se recuerda a la Corporación, que este Ayuntamiento no tiene aprobado presupuesto y existen gastos como la auditoria, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente. Al no existir crédito en algunas partidas del vigente Presupuesto, se propone la realización de una modificación de crédito.

A continuación, la Secretaria expone el procedimiento a seguir para realizar esta modificación:

El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario por un importe total de 82.530,00 euros.

Según lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario.

Que el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

Este expediente se expondrá al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, son los siguientes:





CLASE B*

Dada la buena impresión de los informes y amplia información sobre las mismas y con vistas a todas las explicaciones solicitadas por señores concejales, el Sr. Alcalde lo remite a votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: ... (PSE)
- Votos en contra: ... (I, SIV, PP y IU)
- Abstenciones: ... (V)

Se advierte a los señores concejales que, de acuerdo con el artículo 223 del R.D.L. 23004, todo expediente de las Haciendas Locales, en todo caso, quedan sometidos a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas. Todo ello sin perjuicio de las facultades que en materia de fiscalización externa de las Haciendas Locales corresponden a la Comunidad Autónoma.

3.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

Se recuerda a la Corporación, que este Ayuntamiento no tiene aprobado presupuesto y existen gastos como la auditoría, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente. Al no existir crédito en algunas partidas del vigente presupuesto, se propone la realización de una modificación de crédito.

A continuación, la Secretaría expone el procedimiento a seguir para realizar esta modificación:

El expediente que se propone para su aprobación debe seguir una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario por un importe total de 250.000 euros.

Según lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 23004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 35 del Real Decreto 300/1989, de 19 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda abonarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación, el Presidente de la misma ordenará la realización del expediente de crédito extraordinario.

Que el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un plenum especial.

Este expediente se exponía al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por cinco días, durante los cuales los interesados podían examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Los gastos que no pueden abonarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, son los siguientes:



0L4715731

CLASE 8.ª

1.131 Altas en capítulos de Gastos		145.000,00 €	128.000,00 €
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
3.489.01	Culturales		
9.100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	4.500,00 €	13.400,00 €
9.227.07	Serv. De Asesoramiento y otros	26.000,00€	47.700,00 €
1.221.00	Energía eléctrica	58.000,00 €	78.000,00 €
1.226.03	Jurídicos	1.000,00 €	6.000,00 €
1.226.16	Gastos Hogar Pensionista	26.000,00 €	36.000,00 €
1.213	Maquinaria Instalaciones y utillaje	35.000,00 €	51.930,00 €

Total gastos.....82.530,00 €

Dichos gastos se financian , mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Anulaciones o bajas en aplicaciones de gastos son las siguientes:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2.226.10	Gastos Hogar del Pensionista	78.000,00 €	46.000,00 €
1.221.04	Vestuario	6.400,00 €	2.570,00 €
3.226.11	Universidad Popular	17.000,00 €	3.000,00 €
	Personal laboral		





CLASE 8ª

Atas en capitulos de Gastos

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1.210	Instalaciones y utilidad	32.000,00 €	21.230,00 €
1.226.16	Remontes hogar Gastos luz	26.000,00 €	26.000,00 €
1.226.03	Jardines	1.000,00 €	6.026,00 €
1.221.00	Iluminación eléctrica	28.000,00 €	28.000,00 €
0.227.07	otros Acuerdos y Serv. de	26.000,00 €	47.700,00 €
0.100	Reparaciones baterías y otros reparaciones	4.200,00 €	12.400,00 €

Total gastos: 81.230,00 €

Analizándose a partir de aplicaciones de gastos con las siguientes:
 reducidas sin perturbación del respectivo servicio.
 partidas del presupuesto vigentes no comprometidas, cuyos límites se estiman
 Dichos gastos se financian, mediante subvenciones o becas de crédito de otras

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1.226.11	Personal laboral	17.000,00 €	3.000,00 €
1.221.04	Impuestos	6.400,00 €	2.270,00 €
1.226.10	Gastos luz del Personal	28.000,00 €	46.000,00 €



OL4715732

CLASE 8.ª

1.131.01	eventual	145.000,00 €	128.000,00 €
3.489.01	Actividades Culturales	4.385,00	1.385,00 €
3.227.11	Curso de Portugues	5.400,00 €	2.700,00 €
1.210	Infraestructura y Bienes naturales	13.000,00 €	8.000,00 €
1.227.12	Estudio de Mercado	2.720,00 €	0,00 €
1.611.01	Inversiones en Infraestructuras	95.000,00 €	92.720,00 €

Total bajas por anulación82.530,00 €

Seguidamente el Sr. Alcalde solicita aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2010, con la modalidad de crédito extraordinario, para así ejecutar la auditoría, el pago a Iberdrola y nomina del Sr. Alcalde entre otros.

Dña Jerónima Plata pregunta que a qué se destinarán los 6.000 € de gastos jurídicos.

El Sr. Alcalde explica que D. Joaquín Concepción Cuesta denunció al Ayuntamiento por impago de varias facturas. Que posteriormente se llegó a un acuerdo con el demandante en el que el Ayuntamiento se comprometía al pago de la deuda en cuatro mensualidades más las costas de abogado y procurador que ascendían a 1.500 €.

Dña Jerónima aclara que los 1500 € del abogado ya han sido pagados.

El Sr. Alcalde le contesta que la partida de gastos jurídicos tenía un importe de 1000 €, por lo que no había crédito suficiente.

Que también se ha hecho frente al pago de varias facturas de a las SGAE por importe de 4.658,57 €, tras un acuerdo Transaccional en el que nos comprometíamos al pago de esta cantidad en 3 mensualidades.

Preguntada a la Interventora de los pagos de esta partida, se aclara que se incluyen el pago de la escritura de segregación de las Crucitas por importe de 1.200 €, 1500 € de honorarios de abogado y procurador al que se ha hecho referencia anteriormente, y otros gastos de abogado.

Dña Jerónima Plata pregunta si se van a incluir en esa partida los gastos de abogado del Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde le responde que se prevé incluirlos en esa partida pero que hasta la fecha solo se ha realizado una provisión de fondos de 120 €.

Dña Jerónima Plata manifiesta su disconformidad con estos gastos





CLASE 81

1.131.01	Presupuesto	142.000,00 €	128.000,00 €
1.482.01	Actividades Culturales	4.382,00	4.382,00 €
1.337.11	Presupuesto de	2.400,00 €	2.200,00 €
1.310	Infraestructuras y bienes muebles	12.000,00 €	8.000,00 €
1.337.12	Estudio de	2.730,00 €	0,00 €
1.611.01	Infraestructuras	92.000,00 €	92.730,00 €

Total bajas por analizar 82.230,00 €

Seguientemente el Sr. Alcalde solicita aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 12018, con la modalidad de crédito extraordinario, para así ejecutar la anterior, el pago a Iberdrola y nominas del Sr. Alcalde entre otras.

Dña. Jerónima Plaza pregunta que a que se destinan los 6.000 € de gastos jurídicos.

El Sr. Alcalde explica que D. Joaquín Concepción Costa demandó al Ayuntamiento por impago de varias facturas. Que posteriormente se llegó a un acuerdo en el demandante en el que el Ayuntamiento se comprometió al pago de la deuda en cinco mensualidades, más las costas de abogado y procurador que ascendían a 1.200 €. Dña. Jerónima Plaza pregunta que los 1.200 € del abogado ya han sido pagados.

El Sr. Alcalde le contesta que la partida de gastos jurídicos tenía un importe de 1000 €, por lo que no había crédito suficiente.

Que también se ha hecho frente al pago de varias facturas de la SGAE por importe de 4.028,27 €, tras un acuerdo transaccional, en el que nos comprometimos al pago de esta cantidad en 3 mensualidades.

Propone a la inversión de los pagos de esta partida se actúan que se incluyen el pago de la escritura de segregación de las fincas por importe de 1.200 €, 1500 € de honorarios de abogado y procurador al que se le había transmitido anteriormente y otros gastos de abogado.

Dña. Jerónima Plaza pregunta si se van a hacer en esta partida los gastos de abogado del Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde le responde que se prevé incluirlos en esta partida pero que hasta la fecha solo se ha realizado una provisión de fondos de 120 €.

Dña. Jerónima Plaza manifiesta su disconformidad con estos gastos.



OL4715733

CLASE 8.ª

El Sr. Alcalde pregunta si alguien quiere hacer alguna aclaración. Ante la negativa de los Sres. concejales se somete la propuesta de modificación de crédito con los siguientes resultado:

Votos a favor.....	5	(4 SIV y 1 PP D. José Serrano)
Votos en contra.....	0	
Abstenciones.....	6	(3 PSOE, 2 IU y 1 PP)

Se Aprueba la modificación de crédito.

4.-CAMBIO DE CLAVERO TESORERO

El Sr. Alcalde informa a la Corporación que ha habido problemas para el pago de los Seguros Sociales del mes de septiembre; que sin previa comunicación, se han dejado sin pagar habiendo dinero en las cuentas .

Que dicha dejadez ha supuesto al Ayuntamiento el pago de 600 € aproximadamente por recargos a la S.S.

Se Informa a la Corporación que la falta de comunicación de la Tesorera en los pagos e ingresos dificulta la tarea de este equipo de gobierno y del Alcalde .

Que es intención de esta Alcaldía el cambio del Tesorero y puesto que es competencia del Alcalde el nombramiento de los puestos de confianza como así lo refleja la Ley de Bases de Régimen Local , se solicita la aprobación del nombramiento de D. Isidoro Callejas Gutiérrez como Tesorero del Ayuntamiento .

D. Alberto Plata pregunta porqué se dejaron de pagar los Seguros Sociales . El Sr. Alcalde responde, que supuestamente, él encargó un informe; que dicho informe no está cerrado, no sabemos por que motivo y se me comunica ,con los extractos de cuenta, que no había saldo suficiente.

D. Alberto pregunta que a cuanto ascendían los Seguros Sociales y el Sr. Alcalde le responde que a 18.671 € por lo que había saldo en las cuentas.

El Sr. Alcalde le pregunta si quieren conocer los saldos de las cuentas. Manifestando su conformidad los Sres. Concejales, los saldos son los siguientes:

Caja Rural de Extremadura.....	10.912,00 €
Caja Rural de Extremadura.....	1.461,42 €
Caja Badajoz.....	14.185
Caja Badajoz.....	51,84 €

También recuerda que había unos Seguros Sociales que se podían haber pagado el 9-10-2011.

La Secretaria aclara, que no se ha realizado este pago, porque aun no se habían pagado las nominas de ningún trabajador debiendo ser éste el primer pago, luego los Seguros Sociales y por ultimo el resto de facturas. El saldo de 10.912 € de Caja Rural corresponde a dinero afectado de la subvención del Decreto 153 , y por lo tanto no se puede utilizar para el pago de los Seguros Sociales de todo el personal .

El Sr. Alcalde recuerda que el puesto de Tesorero es un puesto de confianza y el Alcalde tiene competencia para nombrarlo.



014715733



CLASE 8ª

El Sr. Alcalde pregunta si alguien quiere hacer alguna aclaración. Ante la negativa de los Sres. concejales se somete la propuesta de modificación de crédito con las siguientes resultando:

Votos a favor 5 (4 SIV y 1 PP D. José Zamano)
Votos en contra 0
Abstenciones 6 (2 PSOE, 3 IU y 1 PP)

Se aprueba la modificación de crédito.

4.-CAMBIO DE CLAVERO TESORERO

El Sr. Alcalde informa a la Corporación que ha habido problemas para el pago de los Seguros Sociales de unas de septiembre que, sin haberse contabilizado, se han dejado sin pagar habiendo durado en las cuentas.

Que dicha deuda ha supuesto al Ayuntamiento el pago de 600 € aproximadamente por concepto de la S.S.

Se informa a la Corporación que la falta de contabilización de la Tesorería en los pagos e ingresos dificulta la tarea de este equipo de gobierno y del Alcalde.

Que es intención de este Alcalde el cambio del Tesorero y que en los presupuestos del Alcalde el nombramiento de los puestos de confianza como así lo refleja la Ley de Bases de Régimen Local, se solicita la aprobación del nombramiento de D. Alberto Calleja Gutiérrez como Tesorero del Ayuntamiento.

D. Alberto Plaza pregunta porque se dejaron de pagar los Seguros Sociales. El Sr. Alcalde responde que, lamentablemente, al encargarse un informar que dicho informe no está cerrado, no sabemos por que motivo y se me comunica con los extractos de cuenta que no había sido sueltos.

D. Alberto pregunta que a como se contabilizan los Seguros Sociales y el Sr. Alcalde le responde que a 18 071 € por lo que había sido en las cuentas.

El Sr. Alcalde le pregunta si quiere conocer los saldos de las cuentas. Manifiesta su conformidad los Sres. Concejales, los datos son los siguientes:

Caja Rural de Extremadura 10.913,00 €
Caja Rural de Extremadura 1.461,43 €
Caja Rural 14,18 €
Caja Rural 21,84 €

También recuerda que había unos Seguros Sociales por se podían haber pagado el 9-10-2011.

La Secretaría relata que no se ha realizado este pago porque aun no se habían pagado las nóminas de ningún trabajador dado que en este primer pago, luego los Seguros Sociales y por último el resto de facturas. El saldo de 10.913 € de Caja Rural corresponde a dinero afectado de la subvención del Decreto 133, y por lo tanto no se puede utilizar para el pago de los Seguros Sociales de todo el personal.

El Sr. Alcalde recuerda que el puesto de Tesorero es un puesto de confianza y el Alcalde tiene competencia para nombrarlo.



OL4715734

CLASE 8.ª

Seguidamente pregunta si alguien tiene alguna objeción.. D Alberto pregunta que cuanto supone al Ayuntamiento el no haber pagado los Seguros Sociales .

El Sr. Alcalde le responde que unos 600 € aproximadamente , lo que suponen dos nominas a tiempo parcial.

El Sr. Alcalde manifiesta que se le debería haber comunicado el retraso en el pago de estos S.S. ya que él es el Ordenador de pagos y faltaban por recibir los Fondos del Estado que se ingresan a primeros de mes.

Seguidamente el Sr. Alcalde da la palabra a la Secretaria para explicar el procedimiento de nombramiento del Tesorero:

PRIMERO :En las Corporaciones locales con Secretarías de clase tercera, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembro de la Corporación o a funcionario de la misma.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— El artículo 21.1 h y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden de 16 de julio de 1963 [continua vigente, en tanto no se produzca el desarrollo legislativo de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre esta materia]

TERCERO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. De conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde nombrará Tesorero a un Concejal de esta Corporación.

B. Una vez efectuado el nombramiento se deberá dar cuenta del mismo al Pleno de la Corporación, que podrá decidir en dicho Pleno, si exime o no de la obligación de prestar fianza al Concejal-Tesorero.

Según la Orden de 16 de julio de 1963, el Tesorero de un Ayuntamiento, cuando sea un funcionario sin habilitación estatal o un miembro de la Corporación, deberá prestar fianza en la cuantía señalada en la citada Orden, o deberá ser eximido de ello por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, tal y como prevé la instrucción 8ª1 de la referida Orden, asumiendo la responsabilidad solidaria de su gestión los restantes miembros de la Corporación.

La Disposición Octava de la Orden de 16 de julio de 1963 establece que «Si la Corporación optase por encomendar las funciones de Depositario a uno de sus miembros electos, podría relevarle de la obligación de prestar fianza: pero en tal caso,





CLASE 81

Seguidamente pregunta si alguna lista alguna objeción. D. Alberto pregunta que como se va el Ayuntamiento si no haber pagado los Seguros Sociales.

El Sr. Alcalde le responde que unos 600 € aproximadamente. lo que suponen dos nomias a tiempo parcial.

El Sr. Alcalde manifiesta que se le debería haber comunicado el retraso en el pago de estos 2.250 € que el Sr. Gobernador de pagos y también por recibir los fondos del Estado que se ingresan a finales de mes.

Seguidamente el Sr. Alcalde da la palabra a la Secretaría para explicar el procedimiento de reembolso del Tesoro.

PRIMERO: En las Corporaciones locales con Régimen de clase tercer, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a instancia de la Corporación a un funcionario de la misma.

SEGUNDO: La legislación aplicable viene determinada por:

— El Real Decreto 1733/1984, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo retribuidos a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— El artículo 31.1 b) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden de 10 de julio de 1993 (continua vigente, en tanto no se produzca el desarrollo legislativo de la Ley 30/2007 de 15 de abril del Estado del Empleo del Estado, sobre esta materia)

TERCERO: El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. De conformidad con el artículo 31.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde nombra Tesorero a un funcionario de esta Corporación.

B. Una vez efectuado el nombramiento se deberá dar cuenta del mismo al Pleno de la Corporación, que podrá decidir en dicho Pleno, si existe o no de la obligación de prestar fianza al Consejo Tesorero.

Según la Orden de 10 de julio de 1993, el Tesorero de un Ayuntamiento, cuando sea un funcionario sin habilitación estatal o un miembro de la Corporación, deberá prestar fianza en la cuenta señalada en la Orden, o deberá ser eximido de ello por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, tal y como prevé la instrucción 81 de la Orden. Asimismo la responsabilidad solidaria de su gestión los restantes miembros de la Corporación.

La Disposición Orden de la Orden de 10 de julio de 1993 establece que así la Corporación optará por eximir a los funcionarios de la obligación de prestar fianza por el hecho de ser miembros electos, previa reserva de la obligación de prestar fianza por el caso.



OL4715735

CLASE 8.ª

en el acuerdo de designación, deberá hacerse constar expresamente que los restantes miembros electos serán responsables solidarios, del resultado de tal gestión.

C. Notificar el nombramiento al designado, quien deberá aceptarlo expresamente, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

D. Comunicar a los Bancos y Cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo.

El Sr. Alcalde informa que hay algunos Ayuntamientos como La Nava de Santiago, que la Tesorería recae en un Concejal de la Corporación, que la Mancomunidad a la que nosotros pertenecemos, también el Tesorero es un Concejal.

Dña Jerónima Plata manifiesta su desacuerdo por la responsabilidad solidaria de los Sr. Concejales por no prestar fianza el Tesorero.

El Sr. Alcalde recuerda que la persona que actualmente ostenta el puesto de Tesorera no prestó nunca fianza.

Por todo ello, se solicita de la Corporación aprobar el nombramiento de D. Isidoro Callejas como Tesorero y eximirle de la obligación de prestar fianza.

El Sr. Alcalde lo somete a votación, siendo el resultado el siguiente:

*Votos a favor.....4 (PSI de Villar del Rey)

*Votos en contra.....3 (PSOE)

*Abstenciones.....4 (PP e IU).

La propuesta es aprobada por el Voto de calidad del Sr Alcalde.

5. PAGOS DE NOCTURNIDAD A EMPLEADAS DEL HOGAR

Se informa a los Sr. Concejales que se han realizado cambios en el horario del personal que presta sus servicios en el Hogar Club con Pisos Tutelados.

Que hasta esta fecha, se venían realizando jornadas ilegales de doce horas y tras varias conversaciones, se ha llegado a un principio de acuerdo con las trabajadoras para reducir la jornada a 8 horas. Que con estos cambios tienen que hacer noches y por tanto la nomina de esos horas tendrían un incremento de un 25% por nocturnidad.

El Sr Alcalde solicita la aprobación de este acuerdo para el pago de nocturnidad a las trabajadoras.

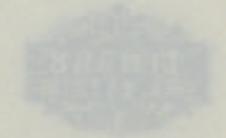
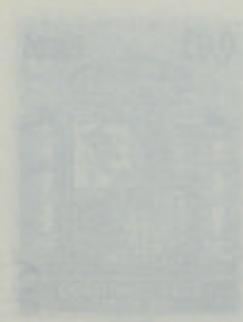
Sometido a votación, se aprueba por unanimidad.

6.- INFORMACIÓN SOBRE TEMAS MUNICIPALES

*PAGINA WEB : Se informa a los Sres. Concejales, que tras varios intentos de actualizar la pagina web del municipio, esto ha sido en vano ; por ello, se ha pedido un informe técnico al ADL para actualizar dicha pagina.

Se recuerda que dicha pagina, se realizo con una subvención de la Asociación Sierra de San Pedro los Baldíos, con un coste de 14.000 € a diferencia de otros municipios que la hicieron gratuitamente y que hasta la fecha, ese expediente no ha aparecido.





CLASE 5ª

en el escrito de designación, deberá hacerse constar expresamente por los testigos miembros electos según responsabilidades voluntarias, del resultado de su gestión.

C. Notificar el nombramiento al designado quien deberá aceptar expresamente, haciéndolo cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Aceptación.

B. Comunicar a los Bancos y Casas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos el nombramiento del Consejo Técnico tras la aceptación de su cargo.

El Sr. Alcalde informa que hay algunos Asesores Municipales como Sr. Noya de Santiago que la Tesorería hace en su Consejo de la Corporación que la Municipalidad a la que no son testigos, también el Tesoro es un Consejo.

Una vez más para finalizar se desearía por la responsabilidad solidaria de los Sr. Concejales por los gastos de Tesoro.

El Sr. Alcalde recuerda que la persona que actualmente ostenta el puesto de Tesoro no tiene nunca firma.

Por todo ello, se solicita de la Corporación, aprobar el nombramiento de D. Federico Calles como Tesoro y eximirle de la obligación de prestar firma.

El Sr. Alcalde lo somete a votación, siendo el resultado el siguiente:

- * Votos a favor..... 7 (Sr. de Villar (Sr. Noya)
 - * Votos en contra..... 2 (Sr. de)
 - * Abstenciones..... 4 (Sr. de)
- La propuesta es aprobada por el Voto de calidad del Sr. Alcalde.

6- PAGOS DE NOCTURNIDAD A EMPLEADOS DEL HOGAR

Se informa a los Sr. Concejales que se han realizado cambios en el horario del personal que presta sus servicios en el Hogar Eja con fines Turísticos.

Que hasta una fecha se venían realizando jornadas técnicas de doce horas y una vez convencionales, se ha llegado a un principio de acuerdo con los representantes para reducir la jornada a 8 horas. Que con estos cambios desde que hasta ahora y por tanto la norma de este punto tendrán un incremento de un 25% por nocturnidad.

El Sr. Alcalde solicita la aprobación de este acuerdo para el pago de nocturnidad a los trabajadores.

Se somete a votación, se aprueba por unanimidad.

6- INFORMACIÓN SOBRE TEMAS MUNICIPALES

* PÁGINA WEB : Se informa a los Sr. Concejales que tras varios intentos de actualizar la página web del municipio, esta ha sido en vano ; por ello, se ha pedido un informe técnico al ADI, para actualizar dicha página.

Se recuerda que dicha página, se realizó con una subvención de la Asociación de San Pedro de Badajoz, con un coste de 14.000 € a diferencia de otros municipios que la hicieron gratuitamente y que hasta la fecha, ese expediente no ha quedado.



OL4715736

CLASE 8.ª

Que es intención de esta Corporación hacer desaparecer esta pagina y crear otra más cercana y eficaz ya que la política de esta Corporación es acercarse a los vecinos a través de la pagina web.

Dña Jerónima Plata pregunta cuanto va a costar al Ayuntamiento esta nueva pagina web. El Sr Alcalde responde que va a ser totalmente gratuita.

*AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE ROSA Mª CID : Respecto a la ampliación de contrato de Rosa Mª Cid, el Sr. Alcalde informa que Dña Inmaculada Hernández ha unido la maternidad a las vacaciones y ha pedido acumular la lactancia.

Don Francisco Javier Sánchez pregunta qué plazo se ampliaría el contrato. El Sr. Alcalde le responde que aproximadamente hasta finales del mes de diciembre.

*MANCOMUNIDAD. El Sr. Alcalde informa que el Sr. Presidente de la Mancomunidad D. Antonio Cruz Collado se ha puesto en contacto con esta Alcaldía para firmar un convenio entre ambas entidades con el fin de contratar a una limpiadora que preste servicios en la sede de la mancomunidad e instalaciones municipales.

La mancomunidad se compromete a hacerse cargo de los costes de retribución y Seguridad Social de 2 días a la semana ,dos horas cada día aunque la relación laboral será con el Ayuntamiento.

Se trataría de un contrato por un periodo entre 6 meses o un año . La duración del convenio será de un año prorrogable a 3 años.

Que esta Alcaldía está de acuerdo con este convenio por lo que ha comunicado su aceptación, . Que el procedimiento de selección será mediante un bando en el que se pedirán los requisitos que se han pedido para todas las limpiadoras y se seleccionará a cuatro o cinco personas .

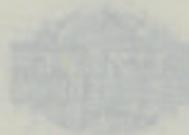
Dña Jerónima pregunta que cuantos contratos se realizaran. El Sr. Alcalde le aclara que serán contratos de 6 meses o un año ya que todavía no se ha concretado con la mancomunidad.

*JUEZ DE PAZ: El Sr. Alcalde pone en conocimiento de la Corporación que el acuerdo plenario de 28 de septiembre en el que se eligió al nuevo Juez de Paz todavía no ha sido remitido el Tribunal Superior de Justicia por lo que a fecha de hoy sigue siendo Juez de Paz D. Aurelio Hernández Vadillo, razón por la cual esta Alcaldía quiere averiguar el porque de este retraso.

Por la secretaria se informa que el acuerdo a que se ha hecho referencia fue remitido al Tribunal Superior de Justicia con fecha 6 de octubre.

Que con fecha 19 de octubre, se ha recibido en el Ayuntamiento y en el Juzgado de Paz un edicto del Tribunal Superior de Justicia para el nombramiento de Juez de Paz de Villar del Rey para su publicación durante 20 días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el BOP , edicto que se publico con fecha 25 de octubre de 2.011.

Que el día 15 de noviembre cumplió el plazo de 20 días naturales desde su publicación en el BOP y éste es el certificado que falta por remitir .



CLASE B

Que es intención de esta Corporación hacer desaparecer esta página y crear una
nueva página y efectos ya que la política de esta Corporación es acercar a los vecinos a
través de la página web.

Dña. Jerónima Pina pregunta cuanto va a costar el Ayuntamiento esta nueva
página web. El Sr. Alcalde responde que va a ser totalmente gratuita.

*AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE ROSA M. CID : Respecto a la
ampliación de contrato de Rosa M. CID, el Sr. Alcalde informa que Dña. Jerónima
Pina ha sido la encargada de las gestiones y la petición de ampliar el contrato.
Dña. Jerónima Pina pregunta cuánto va a costar la ampliación del contrato. El
Sr. Alcalde le responde que aproximadamente hasta finales del mes de diciembre.

*MANCOMUNIDAD: El Sr. Alcalde informa que el Sr. Presidente de la
Mancomunidad D. Antonio Cruz Collado se ha puesto en contacto con esta Alcaldía
para firmar un convenio entre ambas entidades con el fin de contratar a una limpiadora
que preste servicios en la zona de la mancomunidad e instalaciones municipales.

La mancomunidad se compromete a hacerse cargo de los costes de retención y
Seguridad Social de 2 días a la semana, los horas cada día amparar la relación laboral
sea con el Ayuntamiento.

Se trata de un contrato por un periodo entre 6 meses a un año. La duración
del contrato será de un año prorrogable a 3 años.

Que esta Alcaldía este de acuerdo con este convenio por lo que ha comunicado
su aceptación. Que el procedimiento de selección será mediante un bando en el que se
podrán las empresas que se han pedido para todas las limpiezas y se seleccionará a
cuatro o cinco personas.

Dña. Jerónima pregunta que cuando comienza se realizará. El Sr. Alcalde le
indica que este convenio se a un año ya que todavía no se ha convenido con
la mancomunidad.

*RUEDA DE PAZ: El Sr. Alcalde pone en conocimiento de la Corporación que el
bando número de 28 de septiembre en el que se eligió al nuevo Jefe de Paz todavía
no ha sido emitido. El Tribunal Superior de Justicia por lo que a fecha de hoy sigue
siendo Jefe de Paz D. Aurelio Hernández Vellido, razón por la cual esta Alcaldía
quiere seguir el proceso de este proceso.

Por la escritura se informa que el acuerdo a que se ha hecho referencia fue
emitido al Tribunal Superior de Justicia con fecha 6 de octubre.

Que con fecha 19 de octubre se ha recibido en el Ayuntamiento y en el Juzgado
de Paz un edicto del Tribunal Superior de Justicia para el nombramiento de Jefe de Paz
de Villa del Rey para su publicación durante 30 días en el Tablón de Anuncios del
Ayuntamiento y el BOP, edicto que se publicó con fecha 22 de octubre de 2011.

Que el día 12 de noviembre cumplió el plazo de 30 días naturales desde su
publicación en el BOP y esto es el certificado que falta por emitir.



OL4715737

CLASE 8.ª

El Sr. Alcalde no se muestra de acuerdo con la aclaración dada y manifiesta que abrirá una investigación.

7.- EXPEDIENTE I.C.O

El Sr. Alcalde informa ,que al día de hoy, es una prioridad de esta Corporación solicitar un préstamo I.C.O. para cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por este Ayuntamiento.

Seguidamente se da la palabra a la Secretaria para que explique las características de este préstamo:

Que el importe de la operación de crédito solicitada ,considerando el principal de la operación de endeudamiento más los intereses estimados, asciende a **84.072,65 €.**

Que las características de la operación de crédito que se pretende concertar son las siguientes:

- El importe de la operación de crédito asciende a 74.221,45 €.
- Plazo de la operación: se formaliza a un plazo de 3 años.
- Tipo de interés máximo: 6,5 % TAE.
- Sistema de amortización: cuotas anuales.

Que en esta Entidad Local existen obligaciones reconocidas, vencidas, líquidas y exigibles pendientes de pago u obligaciones vencidas, líquidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto de 2010.

Que las citadas obligaciones tienen su soporte material en certificaciones o documentos que acreditan la realización total o parcial del contrato, correspondientes a suministros, obras o servicios entregados con anterioridad a 30 de abril de 2011, y reúnen, cuando se trata de contratos sujetos a la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público, los requisitos exigidos por aquella legislación.

Que junto con esta solicitud, se adjunta el informe favorable de la Intervención de la Entidad Local sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta norma y con el informe de la Tesorería de la misma entidad en relación con el cumplimiento del orden de prelación establecido en el artículo 5.2 de la presente norma.

Se Solicita de esta Corporación ,se acuerde:

Primero. Solicitar que por el Instituto de Crédito Oficial se acepte la petición de concertación de la operación de endeudamiento para la cancelación de obligaciones reconocidas, vencidas, líquidas y exigibles pendientes de pago u obligaciones vencidas, líquidas y exigibles pendientes de aplicar .

Seguidamente se expone una relación identificativa y detallada de los documentos acreditativos de las obligaciones pendientes de pago cuyo cumplimiento se pretende con esta línea financiera y que asciende al importe total de 74.221,45 €, siendo:

Segundo. Remitir toda la documentación necesaria al Instituto de Crédito Oficial a los efectos oportunos.

Tercero. Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para hacer efectivos esos acuerdos.





CLASE B

El Sr. Alcalde no se muestra de acuerdo con la relación dada y manifiesta que
deberá una investigación.

7- EXPEDIENTE I.C.O.

El Sr. Alcalde informa que al día de hoy, en una reunión de esta Corporación
solicitar un préstamo I.C.O. para cancelación de deudas con empresas y autónomos
considera por este Ayuntamiento.

Seguidamente se da la palabra a la Secretaría para que explique las
características de este préstamo:

Que el importe de la operación de crédito solicitada, considerando el principal
de la operación de endeudamiento más los intereses ordinarios, asciende a 84.072,65 €.

Que las características de la operación de crédito que se pretende concertar son
las siguientes:

- El importe de la operación de crédito asciende a 74.221,42 €.
- Plazo de la operación: se formaliza a un plazo de 3 años.
- Tipo de interés máximo: 6,2% TAE.
- Sistema de amortización: cuotas anuales.

Que en esta Unidad Local existen obligaciones reconocidas vencidas líquidas y
exigibles pendientes de pago u obligaciones vencidas líquidas y exigibles pendientes de
aplicar al presupuesto de 2010.

Que las citadas obligaciones tienen en soporte material en certificaciones o
documentos que acreditan la realización total o parcial del contrato, correspondientes a
suministros, obras o servicios adjudicados con anterioridad a 30 de abril de 2011, y
realizar, cuando se trate de contratos sujetos a la Ley 30/2007, de 30 octubre, de
Contrato del Sector Público, los requisitos exigidos por aquella legislación.

Que junto con esta solicitud, se adjunta el informe favorable de la Intervención
de la Unidad Local sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta norma y
con el informe de la Tesorería de la misma entidad en relación con el cumplimiento del
orden de protección establecido en el artículo 5.2 de la presente norma.

Se solicita de esta Corporación se acuerde:
Aprobación Solicitar que por el Instituto de Crédito Oficial se acepte la petición de
concertación de la operación de endeudamiento para la cancelación de obligaciones
reconocidas, vencidas líquidas y exigibles pendientes de pago u obligaciones vencidas,
líquidas y exigibles pendientes de aplicar.

Seguidamente se expone una relación identificativa y detallada de los
documentos acreditativos de las obligaciones pendientes de pago cuyo cumplimiento se
pretende con esta línea financiera y que asciende al importe total de 74.221,42 €.



OL4715738

CLASE 8.ª

Proveedor	Obligación reconocida (€)
Cruz Viseda León	20.536,13€
Hispano Lusa	18.762,00 €
Agua y Gestión	507,89 €
José Luis Rodríguez Acevedo	1.888,00 €
Autocares & Taxi Paniagua	734,40 €
Autocares & Taxi Paniagua	550,80 €
Autocares & Taxi Paniagua	183,60 €
Industrias Metálicas Peña S.L.	690,20 €
Industrias Metálicas Peña S.L.	299,40 €
Industrias Metálicas Peña S.L.	324,80 €
Industrias Metálicas Peña S.L.	197,20 €
Industrias Metálicas Peña S.L.	652,85 €
Industrias Metálicas Peña S.L.	351,60 €
Industrias Metálicas Peña S.L.	1.186,91 €
Industrias Metálicas Peña S.L.	4.025,20 €
Industrias Metálicas Peña S.L.	2.119,32 €
Industrias Metálicas Peña S.L.	5.211,18 €
Industrias Metálicas Peña S.L.	997,60 €
Industrias Metálicas Peña S.L.	100,00 €
Industrias Metálicas Peña S.L.	2.203,19 €
Industrias Metálicas Peña S.L.	2.055,93 €
Industrias Metálicas Peña S.L.	476,76 €
Industrias Metálicas Peña S.L.	2.393,04 €
Industrias Metálicas Peña S.L.	274,17 €
Industrias Metálicas Peña S.L.	980,20 €
Industrias Metálicas Peña S.L.	1.924,68 €
Industrias Metálicas Peña S.L.	1.835,32 €
Industrias Metálicas Peña S.L.	687,59 €
Industrias Metálicas Peña S.L.	1.298,00 €
Industrias Metálicas Peña S.L.	773,49 €
TOTAL	74.221,45 €

Segundo. Remitir toda la documentación necesaria al Instituto de Crédito Oficial a los efectos oportunos.

Tercero. Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para hacer efectivos esos acuerdos.



CLASE B1

Particular	Obligación reconocida (€)
Industria Médica Poma S.L.	777.49€
Industria Médica Poma S.L.	1.298.00€
Industria Médica Poma S.L.	687.39€
Industria Médica Poma S.L.	1.832.32€
Industria Médica Poma S.L.	1.934.28€
Industria Médica Poma S.L.	980.30€
Industria Médica Poma S.L.	324.17€
Industria Médica Poma S.L.	3.207.04€
Industria Médica Poma S.L.	418.78€
Industria Médica Poma S.L.	3.022.97€
Industria Médica Poma S.L.	2.203.19€
Industria Médica Poma S.L.	100.00€
Industria Médica Poma S.L.	997.60€
Industria Médica Poma S.L.	2.511.18€
Industria Médica Poma S.L.	3.119.32€
Industria Médica Poma S.L.	4.022.30€
Industria Médica Poma S.L.	1.186.91€
Industria Médica Poma S.L.	321.60€
Industria Médica Poma S.L.	623.82€
Industria Médica Poma S.L.	197.30€
Industria Médica Poma S.L.	324.80€
Industria Médica Poma S.L.	299.40€
Industria Médica Poma S.L.	600.30€
Autocars & Taxi Portugal	183.60€
Autocars & Taxi Portugal	220.80€
Autocars & Taxi Portugal	134.40€
José Luis Rodríguez Acevedo	1.888.00€
Agua y Gestión	207.89€
Hispas Lasa	18.762.00€
Cruz Verde León	20.228.13€
TOTAL	24.331.82€

Segundo. Rendir toda la documentación necesaria al Instituto de Crédito Oficial a los efectos oportunos.
 Tercero. Facilitar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para hacer efectivos esos acuerdos.



OL4715739

CLASE 8.ª

El Sr. Alcalde lo somete a votación, y es aprobado por unanimidad.

8.- APROBACIÓN DE GASTO DE ABOGADO DEL SR ALCALDE Y MULTA DE D. ISIDORO CALLEJA.

Se informa a la Corporación, que el día 20 de octubre, se ha presentado escrito por el Partido Socialista de Villar del Rey interponiendo Recurso Potestativo de Reposición contra el Acuerdo adoptado con fecha 28 de septiembre de 2.011 sobre el pago de la Multa del Teniente de Alcalde y el pago de Abogado del Sr. Alcalde por adoptarse un acuerdo de pleno sobre un punto de no estaba en el Orden del Día.

El Sr. Alcalde da la palabra a D. Isidoro Callejas que informa que hasta la fecha el no ha recibido ninguna notificación de la multa. Que tiene una copia de la denuncia y que él no la firmo por no estar del acuerdo en lo que en ella se expone.

D. Isidoro Callejas pide que se de lectura por la Secretaria a la denuncia "los hechos cometidos en la intervención de la denuncia :

Estando de servicio en la plaza de España de Villar del Rey ya que son las fiestas locales, el infractor D, Isidoro Callejas Gutiérrez se dirige hacia los agentes de forma agresiva haciendo aspavientos con las manos y exigiendo a los agentes una explicación de porqué el coche oficial se encuentra mal estacionado. Los agentes le piden que se calmen y le contestan que el coche oficial debe estar en un lugar visible por motivos de seguridad.

A continuación, dice que él es Concejal del Ayuntamiento y que eso no lo va a consentir, todo esto lo dice en voz alta y ante un gran numero de personas que se encuentran allí, agitando así el orden público. Los agentes le piden la documentación y el se niega a entregársela en reiteradas ocasiones. Seguidamente se sube al despacho del Alcalde donde nos dice solo su nombre y apellidos pero en ningún momento muestra el DNI."

D. Isidoro Callejas dice que todos estos hechos son mentira que el no salió dando aspavientos, que tiene testigo, que están aquí como el Sr. Alcalde y Florentino y los hechos son como a continuación se detallan :

" El día 16 de agosto a las 13 horas , los hechos ocurrieron de la siguiente forma:

El Sr. Alcalde y los Concejales D. Florentino y D. Isidoro se encontraban reunidos en la Alcaldía hablando sobre problemas surgidos en el transcurso de las ferias y fiestas locales cuando de repente se escucho un ruido muy fuerte que retumbó en todo el edificio. Nos asomamos al balcón y vimos un camión empotrado en el balcón el Ayuntamiento. Bajamos y vimos el camión debajo del balcón central , la esquina del balcón destrozada por el golpe y enfrente al coche de la guardia civil de Villar del Rey aparcado sobre el paso elevado.

Que se dirigió a la Guardia Civil diciéndoles que qué ejemplo estaban dando aparcando en un paso de peatones cuando el Ayuntamiento había sacado un bando regulando la circulación del municipio, en un tono normal, como yo hago , hablando fuerte pero tranquilo.





CLASE B.

El Sr. Alcalde lo remite a votación y es aprobado por unanimidad.

R.- APROBACIÓN DE GASTO DE GASTO DE ARROGADO DEL SR. ALCALDE Y MULTA DE D. ISIDORO CALLEJA.

Se informa a la Corporación que el día 30 de octubre, en su presencia escrito por el Partido Socialista de Villor del Rey interpuso Recurso Potestativo de Reclamación contra el Acuerdo adoptado con fecha 28 de septiembre de 2011 sobre el pago de la multa del Teniente de Alcalde y el pago de Arrogado del Sr. Alcalde por haberse un acuerdo de pago sobre un punto de no estar en el Orden del Día.

El Sr. Alcalde da la palabra a D. Isidoro Calleja que informa que hasta la fecha el no ha recibido ninguna notificación de la multa. Que tiene una copia de la denuncia y que si no le firma por no estar del acuerdo en lo que en ella se expone.

D. Isidoro Calleja pide que se de lectura por la Secretaría a la denuncia.

Las actas convalidadas en la intervención de la denuncia.

Entiendo de acuerdo en la plaza de España de Villor del Rey ya que son las zonas locales. El infractor D. Isidoro Calleja Gutiérrez se dirige hacia los agentes de forma agresiva haciendo experimentos con los mismos y exigiendo a los agentes una explicación de porque el coche oficial se encuentra mal estacionado. Los agentes le piden que se bajara y se constata que el coche oficial debe estar en un lugar visible por motivos de seguridad.

A continuación dice que el Concejal del Ayuntamiento y que eso no lo va a consentir, todo esto lo dice en voz alta y ante un gran número de personas que se encuentran allí, agitando así el orden público. Los agentes le piden la documentación y él se niega a entregársela en ninguna ocasión. Seguidamente se sube al despacho del Alcalde donde nos dice solo su nombre y apellido para en ningún momento mostrar el DNI.

D. Isidoro Calleja dice que todos estos hechos son verídicos que el no salió dando explicaciones que tiene testigos que están aquí como el Sr. Alcalde y Florentino y las actas son como a continuación se detallan:

El día 18 de agosto a las 13 horas, los hechos ocurrieron de la siguiente forma:

El Sr. Alcalde y los Concejales D. Florentino y D. Isidoro se encontraban reunidos en la Alcaldía hablando sobre problemas surgidos en el transcurso de las fiestas y fiestas locales cuando de repente se escuchó un ruido muy fuerte que entró en todo el edificio. Nos acercamos al balcón y vimos un cambio repentino en el balcón del Ayuntamiento. Bajamos y vimos el cambio de color del balcón central, la capatina del balcón destruida por el golpe y colgando el coche de la guardia civil de Villor del Rey apartado sobre el paso elevado.

Que se dirige a la Guardia Civil diciéndoles que por ejemplo estaban dando un paseo en un punto de puntos cuando el Ayuntamiento había sacado un bando regulando la circulación del municipio, en un tono normal, como yo pago, hablando fuerte pero tranquilo.



OL4715740

CLASE 8.ª

El cabo Ventura le contestó que la Guardia Civil aparcaba donde quería , como si quería aparcar en medio de la plaza. Acto seguido me dijo que le diera el DNI y yo le dije que pasaran al Ayuntamiento y nos ayudaran con los papeles del atestado. El Cabo Ventura le respondió que ellos no tenían porqué arreglar ningún papel, que eso lo tenían que arreglar el Ayuntamiento con el camionero. Tras repetida insistencia , accedieron a subir a la Alcaldía y el cabo Ventura me insistía en que le entregara el DNI . Ellos dijeron que no tenían que arreglar nada con el camionero y seguidamente empezó a apuntar mi nombre.

- Yo le dije que porqué me pedían los datos si ellos los conocían. Entonces le dije todos mis datos.
- saliendo de la Alcaldía me respondió” Que sepas que te voy a denunciar .
- Yo le respondí ” eso lo sabes hacer muy bien “ y
- él respondió “ que para eso estaba.”.
- Yo le respondí que creía que la Guardia Civil estaba para prestar otros servicios y no solo para denunciar..

D. Isidoro Callejas se pregunta que como Concejal de Seguridad Ciudadana y 2º Teniente de Alcalde de que forma se tiene que dirigir a la Guardia Civil , en este caso al Cabo Ventura.”.

Según D. Isidoro esa es toda la verdad de lo sucedido, que esta a disposición de todos la denuncia, el bando que sacaron , la fotografia de lo sucedido y el DNI de todos los testigos. El Sr. Alcalde afirma que el camionero con el que sucedieron los hechos también esta de testigo.

Mostrada la documentación a los Sres. Concejales, Dña M Jesús Pavo pregunta si estos hechos se han puesto en conocimiento de la Guardia Civil y que se ha respondido.

El Sr. Alcalde informa que se presentó un escrito, explicando lo sucedido, en la Delegación del Gobierno . También se solicitó una entrevista pero hasta la fecha no se ha recibido respuesta ni del escrito presentado ni de la solicitud de entrevista.

De estos hechos también se ha informado a la Dirección General de la Guardia Civil que dijeron que investigarían todo lo ocurrido y se solicitó una entrevista a la Comandancia de la Guardia Civil en Badajoz de la cual se recibió contestación.

En esta entrevista, ellos ya conocían los hechos ocurridos y se les hizo entrega de las fotografías de los coches afectados.

Se hace constancia de que a fecha de hoy no se ha recibido notificación de tal denuncia.

D. Isidoro se reitera en su declaración y manifiesta que él solo pidió explicaciones de lo ocurrido como persona responsable de esa Concejalía .

El Sr. Alcalde se pregunta que qué reacción hubieran tenido ellos si esto hubiera ocurrido en el balcón de sus casas.

Dña Jerónima Plata manifiesta que la reacción normal hubiera sido pedirle el seguro del coche y arreglarlo todo sin necesidad de montar este lío. El camionero también se pondría haber esperado a que quitaran el coche la Guardia Civil.





CLASE II

El Sr. Ventur le rogó que le explicara la Guardia Civil, que se le había dado... como se le dio en el momento de la firma. Auto según me dijo que le dio el DNI y yo le dije que pasara al Ayuntamiento y me explicara con los papeles del marido. El Sr. Ventur le respondió que él no tenía porque arreglar ningún papel, que eso lo tenían que arreglar el Ayuntamiento con el camión. Fue recibida insistente, se acordaron a saber a la Alcaldía y el Sr. Ventur me insistió en que le entregara el DNI. Él me dijo que no tenía que arreglar nada con el camión y seguramente empezó a reírse un momento.

- Yo le dije que quería que me diera los datos de cómo le enseñaron a firmar y me dijo todas sus cosas.
- Alcaldía de la Alcaldía me rogó: "Que sepa que yo voy a denunciar".
- Yo le respondí "eso lo voy a hacer muy bien" y
- el "respuesta" que para eso estaba.
- Yo le respondí que esto que la Guardia Civil tenía para hacer otros servicios y no solo para denunciar.

D. Indoro Calleja se pregunta que como Concejal de Seguridad Urbana y 3º Teniente de Alcalde de que forma se tiene que dirigir a la Guardia Civil, en este caso al Sr. Ventur.

Según D. Indoro es en todo la verbal de lo sucedido, que está a disposición de todos la denuncia el hecho que ocurre, la fotografía de lo sucedido y el DNI de todos los testigos. El Sr. Alcalde afirma que el cambio con el que sucedieron los hechos también está de testar.

Mostrando la documentación a los Sres. Concejales. Dña. M. Jesús Tavo pregunta si estos hechos se han puesto en conocimiento de la Guardia Civil y que se ha respondido.

El Sr. Alcalde informa que se presentó un escrito explicando lo sucedido en la Delegación del Gobierno. También se solicitó una entrevista pero para la fecha no se ha recibido respuesta al día. Este momento es de la solicitud de entrevista.

De estos hechos también se le informó a la Dirección General de la Guardia Civil que deberá que investigará todo lo ocurrido y se solicitó una entrevista a la Comandante de la Guardia Civil en Badajoz de la cual se recibió contestación.

En esta entrevista, ellos ya conocen los hechos ocurridos y se les hizo entrega de las fotografías de los coches afectados.

Se hace constancia de que a fecha de hoy no se ha recibido notificación de tal denuncia.

D. Indoro se refiere en su declaración y manifiesta que el auto pidió explicaciones de lo ocurrido como persona responsable de esa denuncia.

El Sr. Alcalde se pregunta que qué reacción hubiera tenido él en el caso hubiera ocurrido en el momento de los hechos.

Dña. Teresina Pizarro manifiesta que la reacción actual hubiera sido pedirle el seguro del coche y entregarlo todo sin necesidad de montar nada. El camión también se podría haber expuesto a que dieran el coche a la Guardia Civil.



OL4715741

CLASE 8.ª

D. Florentino aclara que el coche que estaba mal aparcado era el de la Guardia Civil, que estaba en el paso de peatones y ellos son los primeros que deberían dar ejemplo. Que D. Isidoro solo le pidió explicaciones de porqué estaban allí aparcados.

Para terminar, D. Isidoro también informa que se habló con el conductor del camión, pidiéndole explicaciones de porqué había pasado estando el coche aparcado en el paso de peatones. Que el camionero pensó que podía pasar, que solo intentó no rozar el coche de la Guardia Civil sin darse cuenta del balcón.

El Sr. Alcalde solicita que el Ayuntamiento se haga cargo de esta multa en caso de ser tramitada.

Votos a favor.....4

Votos en contra.....3

Abstenciones4

Se aprueba este gasto en caso de seguir adelante la denuncia.

GASTOS DE ABOGADO DEL SR ALCALDE

Se informa a los Sres. Concejales que el día 19 de agosto fui arrestado por el mismo cabo de la Guardia Civil, sin orden judicial por colocar una nomina del anterior Alcalde en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Objeto de la denuncia es por revelación de secretos en base a la Ley de Protección de datos. Informa que a día de hoy ya ha tenido la primera vista.

Informa que en la nomina no aparece cuenta corriente, solo aparecía el DNI.

Que se vuelve a plantear este asunto, por el recurso interpuesto por el partido socialista ;que no tiene ningún problema en hacerse cargo de los gastos de abogado y pregunta al partido socialista si quiere alguna aclaración para que no se desinforme al pueblo como han hecho en su último escrito

Dña Jerónima Plata manifiesta que estos gastos los debe sumir el Sr Alcalde.

D. Javier Sánchez considera que ha sido un error suyo, que cualquiera lo podría haber cometido pero que esos errores van con el cargo y sueldo del Alcalde.

D. Alberto aclara que esta es una decisión tomada por consenso por IU y además se ha tenido en cuenta la opinión del pueblo,

El Sr. Alcalde respeta estas opiniones pero aclara que al igual que con la multa, la gente no estaba bien informada. Que la decisión que se acuerde será asumida por esta Alcaldía por ser una persona responsable, cosa que no era el anterior Alcalde, ya que comentaba que él no cobraba nada del Ayuntamiento. Que a partir de ahora se hacen estas alusiones en Pleno es cuando ha empezado a reconocer que cobraba del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde somete a votación que los gastos de abogado del Sr. Alcalde sean asumidos por el Ayuntamiento:

- Votos a favor4 (SIV)

- Votos en contra5 (PSOE e IU)

- Abstenciones2 (PP)



014712741



CLASE B.

D. Fomento afirma que el coche que estaba mal reparado era el de la Guardia Civil, por estar en el caso de los papeles y ellos son los papeles que deberían dar ejemplo. Que la Guardia Civil tiene el coche mal reparado de cuando estaba allí reparado. Y así sucesivamente, la Guardia Civil afirma que se hizo con un conductor del mismo partido, porque había pasado estando el coche reparado en el caso de papeles. Que el conductor tenía que haberse reparado, por lo tanto no tenía el coche de la Guardia Civil en el momento de la denuncia.

El Sr. Alcalde afirma que el Ayuntamiento se hizo cargo de este coche en caso de ser necesario.
Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
Se acuerda este punto en caso de seguir adelante la denuncia.

GASTOS DE ABOGADO DEL SR. ALCALDE

Se informa a los Sres. Concejales que el día 19 de agosto fue enviado por el mismo caso de la Guardia Civil, un informe pidiendo por colocar una comisión del Sr. Alcalde en el Tablero de anuncios del Ayuntamiento.

El objeto de la denuncia es por revelación de secretos en base a la Ley de Protección de datos. Informe que a día de hoy se ha estado ya pagando y así.

Informe que en la comisión no aparece cuenta corriente, solo aparece el DNI. Que se quiere a plantear este asunto, por el recurso interpuesto por el partido socialista, que no tiene ningún problema en hacerse cargo de los gastos de abogado y pregunta al partido socialista si quiere alguna aclaración para que no se determine el punto como tal hecho en el último caso.

El Sr. Alcalde afirma que estos gastos los debe cubrir el Sr. Alcalde. D. Javier Sánchez comenta que ha sido un error suyo, que cualquier día podría haber cometido para que esos errores van con el cargo y sueldo del Alcalde.

D. Alberto afirma que esta es una decisión tomada por consenso por IU y además se ha tenido en cuenta la opinión del pueblo.

El Sr. Alcalde reparte estas opiniones para aclarar que al igual que con la multa, la parte no estaba bien informada. Que la decisión que se anunció sería asumida por el Sr. Alcalde por ser una persona responsable, cosa que no era el anterior Alcalde, ya que comentó que él no cobraba nada del Ayuntamiento. Que a partir de ahora, cuando se crea un comité de trabajo a reconocer que cobraba del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde afirma a votación que los gastos de abogado del Sr. Alcalde sean asumidos por el Ayuntamiento.

- Votos a favor (BIV)
- Votos en contra (PSOE e IU)
- Abstenciones (PP)



OL4715742

CLASE 8.ª

No se aprueba el gasto de abogado.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

* D. Alberto Plata pregunta por el catalogo de caminos

El Sr. Alcalde le responde que por motivo de los expedientes abiertos no se ha podido retomar este tema pero que es intención de la Corporación aprobar definitivamente este catálogo.

- Dña Jerónima Plata recuerda al Sr. Alcalde que hay un horario de plenos que fue aprobado por esta Corporación. Que según lo acordado las sesiones se deberían iniciar a las 7,30 h en vez de las 8,30 h

Dña Trinidad García aclara que la razón del retraso ha sido porque ella se lo ha pedido al Sr. Alcalde porque ha empezado a trabajar hace dos meses y termina a las ocho de la tarde, pero si hay algún problema, que se respete el horario acordado.

D. F. Javier Sánchez también trabaja y le viene mejor a las 8,30 h. Pero está de acuerdo que se aprobó el horario de invierno a las 7,30 h.

Dña Jerónima Plata se reitera en el horario aludiendo a que cada uno tiene sus problemas, que ahora son las 22,30 horas tiene niños pequeños y mañana hay colegio por lo que le interesaría empezar antes.

D. Isidoro Callejas reitera que el horario se ha cambiado por solidaridad con los Concejales que no podían venir a las 19,30h con independencia del grupo político al que pertenezcan

Tras un intercambio de opiniones sobre el horario de plenos, el Sr Alcalde termina diciendo que si no esta de acuerdo con el horario que lo impugne igual que interpuso un recurso contra el acuerdo anterior.

- Dña M Jesús Pavo pregunta por la Bomba de agua que se instaló junto al colegio para solucionar los problemas de agua de la barriada del Bayonal ya que a fecha de hoy se continua con los mismos problemas en la presión del agua.

El Sr. Alcalde le responde que ya ha hablado el con los vecinos y se está buscando el expediente. El problema radica en la documentación del enganche de luz que se hizo por la Empresa Martinar pero Agua y Gestión niega que se le haya entregado esa documentación., se trata por tanto de otra herencia de la antigua Corporación.

Dña M Jesús pregunta si se podría dar una solución por el Ayuntamiento a estos vecinos y luego pedir explicaciones a quien corresponda.

El Sr. Alcalde le responde que de no aparece la documentación se solucionará por el Ayuntamiento.

- D. Alberto Plata pregunta si no se podría dar a los vecinos participación en los Plenos en el punto de Ruegos y Preguntas.

Se le aclara a este Concejales que los vecinos no pueden participar en los plenos aunque se podría habilitar un tiempo después del pleno para que preguntaran los vecinos.

Don Alberto propone hacer una Asamblea con los vecinos cada 2 o 3 meses para informar de los asuntos municipales.





CLASE B

No se abre al resto de preguntas.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

* D. Alberto Plata pregunta por el catálogo de caminos. El Sr. Alcalde le responde que por motivo de los expedientes abiertos no se ha podido volver este tema, pero que en atención de la Comisión que se ha constituido para este asunto...

* Dña. Juana Plata pregunta al Sr. Alcalde que hay un barrio de plaza que fue adquirido por esta Corporación... (por según lo acordado las sesiones se deberían iniciar a las 7,30 o en vez de las 8,30 h.)

Dña. Juana Plata pregunta al Sr. Alcalde que se refiere al barrio de plaza que fue adquirido por esta Corporación... (por según lo acordado las sesiones se deberían iniciar a las 7,30 o en vez de las 8,30 h.)

Dña. Juana Plata pregunta al Sr. Alcalde que se refiere al barrio de plaza que fue adquirido por esta Corporación... (por según lo acordado las sesiones se deberían iniciar a las 7,30 o en vez de las 8,30 h.)

D. Pedro Calleja pregunta que el terreno se ha cambiado por solididad con las Corporaciones que no podían venir a las 19,00 con representantes del grupo político al que pertenecen.

Las un intercomún de caminos sobre el barrio de plaza el Sr. Alcalde responde diciendo que si no está de acuerdo con el barrio... por la razón que el intercomún no existe contra el terreno anterior.

* Dña. M. José Pardo pregunta por la limpieza de agua... por el líquido que se consume para solucionar los problemas de agua... de la central del Hércules ya que a fecha de hoy se consume con los mismos problemas en la presión 3,1 agua.

El Sr. Alcalde le responde que ya ha hablado al con los vecinos... y se está buscando el expediente... El problema radica en la documentación del expediente de luz que se hizo por la Empresa Alcantara para Agua... (verán agua que se haya cambiado esa documentación... se está por tanto de que hablar de la antigua Corporación.

Dña. M. Jesús pregunta si se podría dar una subvención por el Ayuntamiento a estas vecinos y luego pedir explicaciones a quien correspondiera.

El Sr. Alcalde le responde que de no... porque la documentación se solicitó por el Ayuntamiento.

* D. Alberto Plata pregunta si no se podría dar a los vecinos participación en los planes en el punto de Riego y Puentes.

Se le aclara a esta Comisión que los vecinos no pueden participar en los planes aunque se podría intentar un tiempo después del plano para que programen los vecinos.

Dña. M. Jesús pregunta hacer una Asamblea con los vecinos cada 3 o 2 meses para informar de los asuntos municipales.



OL4715743

CLASE 8.ª

El Sr. Alcalde informa que esa es una de las razones e interés de esta Corporación, de crear la página Web cuanto antes, para dar a conocer a los jóvenes los asuntos de interés.

- D. Alberto hace alusión a las actas de pleno, que se deben dar con más antelación para poderlas leer en casa.

Se puntualiza por la Secretaria que las actas estaban redactadas y desconoce porque no se han repartido. El Alcalde aclara que estaban firmadas por él pero no por la secretaria, que esta es la razón de no haberlas repartido.

La secretaria manifiesta que su firma no era necesaria puesto que se trata de un borrador para su aprobación por este pleno.

D. Alberto pregunta por la documentación de pleno, si no se podría entregar a todos los Concejales.

Se le aclara que la documentación está en la Secretaría a disposición de todos los Sres. Concejales.

El Sr. Alcalde manifiesta que todo esto se tendrá en consideración.

Para terminar, el Sr. Alcalde quiere hacer unas puntualizaciones para que a todo el mundo le quede claro:

En primer lugar, pide respeto hacia su padre por parte de los concejales del PSOE. Que su padre haya sido Alcalde y militante del PSOE, no implica que haya que estar continuamente haciendo alusión a ello, ni lanzar armas arrojadizas contra su persona.

Que él ha sido militante del PSOE pero en la actualidad no lo es por no compartir las ideas socialistas, su forma de actuar y trabajar y por ello crearon otro partido.

Dña Jerónima manifiesta que el PSOE no ha faltado nunca el respeto a su padre.

Cuando se ha pedido documentación de la deuda que dejó su padre en el Ayuntamiento es porque ellos están continuamente aludiendo a la deuda de Eduardo Durán, y dejar constancia de que todos los Alcaldes dejan deudas en los Ayuntamientos. Que esto se ha hecho no por ser su padre, sino el Alcalde en esas fechas.

El Sr. Alcalde considera que es un acto de responsabilidad pedir explicaciones de las deudas que se han dejado en el Ayuntamiento por el Alcalde saliente, igual que podría haber hecho D. Eduardo de D. Antonio Florencio y no el Sr. García Collado.

El Sr. Alcalde y D. Isidoro Calleja afirman que según D. Eduardo Durán Durán, la deuda que había en el Ayuntamiento en esas fechas era de 300.000 pts.

El grupo socialista no se muestra de acuerdo con esas cifras y reitera que se le entregue la documentación solicitada y así se comprueba.

*Dña Jerónima pregunta si no se van a derribar los bancos situados en calle Guardia Civil. El Sr. Alcalde recuerda que en esos terrenos se pretende hacer un almacén, pero ahora mismo no hay dinero para acometer esas obras.

Dña Jerónima pregunta que inconveniente habría en quitar los bancos aunque no se realicen las obras.





CLASE 8ª

El Sr. Alcalde informa que esta es una de las razones e interés de esta oposición de crear la página Web como antes, para dar a conocer a los jóvenes los asuntos de interés.

* D. Alberto hace alusión a los actos de piano, que se están dando una gran satisfacción para poderlos leer en casa.

Se puntualiza por la Secretaría que las actas están redactadas y descargadas porque no se han registrado. El Alcalde aclara que existen limitaciones por el tipo de actas, que son de carácter de no información pública.

La Secretaría manifiesta que en línea no está disponible puesto que se trata de un borrador para su aprobación por este pleno.

D. Alberto pregunta por la documentación de piano, si no se podrá entregar a estas las Comisiones.

Se le indica que la documentación está en la Secretaría a disposición de todos los señ. Comisionados.

El Sr. Alcalde manifiesta que todo esto se tratará en consecuencia.

Por otro lado, el Sr. Alcalde quiere hacer una puntualización para dar a todo el mundo lo quede claro:

En primer lugar, para poder hacer un parte por parte de los comisionados del PSOE. Que en primer lugar sean el Sr. Alcalde y miembros del PSOE, no incluye que haya que estar continuamente haciendo alusión a ellos, ni hacer otras referencias como se venían.

Que el Sr. Alcalde manifiesta que el PSOE pero en la actualidad no lo es, por no cumplir las ideas socialistas, no hayas de actuar y trabajar y por ello creamos otra parte.

Después manifiesta que el PSOE no ha incluido nunca el respeto a su parte. Cuando se ha pedido el respeto de la deuda que dejó su parte en el Ayuntamiento es porque el Sr. Alcalde continuamente alude a la deuda de Eduardo Durán y dejar constancia de que todos los Alcaldes dejan deudas en los Ayuntamientos. Que eso se ha hecho no por ser su parte, sino el Alcalde en esas fechas.

El Sr. Alcalde considera que es un acto de irresponsabilidad pedir explicaciones de las deudas que se han dejado en el Ayuntamiento por el Alcalde saliente, igual que podrá haber hecho D. Eduardo de D. Antonio Placeres y no el Sr. García Collado.

El Sr. Alcalde y D. Jaidon Calleja afirman que según D. Eduardo Durán Durán la deuda que había en el Ayuntamiento en esas fechas el era de 200.000 pes.

El grupo socialista no se muestra de acuerdo con esas cifras y afirma que se le entregue la documentación solicitada y así se compare.

* Dña. Jordana pregunta si no se van a devolver los libros que en calle Guardia Civil. El Sr. Alcalde responde que en esos libros no puede haber una similitud, pero al menos no hay dinero para comprar esos libros.

Dña. Jordana pregunta que inconveniente habría en quitar los libros aunque no se realice las obras.



OL4715744

CLASE 8.ª

D. F. Javier Sánchez recuerda que se acordó derribar cuando se inicien las obras; quitar unos bancos porque se molesta a un vecino, sería un precedente para cualquier otra reclamación .

El Sr. Alcalde afirma que su equipo no va a cometer una obra para dejarla a medias. Que la familia tendrá que tener un poco de paciencia ya que esta obra no es una prioridad, que existen otras como el comedor del colegio que son más importantes ya que el año que viene no habrá cocinera

- Dña Jerónima pregunta por la luz de la Ermita.

El Sr. Alcalde quiere aclarar al PSOE que no se ha cortado la luz de la ermita. Que se ha mantenido una reunión con el Sr. párroco comprometiéndose esta Alcaldía a retener la documentación hasta que se informe al Obispado de la situación de estas instalaciones. y que no es intención de esta Alcaldía causar problemas a la iglesia.

Que en caso de no haber acuerdo para arreglar estas instalaciones el Sr. Alcalde pregunta al PSOE si estaría de acuerdo en asumir la responsabilidad en caso de un incendio o se electrocutara un niño .

Dña Jerónima manifiesta que cambiar los cables de la luz sería la solución más barata

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión siendo las 22,45 horas

Vº Bº
EL ALCALDE



LA SECRETARIA



CLASE B*

D. F. Javier Sánchez, secretario que se acordó dar fe cuando se inicien las obras; para que dichos planos queden en custodia a un vecino, según un precedente para cualquier otro vecino.

El Sr. Alcalde afirma que su equipo no va a contar con obra para dejarla a medias, que la familia tendrá que hacer un poco de paciencia ya que esta obra es una prioridad, que existen otras como el comedor del colegio, que son más importantes ya que el año que viene no habrá colegio.

* Esta familia pregunta por la luz de la familia.

El Sr. Alcalde quiere aclarar al PSOE que no se ha cerrado la luz de la familia. Que se ha mantenido una reunión con el Sr. primer concejal, donde esta familia a través de documentación hasta que se informe al Obispo de la situación de estas instalaciones, y que no se intercede en esta familia, para que se informe a la familia.

Que en caso de no haber acuerdo para seguir estas instalaciones, el Sr. Alcalde pregunta al PSOE si estaría de acuerdo en asumir la responsabilidad en caso de un incendio o se electrifican un año.

Esta familia manifiesta que cambiar los cables de la luz sería la solución más barata.

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las 22:42 horas.

LA SECRETARIA

V. B.
EL ALCALDE





OL4715745

CLASE 8.ª

**ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE
2.011**

2.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS 2012
Se presenta a la Corporación la modificación de Ordenanzas para el ejercicio

2.0 SEÑORES ASISTENTES

2.1 ALCALDE-PRESIDENTE REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES

D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

Dña. Trinidad García García

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

D. Florentino Fraire Rodríguez

Dña. Jerónima Plata Vivas

Dña. Mª Dolores Expósito Rando

D. Pablo Malpartida Gómez

Dña. Mª Jesús Pavo Calle

D. Juan José Serrano Hipólito

D. Francisco Javier Sánchez Escudero

D. Alberto Plata Rubiales

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte y treinta horas del día veintinueve de noviembre del dos mil once, se reunieron en el Cine sito en el Ejido de la Horca los Señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Se propone que no se modifique.
Se aprueba por unanimidad

2.2-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

No se aprueba modificación de tasas

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS

2.3-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se propone reducir el tipo impositivo de 1,000 a 1,45 %

Se aprueba por unanimidad

*. Tarifas: 1,45 %

*. Bonificaciones: No se aprueba ninguna bonificación

2.4-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

La propuesta es no modificar este impuesto, es decir:

- Tipo de gravamen será del 1,00 %



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

014712745



CLASE B*

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE
2011

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

- D. Moisés García Vellido
- CONCEJALES
- Dña. Trinidad García García
- D. Isidro Gallardo Martínez
- D. Francisco Javier Rodríguez
- Dña. Leonina Plata Vivas
- Dña. Mª Dolores Expósito Rando
- D. Pablo Malvarida Gómez
- Dña. Mª Jesús Pavo Calle
- D. Juan José Serrano Hijo
- D. Francisco Javier Sánchez Fandos
- D. Alberto Plan Rubiales

En Villa de Rey (Badajoz) siendo las veintinueve y treinta horas del día veintinueve de noviembre del dos mil once, se reunieron en el Cine sito en el Ejido de la Horta los Señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VABILLO y actuó como Secretario, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS



OL4715746

CLASE 8.ª

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

No se presenta el acta anterior.

2.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS 2012

Se presenta a la Corporación la modificación de Ordenanzas para el ejercicio 2012.

2.1.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES:

Tipo de gravamen

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

a) B.I.Urbana : 0,55 %

b) B.I.Rustica: 0,80%

c) B.I. de características especiales: 1,3 %

Están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término de Villar del Rey:

a) Los de naturaleza Urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 3 €

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6 €.

Se propone que no se modifique.

Se aprueba por unanimidad

2.2.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

No se aprueba coeficiente de situación.

2.3.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA .

Se propone reducir el tipo impositivo de 1,580 a 1,45 %

Se aprueba por unanimidad

*. Tarifas: 1,45 %

*. Bonificaciones: No se aprueba ninguna bonificación.

2.4.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS .

La propuesta es no modificar este impuesto, es decir:

- Tipo de gravamen :será del 3,80 %.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

014712746



CLASE 8ª

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
No se presenta el acta anterior.

2.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS 2012
Se presenta a la Corporación la modificación de Ordenanzas para el ejercicio 2012.

2.1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES
Tipo de gravamen

3.- Las bases de gravamen aplicables en este municipio serán las siguientes:
a) B.I. Urbana: 0,22 ¢
b) B.I. Rústica: 0,80 ¢
c) B.I. de características especiales: 1,3 ¢
Esta contra las siguientes bases inmuebles situadas en el término de Villa del Rey:
a) Las de naturaleza Urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 3 ¢
b) Las de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeción prevalezca la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6 ¢
Se propone que no se modifique.
Se aprueba por unanimidad.

2.2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
No se aprueba coeficiente de situación.

2.3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA
Se propone reducir el tipo impositivo de 1,80 a 1,45 ¢
Se aprueba por unanimidad.
* Tipo: 1,45 ¢
* Bonificaciones: No se aprueba ninguna bonificación.

2.4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

La propuesta es no modificar este impuesto, es decir:
- Tipo de gravamen: sea del 1,80 ¢



OL4715747

CLASE 8.ª

- Bonificaciones: No se aprueba ninguna bonificación.

Se prohíbe cortar las calles por obras sin autorización del Ayuntamiento.

Se aprueba por unanimidad..

2.5.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

.Base Imponible y Tipo de gravamen

Base Imponible	Tipo de gravamen
-Periodos de 1 a 5 años	2,6 %.....26%
-Periodo hasta 10 años.....	2,7%.....27%
-Periodo hasta 15 años.....	2,8%.....28%
-Periodo hasta 20 años.....	2,9%.....29%

Artículo 7. Bonificaciones : No se aprueba ninguna bonificación.

No se modifica esta Ordenanza.

2.6.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, CON MESAS Y SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Tarifa: *PLAZA15 VELADORES *temporada 335 Euros
*Ferias 145 "

Bar Capricho, Bar José y Bar José Mari

*ALEGAÑOS PLAZA 15 VELAD *Temporada 240 Euros
*Ferias 130 "

Bar Sevi , La Esquina , Alboroto y Cansavaca

*OTROS * Temporada 112 Euros
*Maquinas de bebidas.....80 € pasa a 100 €

La colocación de carpas en vía publica para bares requerirán previa autorización del Ayuntamiento. Se cobrara 0,60 € por m2 y día .

Dña Jerónima pregunta porque pagan más los veladores de la Plaza que los aledaños a la plaza cuando todos sacan el mismo numero de veladores y en las mismas fechas.

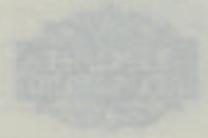
El Sr. Alcalde aclara que esta diferencia siempre ha existido al considerar que los bares de la plaza tienen más negocio los días de feria por celebrarse allí las actuaciones.

Dña Jerónima no esta de acuerdo con estas diferencias.

Sometido a votación se aprueba por ocho votos a favor y tres abstenciones



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B*

2.3-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Base imponible y Tipo de gravamen

Base imponible	Tipo de gravamen
Periodo de 1 a 2 años	2,8%
Periodo hasta 10 años	2,7%
Periodo hasta 15 años	2,8%
Periodo hasta 20 años	2,9%

Artículo 23.bis bis: No se aplica ningún bonificación

No se modifica esta Ordenanza

2.6-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, CON MEZAS Y SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALÓGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA

Tarifa *PLAZA	192 €
*Feria	142 €
Bar Café, Bar José y Bar José Man	
*ALDEÓN PLAZA 12 VELAD *	Temporada 240 Euros
*Feria	130 €
Bar José, La Esquina, Albino y Carayaca	
*OTROS	Temporada 112 Euros
*Máquina de bebidas	80 € más a 100 €

La colocación de casetas en vía pública para hacer repostería previa autorización del Ayuntamiento. Se cobra 0,60 € por m² y día.

Las ferias pagan más los veladores de la Plaza que los alcaides a la plaza cuando todos sacan el mismo número de veladores y en las mismas fechas.

El Sr. Alcalde señala que esta distinción siempre ha existido al considerar que los bares de la plaza tienen más negocio los días de feria por celebrarse allí las actuaciones.

Esta distinción no está de acuerdo con otras distinciones.



OL4715748

CLASE 8.ª

2.6.- D. Javier Sánchez sí esta de acuerdo con diferenciarlos ya que las actuaciones, verbenas de feria y demás actividades que se realizan durante el año, se suelen hacer en la plaza.

Dña Jerónima insiste que esa diferencia de precio solo se aplique a los días de feria y no al resto del año.

El Sr alcalde quiere puntualizar que el Bar el Sevi, que antes estaba en el grupo de bares de la plaza, se ha cambiado a aledaños ya que los días de feria sus veladores no se puede ubicar en la plaza sino en la calle Dr Flemin.

También recuerda que este verano ha habido problemas con los veladores del Bar El Alboroto y bar Titere; hubo que poner una cinta para separar los veladores de uno y otro bar para delimitar la zona de veladores de uno y otro. Que los precios de la Ordenanza son para 15 veladores y todos sabemos que los bares colocan muchos mas.

Los bares también tienen que colaborar un poco con las ferias, cuestan mucho dinero y este Ayuntamiento no puede asumir tantos costes.

2. El Sr. Alcalde lo somete a votación se aprueba por unanimidad.

2.7.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Se modifica la tarifa. Antes se cobraba 610 € anuales y se propone cobrar 2,5 € diarios por la colocación de contenedores, remolques etc. y se requerirá previa comunicación al Ayuntamiento.

D, Javier considera que cobrando por días el perjudicado sería el vecino que realiza la obra y no la empresa que lo coloca.

El Sr. Alcalde aclara que cuando venían empresas de fuera estas no pagaban por la colocación de contenedores por lo que se va a realizar un control más exhaustivo de las obras.

D. Alberto manifiesta que ha hablado con albañiles y le han dicho que esto es muy caro.

Dña Jerónima considera que la ventaja de cobrar por días sería que la empresa retirarían los contenedores en el momento en que no sean necesarios.

Los albañiles se tienen que concienciar de que hay que solicitar licencia de obra y cuidar más la escombrera. Se tiran escombros fuera del recinto lo que nos puede llevar a una sanción del SEPRONA.

Sometido a votación se aprueba por ocho votos a favor y tres abstenciones



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

01412748



CLASE 2ª

D. Javier Sáenz de Guzmán al ser informado por el Sr. D. Alberto...

El Sr. Sáenz de Guzmán manifestó que en el momento en que...

El Sr. Sáenz de Guzmán manifestó que el Bar el Seúl, que antes estaba en el grupo...

También recordó que este verano ha habido problemas con los vehículos del Bar El Albarico y del Tiro; hubo que poner una cinta para separar los vehículos de uno y otro...

El Sr. Albaladejo acordó a votación se aprueba por unanimidad.

1.7.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS

Se modifica la tarifa. Antes se cobraba 610 € anuales y se propone cobrar 2,5 € diarios por la colocación de contenedores, temporales, etc. y se recupera previa comunicación al Ayuntamiento.

D. Javier Sáenz de Guzmán manifestó que cobra por día el peaje de los vehículos que realizan la obra y no la empresa que lo coloca.

El Sr. Albaladejo aclaró que cuando venían empresas de fuera que no pagaban por la colocación de contenedores por lo que se va a realizar un control más exhaustivo de las obras.

D. Alberto manifestó que ha hablado con albañiles y le han dicho que esto es muy caro.

Dña. Jerónima manifestó que la ventaja de cobrar por día es que la empresa retirará los contenedores en el momento en que no sean necesarios.

Los albañiles se tienen que concienciar de que hay que solicitar licencia de obra y cuidar más la ejecución. Se tiene que hacer más del trabajo, lo que nos puede llevar a una sanción del SEPRONA.

Sometido a votación se aprueba por ocho votos a favor y tres abstenciones



OL4715749

CLASE 8.ª

2.8.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se proponen las siguientes modificaciones:

Tarifa:

* Basura domiciliaria ..pasa de 56 €.....	57 €
* Basura Industrial.....	95 €
*Basura Temporal....de 53 pasa a.....	42 €
*Basura Industrial en diseminado.(Pizarras).....	230 €
*Basura domiciliaria en campo	60 €

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que figuren inscritos en el padrón de habitantes y los que ocupen o utilicen temporalmente las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas sobre los usuarios de aquellas.

El Sr alcalde aclara que la subida de un euro en la basura domiciliaria es para cubrir gastos en el servicio de recogida muebles y enseres por la empresa Promedio.

También se rebaja el precio de la basura temporal por considerar abusivo cobrar 53 € por 1 o dos meses cuando por la anual se cobraba 56 €.

La basura domiciliaria en campo se ha incorporado con 60 €, este servicio conlleva gastos de gasolina, contenedores etc que hay que amortizar. Actualmente ha desaparecido un contenedor de una finca.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

Se recuerda también que a partir de ahora, solo se cobrará un recibo por vivienda con independencia de las personas que vivan en ella, evitando así los problemas planteados anteriormente en los que se cobraba por unidades familiares.

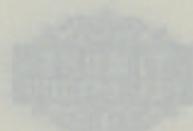
2.9.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y ENGANCHE DE CONTADORES.

Como ya saben los Sres Concejales, el servicio de Agua lo Gestiona la Empresa Agua y Gestión del Ciclo Integral. En el Contrato se preveían unas subidas en dos años de un 11%, subida que no se ha materializado, por lo que la empresa se ha cobrado este desfase con el canon anual de 24.000 €.

Con estos antecedentes, esta Corporación se ha reunido con la empresa y se le propuso que nos hicieran 10 propuestas.

Dña. Jerónima Plata considera que la más ventajosa, sería la propuesta 3ª.





CLASE 8.
RESIDUOS

2.8.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se proponen las siguientes modificaciones:

Tarifa	
27 €	* Bienes domiciliados en campo (para de 20 €)
22 €	* Bienes urbanos
12 €	* Bienes urbanos de 25 para a
210 €	* Bienes urbanos en domicilio (Bienes)
60 €	* Bienes domiciliados en campo

1. Sus sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades que se refieren al artículo 33 de la Ley General Tributaria que figuren inscritas en el padrón de habitantes y las que ocupen o utilicen temporalmente las viviendas y locales situados en las plazas, plazas o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habilitaciones, arrendamiento o incluso de préstamo.

2. Dentro la consideración de sujetos pasivos entran del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas sobre los usuarios de aquéllas.

El Sr. alcalde ordena que la subida de un euro en la tarifa domiciliada se para cubrir gastos en el servicio de recogida municipal, y cuotas por la recogida frontal.

También se reduce el precio de la basura temporal por contenedor urbano común 23 € por 1 o dos meses cuando por la anual se cobra 26 €.

La basura domiciliada en campo se ha incorporado con 60 € que se ha cobrado con los gastos de gestión, contenedores etc. que hoy día se cobran. Asimismo se ha desdoblado en contenedor de una línea.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

Se recuerda también que a partir de ahora solo se cobrará un tanto por vivienda con independencia de las personas que vivan en ella, evitando así los problemas planteados anteriormente en los que se cobraba por unidades familiares.

2.9.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y ENGANCHE DE CONTADORES

Como ya saben los Sres. Concejales, el servicio de Agua lo gestiona la Empresa Agua y Gestión del Ciclo Integral, en el Consejo se previeron unas subidas en dos años de un 10% , subidas que no se ha materializado, por lo que la empresa se ha cobrado este importe con el curso actual de 24.000 €.

Con estos antecedentes, esta Corporación se ha reunido con la empresa y se le propuso que nos hicieran 10 propuestas.

Dta. Jefe de Plan considera que la más ventajosa sería la propuesta 3.



OL4715750

CLASE 8.ª

LOCA D. Francisco Javier Sánchez se muestra contrario a esta opinión, ya que esta propuesta implicaría al Ayuntamiento el pago del canon del agua y liberaría a la empresa del canon anual de 24.000 €.

Así mismo realiza un análisis detallado de las 10 propuestas presentadas por la empresa Agua y Gestión y considera que la más ventajosa o menos mala para el Ayuntamiento sería la propuesta 10ª, en el que se libera a Agua y Gestión del abono del canon anual al Excmo. Ayuntamiento, aplicando un porcentaje de subida igual en todos los conceptos del sistema tarifario y unificando el primer y segundo bloque en uno, es decir:

PERIA	*Se establece una cuota fija de 5,085 € por recibo.
	En cuanto a la tarifa por m3 de agua consumida, se fijan los siguientes precios:
	DENTRO DEL MUNICIPIO
	* bloque 1 (0-15).....1,107 EUROS M3
	* bloque 2 (16-45).....1,107 " " "
	*bloque 3 (> 45).....1,390 " " "
	EN CAMPO
	* bloque 1 (0-15)1,401 Euros m3
	* Bloque 2 (16-45).....1,401 € " "
	* Bloque 3 (> 45).....1,729 E m3

Se aclara que en esta propuesta la compra de agua y el canon de vertidos correría a cargo de la empresa Agua y Gestión.

D. Francisco Javier Sánchez puntualiza que debería exigirse a Agua y Gestión el cumplimiento de todas las obligaciones que el contrato conlleva, como limpieza de imbornales, reponer tapas de registro rotas, etc.

El Sr. Alcalde aclara que este tema ya ha sido tratado con el Sr. D. Miguel Leiva, que es el responsable de la zona.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

2.10.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

D. Francisco Javier Sánchez propone que si los valores están numerados. Se le aclara:

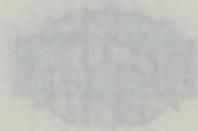
*Licencia de apertura de establecimientos y reapertura.....360 Euros
 *Licencia Apertura Actividad Clasificada.....475 " " "

No se modifica esta Ordenanza y se aprueba por unanimidad.

2.11.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETA DE VENTA Y ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO,



0L4712750



CLASE B

D. Francisco Javier Sánchez se muestra contrario a esta opinión ya que esta propuesta implicaría al Ayuntamiento el pago del canon del agua y licencias a la empresa del canon anual de 24.000 €.

Así mismo realiza un análisis detallado de las 10 propuestas presentadas por la empresa Agua y Gestión y concluye que la más ventajosa a medio plazo para el Ayuntamiento sería la propuesta 10ª, en la que se libera a Agua y Gestión del abono del canon anual al Excmo. Ayuntamiento, aplicando un porcentaje de somera igual en todos los conceptos del sistema tarifario y unificando el primer y segundo bloques en uno, es decir:

* Se establece una cuota fija de 2.085 € por parcela
En cuanto a la tarifa por m³ de agua consumida, se fijan las siguientes

PRECIOS	
DEPARTAMENTO DEL MUNICIPIO	
* Bloque 1 (0-15)	1.107 EUROS M ³
* Bloque 2 (16-45)	1.107 "
* Bloque 3 (> 45)	1.300 "
EN CAMBIO	
* Bloque 1 (0-15)	1.401 EUROS M ³
* Bloque 2 (16-45)	1.401 "
* Bloque 3 (> 45)	1.759 " M ³

Se aclara que en esta propuesta la compra de agua y el canon de vertidos correrá a cargo de la empresa Agua y Gestión.

D. Francisco Javier Sánchez puntualiza que debería calificar a Agua y Gestión el cumplimiento de todas las obligaciones que el contrato conlleva, como licencias de importación, repotes tasas de registro, etc.

El Sr. Alcalde aclara que este tema ya ha sido tratado con el Sr. D. Miguel Leiva, que es el responsable de la zona.

Remetido a votación se aprueba por unanimidad.

2.10.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE APTITUD PARA ESTABLECIMIENTOS.

* Licencia de apertura de establecimientos y registros 200 EUROS
* Licencia Apertura Actividad Clasificada 475 "

No se modifica esta Ordenanza y se aprueba por unanimidad.

2.11.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETA DE VENTA Y EMPUJADORES, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO.



CLASE 8.ª



OL4715751

LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO. *avisará a todo aquel que no cumpla la normativa, en caso de incumplimiento será sancionado.*

MERCADILLO.....7,00 € por puesto se
baja a 5 € por puesto *se aprueba por unanimidad.*

2.13.- Las atracciones de ferias se modifican y se cobrarán por m2 y día, según se especifica a continuación. Con anterioridad las cantidades eran fijas pero no se recaudaban.

FERIAS:

*Coches eléctricos.....	1,00 € m2 y día
*Atracciones infantiles.....	0,60 € m2 y día
*Castillos Flotantes	0,60 € m2 y día
*Casetas de churrerías.....	0,60 € M2 y día
*Tómbolas, Turrone, escopetas.....	0,60 € m2 y día

2.14.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS. *Se aprueba por unanimidad.*

Todos los feriante deben solicitar el terreno con antelación para la reserva del VA suelo. El pago se debe ingresar en el Ayuntamiento con 15 días de antelación.

El Sr. Alcalde hace constar que en los Municipios de alrededor, el cobro de estas atracciones son también por m2.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

2.12.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

*Vados permanentes.....70 Euros *de 237 € sube*

*Retirada de vehículo por grúa..... 200 € más gastos *de 525 € baja*
por retirada del vehículo. *se aprueba por unanimidad.*

El Sr. Alcalde manifiesta que se ha puesto en contacto con una empresa para que se haga cargo de la retirada de los vehículos. *100 €*

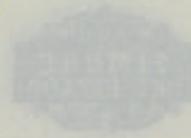
D. Francisco Javier Sánchez, pregunta que si los vados están numerados. Se le aclara que si existe un registros de los mismos, aunque por parte de los Auxiliares de la Policía Local se están llevando a cabo una comprobación, para evitar que haya placas con número que no tributen. *se autoriza a los 5 años del enterramiento*

D. Francisco Javier Sánchez, propone sancionar a todos aquellos vecinos que tengan una placa sin autorización municipal. *referencia radica en quién lo pega, uno es pagado por las aseguradoras y el otro lo paga el vecino.*



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

014712751



CEPSE SA

LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALZADERAS Y AMBULANTES Y ROBADERAS CINEMATOGRAFICO

MERCADERIA 7,00 € por puesto
paja a 3 € por puesto

Las muestres de fajas se modifican y se cubren por día y día según se especifique a continuación. Con muestres las ciudades con días para no se muestren.

Ferias:

- * Coches eléctricos 1,00 € m2 y día
- * Atracciones infantiles 0,07 € m2 y día
- * Carritos flotantes 0,00 € m2 y día
- * Casas de churrizos 0,00 € m2 y día
- * Tiendas, puestos, carpas 0,00 € m2 y día

Todos los feriantes deben solicitar el terreno con antelación para la reserva del suelo. El pago se debe liquidar en el Ayuntamiento con 15 días de antelación.

El Sr. Alcalde hace constar que en los Municipios de alrededor el curso de estas atracciones son también por m2.

Recepción y traslado de gastos por municipalidad.

2.12- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

* Valor permanente 70 Euros
* Retribución de vehículo por día 200 € más gastos de la plaza por retirada del vehículo.

El Sr. Alcalde manifiesta que se ha puesto en contacto con una empresa para que se haga cargo de la retirada de los vehículos.

D. Francisco Javier Sánchez, pregunta que si los valores están aumentando. Se le aclara que si existe un registro de los mismos, aunque por parte de los Auxiliares de la Policía Local se están llevando a cabo las comprobaciones para evitar que haya plazas con número que no tienen.

D. Francisco Javier Sánchez, propone sancionar a los señores vecinos que tengan sus plazas sin autorización municipal.



OL4715752

CLASE 8.ª

El Sr. Alcalde afirma que a partir de ahora habrá un mayor control sobre los vados permanentes y se avisará a todo aquel que no cumpla la normativa, en caso de incumplimiento será sancionado.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

2.13.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS U OTRAS INSTALACIONES EN VIA PUBLICA

Por la instalación de kiosco.....100 €
 Otras instalaciones en vía publica como lavaderos etc.....200 €
 Se aprueba por unanimidad.

2.14.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O AUTO LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTO TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.

*Licencia de auto taxis y demás vehículos de alquiler..... de 150€ sube a 200 €

Se aprueba por unanimidad

2.15.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS MUNICIPAL.

* Título de nicho particular..... de 232 € sube a 400 €
 * Título de Nicho por compañía..... de 525 € baja a 400 €
 *Apertura de nicho..... .100 €
 *Cierre de nicho..... 68 €
 * Colocación de lápidas..... .43 €

La apertura del nicho se autoriza a los 5 años del enterramiento.

D. Alberto Plata pregunta que diferencia hay entre el nicho de compañía y nicho particular. El Sr. Alcalde le aclara que la diferencia radica en quién lo paga, uno es pagado por las aseguradoras y el otro lo paga el vecino.



04712722



CLASE 21

El Sr. Alcalde afirma que a partir de ahora habrá un mayor control sobre los
valores patrimoniales y se evitará a todo aquel que no cumpla la normativa, en caso de
incumplimiento, ser sancionado.

Se aprueba a instancia de los señores por unanimidad.

2.13.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION
DE QUOSOS U OTRAS INSTALACIONES EN VÍA PÚBLICA

Por la instalación de kiosco..... 100 €
Otras instalaciones en vía pública como lavabos etc..... 200 €

Se aprueba por unanimidad.

2.14.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O AUTO LICUACION ADMINISTRATIVA
DE AUTO TAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

* Licencia de auto taxis y demás vehículos de alquiler..... en de 150€ sube
a 200 €

Se aprueba por unanimidad.

2.15 - ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS
MUNICIPAL

* Cobertura de lápidas..... 43 €
* Corte de mármol..... 68 €
* Aparato de mármol..... 100 €
* Trato de mármol por compañía..... de 525 € sube
a 400 €
* Trato de mármol particular..... de 225 € sube
a 400 €

La gestión del mármol se autoriza a los 2 años del mantenimiento.
D. Alberto Pina pregunta que diferencia hay entre el mármol de compañía y mármol
particular. El Sr. Alcalde le explica que la diferencia radica en quien lo paga, uno es
pagado por las aseguradoras y el otro lo paga el vecino.



OL4715753

CLASE 8.ª

También pregunta si cualquier vecino puede colocar las lápidas de los nichos. El Sr. Alcalde le responde que se trata de un servicio público y por lo tanto, corresponde al personal del Ayuntamiento.

2.18.- Se aprueba por 8 votos a favor y 3 abstenciones

2.16.- ORDENANZA DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO

Artículo 2º.-

Apartado 1º.- Todos los solares no edificados deberán cerrarse con una cerca de material resistente incombustible de dos metros de altura como mínimo, revocado y pintado de blanco, y tratado de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato de la ciudad.

Apartado 2º.- No obstante el Ayuntamiento podrá permitir que dicha valla sea sustituida por tela metálica que no sea de espino, siendo para ello imprescindible que el solar de que se trate esté alejado del centro urbano y de sus vías principales. El incumplimiento de dicha obligación será calificada como falta grave.

Se añade un apartado 3º La limpieza de solares se realizará antes del 31 de Mayo, con el fin de evitar incendios y su incumplimiento será considerado como falta grave.

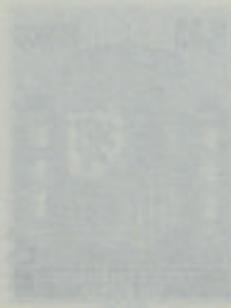
En el art. 9 se eliminan la sanción por vados porque está regulado en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad

2.17.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE FAX POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O ENTIENDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE ASÍ COMO EL ENVÍO O RECEPCIÓN DE FAX Y FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS MUNICIPALES.

* Envío o recepción de Fax.....	Baja de 0,70 € a 0,50 € por folio.
* Fotocopia de documentos.....	0,30 € por folio.
• Compulsa.....	Baja de 0,70 € a 0,50 € por compulsa.

D. Francisco Javier Sánchez puntualiza que sólo se deben realizar fotocopias en caso de necesidad, es decir, cuando no se puedan hacer en otro establecimiento.



CLASE B.

También procede al cumplimiento de cualquier otro deber que le imponga la ley. El Sr. Alcalde le responde que se trata de un servicio público y por lo tanto, corresponde al personal del Ayuntamiento.

Se aprueba por 8 votos a favor y 3 abstenciones

2.16 - ORDENANZA DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

Artículo 1º.-

Apartado 1º.- Todas las zonas en edificios deberán cumplir con una serie de medidas mínimas imprescindibles de los sectores de agua como mínimo, revocable y punto de lectura, y estado de forma que se acredite sea apta, estable, segura y cumplir el resto de la ley.

Apartado 2º.- No obstante el Ayuntamiento podrá permitir que dicha villa sea sumida por una medida que no sea de agua, siendo para ello imprescindible que el resto de que se trata este hecho del resto urbano y de sus vías principales. El incumplimiento de dicha obligación será calificada como falta grave.

Se añade un apartado 3º. La limpieza de solares se realizará antes del 31 de Mayo, con el fin de evitar incendios y su incumplimiento será considerado como falta grave.

En el art. 9 se eliminan la sanción por votar porque está regulado en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad

2.17 - ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL IVA POR EXCELMIENTOS QUE EXPIDA O ENTENDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE ASÍ COMO EL ENVÍO O RECEPCIÓN DE FAX Y FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS MUNICIPALES.

- * Envío o recepción de Fax Baja de 0,70 € a 0,30 € por folio.
- * Fotocopia de documentos 0,30 € por folio.
- * Copias Baja de 0,70 € a 0,30 € por copia.

D. Francisco Javier Sánchez puntualiza que sólo se deben cobrar fotocopias en caso de necesidad, es decir, cuando no se puedan hacer en otro establecimiento.



OL4715754

CLASE 8.ª

Quedan exentas del pago de fax y compulsas, las Asociaciones legalmente constituidas.

Se aprueba por unanimidad.

2.18.-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

- Entradas/día:.....Adultos : Baja de 3 € a 2 €
- Niños : Baja de 1,50 € a 1 €

Se elimina el bono de 10 baños a 20 € para adultos y el de niños de 10 baños a 10 €

- Bonos: Adultos 30 baños 45 €
- 60 baños 60 €

- Bonos mes: Niños 30 baños : 23 €
- 60baños: 30 €

Estarán exentos de pagos todas las personas con discapacidad.
Los Jubilados mayores pagarán una cuota igual que los niños.

Dña. Dolores Expósito pregunta que si están exentos todos los discapacitados o sólo los niños y con que grado de discapacidad. El Sr. Alcalde le aclara que están exentos todos los minusválidos que acrediten su situación y que sean superior a un 33%.

Se aprueba por unanimidad.

2.19.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TENDIDOS, TUBERÍAS Y GALERÍAS PARA LA CONDUCCIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS, O CUALQUIER OTRO FLUIDO INCLUIDO LOS POSTES PARA LÍNEAS, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O DE REGISTRO, TRANSFORMADORES, RIELES, BASCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMÁTICA Y OTROS ANÁLOGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE VÍAS PUBLICAS U OTROS TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO LOCAL O VUELEN SOBRE LOS MISMOS.

La presente ordenanza se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa : 1'5 de los ingresos brutos.

014715754



CLASE B1

Quedan exentos del pago de las y compras, las Asociaciones legalmente constituidas.
Se aprueba por unanimidad.

2.18-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

La cuenta de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Bañistas/visita:	Adultos : Baja de 3 € a 5 €
	Niños : Baja de 1,50 € a 1 €
Se elimina el pago de 10 baños a 30 € para adultos y el de niños de 10 baños a 10 €	
Honor Adultos :	30 baños 45 €
	60 baños 90 €
Honor mes Niños :	30 baños - 23 €
	60 baños - 30 €

Están exentos de pagar todas las personas con discapacidad.
Los familiares mayores pagarán una cuota igual que los niños.

Esta Ordenanza dispone de un artículo que se refiere a los exentos de pago de la tasa y con que queda la ordenanza. El Sr. Alcalde le aclara que están exentos todos los administrados que acreditan su situación y que sean superior a un 33%.

Se aprueba por unanimidad.

2.19-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TENDIDOS, TUBERÍAS Y GALERÍAS PARA LA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS O CUALQUIER OTRO FLUIDO INCLUIDO LOS POSTES PARA LÍNEAS, CABLES, PATOMILLAS, CALAS DE AMARRE DE DISTRIBUCIÓN O DE REGISTRO, TRANSFORMADORES, RELES, BASCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMÁTICA Y OTROS ANÁLÓGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE VÍAS PÚBLICAS U OTROS TERMINOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL O FUEREN SOBRE LOS MISMOS.

La presente ordenanza se reglamenta de acuerdo con la siguiente tarifa : 1 € de los ingresos brutos.



OL4715755

CLASE 8.ª

No se modifica. Plata pregunta si se cobrará a la Escuela de Música por la utilización del local, el Sr. Alcalde le informa que no.

2.20.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA O TERRENOS DE USO PUBLICO POR CAJEROS AUTOMÁTICOS

2.22.-ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTACIONAMIENTO PARA

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

Por cada cajero automático: Se sube de 415 € a 550 € / año
Se aprueba por unanimidad.

2.21.-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESENTACION DEL SERVICIO DE ENSEÑAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL.

1.-Se cobrara una tasa de 8 € por día a toda actividad lucrativa que se desarrolle en un local publico .

2.- Las actividades deportivas serán las siguientes :

- *Aerobic (3 meses7,5 € (30 € al año.)
- *Mantenimiento (3 meses :.....5 € (20 € al año.)
- *Musculación, preparación física, multideportes a partir de 17 años9 € (36 € al año)
- *Predeporte niños, de 6 a 16 años (3 meses5 € , si se matricula un segundo hermano pagará2,50 €
- *Patinaje (3 meses7,5 € (30 € al año)
- *Aerobic mas mantenimiento (3 meses8,00 € (32 € anuales)
- *Aerobic mas musculación (3 meses10, 00 € (40 € anuales)

3.- Por actividades puntuales:

Por cada torneo se cobrará una inscripción de 3 € por persona. Si están matriculadas en cualquier actividad ofertada , se la eximirá de este pago.

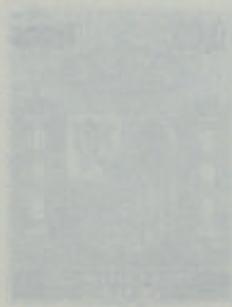
- *Aquaerobic 3 semanas (9 sesiones).....9,00 €
- *Aquagym 3 semanas (9 sesiones)9, 00 €
- *Natación 2 semanas20,00 €

El Sr. Alcalde aclara que el cobro de 8 € por día, con un máximo de uso de 4 horas diarias de los edificios municipales para actividades lucrativas, es un precio simbólico para hacer frente a los gastos que se ocasionan en todas las instalaciones, como limpieza, luz, etc. El precio de alquiler de un local sería mucho más caro.

4.-La guardería municipal se mantendrá con los mismos precios.



014712755



BLASCO

No se modifica.

2.20 - ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACION DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VIA PUBLICA O TERRENOS DE USO PUBLICO POR CARGOS AUTOMATICOS

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tabla siguiente en el apartado siguiente:
Por cada cargo automático: Se sube de 415 € a 220 € / año
Se aprueba por unanimidad.

2.21-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESENTACION DEL SERVICIO DE BERNIZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL.

1.-Se cobra una tasa de 8 € por día a toda actividad lectiva que se desarrolle en un local público.

- 2.- Las actividades deportivas serán las siguientes:
 - *Activos (3 meses) 32 € (30 € al año)
 - *Mantenimiento (3 meses) 2 € (20 € al año)
 - *Abstracción, preparación física, multidisciplinaria a partir de 15 años 2 € (30 € al año)
 - *Iniciación niños de 6 a 10 años (3 meses) 2 € (30 € al año)
 - *Iniciación en segundo deporte pagado 3,80 €
 - *Bautizo (3 meses) 3,2 € (30 € al año)
 - *Activos con mantenimiento (3 meses) 8,00 € (32 € anuales)
 - *Activos con mantenimiento (3 meses) 10,00 € (40 € anuales)

3.- Las actividades musicales:
Por cada curso se cobra una inscripción de 3 € por persona. Si están matriculados en cualquier actividad ofertada, se le cobra de este pago

- *Adaptado (3 sesiones / 0 sesiones) 0,00 €
- *Adaptado (3 sesiones / 9 sesiones) 0,00 €
- *Iniciación (3 sesiones) 30,00 €

El Sr. Alcalde ordena que el copio de 8 € por día con un máximo de uso de 4 horas diarias de los edificios municipales para actividades lectivas, es un precio simbólico para hacer frente a los gastos que se ocasionan en todas las instalaciones.

4.- La guardia municipal se mantendrá con los mismos precios.



CLASE 8.ª



OL4715756

Dña. Jerónima Plata pregunta si se cobrará a la Escuela de Música por la utilización del local, el Sr. Alcalde le informa que no.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

2.22.-ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTACIONAMIENTO PARA MINUSVÁLIDOS

En esta ordenanza solamente se regula el aparcamiento para minusválidos, pero no se cobra por ellos.

2.23.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN Y ESTANCIA DEL HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS

Por el Sr. Alcalde se hace hincapié en determinados puntos que no están claros para los residentes, ni para sus familiares.

La presente Ordenanza se regulará por las siguientes Tarifas:

*Por estancia en el Hogar club con Pisos Tutelados de Villar del Rey, con derecho a manutención (cuatro comidas al día), lavandería y limpieza de habitaciones y bajos, se abonará el 75% de los ingresos recibidos en concepto de pensión , rentas, ahorros etc.

*En caso de matrimonio con una sola pensión, se abonará una sola cuota que servirá para los dos, calculada con arreglo a lo dispuesto en este artículo.

*En cualquier caso se respetarán 90€ por residente y mes para gastos de bolsillo, incluso cuando se trate de matrimonios con una sola pensión

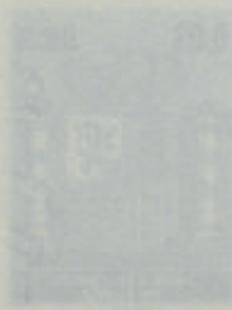
*Las aportaciones anuales totales no excederán en ningún caso del coste que cada año establezca el convenio de mantenimiento entre el Ayuntamiento y la Consejería de Bienestar Social.

*Cuando dichos servicios se presten a pensionistas no residente, es decir cuando se utilice como Centro de Día, las tarifas por los servicios prestados por meses y días serán los siguientes:

	MENSUALES	DIARIOS
- desayuno, comida y cena.....	180,30 €	
- desayuno y comida.....	150,25 €	
- desayuno y cena.....	132,22 €	
- Desayuno.....	24,04€	0,90 €
- Comida.....	90,15 €	3 €
- Comida y cena.....	168,,28 €	



014712758



CLASE B

Dña. Jordana Para pregunta si se cobrará a la Escuela de Música por la utilización del local, el Sr. Alcalde le informa que no.

323-ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTACIONAMIENTO PARA MINUSVÁLIDOS

321-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN Y ESTADIA DEL HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS

La presente Ordenanza se regula por las siguientes razones:
*Por estar en el Hogar club con pisos tutelados la Villa del Rey, con derecho a manutención (cuatro comidas al día, lavandería y limpieza de habitaciones y baños se abona el 75% de los ingresos recibidos en concepto de pensiones, tasas, cuotas etc.
*En caso de manutención con una sola pensión, se abona una sola cuota que servir para los dos, calculada con arreglo a lo dispuesto en este artículo.
*En cualquier caso se respetará 90€ por residente y mes para gastos de bolsillo, incluso cuando se trate de manutención con una sola pensión.
*Las aportaciones anuales tales no excederán en ningún caso del coste que cada año constituya el convenio de manutención entre el Ayuntamiento y la Compañía de Bienes Social.
*Cuando dichos servicios se presten a pensionistas no residentes, se cobrará cuando se utilice como Centro de Día, las tarifas por los servicios prestados por meses y días según los siguientes:

DIARIOS	DIARIOS
desayuno, comida y cena	180,30 €
desayuno y comida	150,35 €
desayuno y cena	137,32 €
Desayuno	34,04 €
Comida	90,12 €
Comida y cena	168,38 €



0L4715757

CLASE 8.ª

- Cena	78,13 €	2,60 €
- Lavandería.....	20,00 €	0,70 €

Estos precios solo serán válidos para residentes y usuarios pensionistas.
La modificación se realiza en los precios para no residentes.

Precios para no residentes :

Comidas de no residentes no jubilados.....	6 €
Comidas de no residentes jubilados	5 €
Tasa de lavandería	6 € por pieza

El Sr. Alcalde quiere aclarar que se extenderá un recibo por servicio prestado.
En cuanto al precio de las bebidas en el bar se respetará la subida que ya se acordó con anterioridad.

2.24.- ORDENANZA DE TRAFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR SEGURIDAD VIAL

ANEXO DE SANCIONES:

A) Nuevas infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento relacionado con la:

- Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio (gimnasio)
- Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencia de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc. (pisos tutelados)

B) Proyectos no productivos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad

TABLA DE PROYECTOS

PROMOTOR	PROYECTO	MEDIDA	IMPORTE SIN IVA
AYUNTAMIENTO	Acondicionamiento Equipamiento Multiuso	321 Nave para la economía y la población rural	12.462,77
AYUNTAMIENTO	Equipamiento Hogar-Pisos Tutelados	321 Servicios Básicos para la economía y la	9.840,00



0L4712757



CLASE B1

Comis.....	78,13 €	2,00 €
Inscripción.....	20,00 €	0,70 €

Estos precios solo serán válidos para residentes y usuarios peninsulares
 La modificación se realiza en los precios para no residentes

Prezios para no residentes :
 Comis de no residentes no jubilados 8 €
 Comis de no residentes jubilados 3 €
 Tasa de inscripción 6 € por pieza

El Sr. Alcalde quiere aclarar que se extienden un tanto por escrito prestado.
 En cuanto al precio de las bobinas en el que se respetará la subida que ya se acordó con
 anterioridad.

2.24.- ORDENANZA DE TRAFICO, CIRCULACIÓN DE VEHICULOS A MOTOR
 SEGURIDAD VIAL

ANEXO DE SANCIONES



OL4715758

CLASE 8.ª

3.- PROYECTO 4ª CONVOCATORIA AYUDAS 2.007/2.013 ENFOQUE LEADER POR ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SIRREA DE SAN PEDRO LOS BALDÍOS.

Se informa a la Corporación que la asociación para el desarrollo Sierra de San Pedro los Baldíos ha iniciado los tramites para la apertura de la 4ª convocatoria de ayudas Enfoque Leader.

La asignación de ayudas al Ayuntamiento será : 55.310,50 €

La Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro –Los Baldíos inicia los tramites para la apertura de la 4ª convocatoria de ayudas Enfoque Leader.

El Ayuntamiento de Villar del Rey , en calidad de socio de la Asociación , cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria , quiere presentar a esta convocatoria varios proyectos.

Después de dicho análisis se opta por presentar 3 proyectos dentro de la iniciativa ENFOQUE Leader.

Todos los proyectos están dentro de la modalidad de proyectos **NO PRODUCTIVOS**, tendrán como objetivos la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación.

Todos los proyectos están dentro de la medida 321. Servicios Básicos para la economía y la población rural , dentro de esta medida las actuaciones contempladas son:

A) Nuevas infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento relacionado con la:

- Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio (*gimnasio*)
- Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencia de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc. (*pisos tutelados*)

B) Proyectos no productivos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad

TABLA DE PROYECTOS

PROMOTOR	PROYECTO	MEDIDA	IMPORTE SIN IVA
AYUNTAMIENTO	Acondicionamiento Equipamiento Multiuso Nave	321 Servicios Básicos para la economía y la población rural	12.462,77
AYUNTAMIENTO	Equipamiento Hogar-Pisos Tutelados	321 Servicios Básicos para la economía y la	9.840,00





CLASE B1

3.- PROYECTO 4 CONVOCATORIA AYUDAS 2007/012 ENTORQUE LEADER POR ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SIERRA DE SAN PEDRO LOS BALDIOS

Se incluye a la Corporación que la Asociación para el desarrollo Sierra de San Pedro los Baldios ha iniciado los trámites para la apertura de la 4ª convocatoria de ayudas Entorque Leader.

La asignación de ayudas al Ayuntamiento será - 22.310,30 €

La Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro - Los Baldios inicia los trámites para la apertura de la 4ª convocatoria de ayudas Entorque Leader.

El Ayuntamiento de Villar del Rey, en calidad de socio de la Asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, quiere presentar a esta convocatoria varios proyectos.

Después de dicho análisis se opta por presentar 3 proyectos dentro de la iniciativa ENTORQUE Leader.

Todos los proyectos están dentro de la necesidad de proyectos NO PRODUCTIVOS, también como objetivo la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación.

Todos los proyectos están dentro de la medida 321. Servicios Básicos para la economía y la población rural, dentro de esta medida las actuaciones contempladas son:

A) Nuevas infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento relacionados con:

- Preservación de servicios culturales, deportivos y de ocio (gimnasios)
 - Preservación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población
- guardar, residuos de mayor, atención domiciliar, teleasistencia (ver anexos)

B) Proyectos no productivos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad.

TABLA DE PROYECTOS

PROYECTOR	PROYECTO	MEDIDA	IMPORTE SIN IVA
AYUNTAMIENTO	Actualización de Equipamiento Multisport	321 Servicios Básicos para la economía y la población rural	11.462,77
AYUNTAMIENTO	Equipamiento Hogar-Rural	321 Servicios Básicos para la economía y la población rural	9.840



OL4715759

CLASE 8.ª

AYUNTAMIENTO	Equipamiento Municipal	Gimnasio	población rural 321 Servicios Básicos para la economía y la población rural	14.600,00
TOTAL SIN IVA (Iva concepto no subvencionable)				36.903,00

El primer proyecto de equipamiento de Edificio de Usos Múltiples se refiere a la electrificación. El segundo, Equipamiento de Hogar Club, es para la compra de colchones y mesas y el tercero para equipamiento del Gimnasio.

Aunque no se utilice la totalidad del dinero ya que los presupuestos de todos los proyectos ascienden a 36.903 € la diferencia hasta 55.310 quedaría pendientes para la 5ª convocatoria.

D F. Javier Sánchez pregunta si se podría incluir el curso de aprendizaje a lo largo de la vida.

El Sr. Alcalde le responde que esa actividad no cabe dentro de esa subvención.

D. Alberto Plata considera que se debería utilizar más dinero para equipamiento del Hogar que para el Gimnasio. Que por este último, se cobra una tasa con la que se puede comprar equipamiento.

El Sr. Alcalde manifiesta que el presupuesto del Hogar se ha hecho conforme a las necesidades que hay en el centro aunque hay que tener en cuenta que muchos residentes no deberían estar en este Hogar ya que solo es para personas validas y no para asistidos.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 22,15 horas

Vº Bº
EL ALCALDE



LA SECRETARIA



CLASE B.

TOTAL RINIVA		36.907,00
(En concepto de subvenciones)		
AYUNTAMIENTO Municipal	Equipamiento	14.600,00
Gimnasio	para la economía y la	
	polifuncion rural	

El primer proyecto de equipamiento de Edificio de Los Múltiples se refiere a la electrificación. El segundo equipamiento de Hogar Club es para la compra de colchones y mesas y el tercer para equipamiento del Gimnasio. Aunque no se utiliza la totalidad del dinero ya que los presupuestos de todos los proyectos ascienden a 26.907 € la diferencia hasta 32.319 quedará pendiente para la convocatoria.

D. F. Javier Sánchez pregunta si se podría incluir el curso de aprendizaje a lo largo de la vida.

El Sr. Alcalde le responde que esa actividad no cabe dentro de esta subvención. D. Alberto Páez considera que se debería incluir más dinero para equipamiento del Hogar que para el gimnasio. Que por este último, se cobre una vez con la que se pueda comprar equipamiento.

El Sr. Alcalde manifiesta que el presupuesto del Hogar se ha hecho conforme a las necesidades que hay en el centro aunque hay que tener en cuenta que muchos edificios no deberían estar en este Hogar ya que solo es para personas vulnerables y no para adultos.

Respecto a vocación, se responde por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 22:12 horas.

LA SECRETARIA

Vº Bº EL ALCALDE



Adelantamiento

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv Art	Lsv Apt	Calif.	Texto	Pto Euros
CIR	82	2 5A		32	2 G		Adelantar a un vehículo por la derecha sin que exista espacio suficiente para hacerlo con seguridad.	0 200
CIR	82	2 5B		32	2 G		Adelantar a un vehículo por la derecha sin que su conductor está indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda.	0 200
CIR	83	1 5A		32	3 G		Adelantar a un vehículo en calzada de varios carriles en el mismo sentido de circulación, permaneciendo en el carril utilizado entorpeciendo a otros vehículos que circulan detrás más velozmente.	0 200
CIR	83	2 5A		32	3 G		Adelantar a un vehículo cambiando de carril cuando la densidad de circulación es tal que los vehículos ocupan toda la anchura de la calzada.	0 200
CIR	84	1 5A		33	1 G		Iniciar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación.	0 200
CIR	84	1 5B		33	1 G		Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	4 200
CIR	84	1 5C		33	1 G		Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	4 200
CIR	84	1 5D		33	1 G		Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse sin peligro hacia el lado derecho.	0 200
CIR	84	2 5A		33	2 G		Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro o ha indicado el propósito de adelantar.	0 200
CIR	84	3 5A		33	3 G		Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantar a su vehículo.	0 200
CIR	84	3 5B		33	3 G		Adelantar sin disponer de espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento, obligando al adelantado a maniobrar bruscamente.	0 200
CIR	85	1 5A		34	1 G		Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado (deberá indicarse el tiempo o el recorrido efectuado).	0 200
CIR	85	1 5B		34	1 G		Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra.	0 200
CIR	85	2 5A		34	1 G		No volver a su mano, una vez iniciado el adelantamiento, ante circunstancias que puedan dificultar su finalización con seguridad.	0 200
CIR	85	2 5B		34	1 G		Desistir del adelantamiento y volver de nuevo a su carril sin advertirlo a los que le siguen con las señales preceptivas.	0 200
CIR	85	3 5C		34	1 G		Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otro usuario a modificar la trayectoria o la velocidad.	0 200
CIR	85	3 5D		34	1 G		Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo mediante las señales preceptivas.	0 200
CIR	85	4 5B		34	4 G		Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario.	4 200
CIR	85	5 5A		34	1 G		Adelantar fuera de poblado el conductor de un vehículo de dos ruedas a otro cualquiera, dejando entre ambos una separación inferior a 1,50 metros.	0 200
CIR	86	1 5A		35	1 G		No cefirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	0 200
CIR	86	1 5B		35	1 G		No indicar mediante la señal reglamentaria al vehículo que quiere adelantarle la posibilidad de realizarlo con seguridad, cuando no sea posible cefirse por completo al borde derecho.	0 200
CIR	86	2 5A		35	2 G		Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	0 200
CIR	86	2 5B		35	2 G		Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento cuando va a ser adelantado.	0 200
CIR	86	2 5C		35	2 G		No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	0 200
CIR	86	3 5A		35	2 G		No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permitan ser adelantado con facilidad y sin peligro.	0 200
CIR	87 1A	5A		36	1 G		Adelantar en curva de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario.	4 200
CIR	87 1A	5B		36	1 G		Adelantar en cambio de rasante de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario.	4 200
CIR	87 1A	5C		36	1 G		Adelantar en un lugar o circunstancia en que la visibilidad disponible no es suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario.	4 200



CLASE 8ª



OL4715760

CIR	Norma	Art	Apt	Op	Lsv	Art	Lsv	Apt	Calif.	Texto	Pto	Euros
CIR	87	1A	5D		36		1	G		Adelantar detrás de un vehículo que realiza la misma maniobra y que impide, por sus dimensiones, la visibilidad de la parte delantera de la vía.	0	200
CIR	87	1B	5E		36		2	G		Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal a un vehículo de más de dos ruedas.	0	200
CIR	87	1B	5F		36		2	G		Adelantar en una intersección con vía para ciclistas.	0	200
CIR	87	1C	5G		36		3	G		Adelantar en intersección o sus proximidades (deberá denunciarse cuando no concurren las excepciones que lo permiten).	0	200
CIR	87	1D	5H		36		3	G		Adelantar en túnel o tramo de vía afectado por la señal Z.Túnel, en el que sólo se disponga de un carril para el sentido de circulación del vehículo que pretende adelantar.	4	200
CIR	87	1D	5I		36		3	G		Adelantar en paso inferior en el que sólo se disponga de un carril para el sentido de circulación del vehículo que pretende adelantar.	0	200
CIR	88		1 5A		37			G		Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando la parte de la calzada reservada al sentido contrario, en tramo de vía en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	0	200
CIR	88		1 5B		37			G		Adelantar al conductor del vehículo, peatón o animal reseñado sin cerciorarse de poder realizar dicha maniobra sin peligro, creando una situación de riesgo, habida cuenta la velocidad a la que circulaba aquél.	0	200



CLASE

Advertencias de los conductores.

Norma	Art	Apt	Op	Lsv	Art	Lsv	Apt	Calif.	Texto	Pto	Euros
CIR	108		1 5A		44		1	G	No advertir el conductor del vehículo objeto de denuncia al resto de los usuarios de la vía (las maniobras efectuadas con el mismo con ningún tipo de señales ópticas).	0	200
CIR	109		1 5A		44		1	L	No señalar con antelación suficiente la iniciación de una maniobra (deberá indicarse la maniobra realizada).	0	80
CIR	109		2 5A		44		2	L	Mantener la advertencia óptica, en un desplazamiento lateral, después de finalizar la maniobra.	0	80
CIR	109		2 5D		44		2	G	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en lugares o circunstancias que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	0	200
CIR	109		2 5E		44		2	G	No señalar la presencia de un vehículo inmovilizado para realizar una parada o estacionamiento.	0	200
CIR	110		2 5A		44		3	L	Emplear señales acústicas sin motivo reglamentariamente admitido.	0	80
CIR	113		(null) 5A		44		4	G	No advertir la presencia del vehículo destinado a obra o servicio con la señal luminosa especial V2, o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	0	200



Aplicación de las señales.

Norma	Art	Apt	Op	Lsv	Art	Lsv	Apt	Calif.	Texto	Pto	Euros
CIR	138		(null) 5A		56	(null)		L	No figurar las indicaciones e inscripciones escritas incluídas o que acompañen a los paneles de señalización de la vía pública en la forma reglamentariamente establecida.	0	80
CIR	139		3 5A		57		1	MG	No comunicar al órgano responsable de la gestión del tráfico la realización de obras en la vía pública antes de su inicio.	0	500
CIR	139		4 5A		57		1	(null)	Incumplir las instrucciones dictadas por la Autoridad responsable de la gestión del tráfico, con ocasión de la realización y señalización de obras en la vía pública.	0	3000
CIR	140		(null) 5A		57		3	L	No señalar reglamentariamente las obras que dificulten la circulación vial tanto de día como de noche.	0	80
CIR	140		(null) 5B		57		3	L	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía durante las horas nocturnas.	0	80
CIR	140		(null) 5C		57		3	L	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía cuando las condiciones meteorológicas o ambientales lo exijan.	0	80
CIR	141		(null) 5A		57		3	L	Realizar obras o actividades en la vía no utilizando los elementos y dispositivos de señalización, balizamiento y defensa incluidos en la regulación básica establecida por los Ministerios de Fomento e Interior.	0	80

Cambios de dirección y de sentido, y marcha atrás.

OL4715761

01412181



Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º

Código	Descripción	Valor	Unidad	Tipología	Observaciones	Cant.	Valor
01	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	10	€	0		0	0
02	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	20	€	0		0	0
03	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	30	€	0		0	0
04	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	40	€	0		0	0
05	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	50	€	0		0	0
06	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	60	€	0		0	0
07	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	70	€	0		0	0
08	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	80	€	0		0	0
09	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	90	€	0		0	0
10	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	100	€	0		0	0
11	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	110	€	0		0	0
12	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	120	€	0		0	0
13	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	130	€	0		0	0
14	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	140	€	0		0	0
15	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	150	€	0		0	0
16	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	160	€	0		0	0
17	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	170	€	0		0	0
18	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	180	€	0		0	0
19	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	190	€	0		0	0
20	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	200	€	0		0	0

Verificación de los ejercicios

Código	Descripción	Valor	Unidad	Tipología	Observaciones	Cant.	Valor
21	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	210	€	0		0	0
22	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	220	€	0		0	0
23	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	230	€	0		0	0
24	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	240	€	0		0	0
25	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	250	€	0		0	0
26	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	260	€	0		0	0
27	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	270	€	0		0	0
28	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	280	€	0		0	0
29	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	290	€	0		0	0
30	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	300	€	0		0	0

Verificación de los ejercicios

Código	Descripción	Valor	Unidad	Tipología	Observaciones	Cant.	Valor
31	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	310	€	0		0	0
32	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	320	€	0		0	0
33	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	330	€	0		0	0
34	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	340	€	0		0	0
35	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	350	€	0		0	0
36	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	360	€	0		0	0
37	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	370	€	0		0	0
38	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	380	€	0		0	0
39	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	390	€	0		0	0
40	Selección de ejercicios a que se refiere el artículo 10.º	400	€	0		0	0

Valoración de los ejercicios

Norma	Art.	Opt	Lsv	Art.	Lsv	Apt	Calif.	Texto	Pto	Euros
CIR	74	1 5A	28	1 G				Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores que circulan detrás del suyo.	0	200
CIR	74	1 5B	28	1 G			Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario.	0	200	
CIR	74	1 5C	28	1 G			Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente.	0	200	
CIR	74	2 5A	28	2 G			Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	0	200	
CIR	75	1 5A	28	3 G			No advertir el propósito de realizar la maniobra de cambio de dirección con las señales ópticas correspondientes.	0	200	
CIR	75	1 5B	28	3 G			Efectuar la maniobra de cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado, con la necesaria antelación y en el menor espacio y tiempo posibles.	0	200	
CIR	76	1 5A	28	3 G			Realizar un cambio de dirección con el vehículo reseñado sin adoptar las precauciones necesarias para evitar todo peligro al resto de los usuarios.	0	200	
CIR	76	2 5A	28	3 G			No situarse a la derecha del conductor del vehículo reseñado para efectuar un giro a la izquierda, sin existir un carril especialmente acondicionado para efectuar dicho giro.	0	200	
CIR	78	1 5A	29	G			Efectuar un cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito al resto de los usuarios con las señales preceptivas, sin la antelación suficiente.	0	200	
CIR	78	1 5B	29	G			Realizar un cambio de sentido de la marcha poniendo en peligro a otros usuarios de la vía.	3	200	
CIR	78	1 5C	29	G			Realizar un cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía.	0	200	
CIR	79	1 5A	30	G			Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido.	0	200	
CIR	80	1 5A	31	1 G			Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra.	3	200	
CIR	80	2 5A	31	3 G			Circular hacia atrás durante un recorrido superior a quince metros para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	0	200	
CIR	80	2 5B	31	3 G			Circular hacia atrás invadiendo un cruce de vías para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	0	200	
CIR	80	4 5A	31	1 MG			Circular en sentido contrario al estipulado haciéndolo marcha atrás en un tramo largo de la vía.	6	500	
CIR	81	1 5A	31	2 G			Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que no va a constituir peligro para los demás usuarios de la vía.	0	200	
CIR	81	2 5A	31	2 G			Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	0	200	
CIR	81	3 5A	31	2 G			No efectuar la maniobra de marcha hacia atrás, con la máxima precaución.	0	200	
Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad.										
Norma	Art.	Opt	Lsv	Art.	Lsv	Apt	Calif.	Texto	Pto	Euros
CIR	117	1 5A	47	1 G				No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado.	3	200
CIR	117	1 5B	47	1 G				No utilizar el pasajero del vehículo, mayor de 12 años y con altura superior a 135 cms., el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado.	0	200
CIR	117	2 5A	47	1 G				Circular con un menor de 12 años y con una altura inferior a 135 cms., en el asiento delantero del vehículo, que no utiliza un dispositivo de sujeción homologado al efecto, correctamente abrochado.	0	200
CIR	117	2 5B	47	1 G				Circular con una persona de estatura igual o inferior a 135 cms. en el asiento trasero del vehículo, que no utiliza dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y peso correctamente abrochado.	0	200
CIR	117	2 5C	47	1 G				Circular con una persona de estatura igual o superior a 135 cms. e inferior a 150 cms., en el asiento trasero del vehículo, que no utiliza dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y peso, o cinturón de seguridad, correctamente abrochado.	0	200
CIR	117	2 5D	47	1 G				Circular con un menor de 3 años, utilizando un dispositivo de retención orientado hacia atrás sin haber desactivado el airbag frontal instalado en el asiento del pasajero correspondiente.	0	200
CIR	117	2 5E	47	1 G				Circular con un menor de 3 años en un vehículo, que no utiliza un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso, correctamente abrochado.	0	200
CIR	117	4 5A	47	1 G				Circular con un menor de 3 años en un vehículo, que no está provisto de dispositivos de seguridad.	0	200
CIR	117	4 5B	47	1 G				Circular con un niño mayor de tres años que no alcanza los 135 cms de estatura no ocupando el correspondiente asiento trasero en el vehículo objeto de denuncia.	0	200



CLASE



OL4715762

0141265

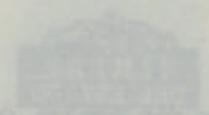


Construcción de un nuevo sistema de abastecimiento de agua potable en el municipio de Badajoz

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (€)	Total (€)
C10	...	m ³	100
C11	...	m ³	100
C12	...	m ³	100
C13	...	m ³	100
C14	...	m ³	100
C15	...	m ³	100
C16	...	m ³	100
C17	...	m ³	100
C18	...	m ³	100
C19	...	m ³	100
C20	...	m ³	100
C21	...	m ³	100
C22	...	m ³	100
C23	...	m ³	100
C24	...	m ³	100
C25	...	m ³	100
C26	...	m ³	100
C27	...	m ³	100
C28	...	m ³	100
C29	...	m ³	100
C30	...	m ³	100

Continuación de la tabla anterior

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (€)	Total (€)
C31	...	m ³	100
C32	...	m ³	100
C33	...	m ³	100
C34	...	m ³	100
C35	...	m ³	100
C36	...	m ³	100
C37	...	m ³	100
C38	...	m ³	100
C39	...	m ³	100
C40	...	m ³	100
C41	...	m ³	100
C42	...	m ³	100
C43	...	m ³	100
C44	...	m ³	100
C45	...	m ³	100
C46	...	m ³	100
C47	...	m ³	100
C48	...	m ³	100
C49	...	m ³	100
C50	...	m ³	100



CIR	15A	47	1 G	No utilizar adecuadamente el conductor del vehículo el correspondiente casco de protección homologado o certificado.	3	200
CIR	15B	47	1 G	No utilizar adecuadamente el pasajero del vehículo el correspondiente casco de protección homologado o certificado.	0	200

Circulación de animales.

Norma Art.	Apt	Op	Lsv Art	Lsv Apt	Calif.	Texto	Pto Euros
CIR	127	15A	50	1 L	1 L	Conducir cabezas de ganado invadiendo la zona peatonal.	0 80
CIR	127	25A	50	1 L	1 L	Dejar animales sin custodia en la vía o sus inmediaciones, existiendo la posibilidad de que aquellos puedan invadir la misma.	0 80

Comportamiento en caso de emergencia.

Norma Art.	Apt	Op	Lsv Art	Lsv Apt	Calif.	Texto	Pto Euros
CIR	129	25A	51	1 G	1 G	Detener el vehículo creando un nuevo peligro para la circulación, estando implicado en un accidente de tráfico.	0 200
CIR	129	25B	51	1 G	1 G	No facilitar su identidad, o colaborar con la Autoridad o sus agentes, estando implicado en un accidente de circulación.	0 200
CIR	130	15A	51	2 L	2 L	No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado las medidas necesarias para que sea retirada en el menor tiempo posible, obstaculizando la circulación.	0 80
CIR	130	15A	51	2 L	2 L	No señalizar convenientemente el obstáculo creado en la calzada en caso de accidente o avería del vehículo o en caso de caída de su carga.	0 80
CIR	130	25A	51	2 L	2 L	No procurar la colocación del vehículo o su carga en el lugar donde cause menor obstáculo a la circulación, tras haber quedado el mismo inmovilizado en la calzada o haber caído su carga sobre la misma.	0 80
CIR	130	35A	51	2 L	2 L	No emplear, o no emplearlos adecuadamente, los dispositivos de preseñalización de peligro reglamentarios para advertir la circunstancia de la inmovilización del vehículo o caída de su carga a la calzada.	0 80

Cruce de pasos a nivel, puentes móviles y túneles.

Norma Art.	Apt	Op	Lsv Art	Lsv Apt	Calif.	Texto	Pto Euros
CIR	95	25A	40	2 G	2 G	No detenerse al llegar a un paso a nivel o puente móvil que se encuentre cerrado o con barrera en movimiento.	0 200

De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas.

Norma Art.	Apt	Op	Lsv Art	Lsv Apt	Calif.	Texto	Pto Euros
CIR	10	15A	11	2 L	2 L	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	0 80
CIR	10	25A	11	2 L	2 L	Viajar personas en un vehículo destinado al transporte de mercancías o cosas en el lugar reservado a la carga, incumpliendo las condiciones que se establecen en las disposiciones que regulan la materia.	0 80
CIR	12	15A	11	4 L	4 L	Circular 2 personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias.	0 80
CIR	12	25A	11	4 L	4 L	Circular 2 personas en el vehículo reseñado en condiciones distintas a las reglamentarias.	0 80
CIR	12	25B	11	5 G	5 G	Circular con menores de doce años como pasajeros de motocicletas o ciclomotores en condiciones distintas a las reglamentarias (deben tenerse en cuenta las excepciones reglamentarias para mayores de 7 años).	0 200
CIR	12	45A	61	L	L	Circular el vehículo reseñado arrastrando un remolque en condiciones distintas a las reglamentarias.	0 60
CIR	14	1A	5A	10	5 G	Circular con el vehículo reseñado cuya carga pueda arrastrar, caer total o parcialmente, desplazarse de manera peligrosa o comprometer la estabilidad del vehículo, sin disponer de los accesorios que garanticen la adecuada protección o acondicionamiento de la carga transportada.	0 200
CIR	14	1C	5B	10	5 L	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce ruido, polvo u otras molestias que puedan ser evitadas.	0 80



0L4715763

01415263

Artículo 4

C/M	IC	IB	IV	IV	IV	IV
C/M	151	151	151	151	151	151
C/M	152	152	152	152	152	152
C/M	153	153	153	153	153	153
C/M	154	154	154	154	154	154
C/M	155	155	155	155	155	155
C/M	156	156	156	156	156	156
C/M	157	157	157	157	157	157
C/M	158	158	158	158	158	158
C/M	159	159	159	159	159	159
C/M	160	160	160	160	160	160
C/M	161	161	161	161	161	161
C/M	162	162	162	162	162	162
C/M	163	163	163	163	163	163
C/M	164	164	164	164	164	164
C/M	165	165	165	165	165	165
C/M	166	166	166	166	166	166
C/M	167	167	167	167	167	167
C/M	168	168	168	168	168	168
C/M	169	169	169	169	169	169
C/M	170	170	170	170	170	170
C/M	171	171	171	171	171	171
C/M	172	172	172	172	172	172
C/M	173	173	173	173	173	173
C/M	174	174	174	174	174	174
C/M	175	175	175	175	175	175
C/M	176	176	176	176	176	176
C/M	177	177	177	177	177	177
C/M	178	178	178	178	178	178
C/M	179	179	179	179	179	179
C/M	180	180	180	180	180	180



C/M	IC	IB	IV	IV	IV	IV
C/M	181	181	181	181	181	181
C/M	182	182	182	182	182	182
C/M	183	183	183	183	183	183
C/M	184	184	184	184	184	184
C/M	185	185	185	185	185	185
C/M	186	186	186	186	186	186
C/M	187	187	187	187	187	187
C/M	188	188	188	188	188	188
C/M	189	189	189	189	189	189
C/M	190	190	190	190	190	190
C/M	191	191	191	191	191	191
C/M	192	192	192	192	192	192
C/M	193	193	193	193	193	193
C/M	194	194	194	194	194	194
C/M	195	195	195	195	195	195
C/M	196	196	196	196	196	196
C/M	197	197	197	197	197	197
C/M	198	198	198	198	198	198
C/M	199	199	199	199	199	199
C/M	200	200	200	200	200	200

C/M	IC	IB	IV	IV	IV	IV
C/M	201	201	201	201	201	201
C/M	202	202	202	202	202	202
C/M	203	203	203	203	203	203
C/M	204	204	204	204	204	204
C/M	205	205	205	205	205	205
C/M	206	206	206	206	206	206
C/M	207	207	207	207	207	207
C/M	208	208	208	208	208	208
C/M	209	209	209	209	209	209
C/M	210	210	210	210	210	210
C/M	211	211	211	211	211	211
C/M	212	212	212	212	212	212
C/M	213	213	213	213	213	213
C/M	214	214	214	214	214	214
C/M	215	215	215	215	215	215
C/M	216	216	216	216	216	216
C/M	217	217	217	217	217	217
C/M	218	218	218	218	218	218
C/M	219	219	219	219	219	219
C/M	220	220	220	220	220	220

CIR	14	10	5C	10	5L	Descripción	Pto Euros
CIR	14	2	5A	10	5L	Circular con el vehículo reseñado en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de alumbrado o señalización luminosa, placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales del conductor.	0 80
CIR	15	1	5A	10	5L	Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer.	0 80
CIR	15	5	5A	10	5L	Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de la proyección en planta del mismo en los términos reglamentariamente previstos.	0 80
CIR	15	6	5A	10	5L	Circular con un vehículo transportando una carga que sobresale de su proyección en planta, sin adoptar las debidas precauciones para evitar todo daño o peligro a los demás usuarios de la vía.	0 80
CIR	15	6	5B	10	5L	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale longitudinalmente del vehículo reseñado.	0 80
CIR	15	7	5A	10	5L	Circular con un vehículo, entre la puesta y salida del sol o bajo condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyen sensiblemente la visibilidad sin señalizar la carga de la forma establecida reglamentariamente.	0 80
CIR	16	5	5A	9	1L	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale lateralmente del galibo del vehículo reseñado.	0 80
CIR	16	5	5A	9	1L	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía, pudiendo hacerlo fuera de la misma.	0 80

De los tipos y significados de las señales de circulación y marcas viales.

Norma Art. Apt. Opc Lsv Art. Lsv Apt. Calif. Texto

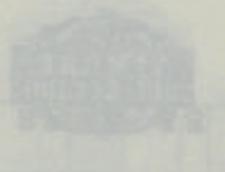
CIR	143	1	5A	53	1G	Descripción	Pto Euros
CIR	143	1	5A	53	1G	No respetar las señales de los Agentes de la autoridad que regulan la circulación.	4 200
CIR	144	1	5A	53	1G	No respetar las instrucciones de obligado cumplimiento inscritas en un panel de mensaje variable.	0 200
CIR	144	2	5A	53	1G	No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento (deberá indicarse el tipo de señal no respetada).	0 200
CIR	145	5	5A	53	1G	No respetar el peatón la luz roja de un semáforo.	0 200
CIR	146	5	5A	53	1G	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo.	4 200
CIR	146	5	5B	53	1G	No respetar el conductor del vehículo el sentido y dirección ordenados cuando se enciende la flecha verde sobre fondo circular negro de un semáforo.	0 200
CIR	147	5	5A	53	1G	Circular por un carril incumpliendo la obligación de detenerse ante la luz roja de un semáforo circular.	4 200
CIR	147	5	5B	53	1G	Circular por un carril incumpliendo la obligación de detenerse indicada en una señal de detención obligatoria o ceda el paso.	4 200
CIR	151	2	5A	53	1G	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de Ceda el Paso (R1).	4 200
CIR	151	2	5B	53	1G	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de STOP (R2).	4 200
CIR	152	5	5A	53	1G	No obedecer una señal de circulación prohibida para toda clase de vehículos en ambos sentidos (R100).	0 200
CIR	152	5	5B	53	1L	No obedecer una señal de entrada prohibida a toda clase de vehículos (R101).	0 80
CIR	152	5	5C	53	1L	No obedecer una señal de entrada prohibida a vehículos de motor (R102).	0 80
CIR	152	5	5D	53	1L	No obedecer una señal de entrada prohibida.	0 80
CIR	153	5	5A	53	1L	No obedecer la señal de restricción de paso.	0 80
CIR	154	5	5A	53	1G	No obedecer una señal de prohibición o restricción.	0 200
CIR	154	5	5B	53	1L	No obedecer una señal de prohibición o restricción.	0 80
CIR	155	5	5A	53	1G	No obedecer una señal de obligación.	0 200
CIR	155	5	5B	53	1L	No obedecer una señal de prohibición o restricción.	0 80
CIR	159	5	5A	53	1G	No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo para el cual está reservado el estacionamiento en ese lugar (S17).	0 200
CIR	159	5	5B	53	1L	No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo para el cual está reservado el estacionamiento en ese lugar (S17).	0 80
CIR	159	5	5C	53	1L	No respetar la señal de parada y estacionamiento reservado para Taxis (S18).	0 80
CIR	159	5	5D	53	1L	No respetar la señal de lugar reservado para parada de autobuses (S19).	0 80
CIR	159	5	5E	53	1L	No respetar las precauciones requeridas por la proximidad de establecimientos médicos (S23).	0 80
CIR	160	5	5A	53	1G	Circular por un carril reservado para Autobuses.	0 200
CIR	160	5	5B	53	1G	Circular por un carril reservado para bicicletas o vía ciclista.	0 200
CIR	160	5	5C	53	1L	Incumplir la obligación establecida por una señal de carril.	0 80
CIR	167	5	5A	53	1G	No respetar una marca longitudinal continua, sin causa justificada.	0 200



OL4715764



CM	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50						
CM10	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50						
CM11																																															
CM12																																															
CM13																																															
CM14																																															
CM15																																															
CM16																																															
CM17																																															
CM18																																															
CM19																																															
CM20																																															
CM21																																															
CM22																																															
CM23																																															
CM24																																															
CM25																																															
CM26																																															
CM27																																															
CM28																																															
CM29																																															
CM30																																															
CM31																																															
CM32																																															
CM33																																															
CM34																																															
CM35																																															
CM36																																															
CM37																																															
CM38																																															
CM39																																															
CM40																																															
CM41																																															
CM42																																															
CM43																																															
CM44																																															
CM45																																															
CM46																																															
CM47																																															
CM48																																															
CM49																																															
CM50																																															



CIR	Norma	Art.	Apt	Opc	Lsv	Art	Lsv	Apt	Calif.	Texto	Pto	Euros
CIR	168	5B	1	G	53	1	G			Circular sobre una marca longitudinal discontinua, sin causa justificada.	0	200
CIR	169	5A	1	G	53	1	G			No respetar una marca vial transversal continua, sin causa justificada.	0	200
CIR	169	5A	1	G	53	1	G			No ceder el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una señal horizontal de CEDA EL PASO.	4	200
CIR	169	5B	1	G	53	1	G			No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de detención obligatoria o STOP.	4	200
CIR	170	5A	1	G	53	1	G			Circular por un carril o zona reservada para determinados vehículos señalizada como tal.	0	200
CIR	170	5B	1	L	53	1	L			Entrar en zona excluida de la circulación (cebreado) enmarcado por una línea continua, sin razón justificada.	0	80
CIR	171	5A	1	L	53	1	L			No respetar la indicación de una marca vial amarilla.	0	80

CLASE 8.ª



Incorporación a la circulación.

Norma	Art.	Apt	Opc	Lsv	Art	Lsv	Apt	Calif.	Texto	Pto	Euros
CIR	72	1	5A		26		G		Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo, no cediendo el paso a otros vehículos.	0	200
CIR	72	1	5B		26		G		Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo, no cediendo el paso a otro vehículo, existiendo peligro para otros usuarios.	4	200
CIR	72	1	5C		26		G		Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de las vías de acceso, de sus zonas de servicio o de una propiedad colindante a aquella, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, no cediendo el paso a otros vehículos.	0	200
CIR	72	1	5D		26		G		Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de las vías de acceso, de sus zonas de servicio o de una propiedad colindante a aquella, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, con peligro para otros usuarios.	4	200
CIR	72	2	5A		26		G		Incorporarse a la circulación en una vía de uso público el conductor de un vehículo procedente de un camino exclusivamente privado, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, no cediendo el paso a otros vehículos.	0	200
CIR	72	2	5B		26		G		Incorporarse a la circulación en una vía de uso público el conductor de un vehículo procedente de un camino exclusivamente privado, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, con peligro para otros usuarios.	4	200
CIR	73	1	5A		27		L		No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo, siendo posible hacerlo.	0	80

Lugar en la vía.

Norma	Art.	Apt	Opc	Lsv	Art	Lsv	Apt	Calif.	Texto	Pto	Euros
CIR	29	1	5A		13		G		No circular por la vía lo más cerca posible del borde derecho de la calzada dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	0	200
CIR	29	1	5B		13		G		No circular por la vía en un cambio de rasante o curva de reducida visibilidad dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	0	200
CIR	29	1	5C		13		G		Circular por una vía de doble sentido de circulación sin armarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.	0	200
CIR	29	2	5A		13		MG		Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de circulación en sentido contrario al estipulado.	6	500
CIR	30	1	5A		14		1	G	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo automóvil.	0	200
CIR	30	1	5B		14		1	G	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo especial con MMA superior a 3.500 kg.	0	200
CIR	30	1	A	5C	13		MG		Circular por el carril de la izquierda, en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales.	6	500
CIR	30	1	B	5D	13		MG		Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.	6	500
CIR	30	1	B	5E	14	1	G		Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda.	0	200
CIR	36	1	5A		15		1	G	No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado estando obligado a utilizarlo.	0	200
CIR	36	2	5A		15		2	G	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo prohibida dicha forma de circular.	0	200

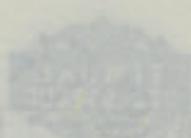
0L4715765



CM	574	18	3.0	0	500
CM	575	18	3.0	0	500
CM	576	18	3.0	0	500
CM	577	18	3.0	0	500
CM	578	18	3.0	0	500
CM	579	18	3.0	0	500
CM	580	18	3.0	0	500
CM	581	18	3.0	0	500
CM	582	18	3.0	0	500
CM	583	18	3.0	0	500
CM	584	18	3.0	0	500
CM	585	18	3.0	0	500
CM	586	18	3.0	0	500
CM	587	18	3.0	0	500
CM	588	18	3.0	0	500
CM	589	18	3.0	0	500
CM	590	18	3.0	0	500
CM	591	18	3.0	0	500
CM	592	18	3.0	0	500
CM	593	18	3.0	0	500
CM	594	18	3.0	0	500
CM	595	18	3.0	0	500
CM	596	18	3.0	0	500
CM	597	18	3.0	0	500
CM	598	18	3.0	0	500
CM	599	18	3.0	0	500
CM	600	18	3.0	0	500

CM	601	18	3.0	0	500
CM	602	18	3.0	0	500
CM	603	18	3.0	0	500
CM	604	18	3.0	0	500
CM	605	18	3.0	0	500
CM	606	18	3.0	0	500
CM	607	18	3.0	0	500
CM	608	18	3.0	0	500
CM	609	18	3.0	0	500
CM	610	18	3.0	0	500
CM	611	18	3.0	0	500
CM	612	18	3.0	0	500
CM	613	18	3.0	0	500
CM	614	18	3.0	0	500
CM	615	18	3.0	0	500
CM	616	18	3.0	0	500
CM	617	18	3.0	0	500
CM	618	18	3.0	0	500
CM	619	18	3.0	0	500
CM	620	18	3.0	0	500
CM	621	18	3.0	0	500
CM	622	18	3.0	0	500
CM	623	18	3.0	0	500
CM	624	18	3.0	0	500
CM	625	18	3.0	0	500
CM	626	18	3.0	0	500
CM	627	18	3.0	0	500
CM	628	18	3.0	0	500
CM	629	18	3.0	0	500
CM	630	18	3.0	0	500

CM	631	18	3.0	0	500
CM	632	18	3.0	0	500
CM	633	18	3.0	0	500
CM	634	18	3.0	0	500
CM	635	18	3.0	0	500
CM	636	18	3.0	0	500
CM	637	18	3.0	0	500
CM	638	18	3.0	0	500
CM	639	18	3.0	0	500
CM	640	18	3.0	0	500
CM	641	18	3.0	0	500
CM	642	18	3.0	0	500
CM	643	18	3.0	0	500
CM	644	18	3.0	0	500
CM	645	18	3.0	0	500
CM	646	18	3.0	0	500
CM	647	18	3.0	0	500
CM	648	18	3.0	0	500
CM	649	18	3.0	0	500
CM	650	18	3.0	0	500
CM	651	18	3.0	0	500
CM	652	18	3.0	0	500
CM	653	18	3.0	0	500
CM	654	18	3.0	0	500
CM	655	18	3.0	0	500
CM	656	18	3.0	0	500
CM	657	18	3.0	0	500
CM	658	18	3.0	0	500
CM	659	18	3.0	0	500
CM	660	18	3.0	0	500



0L4715766



Hoja1



CIR	1 5A	16	1 MG	Circular sin autorización por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad de la circulación	0	500
CIR	37 1 5B	16	1 G	Circular por una vía cerrada al tráfico o por uno de sus tramos, vulnerando la prohibición total o parcial de acceso al mismo por parte de la Autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad de la circulación.	0	200
CIR	37 1 5C	16	1 MG	Circular por el carril o arcén de una vía en sentido contrario al ordenado por la Autoridad competente por razones de fluidez o seguridad de la circulación.	6	500
CIR	37 2 5A	16	1 L	Circular por una vía contraviniendo la restricción o limitación de circulación a determinados vehículos ordenada por la Autoridad competente para evitar el entorpecimiento de aquella y garantizar su fluidez.	0	80
CIR	39 4 5A	16	1 G	Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico para lograr una mayor fluidez y seguridad en la circulación.	4	200
CIR	39 5 5A	16	1 MG	Circular con el vehículo reseñado dentro de los itinerarios y plazos objeto de las restricciones impuestas por la Autoridad competente, careciendo de la autorización especial correspondiente.	0	500
CIR	40 1 5A	42 B	G	Circular por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	0	200
CIR	40 2 5A	16	MG	Circular por un carril reversible en sentido contrario al estipulado (válido para cualquier carril reversible, excepto VAO).	6	500
CIR	41 1 5A	16	G	Circular con un vehículo no autorizado reglamentariamente por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual debidamente señalizado.	0	200
CIR	41 1 5B	16	G	Circular en sentido contrario al estipulado en una calzada en la que la Autoridad competente de la regulación del tráfico haya habilitado carriles para su utilización en sentido contrario al habitual.	0	200
CIR	41 1 5C	42 B	G	Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	0	200
CIR	41 1 5D	42 B	G	Circular por un carril destinado al sentido normal de circulación, contiguo al habilitado para la circulación en sentido contrario, sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	0	200
CIR	41 1 5E	16	G	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido normal de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación al sentido contrario al habitual.	0	200
CIR	41 1 5F	16 B	G	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido contrario al habitual de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación al sentido normal.	0	200
CIR	41 1 5G	16	G	Circular alterando los elementos de balizamiento permanentes o móviles de un carril destinado al uso contrario al habitual.	0	200
CIR	42 1 5A	42 B	G	Circular por un carril adicional de circulación balizado sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	0	200
CIR	42 1 5B	16	G	Desplazarse lateralmente a un carril destinado al sentido normal de la circulación desde un carril adicional, invadiendo el sentido contrario.	0	200
CIR	42 1 5C	16	G	Desplazarse lateralmente desde un carril de sentido normal de circulación a un carril adicional, invadiendo el sentido contrario.	0	200
CIR	42 1 5D	16	MG	Circular por un carril adicional de circulación en sentido contrario al estipulado.	6	500
CIR	42 1 5E	16 B	G	Circular por un carril adicional de circulación alterando sus elementos de balizamiento.	0	200
CIR	43 1 5A	17	MG	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido de circulación, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía.	6	500
CIR	43 2 5A	17	MG	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado.	6	500
CIR	44 1 5A	16	MG	Circular en sentido contrario al estipulado en vía dividida en más de una calzada.	6	500
Normas generales de los conductores.						
Norma Art.	Apt	Opc	Lsv Art	Lsv Apt	Calif.	Texto
CIR	17	2 5A	11	1 L	1 L	Llevar corriendo por la vía, caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, en las inmediaciones de otros de la misma especie o de las personas que van a pie.
CIR	17	2 5B	11	1 L	1 L	Abandonar la conducción de caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, dejándolos marchar libremente por el camino o detenerse en él.
CIR	18	1 5A	11	2 L	2 L	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos.

Pto Euros
s



CNU	FE	1.º PV	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
CNU	1	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	2	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	3	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	4	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	5	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	6	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	7	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	8	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	9	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	10	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	11	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	12	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	13	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	14	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	15	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	16	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	17	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	18	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	19	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	20	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	21	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	22	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	23	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	24	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	25	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	26	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	27	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	28	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	29	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	30	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	31	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	32	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	33	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	34	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	35	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
CNU	36	1.00	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1



CIR	15B	11	2L	Conducir un vehículo sin mantener el campo de visión.	0	80
CIR	15C	11	2L	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción.	0	80
CIR	15D	11	2L	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros.	0	80
CIR	15E	11	2L	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos o algún animal transportado para que no interfieran la conducción.	0	80
CIR	15F	11	2G	Circular con un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción.	3	200
CIR	22B	11	3G	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.	3	200
CIR	25A	11	3G	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.	3	200
CIR	15A	11	2G	Circular con un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana sobre toda la vía por la colocación de laminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.	0	200
CIR	25A	11	2G	Colocar en un vehículo vidrios tintados o coloreados no homologados.	0	200

Normas generales.

Norma	Art	Opt	Lsv	Art	Lsv	Apt	Calif.	Texto	Pto	Euros
CIR	132	15C		53	1L			Reanudar la marcha el conductor de un vehículo detenido en cumplimiento de una señal de obligación, sin haber cumplido la prescripción que dicha señal establece.	0	80
CIR	2	15A		9	1L			Comportarse indebidamente en la circulación.	0	80
CIR	3	15A		9	2MG			Conducir de forma manifiestamente temeraria.	6	500
CIR	3	15B		9	2G			Conducir de forma negligente creando una situación de riesgo o peligro para sí mismo, los demás ocupantes del vehículo o al resto de usuarios de la vía.	0	200
CIR	3	15C		9	2G			Conducir sin la diligencia, precaución y no distracción necesarios para evitar todo daño propio o ajeno.	0	200
CIR	4	25A		10	2G			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que hagan peligrosa la libre circulación, parada o estacionamiento o deterioros aquella o sus instalaciones.	4	200
CIR	4	25B		10	2L			Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento.	0	80
CIR	4	35A		10	2L			Instalar en vías o terrenos algún aparato, instalación o construcción, aunque sea con carácter provisional o temporal, que pueda entorpecer la circulación.	0	80
CIR	4	35B		10	2L			Realizar actuaciones, rodajes, encuestas o ensayos, que aunque sean con carácter provisional o temporal, puedan entorpecer la circulación.	0	80
CIR	5	15A		10	3L			No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado.	0	80
CIR	5	15B		10	3L			No adoptar las medidas necesarias para advertir a los demás usuarios la existencia de un obstáculo o peligro creado en la vía por el propio denunciado.	0	80
CIR	5	35A		10	3L			No señalizar de forma eficaz (tanto de día como de noche) un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado.	0	80
CIR	5	65A		10	3L			Detener, parar o estacionar los vehículos destinados a los servicios de urgencia, asistencia mecánica o de conservación de carreteras en lugar distinto del fijado por los agentes de la autoridad responsables del tráfico.	0	80
CIR	6	15A		10	4G			Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios.	4	200
CIR	6	15B		10	4G			Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda producir accidentes de circulación.	4	200

Normas sobre bebidas alcohólicas.

Norma	Art	Opt	Lsv	Art	Lsv	Apt	Calif.	Texto	Pto	Euros
CIR	20	15A		12	1MG			Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,50 mg/l (para conductores en general).	6	500
CIR	20	15B		12	1MG			Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por mil c.c, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando 1,00 gr/l (Para conductores en general).	6	500



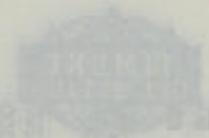
OL4715767

OLATISL7



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Item	Cost	Quantity	Unit	Description	Value
1.120	1.200	10	€
1.121	1.200	20	€
1.122	6.000	40	€
1.123	3.000	20	€
1.124	1.000	40	€
1.125	1.000	40	€
1.126	3.000	40	€
1.127	2.000	40	€
1.128	2.000	40	€
1.129	2.000	40	€
1.130	1.000	40	€
1.131	1.000	40	€
1.132	1.000	40	€
1.133	1.000	40	€
1.134	1.000	40	€
1.135	1.000	40	€
1.136	1.000	40	€
1.137	1.000	40	€
1.138	1.000	40	€
1.139	1.000	40	€
1.140	1.000	40	€
1.141	1.000	40	€
1.142	1.000	40	€
1.143	1.000	40	€
1.144	1.000	40	€
1.145	1.000	40	€
1.146	1.000	40	€
1.147	1.000	40	€
1.148	1.000	40	€
1.149	1.000	40	€
1.150	1.000	40	€
1.151	1.000	40	€
1.152	1.000	40	€
1.153	1.000	40	€
1.154	1.000	40	€
1.155	1.000	40	€
1.156	1.000	40	€
1.157	1.000	40	€
1.158	1.000	40	€
1.159	1.000	40	€
1.160	1.000	40	€
1.161	1.000	40	€
1.162	1.000	40	€
1.163	1.000	40	€
1.164	1.000	40	€
1.165	1.000	40	€
1.166	1.000	40	€
1.167	1.000	40	€
1.168	1.000	40	€
1.169	1.000	40	€
1.170	1.000	40	€
1.171	1.000	40	€
1.172	1.000	40	€
1.173	1.000	40	€
1.174	1.000	40	€
1.175	1.000	40	€
1.176	1.000	40	€
1.177	1.000	40	€
1.178	1.000	40	€
1.179	1.000	40	€
1.180	1.000	40	€
1.181	1.000	40	€
1.182	1.000	40	€
1.183	1.000	40	€
1.184	1.000	40	€
1.185	1.000	40	€
1.186	1.000	40	€
1.187	1.000	40	€
1.188	1.000	40	€
1.189	1.000	40	€
1.190	1.000	40	€
1.191	1.000	40	€
1.192	1.000	40	€
1.193	1.000	40	€
1.194	1.000	40	€
1.195	1.000	40	€
1.196	1.000	40	€
1.197	1.000	40	€
1.198	1.000	40	€
1.199	1.000	40	€
1.200	1.000	40	€



CIR	20	15C	12	1 MG	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,30 mg/l (para conductores profesionales, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales, noveles).	6	500
CIR	20	15D	12	1 MG	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por mil c.c., que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,60 gr/l (para conductores profesionales, de servicio de urgencia, noveles, mercancías peligrosas o transportes especiales).	6	500
CIR	20	15E	12	1 MG	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida (para conductores en general).	4	500
CIR	20	15F	12	1 MG	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por 1000 c.c., que es la reglamentariamente establecida (para conductores en general, pruebas).	4	500
CIR	20	15G	12	1 MG	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida (para conductores profesionales, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales, noveles).	6	500
CIR	20	15H	12	1 MG	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por 1000 c.c., que es la reglamentariamente establecida (para conductores profesionales, noveles, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales).	4	500
CIR	21	15A	12	2 MG	No someterse a las pruebas de detección de las posibles intoxicaciones por alcohol (especificar si el conductor presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a los posibles efectos penales), o si ha existido infracción, o si se trata de control preventivo.	6	500
CIR	21	15B	12	MG	No someterse a las pruebas de detección de las posibles intoxicaciones por alcohol estando implicado en un accidente de circulación.	6	500

Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

Norma Art Apt Opc Lsv Art Lsv Apt Calif. Texto

CIR	27	15A	12	1 MG	Conducir un vehículo o bicicleta habiendo ingerido o incorporado a su organismo estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas, bajo cuyo efecto se altere el estado físico o mental apropiado para circular sin peligro.	6	500	
CIR	28	1b	5A	12	3 MG	Negarse a someterse a las pruebas de detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.	6	500

Parada y estacionamiento.

Norma Art Apt Opc Lsv Art Lsv Apt Calif. Texto

CIR	91	15A	38	3 L	Parar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios.	0	80
CIR	91	15B	38	3 L	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios.	0 <td>80</td>	80
CIR	91	25A	38	3 G	Parar un vehículo de tal forma que impide la incorporación a la circulación de otro vehículo debidamente parado o estacionado.	0 <td>200</td>	200
CIR	91	25B	38	3 G	Parar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículos en un vado señalado correctamente.	0 <td>200</td>	200
CIR	91	25C	38	3 G	Estacionar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículos en un vado señalado correctamente.	0 <td>200</td>	200
CIR	91	25D	38	3 G	Parar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para discapacitados físicos.	0 <td>200</td>	200
CIR	91	25E	38	3 G	Estacionar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos para personas con movilidad reducida.	0 <td>200</td>	200
CIR	91	25F	38	3 G	Parar un vehículo en mediana, separador, isleta u otro elemento de canalización del tráfico.	0 <td>200</td>	200
CIR	91	25G	38	3 G	Estacionar un vehículo en zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización.	0 <td>200</td>	200
CIR	91	25H	38	3 G	Estacionar un vehículo en doble fila sin conductor.	0 <td>200</td>	200
CIR	91	25I	38	3 G	Estacionar un vehículo en una parada de transporte público, señalizada y delimitada.	0 <td>200</td>	200
CIR	91	25J	38	3 G	Estacionar el vehículo constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.	0 <td>200</td>	200
CIR	92	25A	38	3 L	Estacionar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	0 <td>80</td>	80



LAS 8.ª



OL4715768



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CM	AS	SPM	DE	3 C		
CM	31	31	31	31	31	31
CM	32	32	32	32	32	32
CM	33	33	33	33	33	33
CM	34	34	34	34	34	34
CM	35	35	35	35	35	35
CM	36	36	36	36	36	36
CM	37	37	37	37	37	37
CM	38	38	38	38	38	38
CM	39	39	39	39	39	39
CM	40	40	40	40	40	40
CM	41	41	41	41	41	41
CM	42	42	42	42	42	42
CM	43	43	43	43	43	43
CM	44	44	44	44	44	44
CM	45	45	45	45	45	45
CM	46	46	46	46	46	46
CM	47	47	47	47	47	47
CM	48	48	48	48	48	48
CM	49	49	49	49	49	49
CM	50	50	50	50	50	50



CIR	3 5A	38	3 L	CLASE 8.ª	0	80
CIR 94 1A	5A	39	1 G	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	0	200
CIR 94 1A	5B	39	1 G	Parar en un cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades.	0	200
CIR 94 1A	5C	39	1 G	Parar en un cambio de rasante de visibilidad reducida, o en sus proximidades.	0	200
CIR 94 1A	5D	39	1 G	Parar en túnel o tramo de vía afectado por la señal de ¿ Túnel¿ (S5).	0	200
CIR 94 1B	5E	39	1 G	Parar en un paso inferior.	0	200
CIR 94 1B	5F	39	1 G	Parar en un paso a nivel.	0	200
CIR 94 1B	5G	39	1 G	Parar en un paso para ciclistas.	0	200
CIR 94 1C	5H	39	1 L	Parar en un paso para peatones.	0	80
CIR 94 1C	5I	39	1 G	Parar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación.	0	200
CIR 94 1D	5K	39	1 G	Parar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	0	200
CIR 94 1E	5L	39	1 G	Parar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos.	0	200
CIR 94 1F	5M	39	1 G	Parar cerca o encima de los raíles del tranvía entorpeciendo su circulación.	0	200
CIR 94 1F	5N	39	1 G	Parar en el lugar indicado, impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	0	200
CIR 94 1H	5O	39	1 G	Parar en el lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias.	0	200
CIR 94 1H	5P	39	1 G	Parar en un carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano.	0	200
CIR 94 1I	5Q	39	1 G	Parar en un carril reservado para las bicicletas.	0	200
CIR 94 1J	5R	39	1 G	Parar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	0	200
CIR 94 1J	5S	39	1 G	Parar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	0	200
CIR 94 2	1K	39	2 L	Parar en zona señalizada como paso para peatones.	0	200
CIR 94 2A	5A	39	2 G	Estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente en zona urbana	0	80
CIR 94 2A	5B	39	2 G	Estacionar en un cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades.	0	200
CIR 94 2A	5C	39	2 G	Estacionar en un cambio de rasante de visibilidad reducida, o en sus proximidades.	0	200
CIR 94 2A	5D	39	2 G	Estacionar en túnel o tramo de vía afectado por la señal de ¿ Túnel¿ (S5).	0	200
CIR 94 2A	5E	39	2 G	Estacionar en un paso inferior.	0	200
CIR 94 2A	5F	39	2 G	Estacionar en un paso a nivel.	0	200
CIR 94 2A	5G	39	2 L	Estacionar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación.	0	80
CIR 94 2A	5H	39	2 L	Estacionar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	0	80
CIR 94 2A	5J	39	2 G	Estacionar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos.	0	200
CIR 94 2A	5K	39	2 G	Estacionar cerca o encima de los raíles del tranvía entorpeciendo su circulación.	0	200
CIR 94 2A	5L	39	2 G	Estacionar en el lugar indicado, impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	0	200
CIR 94 2A	5M	39	2 G	Estacionar en el lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias.	0	200
CIR 94 2A	5O	39	2 G	Estacionar en un carril reservado para las bicicletas.	0	200
CIR 94 2A	5P	39	2 G	Estacionar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	0	200
CIR 94 2A	5Q	39	2 G	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	0	200
CIR 94 2A	5R	39	2 G	Estacionar en zona señalizada como paso para peatones.	0	200
CIR 94 2A	5S	39	2 L	Estacionar en un carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano.	0	200
CIR 94 2B	5T	39	2 L	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la Autoridad Municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.	0	80
CIR 94 2C	5U	39	2 L	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la Ordenanza Municipal sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza Municipal.	0	80
CIR 94 2D	5V	39	2 G	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga.	0	80
CIR 94 2E	5X	39	2 G	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	0	200
CIR 94 2F	5Y	39	2 L	Estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones.	0	200
CIR 94 2G	5Z	39	2 G	Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.	0	80
CIR 94 2G	5Z	39	2 G	Estacionar en doble fila.	0	200



OL4715769

ORDEN	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
001
002
003
004
005
006
007
008
009
010
011
012
013
014
015
016
017
018
019
020
021
022
023
024
025
026
027
028
029
030
031
032
033
034
035
036
037
038
039
040
041
042
043
044
045
046
047
048
049
050
051
052
053
054
055
056
057
058
059
060
061
062
063
064
065
066
067
068
069
070
071
072
073
074
075
076
077
078
079
080
081
082
083
084
085
086
087
088
089
090
091
092
093
094
095
096
097
098
099
100



CLASIFICACIÓN

...

Hola

Norma	Art	Apt	Opc	Lsv Art	Lsv Apt	Calif.	Texto	Pto Euros
CIR	121	1 5A	49	1 L	1 L	1	Transitar un peatón por el arcén, existiendo zona peatonal practicable.	0 80
CIR	121	1 5B	49	1 L	1 L	1	Transitar un peatón por la calzada, existiendo zona peatonal practicable.	0 160
CIR	121	5 5A	49	1 G	1 G	1	Circular con el vehículo reseñado por la acera o zona peatonal.	0 200
Prioridad de paso.								
Norma	Art	Apt	Opc	Lsv Art	Lsv Apt	Calif.	Texto	Pto Euros
CIR	56	1 5A	21	1 G	1 G	1	No ceder el paso en intersección obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente.	4 200
CIR	57	1 5A	21	2 G	2 G	2	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha.	4 200
CIR	57 1B	5B	21	2 G	2 G	2	No respetar la prioridad de paso de un vehículo que circula por ralles.	4 200
CIR	57 1C	5C	21	2 G	2 G	2	Acceder a una glorieta sin respetar la preferencia el paso de un vehículo que circula por la misma.	4 200
CIR	58	1 5A	24	1 G	1 G	1	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	0 200
CIR	59	1 5A	24	2 G	2 G	2	Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	0 200
CIR	59	1 5B	24	2 G	2 G	2	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	0 200
CIR	59	1 5C	24	2 G	2 G	2	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de ciclistas, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	0 200
CIR	59	2 5A	24	3 G	3 G	3	Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella lo antes posible, pudiendo hacerlo.	0 200
CIR	60	1 5A	22	1 G	1 G	1	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto.	0 200
CIR	60	4 5A	22	1 G	1 G	1	No colocarse detrás de otro vehículo que se encuentra detenido, esperando para pasar, ante una obra de reparación de la vía, intentando superar la misma sin seguir al vehículo que tiene delante.	0 200
CIR	60	5 5A	22	1 G	1 G	1	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos en obras.	0 200
CIR	61	1 5A	22	1 G	1 G	1	No respetar la prioridad de paso a otro vehículo que circula en sentido contrario, por un puente u obra señalizado al efecto, cuya anchura no permite el cruce de ambos al mismo tiempo.	0 200
CIR	62	1 5A	22	1 G	1 G	1	No respetar el orden de preferencia entre distintos tipos de vehículos, cuando uno de ellos tenga que dar marcha atrás, en ausencia de señalización.	0 200
CIR	63	1 5A	22	2 G	2 G	2	No respetar la prioridad de paso al vehículo que circula en sentido ascendente, en un tramo de gran pendiente y estrecho, no señalizado al efecto.	0 200
CIR	64	5A	23 5	G	G	5	No respetar la prioridad de paso establecida de los conductores respecto de peatones y animales, cuando se cortan sus trayectorias.	0 200
CIR	64	5B	23	5 G	5 G	5	No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para éstos.	4 200
CIR	64	5C	23	5 G	5 G	5	No respetar la prioridad de paso para ciclistas.	0 200
CIR	65	5A	23	G	G	5	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos.	4 200
CIR	65	5B	23	G	G	5	No respetar la prioridad de paso de los peatones.	0 200
CIR	68	1 5A	25	G	G	5	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios.	0 200
CIR	68	2 5A	25	G	G	5	Conducir un vehículo prioritario en servicio urgente sin advertir su presencia mediante la utilización de las señales luminosas y acústicas reglamentariamente establecidas.	0 200

CLASE 8.ª



OL4715770

077517AJ0

Índice 11

CM	CV	CV	CV	CV	CV	CV
CM1	1.0V	2V	0	0	0	500
CM2	1.0V	2V	0	0	0	500
CM3	1.0V	2V	0	0	0	500
CM4	1.0V	2V	0	0	0	500
CM5	1.0V	2V	0	0	0	500
CM6	1.0V	2V	0	0	0	500
CM7	1.0V	2V	0	0	0	500
CM8	1.0V	2V	0	0	0	500
CM9	1.0V	2V	0	0	0	500
CM10	1.0V	2V	0	0	0	500
CM11	1.0V	2V	0	0	0	500
CM12	1.0V	2V	0	0	0	500
CM13	1.0V	2V	0	0	0	500
CM14	1.0V	2V	0	0	0	500
CM15	1.0V	2V	0	0	0	500
CM16	1.0V	2V	0	0	0	500
CM17	1.0V	2V	0	0	0	500
CM18	1.0V	2V	0	0	0	500
CM19	1.0V	2V	0	0	0	500
CM20	1.0V	2V	0	0	0	500



CLASE 11

Municipios de Badajoz

CM1	1.0V	2V	0	0	0	500
CM2	1.0V	2V	0	0	0	500
CM3	1.0V	2V	0	0	0	500

Municipios

CIR	2 5B	69	25	G	Conducir un vehículo prioritario utilizando señales acústicas especiales de manera innecesaria, bastando el uso aislado de la señal luminosa.	Pto Euros
CIR	5A	69	25	G	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	0 200
CIR	5B	69	25	G	No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente.	0 200
Puertas y apagado de motor.						
Norma Art Apt Opc Lsv Art Lsv Apt Calif. Texto						
CIR	114 1 5A		45	L	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo reseñado.	0 80
CIR	114 1 5B		45	L	Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización.	0 80
CIR	114 1 5C		45	L	Abrir las puertas del vehículo reseñado o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	0 80
Retirada, sustitución y alteración de señales.						
Norma Art Apt Opc Lsv Art Lsv Apt Calif. Texto						
CIR	142 2 5A		58	2 MG	Instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada.	0 3000
Tiempos de conducción y descanso.						
Norma Art Apt Opc Lsv Art Lsv Apt Calif. Texto						
CIR	120 1 5A		48	MG	Conducir el vehículo reseñado con un exceso de más del 50 por 100 en los tiempos de conducción establecidos en la legislación sobre transportes terrestres.	0 500
CIR	120 1 5B		48	MG	Conducir el vehículo reseñado con una minoración en más del 50 por 100 en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transportes terrestres.	6 500
Utilización del alumbrado.						
Norma Art Apt Opc Lsv Art Lsv Apt Calif. Texto						
CIR	100 1 5B		42	1 G	Circular con el vehículo reseñado a más de 40 km/h, en túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal de ¿Túnel¿ (S5) insuficientemente iluminado, sin llevar encendidas la luz de carretera o cruce, de acuerdo con lo previsto reglamentariamente.	0 200
CIR	100 2 5A		42	1 G	Utilizar la luz de largo alcance o de carretera encontrándose parado o estacionado el vehículo objeto de denuncia.	0 200
CIR	100 2 5B		42	1 L	Utilizar en forma de destellos la luz de carretera y la de cruce para fines distintos a los previstos reglamentariamente.	0 80
CIR	100 4 5A		42	1 G	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	2 200
CIR	101 1 5A		42	1 G	Circular con el vehículo reseñado por una vía urbana o interurbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	0 200
CIR	101 1 5B		42	1 L	Circular con una bicicleta por una vía urbana o interurbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	0 80
CIR	101 1 5C		42	1 G	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal de ¿Túnel¿ (S5) suficientemente iluminado, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	0 200
CIR	101 3 5A		42	1 G	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de corto alcance o cruce, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	0 200



OL4715771



Norma Art.	Apt	Op	Lsv Art	Lsv Apt	Calif.	Texto	Pto Euros
CIR	102	1 5A	42	1 G		No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios de la vía o de cualquier otra vía de comunicación.	0 200
CIR	103	1 5A	42	1 G		No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	0 200
CIR	104	1 5A	42	2 G		Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	0 200
CIR	104	1 5B	42	2 G		Circular durante el día con el vehículo reseñado por un carril reversible o adicional circunstancial, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	0 200
CIR	104	1 5C	42	2 G		Circular durante el día con el vehículo reseñado por un carril habilitado para circular en sentido contrario al normalmente utilizado en la calzada donde se encuentre situado en los supuestos contemplados reglamentariamente, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	0 200
CIR	105	1 5A	42	1 G		No tener encendidas las luces de posición estando inmovilizado el vehículo en la calzada o arcén de una vía, entre la puesta y la salida del sol o bajo condiciones que disminuyan la visibilidad.	0 200
CIR	106	1 5A	43 1	G		Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de posición.	0 200
CIR	106	1 5B	43 1	G		Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de galibo.	0 200
CIR	106	2 5A	43 2	G		No utilizar la luz delantera de niebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	0 200
CIR	106	2 5B	43 2	G		Llevar encendida la luz antiniebla delantera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad u otros supuestos admitidos reglamentariamente.	0 200
CIR	106	2 5C	43 2	G		Llevar encendida la luz antiniebla trasera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables.	0 200
CIR	98	1 5A	42	1 G		Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol emitiendo luz un solo proyector del mismo.	0 200
CIR	98	1 5B	42	1 G		Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal Túnel (S5) emitiendo luz un solo proyector del mismo.	0 200
CIR	98	3 5A	42	1 L		Conducir una bicicleta sin alumbrado o sin llevar colocada ninguna prenda reflectante, en la forma reglamentariamente establecida.	0 80
CIR	99	1 5A	42	1 G		Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol sin llevar encendidas las luces de posición.	0 200
CIR	99	1 5B	42	1 G		Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal Túnel (S5) sin llevar encendidas las luces de posición.	0 200
CIR	99	1 5C	42	1 G		Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol, por túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal Túnel (S5) sin llevar encendidas las luces de galibo.	0 200



OL4715772

Vehículos y transportes especiales.

Norma Art.	Apt	Op	Lsv Art	Lsv Apt	Calif.	Texto	Pto Euros
CIR	71	1 5A	9	L		Circular un vehículo especial realizando las tareas para las que está destinado en función de sus características técnicas, fuera de la zona donde se llevan a cabo dichos trabajos.	0 80
CIR	71	3 5A	44	G		No utilizar el conductor de un vehículo especial o en régimen de transporte especial la señalización luminosa V2 o aquellas luces reglamentariamente exigibles en caso de avería de aquella, circulando por una vía de uso público a una velocidad que no supere los 40 km/h.	0 200

Velocidad.

Norma Art.	Apt	Op	Lsv Art	Lsv Apt	Calif.	Texto	Pto Euros
CIR	46	1 5A	19	1 G		Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias.	0 200
CIR	53	1 5A	20	1 G		Reducir considerablemente la velocidad del vehículo sin advertirlo previamente.	0 200
CIR	53	1 5B	20	1 G		Reducir bruscamente la velocidad produciendo riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás del suyo.	0 200

OL4715773

Hoja1



	1 1A	20	2 G	4	200
CIR	54				
CIR	54			0	200
CIR	54			0	200
CIR	55			0	500
CIR	55			0	500
CIR	55			6	500

Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede.

Circular con el vehículo reseñado detrás de otro sin señalar el propósito de adelantarlo, manteniendo una separación que no permite, a su vez, ser adelantado por el que le sigue con seguridad.

Circular con el vehículo o conjunto de vehículos de más de 10 metros de longitud total detrás de otro, sin señalar su propósito de adelantarlo, manteniendo una separación inferior a 50 metros.

Celebrar una prueba deportiva de competición sin autorización.

Celebrar una marcha ciclista u otro evento similar sin autorización.

Entablar una competición de velocidad en la vía pública o de uso público sin estar debidamente acotada la misma por la autoridad competente.



CLASE 8.ª



En Villar del Rey a 11 de enero de 2.012. EL ALCALDE. Moises Garcia Vadillo

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día veintisiete de febrero del dos mil doce, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. M^ª NIEVES GIL MACIAS

01415173



Artículo 14

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Badajoz, se publica el siguiente:

Código	Descripción	Unidad	Valor	Observaciones
01
02
03
04
05
06
07
08
09
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



OL4715774

CLASE 8.ª

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2.012

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

Dña. Trinidad García García

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

D. Florentino Fraire Rodríguez

Dña. Jerónima Plata Vivas

Dña. Mª Dolores Expósito Rando

D. Pablo Malpartida Gómez

D. Juan José Serrano Hipólito

Dña. Mª Jesús Pavo Calle

D. Francisco Javier Sánchez Escudero

D. Alberto Plata Rubiales

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día veintisiete de febrero del dos mil doce, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS

3.- ASIGNACION DE ASISTENCIA A PLENOS DE CONCEJALES

Se pone en conocimiento de los Sres. Concejales que hay que aprobar por Pleno la asignación de los Concejales a Pleno, teniendo en cuenta que estamos en una situación difícil, se propone que se mantenga la asignación de años anteriores, es decir, 55 €.

Se aprueba por unanimidad.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

014712774



CLASE B1

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2012

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vellido

CONCEJALES

Dña. Trinidad García García

D. Esteban Calleja Gutiérrez

D. Florentino Fariña Rodríguez

Dña. Jeronima Plaza Vivas

Dña. M. Dolores Expósito Rando

D. Pablo Melgarejo Gómez

D. Juan José Santana Hidalgo

Dña. M. Jesús Pareda Colla

D. Francisco Javier Sánchez Escudero

D. Alberto Plaza Rumbao

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día veintinueve de febrero del dos mil doce, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VELLIDO y actuó como secretario, la que lo es de la Corporación Dña. M^ª NIEVES GIL MACIAS



0L4715775

CLASE 8.ª

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE GUADIANA

1.1.- Ordenanza núm. 6.- veladores. D. Francisco Javier Sánchez pregunta si los veladores en ferio no se han pagado nada y propone al Pleno que en los veladores, dada la situación que hay se pague sólo los veladores anuales y no las ferias.

El Sr. Alcalde dice que hay que estudiarlo, ya que la feria tiene unos costes y hay que asumirlos entre todos.

1.2.- Ordenanza núm. 7.- los contenedores.- I.U. votó en contra.

1.3.- Ordenanza núm. 9.- las tasas del agua, D. Francisco Javier Sánchez pregunta si las que se aprobaron fueron conforme a la propuesta núm. 10 que presentó Agua y Gestión

1.4.- Ordenanza núm. 15.- cementerio, Dña. Jerónima Plata hace constar que el PSOE votaron en contra de esta Ordenanza, es decir, de bajar a la compañías y subir a los particulares.

1.5.- Ordenanza núm. 21.- utilización de locales por actividad lucrativa y actividades deportivas, se dijo que se aprobó por unanimidad y ellos (PSOE) se abstuvieron.

Dña. Jerónima Plata pide que se especifique los votos que emite cada partido político.

2.- APROBACION DE NUEVO HORARIO DE BIBLIOTECA DE INVIERNO

Vista la afluencia de usuarios y siendo un servicio que esta Corporación quiere mantener se solicita que el nuevo horario sea de 12 a 14 hrs. y de 16 a 22 hrs.

Dña. Jerónima Plata recuerda que el horario que tiene es de 35 hrs. semanales.

El Sr. Alcalde manifiesta que se quedaría hasta las 21,00 hrs., es decir de 12 a 14 hrs por la mañana y de 16 a 21 hrs. por las tardes. En cuanto al verano según el acuerdo adoptado ya por el Pleno.

Dña. Jerónima Plata cree que en verano se debería incrementar el horario matinal y disminuir por las tardes, ya que los jóvenes están en la piscina. El Sr. Alcalde le contesta que se puede estudiar el cambio de horario de verano.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad.

3.- ASIGNACION DE ASISTENCIA A PLENOS DE CONCEJALES

Se pone en conocimiento de los Sres. Concejales que hay que aprobar por Pleno la asignación de los Concejales a Pleno, teniendo en cuenta que estamos en una situación difícil, se propone que se mantenga la asignación de años anteriores, es decir, 55 €.

Se aprueba por unanimidad.

D. Isidoro Calleja informa que en esa zona del cuartel si hay aceras en ambos lados, aunque la gente no las utilice, igual que no utilizan los pasos de cebra.

Dña. Mª Jesús propone que estas obras deberían ser acordadas por consenso entre todos los Concejales y no por Resolución de Alcaldía.





CLASE B

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.1.- Ordenanza n.º 6.- relator: D. Francisco Javier Sánchez. La propuesta de acta de la sesión anterior, dada la situación que hay se pagó solo los reladores ausentes y en las fechas que se acuerden entre todos.

1.2.- Ordenanza n.º 7.- los reladores: D. Juan José Rodríguez. Se acuerda en la sesión anterior.

1.3.- Ordenanza n.º 8.- la mesa del agua. D. Francisco Javier Sánchez. Se acuerda en la sesión anterior.

1.4.- Ordenanza n.º 12.- comentario: Dña. Jerónima Plata. Se acuerda que el PSOE votara en contra de esta Ordenanza, es decir, de votar a la compañía y subir a las particularidades.

1.5.- Ordenanza n.º 21.- utilización de locales por actividades lúdicas y actividades deportivas. Se dice que se aprobó por unanimidad y ellos (PSOE) no abstuvieron.

Dña. Jerónima Plata pide que se especificara los actos que emite cada partido político.

2.- APROBACION DE NUEVO HORARIO DE BIBLIOTECA DE INVIERNO

Vista la atención de usuarios y siendo un servicio que esta Corporación quiere mantener se solicita que el nuevo horario sea de 12 a 14 horas y de 16 a 22 horas.

Dña. Jerónima Plata recuerda que el horario que tiene es de 12 horas semanales.

El Sr. Alcalde manifiesta que se estudiará hasta las 21.00 horas, es decir de 12 a 14 horas por la mañana y de 16 a 21 horas por las tardes. En cuanto al verano según el acuerdo adoptado ya por el Pleno.

Dña. Jerónima Plata cree que en verano se debería incrementar el horario matinal y disminuir por las tardes, ya que los jóvenes están en la piscina. El Sr. Alcalde contesta que se puede estudiar el cambio de horario de verano.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad.

3.- ASIGNACION DE ASISTENCIA A PLENOS DE CONCEJALES

Se pone en conocimiento de los Sres. Concejales que hay que atender por Pleno la asignación de los Concejales a Pleno, teniendo en cuenta que estamos en una situación difícil, se propone que se mantenga la asignación de años anteriores, es decir,

22 E

Se aprueba por unanimidad.





OL4715776

CLASE 8.ª

4.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE GUADIANA INTERNACIONAL

Se pone en conocimiento de la Corporación que por parte de Diputación se nos exige el nombramiento de un representante de cada uno de los municipios para formar parte de la Asamblea General del Comercio denominado "Turismo Lácara-Los Baldíos". Este comercio se fundamenta en la promoción y explotación de los lugares de interés turístico de los municipios.

Se propone nombrar al Sr. Alcalde como representante de nuestro Municipio.

Sometido a votación:

- Votos a favor: 4 S.I.V., 1 I.U., y 2 P.P.
- Abstenciones: 3 P.S.O.E., 1 I.U.

5.- PLAN PROVINCIAL 2012

Se solicita a los Sres. Concejales que se ratifiquen en el acuerdo adoptado para el Plan Provincial General 2012 denominado "Pavimentar, Acerar, abastecer y alumbrado de traseras de C/ Francisco Pizarro y C/ de nueva denominación" y ejecutar esta obra por administración.

D. Pablo Malpartida afirma que hay calles que están en peores condiciones y son más céntricas y muy transitadas.

El Sr. Alcalde le responde que la calleja que propone no se arregla con 66.836 €, habría que hacerla por turnos.

D. Francisco Javier Sánchez pregunta si hay proyecto de la obra que se pretende hacer.

El Sr. Alcalde le contesta que se está haciendo por técnicos de Diputación.

Esta obra se acordó por Resolución de Alcaldía, al tener que mandar la propuesta a Diputación y no haber plazo para convocar pleno.

En esta obra el importe total es de 66.836 € de los que 33.416 € los aporta el Estado, 28.739,48 la Diputación Provincial y 4.678,52 € es aportación municipal.

D. Francisco Javier Sánchez considera que si ya está prácticamente hecho el proyecto, esta obra se tendrá que realizar, pero para próximas subvenciones espera que se tome en cuenta la consideración de todos los Concejales. Hay que tener en cuenta la calleja (traseras C/ Emilio Rivero) y la barriada de Las Crucitas que se les entra el agua a muchas casas cuando llueve.

Dña. Jerónima Plata propone el arreglo del jardín que hay delante del antiguo cuartel, prácticamente no hay aceras y la gente transita por la carretera. Había que hacer un acerado más amplio, por allí pasan muchos niños y es un peligro.

El Sr. Alcalde manifiesta que se tendrá en cuenta.

D. Isidoro Calleja informa que en esa zona del cuartel si hay aceras en ambos lados, aunque la gente no las utilice, igual que no utiliza los pasos de cebra.

Dña. Mª Jesús propone que estas obras deberían ser acordadas por consenso entre todos los Concejales y no por Resolución de Alcaldía.





CLASE B
SECRETOS

4.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE GUADIANA INTERNACIONAL

Se pone en conocimiento de la Corporación que por parte de Diputación se tiene en cuenta el nombramiento de un representante de cada uno de los municipios para formar parte de la Asamblea General del Consejo de Municipios "Porvenir Escuelas-Baldas". Este consejo se fundamente en la promoción y explotación de las lagunas de interés turístico de los municipios.

- Se propone nombrar al Sr. Alcalde como representante de nuestro municipio.
- Sumando a votación:
- Votos a favor: 4 S.F.V., 1 I.L.U. y 2 P.P.
- Abstenciones: 3 P.S.O.E., 1 I.U.

5.- PLAN PROVINCIAL 2012

Se solicita a los Sres. Concejales que se reúnan en el estudio adjunto para el Plan Provincial General 2012 denominado "Pavimentar, Asfaltar, Alisar y Alumbiar de tramos de C/ Francisco Pizarro y C/ de nueva denominación" y ejecutar esta obra por administración.

D. Pablo Melgarejo afirma que hay calles que están en buenas condiciones y son más cómodas y muy transitadas.

El Sr. Alcalde le responde que la calleja que propone no se arregla con 66.836 €.

Habla que hacen por otros.

D. Francisco Javier Sánchez pregunta si hay proyecto de la obra que se pretende hacer.

El Sr. Alcalde le contesta que se está haciendo por técnicos de Diputación.

Esta obra se acordó por Resolución de Alcaldía, al tener que mandar la propuesta a Diputación y no haber plazo para convocar pliego.

En esta obra el importe total es de 66.836 € de los que 31.416 € los aporta el Estado, 28.759,48 la Diputación Provincial y 6.678,22 es aportación municipal.

D. Francisco Javier Sánchez consulta que si ya está prácticamente hecho el proyecto, esta obra se tenía que realizar, pero para próximas subvenciones capta que se tome en cuenta la consideración de todos los Concejales. Hay que tener en cuenta la calleja (tramos C/ Emilio Rivas) y la banda de Las Cruces que se las entre el agua a muchas casas cuando llueve.

Dña. Jerónima Pina propone el arreglo del jardín que hay delante del antiguo cuartel, prácticamente no hay agua y la gente toma por la carretera. Habla que tiene un acuerdo más amplio, por allí pasan muchos niños y es un peligro.

El Sr. Alcalde manifiesta que se tendrá en cuenta.

D. Isidoro Calleja informa que en esa zona del cuartel si hay sacos en ambos lados, aunque la gente no los utiliza, igual que no utiliza los sacos de coque.

Dña. M. Jesús propone que estas obras deberían ser realizadas por consenso entre todos los Concejales y no por Resolución de Alcaldía.



OL4715777

CLASE 8.ª

Dña. Trinidad considera también una prioridad un barrio que lleva hecho más de 10 años y aún tiene calles sin asfaltar y sin farolas.

Dña. Jerónima reitera que esta obra no es tan prioritaria al afectar sólo a no más de 10 vecinos, mientras que la calleja o el acerado del cuartel son zonas muy transitadas.

El Sr. Alcalde lo somete a votación.

Votos a favor: 8 S.I.V, I.U. y P.P.

Votos en contra: 3 P.S.O.E

6.- CAMBIO DE TASA DE GIMNASIO

El Sr. Alcalde informa que ha habido un error en las tasas publicadas en el BOP de actividades deportivas y las que se están cobrando, por ello propone su modificación. Las modificaciones serían las siguientes:

- Aerobic.- 9€ en vez de 7,5 x 3 mensualidades
- Mantenimiento: 6 € en vez de 5 € x 3 mensualidades
- Musculación, preparación física, multideportes a partir de 17 años: sería 12 € en vez de 9 € x 3 mensualidades y 40 € anuales en vez de 36 €.
- Predeportes niños de 6 a 16 años:
- Patinaje: 9 € cada 3 meses en vez de 7,5 €

D. Francisco Javier Sánchez pregunta si las modificaciones son las que se están cobrando.

El Sr. Alcalde le responde que sí.

Dña. Jerónima Plata no entiende porque hay que modificar los precios si son lo que se aprobaron.

El Sr. Alcalde le responde que la razón es hacer más atractivo el pago anual, ya que antes daba igual pagarlo trimestral que anualmente, mientras que ahora el pago anual es más barato que si se paga por trimestre.

7.- NOMBRAMIENTO SECRETARIO DEL REGISTRO CIVIL

Se pone en conocimiento de la Corporación que de conformidad con lo establecido en el art. 50.3 de la Ley de Demarcación y Planta Judicial en los Juzgados de Paz, el Ayuntamiento nombrará una persona idónea para el desempeño de la Secretaria y lo comunicará al Ministerio de Justicia para su aprobación.

Sometido a votación secreta la elección del candidato entre todas las solicitudes presentadas, se aprueba por mayoría simple el nombramiento de Dña Isabel Dolores García Cillero como Secretario del Registro Civil de Villar del Rey.

8.- MODIFICACION DE BOLSA DE TRABAJO DE AYUDA A DOMICILIO

Tras siete meses de funcionamiento de la bolsa de trabajo de ayuda adomicilio, el Sr. Alcalde propone hacer una nueva bolsa para auxiliares en pisos tutelados ya que



014715777



CLASE B.

Dña. Jaramba informa también una propuesta en relación con el pago de los gastos de los servicios de limpieza y mantenimiento de las zonas verdes.

Dña. Jaramba informa que en el punto 10 del expediente de modificación de la ordenanza de tarifas de los servicios de limpieza y mantenimiento de las zonas verdes se propone la siguiente modificación:

El Sr. Alcalde le pregunta si se propone la modificación de las tarifas de los servicios de limpieza y mantenimiento de las zonas verdes.

6.- CAMBIO DE TASA DE GIMNASIO

El Sr. Alcalde informa que ha habido un error en las tasas publicadas en el BOP de actividades deportivas y las que se están cobrando, por ello propone su modificación. Las modificaciones serán las siguientes:

- Activos - 9€ en vez de 7,5 x 3 mensualidades
- Mantenimiento - 6€ en vez de 2€ x 3 mensualidades
- Inscripción, proporción única, inscripción a partir de 17 años: 12€ en vez de 9€ x 3 mensualidades y 40€ anuales en vez de 30€
- Inscripción niños de 6 a 16 años:
- Pádelo: 9€ cada 3 meses en vez de 7,5€

D. Francisco Javier Sánchez pregunta si las modificaciones con las que se están cobrando son las siguientes:

El Sr. Alcalde le responde que sí.

Dña. Jaramba para no entrar en conflicto porque hay que modificar los precios si son los que se proponen.

El Sr. Alcalde le responde que la tarifa es la que se propone en el punto 10 del expediente de modificación de la ordenanza de tarifas de los servicios de limpieza y mantenimiento de las zonas verdes.

7.- NOMBRAMIENTO SECRETARIO DEL REGISTRO CIVIL

Se pone en conocimiento de la Corporación que de conformidad con lo establecido en el art. 203 de la Ley de Exercicio y Plena Jurisdicción en las Juntas de Fomento, el Ayuntamiento nombra una persona física para el desempeño de la secretaría y lo comunica al Ministerio de Justicia para su aprobación.

Señala a efectos de la elección del candidato que todas las solicitudes presentadas se archivan por no haberse cumplido el procedimiento de la Ley del Poder Judicial en el Registro del Registro Civil de Villa del Rey.

8.- MODIFICACION DE BOLSA DE TRABAJO DE AYUDA A DOMICILIO

Las siete mesas de funcionamiento de la bolsa de trabajo de ayuda a domicilio de la Diputación de Badajoz para el año 2011 se encuentran en funcionamiento y ya se ha iniciado el proceso de selección de las personas interesadas.



CLASE 8.ª



OL4715778

hay mucha gente inscrita en esa bolsa que no está interesada en trabajar en el Hogar por no poder hacer noches por tener niños pequeños o personas mayores a su cargo.

Por ello se pretende separar las auxiliares de ayuda a domicilio y auxiliares que prestan servicios en el Hogar Club con Pisos Tutelados.

Los requisitos para poderse inscribir en esta bolsa serán que no hayan trabajado en los 8 meses anteriores en ninguna bolsa de trabajo de este Ayuntamiento.

Para esta nueva bolsa, entre todas las personas que reúnan las condiciones se realizará un sorteo, para establecer el orden de la lista. Esto supone que aquellas personas que estaban inscritas en la otra lista y se quiera inscribir en esta, pierde su derecho en cuanto al orden de esa lista y entraría de nuevo en el sorteo para la bolsa nueva.

Dña. Jerónima Plata pregunta por que no se respeta el orden de esas trabajadoras.

El Sr. Alcalde le responde que desde el momento que renuncian a esa bolsa pierden sus derechos.

De 8 personas que han entrado a trabajar, 3 han renunciado por esos motivos.

El Sr. Alcalde lo somete a votación. Se aprueba por unanimidad.

9.- CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

Se presenta a la Corporación los Estatutos del Patronato del Centro Especial de Empleo de Villar del Rey, de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia e independiente de la de la Corporación fundadora, para el cumplimiento de fines de mantenimiento de edificios públicos e infraestructuras municipales, parques y jardines y funciones administrativas de Villar del Rey mediante la creación de puestos de trabajo de personas discapacitadas.

El Ayuntamiento, ejercerá mediante la Consejería de Asuntos Sociales, la tutela sobre el Patronato, todo ello sin perjuicio de la autonomía necesaria de este ente institucional para el cumplimiento de los fines que se le asignan.

Tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento en calle Emilio Rivero num. 62.

El Gobierno y Administración del Patronato estarán a cargo del se Presidente, del Consejo Rector y en su caso el Gerente.

El Consejo Rector asumirá el Gobierno y gestión superior del Patronato, estando integrado por los siguientes miembros:

Presidente : D. Moisés García Vadillo, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento.

Vicepresidente: Trinidad García García

Vocales: Javier Sánchez escudero

Jerónima Plata Vivas

M Jesús Pavo Calle

Ninguno de los cargos del Consejo Rector será retribuido.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE 8ª

hay mucha gente inscrita en esta lista que no está inscrita en la lista de los hogares por no poder hacer noche por tener niños pequeños o personas mayores a su cargo.

Por ello se pretende separar las solicitudes de ayuda a domicilio y auxilios que puedan ser otorgados en el Hogar Club con Plazo Indefinido.

Los requisitos para poder inscribirse en esta lista serán que no hayan trabajado en las 6 meses anteriores en ninguna bolsa de trabajo de esta A y Ayuntamiento.

Para esta nueva bolsa, entre otras las personas que reúnan las condiciones se realizará un sorteo, para establecer el orden de la lista. Esto supone que aquellas personas que estaban inscritas en la lista y se quitan inscritas en esta parte se devuelven en cuanto se unen de esa lista y entrará de nuevo en el sorteo para la bolsa nueva.

Una pregunta para preguntar por que no se repeta el orden de esas trabajadoras.

El Sr. Alcalde le responde que desde el momento que renuncian a esa bolsa pierden sus derechos.

De 6 personas que han estado a trabajar, 3 han renunciado por esos motivos. El Sr. Alcalde le responde que se responde por un momento.

9.- CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

Se presenta a la Corporación los Estatutos del Patronato del Centro Especial de Empleo de Villa del Rey, de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia e independiente de la de la Corporación fundadora, para el cumplimiento de fines de mantenimiento de edificios públicos e infraestructuras municipales parques y jardines y funciones administrativas de Villa del Rey mediante la creación de puestos de trabajo de personas discapacitadas.

El Ayuntamiento, ejerció mediante la Comisión de Asesoría Social, la tutela sobre el Patronato, todo ello sin perjuicio de la autonomía necesaria de este ente institucional para el cumplimiento de sus fines que se le asignan.

Tras el acuerdo en el Excmo. Ayuntamiento en calle Emilio Rivas nº 62.

El Gobierno y Administración del Patronato, están a cargo del Sr. Presidente del Consejo Rector y en su caso el Gerente.

El Consejo Rector asumirá el Gobierno y gestión superior del Patronato, estando integrado por los siguientes miembros:

Presidente: D. Moisés García Vallejo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Vicepresidente: Trinidad García García

Vocales: Javier Sánchez Escudero

Leónima Pina Viver

M. Jesús Tavo Calle

Ninguno de los cargos del Consejo Rector será retribuido.



OL4715779

CLASE 8.ª

El puesto de Gerente, en caso de ser nombrado por el Presidente, se configura como un puesto de confianza y su desempeño no otorga derecho alguno en orden al establecimiento de vínculos laborales o administrativos estables entre el Patronato y quien lo ejerciera.

Ningún miembro de la Corporación municipal puede desempeñar el cargo de Gerente del Patronato.

El objetivo del Patronato es el del empleo directo de personas con discapacidad, en el marco legislativo de centros especiales de empleo, el fomento del empleo, mediante formación profesional ocupacional, así como la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, y el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, colaborando con las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Villar del Rey por la legislación de Régimen local y aplicable en materia de discapacidad, así como por las demás disposiciones vigentes, salvo aquellas que la Alcaldía-Presidentencia se reserve para ejercerlas por sí o mediante delegación.

Para el logro de tales finalidades el Organismo autónomo tendrá, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

a.- Realización de obras y mantenimiento de espacios verdes, limpieza viaria, conservación y mantenimiento de instalaciones públicas, tareas de vigilancia y todas aquellas relacionadas con las mismas.

b.- Prestación de servicios mediante contrato/convenios para la prestación de servicios a empresas o entidades públicas

c.- Colaboración, gestión u organización de acciones de formación profesional ocupacional y otras de formación empleo. Especialmente dirigidas a personas con discapacidad.

d.- Realización y/o participación en acciones de sensibilización y promoción de personas con discapacidad

e.- Apoyo a iniciativas de empleo y autoempleo dirigido a personas con discapacidad (empresas de economía social, empleo con apoyo, enclaves laborales...)

Otros que tras su aprobación por el Consejo Rector, sirvan a los mismos fines.

La Secretaría, la Intervención y la Tesorería, ejercerán en este Patronato las mismas funciones que la legislación les señala respecto al Ayuntamiento.

Las cuentas anuales se sujetarán a las normas establecidas por las entidades locales y deberán ser aprobadas provisionalmente por el Consejo Rector, quien las remitirá al Ayuntamiento de Villar del Rey para, previos los trámites establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, ser sometidas al Pleno de la Corporación dentro de los plazos legalmente previstos.

El Organismo Autónomo gozará de presupuesto propio, que se integrará, de conformidad con lo prevenido en la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales, en el General del Ayuntamiento.





CLASE B*

El punto de Control, en caso de ser nombrado por el Presidente, se configura como un punto de confianza y en consecuencia no puede ser revocado en orden al establecimiento de vínculos laborales o administrativos con el Patronato y quien lo ejerciera.

Ningún miembro de la Corporación municipal puede desempeñar el cargo de Gerente del Patronato.

El objetivo del Patronato es el del empleo directo de personas con discapacidad, en el marco legislativo de centros especiales de empleo, el fomento del empleo mediante formación profesional ocupacional, así como la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en sus instancias y el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, colaborando con las competencias que en materia con dichas materias resultan atribuidas al Ayuntamiento de Villa del Rey por la legislación de Régimen local y aplicadas en materia de discapacidad, así como por las demás disposiciones vigentes, salvo aquellas que la Administración autonómica se reserve para sí o mediante delegación.

Para el logro de tales fines, tendrá el Organismo autónomo todas, entre otras, las siguientes atribuciones específicas:

- a.- Realización de obras y mantenimiento de espacios verdes, limpieza viaria, conservación y mantenimiento de instalaciones públicas, tareas de vigilancia y todas aquellas relacionadas con las mismas.
- b.- Prestación de servicios mediante contratos/convenios para la prestación de servicios a empresas o entidades públicas.
- c.- Formación, gestión o organización de acciones de formación profesional ocupacional y otras de formación especial, especialmente dirigidas a personas con discapacidad.
- d.- Realización y/o participación en acciones de sensibilización y promoción de personas con discapacidad.
- e.- Apoyo a iniciativas de empleo y autoempleo dirigidas a personas con discapacidad (empresas de economía social, empleo con apoyo, talleres laborales...).

Que para tal fin se aprueba por el Consejo Rector, tanto a los mismos fines. La Secretaría, la Intervención y la Tesorería ejercen en este Patronato las mismas funciones que la legislación les señala respecto al Ayuntamiento.

Las cuentas anuales se aprueban a las normas establecidas por las entidades locales y deberán ser aprobadas previamente por el Consejo Rector, quien las remitirá al Ayuntamiento de Villa del Rey para que por los mismos canales en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, se remita al Pleno de la Corporación dentro de los plazos legalmente previstos.

El Organismo Autónomo gozará de presupuesto propio, que se integrará de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Haciendas Locales en el General del Ayuntamiento.



OL4715780

CLASE 8.ª

El Presupuesto inicial será de 10.000 € y se pretende contratar a dos trabajadores discapacitados.

No habiendo objeciones por ningún Concejal, el Sr. Alcalde lo somete a votación aprobándose por unanimidad.

10.- CONVENIO URBANISTICO

Se pone en conocimiento de la Corporación que la Diputación Provincial esta firmando con los Ayuntamientos convenios para la encomienda de la gestión en materia de disciplina urbanística al no tener los Ayuntamientos medios técnicos para tramitar estos expedientes.

Con la firma del convenio, la Diputación Provincial realizaría las siguientes actuaciones:

- Restitución de la legalidad urbanística
- Defensa jurídica
- Exacción de las sanciones que se realizarán a través del O.A.R. para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.

El Ayuntamiento se compromete:

- A poner en conocimiento de la Diputación los hechos que pudieran constituir infracción urbanística
- Enviar a Diputación las alegaciones y documentos en infracciones que se presenten por las personas interesadas en los registros municipales.

En cuanto al importe de la tasa, en principio se fija en el 30% de la sanción que se imponga al infractor en vía voluntaria y el 40% cuando se produzca en vía ejecutiva.

No habiendo objeciones al mismo, se aprueba por unanimidad.

11.- COMPLEMENTO PARA MONITOR DEPORTIVO

Se pone en conocimiento de la Corporación que las actividades deportivas están teniendo mucho éxito. En la actualidad hay apuntadas más de 100 personas, todas ellas a cargo de un solo monitor, D. Ismael Bejarano Cordero.

También está desarrollando la actividad "El Ejercicio te cuida" que el año anterior se realizaba por un monitor subvencionado conjuntamente por la Consejería de Deportes y el Ayuntamiento.

Ante este incremento de las actividades deportivas, el monitor ha solicitado un incremento de 200 € mensuales.

Se aprueba por unanimidad incrementar la nómina desde febrero hasta final de contrato en 200 € mensuales por el incremento de la jornada laboral.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B1

El presupuesto inicial será de 10.000 € y se pretende contratar a dos trabajadores temporales.
No habiendo ojeadas por ningún concejal, el Sr. Alcalde le somete a votación aprobándose por unanimidad.

10.- GOBIERNO URBANÍSTICO

Se pone en conocimiento de la Corporación por la Diputación Provincial esta financia con los Ayuntamientos con/vidos para la construcción de la planta en materia de disciplina urbanística al no tener los Ayuntamientos hechos éstos para transferir estas expedientes.

Con la firma del convenio, la Diputación Provincial recibirá las siguientes acciones:

- Restitución de la legalidad urbanística
 - Defensa jurídica
 - Inspección de las sanciones que se realicen a través del O.A.R. para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.
 - El Ayuntamiento se compromete:
 - A poner en conocimiento de la Diputación los hechos que pudieran constituir infracción urbanística.
 - Enviar a Diputación los alegatos y documentos en infracción que se presenten por las personas interesadas en los registros municipales.
- En cuanto al importe de la tasa, en principio se fija en el 30% de la sanción que se imponga al infractor en vía voluntaria y el 40% cuando se produzca en vía ejecutiva.

No habiendo ojeadas al mismo, se aprueba por unanimidad.

11.- COMPLEMENTO PARA MONITOR DEPORTIVO

Se pone en conocimiento de la Corporación que las actividades deportivas están realizadas mucho mejor. En la actualidad hay apuntados más de 100 personas, todas ellas a cargo de un solo monitor, D. Juan José Salgado Cortés.

También está desarrollando la actividad "El Fútbol te cuida" que por el año anterior se realizó por un monitor subvencionado conjuntamente por la Comisión de Deportes y el Ayuntamiento.

Para este incremento de las actividades deportivas, el mismo ha solicitado un incremento de 300 € mensuales.

Se aprueba por unanimidad incrementar la dotación de 300 € hasta final de curso en 300 € mensuales por el incremento de la jornada laboral.



CLASE 8.ª



OL4715781

12.- DEVOLUCION DE CUOTA DE TELEFONO POR USO INDEBIDO AL

MUNICIPAL

Se pone en conocimiento de los Sres. Concejales que se ha detectado una factura muy alta en el teléfono correspondiente al Municipal D. Andrés Durán Tercero.

En esta factura aparecen conceptos como uso de Internet y algunos juegos.

Puesto que este teléfono es para uso exclusivo de trabajo y no de entretenimiento, se solicita a la Corporación que se pida al Municipal el reintegro de esas cantidades.

El Sr. Alcalde muestra la factura e informa que la cantidad ascendería a 120,41 €.

Dña. Jerónima Plata pregunta si esa es la cantidad total de las facturas o la cantidad que sobrepasa por juegos u otros conceptos.

El Sr. Alcalde aclara que esa cantidad sería por uso indebido.

Dña. Jerónima Plata pregunta si esto se le ha comentado al Municipal y si este se ha negado a devolver las cantidades.

El Sr. Alcalde expone que han hablado con el Municipal y la explicación que le ha dado es que el teléfono se lo ha cogido su hijo y que está dispuesto a devolver la cantidad sobrepasada.

Dña. Mª Jesús manifiesta que ella también ha hablado con el Municipal, que le ha explicado lo sucedido y su disposición a reintegrar la cantidad solicitada por lo que no entiende que este punto se haya tenido que tratar en Pleno.

Dña. Jerónima Plata también considera que es un tema para tratar en Pleno.

El Sr. Alcalde considera que este tema lo tenía que conocer la Corporación y es la razón por lo que lo ha expuesto.

D. Isidoro Calleja considera que todo lo que afecte al Ayuntamiento lo debe conocer el pueblo, que no sólo está para pedir el voto sino para darles explicaciones.

Dña. Mª Jesús Pavo insiste que es necesario dar a conocer a los partidos políticos estos hechos, aunque no ve razón suficiente para tratarlo en Pleno una vez que el Municipal ha reconocido su error y se compromete a reponer esa cantidad.

Tras un intercambio de opiniones, el Sr. Alcalde somete a votación la devolución de esta cantidad.

Votos a favor: 8 S.I.V., I.U. y P.P.

El P.S.O.E. manifiesta que no vota.

13.- INFORMACION GENERAL

13.1.- Se pone en conocimiento de los Sres. Concejales que la subvención solicitada a la Asociación Sierra de San Pedro-Los Baldíos, para la compra de material de gimnasio, no se va a solicitar al no tener un local con plena disponibilidad para la



014715781



CLASE B1

12.- DEVOLUCION DE CUOTA DE TELEFONO POR USO INDEBIDO AL MUNICIPAL

Se pone en conocimiento de los Sres. Concejales que se ha detectado una factura muy alta en el teléfono correspondiente al Municipal D. Andrés Damián Toranzo. En esta factura aparecen conceptos como uso de Internet y algunos juegos. Puesto que este teléfono es para uso exclusivo de trabajo y no de entretenimiento, se solicita a la Corporación que se pida al Municipal el reintegro de esas cantidades.

El Sr. Alcalde presenta la factura e informa que la cantidad ascendía a 120,41 €.

Dña. Jerónima Plaza pregunta si esa es la cantidad total de las facturas o la cantidad que sobrepasa por juegos u otros conceptos.

El Sr. Alcalde aclara que esa cantidad es por uso indebido.

Dña. Jerónima Plaza pregunta si esto se le ha comunicado al Municipal y si esto se ha negado a devolver las cantidades.

El Sr. Alcalde expone que han hablado con el Municipal y la explicación que le ha dado es que el teléfono se lo ha cogido su hijo y que está dispuesto a devolver la cantidad sobrepasada.

Dña. Mª Jesús manifiesta que ella también ha hablado con el Municipal, que le ha explicado lo sucedido y su disposición a reintegrar la cantidad solicitada por lo que no entiende que esta parte se haya tenido que tratar en Pleno.

Dña. Jerónima Plaza también considera que es un tema para tratar en Pleno.

El Sr. Alcalde considera que este tema lo trata que concert la Corporación y es la razón por lo que lo ha expuesto.

D. Justino Calleja considera que todo lo que afecta al Ayuntamiento lo debe conocer el pueblo, que no sólo está para pedir el voto sino para dar las explicaciones.

Dña. Mª Jesús Fayo insiste que es necesario dar a conocer a los partidos políticos estas cosas, aunque no ve razón suficiente para tratarlo en Pleno una vez que el Municipal ha reconocido su error y se compromete a reponer esa cantidad.

Una vez intervinieron de opinión, el Sr. Alcalde somete a votación la devolución de esta cantidad.

Votos a favor: 8 S.I.V., 1 U. y P.R.
El P.S.O.E. manifiesta que no vota

13.- INFORMACION GENERAL

13.1.- Se pone en conocimiento de los Sres. Concejales que la subvención solicitada a la Asociación Sierra de San Pedro-1.ºos Baños, para la compra de material de gimnasio, no se va a solicitar al no estar un local con plena disponibilidad para



CLASE 8.ª



OL4715782

instalación de estas máquinas. Si sigue adelante los dos proyectos restantes, es decir, electrificación de la Nave Municipal y la compra de material para los Pisos Tutelados.

13.2.- Se informa a la Corporación que se ha despedido a dos trabajadores, Juan Manuel García por no superar el período de prueba y Sheila Requejo por no superar tampoco el período de prueba.

María Reyes Márquez renunció antes de los 20 días.

En cuanto a los nuevos trabajadores cogidos de la bolsa de trabajo son:

- Manuel Becerra Fortes
- Elizabeth García Domínguez
- Victoria Ramas Matamoros
- Rosario Carballo Lechón
- Mª Soledad Piñero Lucas
- Manuel Piñero Gómez
- Francisco Espárrago Cantero
- Francisco Rodríguez Hernández
- Juana Doblado Gómez
- Raquel Gallardo Carmona

De los dos peones agrícolas José Manuel Rubio Piñero y Juan José Fargallo se les ha ampliado el contrato para terminar la poda de la Dehesa.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Dña. Jerónima Plata recuerda que ha remitido un escrito al Ayuntamiento sobre las compras que se están haciendo para el polideportivo y por que no se han cogido a las empresas del pueblo.

El Sr. Alcalde le responde que no se ha contestado por que lo quería hacer el personalmente en este Pleno.

Se le recuerda que en esta Corporación se está pidiendo presupuesto a empresas de este Municipio, a empresas de Alburquerque, Codosera y La Albuera. De estos presupuestos el más barato es el de La Codosera.

Dña. Jerónima Plata informa que la diferencia de precio entre Villar del Rey y La Codosera es de 20 € el trailer y pregunta si esa diferencia de precio merece traer un trailer de La Codosera.

El Sr. Alcalde informa que no sólo eran bloques, también había cemento y otros materiales y la diferencia no era de esa cantidad.

Dña. Jerónima Plata manifiesta que ha visto las facturas y el presupuesto hecho por Plata y la diferencia era de 20 € el trailer.

El Sr. Alcalde pregunta a Dña. Jerónima si sabe si Exprenova tiene licencia de apertura.

Dña. Jerónima Plata manifiesta que desconoce ese extremo.





CLASE 8'

instalación de estas máquinas. Se sigue adelante los dos proyectos restantes, en función de la clasificación de la Nave Municipal y la compra de material para los Pisos Tutelados.

13.5.- Se informa a la Corporación que se ha despedido a los trabajadores Juan Manuel García por no superar el periodo de prueba y Sheila Redondo por no superar tampoco el periodo de prueba.

Maria Reyes Márquez remite más de los 20 días fin como a los nuevos trabajadores cogidos de la bolsa de trabajo son:

- Manuel Borrero Torres
- Elisabet García Domínguez
- Victoria María Blázquez
- Rosario Carballo García
- M.ª Soledad Prieto Luque
- Manuel Prieto Gómez
- Francisco Espinosa Carrero
- Francisco Rodríguez Hernández
- Juan Domingo Gómez
- Rafael Galindo Carrero

De las dos personas siguientes José Manuel Rubio Prieto y Juan José Furgallo se les ha ampliado el contrato para terminar la obra de la Dósera.

14.- PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Dña. Jerónima Plaza recuerda que ha recibido un escrito al Ayuntamiento sobre las compras que se están haciendo para el polideportivo y por que no se han cogido a las empresas del pueblo.

El Sr. Alcalde le responde que no se ha conseguido por que lo quería hacer el personalmente en este plano.

Se le recuerda que en esta Corporación se está pidiendo presupuesto a empresas de este municipio a empresas de Albarqueque, Cobosera y La Albuera. De estas presupuestos cinco puntos es el de La Cobosera.

Dña. Jerónima Plaza informa que la diferencia de precio entre Villar del Rey y La Cobosera es de 30 € el metro y pregunta si esa diferencia de precio merece tener un taller de La Cobosera.

El Sr. Alcalde informa que no sólo con bloques, también habla cemento y otros materiales y la diferencia no es de esa cantidad.

Dña. Jerónima Plaza manifiesta que ha visto las facturas y el presupuesto hecho por Plaza y la diferencia es de 30 € el metro.

El Sr. Alcalde pregunta a Dña. Jerónima si sabe si Espinosa tiene licencia de apertura.

Dña. Jerónima Plaza manifiesta que desconoce ese extremo.



CLASE 8.ª



OL4715783

El Sr. Alcalde manifiesta que se debe trabajar con empresas legalmente constituidas.

Dña. Jerónima Plata considera que eso no es lo que se está debatiendo y reitera que los precios de rasillas, el cemento son más caro en La Codosera y los bloques prácticamente a igual precio y por lo tanto considera vergonzoso que tengamos que salir a comprar fuera del pueblo en vez de ayudar a las empresas de nuestro Municipio.

El Sr. Alcalde le pregunta si ella conoce el presupuesto dado por La Codosera.

Dña. Jerónima Plata le repite que ha visto la factura del material comprado.

El Sr. Alcalde expone

- Saco de cemento unidad 4,95 € Exprenova 5 €

Dña. Jerónima manifiesta que si por 0,5 céntimos merece la pena cogerlo fuera del pueblo, cuando eso se habla con la empresa y te lo queda al mismo precio.

El Sr. Alcalde manifiesta que él es una persona seria y cuando pide un precio lo respeta.

Dña. Jerónima Plata informa que el cemento negro se ha comprado a La Codosera a un precio superior al ofertado por Exprenova. Si hay voluntad de trabajar con las empresas del pueblo se pueden buscar soluciones a las cosas pero parece ser que no hay esa voluntad.

Dña. Mª Jesús Pavo también se manifiesta a favor de contratar con empresas del pueblo, que son los que pagan los impuestos en el Municipio. Quizás sea necesario sentarse con empresarios del pueblo y solventar estas pequeñas diferencias ya que nosotros tenemos que velar por las empresas del pueblo.

El Sr. Alcalde recuerda que se ha pedido ofertas en todas las empresas.

D. Francisco Javier Sánchez también está de acuerdo que hay que hacer lo posible por contratar con empresas de la localidad, siempre que las diferencias de precios no sean muy altas y llegar con ellos a un acuerdo.

D. Isidoro Calleja recuerda que se ha pedido precios a todas las empresas y se ha cogido el más barato.

Dña. Jerónima Plata repite que se trata de una diferencia mínima, es decir, 20 € por trailer.

D. Isidoro Calleja manifiesta que las empresas de fuera no pueden poner el precio del cemento a las de nuestro pueblo. El precio hay que ponerlo en un presupuesto.

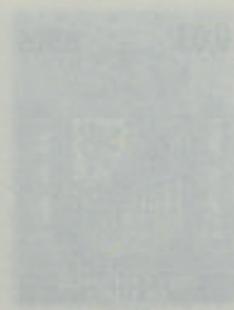
Dña. Jerónima Plata repite que cuando la diferencia es de 0,08 céntimos el bloque, no es justo comprarlo a empresas de fuera del municipio.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna otra empresa que se haya quejado por no cogerle suministro.

Dña. Jerónima manifiesta conocer otra, pero no alude a ella por no tener autorización del propietario.

El Sr. Alcalde manifiesta que se imagina que se trata de Pedro Luis Vivas pero que va a informar de los precios de estos suministros:





CLASE B

El Sr. Alcalde manifiesta que se debe trabajar con empresas legítimas
 constituidas.
 Dña. Jerónima Plaza considera que eso no es lo que se está haciendo y quiere
 que los precios de venta, el cemento son más caro en La Cumbre y los bloques
 prácticamente a igual precio y por lo tanto considera que conviene que salga
 a comprar fuera del pueblo en vez de venir a las empresas de nuestro municipio.
 El Sr. Alcalde le pregunta si ella conoce el presupuesto dado por La Cumbre.
 Dña. Jerónima Plaza le repite que ha visto la factura del material comprado.
 El Sr. Alcalde responde:
 - Precio de cemento unidad 4,95 € Extracción 2-€
 Dña. Jerónima manifiesta que al por 0,2 céntimos menor le sería cogido fuera
 del pueblo, cuando como se había con la empresa y se lo queda al mismo precio.
 El Sr. Alcalde manifiesta que si es una persona seria y cuando pide un precio lo
 respeta.
 Dña. Jerónima Plaza informa que el cemento negro se ha comprado a La
 Cumbre a un precio superior al ofertado por Extracción. Si hay voluntad de trabajar
 con las empresas del pueblo se pueden buscar soluciones a las cosas pero parece ser que
 no hay esa voluntad.
 Dña. Mercedes Pardo también se manifiesta a favor de trabajar con empresas del
 pueblo que son las que pagan los impuestos en el Municipio. Quiere ser cercana
 con las empresas del pueblo y volver a estas pequeñas diferencias ya que
 nosotros tenemos que seguir por las empresas del pueblo.
 El Sr. Alcalde responde que se ha pedido ofertas en todas las empresas.
 D. Ignacio Latorre responde también con el acuerdo que hay que hacer lo
 posible por trabajar con empresas de la localidad siempre que las diferencias de
 precios no sean muy altas y haya un acuerdo.
 D. Jaidón Calleja responde que se ha pedido precios a todas las empresas y se ha
 cogido el más barato.
 Dña. Jerónima Plaza repite que se trata de una diferencia mínima, es decir, 20 €
 por taller.
 D. Jaidón Calleja manifiesta que las empresas le fueran no pueden poner el
 precio del cemento a las de nuestro pueblo. El precio hay que ponerlo en un
 presupuesto.
 Dña. Jerónima Plaza repite que cuando la diferencia es de 0,98 céntimos el
 bloque, no es justo comprar a empresas de fuera del municipio.
 El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna otra empresa que se haya quedado por no
 cumplir requisitos.
 Dña. Jerónima manifiesta conocer una pero no sabe si ella por no tener
 autorización del propietario.
 El Sr. Alcalde manifiesta que se imagina que se trata de Pedro Luis Vélez pero
 que va a intentar de los precios de estas suministros.



OL4715784

CLASE 8.ª

- Cerveza Cruzcampo 106,38 € por barril
- Cerveza Estrella Dan 67,50 € el barril

Dña. Jerónima Plata pregunta si no se le había presentado un descuento
 El Sr. Alcalde manifiesta que no se le ha presentado ningún descuento y afirma que el ahorro al año es de 1.050.000 €.

Nos ha dado 8 barriles gratis, algunos ya han sido utilizados en carnavales.

Se queda con los Sres. Concejales que se verán los precios ofertados por las distintas empresas.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna otra pregunta.

D. Francisco Javier Sánchez pregunta por la obra en la C/ Gardonas. En la oferta iban a contratar a trabajadores del pueblo.

El Sr. Alcalde informa que se va a contratar a 2 trabajadores 1 oficial y 1 peón, que se va a coger de la bolsa de trabajo.

Se pregunta si no eran 3 los trabajadores a contratar. El otro trabajador lo cogían ellos ya que querían que tuviera conocimientos de maquinaria.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 21,30 hras.

Vº Bº José Serrano Hipólito
 EL ALCALDE

LA SECRETARIA



014712784



CLASE 8

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión a las 21:30 hrs.

El Sr. Alcalde informa que se va a contratar a 2 trabajadores (oficial y 1 peon) para a completar a trabajos de del pueblo.

D. Francisco Javier Sánchez pregunta por la obra en la O. Gestoras. En la oferta D. Francisco Javier Sánchez pregunta si hay alguna otra pregunta.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna otra pregunta.

Se pregunta si no con 1 los trabajadores a contratar. El otro trabajador lo cogian que se va a cargar de la bolsa de trabajo.

El Sr. Alcalde informa que se va a contratar a 2 trabajadores (oficial y 1 peon) para a completar a trabajos de del pueblo.

D. Francisco Javier Sánchez pregunta por la obra en la O. Gestoras. En la oferta D. Francisco Javier Sánchez pregunta si hay alguna otra pregunta.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna otra pregunta.

Se pregunta con los Sr. Concejales que se vean los precios ofertados por las distintas empresas.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna otra pregunta.

D. Francisco Javier Sánchez pregunta si no se le había presentado un presupuesto para el efecto el año en de 1.050.000 €.

El Sr. Alcalde pregunta que no se le ha presentado ningún presupuesto y afirma que el efecto el año en de 1.050.000 €.

D. Francisco Javier Sánchez pregunta si no se le había presentado un presupuesto para el efecto el año en de 1.050.000 €.

El Sr. Alcalde pregunta que no se le había presentado un presupuesto para el efecto el año en de 1.050.000 €.

D. Francisco Javier Sánchez pregunta si no se le había presentado un presupuesto para el efecto el año en de 1.050.000 €.

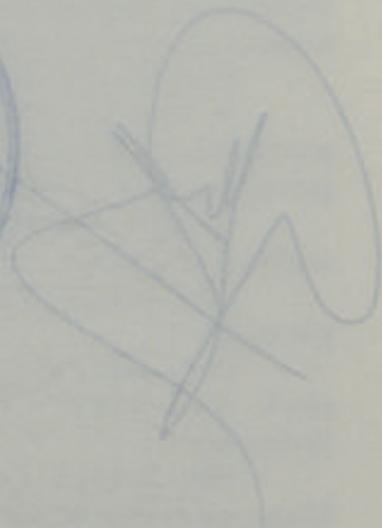
El Sr. Alcalde pregunta que no se le había presentado un presupuesto para el efecto el año en de 1.050.000 €.

LA SECRETARIA




Vº Bº

EL ALCALDE





CLASE 8.ª



OL4715785

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 29 DE MARZO DE 2.012

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna delegación al acta de Pleno Ordinario de 27 de febrero de 2012.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

Dña. Trinidad García García
D. Isidoro Calleja Gutiérrez
D. Florentino Fraire Rodríguez
Dña. Jerónima Plata Vivas
Dña. M^a Dolores Expósito Rando
D. Pablo Malpartida Gómez
D. Juan José Serrano Hipólito
Dña. M^a Jesús Pavo Calle
D. Francisco Javier Sánchez Escudero
D. Alberto Plata Rubiales

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día veintinueve de marzo del dos mil doce, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. M^a NIEVES GIL MACIAS

Se informa a la Corporación que...

Que esta ordenanza es imprescindible...

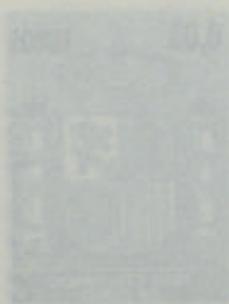
Por ello se solicita la aprobación de la Ordenanza que a continuación se da lectura:

Capítulo Primero: Objeto y Ámbito de la Ordenanza

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado municipales y colectivos y/o emisarios intermunicipales e instalaciones complementarias, fijando las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia, los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE 8ª

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CEBERRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 29 DE MARZO DE 2012

En Villa de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día veintinueve de marzo del dos mil doce, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretario, la que lo es de la Corporación Dña. M. NIEVES GIL MACIAS

SEÑORES ASISTENTES

- ALCALDE-PRESIDENTE
D. Moisés García Vadillo
- CONCEJALES
Dña. Inés García García
D. Isidro Cifuentes Gándara
D. Florentino Fariño Rodríguez
Dña. Jordana Pizarro Vivas
Dña. M. Dolores Espinosa Rando
D. Pablo Melgarejo Gómez
D. Juan José Serrano Ilipolito
Dña. M. Jesús Pizarro Calle
D. Francisco Javier Sánchez Rodríguez
D. Alberto Plata Roldán



OL4715786

CLASE 8.ª

1.- APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna alegación al acta de Pleno Ordinario de 27 de febrero de 2.012.

D. Francisco Javier Sánchez considera que no está bien especificado en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local, con mesas y sillas, el cobro de la tasa, es decir, que la tasa de feria es sólo para aquellos bares que sacan los veladores los días de feria y la tasa de temporada es para aquellos bares que sacan veladores durante todo el año, incluida la feria.

Dña. Jerónima Plata alega que en el punto de Ruegos y Preguntas donde pone que el ahorro de los pisos tutelados es de 1.050.000 € debe decir 6.000 €.

Y en el punto 12 Devolución de cuotas de teléfono por uso indebido del Municipal "donde dice: Dña. Jerónima Plata también considera que es un tema para tratar en Pleno debe decir no es un tema para tratar en Pleno".

No habiendo más alegaciones, se aprueba por unanimidad.

2.- ORDENANZA DE VERTIDOS A LAS REDES MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES DE ALCANTARILLADO.

Se informa a la Corporación que nuestro Municipio carece de Ordenanza de Vertidos de Residuos a la Red Municipal y de Alcantarillado.

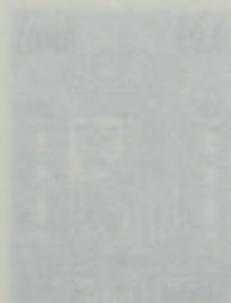
Que esta ordenanza es imprescindible para la puesta en funcionamiento de la E.D.A.R. , cuya explotación corresponde a la empresa constructora durante el período de un año.

Por ello se solicita la aprobación de la Ordenanza que a continuación se da lectura:

Capítulo Primero: Objeto y Ámbito de la Ordenanza

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado municipales y colectores y/o emisarios intermunicipales e instalaciones complementarias, fijando las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia, los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:





CLASE B

1.- APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna objeción al acta del Pleno Gobierno de 27 de febrero de 2015.

D. Francisco Javier Sánchez Corraliza que no está bien especificado en la ordenanza fiscal regulación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local, con muros y aljar, el cobro de la tasa, es decir, que la tasa de tasa es solo para aquellos parcelas que sean los vialistas los días de feria y la tasa de temporales es para aquellos parcelas que sean vialistas durante todo el año, incluida la feria.

Dña. Inés María Plaza pregunta que en el punto de Recargos y Penalizaciones donde pone que el abono de los planes turísticos es de 1.000.000 € debe decir 6.000 €. Y en el punto 12. Exención de cuota de turismo por uso incluido del Municipio donde dice Dña. Inés María Plaza también comenta que en su zona para estar en Plano debe estar en un plano para estar en Plano.

No habiendo más alegaciones, se aprueba por unanimidad.

2.- ORDENANZA DE VERTIDOS A LAS REDES MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES DE ALCANTARILLADO

Se informa a la Corporación que nuestro Municipio sufre de Ordenanza de Vertidos de Residuos a la Red Municipal y de Alcantarillado.

Que esta ordenanza es imprescindible para la puesta en funcionamiento de la E.D.A.R., cuya explotación corresponde a la empresa constructora durante el periodo de un año.

Por ello se solicita la aprobación de la Ordenanza que a continuación se da lectura:

Capítulo Primero: Objeto y ámbito de la Ordenanza

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado municipales y colectivas y/o emisarios intermunicipales e instalaciones complementarias, fijando las prescripciones a que están sometidos en esta materia, los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:



OL4715787

CLASE 8.^a

CLASE 8.^a - Variaciones estacionales en el volumen y características de contaminación de las aguas residuales.

Art. 1.- Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales, y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.

2.- Preservar la integridad y seguridad de las personas, e instalaciones de alcantarillado.

3.- Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales, de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.

4.- Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones redpuración de aguas residuales; y la reutilización también de las aguas tratadas con fines de riego, esparcimiento público, limpieza viaria, etc.

Art. 2.- Quedan sometidos a los preceptos de esta ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios industrias o explotaciones.

Art. 3.- Todas las edificaciones, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, que tengan conectados o conecten en el futuro, sus vertidos a la red de alcantarillado, deberán contar con la correspondiente Licencia de Obras expedida por el Ayuntamiento, en su caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

La licencia de obras explicitará la autorización y condiciones de acometidas a la red de alcantarillado.

Capítulo Segundo: Vertido de Aguas Residuales Industriales

Art. 4.- Se entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), Divisiones A,B,C,D,E, 0.90.00 y 0.93.01.

Todos los vertidos a la red de alcantarillado, de origen industrial deberán contar con el Permiso de Vertido expedido por el Ayuntamiento.

Art. 5.- En la solicitud de Permiso de Vertido, junto con los datos de identificación, se expondrán, de manera detallada, las características del vertido, en especial:

- Volumen de agua consumida o a consumir
- Volumen máximo y medio de agua residual vertida o a verter
- Características de contaminación de aguas residuales

0L4712787



CLASE B*

1.- Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales, y conseguir los objetivos de calidad exigidos a cada uno de estos medios.

2.- Preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de alcantarillado.

3.- Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean vertidos o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.

4.- Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones receptoras de aguas residuales, y la reutilización gratuita de las aguas tratadas con fines de riego, esparcimiento público, jardines, verdes, etc.

Art. 2.- Quedan excluidas de las prescripciones de este ordenamiento todas las vertidas de aguas pluviales y residuales tanto de naturaleza doméstica como industrial que se vertieran a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios industriales o explotaciones.

Art. 3.- Todas las explotaciones, industriales o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, que tengan conectadas o conecten en el futuro, sus vertidos a la red de alcantarillado, deberán contar con la correspondiente licencia de Obras expedida por el Ayuntamiento, en su caso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo siguiente.

La licencia de obras exigente la autorización y condiciones de conexión a la red de alcantarillado.

Capítulo Segundo. Vertido de Aguas Residuales Industriales

Art. 4.- Se entenderá como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993) Divisiones A,B,C,D,E, 0.90.00 y 0.93.01.

Todos los vertidos a la red de alcantarillado, de origen industrial deberán contar con el Permiso de Vertido expedido por el Ayuntamiento.

Art. 5.- En la solicitud de Permiso de Vertido, junto con los datos de identificación, se expedirá de manera detallada, las características del vertido, en especial:

- Características de contaminación de aguas receptoras
- Volumen máximo y modo de aguas residuales vertidas a la red
- Volumen de agua consumida o a consumir



OL4715788

CLASE 8.ª

Capítulo 8.ª • Variaciones estacionales en el volumen y características de contaminación de las aguas residuales.

Art. 6.- De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes el Ayuntamiento, estará facultado para resolver, en el sentido de:

1.- Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien deleguen, aprobarán el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuestos por la industria contaminante.

2.- Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.

3.- Imponer la vigilancia y sistemática comprobación de las cantidades y proporciones del vertido; así como determinar el momento del vertido con el fin de que pueda ser controlado.

4.- Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza.

Art. 7.- El Permiso de Vertido estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, y se otorgará con carácter indefinido siempre y cuando no varíen sustancialmente las condiciones iniciales de autorización.

No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado y colectores en tanto no se hayan efectuado las obras e instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones o acondicionamientos técnicos o medidas correctoras, que a la vista de los datos aportados en la solicitud del Permiso de Vertido o de la influencia de éste, establezca el Ayuntamiento.

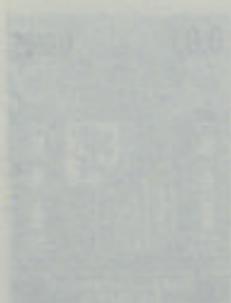
Art. 8.- Cualquier alteración del régimen de vertidos, deberá ser notificada de manera inmediata al Ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y volumen de vertido.

De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento aportará nueva resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º.

Art. 9.- Son responsables de los vertidos, los titulares del Permiso de Vertido.

a) Residuos industriales o comerciales que, por su naturaleza, concentración o características tóxicas y peligrosas requieran un tratamiento específico.

b) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado o colectores en concentraciones superiores a:



CLASE 8

• *Variables condicionales en el volumen y características de la contaminación de las aguas residuales.*

Art. 6.- De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes el Ayuntamiento, estará facultado para realizar, en el sentido de:

1.- Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el sistema de tratamiento. En este caso, los Sectores Técnicos del Ayuntamiento, Insular o Regional en quien delegue, aprobarán el método de almacenamiento, tratamiento y punto de vertido de los residuos propuestos por la industria contaminante.

2.- Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con autorización a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestra que deberá instalar la industria a su costa.

3.- Imponer la vigilancia y estación complementaria de las caudales y proporciones del vertido, así como determinar el momento del vertido con el fin de que pueda ser controlado.

4.- Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza.

Art. 7.- El Permiso de Vertido estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza y se otorgará con carácter revocable siempre y cuando no varíen sustancialmente las condiciones inherentes de autorización.

No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado y colectores en tanto no se hayan ejecutado las obras e instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones o acondicionamientos técnicos o medidas correctoras, que a la vista de los datos aportados en la solicitud del Permiso de Vertido o de la influencia de este, establece el Ayuntamiento.

Art. 8.- Cualquier alteración del régimen de vertidos, deberá ser notificada de manera inmediata al Ayuntamiento. Esta notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y volumen de vertido.

De acuerdo con este punto y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento aprobará nueva resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º.

Art. 9.- Son representantes de los vertidos, los titulares del Permiso de Vertido.



OL4715789

CLASE 8.ª

Capítulo Tercero: Prohibiciones y Limitaciones Generales de los Vertidos

Art.10.- Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado y colectores, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar

por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

- 1.- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- 2.- Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
- 3.- Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
- 4.- Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.
- 5.- Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Art. 11.- Queda totalmente prohibido verter a la red de alcantarillado y colectores cualquiera de los siguientes productos:

- a) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles e inflamables. Productos a base de alquitrán o productos alquitranados.
- b) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza y cantidad, sean susceptibles de dar lugar por sí mismos o en presencia de otras sustancias a mezclas inflamables o explosivas en el aire o en mezclas altamente comburentes.
- c) Materias colorantes o residuos con colorantes indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.
- d) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores, o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.
- e) Humos, gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión
- f) Humos, gases o vapores de aparatos extractores, de industrias, explotaciones y servicios.
- g) Residuos industriales o comerciales que, por su naturaleza, concentración o características tóxicas y peligrosas requieran un tratamiento específico.
- h) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado o colectores en concentraciones superiores a :





CLASE B

Capítulo Tercero: Prohibiciones y Limitaciones Generales de las Vertidos

Art.10.- Queda prohibido vertir directa o indirectamente a la red de alcantarillado y colectores, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar...

por el agua o por interacción con otros desechos, químicos o vertidos de los siguientes tipos de gases, líquidos o contaminantes en las instalaciones de saneamiento:

- 1.- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- 2.- Eficacia corrosiva sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
- 3.- Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas que impidan o dificulten el trabajo y/o salud del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
- 4.- Producción de estufas, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.
- 5.- Perturbaciones y distorsiones en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Art. 11.- Queda totalmente prohibido vertir a la red de alcantarillado y colectores cualquier de los siguientes productos:

- a) Disolventes o líquidos orgánicos inflamables en proporciones incompatibles y peligrosas.
- b) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza y cantidad, sean susceptibles de dar lugar por el riesgo o el peligro de otros materiales a mezclas inflamables o explosivas en el aire o en mezclas altamente corrosivas.
- c) Materiales colorados o residuos con colorantes tóxicos y no eliminables por los sistemas de depuración.
- d) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores, o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.
- e) Humos, gases o vapores corrosivos, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.
- f) Humos, gases o vapores de aparatos extractores de industrias explotadoras y servicios.
- g) Residuos industriales o comerciales que, por su naturaleza, concentración o características físicas y químicas requieran un tratamiento específico.
- h) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado o colectores en concentraciones superiores a:



OL4715790

CLASE 8.^a

Amónico	* Amoníaco	100 p.p.m.
	* Monóxido de carbono	100 p.p.m.
Bario	* Bromo	1 p.p.m.
	* Cloro	1 p.p.m.
Boro	* Ácido cianhídrico	10 p.p.m.
	* Ácido sulfhídrico	20 p.p.m.
Cadmio	* Dióxido de azufre	10 p.p.m.
	* Dióxido de carbono	5.000 p.p.m.
Clasificación	i) Vertidos compuestos por materias grasas o aceites vegetales o minerales, cuyo contenido en estas materias exceda de los límites que en el siguiente artículo se detallan.	
Clasificación	j) Productos que puedan reaccionar entre sí con las restantes aguas residuales o con los materiales constituyentes de la red o instalaciones de depuración, o con los productos químicos utilizados en el tratamiento de las aguas residuales, dando lugar a cualquiera de los productos mencionados explícitamente en la presente Ordenanza como prohibidos o limitados, excediendo, en este último caso los valores admisibles.	
Clasificación	k) En lo relativo al vertido de deshechos radioactivos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.	
Clasificación	l) Cuando exista red separativa para aguas pluviales y aguas residuales no podrán verterse a la red de residuales aguas industriales no contaminadas, bien sean de refrigeración o cualesquiera otras.	
Clasificación	m) Deberá controlarse especialmente el caudal y calidad del afluente en el caso de limpieza de tanques, cierre vacacional con vaciado de los mismos, o circunstancias análogas.	
Clasificación	n) Queda prohibido el vertido a la red de aquellos fármacos obsoletos o caducos que aún no habiendo sido citados de forma expresa, puedan producir grandes alteraciones en las estaciones depuradoras, aún en pequeñas concentraciones, como por ejemplo, el caso de vertido de antibióticos.	

Art. 12.- Queda prohibido descargar directa o indirectamente, en la red de alcantarillado o colectores, vertidos con características o concentración de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:

Parámetro	Mg/l
Aceites y grasas	150
Aluminio	20





CLASE II*

* Amonio	100 p.p.m.
* Monóxido de carbono	100 p.p.m.
* Boro	1 p.p.m.
* Cloro	1 p.p.m.
* Ácido sulfúrico	10 p.p.m.
* Ácido sulfúrico	30 p.p.m.
* Dióxido de azufre	10 p.p.m.

- * Dióxido de carbono 2.000 p.p.m.
 - i) Ventidos compuestos por materia gaseosa o aceites vegetales o animales cuyo contenido en estas materias exceda de los límites que en el presente artículo se detallan.
 - ii) Productos que puedan transformarse entre sí con las resinas según reseñadas en los manuales constituyentes de la red e instalaciones de depuración, o con los productos químicos utilizados en el tratamiento de las aguas residuales, dando lugar a compuestos de los productos mencionados expresamente en la presente normativa como prohibidos o limitados, excediendo, en este último caso, los valores admitidos.
 - k) En lo relativo al vertido de desechos radioactivos se aplica a lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.
 - l) Cuando exista tal equivalencia para aguas pluviales y aguas residuales no podrán verse a la red de redes aguas residuales no contaminadas, sino que se retirarán o canalizarán otras.
 - m) Deberá cumplirse estrictamente el nivel y calidad del alivante en el caso de limpieza de suelos, cierre vacacional con vertido de los mismos o circunstancias análogas.
 - n) Queda prohibido el vertido a la red de aquellos líquidos oleosos o calientes que aún no habiendo sido tratados de forma expresa, puedan producir grandes alteraciones en las estaciones depuradoras, aún en pequeñas concentraciones como por ejemplo, el caso de vertido de antihielo.
- Art. 12.- Queda prohibido descargar directa o indirectamente, en la red de alcantarillado o colectores, vertidos con características o concentraciones de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:

Parámetro	Mg/l
Aceites y grasas	150
Aluminio	30

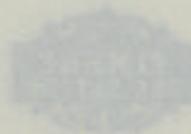


OL4715791

CLASE 8.ª

Arsénico	1
Bario	10
Boro	3
Cadmio	0,2
Nitrógeno amoniacal	85
Cianuros (en CN-)	2
Nitrógeno nítrico	85
Cinc	5
Cloruros	1.500
Cobre	2
Selenio	
Color a dilución de 1/40	Inapreciable
Conductividad a 25° C	3.500
Cromo Total	1
Cromo VI	0,2
DBO5	700
DQO (en S ²)	1.400
Detergentes	4
Estaño	2
Fenoles totales	2
Fluoruros	10
Fósforo total	30





CLASE B.
ANEXO

1	Andrino
10	Bario
3	Boro
0.2	Cadmio
2	Cianuro (en CN-)
5	Cinc
1.500	Cloruro
2	Cobro
Impreciso	Color a dilucion de 1/40
1.400	Conductividad a 25°C
1	Cromo Total
0.2	Cromo VI
200	DBO ₅
1.400	DOO
4	Difusividad
2	Ferroso
2	Ferrosos totales
10	Fosforo
20	Fosforo total



OL4715792

CLASE 8.ª

Hierro	5
Manganeso	2
Mercurio	0,05
Níquel	2
Nitrógeno amoniacal	85
Nitrógeno nítrico	65
Ph	5,5-9,0
Plomo	1
Selenio	1
Sólidos en suspensión	500
Sólidos gruesos (> 40 mm)	Ausentes
Sulfatos	1.000
Sulfitos	2
Sulfuros (en S=)	5
T (°C)	40° C
Toxicidad	25

Art. 13.- Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder de 5 veces en un intervalo de 15 minutos, o de 4 veces en un intervalo de una hora, del valor medio diario.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

014712192



CLASE B.

25	Toxicidad
40°C	T (C)
3	Solubles (en 2=)
3	Solubles
1.000	Solubilidad
Asustante	Solubles gruesos (> 40 mm)
500	Solubles en suspensión
1	Selenio
1	Plomo
2,2-9,0	pH
0,5	Nitrogeno nitrato
85	Nitrogeno amoniacal
3	Nitruo
0,05	Mercurio
3	Manganeso
2	Hierro

Art. 13.- Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder de 2 veces en un intervalo de 15 minutos, o de 4 veces en un intervalo de una hora, del valor medio diario.



OL4715793

CLASE 8.ª

Art. 14.- Solamente será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 12, cuando se justifique debidamente que éstos no pueden en ningún caso producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales, ni impedir la consecución de los objetivos de calidad consignados para las aguas residuales depuradas.

Que expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con finalidad de satisfacer las limitaciones del art. 12. Esta práctica será considerada como una infracción a la Ordenanza.

Art. 15.- Si bajo una situación de emergencia se incumpliera alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente esta situación al Servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y al Ayuntamiento.

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- Causas del accidente
- Hora en que se produjo, y duración del mismo
- Volumen y características de contaminación del vertido
- Medidas correctoras adoptadas
- Hora y forma en que se comunicó el suceso

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, serán abonados por el usuario causante.

Capítulo Cuarto: Muestreo y Análisis

Art. 16.- Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por el Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo, se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogenización de muestras simples





CLASE B1

Art. 14 - No obstante será posible la admisión de vertidos de aguas residuales con características especiales a las establecidas por el artículo 12, cuando se justifique fehacientemente que estas no pueden ser tratadas en ningún caso por los procedimientos de depuración de aguas residuales, ni impedir la consecución de los objetivos de calidad contemplados para las aguas residuales depuradas.

Que expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con finalidad de satisfacer la limitaciones del art. 12. Este párrafo será considerado como una infracción a la Ordenanza.

Art. 15 - Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los parámetros contemplados en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente esta situación al Servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y al Ayuntamiento.

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario deberá adoptar las medidas a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En su término máximo de diez días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberá figurar los siguientes:

- Causa del accidente
- Línea en que se produjo y ubicación del mismo
- Volumen y características de contaminación del vertido
- Medidas correctoras adoptadas
- Hora y forma en que se comunicó el suceso

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran incurrir, las costas de las operaciones a que dan lugar los vertidos accidentales, serán asumidas por el usuario causante.

Capítulo Cuarto: Muestreo y Análisis

Art. 16 - Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por el Ayuntamiento. Enchil o Empusa en punto de llegada.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo, se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogenización de muestras simples.



OL4715794

CLASE 8.ª

recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Art. 17.- Los análisis para la determinación de las características de los vertidos, se realizarán conforme a los "STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTE WATER" publicados conjuntamente por, A.P.H.A. (American Public Health Association), A.W.W.A. (American Water Works Association), W.P.C.F. (Water Pollution Control Federation).

La toxicidad se determinará mediante bioensayo de inhibición a la luminiscencia en *Photobacterium phosphoreum*, o el bioensayo de inhibición de la movilidad en *Daphnia magna*. Se define una unidad de toxicidad (U.T.) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como parte por uno) que provoca una inhibición del 50% (CE).

Capítulo Quinto: Inspección de Vertidos

Art. 18.- El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar cuantas inspecciones estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

Art. 19.- Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de fácil acceso, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras. Esas arquetas deberán estar precintadas.

La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales, será efectuada por el personal al servicio del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, a la cual deberá facilitársele el acceso a las arquetas de registro.

Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán en laboratorios homologados. De sus resultados se remitirá copia al titular del permiso de vertido para su conocimiento.

Art. 20.- La carencia del permiso de vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente de las acciones legales que correspondan por su naturaleza, implicará la rescisión del Permiso de Vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de alcantarillado.



Capítulo sexto: Infracciones y Sanciones



CLASE B1

recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Art. 17.- Las análisis para la determinación de las concentraciones de los vertidos se realizarán conforme a los "STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTE WATER" publicados continuamente por A.P.H.A. (American Public Health Association), A.W.A. (American Water Works Association), W.P.C.F. (Water Pollution Control Federation).

La toxicidad se determinará mediante bioensayo de inhibición a la luminiscencia en Photobacterium phosphoreum o el bioensayo de inhibición de la movilidad en Daphnia magna. Se usará una unidad de toxicidad (U.T.) como la dosis de la dilución del agua residual (expresada como parte por uno) que provoque una inhibición del 50% (E.C50).

Capítulo Quinto: Inspección de Vertidos

Art. 18.- El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, en uso de sus facultades, podrá establecer cuantas inspecciones estime oportunas para verificar las condiciones y cumplimiento de los vertidos a la red de alcantarillado.

Art. 19.- Las inspecciones y exploraciones podrán obligarse a disponer en sus conductos de descarga de sus aguas de registro de fácil acceso, acondicionada para estar las caudales, en caso que la cantidad de mismas. Las aguas deberán estar prefiltradas.

La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales, será efectuada por el personal al servicio del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, a la cual deberá facilitarse el acceso a las aguas de registro.

Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán en laboratorios acreditados. Los resultados se remitirán copia al titular del permiso de vertido para su conocimiento.

Art. 20.- La cancelación del permiso de vertido, la otorgada a la acción inspectora a la Entidad en los casos exigidos, independientemente de las acciones legales que correspondan por su naturaleza, implicará la rescisión del Permiso de Vertido, quedando debiendo la desconexión de la red de alcantarillado.

Capítulo sexto: Infracciones y Sanciones



OL4715795

CLASE 8.ª

Art. 21.- Se considerarán infracciones:

- 1.- Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daños a los bienes de dominio o uso público hidráulico, marítimo-terrestre, o a los del Ente Gestor afectos a la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.
- 2.- La no aportación de la información periódica que debe entregarse al Ayuntamiento, en su caso, sobre características del afluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.
- 3.- El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente Ordenanza o la omisión de los actos a que obliga.
- 4.- Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.
- 5.- La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la Solicitud de vertido.
- 6.- El incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización de Vertido.
- 7.- El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.
- 8.- La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.
- 9.- La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en la presente Ordenanza.
- 10.- La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento o Mancomunidad en el acceso a las instalaciones, o la negativa a facilitar la información requerida.
- 11.- El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.
- 12.- La evacuación de vertidos prohibidos.

Art. 22.-

- 1.- Las infracciones enumeradas en los artículos anteriores podrán ser sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado por la legislación vigente.
- 2.- Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá por objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento, en su caso, a costa del infractor.

Se entenderá por infraestructuras de saneamiento, las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación, estaciones de bombeo, o estaciones depuradoras de aguas residuales.

- 3.- Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento, en su caso, procederá a la imposición de multas sucesivas.





CLASE B.

- Art. 21.- Se consideran infracciones:
 - 1.- Las acciones y omisiones que conculcan lo establecido en la presente Ordenanza cuando dañen a los bienes de dominio o uso público, mobiliario, patrimonio o a los del Estado afectos a la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.
 - 2.- La no aportación de la información periódica que debe entregarse al Ayuntamiento, en su caso, sobre características del afluente o cambios introducidos en el proceso que pueden afectar al mismo.
 - 3.- El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente Ordenanza o la comisión de los actos a que obliga.
 - 4.- Las vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.
 - 5.- La ocultación o falsificación de los datos exigidos en la Solicitud de vertido.
 - 6.- El incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización de Vertido.
 - 7.- El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.
 - 8.- La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de controles requeridos o mantenidos en condiciones no óptimas.
 - 9.- La evaluación de vertidos sin tratamiento previo, cuando estos se requieran o sin respetar las limitaciones especificadas en la presente Ordenanza.
 - 10.- La objeción a la labor inspectiva del Ayuntamiento o Mancomunidad en el acceso a las instalaciones, o la negativa a facilitar la información requerida.
 - 11.- El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.
 - 12.- La evacuación de vertidos prohibidos.

- Art. 22.-
 - 1.- Las infracciones enumeradas en los artículos anteriores podrán ser sancionadas con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.
 - 2.- Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá por objeto la restauración de los bienes afectados a la situación anterior a la infracción.
 - 3.- Cuando el daño producido afecte a infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento, en su caso, a costa del infractor. Se procederá por intervenciones de saneamiento, las redes de alcantarillado, colectores, caudales, instalaciones correctoras de contaminación, emisores de fondo o estaciones depuradoras de aguas residuales.
 - 4.- Si el infractor no procediere a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento, en su caso, procederá a la ejecución de dichas acciones.



OL4715796

CLASE 8.ª

4.- Cuando los bienes alterados no pudieran ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

Art. 23.- La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

Art. 24.- La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador, con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 25.- Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento, podrá cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes a efectos de las sanciones que correspondan.

Art. 26.- La potestad sancionadora corresponderá al Sr. Presidente del Ayuntamiento, el cual podrá delegar tanto la imposición de multas como cualquier otra medida a adoptar.

Disposición Transitoria

Todas las industrias existentes con anterioridad a la aprobación de esta ordenanza, deberán solicitar, en el plazo de 18 meses apartir de su entrada en vigor, permiso para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado, presentando una caracterización del vertido a realizar recogiendo volúmenes y tipologías de los mismos.

El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, podrá proponer un modelo normalizado para dicha caracterización de vertido.

Disposición Final

El Ayuntamiento, determinará en la Ordenanza Fiscal correspondiente, el régimen económico de la prestación del servicio de alcantarillado.

Sometido a votación se acuerda por unanimidad la aprobación de la Ordenanza.

En relación al Convenio para la Gestión de la EDAR, el Sr. Alcalde informa que han considerado como mejor opción que la gestión se realice por PROMEDIO. Que





CLASE B*

4.- Cuando las piezas alteradas no pudieran ser reparadas a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de las mismas se hará por el Ayuntamiento.

Art. 22.- La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño ocasionado, si éste no fuera inmediato.

Art. 24.- La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador, con arreglo a lo previsto en la Ley 10/1992 de 25 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 25.- Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes a efectos de las sanciones que correspondan.

Art. 26.- La potestad sancionadora correspondiente al Sr. Presidente del Ayuntamiento, el cual podrá delegar tanto la imposición de multas como cualquier otra medida a adoptar.

Disposición Transitoria

Todas las industrias existentes con anterioridad a la aprobación de esta ordenanza deberán solicitar, en el plazo de 18 meses desde su entrada en vigor, permiso para conectar sus vertidos a la red de alcantarillado, accediendo una vez concluida la conexión del vertido a realizar recogido volumétrico y físico de los efluentes.

El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, podrá proponer un modelo normalizado para dicha conexión de vertido.

Disposición Final

El Ayuntamiento, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal correspondiente, el régimen económico de la prestación del servicio de alcantarillado.

Sanción a aplicar se acuerda por unanimidad la aprobación de la Ordenanza.

En relación al Convenio para la Gestión de la EDAR, el Sr. Alcalde informa que han considerado como mejor opción que la gestión se realice por PROMEBIO, Q.



OL4715797

CLASE 8.ª

habrá que aprobar una Ordenanza para regular la Tasa de vertidos y la duración del convenio será de 12 años.

D. Francisco Javier Sánchez pregunta como se cobrará la tasa, si es mensual, trimestral, etc.

El Sr. Alcalde le responde que cree que es trimestral.

Dña. Jerónima Plata pregunta si el personal que se contrate va a ser del Municipio.

El Sr. Alcalde responde que la gestión la puede realizar Promedio directa o indirectamente, es decir, lo normal es que Promedio saque a concurso la gestión de la EDAR e incluso que la empresa adjudicataria puede gestionar varias EDAR.

Estas empresas suelen tener su propio personal especializado, no obstante se puede hablar con la empresa para la contratación de personal del pueblo.

Seguidamente se da lectura al convenio.

Proyecto de Convenio mediante el que el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz asume la gestión y explotación de la depuración de aguas residuales del uso urbano del término municipal de Villar del Rey.

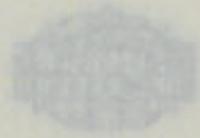
Dada cuenta del proyecto epigrafiado, cuyo expositivo y estipulaciones son del siguiente tenor literal:

Primero.- la Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2.005, previa la tramitación legal preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, en adelante PROMEDIO, en el que se integra la entidad local otorgante de este convenio.

CLAUSULAS:

Segundo.- PROMEDIO constituye una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo de los artículos 47.2, 57 y 87 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 54 y 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento





CLASE B

habrá que aportar una propuesta para regular la tasa de vertidos y la duración del convenio así de 12 años.

D. Francisco Javier Sánchez pregunta como se cubrirá la tasa, si es mensual, trimestral, etc.

El Sr. Alcalde le responde que eso que es trimestral.

Dña. Jordana Plata pregunta si el personal que se contrata va a ser del Municipio.

El Sr. Alcalde responde que la gestión la puede realizar el mismo directivo o bien, lo normal es que el propio ayuntamiento se encargue de la gestión de la EDAR e incluso que la empresa adjudicataria pueda gestionar varias EDAR.

Esta empresa antes tenía su propio personal especializado, no obstante se puede hablar con la empresa para la contratación de personal del pueblo.

Seguimiento se da sobre el convenio.

Proyecto de Contrato referente al que el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz quiere la gestión y explotación de la depuración de aguas residuales del municipio de Villalba de la Ley.

Dada cuenta del proyecto ejecutivo, cuyo expositivo y especificaciones son del siguiente tenor:

Primero - La Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de suma importancia para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2005, previa la transacción local suscrita, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, en adelante PROMEDIO, en el que se integra la entidad local otorgante de este convenio.

Segundo - PROMEDIO constituye una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo de los artículos 47.2, 57 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 24 y 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



OL4715798

CLASE 8.ª

Administrativo Común, y se regula además mediante estas disposiciones, por sus Estatutos aprobados, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de diciembre de 2.005.

Tercero.- PROMEDIO fue creado con la finalidad de constituir órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal, relacionados con el Medio Ambiente. Estableciendo el artículo 3 de los Estatutos, que en este contexto se consideran con especial interés, aquellas actividades relacionadas, tanto en el ciclo integral del agua, como con el ciclo completo de residuos.

Cuarto.- El artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera entre las competencias de los municipios, la relativa al suministro de aguas, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; calificando el artículo 86.3 del citado texto legal, el abastecimiento y la depuración de aguas residuales, como servicios públicos "esenciales".

Quinto.- El Ayuntamiento de Villar del Rey, en la sesión plenaria correspondiente al día 29 de marzo de 2.012, ha adoptado acuerdo entendiendo que la competencia municipal en materia de depuración de aguas residuales, encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que, así también se ha

acordado, por resultar más beneficioso para los intereses municipales, que la fase de depuración del CICLO INTEGRAL DEL AGUA se preste a través de PROMEDIO; pudiendo PROMEDIO realizar su gestión, tanto directa, como indirectamente, y de conformidad con el artículo 110.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, utilizando cualesquiera de las formas previstas en la legislación de Régimen Local.

Sexto.- El Consorcio PROMEDIO, mediante acuerdo adoptado por, en sesión de, ha aceptado la propuesta municipal de asumir la gestión y explotación de las aguas residuales de referido municipio.

En base a cuanto antecede, suscriben las partes el presente convenio, para lo que están facultadas por los acuerdos reseñados anteriormente, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio lo constituye la asunción por el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, PROMEDIO, de la gestión y explotación de la depuración de aguas residuales del término municipal de, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento integral de las instalaciones, sino





CLASE B.

Administrativo Comité, y se regula además mediante estas disposiciones, por sus
Resolución de 2002.

Tercera - PROMEDIO for create con la finalidad de constituir órgano gestor
de aguas residuales de competencia municipal, relacionados con el Medio Ambiente,
Establecimiento el artículo 3 de los Estatutos, que en este contexto se consideran con
especial interés, aquellas actividades relacionadas, tanto en el ciclo integral del agua,
como con el ciclo completo de residuos.

Cuarta - El artículo 22.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las
Bases de Régimen Local, remite entre las competencias de los municipios, al relativo
al suministro de agua, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, atribuyendo al
artículo 86.3 del mismo texto legal, el saneamiento y la depuración de aguas
residuales como servicios públicos esenciales.

Quinta - El Ayuntamiento de Villar del Rey, en la sesión plenario
correspondiente al día 29 de marzo de 2012, ha adoptado acuerdo entendiendo que la
competencia municipal en materia depuración de aguas residuales, encuentra una
organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que, así también se ha

acordado, por tanto, que procediera para los próximos municipales, que la fase de
depuración del CICLO INTEGRAL DEL AGUA se gestione a través de PROMEDIO,
promedio realizar su gestión tanto directa, como indirectamente, y de
conformidad con el artículo 110.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,
utilizando cualquier de las formas previstas en la legislación de Régimen Local.

Sexta - El Consejo PROMEDIO, mediante acuerdo adoptado por
sesión de ..., ha aceptado la propuesta municipal de asumir la gestión y explotación
de las aguas residuales de redada municipal.

En base a cuanto antecede, suscriben las partes el presente convenio, para lo que
está facultadas por los acuerdos resueltos anteriormente, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera - El objeto del presente convenio lo constituye la atribución por el Consejo
para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz,
PROMEDIO, de la gestión y explotación de la depuración de aguas residuales del
término municipal de ..., por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo
los aspectos de conservación y mantenimiento integral de las instalaciones, sino



OL4715799

CLASE 8.ª

también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que los parámetros de control del efluente saliente de las instalaciones depuradoras, reajusten a las especificaciones contenidas en las bases de diseño y construcción y recogidas en los respectivos proyectos técnicos, de acuerdo con los objetivos de calidad correspondientes.

Segunda.- El Ayuntamiento de Villar del Rey, se compromete a llevar a la práctica el presente convenio, colaborando con el Consorcio PROMEDIO y en su caso con el contratista del servicio, en todas aquellas actividades precisas y convenientes para la prestación del mismo, en particular:

Poner a su disposición los medios, las instalaciones y equipos que constituyen la correspondiente EDAR, cuando sean propios o facilitando la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.

Asumir que PROMEDIO lleve a cabo toda actividad relacionada con la depuración de aguas residuales urbanas en el término municipal.

Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competentes.

Facilitar los planes de urbanismo, normas subsidiarias y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, que pudiera tener incidencia futura en la depuración de aguas residuales.

Prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas, para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.

Comunicar la adopción de cualquier acuerdo con trascendencia en el ámbito de gestión asumido, en virtud del presente convenio.

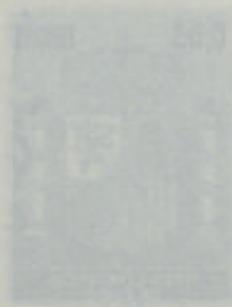
Proporcionar el padrón de abonados del abastecimiento de aguas y cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de los necesarios ante los organismos competentes.

A efectos de legitimación de datos contemplada en el artículo 11 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el R.D. 994/99, será el propio Ayuntamiento de Villar del Rey el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios.

La cesión por parte del Ayuntamiento de Villar del Rey del padrón de abonados del abastecimiento de aguas, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita a PROMEDIO para el uso de dichos datos con fines distintos a lo previsto.

Octava.- En lo no previsto en este convenio, regiran la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones





CLASE B.

...también el compromiso que se adquiere de conseguir en estos fundamentos de modo que las prestaciones de control del sistema saliente de las instalaciones dependientes respecto a las especificaciones contenidas en las bases de diseño y construcción y recibidas en los respectivos proyectos técnicos de acuerdo con los objetivos de calidad correspondientes.

Segunda.- El Ayuntamiento de Villar del Rey, se compromete a llevar a la práctica el presente convenio, celebrando con el Consorcio PROMBIO y en su caso con el consorcio del servicio, en todas aquellas actividades técnicas y convencionales para la prestación del mismo, en particular:

Para a su disposición los edificios, las instalaciones y equipos que constituyen la correspondiente EDAR, cuando sean propios o facilitados a cuenta a disposición de las que correspondan a otras distintas.

Asimismo PROMBIO lleva a cabo toda actividad relacionada con la depuración de aguas residuales urbanas en el término municipal.

Proporcionar cuantos documentos contengan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de las subvenciones y permisos necesarios ante los organismos competentes.

Facilitar los planes de urbanismo, normas subsidiarias y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, que pudiera ser de aplicación directa en la depuración de aguas residuales.

Prestar la protección adecuada y las ayudas que sean necesarias para la mayor agilidad y eficacia del servicio, pudiendo a disposición de Bombar (Soc), el tipo fijas precio.

Completar la adopción de cualquier acuerdo con trascendencia en el ámbito de gestión asumido en virtud del presente convenio.

Proporcionar el padrón de abonos del abastecimiento de agua y cuantos documentos contengan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de los permisos ante los organismos competentes.

A efectos de legitimación de datos contemplada en el artículo 17 de la Ley 13/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según se dispone en el R.D. 994/99, será el propio Ayuntamiento de Villar del Rey el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios.

La orden por parte del Ayuntamiento de Villar del Rey del padrón de abonos del abastecimiento de agua, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no podrá ser PROMBIO para el uso de dichos datos con fines distintos a lo previsto.



OL4715800

CLASE 8.ª

Tercera.- El Ayuntamiento de Villar del Rey adquiere el compromiso de suprimir las Tasas, Precios Públicos o Precios intervenidos relacionados con este servicio, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el municipio de la ordenanza fiscal que oportunamente se establezca y de la tarifa que contemple, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

Cuarta.- PROMEDIO se compromete a una correcta y adecuada prestación de esta fase del ciclo integral del agua, introduciendo las mejoras técnicas posibles y contando con la autorización del Ayuntamiento o del titular de las instalaciones, para adoptar aquellas medidas y actividades que incrementen la rentabilidad y mejoren su funcionamiento.

PROMEDIO se responsabiliza también de que la gestión directa o indirecta, respete cuantas disposiciones legislativas sean aplicables al respecto.

Quinta.- Por la depuración de aguas residuales del uso urbano del municipio de Villar del Rey, PROMEDIO percibirá la tasa vigente en cada momento, los recargos y las penalizaciones que reglamentariamente se establezcan.

Estas tarifas, junto con las subvenciones institucionales y cualesquiera otros ingresos que legalmente pudiera percibir PROMEDIO, deberán ser suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento del servicio.

Corresponde a PROMEDIO la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa de servicios, pudiendo delegar estas facultades en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz.

Sexta.- La duración del convenio será de doce años, a contar de su firma. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro período de igual duración.

Séptima.- Si el Ayuntamiento de Villar del Rey, estimase conveniente resolver anticipadamente el convenio, tendrá que indemnizar previamente a PROMEDIO, de modo que esta resolución no surtirá efectos, en tanto no hay prestado su conformidad a la cuantía de la indemnización, y la haya hecho efectiva.

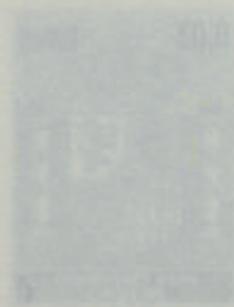
Para fijar la indemnización a satisfacer a PROMEDIO, habrá que tener en cuenta los perjuicios y gastos derivados que la resolución comporta, a consecuencia de este convenio.

En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Octava.- En lo no previsto en este convenio, regirán la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones



CLASE B

Quarta.- El Ayuntamiento de Villa de Villanueva de la Reina, en el uso de sus competencias, se compromete a que se produzca un vacío normativo...

Quinta.- Por la declaración de urgente necesidad del uso infuso del municipio de Villanueva de la Reina, se declara urgente en cada momento, los recursos y las...

Sexta.- La duración del convenio será de doce años, a contar de su firma. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguno de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará automática por otro periodo de igual duración.

Séptima.- Si el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, en cualquier momento, resolviera anticipadamente el convenio, todas las indemnizaciones previstas en el artículo 17.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán de aplicación.

Octava.- En lo no previsto en este convenio, regirá la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las Disposiciones Locales de Texto Normativo de las Diputaciones Provinciales.

En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberá transcurrir al menos dos meses.





OL4715801

CLASE 8.ª

legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios; el Real Decreto 2/2000, de 16 de junio; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Novena.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, pro lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima.- Con la aprobación del presente convenio, el Ayuntamiento de Villar del Rey, aprueba la Ordenanza de Vertido Tipo, proporcionada por PROMEDIO, que figura como anexo al presente documento, y acuerda suprimir la ordenanza de vertidos en vigor en el caso de existir, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo y encontrándolo conforme jurídicamente y ajustado a los intereses públicos municipales; en el ejercicio de las competencias conferidas a este órgano por el artículo 22.1, f) de la ley 7/1985, de 2 de abril, en materia de aprobar la forma de gestión de los servicios, con el voto favorable de los 11 concejales, es decir, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Prestar aprobación integral al citado convenio, asumiendo el cumplimiento de las obligaciones que para el municipio de Villar del Rey, dimanán del mismo, según el tenor literal en este expresado.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para suscribirlo y adoptar los acuerdos que sean necesarios, en orden a su efectividad.

Tercero.- Comunicar el acuerdo al Consorcio PROMEDIO, y a la Administración promotora de las obras.

3.- PLAN DE AJUSTE

El Sr. Alcalde informa a los Sres. Concejales que el municipio tiene que elaborar un plan de ajuste con el fin de hacer frente al pago de la deuda con proveedores generada por los múltiples excesos y derroche que la Corporación anterior realizó en matanzas, fiestas, pago a asociaciones, kilometrajes, facturas de teléfono, recargos de Seguridad Social, etc.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B1

legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 281/1988, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios de Real Decreto 2700, de 16 de junio; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Novena - El presente convenio tiene carácter administrativo, pudiendo regirse las partes por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima - Con la aprobación del presente convenio, el Ayuntamiento de Villar del Rey, declara la Oportunidad de Verificar Tipos Proposición por PROMEDIO, que figura como anexo al presente documento, y declara sujeción la obligación de verificar en vigor en el caso de existir, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo y recuentándose conforme jurisdicción y respecto a los intereses públicos municipales, en el ejercicio de las competencias conferidas a este órgano por el artículo 22.1. E de la Ley 7/1987, de 2 de abril, en materia de aprobar la forma de gestión de los servicios con el voto favorable de los 11 concejales, se hace, por unanimidad, se acuerda.

Undécima - Presente aprobación integral el citado convenio, acordando el cumplimiento de las obligaciones que para el municipio de Villar del Rey, dimana del mismo, según el texto literal en esta exposición.

Segunda - Autorizar al Sr. Alcalde en cumplimiento como en Derecho sea necesario, para suscribirlo y adoptar los acuerdos que sean necesarios, en orden a su efectividad.

Tercera - Comunicar el acuerdo al Consejo PROMEDIO, y a la Administración promotora de las obras.

3.- PLAN DE AJUSTE

El Sr. Alcalde informa a los Sres. Concejales que el municipio tiene que elaborar un plan de ajuste con el fin de hacer frente al pago de la deuda con proveedores generada por los múltiples excesos y demoras que la Contratación anterior realizó en materia de pagar a asociaciones, filiales, etc. (gestión de residuos, recogida de Seguridad Social, etc.).



OL4715802

CLASE 8.ª

Se informa que el R.D. 4/2012 establece la obligación del Interventor de elevar al Pleno de la Corporación un Plan de Ajuste que una vez aprobado se remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En caso de no ser aprobado, se comunicará al Ministerio competente y determinará la imposibilidad de concertar la operación de endeudamiento y la correspondiente retención de los fondos de la Entidad Local con cargo a la participación de los Tributos del Estado, hasta hacer frente al pago total de la deuda.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a la Secretaria para dar lectura al Plan de Ajuste propuesto:

Por el Secretario se informa que el R.D. 4./2012 de 24 de febrero, determina las obligaciones de información y procedimiento necesario para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidad Locales. En su Art. 10 se establece que las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas mediante la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. Esto conlleva la obligación de la entidad de aprobar un plan de ajuste por importe de 103.592, 51 €.

El objetivo principal del plan de ajuste se concreta en la recuperación paulatina del ahorro neto del Ayuntamiento, que ha de tornarse positivo. Para conseguir el objetivo principal del plan se contemplan una serie de objetivos intermedios de carácter operativo, a los que van a servir las medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que se proponen. Dichos objetivos son los siguientes:

- 1.- Recuperación del equilibrio presupuestario corriente de la Entidad.
- 2.- Reducción de la deuda extrapresupuestaria existente al inicio del Plan.

Entre los objetivos también podrían contemplarse:

- 1.- Una financiación real y equilibrada de las inversiones
- 2.- Alcanzar ahorro neto positivo que absorba el déficit existente entre ingresos corrientes y gastos corrientes, la carga financiera de las operaciones de inversión proyectadas para el período del ajuste.
- 3.- Mejorar el remanente de tesorería, en su caso.

Para conseguir los citados objetivos, el Plan contempla una serie de medidas que deberán interactuar en los siguientes ámbitos:

- Medidas de gestión
- Medidas tributarias
- Medidas financieras
- Medidas presupuestarias.

Descripción medida de ingresos

- **Medida 1.- Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.**

Se han aprobado incrementos en los siguientes impuestos municipales:



CLASE 8ª

de informe que el R.D. 1201/2012 establece la obligación del inversor de otorgar al Pleno de la Corporación un Plan de Ajuste que una vez aprobado se remita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En caso de no ser aprobado, se comunicará al Ministerio competente y determinará la oportunidad de concertar la operación de endeudamiento y la correspondiente restitución de los fondos de la Entidad Local con cargo a la participación de los Tributos del Estado, hasta hacer frente al pago total de la deuda.

A continuación el Sr. Alcalde de la palabra a la Secretaría para dar lectura al Plan de Ajuste propuesto.

Por el momento se informa que el R.D. 1201/2012 de 24 de febrero, determina las obligaciones de información y procedimiento necesario para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, en su Art. 10 se establece que las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago pendientes mediante la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. Para cumplir la obligación de la entidad de aprobar un plan de ajuste por importe de 103.292,57 €.

El objetivo principal del plan de ajuste se concreta en la recuperación puntual del ahorro neto del Ayuntamiento, que ha de tomarse positivo. Para conseguir el objetivo principal del plan se contemplan una serie de objetivos intermedios de carácter operativo, a los que van a servir las medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que se proponen. Dichos objetivos son los siguientes:

- 1.- Recuperación del equilibrio presupuestario corriente de la Entidad.
 - 2.- Reducción de la deuda comprometera existente al inicio del Plan.
- Entre los objetivos también pueden contemplarse:
- 1.- Una financiación real y equilibrada de las inversiones.
 - 2.- Alcanzar ahorro neto positivo que absorba el déficit existente entre ingresos corrientes y gastos corrientes, la carga financiera de las operaciones de inversión proyectadas para el periodo del ajuste.

3.- Mejorar el momento de inversión, en su caso.

Para conseguir los citados objetivos, el Plan contempla una serie de medidas que deberán instrumentar en los siguientes ámbitos:

- Medidas de gestión.
- Medidas tributarias.
- Medidas financieras.
- Medidas presupuestarias.

Respecto a medida de ingresos:

- * Medida 1.- Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

Se han aprobado incrementos en los siguientes impuestos municipales:



0L4715803

CLASE 8.ª**Organismo: Impuestos sobre Bienes Inmuebles:**

1.- Se ha llevado a cabo por parte de la Diputación de Badajoz la contratación de una empresa para la actualización catastral tanto de bienes inmuebles urbanos como las construcciones en suelo rústico. Este Ayuntamiento contempla la actualización de 60 inmuebles entre urbana y diseminado (rústico), cuyo importe asciende en padrón de urbana y rústica aproximadamente unos 18.000 €.

2.- El tipo impositivo en bienes inmuebles de naturaleza urbana, actualmente en 0,55%, va a ser incrementado 0,05 % en 2013. Este incremento se realizará cada dos anualidades hasta llegar 0,8 %, aumentando los ingresos para 2013 en 17.000 €.

3.- El tipo impositivo en bienes inmuebles de naturaleza rústica, actualmente 0,8%, va a ser incrementado el 0,05% en 2013. Este incremento se realizará cada dos anualidades hasta llegar al 1,05%, aumentando los ingresos para 2013 en 4.424,41 €.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica :

Para el ejercicio 2013, se establecerá una cláusula de aumento anual de la cuota según el IPC. El aumento previsto para 2.013 y siguientes es de 2.395 €.

Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos

Para 2.013, se establece un incremento del 12,5% y 2.014 un incremento de 12,5%. El aumento de ingresos para 2.013 será de 7.500 €. En años sucesivos el incremento será del IPC.

Tasa por cementerio

Se incrementa en 2.013 esta tasa en un 10%. Esto supone un incremento aproximado de 1.600 €. En años sucesivos el incremento será del IPC.

Tasa de ayuda a domicilio

Para el 2.012 se implantará la tasa de ayuda a domicilio. Los ingresos previstos en 2.012 serán de 1.000 €.

Tasa por cajeros automáticos

Para 2.012 se ha incrementado la tasa de 412 € a 550 € lo que supone un incremento en este ejercicio de 276 €. En 2.013 el incremento será de 25% y 5% para años sucesivos.

• **Medida 2.- Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)**

El Ayuntamiento de Villar del Rey tiene firmado un Convenio de Delegación para la gestión y recaudación en voluntaria y ejecutiva de Impuestos y Tasa municipales con el





CLASE B

Impuestos sobre bienes inmuebles
1 - Se ha llevado a cabo por parte de la Diputación de Badajoz la contratación de una empresa para la actualización catastral tanto de bienes inmuebles urbanos como las construcciones en suelo rústico. Este Ayuntamiento contempla la actualización de 60 inmuebles entre urbanos y rústicos (rústico) cuyo importe asciende en parón de urbanos y rústicos aproximadamente unos 18.000 €.

2 - El tipo impositivo en órdenes inmuebles de terrenos urbanos, actualizado en 0,25%, va a ser incrementado 0,05 % en 2013. Este incremento se realizará cada dos anualidades hasta llegar al 0,52, aumentando los ingresos para 2013 en 17.000 €.

3 - El tipo impositivo en órdenes inmuebles de terrenos rústicos, actualizado en 0,88%, va a ser incrementado en 0,05% en 2013. Este incremento se realizará cada dos anualidades hasta llegar al 1,03%, aumentando los ingresos para 2013 en 4.434,41 €.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
Para el ejercicio 2013, se establece una cláusula de aumento anual de la cuota según el IPC. El aumento previsto para 2013 y siguientes es de 2,39%.

Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos
Para 2013, se establece un incremento del 12,5% y 2014 un incremento de 12,5%. El aumento de ingresos para 2013 será de 2.300 €. En años sucesivos el incremento será del IPC.

Tasa por cementaría
Se incrementa en 2013 esta tasa en un 10%. Esto supone un incremento aproximado de 1.000 €. En años sucesivos el incremento será del IPC.

Tasa de ayuda a domicilio
Para el 2013 se implantará la tasa de ayuda a domicilio. Los ingresos previstos en 2013 serán de 1.000 €.

Tasa por cajeros automáticos
Para 2013 se ha incrementado la tasa de 413 € a 280 € lo que supone un incremento en este concepto de 250 €. En 2013 el incremento será de 250 € y 300 € en años sucesivos.

* Menuda 2.- Revisión de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y CC.AA.)
El Ayuntamiento de Villar del Rincón ha firmado un Convenio de Delegación para gestión y recaudación en voluntarios y ejecutiva de impuestos y Tasa municipales con



OL4715804

CLASE 8.ª

Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, según indicaciones del propio Organismo se nos recomienda la adopción de varias medidas:

1.- Delegar la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2.- Actualización de impuestos municipales, medida esta que se ha llevado a cabo según consta en la medida 1.

3.- Revisión de ponencia de valores entre ocho y diez años, siendo la última revisión en el año 2.008, con efecto para el 2.009, por lo que se estima una nueva revisión catastral para el año 2.017.

4.- Realizar campañas de domiciliación de recibos, ya que el porcentaje de recibos domiciliados es bajo, por lo que se conseguiría también una rebaja en el precio de cobranza.

5.- Con fecha 1 de febrero de 2.012 se ha firmado un Convenio con Diputación (OAR) para la gestión y recaudación de multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

La recaudación de multas puede ser estimado en un ingreso de 2.500 € anuales.

- **Medida 3.- Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados.**

Con fecha 27 de febrero de 2012, se ha aprobado por la Corporación convenio de actuación entre la Diputación de Badajoz y este Ayuntamiento sobre encomienda de Gestión en materia de disciplina urbanística, comprendiendo las siguientes actuaciones:

- Restitución de legalidad urbanística y expediente sancionador
- Defensa jurídica tanto en vía administrativa como judicial
- Exacción de sanciones.- con el cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador.

Esto nos hace proveer unos ingresos anuales estimativos en torno a los 1.000 € anuales en los dos primeros años, siendo inferiores los años sucesivos. Cuantías difíciles de calcular puesto que dependen de la cuantificación de la sanción dependiendo de la infracción cometida. Por lo que estimamos un ingreso bajo por criterios de prudencia.

- **Medida 4.- Correcta financiación de tasas y precios públicos**

Se modificará el resto de Ordenanzas fiscales que regulan las Tasas para introducir la subida anual correspondiente al IPC, con una estimación anual del 2%.

- **Medida 5.- Otras medidas por el lado de los ingresos**

Aumento de ingresos patrimoniales y demás de derecho privado adopción de medidas para acrecentar u optimizar los ingresos procedentes del patrimonio de la Entidad Local y otros ingresos de derecho privado (rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados del patrimonio de la Entidad Local, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación). Enajenación de parcelas





CLASE B.

Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, según indicaciones del propio Organismo en sus convocatorias de subastas de valores mobiliarios.

1.- Realizar la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2.- Actualización de impuestos municipales, medida esta que se ha llevado a cabo según consta en la medida 1.

3.- Revisión de porcentajes de valores entre coto y diez años, siendo la última revisión en el año 2008, con efecto para el 2009, por lo que se estima con nueva revisión anual para el año 2012.

4.- Realizar campañas de domiciliación de recibos ya que el porcentaje de recibos domiciliados es bajo, por lo que se conseguirá también una mejora en el precio de cobro.

5.- Con fecha 1 de febrero de 2012 se ha firmado un Convenio con Diputación (OAR) para la gestión y recaudación de multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

La recaudación de multas será estimada en un ingreso de 2.500 € anuales.

• Medida 3.- Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imputables no gravados.

Con fecha 27 de febrero de 2012, se ha aprobado por la Corporación consorcio de actuación entre la Diputación de Badajoz y este Ayuntamiento sobre el convenio de gestión en materia de derechos tributarios, competencias y expedientes sancionados.

- Recaudación de legalidad tributaria y expedientes sancionados.
- Dofers jurídicos tanto en vía administrativa como judicial.
- Ejecución de sanciones - con el cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador.

Esto nos hace prever unos ingresos anuales estimativos de unos 1.000 € anuales en los dos primeros años, siendo inferiores los años sucesivos. Como resultado de calcular puesto que depende de la cuantificación de la sanción acordando de la infracción cometida. Por lo que estimamos un ingreso neto por concepto de recaudación.

• Medida 4.- Corrección financiación de tasas y precios públicos. Se modificará el tipo de Ordenanza fiscal que regulan las tasas para introducir la subida anual correspondiente al IPC, con una estimación anual del 2%.

• Medida 5.- Otras medidas por el lado de los ingresos. Aumento de ingresos patrimoniales y donas de derecho privado adopción de medidas para acercar o optimizar los ingresos procedentes del patrimonio de la Entidad Local y otros ingresos de derecho privado (rentimientos o productos de cualquier naturaleza derivadas del patrimonio de la Entidad Local, así como la adquisición a título de herencia, legado o donación, financiación de parcelas.





OL4715805

CLASE 8.ª

sobrantes de vías públicas no edificables y de efectos no utilizables en servicios municipales.

Adhesión a la futura Central de Compras de la Diputación de Badajoz, que conlleva el pago de energía eléctrica y telefonía móvil y fija entre un 15 y un 20%.

Descripción medida de gastos

- **Medida 1.- Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)**

Se licitarán adjudicándose a la oferta más ventajosa económicamente cualquier contrato de adquisición de servicios o suministros.

- **Medida 2.- No ejecución de inversión prevista inicialmente**

Se reducirá la partida destinada a inversiones en infraestructura y maquinarias en 43.000 €.

- **Medida 3.- Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio**

Los servicios asistenciales que están cofinanciados por la Junta de Extremadura, se seguirán prestando mientras exista esa cofinanciación, si dicha aportación disminuyera el servicio se ajustará a la ayuda recibida y a la tasa municipal en caso de ser aprobada.

Los servicios de guardería se suprimirán por ser muy deficitarios. En el año 2012 no se renovará el contrato del profesor de música. Esta medida supone un ahorro de 4.100 €.

El profesor de deportes sólo se mantendrá si mediante la tasa se financia este servicio. Si dicho servicio no fuera viable se procederá a su supresión.

Para los años siguientes se estudiara su viabilidad, siempre que exista partida presupuestaria en cuantía suficiente para asumir la aportación municipal, de no ser así se procederá a la supresión de los citados servicios.

- **Medida 4.- Otras medidas por el lado de los gastos**

Se reduce la aplicación destinada a los siguientes conceptos:

Alquiler de máquinas	1.600 €
Infraestructuras y bienes naturales	6.000 €
Edificios y otras construcciones	5.000 €
Maquinaria, instalaciones y utillaje	10.000 €
Mobiliario y enseres	4.000 €
Combustible	2.000 €
Vestuario	1.500 €
Alimentos	1.000 €
Gastos bar hogar del pensionista	6.000 €
Ordinario no inventariable	5.000 €
Telefonía	3.000 €
Material informático no inventariable	1.000 €





CLASE 5

servicios de las públicas no estables y de otros no estables en servicios municipales.

Descripción medida de gastos

* Medida 1.- Reducción de celebración de contratos menores (se prima el requisito del menor precio de licitación) Se fijaron adjudicatarios a la oferta más ventajosa económicamente cualquier contrato de adquisición de servicios o suministros.

* Medida 2.- No ejecución de inversión prevista inicialmente. Se reducen la partida destinada a inversiones en infraestructuras y equipamientos en 47.000 €.

* Medida 3.- Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio. Los servicios contractuales que están contemplados por la Junta de Extremadura, se ejecutan procediendo a su cancelación, si dicha ejecución distiguiera el servicio se ajustara a la oferta recibida y a la que municipal en caso de ser aprobada.

Los servicios de guardería se suprimen por ser muy deficitarios. En el año 2012 se acordó el contrato del profesor de música. Esta medida supone un ahorro de 4.100 €.

El personal de depuración sólo se mantendrá el necesario la tasa se financia este servicio. Si dicho servicio no fuera viable se procederá a su supresión. Para los otros servicios se establece en adelante, siempre que exista partida presupuestaria en cuenta subvenciones para cubrir la ejecución municipal, de no ser así se procederá a la supresión de los dichos servicios.

* Medida 4.- Gastos reducidos por el tanto de los gastos. Se reduce la aplicación destinada a los siguientes conceptos:

Alquiler de máquinas	1.600 €
Infraestructuras y bienes muebles	6.000 €
Edificios y otras construcciones	2.000 €
Máquinas, instalaciones y utillaje	10.000 €
Mobiliario y menaje	4.000 €
Contabilidad	2.000 €
Vestuario	1.200 €
Alimentos	1.000 €
Gastos por hogar del personal	6.000 €
Ordenación no invertible	2.000 €
Teléfono	2.000 €
Materiales informáticos no invertible	1.000 €



OL4715806

CLASE 8.ª

Desplazamientos de deportes 5.000 €

Adhesión a la futura Central de Compras de la Diputación de Badajoz, que conllevará la reducción de costes de energía eléctrica y telefonía móvil y fija entre un 15 y un 20 %.

Detalle de financiación de los servicios públicos prestados• Educativos

	<u>Financiación externa</u>	<u>Aportación Mepal</u>
Serv. Centro Educ. Infantil	20.877,90 €.- Junta de Extremadura	8.030 €.- Tasa Mepal 20.528,7 €.- Fondos Propios

Conserje	8.634 €.- Junta de Extremadura	9.821,69 € Fondos propios
----------	--------------------------------	---------------------------

• Sociales y asistenciales

	<u>Financiación Externa</u>	<u>Aportación Mepal</u>
Serv. Hogar Pisos Tutelados	17.180,32 € Junta de Extremadura	92.324,54 € Tasa Mepal

Ayuda a domicilio	9.243,58 € Junta de Extremadura	9.243,58 € fondos propios
-------------------	---------------------------------	---------------------------

• Culturales

	<u>Financiación Externa</u>	<u>Aportación Mepal</u>
Servicio Biblioteca		20.083 € fondos propios

Música		10.803,10 € fondos propios
--------	--	----------------------------

• Recogida de Basura

	<u>Financiación Externa</u>	<u>Aportación Mepal</u>
Basura domiciliaria		63.148 € Tasa mepal 17.503 € fondos propios

• Abastecimiento de Aguas

Este servicio está gestionado por una empresa privada, a través de la concesión del servicio





CLASE 8ª

Desplazamiento de depósitos

Además a la línea Central de Compras de la Diputación de Badajoz, que cubren la totalidad de los costes de compra eléctrica y telefónica móvil y fija entre un 15 y un 30 %

Detalle de financiación de los servicios públicos prestados

Descripción	Financiación externa	Financiación propia
Serv. Centro Educativo Infantil	20.877,90 € - Junta de Extremadura	8.030 € - Fondos propios
Consejo	8.674 € - Junta de Extremadura	9.821,69 € - Fondos propios
Serv. Hogar Pisos Trabajados	17.180,32 € Junta de Extremadura	22.024,24 € Fondos propios
Ayuda a domicilio	9.241,58 € Junta de Extremadura	9.241,58 € Fondos propios
Servicio Bibliotecas	Financiación externa	30.083 € - Fondos propios
Música	Financiación externa	10.803,10 € Fondos propios
Barras deportivas	Financiación externa	17.363 € Fondos propios

Abastecimiento de Agua

Este servicio está garantizado por una empresa privada a través de la concesión del servicio



0L4715807

CLASE 8.ª

• <u>Deportivos</u>	Financiación externa	Aportación Mcpal
Servicio Deportes		16.622,98 € fondos propios
Servicio Piscina Municipal		11.307,50 € tasa municipal

Si con las medidas adoptadas se superan los objetivos del plan de ajuste, se podrá frenar la presión fiscal que se pretende siempre que no se incumplan los objetivos del mismo.

Con fecha 28 de marzo de 2.012, se informó favorablemente por el Interventor dicho Plan de Ajuste.

El Sr. Alcalde manifiesta que determinados servicios como la guardería, escuela de música, como se ha dicho en el plan de ajuste, habrá que cerrarlos o en otro caso subir la tasa en cuantía suficiente para equilibrar gastos e ingresos. Las actividades deportivas, se va a hablar con los usuarios para consultarles si están dispuestos a pagar más por este servicio. En cuanto a la piscina, habrá que hacer un esfuerzo para no privar a los niños de nuestro municipio de este servicio.

El Sr. Alcalde da a conocer algunos gastos realizados por la Corporación anterior y que nos han llevado a la situación actual, mostrando facturas de las mismas.

Seguidamente explica las medidas de ahorro que esta Corporación está adoptando en telefonía, seguros, compra de materiales y bebidas, etc. con el fin de aminorar los gastos.

D. Isidoro Calleja quiere hacer constar que todas estas medidas son consecuencia del despilfarro de la Corporación anterior y que la vamos a tener que pagar todos los vecinos.

Dña. Jerónima Plata le recuerda que él era concejal con esa Corporación y pertenecía al grupo de gobierno.

D. Isidoro Calleja responde que a él, el Sr. Alcalde no le daba cuentas de las decisiones adoptadas y se lamenta de haber apoyado algunas propuestas.

El Sr. Alcalde también recuerda a la Corporación la devolución de una subvención del Plan de Empleo Estable, que supuso una merma importante en las arcas municipales.

A continuación se produce un intercambio de opiniones por varios concejales sobre el destino de los fondos municipales y la premura de este plan de ajuste.

Dña. Jerónima Plata propone, con el fin de evitar que todos los palos se los lleve el pueblo con subida de impuestos, supresión de servicios, etc., que los Sres. Concejales





CLASE 5ª

16.022,98 € fondos propios	Servicio Deportes
11.307,50 € con municipal	Servicio Piscina Municipal

Si con las medidas adoptadas se logran los objetivos del plan de ajuste, se podrá firmar la posición fiscal que se pretende siempre que no se incumplan los objetivos del mismo.

Con fecha 28 de junio de 2012, se informó favorablemente por el presupuesto dicho Plan de Ajuste.

El Sr. Alcalde manifiesta que determinados servicios como la limpieza, recogida de basuras, etc., como se ha dicho en el plan de ajuste, habrán que cancelar o en otro caso subir la tasa en cuanto suficiente para equilibrar gastos e ingresos. Las actividades deportivas, se va a hablar con los usuarios para consultar si están dispuestos a pagar más por este servicio. En cuanto a la piscina, habrá que hacer un estudio para no pasar a los niños de nuestro municipio de este servicio.

El Sr. Alcalde da a conocer algunos gastos realizados por la Corporación anterior y que nos han llevado a la situación actual, considerando éstos de las mismas. Seguidamente explica las medidas de ahorro que esta Corporación está adoptando en telefonía, seguros, compra de materiales y bebidas, etc., con el fin de reducir los gastos.

D. Isidoro Calleja quiere hacer constar que todas estas medidas son consecuencia del despliegue de la Corporación anterior y que se van a tener que pagar todos los vecinos. Dña. Jerónima Plaza le recuerda que él era concejal con esta Corporación y pertenecía al grupo de gobierno.

D. Isidoro Calleja responde que a él, el Sr. Alcalde no le daba cuenta de las decisiones adoptadas y se lamenta de haber apoyado algunas propuestas.

El Sr. Alcalde manifiesta respecto a la Corporación la devolución de una subvención del Plan de Empleo Estatal, que supuso una mejora importante en las zonas municipales.

A continuación se produce un intercambio de opiniones por varios concejales sobre el destino de los fondos municipales y la puntualización de este plan de ajuste.

Dña. Jerónima Plaza propone, con el fin de evitar que todos los pagos se los lleve el pueblo con ayuda de impuestos, supresión de servicios, etc., que los Sres. Concejales



0L4715808

CLASE 8.ª

rebajen la asignación de plenos de 55 € a la mitad, es decir, 25 €, lo que supondría un ahorro de casi 2.000 € y que el Sr. Alcalde también se reduzca su sueldo a la mitad.

La mayoría de Concejales no apoyan la idea y el Sr. Alcalde le pide que lo proponga en próximo pleno.

Dado por terminado el debate, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el presente Plan de Ajuste, cuyo contenido cumple con los requisitos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, con la siguiente votación:

Votos a favor: 6 (4 de SIV y 2 de PP)

Votos en contra: 3 de PSOE

Abstenciones: 2 de IU

Segundo.- Remitir el presente Plan de Ajuste, el día siguiente de su aprobación por el pleno al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica.

4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Se da lectura a la Ordenanza:

Art. 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 771985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y el artículo 20 apartados 4.º) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

Art. 2.- Hecho imponible

El hecho imponible está constituido por la utilización del Servicio de Ayuda a Domicilio, tendente a mejorar las condiciones de vida de aquellas personas incapacitadas para valerse por ellas mismas, bien por razones de edad o incapacidad física o psíquica.

Art. 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas usuarias del servicio.

Art. 4.- Responsables



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE 8ª

reflexión la asignación de planes de planes de 25 € a la mitad, en decir, 25 € lo que supondría un ahorro de casi 2.000 € y que el Sr. Alcalde también se reduce en medio a la mitad.

La mayoría de Compañías no apoyan la tasa y el Sr. Alcalde se pide que lo ponga en próximo pleno.
Dado por terminado el debate, el Pleno aprueba el siguiente acuerdo:
Primero.- Aprobar el presente Plan de Ajuste, cuyo contenido cumple con las exigencias previstas en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 28 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, con la siguiente votación:
Votos a favor: 6 (4 de SI y 2 de PP)
Votos en contra: 3 de PSOE
Abstenciones: 2 de IU

Segundo.- Remite el presente Plan de Ajuste, el día siguiente de su aprobación por el pleno al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática, con firma electrónica.

4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Se dictan a la Ordenanza.
Art. 1.- Objeto y ámbito.
En todo lo que no se disponga en contrario por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y el artículo 20 apartados 4.º) de la Ley 39/2010, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Art. 2.- Hecho imponible.
El hecho imponible está constituido por la utilización del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuando a su vez se reúnan las condiciones de vida de carácter permanente e inalterable para valores por ellas mismas, bien por motivo de edad o discapacidad física o psíquica.

Art. 3.- Sujetos pasivos.
Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas titulares del servicio.

Art. 4.- Exempciones.



OL4715809

CLASE 8.ª

Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, toda persona emparentada con los beneficiarios del servicio por línea directa hasta el segundo grado inclusive.

Art. 5.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Art. 6.- Tarifa

La presente Ordenanza se regula de acuerdo con la tarifa que figura en el Anexo

Art. 7.- Normas de Gestión

Requisitos para el acceso a los servicios de ayuda a domicilio

- Ser mayor de 60 años
- Tener reconocida por el INSERSO una minusvalía de al menos el 50 %
- Encontrarse en una situación de necesidad social, a la cual el beneficiario no pueda hacer frente por sus propios medios y necesite asistencia para desenvolverse en la vida cotidiana, determinada conforme a los siguientes criterios:

- Autonomía personal (máximo 39 puntos)
- Para valorar el grado de autonomía personal en la realización de las actividades de la vida diaria, se analizarán los siguientes apartados, valorando cada uno hasta un máximo de 5 puntos, conforme a los niveles que se indican:
 - 1.- Comida/bebida
 - 2.- Vestirse/desvestirse
 - 3.- Lavarse/arreglarse
 - 4.- Bañarse/ ducharse
 - 5.- Control de esfínteres y uso del retrete
 - 6.- Desplazamiento en la vivienda
 - 7.- Relación con el entorno
 - 8.- Capacidad de autoprotección
 - 9.- Conducta social
 - 10.- Labores del hogar

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
-------	-------------	------------

I	Completa dependencia de otras personas	5
---	--	---

II	Limitaciones severas. Necesita ayuda o supervisión	10
----	--	----





CLASE B

Esta categoría subclases y subclases de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, toda persona inscrita con los beneficiarios del servicio por diez días hasta el segundo grado inclusive.

Art. 5.- Devengo
Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio.

Art. 6.- Tasa
La presente Ordenanza se regirá de acuerdo con la tarifa que figura en el Anexo.

Art. 7.- Normas de Gestión
Reservados para el sector a los servicios de ayuda a domicilio:
* Ser mayor de 60 años.
* Tener reconocida por el IBERSO una renta vitalicia de al menos el 30%.
* Facilitarse en una situación de necesidad social, a la cual el beneficiario no pueda hacer frente por sus propios medios y recursos económicos para desenvolverse en la vida cotidiana, determinados conforme a los siguientes criterios:

- o Autonomía personal (máximo 30 puntos)
- o Para valorar el grado de autonomía personal en la realización de las actividades de la vida diaria, se asignarán los siguientes apartados, valorado cada uno hasta un máximo de 2 puntos, conforme a los niveles que se indican:

- * 1.- Comunicación
- * 2.- Vestir/Desvestir/Calzar
- * 3.- Lavarse/asearse
- * 4.- Alimentarse
- * 5.- Control de estufas y uso del resto
- * 6.- Desplazamiento en la vivienda
- * 7.- Relación con el entorno
- * 8.- Capacidad de movilización
- * 9.- Conducta social
- * 10.- Labor del hogar

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTAJACIÓN
I	Completas dependencias de otras personas	2
II	Limitaciones severas, técnicas y/o supervisión	



OL4715810

CLASE 8.ª

VI	de otras personas, aunque sea parcial y no en todas las ocasiones	3
III	Limitaciones ligeras. Puede desenvolverse solo, aunque necesita ciertos apoyos o adaptaciones	5
VII	Autonomía completa	2
IV	Autonomía completa	0

Situación Socio-familiar (50 puntos)

I	Ninguna relación con el entorno social. Carencia de familiares o vecinos que le presten una mínima atención	50
II	No tienen familia o no se relacionan con ella y sólo se relacionan con vecinos. La atención que recibe es muy poca e insuficiente	40
III	Tiene relación con familiares y con vecinos, acudiendo esporádicamente cuando se le llama. La atención que recibe es muy deficiente	30
IV	Los familiares y/o vecinos le atienden con periodicidad recibiendo una atención insuficiente para sus necesidades.	20
V	Los familiares y/o vecinos le atienden de forma continuada y habitual, pero no cubre los servicios que precisa.	10

Otros aspectos (30 puntos)

Dentro de este apartado, se podrán tener en cuenta las siguientes situaciones:



CLASE II

Situación Social-Familiar (50 puntos)	
I	Muy buena relación con el entorno social. Cuenta de familiares o vecinos que le prestan una mínima atención.
II	No tienen familia o no se relacionan con ella y ello se relaciona con vecinos. La atención que recibe es muy poca e insuficiente.
III	Tiene relación con familiares y con vecinos, acuerdos esporádicos cuando se le llama. La atención que recibe es muy deficiente.
IV	Los familiares y/o vecinos le atienden con periodicidad recibiendo una atención suficiente para sus necesidades.
V	Los familiares y/o vecinos le atienden de forma continua y habitual, pero no cubren los servicios que precisa.



OL4715811

CLASE 8.ª

- VI a.- Que Los familiares y/o vecinos le prestan suficiente atención, precisando únicamente actuaciones ocasionales para completar lo demandado por su entorno 5
- b.- Otras circunstancias especiales que han llevado al solicitante al estado de necesidad, como pueden ser:
- VII Se encuentra bien atendido, no precisando la atención del servicio. 0

Situación económica de la unidad de convivencia (20 puntos)

En cuanto a la baremación de la situación económica de la unidad de convivencia y tal como se recoge en el informe social, se considera renta disponible mensual la cantidad resultante de restar los gastos fijos mensuales de los ingresos de la unidad de convivencia, puntuándose según los porcentajes del salario mínimo interprofesional vigente para el año en curso, para los distintos niveles

Artículo 5.- Obligación del pago

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios de atención social prestados por este Ayuntamiento. El pago de la tasa se llevará a cabo mediante la formalización del correspondiente padrón.

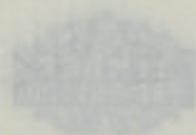
NIVEL	DESCRIPCION	PUNTUACION
I	Inferior al 20% del S.M.I.	20
II	Entre el 20% y 40% del S.M.I.	15
III	Entre el 40% y el 60% del S.M.I.	10
IV	Entre el 60% y el 80% del S.M.I.	5
V	Entre el 80% y el 100% del S.M.I.	0

Otros aspectos (30 puntos)



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

Dentro de este apartado, se podrán tener en cuenta las siguientes situaciones: Ley y a 29 de marzo de 2012 empezará a regir en el ejercicio 2012 y continuará vigente mientras no se acuerde



CLASE B*

IV	Los familiares y/o vecinos de quienes sufran esta- ción, precisando únicamente actuaciones ocasionales para completar la demanda por su entorno	2
VII	Se encuentra bien atendido, no precisando la aten- ción del servicio	0

Situación económica en la unidad de convivencia (30 puntos)

En cuanto al presupuesto de la situación económica de la unidad de convivencia y tal como se recoge en el informe social, se considerará tanto disponible mensual la cantidad resultante de restar los gastos (los ingresos de los ingresos de la unidad de convivencia, puntuándose según los porcentajes del sistema métrico internacional vigente para el año en curso, para los distintos niveles

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTAJACIÓN
I	Interior al 100% del 2.M.I.	20
II	Entre el 50% y 40% del 2.M.I.	15
III	Entre el 40% y el 30% del 2.M.I.	10
IV	Entre el 30% y el 20% del 2.M.I.	5
V	Entre el 20% y el 10% del 2.M.I.	0

Otros aspectos (30 puntos)

Dentro de este apartado, se podrán tener en cuenta las siguientes situaciones:



0L4715812

CLASE 8.ª

a.- Que en el mismo domicilio convivan con el solicitante otras personas en situación de discapacidad o minusvalía.

b.- Otras circunstancias especiales que han llevado al solicitante al estado de necesidad, como pueden ser:

- Edad avanzada del solicitante
- Deterioro psico-físico generalizado debido a la avanzada edad del solicitante
- Minusvalía física
- Deficiencia mental
- Demencia senil
- Trastorno de la personalidad
- Otros que consideren oportunos

c.- Familias con graves cargas que necesiten alivio en su dedicación al familiar solicitante.

Las cantidades que sirven de base a la baremación señaladas en este artículo, se entienden referidas a rendimientos netos de la unidad familiar solicitante.

Artículo 8.- Obligación del pago

Están obligados al pago de la tasa regulada en ésta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios de ayuda a domicilio prestados por este Ayuntamiento.

El pago de la tasa se llevará a cabo mediante la formalización del correspondiente padrón.

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas corresponde en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 10.- Renuncia a la prestación del servicio

Se entenderá que renuncia a la prestación del Servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en la presente ordenanza, sin perjuicio de que las cantidades adeudadas puedan ser hechas efectivas mediante el procedimiento de apremio.

Artículo 11.- Fecha de aprobación y vigencia

Esta ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en Villar del Rey a 29 de marzo de 2012 empezará a regir en el ejercicio 2012 y continuará vigente mientras no se acuerde



CLASE B

a - Que en el mismo domicilio convivan con el solicitante otras personas en situación de discapacidad o minusvalía.

b - Otras circunstancias especiales que han llevado al solicitante al estado de necesidad, como pueden ser:

- Edad avanzada del solicitante
 - Destrozo físico-físico generalizado debido a la avanzada edad del solicitante
 - Minusvalía física
 - Deficiencia mental
 - Demencia senil
 - Tratamiento de la personalidad
 - Otros que consideren oportunos
- c - Familias con graves cargas que necesiten vivir en su dedicación al familiar solicitante.

Las entidades que sirven de base a la prestación solicitada en este artículo, se entenderán referidas a los miembros de la unidad familiar solicitante.

Artículo 8 - Obligación del pago

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios de ayuda a domicilio regulados por esta Ordenanza. El pago de la tasa se llevará a cabo mediante la formulación del correspondiente padrón.

Artículo 9 - Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 10 - Renuncia a la prestación del servicio

Se entenderá que renuncia a la prestación del servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en la presente ordenanza, sin perjuicio de que las entidades referidas puedan ser hechas efectivas mediante el procedimiento de apremio.

Artículo 11 - Fecha de aprobación y vigencia

Esta ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en Villa del Rey a 29 de mayo de 2012 empezará a regir en el ejercicio 2012 y continuará vigente mientras no se apruebe otra.



0L4715813

CLASE 8.ª

la modificación o derogación. En caso de modificación parcial los artículos no modificados continuarán vigentes.

Disposición Adicional

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado y otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de ésta serán de aplicación automática del ámbito de esta ordenanza.

ANEXO**Cuota Tributaria**

La cuota tributaria será calculada de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tarifa y serán tenidos en cuenta los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar:

Ingresos de la unidad familiar	Importe/hora
Ingresos Unidad Familiar (U.F.) hasta 360 €/mes	exentos
Ingresos U.F. desde 361€/mes hasta 500€/mes	1,50 €
Ingresos U.F. desde 501€/mes hasta 650€/mes	2 €
Ingresos U.F. desde 651€/mes hasta 800€/mes	2,5 €
Ingresos U.F. desde 801€/mes hasta 950€/mes	3 €
Ingresos U.F. desde 951€/mes hasta 1.100€/mes	4 €
Ingresos U.F. desde 1.101€/mes hasta 1.250€/mes	5 €
Ingresos U.F. superiores a 1.251€	6 €

6.- SUPRESIÓN SEGURO MÉDICO PRIVADO FUNCIONARIOS

D. Francisco Javier manifiesta que no está de acuerdo con esta Ordenanza. No soluciona nada y la recaudación es mínima.



014715813



CLASE 2ª

La modificación o derogación. En caso de modificación parcial los artículos no modificados continúan vigentes.

Proposición Adicional

Las modificaciones propuestas por Ley de Presupuestos Generales del Estado y sus normas de rango igual que afectan a cualquier elemento de esta norma de aplicación automática del ámbito de esta materia.

ANEXO

Cuota Tributaria

La cuota tributaria será calculada de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tabla y serán tenidos en cuenta los ingresos de todas la miembros de la unidad familiar.

Ingresos de la unidad familiar	Imparidad
Ingresos Unidad Familiar (U.F.) hasta 300 €/mes	exentos
Ingresos U.F. desde 301 €/mes hasta 500 €/mes	1,50 €
Ingresos U.F. desde 501 €/mes hasta 600 €/mes	2 €
Ingresos U.F. desde 601 €/mes hasta 800 €/mes	2,5 €
Ingresos U.F. desde 801 €/mes hasta 1000 €/mes	3 €
Ingresos U.F. desde 1001 €/mes hasta 1200 €/mes	4 €
Ingresos U.F. desde 1201 €/mes hasta 1500 €/mes	5 €
Ingresos U.F. superiores a 1500 €	6 €

D. Francisco Javier González que no está de acuerdo con esta Ordenanza. No se resuelve esta y la resolución es mínima.



OL4715814

CLASE 8.ª

Que el Dña. Jerónima tampoco se muestra de acuerdo con estos precios, le parecen excesivos.

Además el mismo Ayuntamiento, ya que además de tener que pagar al completo este importe, tiene que pagar la incapacidad temporal total de los trabajadores asegurados.

Además Dña. M Jesús manifiesta que hay que controlar a quien se da esta ayuda.

El Sr. Alcalde lo somete a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos (4 SIV, 2 PP, 1 PSOE Dolores Expósito)

Votos en contra: 3 (2 IU y 1 PSOE Pablo Malpartida)

Abstenciones 1 PSOE (Jerónima Plata)

5.- RECURSO DE REPOSICION DE Mª LUISA LINARES LLANOS

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Secretaria para dar lectura al recurso de reposición presentado por Dña. Mª Luisa Linares Llanos contra el acuerdo adoptado con fecha 16 de noviembre de 2.011 referente a cambio de Clavero Tesorero y con el fin de aclarar las cuestiones que sobre su persona se contienen en el referido acuerdo,

debiéndose proceder a la rectificación del acta en el sentido de que se omitan las manifestaciones y alusiones vertidas contra la labora de esta funcionaria.

El Sr. Alcalde considera improcedente este escrito reiterándose en lo dicho en el pleno. Considera que entre las funciones del tesorero está la de informar al Sr. Alcalde de la situación de las cuentas, hecho que no se ha realizado.

El Sr. Alcalde insiste en que no se pagaron los seguros sociales habiendo saldo en las cuentas, lo que ha generado un recargo de 600 €.

Dña. Trinidad García comenta que en una reunión mantenida entre la Interventora, la Tesorera, el Alcalde y ella, se reconoció que esta situación se podría haber evitado si hubiera más comunicación.

El Sr. Alcalde manifiesta que no es su intención modificar el acta en ese punto.

6.- SUPRESIÓN SEGURO MÉDICO PRIVADO FUNCIONARIOS

Se pone en conocimiento de la Corporación que en este Ayuntamiento existen un seguro médico privado para los funcionarios que asciende a unos 650 € mensuales.



CLASE B.

Dña. Jordana tampoco se muestra de acuerdo con este precepto de manera
excesiva.

Dña. M. Jesús manifiesta que hay que controlar a quien se da esta ayuda.

El Sr. Alcalde le remite a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos (4 Sr. y 3 Sr.ªs Dolores Espadas)

Votos en contra: 3 (3 Sr.ªs y 1 Sr.ªs María)

Abstenciones: 1 Sr.ªs (Jordana)

5.- RECURSO DE REPONICIÓN DE M. LUISA LINARES LLANOS

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Linares para dar lectura al recurso de
reposición presentado por Dña. M.ª Luisa Linares Llanos contra el acuerdo adoptado con
fecha 16 de noviembre de 2011 referente a cambio de Clavero Toranzo y con el fin de
replantear las cuestiones que sobre su persona se contaban en el referido acuerdo.

definiendo proceder a la rectificación del acta en el sentido de que se omitan las
manifestaciones y ausencias vertidas contra la labor de esta funcionario.

El Sr. Alcalde considera improcedente este escrito interpuesto en lo dicho en el
pleno. Considera que entre las funciones del acta está la de informar al Sr. Alcalde
de la situación de las cuentas, hecho que no se ha realizado.

El Sr. Alcalde insiste en que no se paguen los seguros sociales habiendo salido
en las cuentas, lo que ha generado un recargo de 800 €.

Dña. Trinidad García comenta que en una reunión mantenida entre la
Interventora, la Tesorera, el Alcalde y ella, se reconoció que esta situación se debía
haber evitado al haberse realizado comunicación.

El Sr. Alcalde manifiesta que no se va a interponer recurso de reposición en este punto.

6.- SUPRESIÓN SEGURO MÉDICO PRIVADO FUNCIONARIOS

Se pone en conocimiento de la Corporación que en este Ayuntamiento existe
un seguro médico privado para los funcionarios que asciende a unos 650 € mensuales.



0L4715815

CLASE 8.ª

Que este seguro supone un privilegio para cuatro personas y una carga económica y social para nuestro Ayuntamiento, ya que además de tener que pagar al completo este importe, tiene que pagar la incapacidad temporal total de los trabajadores asegurados. Además se tiene conocimiento de que este acuerdo, posiblemente, no se adoptara en Pleno.

Dada que la situación económica actual, nos ha llevado a aprobar un Plan de Ajuste, el Sr. Alcalde propone la supresión del mencionado seguro o negociar el pago parcial del seguro por parte de los trabajadores.

El Sr. Alcalde da a conocer un informe elaborado por una asesoría, en el que una parte de este seguro es abonado por los interesados.

Dña. M^ª Jesús Pavo manifiesta que todos los trabajadores tienen derecho a una cobertura médica.

Por la Sra. Secretaria se aclara que los funcionarios asegurados no tienen Seguridad Social. Que en un principio se pertenecía a la antigua Munpal, donde la cobertura médica correspondía a Adeslas, actual Amecesa, y con la desaparición de este Organismo los trabajadores tuvieron dos opciones:

- Seguir perteneciendo a este seguro
- Pasar a pertenecer a Seguridad Social

El Sr. Alcalde insiste en que si el trabajador tiene una baja laboral este Ayuntamiento está obligado a abonar el 100% de la nómina durante ese período, no siendo el caso si está integrado en el Sistema de Seguridad Social.

Por la Sra. Secretaria se vuelve a aclarar la situación en la que se encontraban los funcionarios en aquel preciso momento. Aclarando incluso que los medicamentos corren a cargo del trabajador, lo que supone un perjuicio con respecto al resto de trabajadores.

Dña. M^ª Jesús Pavo manifiesta su desacuerdo, ya que al existir una póliza de seguros con Amecesa, debe respetarse el plazo de renovación, además pone en duda, la posibilidad de que estos trabajadores puedan pasar al Sistema de la Seguridad Social.

El Sr. Alcalde aclara que su intención es poner en conocimiento de los Sres. Concejales esta situación, para que se le conceda capacidad para negociar el tema antes descrito.





CLASE B

Que este seguro supone un privilegio para ciertos sectores y una carga económica y social para nuestro Ayuntamiento, ya que además de tener que pagar el completo coste importe, tiene que pagar la totalidad temporal de los trabajadores asegurados. Además se tiene conocimiento de que este acuerdo, potencialmente, no se adaptará en pleno.

Dada que la situación económica actual, nos ha llevado a aprobar un Plan de Ajuste, el Sr. Alcalde propone la supresión del mencionado seguro o negociar el pago parcial del seguro por parte de los trabajadores.

El Sr. Alcalde da a conocer el informe elaborado por una comisión, en el que una parte de este seguro es abonado por los interesados.

Dña. M^ª Jesús Pardo manifiesta que todas los trabajadores tienen derecho a una cobertura médica.

Por la Sra. Secretaria se actúa de acuerdo con lo que los funcionarios asegurados no tienen Seguridad Social. Que en un principio se pertenecía a la antigua Municipal, donde la cobertura médica correspondía a Adicosa, actual Amecor, y con la desaparición de este organismo los trabajadores tuvieron dos opciones:

- Seguir perteneciendo a este seguro.
- Pasar a pertenecer a Seguridad Social.

El Sr. Alcalde insiste en que si el trabajador tiene una baja laboral este Ayuntamiento está obligado a abonar el 100% de la prima durante ese periodo, no siendo el caso si está integrado en el Sistema de Seguridad Social.

Por la Sra. Secretaria se vuelve a señalar la situación en la que se encuentran los funcionarios en aquel preciso momento. Actuando incluso que los medicamentos como a cargo del trabajador, lo que supone un perjuicio con respecto al resto de trabajadores.

Dña. M^ª Jesús Pardo manifiesta su desacuerdo, ya que si existe una póliza de seguro con Amecor, debe responder el plan de renovación, además pone en duda la posibilidad de que estos trabajadores puedan pasar al Sistema de la Seguridad Social.

El Sr. Alcalde actúa que su intención es poner en conocimiento de los Sres. Concejales esta situación, para que se le conceda capacidad para negociar el tema antes descrito.



0L4715816

CLASE 8.ª

Tras un breve debate, se acuerda que se estudiará el caso y se llegará a un acuerdo con los funcionarios asegurados.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión, siendo las 22,30 hras.

Vº Bº
EL ALCALDE

[Handwritten signature]



LA SECRETARIA

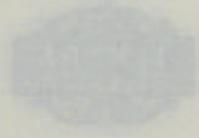
[Handwritten signature]

En Villa de Villar del Rey (Badajoz) siendo las veinte y treinta horas del día catorce de Mayo del dos mil doce, se reunieron en el Cine sito en el Ejido de la Horca los Señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS.



014715816



CLASE 61

Tras un breve debate se acuerda que se estudie el caso y se llegue a un acuerdo con los interesados afectados.
No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 23:30 horas.

LA SECRETARIA

Vº Bº
EL ALCALDE

[Faint signature of the Secretary]



[Faint signature of the Mayor]



0L4715817

CLASE 8.ª

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 14 DE MAYO DE 2.012

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

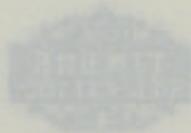
D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

Dña. Trinidad García García
D. Isidoro Calleja Gutiérrez
D. Florentino Fraire Rodríguez
Dña. Jerónima Plata Vivas
Dña. M^a Dolores Expósito Rando
D. Pablo Malpartida Gómez
D. Juan José Serrano Hipólito
Dña. M^a Jesús Pavo Calle
D. Francisco Javier Sánchez Escudero
D. Alberto Plata Rubiales

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte y treinta horas del día catorce de mayo del dos mil doce, se reunieron en el Cine sito en el Ejido de la Horca los Señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. M^a NIEVES GIL MACIAS



CLASE B1

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 14 DE MAYO DE 2012

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vellido

CONCEJALES

Dña. Trinidad García García

D. Jeldón Calleja Jiménez

D. Florentino Fariño Rodríguez

Dña. Leonora Plan Vivas

Dña. M^o Dolores Expósito Rando

D. Pablo Melgarejo Gómez

D. Juan José Serrano Hidalgo

Dña. M^o Jesús Pardo Calle

D. Francisco Javier Sánchez Escudero

D. Alberto Plata Rubiales

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte y treinta horas del día catorce de mayo del dos mil doce, se reunieron en el Cine sito en el Ejido de la Hozca los Señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VALDELO y actuó como Secretario, la que lo es de la Corporación Dña. M^o NIEVES GIL MACIAS



OL4715818

CLASE 8.ª

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

No se presenta el acta del pleno anterior, por lo que será aprobado en el próximo pleno.

2.- OPERACIÓN DE CREDITO PARA PAGO A PROVEEDORES

Se informa a los Sres. Concejales que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 30 de abril ha aprobado el Plan de Ajuste presentado por este Ayuntamiento con un importe de 103.592,51 €.

Todos los municipios con Planes de Ajuste valorados favorablemente, deberá aprobar la concertación de operaciones de préstamo hasta el día 15 como fecha límite.

En cuanto a la Entidad de Crédito, será asignada por el Instituto de Crédito Oficial y todas aplicarán exactamente las mismas condiciones recogidas en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. El periodo de amortización será de 10 años siendo los dos primeros de carencia de amortización del principal.

D. Francisco Javier pregunta si la operación de crédito la realiza el Ayuntamiento directamente con el banco. El Sr. Alcalde aclara que esta operación será similar a la línea ICO Entidades locales de 2011. El Ayuntamiento solo tiene que aprobar la formalización de la operación de crédito y remitir las facturas pendientes de pago a la entidad que nos asignen el Instituto de Crédito Oficial. Los proveedores recibirán las transferencias en las cuentas bancarias que hayan indicado al aceptar la aplicación del procedimiento o certificado individual de reconocimiento de obligaciones pendientes.

El Sr. Alcalde somete a votación la operación de préstamo por importe de 103.592,51 € y formalización de esta, siendo aprobada por 8 votos a favor (4 S.I.V. 2 P.P. Y 2 I.U.) y 3 en contra del PSOE .

Dña Jerónima Plata aclara que no se opone al préstamo para pago a proveedores, lo que no está de acuerdo es con condicionar este préstamo a una subida de impuestos.

Si todos los concejales renuncian a su asignación por asistencia a Plenos y el Señor Alcalde renuncia a su sueldo, la deuda sería rebajada en una cantidad importante.

Dña. Jerónima pone encima de la mesa el dinero cobrado por los Plenos y manifiesta públicamente que renuncia al cobro de esta asignación.

El Sr. Alcalde manifiesta que los 103.592,51 € no se abonan con los 9.000 € que hay presupuestados para asignación por asistencias a plenos y el sueldo del Alcalde . Que se podrían haber abonado con cargo al canon del agua o al canon que abonó la empresa Pizarras Villar del Rey con la instalación de las placas solares .

Que el Gobierno ha puesto a disposición de los Ayuntamientos este procedimiento para hacer efectivo el pago a proveedores y si somos responsables nos





CLASE 81

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

No se presenta el acta del plenario anterior, por lo que se aprueba en el presente plenario.

2.- OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA PAGO A PROVEEDORES

Se informa a los Sres. Concejales que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 30 de abril ha aprobado el Plan de Ayudas presentado por este Ayuntamiento con un importe de 103.592,51 €.

Todos los municipios con Planes de Ayudas valorados favorablemente deberán guardar la conservación de copias de las actuaciones de gestión hasta el día 15 como fecha límite.

En cuanto a la Entidad de Crédito, esta se regirá por el Instituto de Crédito Oficial y todas las actuaciones deberán cumplir las mismas condiciones recogidas en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. El período de amortización será de 10 años, siendo los dos primeros de carácter de amortización del principal.

El Plan de Ayudas deberá presentarse a la operación de crédito la realiza el Ayuntamiento de Badajoz con el Banco. El Sr. Alcalde indica que esta operación será similar a la línea FOG Entidades locales de 2011. El Ayuntamiento solo tiene que aprobar la financiación de la operación de crédito y emitir las facturas pendientes de pago a la entidad que nos asigna el Instituto de Crédito Oficial. Los proveedores recibirán las transferencias en las cuentas bancarias que hayan indicado al aceptar la aplicación del procedimiento o certificado individual de reconocimiento de obligaciones pendientes.

El Sr. Alcalde comenta a votación la operación de préstamo por importe de 103.592,51 € y formalización de esta, siendo aprobada por 8 votos a favor, 4 en blanco y 3 en contra del PSOE.

Dña. Jordana Pina indica que no se opone al préstamo que se paga a proveedores, lo que no está de acuerdo es con cómo se está pagando a una entidad de impuestos.

Si todos los concejales renuncian a su asignación por asistencia a Pleno y el Sr. Alcalde renuncia a su asignación, la deuda sería cobrada en una cantidad importante.

Dña. Jordana Pina comenta que en la mesa el dinero cobrado por los Plenos y manifiesta públicamente que renuncia al cargo de esta asignación.

El Sr. Alcalde manifiesta que los 103.592,51 € no se pagan con los 9.000 € que hay presupuestados para asignación por asistencia a Plenos y el sueldo del Alcalde.

Que se podría haber acordado con cargo al canon del agua o al canon que abonó la empresa Pinar Villu del Rey, con la instalación de las placas solares.

Que el Gobierno ha puesto a disposición de los Ayuntamientos este procedimiento para hacer efectivo el pago a proveedores y si todos renuncias nos



OL4715819

CLASE 8.ª

debemos acoger a él ya que de otro modo, este Ayuntamiento no podría satisfacer este deuda.

En cuanto a la subida de impuestos, sugiere a la Sra. Jerónima que proponga otro procedimiento para obtener ingresos.

Tras un intercambio de opiniones, se da por terminado el debate al haber sido aprobado este punto por mayoría.

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales 117.283,00 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros 23.199,81 €

3.- CESIÓN DE USO DE INMUEBLE PARA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

ESTADO DE INGRESOS

El Sr. Alcalde informa que ha sido solicitada por el Ayuntamiento la Calificación e Inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura el Centro Especial de Empleo de Villar del Rey.

Para completar la documentación se nos requiere se acredite la titularidad de los locales o centros donde se realizará la actividad del CEE y para ello es necesario la cesión de uso de los locales a favor del Patronato, por un periodo indefinido igual a la permanencia de la actividad como CEE de Villar del Rey, debidamente aprobado por el órgano correspondiente.

Se propone los siguientes locales :

- Edificio 1 : Sala de usos múltiples ubicado en la calle Guardia Civil, 3 a nivel de
- Edificio 2: Nave industrial situada en la Avda. Colon , 23

Se aprueba por unanimidad la cesión de uso de los locales citados por el tiempo de actividad del Centro Especial de Empleo de Villar del Rey.

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes 17.578,84 €

4.-PRESUPUESTO GENERAL 2.012 Y PLANTILLA DE PERSONAL

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2012, así como, sus Bases de Ejecución , plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, y Presupuesto de Centro Especial de Empleo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Sr Alcalde da la palabra al Secretario interventor con el fin dar a conocer los créditos de los distintos programas de Ingresos y Gastos y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PERSONAL FUNCIONARIO ESTADO DE GASTOS





CLASE B

debemos acudir a él ya que de otro modo este Ayuntamiento no podría satisfacer esta
solicitud.
En cuanto a la subida de impuestos, sugiero a la Srta. Verónica que proponga
otro procedimiento para obtener ingresos.
Faz un intercambio de opiniones, se les por tratándose el debate el haber sido
aprobado este punto por mayoría.

3.- GESTIÓN DE USO DE INMUEBLE PARA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

El Sr. Alcalde informa que ha sido solicitada por el Ayuntamiento la
Clasificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la
Comunidad Autónoma de Extremadura el Centro Especial de Empleo de Villar del
Rey.

Para cumplir la documentación se nos requiere se acredite la titularidad de los
locales o locales donde se realice la actividad del CEE y para ello es necesario la
cesión de uso de los locales a favor del Patronato, por un periodo indefinido igual a la
permanencia de la actividad como CEE de Villar del Rey, debidamente aprobado por
el órgano correspondiente.

Se proponen las siguientes locales:

- Edificio 1: sala de usos múltiples ubicado en la calle Cuarta Civil, 3
- Edificio 2: nave industrial situada en la Avda. Colón, 23

Se sugiere que se agilice la cesión de uso de los locales citados por el tiempo de
actividad del Centro Especial de Empleo de Villar del Rey.

4.- PRESUPUESTO GENERAL 2012 Y PLANTILLA DE PERSONAL

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al
ejercicio económico 2012, así como sus Bases de Ejecución, plantilla de personal
completa de todos los puestos de trabajo, y presupuesto de Centro Especial de
Empleo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 y 109 del Texto
Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto
Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, el Sr. Alcalde da la palabra al secretario interventor
con el fin de conocer los créditos de los distintos programas de Ingresos y Gastos y
cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS



0L4715820

CLASE 8.ª

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.....	566.646,31 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	450.845,22 €
- Auxiliar-Administrativo, Grupo D	
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros.....	11.008,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	77.311,66 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.....	117.283,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.....	23.199,81 €
TOTAL.....	1.246.294,00 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.....	404.732,90 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.....	15.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.....	240.227,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	459.726,62 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.....	64.450,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.....	62.157,48 €
TOTAL.....	1.246.294,00 €

En cuanto al Centro Especial de empleo el Presupuesto resumido a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 4 Transferencias Corrientes.....	17.578,84 €
TOTAL.....	17.578,84 €

ESTADO DER GASTOS

CAPITULO 1 Gastos de Personal	15.089,04 €
CAPITULO 2 Gastos de Bienes Corrientes y Servicios.....	2.489,80 €
TOTAL.....	17.578,84 €

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionario de Habilitación Nacional



014715820



CLASE 11

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	388.848,31 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	430.845,22 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	11.008,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	77.311,66 €
CAPÍTULO 5: Inversiones Reales	117.283,00 €
CAPÍTULO 6: Pasivos Financieros	23.198,31 €
TOTAL	1.248.594,00 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	402.772,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	22.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	240.227,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	499.728,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	64.450,00 €
CAPÍTULO 6: Transferencias de Capital	62.127,00 €
TOTAL	1.248.594,00 €

En Cuenta el Centro Especial de Empleo el presupuesto se realiza a nivel de capitales es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	17.278,84 €
TOTAL	17.278,84 €

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	17.278,84 €
CAPÍTULO 2: Gastos de Bienes, Corrientes y Servicios	2.489,00 €
TOTAL	17.278,84 €

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILAR DIAZ REY

PERSONAL FUNCIONARIO

- Funcionario de Habilitación Nacional



OL4715821

CLASE 8.ª

- Secretario-Interventor Grupo A - B	1
- Funcionario de Administración General	
- Auxiliar-Administrativo. Grupo D	2
- Funcionarios de la Administración Especial	
Auxiliar de Policía Local. Grupo E	2
PERSONAL LABORAL	
- Laboral fijo	
- Encargado de obra	1
- Limpiadora	1
- Auxiliares de hogar	2
- Auxiliar de biblioteca	1
- Conductor	1
- Laboral eventual	
- Camareros	2
- Limpieza de locales	7
- Auxiliar de hogar	1
- Oficiales de Albañilería	1
- Peón albañil	0
- Jardinero	1
- Personal Guardería	2
- Profesor de Música	1
- Basurero	1
- Monitor Deportivo	1
- Conserje de colegio	1
- Barrendero	1
- Portero	1
- Socorristas	2
Auxiliar Centro de Salud	1
- Decreto Empleo Social	11
- Alcalde	1
PATRONATO ESPECIAL DE EMPLEO VILLAR DEL REY	
- Operarios de usos múltiples	2





CLASE 8ª

1	- Secretario-Inventor Grupo A - B
1	- Funcionario de Administración General
2	- Auxiliar-Administrativo- Grupo D
2	- Funcionarios de la Administración Especial
2	- Auxiliar de Jardines Locales- Grupo E
	PERSONAL LABORAL
	- Laboral fijo
1	- Fincancero de obra
1	- Limpieza
2	- Auxiliares de hogar
1	- Auxiliar de biblioteca
1	- Conductor
	- Laboral eventual
2	- Camareros
2	- Limpieza de locales
1	- Auxiliar de hogar
1	- Oficiales de Albarán
0	- Foda albarán
1	- Jardines
2	- Personal Guardia
1	- Profesor de Música
1	- Bailete
1	- Mánager Deportivo
1	- Consejo de colegio
1	- Barco
1	- Forno
2	- Socorristas
1	- Auxiliar Centro de Salud
1	- Doctora Limpieza Social
1	- Alcalde
2	- Operarios de una máquina

PATRONATO ESPECIAL DE EMPLEO VILLAR DEL REY



0L4715822

CLASE 8.ª

Expuesto el presupuesto para 2.012, el Sr Alcalde quiere hacer constar que él también va a renunciar a su dieta por asistencia a Plenos.

El Sr. Alcalde pregunta si alguien quiere hacer alguna alegación al Presupuesto de la Corporación y Centro de Empleo, Bases de ejecución o plantilla de personal.

D. Alberto Plata pregunta si no es posible hacer el Presupuesto en el primer trimestre del año.

El Sr. Alcalde le responde que si, que el retraso de este año ha sido por la aprobación del plan de ajuste que queríamos incluir la amortización y los intereses del préstamo de pago a proveedores

Sometido a votación este punto, se acuerda por 8 votos a favor (SIV, P.P. I.U) y 3 en contra (PSOE) :

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento y Centro Especial de Empleo, para el ejercicio económico 2012, junto con sus Bases de ejecución, plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

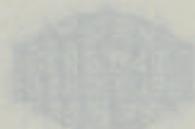
SEGUNDO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2012, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

5.- DESAFECTACIÓN DE CASA DEL MEDICO

Se informa a la Corporación que se ha incoado expediente relativo a la propuesta de alteración de la calificación jurídica o desafectación del bien inmueble con uso de vivienda sito en calle Reyes Huertas num. 10 y acceso desde calle Pilar s/n . La vivienda se encuentra en la plata alta del Consultorio Médico y esta arrendada desde el año 1992 al Medico con una renta actual de 35 € . Este bien no se destina a uso o servicio público con el que figura en el Inventario de Bienes por lo que se pretende cambiar su calificación de bien de dominio o uso público a bien de carácter patrimonial.

Que es intención de esta Corporación desafectar esta vivienda y actualizar su renta que está totalmente desfasada en relación a las rentas que se pagan en el municipio.





CLASE B*

Exposición el presupuesto para 2012. El Sr. Alcalde quiere constar que el también va a recomendar a su digna por asistencia a Pleno.

El Sr. Alcalde pregunta si alguien quiere hacer alguna objeción al presupuesto de la Corporación y Centro de Empleo, Bases de Ejecución o plantilla de personal.

D. Alberto Estar pregunta si no es posible hacer el presupuesto en el primer trimestre del año.

El Sr. Alcalde le responde que sí, que el resto de este año se irá por la aprobación del plan de gasto que durante incluir la amortización y los intereses del préstamo de pago a proveedores.

Siendo a votación este punto, se acuerda por 8 votos a favor (SIV, P.P., IU) y 3 en contra (PSOE).

PRIMERO. Aprobar inicialmente el presupuesto General del Ayuntamiento y Centro Especial de Empleo, para el ejercicio económico 2012, junto con sus Bases de Ejecución, plantilla de personal, presupuestiva de todos los puestos de trabajo excluyendo a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

SEGUNDO. Exponer al público el presupuesto General para el 2012, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobadas, por plazo de quince días mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y también de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

5.- DESAFECTACIÓN DE CASA DEL MEDICO

Se informa a la Corporación que se ha librado expediente relativo a la propuesta de afectación de la calificación jurídica o desafectación del bien inmueble con uso de vivienda sito en calle Reyes Heredia num. 10 y acceso desde calle Pinar s/n. La vivienda se encuentra en la planta alta del Consultorio Médico y esta destinada desde el año 1992 al Médico con una renta anual de 32 €. Este bien no se destina a uso o servicio público con el que figura en el Inventario de Bienes por lo que se pretende cambiar su calificación de bien de dominio o uso público a bien de consumo patrimonial.

Que es intención de esta Corporación desafectar esta vivienda y actualizar su renta que está totalmente desfasada en relación a las rentas que se pagan en el municipio.



0L4715823

CLASE 8.ª

Dña Jerónima informa que ha hablado con el médico y le ha manifestado que él no se opone a una subida de renta.

El Sr. Alcalde informa que tuvo una reunión con este señor en enero y se le expuso que era intención de su equipo de gobierno subir la renta del inmueble por estar muy desfasada.

El médico le contestó que lucharía para mantener la renta antigua.

Los Sres. Concejales entablan una discusión sobre las conversaciones mantenidas con el médico en relación a la subida de la renta de la casa y en la que se mantienen discrepancias sobre la postura del médico en este tema, unos dicen que no estaba dispuesto a llegar a un acuerdo en la subida de la renta, manteniéndose en la renta antigua y otros que sí estaba dispuesto a negociar esa renta y llegar a un acuerdo.

Por la secretaria se expone el procedimiento para desafectar este bien:

* Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

* Anunciar el acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.

* Considerar este acuerdo como definitivo, si no se presentaran alegaciones en plazo.

El Sr. Alcalde somete a votación del Pleno de la Corporación aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica o desafectación del bien inmueble sito en Calle Pilar s/n, es decir, la vivienda del médico, cambiando su calificación de bien de servicio o uso público a bien de carácter patrimonial.

Votos a favor 8 votos (SIV, P.P., I.U.)

Votos en contra 3 votos (PSOE)

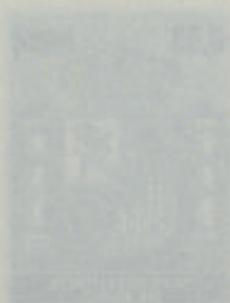
Se aprueba este punto por 8 votos a favor.

6.- CIERRE DE LA ESCOMBRERA

Se informa a los Sres. Concejales que con fecha 21 de febrero de 2012 se nos ha notificado por la Dirección General de Medio Ambiente el inicio de un expediente sancionador por abandono, vertidos y eliminación incontrolado de residuos no peligrosos en la escombrera sita en la Dehesa Boyal.

Este Ayuntamiento tomó inmediatamente las medidas oportuna, es decir, limpiar y acondicionar la escombrera y se remitió escrito solicitando el archivo del expediente.





CLASE 2ª

Esta Junta informa que ha hablado con el médico y le ha manifestado que le
no se opone a una subida de renta.

El Sr. Alcalde informa que tuvo una reunión con este señor en enero y se le
expuso que con intención de su equipo de Gobierno subir la renta del inmueble por estar
muy devaluada.

El médico le contestó que luchaba para mantener la renta antigua.

Los Sres. Concejales escuchan una discusión sobre las consecuencias económicas
con el resto en relación a la subida de la renta y en la que se manifiesta
discrepancias sobre la postura del médico en este tema, más allá de no estar
dispuesto a llegar a un acuerdo en la renta, manifestándose en la renta
antigua y otros que si estaba dispuesto a negociar en renta y llegar a un acuerdo.

Por lo anterior se expone el procedimiento para devaluar este bien.
* Aceptar provisionalmente la valoración de la calificación jurídica del bien
inmueble, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de dominio
patrimonial.

* Asumir el acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la
Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para
que durante este período se realicen las alegaciones que se estimen oportunas.

* Concluir este acuerdo como definitivo, si no se presentan alegaciones en
plazo.

El Sr. Alcalde anuncia a votación del Pleno de la Corporación aprobar
provisionalmente la alteración de la calificación jurídica o devaluación del bien
inmueble sito en Calle Pizarra, en donde, la vivienda del médico, cambiando su
calificación de bien de dominio público a bien de dominio patrimonial.

Votos a favor 8 votos (SIV, P.S., I.L.L.)
Votos en contra 3 votos (PSOE)
Se aprueba este punto por 8 votos a favor.

6.- CIERRE DE LA ESCOMBRIERA

Se informa a los Sres. Concejales que son fecha 21 de febrero de 2012 se nos
ha notificado por la Dirección General de Medio Ambiente el inicio de un expediente
sanccionador por abandono vertidos y contaminación, infracción de vertidos no
perjudiciales en la zona de vertidos sito en la Estación Regal.

Este Ayuntamiento tomó inmediatamente las medidas oportunas, es decir, limpiar
y acondicionar la escombrera y se realizó escrito solicitando el archivo del expediente.



OL4715824

CLASE 8.ª

A raíz de esta denuncia, se ha tenido una reunión con los constructores para llegar a un acuerdo sobre la gestión y control de los vertidos, en la que una de las medidas era cerrar la escombrera y que todos los constructores tuvieran llave del candado con el compromiso de seleccionar los residuos y tirarlos en el lugar adecuado.

En dos ocasiones, han roto el candado y han dejado abierta la escombrera.

Que la CCAA ha decidido clausurar las escombreras desde el uno de enero de 2.012 por exigencia de la Unión Europea y que se hagan los tratamientos de escombros a través de las plantas especializadas mediante un punto limpio.

Que las sanciones por vertidos incontrolados van desde 605 € a 1.200.000 €.

El Sr. Alcalde muestra a los Sres. Concejales las fotos realizadas por el Seprona y que han dado lugar a la denuncia, en la que se observan neumáticos, restos de un jabalí, un parachoques etc.

Que este Ayuntamiento gestionará y concederá autorización a todo vecino que quiera deshacerse de escombros, pero es requisito imprescindible pedir autorización.

D. Francisco Javier pregunta si se va a informar a los vecinos o hay que apuntarse para tirar los escombros; el Sr. Alcalde le responde que se van a realizar unos paneles de metal en la que se informará que la escombrera esta clausurada y que toda persona interesada en tirar residuos, debe comunicarlo al Ayuntamiento con el fin de evitar que se tiren lavadoras u otros objetos que se recogen por promedio.

Dña Jerónima manifiesta que el problema del cierre de la escombrera, es que se van a tirar los escombros o enseres por sus alrededores.

El Sr. Alcalde reitera que por parte del Ayuntamiento se van a poner todos los medios necesarios para informar a los vecinos y mantener en buenas condiciones la escombrera. Y que lógicamente habrá sanciones para aquellas personas que incumplan estas normas.

El Sr. Alcalde somete a votación el cierre de la escombrera, que es aprobado por 8 votos de SIV, PP, IU. El PSOE se abstiene.

7.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DE ESTA ENTIDAD.

Se recuerda a la Corporación que en el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento se han previsto algunas subidas de tasas con el fin de mantener los servicios y que no sean deficitarios.

OL#11824



CLASE 8ª

A raíz de esta denuncia, se ha tenido una reunión con los constructores para llegar a un acuerdo sobre la gestión y control de los vertidos, en la que una de las medidas era evitar la acumulación y que todas las construcciones tuviesen llave del cambio con el compromiso de seleccionar los residuos y tirarlos en el lugar adecuado.

En esta ocasión, han sido el cambio y han dejado abierta la construcción.

Que la CCAA ha decidido clasificar las construcciones desde el año de enero de 2012 por exigencia de la Unión Europea y que se hagan los tratamientos de residuos a través de las plantas especializadas mediante un punto limpio.

Que las acciones por vertidos incontrolados van desde 602 € a 1.500.000 €.

El Sr. Alcalde muestra a los Sres. Concejales las fotos realizadas por el Saper y que han dado lugar a la denuncia, en la que se observan numerosos vertidos de un jabón, un patatopapas etc.

Que este Ayuntamiento gestiona y concede autorización a todo vecino que quiera desconectar de acometer, pero es necesario impetrar dicha autorización.

D. Francisco Javier pregunta si se va a informar a los vecinos o hay que organizar para tirar los residuos. El Sr. Alcalde le responde que se van a realizar unos puntos de información en la que se informará que la construcción está denunciada y que toda persona interesada en tirar residuos debe contactar al Ayuntamiento con el fin de evitar que se tiran residuos u otros objetos que se recogían por puntal.

Dña Jordana manifiesta que el problema del cierre de la redacción, es que se van a tirar los residuos o cuando por sus alrededores.

El Sr. Alcalde indica que por parte del Ayuntamiento se van a poner todos los medios necesarios para informar a los vecinos y mantener en buenas condiciones la construcción. Y que igualmente habrá acciones para aquellas personas que incumplan estas normas.

El Sr. Alcalde responde a votación el cierre de la construcción que es aprobado por 8 votos de IVA, PP, IU, BPOE y abstiene.

7.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DE ESTA ENTIDAD.

Se recuerda a la Corporación que en el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento se han previsto algunas subidas de tasas con el fin de mantener los servicios y que no sean deficitarios.



OL4715825

CLASE 8.ª

Las modificaciones propuestas serían las siguientes:

- * Guardería Municipal : 90 € por niño
- La jornada de guardería se reduce a 4 horas
- Escuela de Música..... 15 € mensuales por alumno
- Matricula15 €
- * Actividades Deportivas
- Mayores3 € mensuales
- Aerobic.....8 € mensuales
- Musculación.....10 € mensuales
- Patinaje.....8 € mensuales
- Predeportes..... 8 € mensuales
- Piscina municipal
- Pasa de 2 € a 3 € la entrada..
- Los bonos se mantienen con el mismo precio.
- Sometido a votación , se obtiene el siguiente resultado:
- Votos a favor8 SIV, PP, IU
- Abstenciones.....3 PSOE

8.- INFORMACIÓN GENERAL

Se informa a los Sres. Concejales que las bajas de contratos :

- Mirian Martín Vázquez
- Enriqueta Carrillo
- M Edimar Ferreira
- Rosario Carballo
- Yolanda Ramírez
- Juana Doblado
- Raquel Gallardo
- Manual becerra
- Elizabeth García
- Francisco Rodríguez

Un despido por no superar el periodo de prueba de Pedro Recio

Los nuevos contratos son:

- Juana Espárrago Cantero
- M Santa Hurtado Chaparro
- Juan Duran Domínguez
- Isabel Soto Diez
- José A. Carballo Ortega
- Ana Belén Montero
- Carmen Cerezo Generelo
- M Dolores Barril Núñez.



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

LA SECRETARIA



CLASE B*

- Abstenciones.....3 PSE
- Votos a favor.....8 SIV, RP, IU
- Sentencia y votación, se absten el siguiente candidato:
- Los votos se cuentan con el mismo precio
- Pasa de 29 a 35 la mayoría.
- Pasa el municipal
- Proposición.....8 E monales
- Puntos.....8 E monales
- Moción.....10 E monales
- Aprobación.....8 E monales
- Moción.....3 E monales
- Actividades Deportivas
- Moción.....12 E
- Moción de Moción.....12 E monales por punto
- La jornada de guarderías se reduce a 4 horas
- Guarderías Municipales: 90 E por niño
- Las modificaciones propuestas serán las siguientes:

INFORMACIÓN GENERAL

- M. Dolores Barral Nieto
- Carmen Corzo Gamero
- Ana Belén Muñoz
- José A. Ceballos Canga
- Isabel Sanja Díaz
- Juan Luis Domínguez
- M. Santa Huelmo Cepuro
- Juan Espinosa Castro
- Los nuevos cuentas son:
- En debido por no estar el periodo de prueba de Pedro Rocio
- Francisco Rodríguez
- Elizabeth García
- Manuel Jorcano
- Rafael Gallardo
- Juan Dolado
- Yolanda Ramos
- Rosendo Ceballos
- M. Edimar Ferraz
- Inés María Carilla
- Miriam Martín Vázquez
- Se informa a los Sres. Concejales que las hojas de cuentas:



0L4715826

CLASE 8.ª

En la subvención de Empleo Experiencia, los contratos nuevos son los siguientes:

- M José Cid
- Socorro García
- Eva Bogajo
- Joaquina Gardete
- Iñigo Chaparro
- Belén Vinagre
- Edita Bárbara
- Marta Rubiales
- Luis David Holguera

2.- En relación a la compra a materiales, el Sr. Alcalde recuerda que Dña Jerónima Plata en plenos anterior preguntaba a esta Alcaldía porqué no se compraban los materiales a las empresas del pueblo.

El le contestó que por tratarse de contratos menores, se piden siempre 3 ofertas. Que en la última compra, se han pedido ofertas a dos empresas del pueblo, Exprenova y Guisado Bernal y otra a Macoex de la Codosera.. Que la empresa que ha ofertado mejor precio ha sido Gómez Bernal por lo que ha sido adjudicado a una empresa del pueblo.

Que en anteriores compras, también se han adjudicado a las ofertas más baratas.

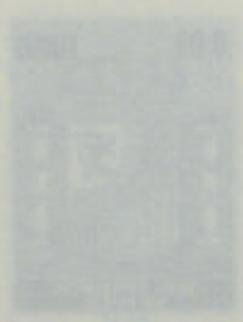
Dña Jerónima no está de acuerdo con esta afirmación y mantiene que en contrataciones anteriores no se ha respetado la oferta más barata .

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por terminada la sesión siendo las 22, 15 horas.

Vº Bº
EL ALCALDE



LA SECRETARIA



CLASE B1

En la subvención de Estudios Experimentales, los contratos nuevos son los siguientes:

- Luis David Holguera
- Maria Rubiales
- Edita Bárbara
- Belén Vinyar
- Mago Chiquero
- Leopoldo García
- Eva Puigjo
- Soarero García
- M José Cid

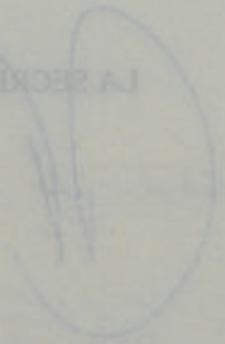
3.- En relación a la compra a material, el Sr. Alcalde recuerda que Dña Jordana Plan es persona autorizada para firmar en nombre de la empresa, por lo que se cumplirá con el contrato a las empresas del pueblo.

El contrato que por tratarse de contratos nuevos, se piden siempre 3 ofertas. Que en la última compra, se han pedido ofertas a dos empresas del pueblo, Experimentos y Guisado Bernal y una a distancia de la Comunidad. Que la empresa que ha ofrecido mejor precio ha sido Guisado Bernal por lo que ha sido adjudicado a una empresa del pueblo.

Que en anteriores compras, también se han adjudicado a las ofertas más baratas. Dña Jordana no está de acuerdo con esta situación y manifiesta que en contrataciones anteriores no se ha respetado la oferta más barata.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por terminada la sesión siendo las 22,15 horas.

LA SECRETARIA




EL ALCALDE

V. B.





CLASE 8.ª



OL4715827

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 10 DE JULIO DE 2.012

Acta de fecha 14 de mayo de 2.012: Se aprueba por unanimidad...

2.- CONVENIO DE PINTURA

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

Dña. Trinidad García García

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

D. Florentino Fraire Rodríguez

Dña. Jerónima Plata Vivas

Dña. M^a Dolores Expósito Rando

D. Pablo Malpartida Gómez

D. Juan José Serrano Hipólito

Dña. M^a Jesús Pavo Calle

D. Francisco Javier Sánchez Escudero

D. Alberto Plata Rubiales

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte y treinta horas del día diez de julio del dos mil doce, se reunieron en el Cine sito en el Ejido de la Horca los Señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. M^a NIEVES GIL MACIAS



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 10 DE JULIO DE 2012

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vadiello

CONCEJALES

Dña. Trinidad García García

D. Isidoro Calvo Gutiérrez

D. Florentino Franco Rodríguez

Dña. Leonina Plata Vivas

Dña. M. Dolores Espinosa Rando

D. Pablo Salazar García

D. Juan José Santos Hipólito

Dña. M. Jesús Pardo Calle

D. Francisco Javier Sánchez Escudero

D. Alberto Plata Rubiños

En Villur de Rey (Badajoz) siendo las veintiseis y treinta horas del día diez de julio del dos mil doce, se reunieron en el Círculo de la Fianza de la Fianza los señores que al margen se exponen con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADIELLO y actuó como Secretario, la que lo es de la Corporación Dña. M^ª NIEVES GIL MACIAS



0L4715828

CLASE 8.ª

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Acta de fecha 29 de Marzo de 2.012, no habiendo ninguna objeción, se aprueba por unanimidad.

Acta de fecha 14 de mayo de 2.012: Se aprueba por unanimidad.

2.- CONVENIO DE PINTURA

Se da lectura al Convenio de colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Villar del Rey y el grupo de pintura al Oleo de esta localidad., en el que el Ayuntamiento pone a su disposición un aula del Edificio de Usos Múltiples debiendo abonar una cuota de 60 € mensuales.

La duración de este Convenio es hasta el 31 de diciembre del año en curso, pudiendo ser prorrogado en caso de acuerdo entre las partes.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad.

3.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE BUEN GOBIERNO, PARA INCLUIR LA PRESENCIA DE ANIMALES EN VIA PÚBLICA.

Se informa a la Corporación que tras las reiteradas quejas de vecinos por las molestias de ruidos y excrementos de los perros en la vía pública, el grupo de gobierno propone la ampliación de la ordenanza de Policía y Buen Gobierno en concreto en lo referente al Capítulo III de Animales domésticos: la Ordenanza quedaría del siguiente modo:

Presencia del animal en la vía pública:

Artículo 11.-

1.- Se prohíbe la circulación por las vías públicas de aquellos animales que no vayan acompañados de personas capacitadas o que los vigilen, así como los desprovistos de collar y cadena, correa de cuero recio o cordón resistente.

Deberán ir provistos de bozal cuando el temperamento del animal así lo aconseje.

2.- Los perros podrán estar sueltos, bajo la vigilancia de su cuidador, en las zonas y lugares que para este fin, acote el Ayuntamiento.

3.- Para la presencia y circulación en espacio públicos de los perros potencialmente peligrosos, serán obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como bozal homologado y adecuado para su raza.

4.- El propietario o el conductor del perro será, en todo momento, responsable del comportamiento del animal.

Artículo 12.-

1.- Se considerara animal abandonado a todo aquel que no lleve identificación alguna del origen o del propietario, n vaya acompañado por persona alguna. En este caso, el Ayuntamiento se hará cargo del animal y lo retendrá hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado.

2.- El plazo máximo de retención del animal sin identificar será de tres días, contados a





CLASE B

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Acta de fecha 19 de febrero de 2013, no habiendo surgido objeción, se aprueba por unanimidad.
Acta de fecha 14 de mayo de 2013: Se aprueba por unanimidad.

2.- CONVENIO DE PINTURA

Se da fe que el Consejo de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Villa del Rey y el grupo de pintura al óleo de esta localidad, en el que el Ayuntamiento pone a su disposición un aula del edificio de Usos Múltiples debidamente acondicionada para el curso de pintura de 2013-2014.
La duración de este convenio es hasta el 31 de diciembre del año en curso.
Las condiciones de este convenio se han acordado entre las partes.
Dado que el presente convenio ha sido aprobado por unanimidad.

3.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE BUEN GOBIERNO PARA INCLUIR LA PRESENCIA DE ANIMALES EN LA PÚBLICA.

Se informa a la Corporación que tras las instancias que han sido presentadas por las personas interesadas en la presencia de los perros en la vía pública, el Pleno de Gobierno propone la modificación de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno en cuanto se le referente al Capítulo III de Animales domésticos, la Ordenanza quedará del siguiente modo:

Presencia del animal en la vía pública.

Artículo 11.-

1.- Se prohíbe la circulación por las vías públicas de aquellos animales que no vayan acompañados de personas capacitadas o que los vigilar, así como los dispositivos de collar y correa, entre de correa recta o correa resistente.

2.- Los perros podrán estar sueltos bajo la vigilancia de su conductor, en las zonas y lugares que para este fin, sean el Ayuntamiento.

3.- Para la protección y circulación en espacios públicos de los perros potencialmente peligrosos será obligatoria la utilización de correa o collar de colores de las matas de longitud, así como bozal homologado y adecuado para su raza.

4.- El propietario o el conductor del perro será, en todo momento, responsable del comportamiento del animal.

Artículo 12.-

1.- Se considerará animal abandonado a todo aquel que no lleve identificación alguna del origen o del propietario, a vayan acompañados por persona alguna. En este caso, el Ayuntamiento se hará cargo del animal y lo tendrá hasta que sea recuperado, cobrado o sacrificado.

2.- El plazo máximo de retención del animal sin identificar será de tres días, contados a partir de la fecha de su recuperación.





OL4715829

CLASE 8.ª

partir de la fecha de su recogida, transcurridos el cual podrá ser destinado a su adopción o sacrificio.

3.- Si el animal porta identificación, se notificará al propietario, otorgándole un plazo máximo de diez días para recuperarlo y abandonar, con carácter previo, los gastos que haya originado su mantenimiento y vacunación obligatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el propietario lo hubiera recuperado, el animal se entenderá abandonado y el dueño podrá ser sancionado de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

4.- Las personas que no deseen seguir teniendo un perro lo entregarán, si no lo pueden ceder o vender a otra persona, obligatoriamente a las asociaciones de Protección de Animales legalmente establecidas.

Artículo 13.-
1.- El Excmo. Ayuntamiento podrá disponer de personal adecuado y de instalaciones adecuadas y preparadas para la recogida de animales abandonados, pudiendo en caso contrario, concertar la realización de este servicio con otros organismos competentes.
2.- La Alcaldía podrá autorizar a las Asociaciones Protectoras de Animales, legalmente constituidas, la recogida, mantenimiento y adopción o sacrificio de animales abandonados, siempre y cuando cumplan la normativa establecida por la Junta de Extremadura sobre núcleos zoológicos y las prescripciones recogidas en la presente Ordenanza.

Artículo 14.-
Los perros lazarillos o perros-guía para deficientes visuales podrán acceder a los transportes públicos urbanos, así como a restaurantes, cafeterías y cualquier otro establecimiento o local abierto al público, siempre que vayan acompañados por su propietario y cumplan las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad previstas en esta Ordenanza.

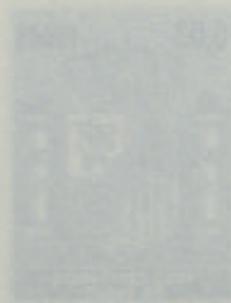
Tendrá la consideración de perro-guía, aquel del que se acredite haber sido adiestrado en centros nacionales o extranjeros de reconocida solvencia, para el acompañamiento, conducción y auxilio de deficientes visuales.

Artículo 15.-
1.- Excepto en el caso señalado en el artículo anterior, queda expresamente prohibida la entrada de animales en toda clase de locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.

Estos establecimientos, si disponen de un espacio interior o exterior adecuado, podrán colocar una especie de barandilla con anillas para dejar sujetos a los perros mientras se hacen las compras.

2.- Se prohíbe la circulación o permanencia de perros y otros animales en las piscinas públicas y lugares aptos para el baño, salvo perros lazarillos y otros adiestrados para salvamento.





CLASE 5.

partir de la fecha de su recogida, transcurridos el cual podrá ser destinado a su abeja o sacrificio.

3.- Si el animal por identificación, se notificase al propietario, obligándole en plazo máximo de diez días para su transporte y abandono, con carácter previo, los gastos que para el propietario se ocasionen y sujeción obligatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el propietario lo hubiera transportado, el animal se entenderá abandonado y el dueño podrá ser sancionado de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

4.- Las personas que no dispongan según contenido en punto lo establecido, si no lo pueden hacer o vender a otra persona obligatoriamente a las asociaciones de protección de animales legalmente constituidas.

Artículo 13.-

1.- El Excmo. Ayuntamiento podrá disponer de personal adscrito y de instalaciones adecuadas y apropiadas para la recogida de animales abandonados, pudiendo en caso necesario, solicitar la prestación de este servicio con otras entidades competentes.

2.- La Alcaldía podrá solicitar a las Asociaciones Protectoras de Animales, legalmente constituidas, la recepción, tratamiento y adopción o sacrificio de animales abandonados, siempre y cuando cumplan la normativa establecida por la Junta de Extremadura sobre técnicas veterinarias y las prescripciones recogidas en la presente Ordenanza.

Artículo 14.-

Los perros lactantes o perros que para deficientes visuales podrán acceder a los transportes públicos urbanos, así como a restaurantes, cafeterías y cualquier otro establecimiento o local abierto al público, siempre que vayan acompañados por su propietario y cumplan las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad previstas en esta Ordenanza.

También la consideración de perro-guía, según del que se establece haber sido adscrito en centros nacionales o extranjeros de reconocida solvencia, para el desplazamiento, orientación y auxilio de deficientes visuales.

Artículo 15.-

1.- Excepto en el caso señalado en el artículo anterior, queda expresamente prohibida la entrada de animales en toda clase de locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.

Estos establecimientos, si disponen de un espacio interior o exterior adscrito, podrán colocar una especie de barrandilla con mallas para evitar el acceso a los perros mientras se hacen las compras.

2.- Se prohíbe la circulación o permanencia de perros y otros animales en las zonas públicas y lugares aptos para el baño, salvo perros lactantes y otros adscritos por su discapacidad.



OL4715830

CLASE 8.ª

3.- La responsabilidad de los citados en los apartados precedentes, será de las personas físicas o jurídicas titulares del establecimiento.

Artículo 16.-

1.- Salvo en el supuesto previsto en el artículo 14, los conductores o encargados de los medios de transporte públicos podrán prohibir el traslado de animales cuando consideren que puedan ocasionar molestias al resto de los pasajeros. También podrán indicar un lugar determinado en el vehículo para el acomodo del animal. En todo caso, podrán ser trasladados en transportes públicos todos aquellos animales pequeños que viajen dentro de cestas, bolsas, jaulas o en brazos del dueño.

Los conductores de Taxis podrán aceptar, bajo su exclusiva responsabilidad, animales de compañía de manera discrecional, con el derecho a percibir el correspondiente suplemento cuando así estuviera autorizado.

2.- De igual forma, excepto en el caso contemplado en el artículo 14, los dueños de hoteles, bares, restaurantes, cafeterías y similares podrán prohibir, a su criterio, la entrada y permanencia de perros en sus establecimientos, señalando visiblemente en la entrada tal prohibición.

Artículo 17.-

Se prohíbe la permanencia continuada de perros en las terrazas de los pisos o en los jardines particulares de las viviendas adosadas cuando de dicha permanencia se derivaran molestias al vecindario o perjuicios al propio animal. Los propietarios, previa denuncia de un particular o de oficio por la autoridad competente, podrán ser sancionados de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza, si el perro ladra de forma continuada.

Artículo 18.-

1.- Los propietarios son directamente responsables de los daños o lesiones a personas y cosas, y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública producida por animales de su pertenencia.

2.- En ausencia del propietario, será responsable directo la persona que condujese al animal en el momento de producirse la acción que causó la suciedad. Si el conductor fuere menor de edad o sometido a tutela, será responsable el tutor del mismo o quien ejerza la patria potestad.

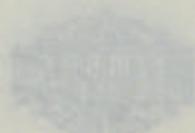
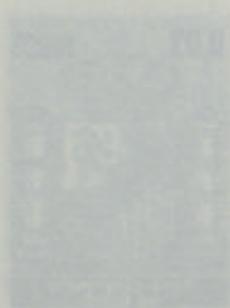
3.- Ante una acción que causare suciedad en la vía pública producida por un animal, los agentes municipales están facultados en todo momento para:

A) Exigir del propietario o tenedor del animal la reparación inmediata del daño ocasionado.

B) Retener el animal para entregarlo en las Instituciones Municipales correspondientes, cuando éste no llevara collar y chapa identificadora, o el bozal y correa en el caso de que se trate de un animal para el que así se exija.

2.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.





CLASE B

3.- La responsabilidad de los daños en los siguientes procedimientos será de las personas físicas o jurídicas titulares del establecimiento.

Artículo 16.-

1.- Salvo en el supuesto previsto en el artículo 14, los conductores o encargados de los medios de transporte público podrán prohibir el traslado de animales cuando existieran que puedan ocasionar molestias al resto de los pasajeros. También podrán indicar un lugar determinado en el vehículo para el alojamiento del animal. En todo caso, podrán ser trasladados en transportes públicos todos aquellos animales que se encuentren sujetos dentro de estas, jaulas, jaulas o en jaulas del dueño.

Los conductores de Taxis podrán aceptar, bajo su exclusiva responsabilidad, animales de compañía de manera ocasional, con el debido y debido cumplimiento de los requisitos cuando en cualquier momento.

2.- De igual forma, excepto en el caso contemplado en el artículo 14, los dueños de hoteles, bares, restaurantes, cafeterías y similares podrán prohibir, a su criterio, la entrada y permanencia de perros en sus establecimientos, señalando visiblemente en la entrada tal prohibición.

Artículo 17.-

Se prohíbe la permanencia constante de perros en las terrazas de las plazas o en las zonas públicas de las viviendas adonde exista de dicha permanencia se derivara molestias al vecindario o perjuicio al propio animal. Los propietarios previa denuncia de un particular o de oficio por la autoridad competente, podrán ser sancionados de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza, si el perro está en forma constante.

Artículo 18.-

1.- Los propietarios son directamente responsables de los daños o lesiones a personas y cosas y de cualquier acción que ocasione molestias en la vía pública producida por animales de su propiedad.

2.- En su caso, el propietario, será responsable directo la persona que ocasiona el animal en el momento de producirse la acción que causa la molestia. Si el conductor hace mal uso de el o se le da a un animal, será responsable el tutor del mismo o quien ejerce la patria potestad.

3.- Ante una acción que cause molestias en la vía pública producida por un animal, los agentes municipales están facultados en todo momento para:

- A) Exigir del propietario o tutor del animal la reparación inmediata del daño ocasionado.
- B) Retener el animal para entregarlo en las instalaciones municipales correspondientes cuando éste no lleve collar y chips identificadores, o el collar y collar en el caso de que se trate de un animal para el que así se exige.



CLASE 8.ª



OL4715831

Artículo 19.-

1.- Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros u otras clases de animales por la vía pública, están obligados a impedir que aquellos hagan sus deposiciones en la vía pública

2.- Por motivo de salubridad pública, queda categóricamente prohibido que los animales realicen sus deyecciones o deposiciones sobre las calles peatonales, aceras, parterres, zonas verdes, zonas terrosas y los restantes elementos de la vía pública.

3.- Mientras estén en la vía pública, los animales deberán hacer sus deposiciones en los lugares habilitados o expresamente autorizados por el Ayuntamiento para este fin. De no existir dichas instalaciones en las proximidades, se autoriza que efectúen sus deposiciones en los imbornales de la red de alcantarillado.

4.- En caso de inevitable deposición de un animal en la vía pública, y en toda la parte de ésta no expresamente señalada en los números 1 y 2 precedentes, el conductor del animal hará que este deponga en la calzada junto al bordillo o en los alcorques de los árboles .

5.- En todos los casos, con excepción del supuesto recogido en el apartado 3 precedente, el conductor del animal está obligado a recoger y retirar los excrementos, así como a limpiar la parte de la vía pública que hubiera resultado afectada.

6.- El conductor del animal podrá, de acuerdo con lo que dispone el precedente apartado 5:

- A) Librar las deposiciones de manera higiénicamente aceptable, mediante la bolsa de recogida de basuras domiciliarias.
- B) Depositar los excrementos dentro de bolsas impermeables, perfectamente cerradas, en los elementos de contención indicados por los servicios municipales.
- C) Depositar los excrementos, sin envoltorio alguno, en los lugares habilitados para los perros o en la red de alcantarillado a través de sus imbornales.

TITULO SEXTO: Régimen sancionador.

Artículo 20.

Los Agentes del Cuerpo de la Policía Local podrán llevar a cabo, en todo momento, las actuaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de lo ordenado en la presente Ordenanza, los informes y denuncias que resulten procedentes.

Artículo 21.

1.- Se considera que constituyen infracción administrativa los actos que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza, la desobediencia a los mandatos de la Autoridad de seguir determinadas conductas y el incumplimiento de las condiciones impuestas en las licencias o autorizaciones municipales expedidas en cada caso.

2.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.





CLASE B1

Artículo 19

1.- Como medida higiénica preventiva, las personas que conduzcan perros o otras clases de animales por la vía pública, están obligados a impedir que aquellos hagan sus deposiciones en la vía pública.

2.- Por motivo de salubridad pública, queda expresamente prohibido que los animales realicen sus deposiciones o deposiciones sobre las calles, parques, plazas, parques, zonas verdes, zonas deportivas y los terrenos comunitarios de la vía pública.

3.- Mientras estén en la vía pública, los animales deberán hacer sus deposiciones en los lugares habilitados o expresamente autorizados por el Ayuntamiento para que las no existieran dichas instalaciones en las proximidades, se autoriza que éstas se realicen en los lugares de la red de alcantarillado.

4.- En caso de inevitable deposición de un animal en la vía pública, y en todo la parte de esta no expresamente autorizada en los números 1 y 2 precedentes, el conductor del animal hará que este deposite en la cisterna junto al bordillo o en las alcantarillas de los árboles.

5.- En todos los casos, con excepción del supuesto recogido en el apartado 3 precedente, el conductor del animal está obligado a recoger y retirar los excrementos, así como a limpiar la parte de la vía pública que hubiere resultado afectada.

6.- El conductor del animal podrá, de acuerdo con lo que dispone el procedimiento sancionador:

- A) Llevar las deposiciones de manera higiénicamente adecuada, mediante la bolsa de recogida de heces domesticadas.
- B) Depositar los excrementos dentro de bolsas impermeables, perfectamente cerradas, en los elementos de contención indicados por los servicios municipales.
- C) Depositar los excrementos, sin envoltorio alguno, en los lugares habilitados para los perros o en la red de alcantarillado a través de sus instalaciones.

TÍTULO SEXTO: Régimen sancionador

Artículo 20

Los Agentes del Cuerpo de la Policía Local podrán llevar a cabo, en todo momento, las actuaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de lo ordenado en la presente Ordenanza, los informes y denuncias que resulten procedentes.

Artículo 21

1.- Se considera que constituye infracción administrativa los actos que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza, la desobediencia a los mandatos de la Autoridad de seguridad o actuaciones municipales expedidas en cada caso.

2.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.



0L4715832

CLASE 8.ª

A) Causar la muerte de un animal, excepto los sacrificios llevados a cabo por facultativo competente en caso de enfermedad incurable o necesidad ineludible.

Artículo 22 Los o cometer actos de crueldad y malos tratos a los animales.

Constituyen infracciones LEVES las siguientes:

A) La posesión de perros no censados o no identificados, de la forma y condiciones establecidas. Están obligados a inscribirlos (censarlos) en los Servicios Municipales correspondientes y a proveerse de la tarjeta sanitaria canina, con su placa, al cumplir el animal los tres meses de edad.

F) Incitar a los perros a atacarse unos a otros o a lanzarse contra personas o vehículos de

B) La tenencia de animales en viviendas y solares abandonados

C) Cualquier incumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 21, en cuanto a las condiciones en las que deben circular los animales en los lugares públicos.

D) La no posesión de un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación y tratamiento sanitario obligatorio.

E) La no comunicación, dentro del plazo establecido al efecto, de las bajas o muerte o desaparición, cambios de domicilio y transmisiones en la posesión del animal.

F) El incumplimiento de los plazos otorgados para la presentación de cuantos documentos sean preceptivos en la vigilancia de los animales agresores.

G) El incumplimiento del deber de información que tienen los establecimientos veterinarios respecto a los Servicios Veterinarios Oficiales.

H) No situar el cartel donde se advierte la existencia de perro guardián.

Artículo 23 el tiempo o en el espacio contrario a lo establecido en los arts. 33.

Constituyen infracciones GRAVES las siguientes.

A) No proporcionar a los animales la alimentación y atención necesaria.

B) Mantener a los animales en alojamientos o condiciones inadecuadas.

C) No vacunar a los animales de compañía o no someterlos a los tratamientos sanitarios obligatorios.

D) Proporcionar como alimentación animales muertos, carnes no aptas para el consumo o sustancias no permitidas,

E) No observar las debidas precauciones con los animales agresores o con aquellos sospechosos de sufrir.

F) La negativa a suministrar cuantos datos e información sea requerida por las autoridades competentes o sus agentes, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.

G) La permanencia continuada de perros en las terrazas de los pisos o en los jardines particulares de las viviendas adosadas, ladrando y causando molestias al vecindario.

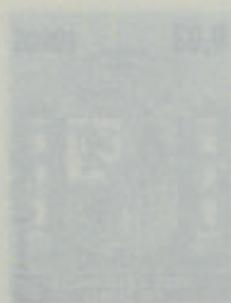
H) La reiteración de dos veces en la comisión de faltas Leves.

I) Incumplimiento del artículo 19.

Artículo 24 Juan Mestre Gómez-Landero, médico titular de nuestro municipio,

Constituyen infracciones MUY GRAVES las siguientes:





CLASE 8.

Artículo 22

Continúan infracciones LEVES las siguientes:

(A) La posesión de perros no comidos o no identificados de la forma y condiciones establecidas. Estas obligatorias e inscripciones (comidos) en los servicios municipales correspondientes y a proveer de la tarjeta sanitaria animal, con su placa, al cumplir el animal los tres meses de edad.

(B) La tenencia de animales en viviendas y solares adyacentes.

(C) Cualquier incumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 21, en cuanto a las condiciones en las que deben circular los animales en los lugares públicos.

(D) La no posesión de un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunados y tratamiento sanitario obligatorio.

(E) La no comunicación, dentro del plazo establecido al efecto, de las bajas o muerte o desaparición, cambios de domicilio y transmisiones en la posesión del animal.

(F) El incumplimiento de los plazos obligados para la posesión de cuantos documentos sean prescriptivos en la vigilancia de los animales agrarios.

(G) El incumplimiento del deber de información que tienen los establecimientos veterinarios respecto a los Servicios Veterinarios Oficiales.

(H) No situar el canal donde se advierte la existencia de perro suelto.

Artículo 23

Continúan infracciones GRAVES las siguientes:

(A) No proporcionar a los animales la alimentación y atención necesaria.

(B) Mantener a los animales en alojamientos o condiciones inadecuadas.

(C) No vacunar a los animales de compañía o no someterlos a los tratamientos sanitarios obligatorios.

(D) Proporcionar como alimentación animales muertos, carnes no aptas para el consumo o sustancias no permitidas.

(E) No observar las debidas precauciones con los animales agrieros o con aquellos susceptibles de sufrir.

(F) La adquisición o transmisión cuando datos e información sea requerida por las autoridades competentes o sus agentes, así como el suministro de información incorrecta o documentación falsa.

(G) La permanente existencia de perros en las terrazas de los pisos o en los jardines particulares de las viviendas adosadas, laberado y consueto molestas al vecindario.

(H) La realización de que voces en la comisión de falsas Leves.

(I) Incumplimiento del artículo 19.

Artículo 24

Continúan infracciones MUY GRAVES las siguientes:





CLASE 8.ª



OL4715833

- A) Causar la muerte de un animal, excepto los sacrificios llevados a cabo por facultativo competente en caso de enfermedad incurable o necesidad ineludible.
- B) Causar daños o cometer actos de crueldad y malos tratos a los animales.
- C) La utilización de perros en teatros, salas de fiestas, filmaciones y otras actividades que puedan ocasionar daño, sufrimiento o degradación del animal.
- D) El abandono de perros, ya sea en la vía pública o en solares y viviendas cerradas.
- E) Abandonar animales muertos en la vía pública, en los contenedores de basura, así como la no eliminación higiénica de los cadáveres.
- F) Incitar a los perros a atacarse unos a otros o a lanzarse contra personas o vehículos de cualquier clase.
- G) La esterilización, la práctica en instalaciones y el sacrificio de animales sin control veterinario.
- H) El incumplimiento de las disposiciones preventivas o resoluciones dictadas por las autoridades competentes, en los casos de declaración de epizootias.
- I) La apertura al público de Consultorios, Clínicas y Hospitales veterinarios careciendo de la correspondiente licencia municipal de apertura o sin ajustarse a las condiciones de la misma.
- J) La desobediencia a los mandatos de la Autoridad de seguir determinada conducta.
- K) La reiteración de dos veces en la comisión de faltas graves.

Tendrán consideración de acto independiente, a efectos de sanción, cada actuación separada en el tiempo o en el espacio contraria a lo establecido en los artículos anteriores.

Artículo 26.

La comisión de cualquiera de las faltas tipificadas en los artículos anteriores, dará lugar a la imposición, previo expediente administrativo abreviado, de las siguientes SANCIONES:

- Las faltas leves se sancionaran con multa de hasta 50 €.
- Las faltas graves se sancionaran con multa de hasta 90 €.
- Las faltas muy graves se sancionaran con multa de hasta 120 €.

D. Pablo Malpartida pregunta si también se incluyen a los caballos en esta Ordenanza al haber quejas de vecinos por los excrementos en la vía pública.

El Sr. Alcalde le responde que solo se refiere a perros.

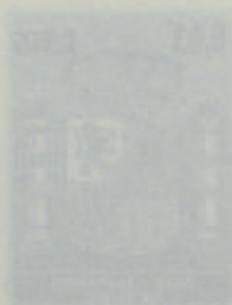
Sometido a votación, se aprueba por unanimidad.

4.- LECTURA DEL ESCRITO DE D. JUAN MASOT GOMEZ-LANDERO

El Sr. Alcalde informa a los Sres. Concejales que se va a dar lectura al escrito remitido por D. Juan Massot Gómez-Landero medico titular de nuestro municipio.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE 8ª

A) Cerrar la muestra de un animal, cuando los servicios llevados a cabo por facultativo competente en caso de enfermedad transmitida o procedida indirectamente.
 B) Cerrar baños o conectar antes de cerrados y mantenerlos a los animales.
 C) La utilización de perros en teatro, salas de fiestas, filmaciones y otras actividades que puedan ocasionar daños, sufrimiento o degradación del animal.
 D) El abandono de perros ya sea en la vía pública o en solares y viviendas abandonadas.
 E) Abandonar animales muertos en la vía pública, en los contenedores de basura, así como la no eliminación higiénica de los cadáveres.
 F) Facilitar a los perros a atacar u otros o a lanzarse contra personas o vehículos de cualquier clase.
 G) La castrografía, la práctica en instalaciones y el sacrificio de animales sin control veterinario.
 H) El incumplimiento de las disposiciones preventivas o restrictivas dictadas por las autoridades competentes en los casos de declaración de epizootias.
 I) La apertura al público de Centros de Castrografía, Clínicas y Hospitales veterinarios excepto de la correspondiente licencia municipal de apertura o sin ajustarse a las condiciones de la misma.
 J) La desobediencia a los requisitos de la Autoridad de seguridad determinadas conductas.
 K) La rotación de los votos en la comisión de fajas grises.

Artículo 25
 También constituirán de acto independiente, a efectos de sanción, cada actuación separada en el tiempo o en el espacio con una o lo establecido en los artículos anteriores.

Artículo 26
 La comisión de cualquier de las faltas tipificadas en los artículos anteriores, dará lugar a la imposición previa expediente administrativo abreviado, de las siguientes sanciones:

- Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 50 €.
 - Las faltas graves se sancionarán con multa de hasta 90 €.
 - Las faltas muy graves se sancionarán con multa de hasta 150 €.
- D. Pablo Malpartida pregunta si también se incluyen a los caballos en caso de ordenar el haber de las vacunas por los excrementos en la vía pública.
 El Sr. Alcalde le responde que solo se refiere a perros.
 Sesión a rotación, se aprueba por unanimidad.

4.- LECTURA DEL ESCRITO DE D. JUAN MASOT GÓMEZ-LANDEIRO

El Sr. Alcalde informa a los Sres. Concejales que se va a dar lectura al escrito remitido por D. Juan Masot Gómez-Landero, médico titular de nuestro municipio.



CLASE 8.ª



OL4715834

D. F. Javier Sánchez pide la palabra y manifiesta que este tema ya ha sido tratado en múltiples ocasiones por lo que su grupo no se va a volver a pronunciar. Pide que se sienten a hablar toda la Corporación con el médico y lleguen a un acuerdo. El Sr. Alcalde aclara que se trata de un escrito dirigido al Sr. Alcalde y del que quiere dar comunicación a la corporación.

Se da lectura al escrito.

D. Miguel Massot inicia su escrito manifestando, como en reiteradas ocasiones, que no encuentra el contrato de arrendamiento que en su día firmo con el Ayuntamiento. Que esto no es causa de poner en entredicho su palabra y menos de exigirle una contestación por escrito a este respecto cuando ya se había comunicado verbalmente.

A continuación puntualiza algunas cuestiones:

La ineficacia del Ayuntamiento para gestionar este asunto y la agresividad y el trato que durante este tiempo ha recibido del Sr. Alcalde.

En la reunión mantenida en Diciembre de 2011, manifesté:

- Mi intención de llegar a un acuerdoque no habría ningún inconveniente.
- Solicité seguir en las mismas condiciones, argumentando que se trata de una vivienda para funcionarios y el contrato se firmo por ser medico titular del Villar del Rey.
- Mientras duren las negociaciones, se comprometía a abonar las mensualidades pero sin olvidar que él también buscaría asesoramiento legal con el fin de defender sus intereses.

Este asunto fue tratado en Pleno donde, tanto el Sr. Alcalde como sus Concejales, han vertido falsedades sobre mi persona: que desde el primer momento me he negado a negociar, a pagar o subir la renta. A esto hay que añadir la visita de la aparejadora para ver las condiciones de habitabilidad de la vivienda y un cartel que apareció en la puerta de su casa al día siguiente y en sucesivas ocasiones en el que ponía "los ocupas".

Informa seguidamente, que de este extremo se ha dado cuenta a la Guardia Civil en denuncia presentada el 01/06/12.

En definitiva concluye el escrito diciendo que no se puede llegar a una solución, mientras no se retome el camino del respeto y la prudencia. Que es el Ayuntamiento el que debe realizar una propuesta para llegar a un entendimiento, bien a través de un acuerdo en el que se continúe utilizando la vivienda tal y como se ha hecho hasta ahora, repercutiendo sobre el alquiler una subida en la que ambas partes estén de acuerdo o bien romper definitivamente esta situación y seguir el camino que marca la Ley de Arrendamientos Urbanos.

En contestación a todo lo manifestado, el Sr. Alcalde manifiesta que con fecha 14 de junio esta Alcaldía, demostrando su buena fe y predisposición a llegar a un acuerdo, remitió un escrito a D. Miguel Massot en el que se le requería para que en el



0L4715834



CLASE 33

D. F. Javier Sánchez pide la palabra y manifiesta que este tema se ha ido tratando en múltiples ocasiones por lo que su grupo no se va a volver a pronunciar. Pide que se termine a lo más pronto posible la negociación con el médico y llegue a un acuerdo. El Sr. Alcalde explica que se trata de un asunto dirigido al Sr. Alcalde y del que quiere dar comunicación a la corporación. Se da lectura al escrito.

D. Miguel Masot inicia su escrito manifestando, como en anteriores ocasiones, que no concuerda el contrato de arrendamiento que en su día firmó con el Ayuntamiento. Que esto no es caso de poner en entredicho su validez y menos de exigir una modificación por escrito a este respecto cuando ya se había comunicado verbalmente.

A continuación puntualiza algunas cuestiones. La instancia del Ayuntamiento para gestionar este asunto y la legalidad y el trato que durante este tiempo ha recibido el Sr. Alcalde.

- En la reunión mantenida en Diciembre de 2011, manifestando que no había ningún problema.
- Al intentar de llegar a un acuerdo, manifestando que se trata de una vivienda para funcionarios y el contrato se firmó por ser médico titular del Villor del Rey.
- Mientras dura la negociación se comprometió a abonar las mensualidades pero sin olvidar que él también buscara asesoramiento legal con el fin de defender sus intereses.

Este asunto fue tratado en pleno donde tanto el Sr. Alcalde como los Concejales, han vertido palabras sobre el asunto que desde el primer momento me he negado a aceptar, a pagar o a firmar la renta. A eso hay que añadir la falta de transparencia para ver las condiciones de habitabilidad de la vivienda y un control que se ejerció en la puerta de su casa el día siguiente y en sucesivas ocasiones, en el que se le dijo "no pague".

Informo respetando que de este extremo se ha dicho cuenta a la Guardia Civil en denuncia presentada el 01/06/12.

En definitiva considero el escrito dictado que no se puede llegar a una solución, mientras no se retome el camino del respeto y la transparencia. Que es el Ayuntamiento el que debe realizar una propuesta para llegar a un consentimiento, pero a través de un acuerdo en el que se continúe utilizando la vivienda tal y como se ha hecho hasta ahora, repositando sobre el alquiler una subvención en la que ambas partes estén de acuerdo o bien romper definitivamente esta situación y seguir el camino que nunca ha sido de Arrendamiento Urbano.

En contestación a todo lo manifestado, el Sr. Alcalde manifiesta que con fecha 14 de junio esta Alcaldía, de momento se busca la y se negociará a llegar a un acuerdo, manteniendo un escrito a D. Miguel Masot en el que se le informa que en



CLASE 8.ª



OL4715835

plazo de 7 días naturales manifestara por escrito y con registro de entrada en el Ayuntamiento su conformidad con la actualización de la renta de la vivienda que ocupa como arrendatario.

En caso de no recibir respuesta se entenderá que no quiere llegar a un acuerdo por lo que se resolverá en los tribunales.

La respuesta a este escrito se recibe con fecha 20 de junio de 2.012 y se dirige a la Secretaria del Ayuntamiento en vez de a esta Alcaldía. En el comunica " que la actualización de la renta de la vivienda que ocupa como inquilino, ya fue actualizada para este ejercicio, estando todas las mensualidades al día y que dicha actualización se realizó en aplicación del art. 4 del contrato que en su día firmo con D. Francisco García Collado en 1992, es decir, se aplicó el IPC fijado por el Instituto Nacional de Estadística, cuya tasa de Variación entre Enero de 2.011 y Enero de 2.012 se fijó en el 2%.

Con esta respuesta el Sr. Alcalde considera que la única vía para dar una solución a este asunto es acudir a los tribunales.

El Sr. Alcalde quiere hacer constar, que la renta de esta vivienda en 2.011 fue de 460 € anuales, es decir más o menos lo que cobra un parado de larga duración al mes.

La renta fijada en el año 1992 era de 4.000 Pts., la misma cantidad que pagaba el médico en 1982 que también era de 4.000 Pts.

También quiere hacer constar que este contrato firmado en 1992, no se realiza en calidad de médico titular sino a D. Juan Massot, vecino de Villar del Rey. Seguidamente se da lectura al contrato de arrendamiento firmado en 1992.

Se pretende por tanto explicar a la Corporación la vía a seguir. D. Javier Sánchez sigue insistiendo en la posibilidad de sentarse a hablar y llegar a un acuerdo a lo que el Sr. Alcalde le responde que con la contestación dada en el escrito, no cabe esa posibilidad.

Dña Jerónima Plata insiste que ha hablado con el médico y le ha manifestado que nunca se ha negado en llegar a un acuerdo.

D. Javier reitera la necesidad de convocar una reunión entre todas las partes sin necesidad de acudir a los tribunales.

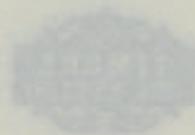
El Sr. Alcalde no admite la posibilidad de una reunión. Ya se han tenido y no se ha llegado a ningún acuerdo, se han perdido seis meses y manifiesta no estar dispuesto a perder más considerando que la única vía es acudir a los tribunales.

5.- REVERSIÓN DE TERRENOS:

Se informa a la Corporación que con fecha 12 de febrero de 2003 el Ayuntamiento de Villar del Rey cedió a la Asociación Socio Cultural Mapache de 1500 m2 de terreno para la ubicación de tres refugios totalmente acondicionados para



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B

plazo de 7 días contados manifestar por escrito y con registro de correo en el Ayuntamiento en conformidad con la actualización de la renta de la vivienda que ocupa como arrendatario.

En caso de no recibir respuesta se entenderá que no quiere llegar a un acuerdo por lo que se resolverá en los tribunales.

La respuesta a este escrito se recibe con fecha 20 de junio de 2012 y se dirige a la Secretaría del Ayuntamiento en vez de a esta Alcaldía. En el comunicado "que la actualización de la renta de la vivienda que ocupa como inquilino, ya fue actualizada para este ejercicio, estando todos los meses habiendo al día y que dicha actualización se realizó en aplicación del art. 4 del contrato que en su día firmó con la Francisco García Collado en 1992, es decir se aplica el IPC fijado por el Instituto Nacional de Estadística, cuya base de Variación entre Enero de 2011 y Enero de 2012 se fijó en el 2%.

Con esta respuesta el Sr. Alcalde considera que la única vía para dar una solución a este asunto es acudir a los tribunales.

El Sr. Alcalde quiere hacer constar, que la renta de esta vivienda en 2011 fue de 460 € anuales, es decir más o menos lo que cobra un parcela de tierra ubicada al mes. La renta fijada en el año 1992 era de 4.000 Ptas, la misma cantidad que pagaba el médico en 1982 que también era de 4.000 Ptas.

También quiere hacer constar que este contrato firmado en 1992, no se realizó en calidad de médico titular sino a D. Juan Manuel, vecino de Villar del Rey. Solemnemente se da lectura al contrato de arrendamiento firmado en 1992.

Se pretende por tanto explicar a la Corporación la vía a seguir. D. Javier Sánchez sigue insistiendo en la posibilidad de someter a arbitraje y llegar a un acuerdo a lo que el Sr. Alcalde le responde que con la contestación dada en el escrito, no cabe esa posibilidad.

Dña. Jeronima Plata insiste que ha hablado con el médico y le ha manifestado que nunca se ha llegado en llegar a un acuerdo.

D. Javier quiere la necesidad de convocar una reunión entre todas las partes sin necesidad de acudir a los tribunales.

El Sr. Alcalde no admite la posibilidad de una reunión. Ya se han tratado y no se ha llegado a ningún acuerdo, se han perdido seis meses y manifestar no estar dispuesto a perder más considerando que la única vía es acudir a los tribunales.

5.- REVERSIÓN DE TERRENOS:

Se informa a la Corporación que con fecha 13 de febrero de 2012 el Ayuntamiento de Villar del Rey cedió a la Asociación Socio Cultural "Médicos de 1200 m2 de terreno para la ubicación de tres edificios totalmente acondicionados para



OL4715836

CLASE 8.ª

el desarrollo de estancias programadas para respiro familiar, actividad de ocio y espacio vacacional de personas con discapacidad.

Que los fines de esta entidad regional, sin ánimo de lucro, son cubrir los espacios de tiempo libre de las personas con discapacidad intelectual a través de actividades de ocio.

Que la descripción del terreno es el siguiente: Una parcela de terreno, sin nombre específico en el Termino Municipal de Villar del Rey, enclavada dentro del llamado EJIDO DE LA HORCA, también propiedad Municipal, sito al noroeste de dicha población; es de forma rectangular y tiene una superficie de 1.500 m².

Que esta cesión no se formalizó en escritura pública.

Que en la actualidad estos bienes figuran inventariados e inscritos en el Registro de la Propiedad a favor de esta Entidad.

Que los fines para los que se cedió estos terrenos, es decir, espacio vacacional de personas con discapacidad, hasta la fecha no se ha cumplido.

Se acuerda solicitar la REVERSIÓN de estos terrenos en base a lo establecido en el art. 111. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales a los efectos de que por esta entidad se acuerde la reversión de los terrenos e instalaciones.

6.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE AEPSA 2012

Se presenta a la Corporación las memorias Valoras de obras de AEPSA 2012 consistentes en las obras que a continuación se detallan:

1.- Pavimentación y Saneamiento Traseras de Calle Emilio Rivero:

La obra que se pretende realizar consiste en la ejecución del saneamiento y la pavimentación mediante aglomerado asfáltico de las traseras de la calle Emilio Rivero.

El presupuesto de esta obra es el siguiente:

*Mano de obra47.135,36 €

• Materiales..... 16.523,11 €

PRESUPUESTO TOTAL.....68.658,47 €

2.-Ejecución de Gimnasio – Sala de Musculación

La obra consistirá en la construcción de un edificio destinado a Gimnasio – Sala de Musculación en una finca de naturaleza urbana, sita en Ronda Huerta 2 A y con fachada a calle Guardia Civil propiedad municipal ubicada en el patio del Colegio Público M^ª Auxiliadora.

El presupuesto de esta obra es el siguiente :

• Mano de Obra39.490,85 €

• Ejecución Material34.286,78 €

PRESUPUESTO TOTAL.....73.777,58 €

Se trata de unas instalaciones muy de mandadas por la juventud.

En Resumen, el presupuesto global se desglosaría del siguiente modo:



CLASE B

El desarrollo de estas actividades programadas para mejorar familiar, actividad de ocio y espacio vacacional de personas con discapacidad.

Que los fines de esta entidad regional, sin ánimo de lucro, son cubrir las acciones de tiempo libre de las personas con discapacidad intelectual a través de actividades de ocio.

Que la descripción del terreno es el siguiente: Una parcela de terreno, sin nombre específico en el Termino Municipal de Villa del Rey, situada dentro del llamado FUDO DE LA HORDA, también propiedad Municipal, sin el censo de dicha población; es de forma rectangular y tiene una superficie de 1.500 m².

Que esta obra se va a realizar en terrenos públicos.

Que en la actualidad no existen planes urbanísticos e inscritos en el Registro de la Propiedad a favor de esta entidad.

Que los fines para los que se crea esta entidad, es decir, espacio vacacional de personas con discapacidad, hasta la fecha no se ha cumplido.

Se solicita a la REVERENDIZADA de este terreno en base a lo establecido en el art. 111 del Reglamento de Bases de las Entidades Locales a los efectos de que por esta entidad se realice la revisión de los terrenos e instalaciones.

6.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE AEREA 2012

Se presenta a la Corporación las memorias Valor de obra de AEREA 2012 con los datos que a continuación se detallan:

1.- Farmacéutica y saneamiento Travesía de Calle Emilio Rivero.

La obra que se pretende realizar consiste en la ejecución del saneamiento y la farmacéutica mediante el sistema de las travesías de la calle Emilio Rivero.

El presupuesto de esta obra es el siguiente:

* Mano de obra	47.132,36 €
* Materiales	16.227,11 €
PRESUPUESTO TOTAL	63.359,47 €

2.- Ejecución de Gimnasio - Sala de Actividades

La obra consistirá en la construcción de un edificio destinado a Gimnasio - Sala de Actividades en una parcela de terreno urbano, sito en Ronda Linares 2 A y con fachada a calle Guardia Civil propiedad municipal ubicada en el barrio del Colegio Politécnico de Anillo.

El presupuesto de esta obra es el siguiente:

* Mano de Obra	39.490,32 €
* Ejecución Material	34.286,78 €
PRESUPUESTO TOTAL	73.777,10 €

Se trata de una obra de inversión muy de interés por la juventud.

En Resumen, el presupuesto global se desglosa del siguiente modo:



OL4715837

CLASE 8.ª

1.- Subvención Mano de Obra Servicio Publico de Empleo Estatal.....	86.500,00 €.
Total Mano de Obra de las Memorias presentadas.....	86.626,21 €
Mano de obra a cargo del Ayuntamiento.....	126,21 €
2.- Subvención Materiales Junta de Extremadura	12.975,00 €
Total materiales de las dos memorias presentadas.....	50.809,89 €
Materiales con cargo al Ayuntamiento.....	37.834,89 €

Se informa a los Sres. Concejales que la subvención de materiales de la Junta ha pasado del 30% al 15%.

Dña Jerónima Plata propone que la obra del Gimnasio se realice en el patio de la guardería, donde hay más espacio para realizar estas instalaciones.

El Sr. Alcalde le contesta que la razón de ubicarlo en ese solar del patio es por aunar todas las instalaciones deportivas; que el monitor no se tenga que desplazar y

aprovechar y compartir los servicios y las duchas del polideportivo además de reducir costes.

D. F. Javier Sánchez manifiesta que estas instalaciones se deben ubicar en las instalaciones del campo de fútbol, con el fin de centrar todas las instalaciones deportivas en esa zona. Por ello su grupo esta de acuerdo con la ejecución de la primera obra pero no con la segunda por las razones expuesta.

El Sr. Alcalde explica que la subvención de mano de obra es de 86.500 €, la obra de saneamiento de la calle el importe de mano de obra es de 46.135,36 € por lo que se perdería esa parte de subvención.

D. Alberto Plata considera mas prioritaria el arreglo de las calle las Crucitas y los acerados de otras calles que la construcción de una Sala de musculación.

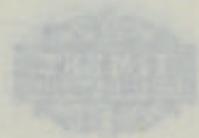
D. F. Javier Sánchez reitera no estar conforme con la ubicación de esa obra aunque la tenga que aprobar en contra de su voluntad por no perder la subvención.

Dña Jerónima se manifiesta del mismo modo.

Sometida a votación por el Sr. Alcalde se aprueba por unanimidad.



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**



CLASE 2.

1. Subvención Mano de Oros Servicio Público de Empleo Estatal 86.500,00 €

Total Mano de Oros de las subvenciones presentadas 86.500,00 €

Mano de obra a cargo del Ayuntamiento 128,21 €

2. Subvención Material Junta de Fiestas 12.975,00 €

Total materiales de las dos subvenciones presentadas 30.807,89 €

Materiales con cargo al Ayuntamiento 37.854,89 €

Se informa a los Sres. Concejales que la subvención de materiales de la Junta ha pasado del 30% al 15%.

Don Jerónimo Plaza propone que la obra del Gimnasio se realice en el patio de la guardería, donde hay más espacio para realizar estas instalaciones.

El Sr. Alcalde le contesta que la obra de edificio en ese solar del patio se parará y todas las instalaciones deportivas que el monitor no se tenga que desplazar y aprovechar y conseguir los escritorios y las duchas del polideportivo además de reducir costes.

D. F. Javier Sánchez manifiesta que estas instalaciones se deben ubicar en las instalaciones del campo de fútbol, con el fin de contar todas las instalaciones deportivas en ese solar. Por ello se quiere que se acuerde con la dirección de la primera obra para no contar la segunda por las mismas expensas.

El Sr. Alcalde explica que la subvención de mano de obra es de 86.500 €, la obra de saneamiento de la calle el importe de mano de obra es de 46.132,36 € por lo que se perdía esa parte de subvención.

D. Alberto Plaza considera más prioritaria el arreglo de las calles las Cruces y las aceras de otras calles que la construcción de una sala de musculación.

D. F. Javier Sánchez reitera no estar conforme con la ubicación de esa obra porque la tenga que aprobar en contra de su voluntad por no perder la subvención.

Don Jerónimo se manifiesta del mismo modo.

Sometida a votación por el Sr. Alcalde se aprueba por unanimidad.



CLASE 8.ª



OL4715838

7.-MOCIONES

7.1.-El grupo municipal de I.U. presentan una Moción al Pleno de la Corporación sobre el pago de I.B.I. por la Iglesia Católica y otras Confesiones. Se Solicita:

1.-Se revise el acuerdo de la Santa Sede sobre asuntos económicos de 1979 con respecto al IBI a la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas así como sus organizaciones y centros de enseñanza religiosa.

2.-Que se haga un censo de los bienes inmuebles rústicos y urbanos de la Iglesia y de otras confesiones.

3.- Analizar y estudiar el conjunto de beneficios fiscales obligatorios en los tributos locales al objeto de determinar la viabilidad futura y en todo caso adaptarlos a la realidad actual dado que muchos de ellos fueron regulados hace más de dos décadas con una situación social y económica muy dispar a la existente en la actualidad.

4.- Que se inste a las Cortes Generales que hagan las modificaciones pertinentes en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley Mecenazgo y Fundaciones y otras normas locales y leyes estatales y autonómicas, para evitar injustificables exenciones del IBI y de otros impuestos a la iglesia católica y a otras entidades jurídicas.

Sometido a votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 2 de I.U.

- Votos en contra: 2 de D. Isidoro Calleja y D. Florentino Fraire

- Abstenciones: 7 del resto de Concejales.

7.2.- Moción que presenta el grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Villar del Rey

1.- Moción con motivo del anuncio del gobierno de España de reformar la ley 2/2010 de salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo

Se pide que el Ayuntamiento se una al manifiesto "Decidir nos hace libres" elaborado por la Plataforma Estatal en Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos que agrupa a más de 140 organizaciones sociales y de mujeres. Y promoverá actividades a través de los medios de comunicación locales y con actividades, su difusión.

Exige al Gobierno de la Nación el mantenimiento de la ley 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, así como la garantía de que las mujeres puedan ejercer su derecho a la interrupción voluntaria del embarazo.

El resultado de la votación es el siguiente:

- Votos a favor: 5, 3 del grupo Socialista, 1 de I.U. y 1 del SIV

- Abstenciones: 6 del resto de Concejales.

2.-Propuesta de moción para solicitar la puesta en marcha urgente de un plan de empleo extraordinario de carácter social.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DL4715838



CLASE 2.

7-MOCIONES

7.1.- El grupo municipal de I.L.I. presenta una Moción al Pleno de la Corporación sobre el pago de I.B.I. por la Iglesia Católica y otras Confesiones. Se solicita:

- 1.- Se revise el artículo de la Ley de 1979 con respecto al IBI a la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas así como sus organizaciones y centros de enseñanza religiosa.
- 2.- Que se pague un canon de las mismas parroquias, iglesias y centros de la Iglesia y de otras confesiones.
- 3.- Analizar y estudiar el conjunto de beneficios fiscales obligatorios en las tributos locales al objeto de disminuir la desigualdad de unos y otros como se establece en la realidad actual dando que muchos de ellos fueron regulados hace más de dos décadas con una situación social y económica muy distinta a la existente en la actualidad.
- 4.- Que se insta a las Cortes Generales que hagan las modificaciones pertinentes en la Ley de Haciendas Locales en la Ley Municipal y Indiferente y otras normas locales y leyes estatales y autonómicas para evitar inequidades existentes del IBI y de otros impuestos a la Iglesia católica y a otras entidades religiosas.

- Solicitado a votación el resultado es el siguiente:
- Votos a favor: 5 de I.L.I.
- Votos en contra: 2 de D. Partido Socialista y D. Partido Popular
- Abstenciones: 7 del resto de Concejales

7.2.- Moción que presenta el grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Villar del Rey

1.- Moción con motivo del anuncio del gobierno de España de reformar la ley 22010 de salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo

Se pide que el Ayuntamiento se una al manifiesto "Dedicar nos hace libres" elaborado por la Federación Estatal de Docentes de los Derechos Sexuales y Reproductivos que agrupa a más de 140 organizaciones sociales y de mujeres. Y promover actividades a través de los medios de comunicación locales y con actividades en diversos

Exige al Gobierno de la Nación el mantenimiento de la ley 22010, de 2 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, así como la garantía de que las mujeres puedan ejercer su derecho a la interrupción voluntaria del embarazo.

- El resultado de la votación es el siguiente:
- Votos a favor: 5, 2 del grupo socialista, 1 de I.L.I. y 1 del SIV
- Abstenciones: 6 del resto de Concejales

2.- Propuesta de moción para solicitar la puesta en marcha urgente de un plan de empleo extraordinario de carácter social.



OL4715839

CLASE 8.ª

Se propone la siguiente moción:

1º Que el Gobierno de Extremadura establezca, bajo la denominación que estime más adecuada, un programa especial de empleo de carácter social dirigido a promover la contratación temporal de aquellos desempleados y desempleadas en situación más vulnerable.

2º Que dicho programa cuente con los recursos suficientes para cubrir un número importante de familias extremeñas y se distribuya, de forma equitativa, entre todos los municipios de la región.

3º Que la Administración Local extremeña se comprometa a participar en el desarrollo de este programa especial de empleo, colaborando en la contratación de estos desempleados.

4º Que esta medida tenga un marcado carácter social, primando la contratación de aquellas personas con más cargas familiares, menos recursos económicos y con más larga permanencia en situación de desempleo.

5º Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Extremadura, a la Vicepresidenta y Consejera de Empleo de la Junta de Extremadura y a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

SE somete a votación :

- Votos a favor 4 : 3 de PSOE y 1 de IU
- Abstenciones : 7 el resto de Concejales

3.- La convalidación del Real Decreto Ley 1/2012 de 27 de enero aprobada el Jueves día 9 de Febrero en el Congreso de los Diputados que suspende las preasignaciones a de las energías renovables (eólica, termosolar, fotovoltaica y biomasa) hunde las expectativas de crecimiento económico de Extremadura.

Extremadura perderá a partir de este Real Decreto más de 5000 millones de euros de inversión, más de 14.000 puestos de trabajos directos, perderá el ingreso del ICIO (4%) y del canon urbanístico (2%) del total de la inversión en las arcas de los Ayuntamientos, el canon de alquiler a municipios y particulares o la venta de los terrenos para esas instalaciones, y los contratos sobre los proyectos a las empresas del sector en la región, que en los últimos años habían crecido en número, tamaño y capacidades.

Por ello se propone la siguiente Moción :





CLASE B

Se propone la siguiente moción:

1ª Que el Gobierno de Extremadura establezca, bajo la denominación que estime más adecuada, un programa especial de empleo de carácter social dirigido a promover la contratación temporal de aquellos desempleados y desempleadas en situación más vulnerable.

2ª Que dicho programa cuente con los recursos suficientes para cubrir un número importante de plazas extras y se distribuya de forma equitativa entre todos los municipios de la región.

3ª Que la Administración Local extremeña se comprometa a participar en el desarrollo de este programa especial de empleo, colaborando en la contratación de estos desempleados.

4ª Que esta medida tenga un marcado carácter social, primando la contratación de aquellas personas con más cargas familiares, menos recursos económicos y con más larga permanencia en situación de desempleo.

5ª Que tras el debate se acuerde el Presidente de la Junta de Extremadura, a la Vicepresidencia y Consejo de Empleo de la Junta de Extremadura y a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

SE somete a votación:

- Votos a favor: 13 de PSOE y 1 de IU
- Abstenciones: 7 al resto de Consejos

3.- La convalidación del Real Decreto Ley 1/2012 de 27 de enero aprobada el jueves día 9 de febrero en el Congreso de los Diputados que suspende las prestaciones a de las cargas familiares (edificios, terrenos, fotovoltaica y biomasa) banda las expectativas de crecimiento económico de Extremadura.

Extremadura perderá a partir de este Real Decreto más de 3000 millones de euros de inversión, más de 14.000 puestos de trabajo directos, perderá el ingreso del ICIO (4%) y del canon urbanístico (7%) del total de la inversión en las zonas de los Ayuntamientos el canon de alquiler a municipios y particulares o la venta de los terrenos para sus instalaciones, y los contratos sobre los proyectos a las empresas del sector en la región, que en los últimos años habían crecido en número, tamaño y capacidad.

Por ello se propone la siguiente Moción:



OL4715840

CLASE 8.ª

INSTA al Gobierno de España a fomentar la mejora de la actividad económica en los pequeños municipios revisando las políticas sectoriales que les afectan negativamente y

1.-Solicitar al gobierno extremeño que exija al gobierno de España, la derogación del citado decreto y mantenga el apoyo a las energías renovables cumpliendo los acuerdos recogidos en el ADESE (Acuerdo para el Desarrollo Energético de Extremadura).

2.-Dar traslado de este acuerdo al presidente de la Junta de Extremadura y al Presidente del Gobierno de España.

El resultado de la votación es el siguiente

- Votos a favor 4 : 3 de PSOE y 1 de IU
- Abstenciones : 7 el resto de Concejales

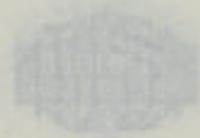
4.- Los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012 contemplan en el **Programa 942A Cooperación Económica del Estado**, partida económica 76/760 denominada "*A las Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, como aportación a la financiación de las inversiones de las Entidades Locales por Cooperación Económica del Estado*". La citada partida presupuestaria tiene un recorte del 75,25%. La Federación Española de Municipios y Provincias aprobó para su presentación en la tramitación parlamentaria de la Ley la Enmienda número 4 tendente a reparar dicha minoración y encontrándose la tramitación en el Senado se presenta al Pleno de la Corporación al amparo del artículo 97.2 y 82.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la siguiente moción:

INSTA al Gobierno de España a incrementar la partida presupuestaria referentes a los Planes Provinciales e Insulares de cooperación en la cantidad precisa para que se mantenga en el mismo importe que en el año 2011 la aportación del Estado a la cooperación económica local, es decir, que dicha aportación de 2012 sea por el importe total de 83.642.000 euros, cantidad que puede ser perfectamente asumible por el Estado dando de baja la partida 510 "*Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales*" de los Fondos de Contingencia y otros imprevistos de la Dirección General de Presupuestos: Gastos de los Departamentos Ministeriales por el importe que se requiere para los Planes Provinciales.

INSTA a los Grupos Parlamentarios del Senado a la presentación y aprobación de enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012, en línea con la citada Enmienda propuesta por la Federación Española de Municipios y Provincias.

INSTA al Gobierno de España a favorecer el mantenimiento de la población de los pequeños municipios asegurando unas infraestructuras y servicios públicos suficientes y de calidad.





CLASE B

1.- Solicitar al gobierno extremeño que existe al gobierno de España la derogación del citado decreto y mantenga el apoyo a las empresas receptoras cumpliendo los acuerdos recogidos en el ADEER (Acuerdo para el desarrollo financiero de Extremadura).

2.- Que traslade de este acuerdo al presidente de la Junta de Extremadura y al presidente del gobierno de España.

El resultado de la votación es el siguiente:

- Votos a favor: 4 : 3 de PSOE y 1 de IU
- Abstenciones: 7 el resto de Concejales

4.- Las Propuestas de Gestión del Estado para el ejercicio 2012 contempladas en el Programa 942A Cooperación I con el Estado, partida económica 767000 demuestran que las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares (comunidades autónomas) y Ayuntamientos de Gran y Mediana entidad como apoyo a la financiación de las inversiones de las Entidades Locales por Cooperación Autónoma del Estado. La citada partida presupuestaria tiene un importe de 25.250 €. La Federación Española de Municipios y Provincias aprueba para su presentación en la transición presupuestaria de la Ley la partida número 4 tendente a repasar dicha financiación y económicamente la transición en el mismo se presenta al ítem de la Corporación al seguro del artículo 93.3 y 82.3 del Real Decreto 2508/1980, de 28 de noviembre, la siguiente acción:

INSTA al Gobierno de España a incrementar la partida presupuestaria referida a los Planes Provinciales e Insulares de cooperación en la cantidad precisa para que se mantenga en el mismo importe que en el año 2011 la asignación del Estado a la cooperación económica local, es decir, que dicha asignación de 2012 sea por el importe total de 87.042.000 euros, cantidad que puede ser perfectamente cubierta por el Estado dando de baja la partida 210. Visto necesario a necesidades que garanticen preservas en los Departamentos Ministeriales de los Fondos de Cooperación y otros impuestos de la Dirección General de Presupuestos (Fondos de los Departamentos Ministeriales por el importe que se requiere para los Planes Provinciales). INSTA a los Grupos Parlamentarios del Estado a la presentación y aprobación de medidas a los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012, en línea con la citada finalidad propuesta por la Federación Española de Municipios y Provincias. INSTA al Gobierno de España a favorecer el mantenimiento de la población de los pequeños municipios asegurando unas infraestructuras y servicios públicos suficientes de calidad.



CLASE 8.ª



OL4715841

INSTA al Gobierno de España a fomentar la mejora de la actividad económica en los pequeños municipios revisando las políticas sectoriales que les afectan negativamente y manteniendo el esfuerzo inversor y financiero en el medio rural, partiendo de sus profundas desventajas frente a los grandes núcleos poblacionales

DAR TRASLADO del acuerdo plenario al Gobierno de la Nación, a los Grupos Parlamentarios del Senado y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Sometido a votación la Moción, el resultado es el siguiente

- Votos a favor 4 : 3 de PSOE y 1 de IU
- Abstenciones : 7 el resto de Concejales

5.- Moción para solicitar la **Derogación del R.D. Ley 14/2012 de 20 de abril de Medidas Urgentes de Racionalización del gasto público en el ámbito Educativo.**

Las principales consecuencias de estos recortes son:

La drástica reducción del número de profesores

La eliminación del límite máximo de horas semanales declases que imparten los docentes.

Se aumenta el margen legal de estudiantes por aulas ...etc.

Se solicita :

a) La Derogación del R.D. Ley 14/2012 de 20 de abril de Medidas Urgentes de Racionalización del gasto público en el ámbito Educativo.

b) Instar al Gobierno de España a dialogar con las fuerzas políticas , agentes sociales , CCAA y Federación Española de Municipios en el ambito de la

Conferencia Sectorial de Educación , a fin de alcanzar un acuerdo sobre las

medidas a adoptar para lograr una mayor eficiencia en materia de educación sin menoscabar la calidad y la garantía del derecho a la educación.

El Sr. Alcalde somete a votación la moción:

- Votos a favor 4 : 3 de PSOE y 1 de IU
- Abstenciones : 7 el resto de Concejales



CLASE 2ª

INSTA al Gobierno de España a fomentar la mejora de la actividad económica en los pequeños municipios revivando las políticas sectoriales que los apoyan activamente y manteniendo el esfuerzo investigador y financiero en el medio rural, evitando de sus profundas desigualdades frente a los grandes núcleos poblacionales.

DAR TRASPASO del acuerdo plenario al Gobierno de la Nación, a los Grupos Parlamentarios del Senado y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Someterlo a votación la Moción, el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 4 ; 3 de PSOE y 1 de IU
 - Abstenciones: 7 el resto de Concejales

3.- Moción para solicitar la derogación del R.D. Ley 14/2012 de 30 de abril de Medidas Urgentes de Racionalización del Gasto Público en el ámbito Educativo.

Las principales consecuencias de estas cuentas son:
 La drástica reducción del número de profesores
 La eliminación del límite mínimo de horas semanales lectivas que imparten los docentes.
 Se aumenta el margen legal de excedencias por aula... etc.

a) La Derogación del R.D. Ley 14/2012 de 30 de abril de Medidas Urgentes de Racionalización del Gasto Público en el ámbito Educativo.

b) Instar al Gobierno de España a dialogar con las tutares políticas, agentes sociales, CCAA y Federación Española de Municipios en el ámbito de la Conferencia Sectorial de Educación, a fin de alcanzar un acuerdo sobre las medidas a adoptar para lograr una mayor eficiencia en materia de educación sin menoscabar la calidad y la garantía del derecho a la educación.

El Sr. Alcalde somete a votación la moción:

- Votos a favor: 4 ; 3 de PSOE y 1 de IU
 - Abstenciones: 7 el resto de Concejales



OL4715842

CLASE 8.ª

6.- Moción para solicitar la **Derogación del RDL 16/2012 de Medidas Urgentes**

para garantizar la sostenibilidad del sistema nacional de salud y Mejorar la

calidad y Seguridad de sus prestaciones.

Dado lectura a la moción, se solicita:

a) Derogación del RDL 16/2012 de Medidas Urgentes para garantizar la sostenibilidad del sistema nacional de salud y Mejorar la calidad y Seguridad de sus prestaciones.

b) Instar al Gobierno de España a dialogar con las fuerzas políticas, agentes sociales, CCAA y Federación Española de Municipios para lograr un gran acuerdo que permita garantizar la sostenibilidad del sistema nacional de salud manteniendo los principios establecidos en la Ley General de Sanidad de 1986.

La votación es la siguiente :

- Votos a favor 4 : 3 de PSOE y 1 de IU
- Abstenciones : 7 el resto de Concejales

7) **Moción contra el cierre de los puntos de atención continuada / servicios de urgencia de atención primaria.**

SE da lectura a la moción en la que se solicita:

- a) Que el Ayuntamiento de Villar del Rey inste a la Junta de Extremadura que abandone la decisión de cerrar los Puntos de Atención Continuada/ servicios de Urgencia de Atención Primaria de Salud que están ubicados en los Consultorios Locales y que provocaría una pérdida importante de la atención sanitaria a una población con grandes dificultades de accesibilidad a los servicios públicos esenciales y con grandes necesidades de atención por estos.
- b) Instar a la Junta de Extremadura a que abra un gran espacio de dialogo entre la Administración Regional, resto de las fuerzas políticas de la Asamblea de Extremadura, las Administraciones Locales y las Organizaciones Sindicales que proporcione una búsqueda de una Atención Continuada y de Urgencias en Atención Primaria de Salud que de respuesta a las necesidades de salud de la población, sin la pérdida de calidad de la atención.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B*

b) Moción para solicitar la derogación del RDL 16/2012 de Medidas Urgentes para garantizar la sostenibilidad del sistema nacional de salud y mejorar la calidad y seguridad de las prestaciones.

Dado lecto y la moción se solicita:

a) Derogación del RDL 16/2012 de Medidas Urgentes para garantizar la sostenibilidad del sistema nacional de salud y mejorar la calidad y seguridad de las prestaciones.

b) Instar al Gobierno de España a dialogar con las fuerzas políticas, agentes sociales, CCAA y Federación Española de Municipios para lograr un gran acuerdo que permita garantizar la sostenibilidad del sistema nacional de salud manteniendo los principios establecidos en la Ley General de Sanidad de 1986.

La votación es la siguiente:
- Votos a favor: 3 de PSOE y 1 de IU
- Abstenciones: 7 el resto de Comarcas

7) Moción contra el cierre de los puntos de atención continuada y servicios de urgencia de atención primaria.

SE da lectura a la moción en la que se solicita:

a) Que el Ayuntamiento de Villar del Rey inste a la Junta de Extremadura que abandone la decisión de cerrar los Puntos de Atención Continuada, servicios de Urgencia de Atención Primaria de Salud que están ubicados en los Centros Comarcas Locales y que provocará una pérdida importante de la atención sanitaria a una población con grandes dificultades de accesibilidad a los servicios sanitarios y con grandes necesidades de atención por estos.

b) Instar a la Junta de Extremadura a que abra un gran espacio de diálogo entre la Administración Hospitalaria, resto de las fuerzas políticas de la Asamblea de Extremadura, las Administraciones Locales y las Organizaciones Sanitarias que proporcione una respuesta de una Atención Comarcas y de Urgencia en Atención Primaria de Salud que de respuesta a las necesidades de salud de la población, sin la pérdida de calidad de la atención.



OL4715843

CLASE 8.ª

La votación es la siguiente :

- Votos a favor 4 : 3 de PSOE y 1 de IU
- Abstenciones : 7 el resto de Concejales

8.- Moción para solicitar la modificación del número de jornadas de trabajo necesarias para acceder a prestaciones por desempleo por parte de trabajadores del Régimen Especial Agrario y el mantenimiento de la subvención para materiales con cargo a las obras de AEPSA en un 30% con respecto a la mano de obra.

Se da lectura a la exposición de motivos de la moción en la que se solicitan se

adopten los siguientes acuerdos:

- a) Reducción de las peonadas de 35 a 230
 - b) La convocatoria urgente de las Comisiones Regionales de Seguimiento para determinar el calendario de ejecución para el 2.012 de los proyectos de AEPSA .
 - c) El mantenimiento del 30% en las aportaciones para materiales con respecto a la mano de obra subvencionable.
 - d) Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España , en concreto al Ministerio de agricultura , Alimentación y Medio Ambiente, al Presidente de la Junta de Extremadura y al Consejero de Agricultura , Desarrollo Rural , Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura,
- Sometido a votación por el Sr. Alcalde el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor 4 : 3 de PSOE y 1 de IU
- Abstenciones : 7 el resto de Concejales

9.- Moción para solicitar que en el mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las Entidades Locales se establezca un interés Fijo y que no supere el 5% previsto por el Gobierno.

En relación a esta moción , el Sr Alcalde recuerda a la Sra. Jerónima, que ella no aprobó el Plan de Ajuste que elaboró este Ayuntamiento por lo que no entiende que se presente esta moción.

Dña Jerónima aclara que ella no estaba en contra del Plan de ajuste, lo que no estaba de acuerdo es que los ajustes recayeran en los vecinos.



014712843



CLASE 2ª

La votación es la siguiente:

- Votos a favor: 4; 3 de PSOE y 1 de IU.
- Abstenciones: 7 el resto de Concejales.

8.- Moción para solicitar la modificación del número de jornadas de trabajo necesarias para acceder a prestaciones por desempleo por parte de trabajadores del Régimen Especial Agrario y el mantenimiento de la subvención para materiales con cargo a las obras de AERSA en un 30% con respecto a la mano de obra.

Se da lectura a la exposición de motivos de la moción en la que se indican los

siguientes argumentos:

a) Reducción de las presiones de 32 a 230.

b) La concepción aparte de las Comisiones Regionales de Seguimiento para disminuir el calendario de ejecución para el 2012 de los proyectos de AERSA.

c) El mantenimiento del 30% en las aportaciones para materiales con respecto a la mano de obra subvencionable.

d) El traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, en concreto al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, al Presidente de la Junta de Extremadura y al Consejo de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Sumado a votación por el Sr. Alcalde el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 4; 3 de PSOE y 1 de IU.
- Abstenciones: 7 el resto de Concejales.

9.- Moción para solicitar que en el mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las Entidades Locales se establezca un límite tipo y que no supere el 5% previsto por el Gobierno.

En relación a esta moción, el Sr. Alcalde recuerda a la Sra. Teniente, que ella no

aprobó el Plan de Ayuda que elaboró este Ayuntamiento por lo que no entiende que

se presente esta moción.

Dña. Teniente afirma que ella no estaba en contra del Plan de Ayuda, lo que no

estaba de acuerdo es que los límites recurran en los vecinos.



OL4715844

CLASE 8.ª

Siguiendo con la Moción presentada, se pide la aprobación de los siguientes acuerdos:

- a) Solicitar al Gobierno de España a que establezca un tipo de interés que sea el adecuado a los tipos de interés a los que se está financiando el Estado en la actualidad, que este tipo de interés sea fijo y que no supere el 5% previsto inicialmente por el Gobierno.
- b) Solicitar que se arbitren nuevos plazos para aquellos Ayuntamientos cuyos Planes de Ajuste fueron rechazados por el Gobierno o que en su momento no pudieron presentarlos.
- c) Informar de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, al Ministerio de Economía y Competitividad, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a los Grupos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados..

Sometido a votación por el Sr. Alcalde el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor : 4 : 3 de PSOE y 1 de IU
- Abstenciones : 7 el resto de Concejales

8.- INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

1.-El Sr. Alcalde informa a la Corporación que ha sido denunciado por la Guardia Civil el dumper del Ayuntamiento alegando que no se veía la matrícula. En la denuncia los datos del vehículo no correspondían con el vehículo municipal por lo que el Ayuntamiento interpuso recurso.

Con posterioridad se ha vuelto a recibir la denuncia con los datos del dumper municipal y se ha vuelto a recurrir.

2.- Escombrera Municipal: Se informa los Sres. Concejales que el día 7 de septiembre se ha recibido la resolución al expediente sancionador contra el Ayuntamiento por infracción administrativa de Prevención y Calidad Ambiental por el arrojado de residuos a la escombrera municipal en la que se nos impone una multa de 650 €

Se recuerda, que esta sanción fue recurrida ya por el Ayuntamiento una vez reparado los daños, procederse a su limpieza y posterior cierre.

Que con fecha 26 de septiembre se ha vuelto a interponer recurso de alzada contra la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente.

D. Pablo Malpartida pregunta si se ha cerrado la escombrera. El Sr. Alcalde le contesta que si aunque han roto los candados. También se ha colocado el cartel de cierre.

3.- En relación a la Obra de AEPSA 2.011, denominada Cerramiento pista Polideportiva el Sr. Alcalde informa que la memoria de ejecución de esta obra se realizó con un importe en materiales del 30% respecto a la subvención de personal.





CLASE B'

siguiendo con la Medida presentada, se pide la aprobación de los siguientes acuerdos:

a) Solicitar al Gobierno de España a que establezca un tipo de interés que sea el adecuado a los tipos de interés a los que se está financiando el Estado en la actualidad, que este tipo de interés sea fijo y que se ajuste al 5% previsto inicialmente por el Gobierno.

b) Solicitar que se admitan nuevas plazas para aquellos Ayuntamientos cuyos Planes de Ajuste hayan rechazado por el Gobierno, a que en su momento se pedían presentados.

c) Informar de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Economía y Competitividad, al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y a los Grupos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

Sumado a votación por el Sr. Alcalde el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 4 ; 2 de PSOE y 1 de IU

- Abstenciones: 7 el resto de Coalición

B.- INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

1.- El Sr. Alcalde informa a la Corporación que ha sido denunciado por la Guardia Civil el dumpster del Ayuntamiento alegando que no se está manteniendo. En la denuncia los datos del vehículo no correspondían con el vehículo municipal por lo que el Ayuntamiento interpuso recurso.

Con posterioridad se ha vuelto a recibir la denuncia con los datos del dumpster municipal y se ha vuelto a recurrir.

2.- Economía Municipal: Se informa los Sres. Concejales que el día 7 de septiembre se ha recibido la resolución de expediente sancionador contra el Ayuntamiento por infracción administrativa de Prevención y Calidad Ambiental por el arqueo de residuos a la economía municipal en la que se nos impone una multa de 650 €.

Se recuerda que esta sanción fue recurrida ya por el Ayuntamiento una vez recurrido los datos, procediéndose a su limpieza y posterior cierre.

Que con fecha 26 de septiembre se ha vuelto a interponer recurso de alzada contra la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente.

D. Pablo Malpartida pregunta si se ha conato de recurrir. El Sr. Alcalde le contesta que si aunque han sido los cambios. También se ha colocado el cartel de cierre.

3.- En relación a la OPA de AERSA 2011, denuncia el Ayuntamiento para Politécnica el Sr. Alcalde informa que la memoria de ejecución de esta obra se realizó con un importe en su totalidad del 30% respecto a la subvención de personal.



OL4715845

CLASE 8.ª

3.- RTI Que la Consejería de Administración Pública en agosto de este ejercicio nos ha aprobado para esta obra una subvención de materiales por importe de 12.110 €, lo que equivale a un 15 %, es decir, que la subvención de materiales de AEPSA se ha reducido en un 50%.

4.- Se informa por el Sr. Alcalde que la plaza de ADL de la Mancomunidad para los municipios de Villar del Rey y Codosera no se ha prorrogado por falta de liquidez.

Que este Servicio será suplido por la ADL de Lácara los Baldíos que vendrá un día a la semana a nuestro municipio.

5.- En relación a la operaciones de préstamo aprobado por el gobierno para el pago a proveedores, el Sr. Alcalde informa que se va a realizar el primer pago de intereses del crédito por importe de 1.572,27 € del periodo de carencia. Que estos pagos son trimestrales y que a partir de agosto de 2.014 se inicia la amortización del préstamo.

6.- Terminación de contratos.

Se informa que han terminado los siguientes contratos:

- Victoria Ramos Matamoros
- Juana Espárrago
- M^a Santa Hurtado
- Isabel Durán
- José Antonio Carballo
- Isabel Soto
- Yolanda Ramírez
- M^a Carmen Cerezo
- Vicenta Tercero

Nuevas contrataciones:

- Trinidad García Jerónimo
- Josefa Piñero Tamudo
- Belén Escudero
- Carmen Escudero
- Cristian Escudero
- Antonio Luis Cantero
- Juan Carlos Cantero
- Beatriz Bermejo
- Luis Narciso Píriz
- L. Alberto Sánchez
- Rosalía Saavedra.





CLASE B

Por la Comisión de Administración Pública en agosto de este ejercicio se ha aprobado por esta otra una subvención de material por importe de 12.110 € , la que equivale a un 12 % de la dotación de material de la AEPD de la Mancomunidad de Badajoz.

4.- Se informa por el Sr. Alcalde que la plaza de ADE de la Mancomunidad para los municipios de Villa del Rey y Cobura no se ha prorrogado por falta de licitador.

Que esta plaza se ha adjudicado por la ADE de Lacaun los habilitos que venden en día a la semana a nuestro municipio.

5.- En relación a la operación de préstamo aprobada por el ayuntamiento para el pago a proveedores, el Sr. Alcalde informa que se va a realizar el primer pago de intereses del crédito por importe de 1.571,37 € del período de consumo. Que estos pagos son trimestrales y que a partir de agosto de 2017 se inicia la amortización del préstamo.

6.- Terminación de contratos

Se informa que han terminado los siguientes contratos:

- Victoria Ramos Marmore
- Juan Espinosa
- Sr. Santa Trinidad
- Isabel Guin
- José Antonio Cardillo
- Isabel Soto
- Yolanda Ramirez
- Sr. Carmen Cordero
- Victoria Lázaro

7.- Obras concluidas

- Tribunal para teléfono
- Red de fibra óptica
- Boleo Escuelas
- Camión Escuelas
- Camión Escuelas
- Antonio Luis Camino
- Juan Carlos Camino
- Benito Benito
- Luis Antonio Pizar
- E. Alberto Sánchez
- Rosalia Sanchez



OL4715846

CLASE 8.ª

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS que tratar se cierra la sesión siendo las 22,40 horas.

Se pregunta a la Concejala Dña. Dolores Esposito ex miembro de la Mancomunidad Lácara –los Baldíos si conocía que a fecha de 31 de diciembre de 2.011, de la deuda total de la mancomunidad y de las cuotas pendientes de pago del año 2.009 y 2.010.

Porque motivo no se hacían efectivas las mensualidades a la Mancomunidad y si es conocedora de los compromisos que adquieren los Ayuntamientos que no pagan su deuda en el caso de que la Mancomunidad se viera en la situación de tener que solicitar un préstamo.

Dña. Dolores Expósito aclara que ella no tiene porque responder a las preguntas del Alcalde, que son los Concejales los que tienen que preguntar al Sr. Alcalde.

Aclarado esto, en relación a la primera pregunta le aclara que ella no tiene porque conocer lo que adeuda el Ayuntamiento a la mancomunidad de los años 2.009,2010 y 2011 en cuanto que ella en la actualidad no es vocal en la Mancomunidad.

En Cuanto a los años 2009 y 2010 y parte del 2011 manifiesta conocer la deuda por que en los Plenos en más de una ocasión se trató el este tema.

En cuanto a la deuda del año 2011, le recuerda que parte de esa deuda es generada por su grupo ya que el grupo socialista dejó de gobernar en mayo del 2011.

En cuanto a la segunda pregunta no le puede responder. Se la debería plantear al Alcalde anterior que era el que gestionaba el Ayuntamiento.

En relación a la tercera pregunta afirma ser conocedora de estos compromisos y de la responsabilidad del Ayuntamiento ante un préstamo de la mancomunidad. En ese caso serian los Ayuntamiento de Alburquerque, la Nava de Santiago y Villar del Rey los que se harían cargo de esas cuotas, en cuanto que son los Ayuntamientos deudores.

Dña Dolores recuerda que en los plenos solo se recordaba a los Ayuntamientos que debían pagar las cuotas pero nunca se exigió un compromiso a los Ayuntamientos para hacer frente a estos pagos.

Dada por contestadas todas las preguntas, Dña. Dolores pregunta al Sr. Alcalde porque le ha realizado a ella esas preguntas cuando se las pueden informar mejor en la Mancomunidad o la Interventora del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde le responde que ella era la vocal que representaba al Ayuntamiento en la Mancomunidad y por lo tanto la conocedora de todos los acuerdos.





CLASE B

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se pregunta a la Concejal Dña Dolores Rodríguez ex miembro de la Mancomunidad Lucha-Los Baños si conoce que a fecha de 31 de diciembre de 2011, de la deuda total de la mancomunidad y de las cuotas pendientes de pago del año 2009 y 2010.

Porque motivo no se han cobrado las mensualidades a la Mancomunidad y es conocido de los concejales que adquieren los Ayuntamientos que no pagan su deuda en el caso de que la Mancomunidad se viera en la situación de tener que solicitar un préstamo.

Dña Dolores Rodríguez afirma que ella no tiene porque responder a las preguntas del Alcalde, que son los Concejales los que tienen que preguntar al Sr. Alcalde.

Acuerdo con la relación a la primera pregunta se afirma que ella no tiene porque conocer lo que αφορά el Ayuntamiento a la mancomunidad de los años 2009, 2010 y 2011 en cuanto que ella en la actualidad no es vocal en la Mancomunidad.

En cuanto a los años 2009 y 2010 y parte del 2011, significa conocer la deuda por que en los libros en más de una ocasión se tomó el esta tema.

En cuanto a la deuda del año 2011, se recuerda que parte de esa deuda es generada por su grupo ya que el grupo socialista dejó de gobernar en mayo del 2011.

En cuanto a la segunda pregunta no le puede responder. Se le debería plantear al Alcalde anterior que era el que gestionaba el Ayuntamiento.

En relación a la tercera pregunta afirma ser conocida de otros concejales y de la responsabilidad del Ayuntamiento ante un préstamo de la mancomunidad. En ese caso sería los Ayuntamientos de Albarrocas, la Nava de Santiago y Villa del Rey los que se harían cargo de este asunto, en cuanto que son los Ayuntamientos deudores.

Dña Dolores recuerda que en los planes solo se refería a los Ayuntamientos que debían pagar las cuotas pero nunca se exigió un compromiso a los Ayuntamientos para hacer frente a estos pagos.

Dada por contestada a las tres preguntas Dña Dolores pregunta al Sr. Alcalde porque se ha realizado a ella estas preguntas cuando se las pueden informar mejor en la Mancomunidad o la Intendencia del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde le responde que ella era la vocal que representaba al Ayuntamiento en la Mancomunidad y por lo tanto la conocedora de todos los acuerdos.



OL4715847

CLASE 8.ª

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 22,40 horas .

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

[Handwritten signature of the Mayor]



[Handwritten signature of the Secretary]

ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
CORPORACIÓN EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE D. MOISES GARCIA VADILLO

SEÑORAS ASISTENTES

Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS

D. Floriano Esteban Rodríguez

Dña. Juana Platas Irujo

Dña. María Jesús Espiño Rando

D. Pedro Malpica Gómez

D. Juan José Navarro Hipólito

Dña. Mª Jesús Pavo Calle

D. Francisco Javier Sánchez Escudero

D. Alberto Plata Rubinales

En el Ayuntamiento de Villar del Rey (Badajoz) a las veinte y treinta horas del día diecinueve de septiembre del dos mil doce, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS

El Sr. Alcalde-Presidente, con la responsabilidad que le corresponde, acuerda lo siguiente:

1. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ASESORIA DE LA CORPORACIÓN

El Sr. Alcalde-Presidente, con la responsabilidad que le corresponde, acuerda el nombramiento de la Comisión de Asesoría de la Corporación, integrada por:

D. Francisco Javier Sánchez Escudero, D. Juan José Navarro Hipólito, Dña. Mª Jesús Pavo Calle, Dña. Juana Platas Irujo, Dña. María Jesús Espiño Rando, D. Pedro Malpica Gómez, D. Floriano Esteban Rodríguez, D. Alberto Plata Rubinales, D. Juan José Navarro Hipólito, Dña. Mª Jesús Pavo Calle, Dña. Juana Platas Irujo, Dña. María Jesús Espiño Rando, D. Pedro Malpica Gómez, D. Francisco Javier Sánchez Escudero, D. Alberto Plata Rubinales.

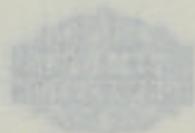
2. NOMBRAMIENTO VOCAL DE LA MANCOMUNIDAD LOCAL DE BADAJOZ

El Sr. Alcalde-Presidente, con la responsabilidad que le corresponde, acuerda el nombramiento de la Mancomunidad Local de Badajoz, integrada por:

Dña. Mª Nieves Gil Macias, D. Juan José Navarro Hipólito, D. Francisco Javier Sánchez Escudero, D. Alberto Plata Rubinales, D. Juan José Navarro Hipólito, Dña. Mª Jesús Pavo Calle, Dña. Juana Platas Irujo, Dña. María Jesús Espiño Rando, D. Pedro Malpica Gómez, D. Floriano Esteban Rodríguez, D. Alberto Plata Rubinales, D. Juan José Navarro Hipólito, Dña. Mª Jesús Pavo Calle, Dña. Juana Platas Irujo, Dña. María Jesús Espiño Rando, D. Pedro Malpica Gómez, D. Francisco Javier Sánchez Escudero, D. Alberto Plata Rubinales.



014715847



CLASE B.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión a las 15,45 horas.

SECRETARIA

V.º B.º
EL ALCALDE



[Handwritten signature of the Secretary]

[Handwritten signature of the Mayor]





CLASE 8.^a



014715848

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2.012

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

D. Florentino Fraire Rodríguez

Dña. Jerónima Plata Vivas

Dña. M^a Dolores Expósito Rando

D. Pablo Malpartida Gómez

D. Juan José Serrano Hipólito

Dña. M^a Jesús Pavo Calle

D. Francisco Javier Sánchez Escudero

D. Alberto Plata Rubiales

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte y treinta horas del día diecisiete de septiembre del dos mil doce, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. M^a NIEVES GIL MACIAS

3.- NOMBRAMIENTO DE NUEVOS CARGOS

El Sr. Alcalde informa que tras la remodelación del Ayuntamiento los nombramientos son los siguientes:

Tenientes de Alcalde: 1^o Teniente de Alcalde D. Florentino Fraire Rodríguez

2^o Teniente de Alcalde D. Pedro Martínez Carrasco

Concejales: * Cultura y deporte D. Florentino Fraire Rodríguez

* Fomento seguridad ciudadana y Medio Ambiente D. Pedro Martínez Carrasco

* Hacienda, Empleo, Industria Asuntos Sociales y Pisos Tutelados el Sr. Alcalde.

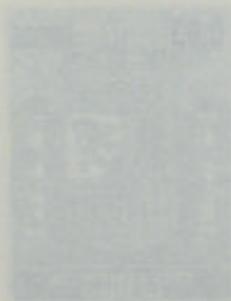
Comisión de Cuentas : Queda igual

4.- NOMBRAMIENTO VOCAL DE LA MANCOMUNIDAD LÁCARA-LOS BALDIOS

Se pone en conocimiento de los Señores Concejales que tras la renuncia de la concejal Dña. Trinidad García García, que ostentaba el cargo de vocal titular de la Mancomunidad Lácara-Los Baldíos, se nombra como vocal titular, a D. Florentino Fraire Rodríguez y suplente a D. Pedro Martínez Carrasco



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**



CLASE B1

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

D. Florentino Jaime Rodríguez

Dña. Jeronima Pina Vivas

Dña. M. Dolores Espinosa Rando

D. Pablo Mainerdo Gómez

D. Juan José Serrano Higuero

Dña. M. Jesús Pava Calle

D. Francisco Javier Sánchez Escobedo

D. Alberto Plata Robledo

En Villar de Bay (Badajoz) siendo las veintiseis y treinta horas del día diecinueve de septiembre del dos mil doce, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistencial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretario, lo que lo es de la Corporación Dña. M. NIEVES GIL MACIAS



OL4715849

CLASE 8.ª

5.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Se informa a los Sres. Concejales que no se hace entrega del acta anterior por no estar redactada. Que se entregará en el Pleno siguiente.

2.- RENUNCIA DE LA CONCEJAL DÑA TRINIDAD GARCÍA Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO CONCEJAL

Se da lectura al escrito presentado por Dña. Trinidad García Concejal del S.I.V. y Primer Teniente Alcalde de este Ayuntamiento.

“Por la presente le comunico que por motivos particulares renuncio al cargo que vengo desempeñando actualmente en este Ayuntamiento, dándolo por terminado voluntariamente en esta fecha.

Agradeciendo la confianza depositada en ella por tantos vecinos y vecinas”

El Sr. Alcalde acepta la renuncia de Dña. Trinidad García del cargo de Concejal.

Seguidamente, se informa que han presentado su renuncia al acta de Concejal Dña Belén Vinagre Cotrina, D. Alonso Saavedra Vadillo y Dña Laura Prior Barril.

Por ello el Sr. Alcalde propone como Concejal a D. Pedro Martínez Carrasco con DNI 8.811.436-K.

Acto seguido el juramento se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Villar del Rey, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

3.- NOMBRAMIENTO DE NUEVOS CARGOS DE EQUIPO DE GOBIERNO

El Sr. Alcalde informa que tras la remodelación del equipo de gobierno los nuevos nombramientos son los siguientes:

Tenientes de Alcalde: 1ª Teniente de Alcalde D. Florentino Fraire Rodríguez

2ª Teniente de Alcalde D. Pedro Martínez Carrasco

Concejalías: * Cultura y deporte D. Florentino Fraire

- Fomento seguridad ciudadana y Medio Ambiente D. Pedro Martínez
- Hacienda, Empleo, Industria Asuntos Sociales y Pisos Tutelados el Sr. Alcalde .

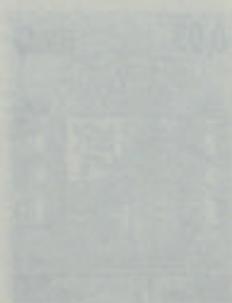
Comisión de Cuentas : Queda igual

4.- NOMBRAMIENTO VOCAL DE LA MANCOMUNIDAD LACARA-LOS BALDIOS

Se pone en conocimiento de los Señores Concejales que tras la renuncia de la concejal Dña. Trinidad García García, que ostentaba el cargo de vocal titular de la Mancomunidad Lácara-Los Baldíos, se nombra como vocal titular, a D. Florentino Fraire Rodríguez y suplente a D. Pedro Martínez Carrasco



0L4715849



CLASE 2.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Se informa a los señ. Concejales que no se hizo entrega del acta anterior por no estar redactada. Que se entregará en el plazo siguiente.

2.- RENUNCIA DE LA CONCEJAL DÑA TRINIDAD GARCÍA Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO CONCEJAL.

Se da lectura al escrito presentado por Dña. Trinidad García García, Concejala del 21.º y Primer Teniente Alcalde de este Ayuntamiento.
Por la presente le comunico que por motivos particulares, renuncio al cargo que voygo desempeñando, actuando en este Ayuntamiento, dándole por terminado voluntariamente en esta fecha.

Agradeciendo la confianza depositada en ella por tantos vecinos y vecinas.
El Sr. Alcalde acepta la renuncia de Dña. Trinidad García García del cargo de Concejala.

Seguidamente, se informa que han presentado su renuncia al acta de Concejala Dña. Belén Viquez Cortés, D. Antonio Saez de Vellido y Dña. Laura Pinar Ferriz.

Por ello el Sr. Alcalde propone como Concejales a D. Carlos Martínez Carrasco con DNI 8111436-K.

Acto seguido el juramento se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 1071/1978, de 5 de abril, regulador de la fórmula para tanto de posesión de cargos o funciones públicas: el/los (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Villar del Rey, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

3.- NOMBRAMIENTO DE NUEVOS CARGOS DE EQUIPO DE GOBIERNO

El Sr. Alcalde informa que tras la reelección del equipo de gobierno los nuevos nombramientos son los siguientes:

- Tenientes de Alcalde: 1.º Teniente de Alcalde, D. Florentino Pinar Rodríguez
- 2.º Teniente de Alcalde, D. Pedro Martínez Carrasco
- Concejales: * Carlos y época D. Florentino Pinar
- * Pamela seguridad ciudadana y Medio Ambiente D. Pedro Martínez
- * Hacienda, Empleo, Industria, Asuntos Sociales y Pisos Turísticos el Sr. Alcalde

Comisión de Cuentas : Queda igual

4.- NOMBRAMIENTO VOCAL DE LA MANCOMUNIDAD LACARALOS BALDIOS

Se pone en conocimiento de los señores Concejales que tras la renuncia de la concejala Dña. Trinidad García García, que ostentaba el cargo de vocal titular de la Mancomunidad Lacaral-Los Baldios, se nombra como vocal titular, a D. Florentino Pinar Rodríguez y suplente a D. Pedro Martínez Carrasco



0L4715850

CLASE 8.ª

5.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD PARA SU ADPTACION A LA LEY 17/2010, DE 22 DE DICIEMBRE

Elaborada la propuesta de modificación de los Estatutos de la entidad para su adaptación a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, así como para mejorar y clarificar su contenido, se somete la misma a la aprobación inicial del Pleno, que adopta, por 7 votos a favor y 2 abstenciones (I.U.), el siguiente acuerdo:

1º Añadir al final del artículo 12.A, el texto siguiente: "Estos dos vicepresidentes deberán ser vocales de municipios distintos entre sí y al de procedencia del Presidente."

2º Añadir al final del artículo 14.1, el texto siguiente: "Se nombrarán cinco vocales para formar parte de la Junta de Gobierno, uno por cada uno de los municipios que no cuenten, entre sus vocales, ni con el presidente ni con los vicepresidentes".

3ª Con las enmiendas antes reseñadas, se aprueba inicialmente el Proyecto de Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos".

6.- CAMBIO DE NOMBRE DE C/ LOS MAYOS A C/ ALBARRAGENA

Se informa por el Sr. Alcalde que este punto se pospone hasta el siguiente pleno por haber recibido un escrito en el que algunos vecinos manifiestan su disconformidad a este cambio, por ello quiere tener una reunión con los mismos.

7.- CAMBIO DE TESORERO

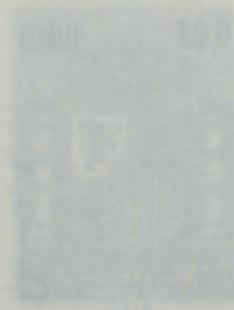
Se pone en conocimiento de los Señores Concejales que tras el nombramiento de nuevos cargos del equipo de gobierno, el Sr. Alcalde propone también el cambio del Tesorero. La persona propuesta sería D. Pedro Martínez Carrasco, con N.I.F. núm. 8.811.436 K en sustitución de D. Isidoro Calleja Gutiérrez.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 20,40 hras.

Vº B
EL ALCALDE



LA SECRETARIA



CLASE 8ª

5.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 1/2010, DE 23 DE DICIEMBRE

Elaborada la propuesta de modificación de los Estatutos de la entidad para su adaptación a la Ley 1/2010, de 23 de diciembre, así como para mejorar y clarificar su contenido, se somete la misma a la aprobación inicial del Pleno, que deberá, por 3 votos a favor y 2 abstenciones (I.L.L.), el siguiente acuerdo:

- 1º. Aprobar el final del artículo 13.A, el texto siguiente: "Entre los vicepresidente deberán ser vocales de admisión distintos entre sí y al de presidencia del Pleno."
- 2º. Aprobar el final del artículo 14.1, el texto siguiente: "Se nombrarán cinco vocales para formar parte de la Junta de Gobierno, uno por cada uno de los municipios que no cuente, entre sus vocales, ni con el presidente ni con los vicepresidentes."
- 3º. Con las modificaciones antes reseñadas, se aprueba inicialmente el Proyecto de Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Municipal de los Baños de Los Baños de Los Baños."

6.- CAMBIO DE NOMBRE DE CIUDAD MAYOR A CV ALBARACÉYA

Se informa por el Sr. Alcalde que este punto se propone para el siguiente pleno por haber recibido un escrito en el que algunas personas manifiestan su descontento con este cambio, por ello quiere tener una reunión con los mismos.

7.- CAMBIO DE TESORERO

Se pone en conocimiento de los señores Concejales que tras el nombramiento de nuevos cargos del equipo de gobierno, el Sr. Alcalde propone también el cambio del Tesorero. La persona propuesta sería D. Pedro Martínez García, con N.I.F. nº 8.811.430. En sustitución de D. Jafarón Calleja Jiménez.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión a las 20:40 hrs.

LA SECRETARIA

Vº B
EL ALCALDE





OL4715851

CLASE 8.ª

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR 2.012

Dña. Jerónima Plata quiere que conste en acta que en este Pleno se presentaron unas Mociónes y escritos y no se quisieron leer por el Sr. Alcalde.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

D. Florentino Fraire Rodríguez

D. Pedro Martínez Carrasco

Dña. Jerónima Plata Vivas

Dña. M^a Dolores Expósito Rando

D. Pablo Malpartida Gómez

D. Juan José Serrano Hipólito

Dña. M^a Jesús Pavo Calle

D. Francisco Javier Sánchez Escudero

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día ocho de noviembre del dos mil doce, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. M^a NIEVES GIL MACIAS

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Incremento del IPC

Artículo 5. Tarifas: 1,45 %

Artículo 8. Bonificaciones: Se bonifican al 50 % la cuota del impuesto de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la primera matriculación, previa solicitud y siempre que se acredite ITV favorable del año de solicitud.

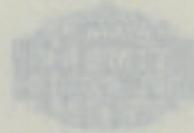
Votación:

Votos a favor: 9 (3 SIV, 3 PSOE, 2 PP, 1 IU)

Abstenciones: 1 (grupo no adscrito)



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE N.º

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE

2013

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Manuel García Vadiño

CONCEJALES

D. Florentino Ferriz Rodríguez

D. Pedro Martínez Carroco

Dña. Asunción Estévez

Dña. M. Dolores Espinosa Rando

D. Pablo Muñoz Gómez

D. Juan José Serrano Jiménez

Dña. M. Jesús Pardo Calle

D. Francisco Javier Sánchez Escalante

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

En Villa de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día ocho de noviembre del dos mil doce, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MANUEL GARCÍA VADIÑO y actuó como Secretario, la que lo es de la Corporación Dña. M. NIEVES GIL MACÍAS



OL4715852

CLASE 8.ª

En primer lugar el Sr. Alcalde pide un minuto de silencio por D. Juan Manuel Gómez Chaparro.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Dña. Jerónima Plata quiere que conste en acta que en ese Pleno se presentaron una Moción y escritos y no se quisieron leer por el Sr Alcalde.

El Sr. Alcalde le responde que en el art. 46 .b de la Ley de Base se establecen los requisitos que deben cumplir la documentación que se incluye en un Pleno. Por error de una trabajadora este punto no se incluyó en el Orden del día, siendo esta la razón por lo que no se admitieron y se hayan incluido en este Pleno.

2.- ORDENANZAS 2013

El Sr. Alcalde recuerda que se aprobó un plan de ajuste en el que el ayuntamiento se comprometía a modificar algunas Ordenanzas.

Las modificaciones propuestas son las siguientes:

1.-ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Incremento de 0,05 € en rústica y urbana

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana para del 0,55% al 0,60 %

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica pasa del 0,8% sobre la base al 0,85 %

3.-El tipo de gravamen del Impuestos de Bienes Inmuebles de características especiales queda fijado en el : 1,3 % sobre la base.

Sometido a votación el resultado es el siguiente:

Votos a favor 5 (3 SIV y 2 PP)

Abstenciones 5 (3 PSOE , 1 IU y 1 grupo no adscrito)

Se aprueba con el voto de calidad del Sr. Alcalde

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Incremento del IPC

Artículo 5. Tarifas: 1,45 %

Artículo 8. Bonificaciones: Se bonifican al 50 % la cuota del impuesto de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años , contados a partir de la primera matriculación , previa solicitud y siempre que se acredite ITV favorable del año de solicitud.

Votación :

Votos a favor 9 (3 SIV, 3 PSOE, 2 PP 1 IU)

Abstenciones : 1 (grupo no adscrito)





CLASE 4ª

En primer lugar el Sr. Alcalde pide un minuto de silencio por D. Juan Manuel Gómez

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Dña. Jaramba Plaza quiere que conste en acta que en este Pleno se presentaron una mociones y escritos y no se discutieron por el Sr. Alcalde. El Sr. Alcalde le responde que en el art. 46 b de la Ley de Bases se establece los requisitos que deben cumplir la documentación que se incluye en un Pleno. Por otro de una resolución esta punto no se incluye en el Orden del día siendo esta la razón por la que no se admitieron y se hayan incluido en este Pleno.

2.- ORDENANZA 2013

El Sr. Alcalde recuerda que se aprobó un plan de ajuste en el que el Ayuntamiento se comprometió a modificar algunas Ordenanzas.

Las modificaciones propuestas son las siguientes:

1.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Incremento de 0,05 € en renta y ordena

1.- El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana pasa del 0,535% al 0,60%.

2.- El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica pasa del 0,8% sobre la base al 0,85%.

3.- El tipo de gravamen del impuesto de Bienes Inmuebles de construcciones especiales queda fijado en el 1,2% sobre la base.

Respecto a votación el resultado es el siguiente:

Votos a favor 2 (3 SIV y 2 PP)

Abstenciones 2 (3 PSOE , 1 IU y 1 grupo no afilado)

Se aprueba con el voto de calidad del Sr. Alcalde.

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Incremento del ITC

Artículo 2. Tarifas: 1,43 €

Artículo 8. Beneficiarios: Se beneficiarán al 50 % la cuota del impuesto de los vehículos híbridos o eléctricos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la primera matriculación, previa solicitud y siempre que se acredite ITV favorable del año de solicitud.

Votación :

Votos a favor 0 (3 SIV, 3 PSOE, 2 PP, 1 IU)

Abstenciones : 1 (grupo no afilado)



OL4715853

CLASE 8.ª

3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 7- Tipo de gravamen :será del 3,80 %. Se reduce al 2,8 %

Artículo 8- Bonificaciones: Se bonifica al 50 % (1,40 %) las obras vinculadas a la compra de viviendas antiguas .

Se prohíbe cortar las calles por obras sin autorización del Ayuntamiento

Votación : Se aprueba por unanimidad

4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, CON MESAS Y SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se realizan las siguientes modificaciones :

Tarifa: *PLAZA15 VELADORES

* Temporada de 335 Euros pasa a 290€

* Ferias de 145 "..... pasa a 140 €

Bar Capricho, Bar José y Bar José Mari

*ALEGAÑOS PLAZA 15 VELAD

* Temporada de 240 Euros pasa a 290 €

* Ferias de 130pasa a 140 €

Bar Sevi , La Esquina , Alboroto y Cansavaca

*OTROS

* Temporada de 112 Euros..... pasa a ..100 €

* Máquinas de bebidas..... 100 €

La colocación de carpas en vía pública para bares requerirán previa autorización del Ayuntamiento. Se modifica de 0,60 € por m2 y día a0,20 € m2 por día

Votación :

Votos a favor : 9 : 3SIV, 3PSOE ,2 PPy 1GRUPO NO ADSCRITO

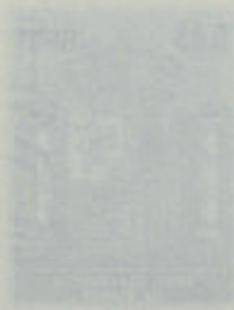
Abstención : 1 IU

5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

No se modifica

Se cobrará 2,5 € diarios por la colocación de contenedores, remolques etc. y se requerirá previa comunicación al Ayuntamiento .





CLASE B

3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 7.- Tipo de impuesto será del 7,80%. Se reduce al 5,8% Artículo 8.- Bonificaciones: Se bonifica al 50% (1,40%) las obras vinculadas a la compra de viviendas nuevas. Se prohíbe votar las obras sin autorización del Ayuntamiento. Votación: Se aprueba por unanimidad.

4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, CON MIRAS Y SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALÓGOS CON FINALIDAD LITERARIA

Se establecen las siguientes modificaciones:
Tasa: PLAZA 12 VILLADORES
* Temporales de 225 metros para a 200€
* Permanentes de 145 " " para a 140€
Bar Cañabate, Bar José y Bar José María
* ALBAÑOS PLAZA 13 VILLAD.
* Temporales de 240 metros para a 200€
* Permanentes de 130 " " para a 140€
Bar José, La Espina, Alberto y Camarero
* OTROS
* Temporales de 112 metros para a 100€
* Máquinas de escribir

La colocación de copias en vía pública para fines repartidos previa autorización del Ayuntamiento. Se establece de 0,00€ por m² y día a0,20€ m² por día.
Votación:
Votos a favor: 9 ; 351V. 370E. 2 RPV. 10R10P. NO ADOCRITO
Abstención: 1 IU

5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, CON MERCADERAS, MATEIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALÓGAS

No se modifica.
Se cobra 2,2 € diarios por la colocación de escombros, temporales etc. y se requiere previa autorización al Ayuntamiento.



OL4715854

CLASE 8.ª**6.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

Tarifa:.....subida de 12,5 %

• Basura domiciliaria	57 €.....69,5 €
• Oficinas.....	69,5 €
• Basura Industrial.....	95 €.....107 €
• Basura Temporal.....	42 €.....47 €
• Basura Industrial en diseminado.(Pizarras).....	230 €.....259 €
• Basura domiciliaria en campo	60 €.....67,5 €
• Basura segundas vivienda en campo.....	35 €

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que figuren inscritos en el padrón de habitantes y los que ocupen o utilicen temporalmente las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas sobre los usuarios de aquellas.

7.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y ENGANCHE DE CONTADORES.:

*La subida es del IPC mas 0,28 céntimos en la cuota fija por recibo

* El IPC en la tarifa por m3 de agua consumida tanto en municipio como en campo.

*Se establece una cuota fija de 5,085 € por recibo.

En cuanto a la tarifa por m3 de agua consumida, se fijan los siguientes precios:

DENTRO DEL MUNICIPIO

* bloque 1 (0-15).....	1,107 EUROS M3
* bloque 2 (16-45).....	1,107 “ “
*bloque 3 (> 45).....	1,390

EN CAMPO

* bloque 1 (0-15)	1,401 Euros m3
* Bloque 2 (16-45).....	1,401 € “
* Bloque 3 (> 45).....	1,729 E m3

8.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETA DE VENTA Y ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.



CLASE B1

6.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Tarifa: subida de 12,5 %

- * Bienes domiciliados en campo 57 € 69,25 €
- * Oficinas 69,25 €
- * Bienes industriales 95 € 107,5 €
- * Bienes temporales 42 € 47,5 €
- * Bienes industriales en desmantelamiento (Piscinas) 230 € 259 €
- * Bienes domiciliados en campo 66 € 67,5 €
- * Bienes situados viviendas en campo 35 €

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades que se rijan el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que figuren inscritas en el padrón de habitantes y los que ocupen o utilicen temporalmente las viviendas y locales ubicados en la zona urbana, calles o vías públicas en que se presta el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habilitaciones, arrendamiento o incluso de tercero.

2. También la conservación de sujeto pasivo sustituirá del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas sobre los usuarios de aquéllas.

7.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y ENGANCHE DE CONTADORES

* La subida es del 10% más 0,28 céntimos en la cuota fija por recibo.
* El IBC en la tarifa por m³ de agua consumida tanto en municipio como en campo.

* Se establece una cuota fija de 2,085 € por recibo.
En cuanto a la tarifa por m³ de agua consumida, se fijan los siguientes precios:

DENTRO DEL MUNICIPIO	
* Bienes 1 (0-15)	1,107 EUROS M ³
* Bienes 2 (16-45)	1,107 "
* Bienes 3 (> 45)	1,700
EN CAMPO	
* Bienes 1 (0-15)	1,401 EUROS M ³
* Bienes 2 (16-45)	1,401 €
* Bienes 3 (> 45)	1,739 € M ³

8.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS BARBACAS, CASETA DE VENTA Y ESPECTÁCULO, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y ABRILAJES Y RODAJE CINEMATográfico.



OL4715855

CLASE 8.ª

MERCADILLO.....5,00 € por puesto hasta 12 m², más de 12 m² se cobrará a 2,40 € m²

FERIAS: No se cobrará por día. Por todos los días de feria

- *Coches eléctricos, Ziz-Zaz.....1,00 € m² y día.....1,5 € m²
- *Atracciones infantiles..... 0,60 € m² y día1 € m²
 - * Castillos Flotantes 0,60 € m² y día.....1 € m²
 - * Casetas de churrerías..... 0,60 € M² y día.....1 € m² más 5 € por velador
 - *Tómbolas, Turrone, escopetas..... 0,60 € m² y día.....1 € m²

Todos los feriante deben solicitar el terreno con antelación para la reserva del suelo. El pago se debe ingresar en el Ayuntamiento con 15 días de antelación

9- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

La subida será del IPC

- *Vados permanentes.....70 Euros
- *Retirada de vehículo por grúa..... 200 € más gastos de la grúa por retirada del vehículo

10.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS U OTRAS INSTALACIONES EN VIA PUBLICA

La subida será del IPC

- *Por la instalación de kiosco.....100 €
- *Otras instalaciones en vía publica como lavaderos etc.....200 €

11.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O AUTO LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTO TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.

La subida será del IPC

- *Licencia de auto taxis y demás vehículos de alquiler..... 200 €

12.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS MUNICIPAL.

La subida será del 10%

- Título de nicho particular..... 400 €.....440 €
- Título de Nicho por compañía..... 400 €.....440 €
- Apertura de nicho..... 100 €.....110 €
- *Cierre de nicho..... 68 €.....75 €
- *Colocación de lapidas..... .43 €

La apertura del nicho se autoriza a los 5 años del enterramiento .





CLASE 8*

MERCADERÍO

12 m², más de 12 m² se cobrará a 2,40 € m²

PERIUR: No se cobrará por día. Por todos los días de feria

* Cochecillos eléctricos, Xis-Xis	1,00 € m ² y día	1,35 € m ²
* Atenciones infantiles	0,50 € m ² y día	1 € m ²
* Carritos Plásticos	0,50 € m ² y día	1 € m ²
* Camiones de chucherías	0,50 € m ² y día	1 € m ²
* 5 € por volador		
* Tómbolas, Timones, coqueletas	0,50 € m ² y día	1 € m ²

Todos los feriantes deben solicitar el terreno con antelación para la reserva del suelo. El pago se debe ingresar en el Ayuntamiento con 15 días de antelación.

9- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE VEHÍCULO A TRAVÉS DE LAS ACERAS

La subida será del IPC

* Valor permanente	10 Euros
* Retirada de vehículo por día	200 € más gastos de la grúa por retirada del vehículo

10- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUOSCOS U OTRAS INSTALACIONES EN VÍA PÚBLICA

La subida será del IPC

* Por la instalación de quosco	100 €
* Otras instalaciones en vía pública como lavaderos etc	200 €

11- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O ALTO LICENCIACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTO TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

La subida será del IPC

* Licencia de auto taxis y demás vehículos de alquiler	200 €
--	-------

12- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS MUNICIPALES

La subida será del 10%

* Colocación de lapidas	40 €
* Cierre de nicho	68 €
* Apertura de nicho	100 €
* Título de Nicho por compañía	400 €
* Título de nicho particular	400 €

La apertura del nicho se autoriza a los 2 años del enterramiento.



OL4715856

CLASE 8.ª

13.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE FAX POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O ENTIENDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE ASÍ COMO EL ENVÍO O RECEPCIÓN DE FAX Y FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS MUNICIPALES.

No se modifica

*Envío o recepción de Fax.....	0,50 €
*Fotocopia de documentos.....	0,30 €
por folio.	
*Compulsa.....	0,50 €

Quedan exentas del pago de fax y compulsas, las Asociaciones legalmente constituidas.

14.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

No se modifica

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Entradas/día:.....	Adultos : 3 €	
	Niños : 1,5 €	
Bonos: Adultos	30 baños 45 €	9,00 €
	60 baños 60€	9,00 €
Bonos mes: Niños	30 baños : 23 €	20,00 €
	60baños: 30 €	

17.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CLUB CON PISOS
Estarán exentos de pagos todas las personas con discapacidad.
Los Jubilados mayores pagarán una cuota igual que los niños.

No se modifica

15.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACIÓN DEL SUELO VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA O TERRENOS DE USO PUBLICO POR CAJEROS AUTOMÁTICOS

La cuota tributaria se incrementa en un 25%

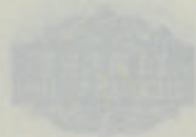
La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

Por cada cajero automático: 550 € / año.....687,5 €

16.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESENTACION DEL SERVICIO DE ENSEÑAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL.



0L4712826



CLASE 64

13 - ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE FAX POR DOCUMENTOS QUE EXIDA O ENTRENCA Y LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE ASI COMO EL ENVIO O RECEPCION DE FAX Y FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS MUNICIPALES

No se modifica

*Envio o recepcion de Fax 0,30€

*Fotocopia de documentos 0,30€

por hoja

*Copias 0,30€

Quedan exentas del pago de fax y copias las Asociaciones legítimamente constituidas

14 - ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

No se modifica

La cuota de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las

tablas contenidas en el apartado siguiente:

Entonces día: Adultos 7€

Niños 1,5 €

Bonos: Adultos 30 baños 42 €

80 baños 60€

Bonos para Niños 30 baños - 27 €

60baños 30 €

Estas cuotas de pago todas las personas con discapacidad. Los jubilados mayores pagarán una cuota igual que los niños

15 - ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACION DEL SUELO VUELTO Y SUBSUELO DE LA VIA PUBLICA O TERRENOS DE USO PUBLICO POR CALZOS AUTOMATICO

La cuota tributar se incrementa en un 25%

La cuota tributar de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tabla contenida en el apartado siguiente:

Por cada cajero automatico: 250 € / año 62,5 €

16 - ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ENSEÑAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL





OL4715857

CLASE 8.ª

1.-Se cobrará una tasa de 8 € por día a toda actividad lucrativa que se desarrolle en un local público. Cuando la actividad se realice por personas o empresas de fuera del municipio, la cuota será de 20 € por día.

- 1.- Escuela Municipal de Música : No se modifica
- Matrícula por alumno -----15 €
 - Tasa mensual -----15 €
- 2.- Las actividades deportivas serán las siguientes : No se modifica
- *Aerobic8 € mes
 - *Mantenimiento y movilidad3 € mes
 - *Musculación, preparación física, multideportes 10 € mes
 - *Predeportes niños,8 € mes
 - *Patinaje8 € mes

3.-La guardería municipal : No se modifica
- la tasa será de 90 € mensuales en jornada de 4 horas .

Por actividades puntuales:

Por cada torneo se cobrará una inscripción de 3 € por persona. Si están matriculadas en cualquier actividad ofertada, se la eximirá de este pago.

- *Aquaerobic 3 semanas (9 sesiones).....9,00 €
- *Aquagym 3 semanas (9 sesiones)9,00 €
- *Natación 2 semanas20,00 €

17.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN Y ESTANCIA DEL HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS

No se modifica

La presente Ordenanza se regulará por las siguientes Tarifas:

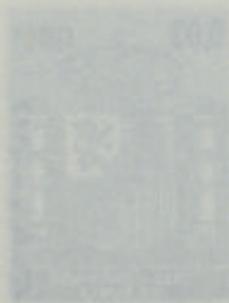
*Por estancia en el Hogar club con Pisos Tutelados de Villar del Rey, con derecho a manutención (cuatro comidas al día), lavandería y limpieza de habitaciones y bajos, se abonará el 75% de los ingresos recibidos en concepto de pensión, rentas, ahorros etc.

*En caso de matrimonio con una sola pensión, se abonará una sola cuota que servirá para los dos, calculada con arreglo a lo dispuesto en este artículo.

*En cualquier caso se respetarán 90€ por residente y mes para gastos de bolsillo, incluso cuando se trate de matrimonios con una sola pensión

*Las aportaciones anuales totales no excederán en ningún caso del coste que cada año establezca el convenio de mantenimiento entre el Ayuntamiento y la Consejería de Bienestar Social.





CLASE 2ª

1.- Se cobrará una tasa de 8 € por día a toda actividad lúdica que se desarrolle en un local público.

Cuando la actividad se realice por personas o conjuntos de personas del municipio, la cuota será de 30€ por día.

1.- Escuelas Municipales de Fútbol: No se modifica

- Fútbol sala por alumno: 12€

- Tasa mensual: 12€

2.- Las actividades deportivas serán las siguientes: No se modifica

- * Fútbol sala: 8 € mes
- * Fútbol sala: 8 € mes
- * Fútbol sala: 10 € mes
- * Fútbol sala: 10 € mes
- * Fútbol sala: 8 € mes
- * Fútbol sala: 8 € mes

3.- La cuota municipal: No se modifica

- La cuota será de 90 € mensual en jornadas de 4 horas.

Por actividades puntuales.

Por cada torneo se cobrará una inscripción de 3 € por persona. Si están matriculadas en cualquier actividad deportiva, se le eximirá de este pago.

- * Natación 2 semanas: 30,00 €
- * Atletismo 3 sesiones (9 sesiones): 9,00 €
- * Atletismo 3 sesiones (9 sesiones): 9,00 €
- * Natación 2 semanas: 30,00 €

17. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TUTELACIÓN Y ESTANCIA DEL HOGAR CLUB CON PISOS TUTELADOS

No se modifica

La presente Ordenanza se regirá por las siguientes Tarifas:

* Por estancia en el Hogar club con Pisos Tutelados de Villa del Rey, con derecho a manutención (comida, bebida, etc), limpieza y limpieza de habitaciones y baños, se abonará el 75% de los ingresos recibidos en concepto de pensión, restas honorarios.

* En caso de manutención con una sola pensión, se abonará una sola cuota que servirá para los dos tutelados con arreglo a lo dispuesto en este artículo.

* En cualquier caso se responderá del IVA por residencia y mes para gastos de bolsillo, incluso cuando se trate de manutención con una sola pensión.

* Las oportunamente anuladas todas las excepciones en ningún caso del coste que cada año establece el convenio de manutención entre el Ayuntamiento y la Consorcio de Iniciativa Social.



OL4715858

CLASE 8.ª

*Cuando dichos servicios se presten a pensionistas no residente, es decir cuando se utilice como Centro de Día, las tarifas por los servicios prestados por meses y días serán los siguientes:

	MENSUALES	DIARIOS
- desayuno, comida y cena.....	180,30 €	
- desayuno y comida.....	150,25 €	
- desayuno y cena.....	132,22 €	
- Desayuno.....	24,04€	0,90 €
- Comida.....	90,15 €	3 €
- Comida y cena.....	168,28 €	
- Cena	78,13 €	2,60 €
- Lavandería.....	20,00 €	0,70 €

Estos precios solo serán válidos para residentes y usuarios pensionistas

Precios para no residentes :

Comidas de no residentes no jubilados.....	6 €
Comidas de no residentes jubilados	5 €
Tasa de lavandería	6 € por pieza

18.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

La subida será del IPC

· Cuota Tributaria

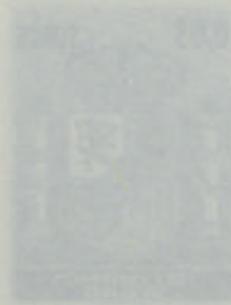
La cuota tributaria será calculada de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tarifa y serán tenidos en cuenta los ingresos de todos lo miembros de la unidad familiar:

Ingresos de la unidad familiar	Importe/hora
Ingresos Unidad Familiar (U.F.) hasta 360 €/mes	exentos
Ingresos U.F. desde 361€/mes hasta 500€/mes	1,50 €
Ingresos U.F. desde 501€/mes hasta 650€/mes	2 €
Ingresos U.F. desde 651€/mes hasta 800€/mes	2,5 €
Ingresos U.F. desde 801€/mes hasta 950€/mes	3 €
Ingresos U.F. desde 951€/mes hasta 1.100€/mes	4 €
Ingresos U.F. desde 1.101€/mes hasta 1.250€/mes	5 €
Ingresos U.F mas de 1.251€/mes	6 €

19.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR

OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO





CLASE 8ª

*Cuando dichos servicios se presten a particulares no residentes, el dicho cambio se aplicará como Centro de Días, las tarifas por los servicios prestados por meses y días serán los siguientes:

MESES/AÑOS DIARIOS

desayuno, comida y cena	180,30 €
desayuno y comida	150,25 €
desayuno y cena	135,20 €
Desayuno	24,04 €
Comida	90,15 €
Comida y cena	108,28 €
Cena	28,13 €
Lavandería	20,00 €

Estas tarifas sólo serán válidas para residentes y turistas permitidos. Precios para no residentes:

Comida de no residentes no alojados	4 €
Comida de no residentes alojados	2 €
Tasa de lavandería	0 € por pieza

10.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

La tarifa será del 10%

Cuota Tributaria

La cuota tributaria será calculada de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tarifa y según también en cuanto los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar:

Ingresos de la unidad familiar	Tarifa
Ingresos U.F. más de 1.250 €/mes	0 €
Ingresos U.F. desde 1.101 €/mes hasta 1.250 €/mes	2 €
Ingresos U.F. desde 951 €/mes hasta 1.100 €/mes	4 €
Ingresos U.F. desde 801 €/mes hasta 950 €/mes	7 €
Ingresos U.F. desde 651 €/mes hasta 800 €/mes	10 €
Ingresos U.F. desde 501 €/mes hasta 650 €/mes	15 €
Ingresos U.F. desde 351 €/mes hasta 500 €/mes	20 €
Ingresos U.F. hasta 350 €/mes	25 €

10.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR

OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO



OL4715859

CLASE 8.ª

Se reduce la reapertura de local.

Tarifas:

- Apertura de establecimiento.....360 €
- Reapertura de establecimiento.....360.....160 €
- Licencia de apertura de actividad clasificada.....

3.- APROBACION INICIO DE OBRA DE FUGA DE PISCINA MUNICIPAL

Se pone en conocimiento de los Sres. Concejales que el grupo de gobierno ha realizado una exhaustiva investigación de la fuga de la piscina, el Técnico Municipal y la empresa concesionaria de agua piensan que esta se puede filtrar por la piedra porosa de la piscina que hay entre el borde y la rejilla.

Que se ha solicitado presupuesto y asciende a 4.587 € con garantía de 3 años.

Es una empresa especializada en piscinas

D. Francisco Javier Sánchez pregunta que y si no viene de allí la fuga.

El Alcalde manifiesta que se ha estado controlando con la piscina rebosando.

D. Francisco Javier Sánchez manifiesta que y si se gasta el dinero y no se soluciona el problema.

El Sr. Alcalde manifiesta que es un riesgo que hay que correr.

D. Isidoro Calleja Gutiérrez considera que se fuga mucho agua para que sea ese el problema, piensa que hay otro problema, pues cada año la fuga de agua es mayor.

D. Francisco Javier Sánchez manifiesta que hay que estar seguros al 100%.

Dña. Jerónima Plata Vivas manifiesta que hay detectores de fugas para las averías.

El Sr. Alcalde expone que el problema del detector de fuga es que tiene que estar en total silencio y en este caso está la depuradora y los aspersores.

D. Francisco Javier Sánchez cree que se deben pedir mas presupuestos.

Todos se muestran de acuerdo con hacer la obra pero hay que pedir mas presupuestos.

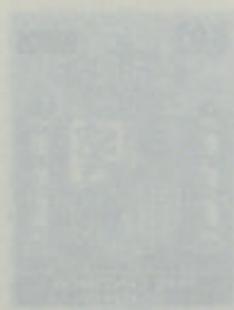
4- SUBVENCION PUNTOS LIMPIOS

Se pone en conocimiento de los Sres. Concejales que el Gobierno de Extremadura ha publicado un Decreto que regula las bases para la instalación de puntos limpios de recogida selectiva de residuos domésticos.

La cuantía máxima de la subvención es de 24.000 € para un coste aproximado de 30.000 €, es decir, el 80% subvencionado.

En cuanto a la ubicación sería la escombrera, ya que tiene que tener una tubería conectada al colector por lo que sería el lugar más idóneo.





CLASE 5ª

Se reduce la temperatura de local.

Tarifa:

- Licencia de apertura de actividad clasificada.....
- Respeto de establecimiento.....150
- Apertura de establecimiento.....350 €

3-APROBACION INICIO DE OBRA DE PISCINA MUNICIPAL

Se pone en conocimiento de los Sres. Concejales con el propio le rogamos se realice una exhaustiva inspección de la obra de la piscina, el Técnico Municipal y la empresa constructora de agua potable que esta se queda libre por la falta de agua de la piscina que hay entre el borde y la rejilla.

Que se ha solicitado presupuesto y asciende a 4.527 € con garantía de 3 años. Es una empresa especializada en piscinas. D. Francisco Javier Sánchez pregunta que y si no viene de allí la fuga. El Alcalde manifiesta que se ha estado controlando con la piscina resecada. D. Francisco Javier Sánchez manifiesta que y si se gasta el dinero y no se soluciona el problema.

El Sr. Alcalde manifiesta que es un tiempo que hay que hacer. D. Isabelo Colla Gálvez contesta que se sigue mucho agua para que sea ese el problema, porque que hay otro problema, pues cada año la fuga de agua es mayor. D. Francisco Javier Sánchez manifiesta que hay que estar seguros al 100%.

Dña. Jordana Plan Viera manifiesta que hay detectores de fugas para las averías. El Sr. Alcalde explica que el problema del detector de fugas es que tiene que estar en total silencio y en este caso está la depuradora y los aparatos. D. Francisco Javier Sánchez dice que se deben pedir más presupuestos. Todos se tratan de acuerdo con lo que se trata la obra pero hay que pedir más presupuestos.

4-SUBVENCION PUNTOS LIMPIOS

Se pone en conocimiento de los Sres. Concejales que el Gobierno de Extremadura ha publicado un Decreto que regula las bases para la instalación de puntos limpios de recogida selectiva de residuos domésticos. La cuantía máxima de la subvención es de 24.000 € para un coste aproximado de 30.000 €, es decir, el 80% subvencionado. En cuanto a la ubicación está la recomendar, ya que tiene que estar una tubería conectada al colector por lo que está el lugar más idóneo.



OL4715860

CLASE 8.ª

Se trata de instalaciones cerradas con contenedores específicos para recogida selectiva y tratamiento especializado.

El punto limpio sería Tipo A con una superficie aproximada de 215 m2.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

5- MOCION DE I.U.

Se da lectura a la Moción

“Los concejales de IU exponemos que nos parece bien que el Alcalde renuncie a sus pagas extras de navidad de los años 2012 y 2013, pero además le pedimos que renuncie también a la extra de navidad de 2014.

Con respecto al punto 6 del orden del día nos manifestamos en contra de que el dinero de las pagas extras de navidad del alcalde se destine al “cheque bebe”, tenemos muchas dudas de que si este dinero merece la pena gastarlo de esta manera y creemos que hay formas con mucho más interés social en la que poder gastarlo.

Por lo tanto ponemos en conocimiento de la Corporación Municipal que nuestro interés es:

- Que con el dinero de las pagas extras de navidad del Alcalde se creen puestos de trabajo que se consideren oportunos en relación con el total que suponen estas pagas extras.
- Que las personas que puedan optar a este puesto o puestos sean y acrediten serlo, personas sin recursos, con problemas económicos, que no estén cobrando ningún tipo de subsidio y que en su casa nadie esté cobrando nada.
- Que una vez registradas las solicitudes en el Ayuntamiento se consideren por parte de los grupos políticos y la asistenta social las solicitudes que tengan los mínimos recursos económicos o en su caso no tengan ninguno.
- Que se considere la forma de elección del personal (sorteo, baremo ...)
- Y que esta moción se someta a votación en el pleno de la Corporación.

El Sr. Alcalde manifiesta que el ya ha renunciado a las pagas extras de 2012, 2013 y 2014 de diciembre. También se manifiesta en desacuerdo con la propuesta ya que el Ayuntamiento en la medida de lo posible esta ayudando a personas que se encuentran en situación difícil. Por ello manifiesta que su voto sería de abstención.

El PSOE manifiesta que Dña. Jerónima Plata también ha renunciado a cobrar los plenos y por tanto ese dinero se a ayudar a esas personas.

Se somete a votación:

Votos a favor: 3 PSOE, 1 I.U., 1 Concejales no adscrito

Abstenciones: 2 PP, 3 SIV





CLASE B1

Se trata de instalaciones cerradas con comedores específicos para recogida selectiva y tratamiento especializado.
El punto limpio sería Tipo A con una superficie aproximada de 212 m2.
Somosido a votación se aprueba por unanimidad.

2-MOCION DE EU.

Se da lectura a la Moción

Los concejales de IU exponemos que nos parece bien que el Alcalde renuncie a sus pagas extras de navidad de los años 2012 y 2013, pero además le pedimos que renuncie también a la extra de navidad de 2014.

Con respecto al punto 6 del orden del día nos manifestamos en contra de que el dinero de las pagas extras de navidad del alcalde se destine al "cheque bebé", tenemos muchas dudas de que el dinero merezca la pena gastarlo de esta manera y creemos que hay formas con mucho más interés social en la que poder gastarlo.

Por lo tanto pedimos en conocimiento de la Corporación Municipal que nuestro interés es:

- Que con el dinero de las pagas extras de navidad del Alcalde se creen puestos de trabajo que se consideren oportunos en relación con el total que supongan estas pagas extras.
- Que las personas que puedan optar a este puesto o puestos sean y accedieran solo personas sin recursos, con problemas económicos, que no estén cobrando ningún tipo de subsidio y que en su casa nadie esté cobrando nada.
- Que una vez reportadas las solicitudes en el Ayuntamiento se consideren por parte de los grupos políticos y la asistencia social las solicitudes que tengan los mínimos recursos económicos o en su caso no tengan ninguno.
- Que se considere la forma de elección del personal (sorteo, barroteo...)
- Y que esta moción se someta a votación en el pleno de la Corporación.

El Sr. Alcalde manifestó que él ya ha renunciado a las pagas extras de 2012, 2013 y 2014 de diciembre. También se manifestó en desacuerdo con la propuesta ya que el Ayuntamiento en la medida de lo posible está ayudando a personas que se encuentran en situación difícil. Por ello manifestó que su voto sería de abstención.

El PSOE manifestó que Dña. Terónima Plata también ha renunciado a cobrar los planes y por tanto que dinero se a ayudar a esas personas.

Se somete a votación:
Votos a favor: 3 PSOE, 1 IU, 1 Concejales no adscrito
Abstenciones: 2 PP, 1 SIV



OL4715861

CLASE 8.ª

en con D. Isidoro Calleja Gutiérrez aclara que él nunca estuvo de acuerdo con la ordenanza del cheque bebé.

En cuanto a las selecciones de personal se aclara por la Secretaria que no pueden intervenir los políticos.

6.- ESCRITO DE I.U.

D. Francisco Javier Sánchez da lectura al escrito presentado por su grupo señores
 "1.- Volvemos a presentar la moción que presentamos al pleno anterior. Tratada en el punto anterior"

Pide que los puntos 2, 3, 4 y 5 sean respondidos por todos los Concejales y que conste en acta

2.- Siendo conocedores (porque IU informó de ello) y consentidores (por su silencio al respecto) el resto de partidos políticos que están representados en la Corporación Municipal preguntamos si: ¿en la fecha en la que se firmó el contrato una de los/as técnicos de la guardería municipal, una de las trabajadoras que optaban al puesto de trabajo se encontraba trabajando de monitor de comedor en la escuela?. Nos gustaría saber si esto es cierto. Teniendo en cuenta que a otras personas que han estado en situaciones parecidas se le dio a elegir entre un puesto u otro, nos gustaría saber porqué en este caso se ha permitido que esta trabajadora entre dentro del proceso de selección si se encontraba trabajando en otro sitio. Parece ser que los concejales de IU tienen la culpa de todo y quiere "echar" a todo el mundo, parece ser también que cuanto votamos que sí a algunas cosas somos malos porque supuestamente pactamos con unos y cuanto votamos que no, también somos malos porque supuestamente también pactamos con los otros, pero lo que está claro que a la hora de la verdad somos los únicos que nos sentamos delante del Alcalde (y esto lo puede decir él) y le decimos las cosas como las pensamos, sin necesidad de tener que ir buscando votos como desesperados para las próximas elecciones. Porque por muy legal que sea una situación no tiene porqué ser justa y si a otros se les dio a elegir entre un puesto u otro, creemos que en este caso no han sido las formas justas de elección. Pedimos también que en todas las bases el desempleo sea un punto prioritario.

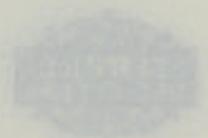
El Sr. Alcalde manifiesta que tiene que reconocer un error en las bases de la guardería, que no se hizo constar que tenía que estar desempleados durante todo el proceso de selección.

También aclara que solo se han presentado dos personas en este proceso selectivo y que estas personas han reunido todos los requisitos.

Que la contratación de personal para el catering del Colegio se ha realizado por una empresa privada, que nada tiene que ver con el Ayuntamiento.

Que esta persona ha presentado un certificado ya que era requisito para la selección y ha sido durante el proceso selectivo cuando se ha realizado esa contratación,





CLASE B.

B. Señalando el número de expediente que el grupo de trabajo ha acordado con la

En cuanto a las elecciones de personal se acuerda por la mayoría que no pueden

6- ESCRITO DE L.L.

D. Señalando el número de expediente de escrito presentado por el grupo

7.1.- Volvemos a presentar la moción que presentamos al pleno anterior. También

7.2.- Señalando el número de expediente de informe de ellos y conexas (por su

al respecto el resto de grupos políticos que están representados en la

Comisión Municipal de seguimiento de la gestión municipal, una de las principales

de las tareas de la Comisión de seguimiento de la gestión municipal, una de las principales

que se le ha encomendado es la de garantizar el cumplimiento de las obligaciones

que se le han encomendado en materia de seguimiento de la gestión municipal, una de las principales

que se le ha encomendado es la de garantizar el cumplimiento de las obligaciones

que se le han encomendado en materia de seguimiento de la gestión municipal, una de las principales

que se le ha encomendado es la de garantizar el cumplimiento de las obligaciones

que se le han encomendado en materia de seguimiento de la gestión municipal, una de las principales

que se le ha encomendado es la de garantizar el cumplimiento de las obligaciones

que se le han encomendado en materia de seguimiento de la gestión municipal, una de las principales

que se le ha encomendado es la de garantizar el cumplimiento de las obligaciones

que se le han encomendado en materia de seguimiento de la gestión municipal, una de las principales



CLASE 8.ª



OL4715862

en concreto en el plazo transcurrido entre la terminación del proceso de selección el alta de esta persona en el SEXPE.

Esta persona al enterarse de que le iban a dar de alta 1 hora en el comedor ha venido al Ayuntamiento y ha planteado el problema.

Se han visto las bases y no se ponía expresamente que esta situación de desempleo se tenga que tener durante todo el proceso selectivo, razón por la cual no se ha podido excluir.

Dña. María Jesús manifiesta que tal y como está la situación del país, esta señora podría haber renunciado al comedor.

El Sr. Alcalde manifiesta que esto está fuera de nuestro alcance.

Dña. Jerónima Plata pregunta que qué se haría en el caso de que una persona esté trabajando y no esté dada de alta, en este caso se presenta un certificado como desempleado y no se puede hacer nada.

Se aclara que la guardería es contrato de media jornada y el otro contrato es de 1 hora. con lo cual, estamos hablando de 5 hrs de trabajo que es totalmente compatible.

El Sr. Alcalde manifiesta que se intentará que no se vuelva a cometer este error.

Por esta Alcaldía se ha terminado con el pluriempleo en el Hogar de Ancianos.

3.- ¿Por qué no se exponen al público (tablón de anuncios) las bases así como cualquier tipo de condiciones que vienen detalladas en los informes de los decretos y subvenciones? (pruebas prácticas, etc)

El Sr. Alcalde aclara que las bases están expuestas en el tablón de anuncios e incluso se anuncian las contrataciones en Internet.

D. Francisco Javier Sánchez manifiesta que en esto se refiere en concreto a una contratación realizada por el Decreto en la que la gente relacionada por el SEXPE no sabía que tenía que someterse a unas pruebas. Dar a conocer a la gente las perfiles de los contratos que se van a realizar para que la gente se pueda apuntar en el SEXPE.

4.- Nos gustaría saber y que la gente conozca la deuda total que este Ayuntamiento tienen a día de hoy, y desde cuando se viene arrastrando.

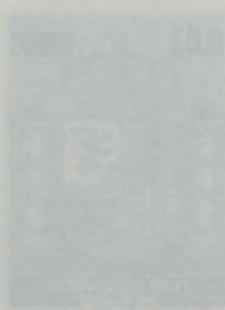
Este punto ya se comentó en un pleno del año pasado.

Que a fecha de hoy no hay facturas que sobrepasen los 3 meses y que la deuda se va liquidando, que en diciembre hay que hacer un pago de deuda de 30.000 €.

5.- Volvemos a pedir, esta vez a pleno que se considere la contratación de una persona para enterrador así como mantenimiento del cementerio municipal. Y en el caso de que se nos responda que no es rentable pedimos un informe de las jornadas de trabajo que se realizan en el cementerio a lo largo del año. En caso de no tener un registro de las jornadas que se realizan en el cementerio, solicitamos que a partir de ahora se considere y se lleve un registro del trabajo que se realiza en el cementerio a lo largo de un año (mantenimiento, jardines, etc...) para comprobar si sería rentable un puesto de trabajo.

El Sr. Alcalde se compromete y está haciendo los cálculos para esta contratación y ver la posibilidad de contratar a una persona.





CLASE B

un concreto en el plazo transcurrido entre la terminación del proceso de selección al año de esta persona en el SEKPE.

Esta persona al entender de que le han a dar de alta a dar de alta en el conector ha venido al Ayuntamiento y ha planteado el problema.

Se han visto las bases y no se podía exponer porque esta situación de presupuesto se tenía que tener durante todo el proceso selectivo, también por lo cual no se ha podido explicar.

Esta persona le ha manifestado que así y como está la situación del país, esta persona podría haber renunciado al conector.

El Sr. Alcalde manifiesta que esta persona de alto nivel.

Esta persona plantea preguntas que que se han en el caso de que una persona está trabajando y en este caso de alta en este caso se presenta un certificado como desahogado y no se puede hacer nada.

Se aclara que la persona es con cargo de media jornada y el otro contrato es de 1 hora con lo cual estamos hablando de 2 horas de trabajo que es totalmente compatible.

El Sr. Alcalde manifiesta que se intenta que no se vuelva a conectar este error. Por esta razón se ha planteado con el presupuesto en el lugar de Aníbal.

3.- Para que no se exponga al público (tablon de anuncios) las bases del conector sino los contenidos que vienen detallados en los informes de los decretos y subvenciones (previos pagados, etc...)

El Sr. Alcalde manifiesta que las bases están expuestas en el tablon de anuncios e incluso se aclaran los contenidos en internet.

D. Para que se vea mejor manifiesta que en caso de tener un contrato a una contratación vinculada por el Decreto en la que la gente relacionada por el SEKPE no está que tenga que someter a una persona. Una a conector a la gente las personas de los contratos que se van a realizar para que la gente se pueda apuntar en el SEKPE.

4.- Por garantía saber y que la gente conozca la deuda total que esta Ayuntamiento tiene a día de hoy, y desde cuando se está tratando. Este punto ya se comentó en un punto del año pasado. Que a fecha de hoy no hay facturas que se paguen los 3 meses y que la deuda se va liquidando, que en diciembre hay que hacer un pago de 20.000 €.

5.- Volviendo a pedir esta vez a plazo que se considere la contratación de una persona para trabajar en el centro de mantenimiento del comercio municipal. Y en el caso de que se nos responda que no es rentable porque un informe de las jornadas de trabajo que se realizan en el comercio a lo largo del año en caso de no tener un registro de las jornadas que se realizan en el comercio, solicitamos que a partir de ahora se considere y se lleve un registro del trabajo que se realiza en el comercio a lo largo de un año (mantenimiento, jardines, etc...) para poder saber el valor real de un punto de trabajo.

El Sr. Alcalde se compromete y está haciendo los cálculos para esta contratación y ver la posibilidad de conectar a una persona.



OL4715863

CLASE 8.ª

Dña. M^a Jesús también se muestra favorable a la contratación de otra persona para este puesto de trabajo.

Que una persona tenga un suplemento en su nómina por llevar el cementerio no es lo más lógico en el momento en que estamos. Sería más lógico destinar ese dinero a pagar otra nómina.

El Sr. Alcalde se compromete a estudiarlo.

6.- Se nos informó en su momento que se iban a llevar a cabo reuniones con el basurero y el electricista del Ayuntamiento para revisar los contratos ya que estos servicios son deficitarios y por ello se verían modificados los impuestos como consecuencia del plan de ajuste. Pedimos que se nos informe del resultado de esas reuniones.

Los contratos se firmaron con anterioridad a la entrada de este grupo de gobierno. Estos contratos tienen unos plazos que hay que respetar.

7.- en el pleno del día 29-3-12 se informó que cuatro de los trabajadores del Ayuntamiento están asegurados con un seguro privado y se dijo que se estudiaría el caso con ellos para que pasen a la Seguridad Social. Nos gustaría saber en qué estado se encuentran las gestiones que se han estado llevando a cabo hasta el momento.

Se aclara que este tema se puso en conocimiento de la asesoría y nos manifestaron que estos seguros médicos no se pueden interrumpir ya que este personal no tiene prestación médica por la Seguridad Social.

Que ellos también están interesados en pasarse a la Seguridad Social pero que hay que cumplir con el contrato de Adeslas.

Que se trata de no perjudicar a nadie pero que en su momento se adoptarán las medidas necesarias.

8.- Pedimos que se obligue a los vecinos titulares de solares sin edificar que perjudican a otros con humedades que recojan las aguas del solar para impedir que otros vecinos tengan problemas de humedades.

En la ordenanza de policía ya se contempla este tema.

Hay terrenos que son de inmobiliarias y desconocemos a los propietarios.

Que el Ayuntamiento este limpiándolos y se estudia con Diputación la posibilidad de adoptar otras medidas, ya que no sólo es el tema de humedades sino también de limpieza.

9.- En cuanto a obras y ciudadanía tenemos algunas sugerencias que nos gustaría que se llevasen a cabo:

Pintar de amarillo la acera de la puerta de la farmacia para que no aparquen los coches y así darle facilidades de paso a gente mayor, madre con carritos de bebés y discapacitados





CLASE 21

Esta M.ª leída también se muestra favorable a la contratación de una persona para este puesto de trabajo.

Que una vez más se ha cumplido en su totalidad el compromiso de pagar esta nómina.

El Sr. Alcalde se compromete a estudiarlo.

6.- Se nos informó en su momento que se iban a llevar a cabo reuniones con el personal y el electorado del Ayuntamiento para revisar los distintos ya que estos servicios son definitivos y por ello se verían modificados los ingresos como consecuencia del plan de ajuste. Podría ser que nos informara del resultado de estas reuniones.

Las cuentas se firman con anterioridad a la entrada de este grupo de gobierno. Estas cuentas tienen unos plazos que hay que respetar.

7.- En el plano del día 29-7-12 se informó que cuando de los representantes del Ayuntamiento están negociando con un seguro privado y se dijo que se estudiaría el caso con ellos para que pasara a la Seguridad Social. Nos gustaría saber en qué estado se encuentran las gestiones que se han estado haciendo a cabo hasta el momento.

Se indica que este tema se puso en conocimiento de la comisión y nos manifestaron que como seguro médico no se pueden implementar ya que este seguro no tiene prestación médica por la Seguridad Social.

Que ellos también están interesados en pasar a la Seguridad Social pero que hay que cumplir con el marco de Adalán.

Que se van a no pagar a nadie pero que en su momento se adoptarán las medidas necesarias.

8.- Pedimos que se obligue a los vecinos titulares de solares sin edificar que prefieren a otros con licencias que renovan las aguas del solar para impedir que otros vecinos tengan problemas de inundación.

En la zona de policía se se contempla este tema.

Hay informes que van de inspección y desconocemos a los propietarios.

Que el Ayuntamiento está inspeccionando y se está con la intención de posibilidad de adoptar otras medidas ya que no sólo es el tema de inundación sino también de limpieza.

9.- En cuanto a obras y ciudadanía tenemos algunas sugerencias que nos gustaría que se llevaran a cabo:

Plan de limpieza la zona de la puerta de la farmacia para que no aparcen los coches y así tanto facilitados de paso a gente mayor, tanto con coches como a discapacitados.



OL4715864

CLASE 8.ª

Que dada la entrada en vigor el día 15 de julio del Real-Decreto 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad...

Rebajar el acerado de la entrada lateral de la nave municipal del recinto ferial. La entrada que linda con la carretera, cuya acera se corta para dar entrada a la nave por la puerta lateral y que tiene dos escalones bastantes altos.

Y que se revise el alumbrado del pueblo ya que hay muchas luces que no encienden, por ejemplo las farolas de la avenida circunvalación.

En este último tema el Sr. Alcalde manifiesta que ya se ha tomado medidas y muestra la factura del técnico de mantenimiento. También se informa que ha habido cortes de luz por Iberdrola.

Dña. Jerónima Plata manifiesta que en el Hogar de Ancianos se quedan encendidas todas las noches los focos que no son necesarios, además de las farolas.

El Sr. Alcalde manifiesta que los tendrá en cuenta.

7.- ESCRITO DE TRABAJADORES MUNICIPALES

Se da lectura al escrito presentado por los empleados públicos de este Ayuntamiento:

“Los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Villar del Rey, provincia de Badajoz, ante usted comparecen y como mejor proceda en derecho,

D. Francisco Javier Sánchez Escudero se opone por la misma razón que pidió al Sr. Alcalde la renuncia de su pago extraordinaria, al considerar que este dinero repercutiría en el Ayuntamiento.

EXPONEN

PRIMERO: Que conforme a lo dispuesto en el art. 2 del Real Decreto-Ley 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad de 13 de julio (BOE de 14/07/2012), que entró en vigor el 15 de julio de 2012, el gobierno ha dispuesto reducirnos las retribuciones en el presente ejercicio 2012 en las cuantías que en el mismo precepto se especifican.

Igualmente se procede a la eliminación de la paga extraordinaria de diciembre:

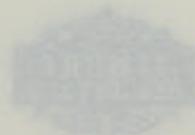
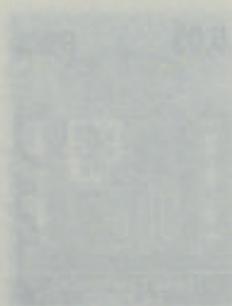
“Artículo 2. Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.

1.- En el año 2012 el personal del sector público definido en el artículo 22. Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.”

SEGUNDO: Que el derecho al cobro de la paga extraordinaria de diciembre empieza a generarse desde el día primero de junio del ejercicio en curso hasta el día treinta de noviembre.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE 5

Revisar el acuerdo de la entrada lateral de la nave municipal del recinto ferial. La entrada que queda con la carnicería, cuya zona se entrega a la nave por la parte lateral y que tiene dos escaleras, bastantes altas.

Y que se revise el alumbrado del punto ya que hay muchas luces que no funcionan, por ejemplo las lámparas de la zona de iluminación.

En este punto, como el Sr. Alcalde manifiesta que ya se ha tomado medidas y muestra la factura del recibo de mantenimiento. También se informa que se hablan con el Sr. Jefe de Obras.

Una vez más para manifestar que en el Hogar de Ancianos se quedan encendidas todas las noches las lámparas que no son necesarias, además de las lámparas. El Sr. Alcalde manifiesta que los tendrá en cuenta.

7- ESCRITO DE TRABAJADORES MUNICIPALES

Se da lectura al escrito presentado por los empleados públicos de este Ayuntamiento. Los empleados públicos del Icteam Ayuntamiento de Villar del Rey, provincia de Badajoz, ante usted comparecen y como mejor proceda en derecho.

EXPOSICIÓN

PRIMERO: Que conforme a lo dispuesto en el art. 2 del Real Decreto-Ley 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad de 13 de julio (BOE de 14/07/2012) que entró en vigor el 13 de julio de 2012, el Gobierno ha dispuesto reducir las retribuciones en el presente ejercicio 2012 en las cantidades que en el mismo decreto se especifican.

Igualmente se procede a la eliminación de la paga extraordinaria de diciembre. Artículo 2. Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.

1.- En el año 2012 el personal del sector público definido en el artículo 22.11a de la Ley 2/2012 de 29 de julio de Presupuestos Generales del Estado, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que correspondan percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión parte de la paga extraordinaria como de la paga adicional de cumplimiento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.

SEGUNDO: Que el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad de 13 de julio de 2012, dispone que el personal del sector público percibirá en el mes de diciembre de 2012 la paga extraordinaria de dicho mes.



OL4715865

CLASE 8.ª

Que dada la entrada en vigor el día 15 de julio del Real-Decreto 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad de 13 de julio (BOE de 14/07/2012), que suprime la paga extraordinaria de diciembre, no procede, de acuerdo con el artículo 9.3 de la Constitución, la retroactividad de una disposición sancionadora, no favorable, o restrictiva de derechos, por tanto, los derechos a la percepción de la paga extraordinaria de diciembre generados entre los días 1 de junio de 2012 y 14 de julio de 2012, son de obligado cumplimiento por parte de la Administración, debiendo se abonados.

Por todo lo expuesto SOLICITAN:

Que teniendo por presentado en tiempo y forma el presente escrito, se sirva admitirlo, y en su consecuencia, en atención a todo lo argumentado, sean cursadas las instrucciones para el puntual cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, solicitamos el abono de la parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre generada antes de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad de 13 de julio (BOE 14/07/2012), que entró en vigor el 15 de julio de 2012, por tanto desde el día 1 de junio hasta el día 14 de julio de 2012 por ser justicia que pedimos.”

D. Francisco Javier Sánchez Escudero se opone por la misma razón que pidió al Sr. Alcalde la renuncia de su paga extraordinaria, al considerar que este dinero repercutiría en el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde se abstiene por que somos administración y al estar este Ayuntamiento intervenido.

Se somete a votación

Votos a favor: 3 PSOE

Votos en contra: 1 I.U. 2 PP

El Sr. Alcalde manifiesta que tiene que consensuarlo con su grupo al decidir el voto de calidad del Sr. Alcalde.

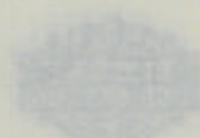
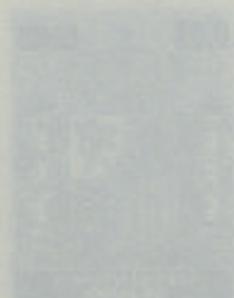
Consensuado con su grupo decide votar a favor, siempre que se reconozca este derecho por los tribunales.

8.- CONTESTACION AL ESCRITO DEL CONCEJAL DEL GRUPO NO ADSCRITO

1.- Como sigue el problema de la casa del médico

D. Pedro Martínez manifiesta que se ha tenido una conversación con él para tener una conversación con todos los Concejales y se debatirá el tema.





CLASE B*

Que dada la entrada en vigor el día 12 de julio del Real Decreto 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad de 13 de julio (BOE de 14/07/2012), que supone la paga extraordinaria de diciembre no procede de acuerdo con el artículo 63 de la Constitución la retroactividad de una disposición económica, no favorable o restrictiva de derechos, por tanto, las devoluciones de la paga extraordinaria de diciembre percibidas entre los días 1 de junio de 2012 y 14 de julio de 2012, son de obligado cumplimiento por parte de la Administración, debiendo ser abonadas.

Por todo lo expuesto SOLICITA:

Que teniendo por presentado en tiempo y forma el presente escrito, se sirva admitirlo, y en su consecuencia, en materia de todo lo argumentado, sean cursadas las instrucciones para el puntual cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, solicitando el abono de la paga extraordinaria de diciembre percibida antes de la entrada en vigor del Real Decreto 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad de 13 de julio (BOE de 14/07/2012) que entró en vigor el 12 de julio de 2012, por tanto desde el día 1 de junio hasta el día 14 de julio de 2012 por ser justicia que pedimos.

D. Francisco Javier Sánchez Escribano se opone por la misma razón que pidió al Sr. Alcalde la renuncia de su paga extraordinaria, al considerar que este derecho repercute en el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde se abstiene por que somos administración y al estar este Ayuntamiento intervenido.

Se somete a votación
Votos a favor: 3 PSOE
Votos en contra: 1 IU, 2 PP

El Sr. Alcalde manifiesta que tiene que comparecer con su grupo al decidir el voto de calidad del Sr. Alcalde.
Concretado con su grupo decide votar a favor siempre que se reconozca este derecho por los interesados.

8.- CONTESTACION AL ESCRITO DEL CONCEJAL DEL GRUPO NO ADSCRITO

1.- Como sigue el problema de la casa del médico.
D. Pedro Sánchez manifiesta que se ha tenido una conversación con el grupo para una conversación con todos los Concejales y se debatirá el tema.



OL4715866

CLASE 8.ª

El no se niega a pagar pero depende de la subida.
En esa reunión hay que llegar a un acuerdo para establecer el precio de la subida e intentar llegar a un acuerdo.

Que ninguna de las partes quiere más problemas y que se intente arreglar por las buenas.

D. Pablo Malpartida Gómez expone que eso mismo es lo que se habló en un principio con el médico.

2.- El transformador de la Virgen de la Ribera ¿cómo quedo?

Se informa que este transformador no cumplía con la legislación vigente.

Que en la actualidad se encuentra sin servicio y de baja en Iberdrola e Industria.

Que hay que retirar el cable de vuelo

D. Isidoro Calleja pregunta que va a pasar con ese transformador?

El Sr. Alcalde informa que pasa a manos de la Administración.

3.- Los seguros de los funcionarios ¿Lo paga el Ayuntamiento? O ¿Lo pagan ellos?

Ya está contestada anteriormente

4.- La auditoría para cuando vamos a saber sus resultados

El Sr. Alcalde da lectura al escrito de la empresa auditora

“Que la sociedad representada habiendo formalizado contrato el 19 de Enero de 2.011 para auditar los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 pone de manifiesto las causas del retraso del inicio del trabajo y la situación hasta la fecha.

- Con posterioridad a la formalización del contrato y con autorización del Ayuntamiento nos pusimos en contacto con la empresa que lleva el registro informático de la ejecución presupuestaria y la contabilidad, con el fin de obtener en un fichero la documentación necesaria para acometer este trabajo.

- Que los ficheros se solicitaron en un formato en concreto. Que la empresa les comunicó la imposibilidad de transformarlos al formato solicitado, por lo que se les remitiría en el formato utilizado por la empresa.

Esto supone una costosa transformación. Que los meses de junio y julio son meses de terminación de auditar los ejercicios 2010 y 2011 y por lo tanto de mayor carga de trabajo, lo que imposibilitó dedicar el tiempo suficiente a la preparación de los ficheros informáticos.

Después de las vacaciones de agosto quieren hacer una visita el próximo día 12 al objeto de poner en marcha el trabajo. Este trabajo se realizará con el personal designado por el Ayuntamiento para el seguimiento del trabajo. Tienen como finalidad preparar toda la documentación tanto general como específica, solicitada por Ustedes.

Además de establecer su calendario de trabajo.





CLASE B

El no se niega a pagar pero depende de la subida.
 En un momento hay que llegar a un acuerdo para establecer el precio de la subida
 e intentar llegar a un acuerdo.
 Que ninguna de las partes quite más problemas y que se intente arreglar por las
 partes.
 D. Pablo Meléndez Gómez expone que eso mismo es lo que se habla en un
 principio con el médico.

2.- El transformador de la Virgen de la Ribera ¿cómo podéis?
 Se informa que este transformador no cumple con la legislación vigente.
 Que en la actualidad se encuentra sin servicio y de baja en Iborra e Industria.
 Que hay que retirar el cable de vacío.
 D. Jaijo Calleja pregunta que va a pasar con este transformador?
 El Sr. Alcalde informa que pasa a manos de la Administración.
 3.- Los seguros de las funciones ¿lo paga el Ayuntamiento? O ¿lo pagan
 ellos?

Ya está contestado anteriormente.
 4.- La auditoría para cuando vamos a saber sus resultados
 El Sr. Alcalde informa al escrito de la empresa auditora.

"Que la sociedad representada habiendo formalizado contrato el 19 de Enero de
 2011 para auditar los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 pone de manifiesto las
 causas del retraso del inicio del trabajo y la situación hasta la fecha.

- Que perteneciente a la formalización del contrato y con autorización del Ayuntamiento nos pusimos en contacto con la empresa que lleva el registro industrial de la ejecución presupuestaria y la contabilidad, con el fin de obtener en un futuro la documentación necesaria para acometer este trabajo.
- Que los ficheros se solicitaron en un formato en concreto. Que la empresa los comunicó la imposibilidad de transformarlos al formato solicitado, por lo que se los remitiría en el formato utilizado por la empresa.

Esto supone una enorme transformación. Que los meses de junio y julio son meses de terminación de auditar los ejercicios 2010 y 2011 y por lo tanto de mayor carga de trabajo, lo que imposibilita dedicar el tiempo suficiente a la preparación de los ficheros informáticos.

Después de las vacaciones de agosto pueden hacer una visita el próximo día 12 al objeto de poner en marcha el trabajo. Este trabajo se realizará con el personal designado por el Ayuntamiento para el seguimiento del trabajo. Tanto como finalidad preparar toda la documentación tanto general como específica solicitada por Ustedes.

Además de establecer su calendario de trabajo.



OL4715867

CLASE 8.ª

Esperando haya podido entender los motivos del retraso y considerando su interés y el nuestro de llevar a cabo este trabajo, quedamos a la espera de confirmación para la visita del día 12 del corriente.”

El Sr. Alcalde pide alguna alegación.

Dña. Jerónima Plata alega que el contrato tenía una duración de 3 meses y han transcurrido 9 meses y todavía no se ha hecho nada.

El Sr. Alcalde le contesta que si no está de acuerdo que impugne o pida la resolución el contrato.

5.- La guardería nos ha costado muy caro al pueblo. ¿Cuánto nos va a costar ahora?

El Sr. Alcalde presenta a la Corporación un balance de la guardería de 2010, 2011 y 2012. En él se observa que:

- En el año 2010 el déficit fue de 14.792,20 €. Los ingresos fueron 37.616,26 € con la subvención y las cuotas de niños y los gastos de personal de 52.408,46 €.
- En el año 2011 los ingresos fueron de 28.957,90 € al reducirse la subvención de la Consejería en 10.000 € y los gastos 52.408,46 €, lo que supone un déficit de 22.787,67 €.
- En el año 2012 los ingresos son de 26.458,61 € y los gastos de 31.006,82 € al reducirse la jornada de trabajo de los empleados de la guardería lo que supone un déficit de 4.548,21 €.

6.- Por último Sr. Alcalde, usted le dijo al pueblo que iba hacer público sus bienes. ¿Para cuándo?

Ya ha sido contestado en otra ocasión y le recuerda que no ha terminado la legislatura, que se quede tranquilo que lo expondrá.

9.- FIESTAS LOCALES

Se propone 12 de febrero (martes de carnaval) y 16 de agosto (viernes).

Dña. Jerónima Plata propone el día 19 de agosto, pero la Corporación considera que la situación económica no está para alargar más días de fiestas.

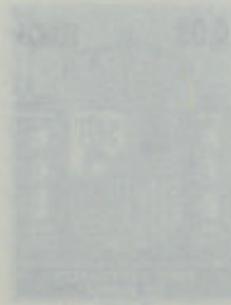
Se aprueba por unanimidad.

10.- SERVICIO SOCIAL DE BASE

Dado los problemas con el SSB, los municipios de Codosera, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey, l Consejería nos ha solicitado que se adopte en siguiente acuerdo:

Primero.- Que el S.S.B. “Sierra de San Pedro” (055) se integre, durante el ejercicio 2012, solamente por los Municipios de La Codosera, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey, con Tres Trabajadoras Sociales, por los siguientes motivos:





CLASE 8ª

El Sr. Alcalde pide alguna aclaración...

Dña. Encarnación Pérez Alarcón...

El Sr. Alcalde le contesta que si no está de acuerdo que impugne o pida la resolución del contrato.

2.- La guardería nos ha costado muy caro al pueblo. ¿Cómo nos va a costar ahora?

El Sr. Alcalde presenta a la Corporación un balance de la guardería de 2010, 2011 y 2012. En él se observa que:

- En el año 2010 el déficit fue de 14.792,50 €. Los ingresos fueron 37.616,26 € con la subvención y las cuotas de niñas y los gastos de personal de 22.408,46 €.

- En el año 2011 los ingresos fueron de 28.937,90 € al realizar la subvención de la Concejalía en 10.000 € y los gastos 22.408,46 €, lo que supone un déficit de 22.787,07 €.

- En el año 2012 los ingresos son de 26.458,61 € y los gastos de 31.006,82 € al reducirse la jornada de trabajo de los empleados de la guardería lo que supone un déficit de 4.548,21 €.

6.- Por último Sr. Alcalde, usted le dije al pueblo que iba hacer pablos sus pablos. ¿Pues cuánto?

Ya he sido contestado en otra ocasión y le recuerdo que no ha terminado la legislación que se acerca también que lo expone.

9.- FIESTAS LOCALES

Se propone 12 de febrero (antes de carnaval) y 16 de agosto (víspera). Dña. Encarnación Pérez Alarcón propone el día 19 de agosto, pero la Corporación considera que la situación económica no nos permite ningún más día de fiestas. Se aprueba por unanimidad.

10.- SERVICIO SOCIAL DE BASE

Dada la experiencia con el SSB, los municipios de Córdoba, San Vicente de Alcántara y Villalón del Ródano, la Concejalía nos ha solicitado que se adopte un siguiente acuerdo:

Primer.- Que el S.S.B. "Sistema de San Pedro" (085) se integre durante el ejercicio 2012, únicamente por los Municipios de La Guardia, San Vicente de Alcántara y Villalón del Ródano, con Tres Trabajadoras Sociales, por los siguientes motivos:





OL4715868

CLASE 8.ª

- a) El Ayuntamiento de Alburquerque no se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social, lo que impide a la actual Agrupación ser beneficiaria de subvenciones, conforme a la vigente normativa.
- b) Que dicho Ayuntamiento no está abonando su aportación municipal de forma regular, a pesar de los continuos requerimientos que se le hacen en este sentido.

Segundo.- Que, a partir del día 1º de enero de 2013, los Municipios de La Codosera, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey, desean continuar con el S.S.B. de forma independiente al Municipio de Alburquerque, con dos Trabajadoras Sociales, distribuidas del siguiente modo:

- a) Una Trabajadora Social para el Municipio de San Vicente de Alcántara, y
- b) Una Trabajadora Social para los Municipios de La Codosera y Villar del Rey ya que se va a llevar a cabo una reestructuración del Servicio y con las dos Trabajadoras se cubren perfectamente las necesidades de los tres Municipios citados.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

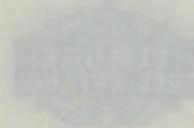
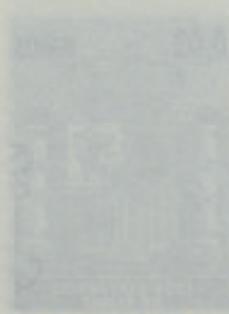
No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 10,30 hras.

Vº Bº
EL ALCALDE



LA SECRETARIA

014712868



CLASE B*

- a) El Ayuntamiento de Alburquerque no se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social, lo que impide a la actual Agrupación ser beneficiaria de subvenciones, conforme a la vigente normativa.
- b) Que dicho Ayuntamiento no está abonando su cuota municipal de forma regular, a partir de los últimos recuentos que se le hacen en este sentido.

Segunda.- Que a partir del día 1º de mayo de 2013, los Municipios de La Codosera, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey, de sean continuos con el S.S.I. de forma independiente al Municipio de Alburquerque, con dos Trabajadores Sociales, distribuidos así: uno en cada uno.

- a) Una Trabajador Social para el Municipio de San Vicente de Alcántara, y
 - b) Una Trabajador Social para los Municipios de La Codosera y Villar del Rey.
- Se que se va a llevar a cabo una reestructuración del Servicio y con los dos Trabajadores se cubren perfectamente las necesidades de los tres Municipios citados.

Por tanto a visación se aprueba por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión a las 10:30 horas.

LA SECRETARIA

Vº Bº
EL ALCALDE





CLASE 8.ª



OL4715869

**ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE
2.012**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

D. Florentino Fraire Rodríguez

D. Pedro Martínez Carrasco

Dña. Jerónima Plata Vivas

Dña. Mª Dolores Expósito Rando

D. Pablo Malpartida Gómez

D. Juan José Serrano Hipólito

Dña. Mª Jesús Pavo Calle

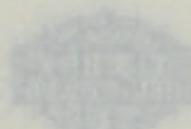
D. Francisco Javier Sánchez Escudero

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veintidós y treinta horas del día ocho de noviembre del dos mil doce, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS





CLASSE B

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE

2012

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

- D. Moisés García Vadiello
- D. Florentino Fariña Rodríguez
- D. Pedro Martínez Casaco
- Dña. Jeronima Pardo Vivas
- Dña. M. Dolores Fernández Rando
- D. Pablo Alphonso Gomez
- D. Juan José Serrano Higón
- Dña. M. Jesús Pardo Colla
- D. Francisco Javier Sánchez Escudero
- D. Isidoro Castro Gómez

CONCEJALES

En Villa de Rey (Badajoz) siendo las veintidos y treinta horas del día ocho de noviembre del dos mil doce, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADIELLO y actuó como Secretario, la que lo es de la Corporación Dña. M^ª NIEVES GIL MACÍAS



OL4715870

CLASE 8.ª

1.- DEBATE Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS SIGUIENTES MOCIONES:

Moción a favor de la no supresión de la Entidades Locales Menores

Las entidades locales menores aparecen en el ordenamiento jurídico español hace más de un siglo, concretamente en la Ley Municipal de 1877. La creación de esta figura vino motivada por la necesidad de "arbitrar, para aquellos núcleos de población distantes de la cabecera, formas de gobierno y administración de sus intereses peculiares diferenciadas de las generales del término". Actualmente están contempladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconociendo su condición de entidades locales, y teniendo como finalidad la de la administración descentralizada de núcleos de población separados del municipio matriz. La entidad local menor es la primera y más directa Administración Pública con la que se encuentran los vecinos de estos núcleos de población que distan varios kilómetros del Ayuntamiento matriz, con los inconvenientes que ello conlleva. Constituyen, además, un instrumento útil para mayor acercamiento del gobierno municipal a estas poblaciones.

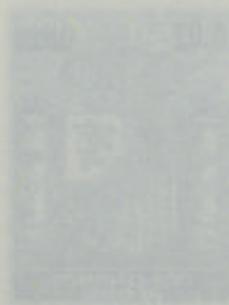
Con gran preocupación hemos conocido la noticia sobre la intención del Gobierno de España de suprimir las Entidades Locales Menores (en adelante EE.LL.MM.), según se contempla en el informe sobre el anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local tratado por el Consejo de Ministros el pasado viernes día 13 de julio.

De llevarse a cabo esta medida se crearía un grave perjuicio para los habitantes de todas las EE.LL.MM. de Extremadura, que podrían quedarse sin su Ayuntamiento Pedáneo y sin su órgano de gobierno (la Junta Vecinal), pasando a depender directamente del Ayuntamiento matriz, perdiendo con ello su identidad y la capacidad de autogestión así como los derechos y las competencias que, tanto la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local como la Ley 17/2010, de 22 de diciembre de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, otorgan a estas poblaciones.

Las EE.LL.MM. (como Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, EATIM), están contempladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su creación supuso un gran avance en el sentido de que propicia una gestión más ágil, eficiente y democrática, así como un aumento en la calidad de los servicios y bienestar de sus vecinos.

La supresión de las EE.LL.MM. podría suponer que sus habitantes tuviesen que desplazarse hasta los municipios donde radica el Ayuntamiento matriz, para hacer





CLASE 8

1.- DEBATE Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS SIGUIENTES MOCCIONES:

Moción a favor de la no supresión de la Entidad Local Menor... Las entidades locales menores aparecen en el ordenamiento jurídico español hace más de un siglo, concretamente en la Ley Municipal de 1877. La creación de estas figuras viene motivada por la necesidad de "resolver, para aquellas zonas de población dispersas de la estructura, formas de gobierno y administración de sus intereses peculiares diferenciadas de las generales del término". Actualmente están contempladas en la Ley 1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconociendo su condición de entidades locales y teniendo como finalidad la de la administración descentralizada de núcleo de población respecto del municipio matriz. La entidad local menor es la primera y más directa Administración Pública con la que se encuentran los vecinos de estas zonas de población que distan zonas ribereñas del Ayuntamiento matriz, con los inconvenientes que ello conlleva. Conviene, además, un instrumento del que mayor acercamiento del gobierno municipal a estas poblaciones.

Con gran perspectiva hemos conocido la noticia sobre la intención del Gobierno de España de reformar las Entidades Locales Menores (en adelante E.L.L.M.M.) según se contempla en el informe sobre el anteproyecto de Ley de Racionalización y Responsabilidad de la Administración Local trado por el Consejo de Ministros el pasado viernes día 13 de julio.

De llevarse a cabo esta medida se crearía un grave perjuicio para los habitantes de todas las E.L.L.M.M. de Extremadura, que podrían quedarse sin su Ayuntamiento y sin su órgano de gobierno (la Junta Vecinal), pasando a depender directamente del Ayuntamiento matriz, perdiendo con ello su identidad y la capacidad de autogestión así como los derechos y las competencias que, tanto la Ley 1982 reguladora de las Bases del Régimen Local como la Ley 19810, de 23 de diciembre de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, otorgan a estas poblaciones.

Las E.L.L.M.M. (como Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, E.A.T.I.M.), están contempladas en la Ley 1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su creación supone un gran avance en el sentido de que propicia una gestión más ágil, eficiente y democrática, así como un aumento en la calidad de los servicios y bienestar de sus vecinos.

La supresión de las E.L.L.M.M. podría suponer que sus habitantes vivieran deplazarse hasta los municipios donde radica el Ayuntamiento matriz, para hacer



CLASE 8.ª



OL4715871

cualquier gestión y para solucionar cualquier problema, no siendo estas distancias las más adecuadas para una correcta relación administrativa ni para la adecuada prestación de servicios por parte del Ayuntamiento matriz, pudiendo verse notablemente perjudicados los ciudadanos de estas poblaciones, que quedarían en una situación de desventaja y en inferioridad de condiciones para acceder a los servicios municipales.

Creemos que esta medida es totalmente injusta y va a provocar el deterioro de la calidad de vida de los habitantes de estas poblaciones, ya de por sí difícil, por los problemas propios de los núcleos rurales. Pensamos, además, que no va a suponer ningún ahorro económico, es más va a suponer más gasto para los Ayuntamientos matrices ya que se van a ver obligados a desplazar medios y personal a considerables distancias.

En la siguiente tabla se puede observar el número de habitantes por ELM y la distancia al Municipio al que están adscritas. Los datos poblacionales han sido extraídos del Instituto Nacional de Estadística:

EE.LL.MM.	Habitantes	Municipio	Distancia (Km)
Provincia de BADAJOZ			
Barbaño	652	Montijo	6,3
Entrerriós	782	Villanueva de la Serena	10,1
Gargáligas	548	Don Benito	27,7
Guadajira	542	Lobón	7,9
Guadalperales, Los	681	Acedera	8,3
Hernán Cortés	927	Don Benito	15,2
Palazuelo	496	Villar de Rena	9,9
Puebla de Alcollarín	420	Villar de Rena	5,2
Ruecas	727	Don Benito	11,4
Torrefresneda	387	Guareña	30
Torviscal, El	546	Don Benito	20,8
Valdehornillos	661	Don Benito	23
Valdivia	1871	Villanueva de la Serena	15,3
Vivares	733	Don Benito	17,4
Zurbarán	864	Villanueva de la Serena	20,5
Provincia de CÁCERES			
Azabal	348	Casar de Palomero	5,1
Navatrasierra	206	Villar del Pedroso	18,9
Padrochano	174	Plasencia	16,1
Pueblonuevo de Miramontes	852	Talayuela	26,1
San Gil	243	Plasencia	18,8





CLASE B

Cualquier acción y para solucionar cualquier problema, no siendo estas distancias las más adecuadas para una correcta relación administrativa ni para la adecuada prestación de servicios por parte del Ayuntamiento, pudiendo verse afectado el funcionamiento por cualquier de estas distancias que existieran en una situación de desventaja y en detrimenta de los intereses municipales.

Creemos que esta medida es realmente injusta y va a provocar el deterioro de la calidad de vida de los habitantes de estas poblaciones, ya de por sí difícil, por los problemas propios de las zonas rurales. Por tanto, además de no va a suponer ningún ahorro económico, se está va a suponer más gasto para los Ayuntamientos rurales ya que se van a ver obligados a desplazarse más y personal a considerable distancia.

En la siguiente tabla se puede observar el número de habitantes por B.M. y la distancia al Municipio al que están adscritos. Los datos poblacionales han sido extraídos del Instituto Nacional de Estadística.

B.M.	Habitantes	Municipio	Distancia (km)
Barboza	622	Alcázar	6,3
Carrizosa	548	Don Benito	27,7
Castellanos	681	Alcázar	8,3
Castellanos, Los	400	Villanueva de la Serena	9,9
Castellanos	400	Villanueva de la Serena	9,9
Rozas	137	Don Benito	11,4
Torresal, El	548	Don Benito	20,8
Valdeja	1871	Villanueva de la Serena	13,3
Zurbarán	801	Villanueva de la Serena	20,3
Azabal	348	Cañal de Batanero	7,1
Palochiano	174	Palochiano	16,1
San Gil	243	Palochiano	



OL4715872

CLASE 8.ª

EE.LL.MM.	Habitantes	Municipio	Distancia (Km)
Tiétar	951	Talayuela	15,4
Valdeñigos	226	Tejeda de Tiétar	17,1
Valdesalor	581	Cáceres	14,8
TOTAL	14218	PROMEDIO	15,71

Además, estos núcleos de población surgen, su gran mayoría, como consecuencia de los planes de colonización de grandes zonas regables de la segunda mitad del siglo pasado. En sus ámbitos de influencia se encuentran las tierras más ricas y fértiles de nuestra región, así como industrias agroalimentarias exportadoras de productos agrícolas que sufrirían un considerable detrimento si estos núcleos de población se desposeyeran de administración local. Las EE.LL.MM. extremeñas son administraciones eficientes, transparentes y económicamente viables, hecho que se debería tener muy en cuenta a la hora de tomar cualquier tipo de decisión sobre el futuro de las mismas.

Por todo ello, se presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO

Instamos al Gobierno de España a retirar la medida anunciada por el Consejo de Ministros del día 13 de julio de 2012 contenida en el Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por la que se suprimirán todas las entidades locales menores del territorio nacional, pues dicha medida, además de no suponer ningún ahorro económico ni duplicidad de competencias ni servicios, supondría un grave perjuicio para los habitantes de estas poblaciones, traducido en:

- Pérdida de la Administración Pública más cercana para gestionar sus asuntos, teniendo en cuenta su distancia con el Ayuntamiento matriz.
- Alejamiento del Ayuntamiento del Municipio, así como pérdida de su capacidad jurídica, su identidad y su riqueza local.
- Merma de los servicios municipales, infraestructuras e inversiones y con ello deterioro de su calidad de vida y desigualdad con respecto a los vecinos de la población cabecera.
- Incremento del gasto en los Ayuntamientos matrices por tener que desplazar recurso a estos núcleos de población
- Detrimento de la riqueza de nuestra región al verse incrementada la desatención administrativa las grandes zonas de producción agrícola.





CLASE 8ª

Distancia (Km)	Municipio	Habitantes	ELLMM
171	Trocha de Tordes	250	Valdehijos
1571	PROMEDIO	1418	TOTAL

Además, estos niveles de población suponen un gran desafío como consecuencia de las planes de colonización de grandes zonas regadas de la segunda mitad del siglo pasado. En sus ámbitos de influencia se encuentran las tierras más ricas y fértiles de nuestra región, así como industrias agroalimentarias exportadoras de productos agrícolas por su calidad, un considerable patrimonio si estos niveles de población se desplazaran de administración local. Las ELLMM, extremas son administraciones eficientes, transparentes y económicamente viables, hecho que se debería tener muy en cuenta y tener en cuenta al tomar cualquier tipo de decisión sobre el futuro de las mismas.

Por tanto, se presenta la siguiente

PROPOSTA DE ACUERDO DE PLENO

Instamos al Gobierno de España a retirar la medida sancionada por el Consejo de Ministros del día 13 de julio de 2012 contenida en el Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en lo que se refiere a todas las entidades locales menores del territorio nacional, por dicha medida, además de no suponer ningún ahorro económico ni duplicidad de competencias ni servicios, supondría un grave perjuicio para los habitantes de estas poblaciones, reducido en:

- Pérdida de la Administración Pública que concierne para garantizar un número suficiente en cuanto a distancia con el Ayuntamiento local.
- Aumento del Ayuntamiento del Municipio, así como pérdida de su capacidad jurídica, su identidad y su figura local.
- Pérdida de los servicios municipales, infraestructuras e inversiones y con ello deterioro de su calidad de vida y desigualdad con respecto a los vecinos de la población cercana.
- Incremento del gasto en los Ayuntamientos vecinos por tener que desplazar recursos a otros municipios de población.
- Deterioro de la figura de nuestra región al verse incrementada la explotación administrativa de grandes zonas de producción agrícola.



OL4715873

CLASE 8.ª

Sometida a votación se arroja el siguiente resultado :
 Votos a favor.....4 3 PSOE y 1 Grupo no adscrito
 Votos en contra2 2 PP
 Abstenciones4 3 SIV y 1 IU

Se aprueba la Moción.

2.- Moción sobre el fortalecimiento de los bancos de alimentos y el mantenimiento del programa europeo de ayuda alimentaria a las personas más necesitadas.

La persistencia y profundidad de la crisis financiera y económica que golpea a amplias capas de la población, junto a una gestión política por parte del Gobierno centrada en recortar los derechos sociales ha transformado las formas de la pobreza. Por una parte, se ha incrementado el número de personas en situación de vulnerabilidad social hasta alcanzar a uno de cada cuatro hogares españoles, según varios estudios. Por otra, se ha producido un cambio en el perfil de quienes se encuentran en situación de pobreza ampliándose a personas que han perdido su trabajo y ya no pueden pagar las facturas.

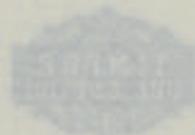
Es evidente que la crisis económica ha afectado más a las rentas más bajas y que las políticas de recortes de derechos en sanidad, educación y política social llevadas a cabo por el Partido Popular están contribuyendo a ampliar la desigualdad social. Ante esta dramática situación, se hace absolutamente necesario reforzar, por parte de las Administraciones Públicas, la atención directa a los ciudadanos que se encuentran en situación de pobreza o exclusión social.

Precisamente, uno de los instrumentos con lo que cuenta el Gobierno de España es el Plan de ayuda alimentaria a los más necesitados (PEAD), establecido por la Unión Europea y gestionado a través del Fondo Español de Garantía Agrícola (FEGA). Plan que trata de poner a disposición de las personas necesitadas, de forma gratuita a través de los Bancos de Alimentos y Cruz Roja, alimentos básicos de calidad, bien utilizando productos de intervención, bien acudiendo a una licitación de los mismos. En el año 2011, los Bancos de Alimentos repartieron casi 107 millones de kilos de alimentos, de los que el 54% provinieron del (PEAD), aportando el resto empresas colaboradoras relacionadas con la alimentación, producción y distribución.

Recientemente, la Federación Española de Bancos de Alimentos ha obtenido el Premio Príncipe de Asturias de la Concordia 2012 por ser "exponente de un esfuerzo internacional solidario para aliviar algunas de las necesidades más apremiantes de la población, hoy agudizadas por la crisis económica", según señala el acta del jurado del premio. Por ello, hoy más que nunca, el Grupo Parlamentario Socialista quiere reconocer expresamente su labor y trasladar nuestro agradecimiento a todos los



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B4

Se aprueba la Moción	
Abstenciones	4 3 SIV y 1 IU
Votos en contra	3 2 PP
Votos a favor	4 3 PSOE y 1 Grupo no adscrito
Somos una mayoría en apoyo al siguiente resultado:	

2.- Moción sobre el fortalecimiento de los bancos de alimentos y el mantenimiento del conjunto de redes alimentarias a las personas más necesitadas.

La persistencia y profundidad de la crisis financiera y económica que golpea a amplias capas de la población, junto a una gestión política por parte del Gobierno central en recortar los derechos sociales ha transformado las formas de la pobreza. Por una parte se ha incrementado el número de personas en situación de vulnerabilidad social hasta alcanzar a uno de cada cuatro hogares españoles, según varios estudios. Por otra, se ha producido un cambio en el perfil de quienes se encuentran en situación de pobreza ampliándose a personas que han perdido su trabajo y ya no pueden pagar las facturas.

Es evidente que la crisis económica ha afectado más a las rentas más bajas y que las políticas de recorte de derechos en sanidad, educación y política social llevadas a cabo por el Partido Popular están contribuyendo a ampliar la desigualdad social. Ante esta dramática situación, se hace absolutamente necesario reflexar, por parte de las Administraciones Públicas, la atención directa a los ciudadanos que se encuentran en situación de pobreza o exclusión social.

Prescindir, uno de los instrumentos con lo que cuenta el Gobierno de España es el Plan de ayuda alimentaria a las más necesitadas (PEAD), establecido por la Unión Europea y gestionado a través del Fondo Español de Garantía Agrícola (FEGA). Plan que trata de poner a disposición de las personas necesitadas, de forma gratuita a través de los Bancos de Alimentos y Cruz Roja, alimentos básicos de calidad, bien utilizados por productores de intervención bien acudiendo a una licitación de los mismos. En el año 2011, los Bancos de Alimentos repartieron casi 107 millones de kilos de alimentos, lo que el 54% provinieron del PEAD, aportando el resto empresas colaboradoras relacionadas con la alimentación, producción y distribución.

Respectivamente, la Federación Española de Bancos de Alimentos ha obtenido el Premio Príncipe de Asturias de la Concordia 2012 por ser "ejemplar de un esfuerzo internacional solidario para aliviar algunas de las necesidades más urgentes de la población, hoy agudizadas por la crisis económica", según señala el acta del jurado del premio. Por ello, hoy más que nunca, el Grupo Parlamentario Socialista quiere reconocer expresamente su labor y trabajar nuestro fortalecimiento a todos los



CLASE 8.ª



OL4715874

colaboradores y voluntarios por su empeño en la lucha contra la pobreza en nuestro país.

Pero este extraordinario proyecto de solidaridad europea puede verse truncado para el año 2013 como consecuencia de presiones ejercidas en el seno del Consejo Europeo por parte de algunos países.

Ante esta situación de incertidumbre, numerosos representantes de la sociedad civil europea, desde autoridades locales a ONG y otros organismos sociales, han expresado su preocupación por el futuro del programa, pidiendo unánimemente a las distintas instituciones de la Unión que encuentren una solución para garantizar su continuidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción sobre fortalecimiento de los Bancos de Alimentos y el mantenimiento del Programa Europeo de Ayuda Alimentaria a las personas más necesitadas pro el que el Pleno del Ayuntamiento de Villar del Rey, insta al Gobierno de España a:

1.- Defender en el seno del Consejo Europeo, y ante las instituciones y organismos comunitarios que correspondan, el mantenimiento de la financiación del Programa Europeo de Ayuda alimentaria a las personas más necesitadas para el período 2014-2020.

2.- Reforzar, en su caso, la financiación pública destinada a los Bancos de alimentos a través de los Presupuestos Generales del Estado, en el marco de políticas de cohesión para la inclusión social y el apoyo a los servicios sociales de integración prestados por las administraciones públicas y entidades asociativas colaboradoras para la atención de los colectivos afectados.

3.- Promover un acuerdo entre el Estado, las organizaciones sociales y representantes de la industria agroalimentaria que permita un aprovechamiento eficiente de los alimentos, como sucede en otros países, evitando la destrucción de los mismos.

Sometida a votación se arroja el siguiente resultado :

Votos a favor.....5 3 PSOE , 1 Grupo no adscrito y 1 IU

Votos en contra0

Abstenciones5 3SIV y 2 PP

3.- Moción que presenta el grupo socialista del ayuntamiento de villar del rey para instar al gobierno autonómico a derogar el impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villar del Rey desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



colaboradores y voluntarios por su empeño en la lucha contra la pobreza en nuestro país.
Pero este extraordinario proyecto de solidaridad europea puede ser truncado para el año 2013 como consecuencia de presiones ejercidas en el seno del Consejo Europeo por parte de algunos países.

Ante esta situación de incertidumbre, numerosos representantes de la sociedad civil europea, desde autoridades locales a ONG y otros organismos sociales, han expresado su preocupación por el futuro del programa, pidiendo urgentemente a las distintas instituciones de la Unión que encuentren una solución para garantizar su continuidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción sobre el establecimiento de los Bancos de Alimentos y el mantenimiento del Programa Europeo de Ayuda Alimentaria a las personas más necesitadas por el que el pleno del Ayuntamiento de Villa del Rey, ante el Gobierno de España:

- 1.- Decidir en el seno del Consejo Europeo, y ante las instituciones y organismos comunitarios que correspondan, el mantenimiento de la financiación del Programa Europeo de Ayuda alimentaria a las personas más necesitadas para el periodo 2014-2020.
- 2.- Retocar, en su caso, la financiación pública destinada a los Bancos de alimentos a través de los Presupuestos Generales del Estado, en el marco de políticas de cohesión para la inclusión social y el apoyo a los servicios sociales de integración prestados por las administraciones públicas y entidades asociativas colaboradoras para la atención de los colectivos afectados.

3.- Promover un acuerdo entre el Estado, las organizaciones sociales y representantes de la industria agroalimentaria que permita un aprovechamiento eficiente de los alimentos, como sucede en otros países, evitando la destrucción de los mismos.

Sometida a votación se aprueba el siguiente resultado:
Votos a favor: 3 PSEOE, 1 Grupo no adscrito y 1 IU.
Votos en contra: 0.
Abstenciones: 2 PSIV y 2 PP.

3.- Moción que presenta el grupo socialista del Ayuntamiento de Villa del Rey para instar al gobierno autonómico a denegar el impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villa del Rey desea someter a la consideración del Pleno la siguiente

Moción:



0L4715875

CLASE 8.ª

de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde se dice que "en el caso EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su Capítulo III el Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.

Actualmente, los municipios realizan la recogida y transporte de los residuos urbanos (fracción resto, residuos de envases ligeros y residuos voluminosos), efectuando su entrega en los Ecoparques o en las estaciones de transferencia, centros de carga o vehículos nodriza a la empresa de titularidad autonómica GESPEA, la cual tiene encomendada la gestión de la infraestructura de tratamiento de residuos construida por la Junta de Extremadura

El objetivo fundamental de estas instalaciones es maximizar la recuperación y el reciclaje de los materiales contenidos en la fracción resto de los residuos urbanos (metales férricos, aluminio y plásticos). El residuo restante se denomina rechazo.

Aquellos residuos no aprovechables en los Ecoparques son depositados en los vertederos de rechazos para su eliminación. Esta opción no es la más adecuada ambientalmente, teniendo en cuenta la jerarquía de residuos establecida en la Unión Europea, que prima la valorización energética sobre la eliminación.

Dado que el rechazo está compuesto por materiales de alto poder calorífico, el Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015 (PIREX), en aplicación del principio de jerarquía en la gestión que antecede la valorización energética a la eliminación en vertedero, propone la realización de un estudio para evaluar la conveniencia de instalar una planta de valorización energética de los residuos actualmente destinados a vertedero.

Los costes de explotación de los Ecoparques son actualmente asumidos por los municipios, de manera que se garantiza el actual modelo de tratamiento de residuos urbanos. Este canon se conoce como "Canon anual de GESPEA" y supone actualmente aproximadamente 11,5€ por habitante y año. GESPEA garantiza la aplicación de un tratamiento adecuado, asegurando el menor impacto sobre el Medio Ambiente.

Según el artículo 22.1 de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituye el hecho imponible del "impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero" la entrega y depósito de residuos para su eliminación en vertederos de la Comunidad Autónoma Extremadura, tanto públicos como privados.

El nuevo impuesto es un incremento de entorno a 3,6 por habitante y año, repercutido al abonado sería de 8-10 euros, por algo que se "supone" ya lo debe efectuar GESPEA con el canon anual de 11,5 euros, habitante y año que los ayuntamientos pagan a GESPEA.

Desde el PSOE No identificamos, por lo tanto, a los municipios como sujetos pasivos en la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su Capítulo III el impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.

Actualmente, los municipios realizan la recogida y transporte de los residuos urbanos (residuos orgánicos, residuos de aceites ligeros y residuos voluminosos), efectuando en algunos casos, tras el transporte, la transferencia de los residuos a las estaciones de transferencia de carga o vertederos autorizados a la gestión de residuos urbanos GRSPEA, la cual tiene encomendada la gestión de la infraestructura de tratamiento de residuos consistente por la Junta de Extremadura.

El objetivo fundamental de estas instalaciones es facilitar la recuperación y el reciclaje de los materiales contenidos en la fracción resto de los residuos urbanos (residuos fósforos, aluminio y plásticos). El residuo restante se denomina rechazo.

Aquellos residuos no aprovechables en los Ecoparque son depositados en los vertederos de rechazo para su eliminación. Esta opción no es la más adecuada ambientalmente, teniendo en cuenta la jerarquía de residuos establecida en la Unión Europea, que prevé la valorización energética sobre la eliminación.

Desde que el rechazo está contemplado por materia de alto poder calorífico, el Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2012 (PIRE), en aplicación del principio de jerarquía en la gestión que establece la valorización energética a la eliminación en vertedero, propone la realización de un estudio para evaluar la conveniencia de instalar una planta de valorización energética de los residuos autorizados destinados a vertedero.

Los costes de explotación de los Ecoparque son económicamente asumidos por los municipios, de manera que se garantiza el actual modelo de tratamiento de residuos urbanos. Este canon se conoce como "Canon anual de GRSPEA" y supone actualmente aproximadamente 11,96 por habitante y año. GRSPEA garantiza la aplicación de un tratamiento adecuado, asegurando el menor impacto sobre el Medio Ambiente.

Según el artículo 25.1 de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituye el hecho imponible del "impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero" la entrega y depósito de residuos para su eliminación en vertederos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto fósforos como inertes.

El nuevo impuesto es un incremento de entorno a 3,6 por habitante y año, repercutido al abonado según los 8-10 euros por año que se supone, ya lo debe efectuar GRSPEA con el canon anual de 11,96 euros, habitante y año que los ayuntamientos pagan a GRSPEA.

Desde el PSOE se han comprometido, por lo tanto, a los municipios como sujetos pasivos de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera



0L4715876

CLASE 8.ª

y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde se dice que "en el caso de vertederos de residuos no gestionados por entidades locales, las personas físicas o jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que entreguen o depositen directamente los residuos en un vertedero para su eliminación." Como se ha indicado, los residuos son depositados en las Plantas de Reciclaje y Valorización de R.S.U. y el fin es la reutilización, reciclaje, la valorización y, en última instancia, la eliminación.

Para el PSOE, el impuesto sobre eliminación de residuos en vertedero supone gravar un nuevo impuesto sobre algo que ya está gravado en el canon de 11,5 euros habitante y año que venían pagando los ayuntamientos extremeños a GESPEA.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Villar del Rey somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

Instar al GOBIERNO DE EXTREMADURA a la derogación inmediata del Capítulo III de la ley 2/12 sobre Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.

Sometida a votación se arroja el siguiente resultado :

Votos a favor.....4	3 PSOE y 1 Grupo no adscrito
Votos en contra2	2 PP
Abstenciones4	3 SIV y 1 IU

4.-Moción para la supresión de la paga extraordinaria de navidad del Sr. Alcalde en 2012

Como consecuencia de los duros recortes aprobados por el Gobierno de España, contenidos en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, este Grupo Municipal considera que tales recortes deben aplicarse también a las instituciones públicas en un ejercicio de coherencia y solidaridad.

En el artículo 2 de mencionado Real Decreto Ley 20/2012, se establece la supresión de la paga extraordinaria de diciembre, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes a dicho mes en 2012 al personal del sector público.





CLASE 5ª

y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde se dice que "en el caso de vertidos de residuos no gestionados por entidades locales, las personas físicas o jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 26/2007, de 17 de diciembre, General Tributaria que entegren o depositen directamente los residuos en un vertedero para su eliminación". Como se ha indicado, los residuos son depositados en las Plantas de Racajás y Valorización de R.S.U. y el fin es la neutralización, reciclaje, la valorización y, en última instancia, la eliminación. Para el PROE, el impuesto sobre eliminación de residuos en vertedero supone gravar un nuevo impuesto sobre algo que ya está gravado en el canon de 11,5 euros habitante y año que están pagando los ayuntamientos extremeños a GERSERA.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Villar del Rey somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

para el GOBIERNO DE EXTREMADURA a la delegación inmediata del Capítulo III de la Ley 26/2007, respecto sobre la eliminación de residuos en vertedero.

- Señorías y votación se aprue el siguiente resultado:
- Votos a favor 4 - 3 PROE y 1 Grupo no adscrito
 - Votos en contra 2 - 1 PP
 - Abstenciones 4 - 1 SIU y 1 IU

4.- Moción para la supresión de la paga extraordinaria de Navidad del Sr. Alcalde en 2012

Como consecuencia de los malos recuentos aprobados por el Gobierno de España, contados en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, este Grupo Municipal considera que tales recortes deben aplicarse también a las instituciones públicas en un ejercicio de coherencia y solidaridad.

En el artículo 2 de mencionado Real Decreto Ley 20/2012, se establece la supresión de la paga extraordinaria de diciembre, así como de la paga adicional de complemento específico o paga adicional equivalente a dicho mes en 2012 al personal del sector público.



OL4715877

CLASE 8.ª

Este recorte que afecta a los trabajadores de la administración, no incluye a los cargos políticos, si bien creemos de justicia que todos aquellos que perciban retribuciones con cargo a los Fondos públicos deben aplicarse la normativa del citado decreto.

En virtud de lo expuesto, este Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente **MOCIÓN**, para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS

- Eliminación de la paga extraordinaria de Navidad al Alcalde en 2012, continuando en vigor esta medida en los ejercicios sucesivos siempre que siga aplicándose para el personal de la Administración afectado por el artículo 2 de mencionado texto legal.

Esta moción no es necesaria someterla a votación ya que en el pleno anterior se

renunció a ella.

5.- Moción presentada por I.U.

Tratada en el pleno anterior.

2.- PUNTO INFORMATIVO, EN EL QUE EL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN DARÁ CUENTA AL PLENO DE LAS SIGUIENTES CUESTIONES, PARA SU POSTERIOR DEBATE:

- Dimisión de Dña. Trinidad García, Dña. Belén Vinagre, D. Alonso Saavedra y Dña. Laura Prior, y traspaso de D. Isidoro Calleja al grupo no adscrito.

Dña. Jerónima Plata da lectura a un escrito de estos Señores, en el que manifiestan su disconformidad con la forma de gobierno del actual alcalde y su forma de proceder en el Ayuntamiento, razón por la cual solicitan su renuncia voluntaria al grupo al que pertenecieron.

El Sr. Alcalde le responde que se trata de opiniones que emiten unos señores. Lo que a él le extraña es que este pleno no esté solicitado por el Sr. Isidoro Calleja.

En relación al Sr. Isidoro Calleja manifiesta que se le entregó un teléfono del Ayuntamiento y gastó una factura de 115 €.





CLASE 4.
CONTRATO

Este recorte que afecta a los trabajadores de la administración no incluye a los cargos políticos, si bien excluye de justicia que todos aquellos que perciban remuneraciones con cargo a las Fuentes públicas deban aplicarse la normativa del contrato docente.

En virtud de lo expuesto, este Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente
MOCIÓN, para su consideración y aprobación por el Pleno de las siguientes:

ACUERDOS

• Eliminación de la paga extraordinaria de Navidad al Alcalde en 2012, continuando en vigor esta medida en los ejercicios sucesivos siempre que siga aplicándose para el personal de la Administración estatuto por el artículo 3 de mencionado texto legal.
Esta moción no es necesaria someterla a votación ya que en el pleno anterior se

remitió a el/la

2.- Moción presentada por el/la

Finaliza en el pleno anterior.

2.- PUNTO INFORMATIVO, EN EL QUE EL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN DARA CIENTA AL PLENO DE LAS SIGUIENTES CUESTIONES, PARA SU POSTERIOR DEBATE:

• Dimisión de Dña. Trinidad García Dña. Belén Viquez D. Alonso Saravia y Dña. Laura Pico y cargo de D. Isidro Calleja al grupo no aliento.
Dña. Leandra Pico de Icaza a un cargo de estas señoras en el que manifiestan su discontinuidad con la forma de gobierno del actual alcalde y en forma de proceder en el Ayuntamiento, tanto por la cual solicitan su renuncia voluntaria al grupo al que pertenecen.

El Sr. Alcalde le responde que se trata de opiniones que emiten unas señoras. La que a él le interesa es que este pleno no está solicitado por el Sr. Isidro Calleja. En relación al Sr. Isidro Calleja manifiesta que se le entregó un informe del Ayuntamiento y gasto una factura de 112 €



OL4715878

CLASE 8.ª

D. Isidoro Calleja se justifica alegando que las llamadas eran a personas del partido y le recuerda que en su despacho le devolvió 180 € del teléfono más 20 € que le había prestado.

En relación a la moción de censura y los comentarios que sobre él se dicen aclara que él no está investigando ninguna moción de censura pero que si algún grupo quiere presentarla que cuenten con él.

D. Isidoro Calleja le pregunta si ha ingresado en el Ayuntamiento los 180 €, a lo que el Sr. Alcalde le responde que sí.

D. Pedro Martínez da lectura al escrito presentado por Dña. Trinidad García en el que manifiesta que renuncia por cuestiones personales.

Respecto a la renuncia presentada por el resto de miembros de su partido es una cuestión interna de su partido que no interesa al PSOE.

Dña. Jerónima Plata recuerda que este escrito ha sido enviado por estos Señores a su grupo político, igual que al PP e IU.

Dña. Mª Jesús manifiesta que ella no tiene que hacer ningún comentario al escrito ya que es de una opinión de un grupo político y lo respecta.

- Informe relativo a la auditoría externa realizada.

Ya ha sido contestado en el pleno anterior.

- Modificación unilateral por parte del Sr. Alcalde de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa impuesta a las empresas de hostelería por la instalación de veladores.

El Sr. Alcalde da lectura a la Ordenanza y las tarifas de la misma, es decir el cobro de veladores es por temporada e incluye la feria. Cuando se hace solo referencia a la feria es para aquellos bares que sólo sacan veladores en feria. Si se cobra cuando el empresario saca más de 15 veladores.

Dña. Jerónima Plata afirma que los veladores que se sacan de más en la feria nunca se han cobrado y no está de acuerdo con que se cobren.

- No contestación, ni inclusión en el Orden del día de la sesión plenaria anterior por parte del Sr. Alcalde, de las preguntas presentadas por los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Concejale del Grupo Mixto.

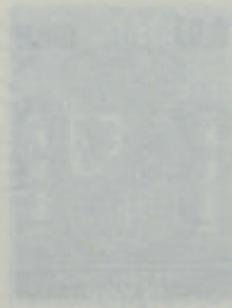
El Sr. Alcalde le responde que el art. 46 de la Ley de Bases de Régimen párrafo D indica " que las sesiones plenarias se convocan con dos días hábiles de antelación y la documentación debe estar disponible desde el mismo día de la convocatoria en la secretaría de la corporación"

- Le rogamos al Sr. Alcalde para mayor transparencia que conteste a las preguntas hechas por escrito por el Concejale del Grupo Mixto D. Isidoro Calleja.

Dña. Jerónima Plata considera que esta pregunta esta contestada.

El Sr. Alcalde se manifiesta como una persona transparente que contesta a todas las preguntas.





CLASE B

D. Jaidón Colla se justifica alegando que las llamadas con personas del partido y la respuesta que en su despacho le devolvía 180 € del teléfono más 30 € que le había prestado.

En relación a la cuestión de cuentas y los compromisos que sobre sí se dicen actúa que él no está involucrado ni en nada ni en cuentas pero que si algún grupo quiere hacerle un juicio que lo haga con él.

D. Jaidón Colla le pregunta si ha firmado en el Ayuntamiento los 180 €, a lo que el Sr. Alcalde le responde que sí.

D. Julio Martínez de León al escrito presentado por Dña. Trinidad García en el que manifiesta que renuncia por cuestiones personales.

Respecto a la renuncia presentada por el resto de miembros de su partido es una cuestión interna de su partido que no intera al PSOE.

Dña. Verónica Plata comenta que este escrito ha sido enviado por estos señores a su grupo político, igual que al PP o P.

Dña. Mª José Manríquez dice que ella no tiene que hacer ningún comentario al escrito ya que es de una opinión de un grupo político y lo respecta.

- Informar al Sr. Alcalde de la situación de los señores Manríquez y de la situación de la cuestión de un grupo político y lo respecta.

- Modificación estatutaria por parte del Sr. Alcalde de la Ordenanza Fiscal de los señores Manríquez y de la situación de los señores Manríquez por la modificación de la Ley de la Ordenanza Fiscal de los señores Manríquez.

El Sr. Alcalde da lectura a la Ordenanza y las tarifas de la misma, es decir el copio de tarifas es por temporadas e incluye la tarifa. Cuando se hace todo referencia a la tarifa es para aquellos bares que sólo sacan veladores en feria. Si se copia cuando el empresario saca más de 15 veladores.

Dña. Verónica Plata afirma que los veladores que se sacan de más en la feria nunca se han cobrado y no está de acuerdo con que se copie.

- No contestar al escrito en el Orden del día de la sesión plenario presentada por el Sr. Alcalde de las preguntas presentadas por los señores Manríquez y de la Ordenanza Fiscal y de la Ordenanza Fiscal del Sr. Alcalde del Grupo del Grupo Manríquez.

El Sr. Alcalde le responde que el art. 46 de la Ley de Bases de Régimen Local indica que las sesiones plenarios se convocan con dos días hábiles de antelación y la documentación debe estar disponible desde el mismo día de la convocatoria en la sede de la corporación.

- Se responde al Sr. Alcalde para mayor transparencia que conteste a las preguntas presentadas por escrito por el Concejal del Grupo Manríquez D. Jaidón Colla.

Dña. Verónica Plata comenta que con pregunta que contesta a todas las preguntas.

El Sr. Alcalde se manifiesta como una persona transparente que contesta a todas las preguntas.

Dña. Verónica Plata comenta que con pregunta que contesta a todas las preguntas.

El Sr. Alcalde se manifiesta como una persona transparente que contesta a todas las preguntas.

Dña. Verónica Plata comenta que con pregunta que contesta a todas las preguntas.

El Sr. Alcalde se manifiesta como una persona transparente que contesta a todas las preguntas.





OL4715879

CLASE 8.ª

- Plazo de registro de las preguntas a formular en un pleno ordinario, para que sean incluidas en el Orden del Día.

Ya ha sido contestada con la pregunta anterior.

- Prohibición efectuada desde este Ayuntamiento, a Pollos Pino para la instalación de veladores, durante el mes de agosto, en la plaza de la Localidad y en el recinto ferial, así como sobre la negativa a la petición realizada por D. Ramón Miranda para la instalación de una caseta en los días de feria.

Dña. Jerónima Plata manifiesta que han tenido una reunión el Partido Socialista, PP e IU para que se autorizasen la colocación de veladores en la feria a los que el Sr. Alcalde se opuso al no tener la correspondiente licencia de apertura.

Se pidió que por lo menos ese mes se le dejara colocar veladores al ser un mes vital para los bares pero fue imposible.

El Sr. Alcalde manifiesta que se debe conocer la Ley. Hay un informe de la Técnico Municipal en que manifiesta que no es un local adaptado para el consumo sino solo para la compra y venta, para lo que no es necesario la instalación de servicios.

Este local carece de servicios, se utilizaban los del recinto ferial.

Este local no es apto para consumo.

La Ley hay que aplicarla a todos por igual y no para unos sí y otros no.

Dña. Jerónima reitera que no hay derecho a dejar a una familia sin un negocio en un verano.

En relación a D. Ramón Miranda, se recuerda que solicita la colocación de una caseta en la feria y se denegó. En su lugar se colocó una churrería de una persona que no es del pueblo.

Piensa que es más correcto dar trabajo a personas del pueblo que a personas de fuera.

El Sr. Alcalde le contesta que en su día se contestó a este Señor que podía alquilar una de las casetas existentes en el ferial al precio de 500 €. También se le pidió que debía de estar de alta en Hacienda.

Dña. Jerónima Plata le recuerda que se trata de 4 días de feria.

El Sr. Alcalde recuerda que se sacó a concurso las casetas de la feria y este señor no se presentó.

- Realización de obras en lugares públicos y acerado para mejora de accesibilidad

Dña. Jerónima Plata manifiesta que personas en sillas de ruedas piden que se facilite la accesibilidad de determinados lugares, como la farmacia y locales públicos.

La biblioteca es otro centro que no es accesible y es imposible su acceso a personas discapacitadas.





CLASE 8ª

* Plazo de registro de las preguntas a formular en un plazo máximo de tres días desde la publicación en el Boletín del I.D.M.

Ya se ha contestado con la pregunta anterior.

* Prohibición estricta desde este Ayuntamiento a Póliza Fina para la financiación de vehículos durante el mes de agosto en la plaza de la Escalilla y en el recinto ferial, así como sobre la movilidad a la plaza de coches que D. Ramón Miranda para la instalación de una caseta en los días de feria.

Dña. Jerónima Fdez. Hernández que han tenido una reunión con el Partido Socialista P.P. e IU para que se supervisara la colocación de vehículos en la feria a los que el Sr. Alcalde se opone al fin de la correspondiente licencia de apertura.

Se pide que por lo menos se nos se la forma de colocar vehículos al ser un mes vital para los bares pero no imposible.

El Sr. Alcalde manifiesta que se debe conocer la Ley. Hay un informe de la Técnica Municipal en que manifiesta que no es un local adecuado para el consumo sino solo para la compra y venta, para lo que no es necesario la instalación de servicios.

Este local donde se servicios, se utilizarán los del recinto ferial.

Este local no es apto para consumo.

La Ley hay que aplicarla a todos por igual y no para unos sí y otros no.

Dña. Jerónima Fdez. que no hay derecho a dejar a una familia sin un espacio en un verano.

En relación a D. Ramón Miranda, se recuerda que solicita la colocación de una caseta en la feria y se denegó. En su lugar se colocó una caseta de una persona que no es del pueblo.

Piden que se nos informe del trabajo a personas del pueblo que a personas de fuera.

El Sr. Alcalde le contesta que en su día se opusieron a esto debido que había algunas casetas existentes en el ferial al precio de 200 €. También se le pidió que debía de estar de día en la feria.

Dña. Jerónima Fdez. le contesta que se trata de 4 días de feria.

El Sr. Alcalde recuerda que se acordó a consumo las casetas de la feria y este asunto no se presenta.

* Realización de obras en lugares públicos y acceso para personas discapacitadas.

Dña. Jerónima Fdez. manifiesta que personas con sillas de ruedas piden que se facilite la accesibilidad de determinadas lugares, como la farmacia y locales públicos.

La accesibilidad es otro centro que no es accesible y es imposible su acceso a personas discapacitadas.





OL4715880

CLASE 8.ª

El Sr. Alcalde recuerda que este Ayuntamiento está realizando obras de accesibilidad en determinados lugares como edificios de usos múltiples.

Dña. Mª Jesús Pavo también manifiesta que esto mismo se pidió a la corporación anterior y lógicamente está de acuerdo con la propuesta.

El Sr. Alcalde reitera que se hará poco a poco por ser intención de la Corporación la eliminación de barreras arquitectónicas.

3.- DEBATE Y APROBACION SI PROCEDE DEL NUEVO HORARIO DE APERTURA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL

Dña. Jerónima Plata manifiesta que habló con la bibliotecaria para ver cual era el horario más idóneo de la biblioteca, que se pueda hacer por la mañana y por la tarde.

Que el horario actual es de 12 a 14 hras. y de 16 a 21 hras. Que este horario se ha mantenido todo el verano, cuando a las 4 de la tarde no va nadie, al igual que a las 9 de la noche en invierno.

Propone como horario más razonable de 10 a 14 hras. y de 16 a 19 hras.

Propone un plan de trabajo en el que el lunes haría alfabetización digital, el martes iría al Hogar del Pensionista, el miércoles alfabetización digital, el jueves actividades en Hogar del Pensionista y el viernes otra vez alfabetización digital. Estas actividades sería de 10 a 12, de 12 a 2 elaboración de proyectos, tramitación de subvenciones, atención al público, etc. De 4 a 7 realización de actividades, atención al público, etc.

D. Florentino Fraire pregunta quien ha realizado este horario, y se le contesta que Inmaculada, la bibliotecaria.

D. Florentino Fraire dice que ha estado hablando con ella recientemente y no le ha comentado nada sobre cambio de horarios, ni ha presentado este escrito en el Ayuntamiento.

El procedimiento correcto hubiera sido presentar este escrito en el registro del Ayuntamiento o al Sr. Alcalde.

Dña. Jerónima Plata se manifiesta conforme con esta afirmación pero hace constar que esta trabajadora no tiene confianza en que se le eche una mano en este tema.

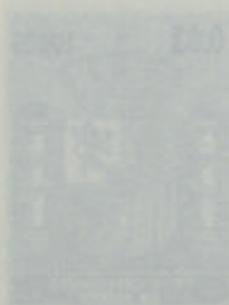
Recuerda que presentó un escrito sobre un problema de unos niños en el patio de la guardería y no se le ha contestado, la biblioteca ha ganado un premio y nadie de la Corporación se dignó a acompañarla, el Sr. Alcalde le pidió una memoria de la biblioteca y no se ha dignado en ir a recogerla.

El concejal de cultura D. Florentino Fraire recuerda que esta trabajadora es enlace sindical por lo que podía tener los medios oportunos.

El Sr. Alcalde recuerdo que este escrito no estaba en la carpeta de plenos, también le recuerda que las actividades del Hogar de lectura a las personas mayores ha sido a propuesta suya.

En cuanto al horario el Sr. Alcalde le informa que se estudiaría por el equipo de gobierno.





CLASE B

El Sr. Alcalde recuerda que este Ayuntamiento está realizando obras de acondicionamiento en determinados lugares como edificios de usos múltiples. Dña. M. Jesús Pardo también manifiesta que está tratando de conseguir la incorporación anterior y legítimamente está de acuerdo con la propuesta.

3.- DEBATE Y APROBACION SI PROCEDE DEL NUEVO HORARIO DE APERTURA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

Dña. Jordana Plata manifiesta que habló con la biblioteca para ver cuál era el punto más idóneo de la biblioteca, que se pueda hacer por la mañana y por la tarde. Que el horario actual es de 12 a 14 horas y de 16 a 21 horas. Que este horario se ha mantenido todo el verano, cuando a las 4 de la tarde no va nadie, al igual que a las 9 de la noche en invierno.

Propone como horario más aconsejable de 10 a 14 horas y de 16 a 19 horas. Propone en días de trabajo en el que el turno de tarde sea de 10 a 14 horas y el fin de semana de 16 a 19 horas. El horario del Hogar del Peseñero, el horario de la biblioteca digital, el horario de actividades en Hogar del Peseñero y el horario de actividades digitales. Estas actividades serán de 10 a 12, de 12 a 2, de 2 a 5, de 5 a 7, de 7 a 9, de 9 a 11, de 11 a 13, de 13 a 15, de 15 a 17, de 17 a 19, de 19 a 21, de 21 a 23, de 23 a 25, de 25 a 27, de 27 a 29, de 29 a 31, de 31 a 33, de 33 a 35, de 35 a 37, de 37 a 39, de 39 a 41, de 41 a 43, de 43 a 45, de 45 a 47, de 47 a 49, de 49 a 51, de 51 a 53, de 53 a 55, de 55 a 57, de 57 a 59, de 59 a 61, de 61 a 63, de 63 a 65, de 65 a 67, de 67 a 69, de 69 a 71, de 71 a 73, de 73 a 75, de 75 a 77, de 77 a 79, de 79 a 81, de 81 a 83, de 83 a 85, de 85 a 87, de 87 a 89, de 89 a 91, de 91 a 93, de 93 a 95, de 95 a 97, de 97 a 99, de 99 a 101, de 101 a 103, de 103 a 105, de 105 a 107, de 107 a 109, de 109 a 111, de 111 a 113, de 113 a 115, de 115 a 117, de 117 a 119, de 119 a 121, de 121 a 123, de 123 a 125, de 125 a 127, de 127 a 129, de 129 a 131, de 131 a 133, de 133 a 135, de 135 a 137, de 137 a 139, de 139 a 141, de 141 a 143, de 143 a 145, de 145 a 147, de 147 a 149, de 149 a 151, de 151 a 153, de 153 a 155, de 155 a 157, de 157 a 159, de 159 a 161, de 161 a 163, de 163 a 165, de 165 a 167, de 167 a 169, de 169 a 171, de 171 a 173, de 173 a 175, de 175 a 177, de 177 a 179, de 179 a 181, de 181 a 183, de 183 a 185, de 185 a 187, de 187 a 189, de 189 a 191, de 191 a 193, de 193 a 195, de 195 a 197, de 197 a 199, de 199 a 201, de 201 a 203, de 203 a 205, de 205 a 207, de 207 a 209, de 209 a 211, de 211 a 213, de 213 a 215, de 215 a 217, de 217 a 219, de 219 a 221, de 221 a 223, de 223 a 225, de 225 a 227, de 227 a 229, de 229 a 231, de 231 a 233, de 233 a 235, de 235 a 237, de 237 a 239, de 239 a 241, de 241 a 243, de 243 a 245, de 245 a 247, de 247 a 249, de 249 a 251, de 251 a 253, de 253 a 255, de 255 a 257, de 257 a 259, de 259 a 261, de 261 a 263, de 263 a 265, de 265 a 267, de 267 a 269, de 269 a 271, de 271 a 273, de 273 a 275, de 275 a 277, de 277 a 279, de 279 a 281, de 281 a 283, de 283 a 285, de 285 a 287, de 287 a 289, de 289 a 291, de 291 a 293, de 293 a 295, de 295 a 297, de 297 a 299, de 299 a 301, de 301 a 303, de 303 a 305, de 305 a 307, de 307 a 309, de 309 a 311, de 311 a 313, de 313 a 315, de 315 a 317, de 317 a 319, de 319 a 321, de 321 a 323, de 323 a 325, de 325 a 327, de 327 a 329, de 329 a 331, de 331 a 333, de 333 a 335, de 335 a 337, de 337 a 339, de 339 a 341, de 341 a 343, de 343 a 345, de 345 a 347, de 347 a 349, de 349 a 351, de 351 a 353, de 353 a 355, de 355 a 357, de 357 a 359, de 359 a 361, de 361 a 363, de 363 a 365, de 365 a 367, de 367 a 369, de 369 a 371, de 371 a 373, de 373 a 375, de 375 a 377, de 377 a 379, de 379 a 381, de 381 a 383, de 383 a 385, de 385 a 387, de 387 a 389, de 389 a 391, de 391 a 393, de 393 a 395, de 395 a 397, de 397 a 399, de 399 a 401, de 401 a 403, de 403 a 405, de 405 a 407, de 407 a 409, de 409 a 411, de 411 a 413, de 413 a 415, de 415 a 417, de 417 a 419, de 419 a 421, de 421 a 423, de 423 a 425, de 425 a 427, de 427 a 429, de 429 a 431, de 431 a 433, de 433 a 435, de 435 a 437, de 437 a 439, de 439 a 441, de 441 a 443, de 443 a 445, de 445 a 447, de 447 a 449, de 449 a 451, de 451 a 453, de 453 a 455, de 455 a 457, de 457 a 459, de 459 a 461, de 461 a 463, de 463 a 465, de 465 a 467, de 467 a 469, de 469 a 471, de 471 a 473, de 473 a 475, de 475 a 477, de 477 a 479, de 479 a 481, de 481 a 483, de 483 a 485, de 485 a 487, de 487 a 489, de 489 a 491, de 491 a 493, de 493 a 495, de 495 a 497, de 497 a 499, de 499 a 501, de 501 a 503, de 503 a 505, de 505 a 507, de 507 a 509, de 509 a 511, de 511 a 513, de 513 a 515, de 515 a 517, de 517 a 519, de 519 a 521, de 521 a 523, de 523 a 525, de 525 a 527, de 527 a 529, de 529 a 531, de 531 a 533, de 533 a 535, de 535 a 537, de 537 a 539, de 539 a 541, de 541 a 543, de 543 a 545, de 545 a 547, de 547 a 549, de 549 a 551, de 551 a 553, de 553 a 555, de 555 a 557, de 557 a 559, de 559 a 561, de 561 a 563, de 563 a 565, de 565 a 567, de 567 a 569, de 569 a 571, de 571 a 573, de 573 a 575, de 575 a 577, de 577 a 579, de 579 a 581, de 581 a 583, de 583 a 585, de 585 a 587, de 587 a 589, de 589 a 591, de 591 a 593, de 593 a 595, de 595 a 597, de 597 a 599, de 599 a 601, de 601 a 603, de 603 a 605, de 605 a 607, de 607 a 609, de 609 a 611, de 611 a 613, de 613 a 615, de 615 a 617, de 617 a 619, de 619 a 621, de 621 a 623, de 623 a 625, de 625 a 627, de 627 a 629, de 629 a 631, de 631 a 633, de 633 a 635, de 635 a 637, de 637 a 639, de 639 a 641, de 641 a 643, de 643 a 645, de 645 a 647, de 647 a 649, de 649 a 651, de 651 a 653, de 653 a 655, de 655 a 657, de 657 a 659, de 659 a 661, de 661 a 663, de 663 a 665, de 665 a 667, de 667 a 669, de 669 a 671, de 671 a 673, de 673 a 675, de 675 a 677, de 677 a 679, de 679 a 681, de 681 a 683, de 683 a 685, de 685 a 687, de 687 a 689, de 689 a 691, de 691 a 693, de 693 a 695, de 695 a 697, de 697 a 699, de 699 a 701, de 701 a 703, de 703 a 705, de 705 a 707, de 707 a 709, de 709 a 711, de 711 a 713, de 713 a 715, de 715 a 717, de 717 a 719, de 719 a 721, de 721 a 723, de 723 a 725, de 725 a 727, de 727 a 729, de 729 a 731, de 731 a 733, de 733 a 735, de 735 a 737, de 737 a 739, de 739 a 741, de 741 a 743, de 743 a 745, de 745 a 747, de 747 a 749, de 749 a 751, de 751 a 753, de 753 a 755, de 755 a 757, de 757 a 759, de 759 a 761, de 761 a 763, de 763 a 765, de 765 a 767, de 767 a 769, de 769 a 771, de 771 a 773, de 773 a 775, de 775 a 777, de 777 a 779, de 779 a 781, de 781 a 783, de 783 a 785, de 785 a 787, de 787 a 789, de 789 a 791, de 791 a 793, de 793 a 795, de 795 a 797, de 797 a 799, de 799 a 801, de 801 a 803, de 803 a 805, de 805 a 807, de 807 a 809, de 809 a 811, de 811 a 813, de 813 a 815, de 815 a 817, de 817 a 819, de 819 a 821, de 821 a 823, de 823 a 825, de 825 a 827, de 827 a 829, de 829 a 831, de 831 a 833, de 833 a 835, de 835 a 837, de 837 a 839, de 839 a 841, de 841 a 843, de 843 a 845, de 845 a 847, de 847 a 849, de 849 a 851, de 851 a 853, de 853 a 855, de 855 a 857, de 857 a 859, de 859 a 861, de 861 a 863, de 863 a 865, de 865 a 867, de 867 a 869, de 869 a 871, de 871 a 873, de 873 a 875, de 875 a 877, de 877 a 879, de 879 a 881, de 881 a 883, de 883 a 885, de 885 a 887, de 887 a 889, de 889 a 891, de 891 a 893, de 893 a 895, de 895 a 897, de 897 a 899, de 899 a 901, de 901 a 903, de 903 a 905, de 905 a 907, de 907 a 909, de 909 a 911, de 911 a 913, de 913 a 915, de 915 a 917, de 917 a 919, de 919 a 921, de 921 a 923, de 923 a 925, de 925 a 927, de 927 a 929, de 929 a 931, de 931 a 933, de 933 a 935, de 935 a 937, de 937 a 939, de 939 a 941, de 941 a 943, de 943 a 945, de 945 a 947, de 947 a 949, de 949 a 951, de 951 a 953, de 953 a 955, de 955 a 957, de 957 a 959, de 959 a 961, de 961 a 963, de 963 a 965, de 965 a 967, de 967 a 969, de 969 a 971, de 971 a 973, de 973 a 975, de 975 a 977, de 977 a 979, de 979 a 981, de 981 a 983, de 983 a 985, de 985 a 987, de 987 a 989, de 989 a 991, de 991 a 993, de 993 a 995, de 995 a 997, de 997 a 999, de 999 a 1001.

D. Florentino Frías pregunta cuáles han realizado este horario, y se le contesta que Inmaculada la biblioteca.

D. Florentino Frías dice que ha estado hablando con ella recientemente y no le ha comentado nada sobre cambio de horario, ni ha presentado este escrito en el Ayuntamiento.

El procedimiento correcto hubiera sido presentar este escrito en el registro del Ayuntamiento a el Sr. Alcalde.

Dña. Jordana Plata se manifiesta conforme con esta situación pero hace constar que esta trabajadora no tiene constancia de que se le está una mano en esta zona.

Recuerda que presentó un escrito sobre un problema de mala gestión en el patio de la guardería y no se le ha contestado, la biblioteca ha estado un tiempo y nadie de la Corporación se dignó a acompañarla, el Sr. Alcalde le pidió una memoria de la biblioteca y no se ha dignado en ir a recogerla.

El concejal de cultura D. Florentino Frías recuerda que esta trabajadora es enlace sindical por lo que podría tener los medios oportunos.

El Sr. Alcalde recuerda que este escrito no existe en la carpeta de planes. También le recuerda que las actividades del Hogar de la Cultura a las personas mayores ha sido a propuesta suya.

En cuanto al horario el Sr. Alcalde le informa que se está estudiando por el equipo de gobierno.



OL4715881

CLASE 8.ª

4.- CONDONACION DE DEUDA A POLLOS PINO

Dña. Jerónima Plata informa que la familia Pino tiene arrendado un local en la plaza y que debido a las deudas de este verano se ha planteado el cerrarlo.

Le ha pasado un escrito al que da lectura:

"Dña. Consuelo Hernández Morgado propietaria del Asador Pollos Pino solicita a la Corporación y a la vista del verano pasado por los motivos que todos conocen y al no poder montar las terrazas de verano por tener la licencia de apertura en trámite, habiendo otros locales sin licencia, a mí se me negó, afectando por tanto a nuestra economía para satisfacer a proveedores y afectando a puestos de trabajo que se creaba todos los años.

En verano con los veladores se suele sacar el dinero necesario para satisfacer pagos del invierno.

Se solicita:

El cambio de licencia de Plaza de España, 9 que tiene pagada por el de el Asador de Pollos Pinos por tener que cerrar el local de la Plaza.

Otra posibilidad que ha pensado para no cerrar el local de Plaza de España, es que se les autorice la colocación de veladores en la planta alta del local.

Se solicita que se le facilite la colocación de veladores.

El Sr. Alcalde manifiesta que podía haber dirigido el escrito al Ayuntamiento, también recuerda que se le ha dado facilidades para pagar la licencia y si está tramitando la colocación de veladores en la planta alta.

Le recuerda que el punto trataba de la condonación de la deuda y ha terminado leyendo un escrito del Sra. Pino.

Dña. Jerónima Plata aclara que esta familia ha hablado con ella y le ha manifestado su intención de seguir adelante con el negocio, por ello lo que se pide es que se faciliten los trámites a los vecinos.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 24,30 hras.

Vº Bº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



0L4712881



CLASE B

4.- CONDOCACION DE BIEDA A POLLOS PIND

Esta familia Pina informa que la familia Pina tiene arrendado un local en la plaza y que debido a las obras de esta zona se ha planteado el cambio

de las instalaciones de este local. La familia Pina solicita a la Corporación y a la vista del terreno pasado por los motivos que todos conocen y al no poder renovar las licencias de venta de verduras en dicho local, solicita a la Corporación que se le permita vender en el local que se crea para este fin.

En virtud de las anteriores se sugiere al Sr. Alcalde que se solicite a la familia Pina que pague el alquiler del local que se crea para este fin.

El camino de acceso de la Plaza de España, que tiene salida por el de la Avenida de Pollos Pina por una parte y por el de la Plaza

que se ha solicitado que se permita que se pueda vender en el local que se crea para este fin. Se solicita que se le permita la colocación de verduras.

El Sr. Alcalde manifiesta que puede haber dicho el escrito al Ayuntamiento, también recuerda que se le ha dado facilidades para pagar la licencia y se está manteniendo la colocación de verduras en la plaza.

Lo recuerda que el punto número de la contabilidad de la deuda y ha terminado el escrito en el punto número 2.

Esta familia Pina quiere saber que esta familia ha hablado con ella y se ha mantenido en contacto de seguir adelante con el negocio, por ello lo que se pide es que se facilite las nuevas a los vecinos.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión a las 24,30 horas.

LA SECRETARIA

Vº Pº EL ALCALDE





0L4715882

CLASE 8.ª

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 10 DE ENERO DE 2.013

2.- DENOMINACION POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

D. Florentino Fraire Rodríguez
 D. Pedro Martínez Carrasco
 Dña. Jerónima Plata Vivas
 Dña. Mª Dolores Expósito Rando
 D. Pablo Malpartida Gómez
 D. Juan José Serrano Hipólito
 Dña. Mª Jesús Pavo Calle
 D. Francisco Javier Sánchez Escudero
 D. Alberto Plata Rubiales
 D. Isidoro Calleja Gutiérrez

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día diez de enero del dos mil trece, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS

Las inversiones que se proponen son:

- Arreglo de Avda. Virgen de la Rivera y Avda. de La Paz
- Campos de farolas para barrio "El Bayonal"

Dña. Jerónima Plata propone que el Plan Provincial se destine al cerramiento del Cementerio Municipal.

El Sr. Alcalde reitera que es más prioritaria las inversiones propuestas por su equipo de gobierno, dado los problemas en la conducción de agua en estas calles.

En relación a la compra de farolas D. Isidoro Calleja, considera que no hay problemas de farolas, que el problema está en la reposición de bombillas.





CLASE B1

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 10 DE FEBRO DE 2013

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vellido

CONCEJALES

D. Florentino Jaime Rodríguez

D. Pedro Matheo Carrasco

Dña. Teresina Plaza Vera

Dña. M. Dolores Expósito Rando

D. Pablo Rodríguez Gómez

D. Juan José Serrano Hidalgo

Dña. M. Jesús Pardo Calle

D. Francisco Javier Sánchez Esteban

D. Alberto Plaza Ruiz

D. Isidro Calleja Gutiérrez

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día diez de enero del dos mil trece, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se exponen, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidio el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISÉS GARCÍA VELLIDO y actuó como Secretario, la que lo es de la Corporación Dña. M. NIEVES GIL MACÍAS





OL4715883

CLASE 8.ª

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

No se presenta el acta del pleno anterior, por lo que será aprobado en el próximo pleno.

2.- DENOMINACION POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Se informa a los Sres. Concejales que se está ultimando la fase final de pintura de la pista del polideportivo y la voluntad de este equipo de gobierno es darle uso a la instalación de la mejor manera y con todos los acondicionamientos.

Por ello se propone que se adopte un nombre para dicho pabellón, para ello se proponen los siguientes:

- P.S.O.E. propone Polideportivo "Las Crucitas"
- I.U. propone Polideportivo Municipal "Villar del Rey"
- S.I.V. propone Polideportivo "Peña del Águila"

4.- S.O. Sometido a votación se acuerda por unanimidad denominarle Polideportivo "Las Crucitas".

3.- APROBACION OBRA PLAN PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ

Se informa a los Sres. Concejales que Diputación de Badajoz ha aprobado, un año más, su asignación económica para el Plan Provincial, en la que aporta el 100% de dicha consignación, la cantidad total asciende a 66.377,04 € para la realización de obras, pago de deudas, etc.

Por parte de este equipo de gobierno se propone que dicha cantidad se destine a la mejora y acondicionamiento de calles en el Municipio y también a la compra de farolas que hacen falta en el barrio "El Bayonal".

Las inversiones que se proponen son:

- Arreglo de Avda. Virgen de la Rivera y Avda. de La Paz
- Compra de farolas para barrio "El Bayonal"

Dña. Jerónima Plata propone que el Plan Provincial se destine al cerramiento del Cementerio Municipal.

El Sr. Alcalde reitera que es más prioritaria las inversiones propuestas por su equipo de gobierno, dado los problemas en la conducción de agua en estas calles.

En relación a la compra de farolas D. Isidoro Calleja, considera que no hay problemas de farolas, que el problema está en la reposición de bombillas.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

014712883



CLASE 8ª

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Por el presente se acuerda el acta del pleno anterior que se dio a conocer en el próximo pleno.

2.- DENOMINACION POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Se informa a los Sres. Concejales que se está ultimando la fase final de pintura de la pista del polideportivo y la colocación de este equipo de gobierno es darle una instalación de la mejor manera y con todos los acondicionamientos.

Por ello se propone que se adapte un nombre para dicho pabellón para ello se proponen las siguientes:

- I.º Polideportivo Municipal "Valle del Rey"
- II.º Polideportivo "Pista del Ayuntamiento"
- III.º Polideportivo "Las Encinas"

Tras haberse votado se acuerda por unanimidad denominar el polideportivo "Las Encinas".

3.- APROBACION OTRA PLAN PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ

Se informa a los Sres. Concejales que la Diputación de Badajoz ha aprobado un nuevo plan de inversión económica para el Plan Provincial, en el que se aprueba el 100% de esta inversión económica. La cantidad total asciende a 60.377,04 € para la realización de obras, pago de alquiler, etc.

Por parte de este equipo de gobierno se propone que dicha cantidad se destine a la reparación y acondicionamiento de calles en el barrio "El Bazonal" y también a la compra de material que hacen falta en el barrio "El Bazonal".

- Las inversiones que se proponen son:
- Compra de material para el barrio "El Bazonal"
 - Reparación de la calle Virgen de la Rivera y Avda. de La Paz

Dada la importancia que el Plan Provincial se destina al desarrollo del Municipio Municipal.

El Sr. Alcalde reitor que es más prioritaria las inversiones propuestas por su equipo de gobierno, dado los problemas en la conducción de agua en estas calles.

En relación a la compra de material de barrio D. Isidro Calleja, considero que no ha sido el problema está en la reparación de bombillas.



OL4715884

CLASE 8.ª

Industrias Metálicas Peña, S.L. había denunciado. Estos gastos han sido prorrateados entre los Municipios de la Mancomunidad, correspondiéndole a Villar del Rey la cantidad antes mencionada.

D. Pablo Malpartida afirma que hay farolas sin colocar, que se pueden instalar en este barrio.

Dña. Jerónima Plata insiste en la necesidad de destinar este dinero a una primera fase del cerramiento del cementerio, ya que esta obra implica una inversión importante.

Sometido a votación, la inversión propuesta por el equipo de gobierno, el resultado es el siguiente:

Votos a favor: 3 (S.I.V) 2 (P.P.) 2 (I.U.)

Votos en contra: 1 (P.S.O.E.)

Abstenciones: 2 (P.S.O.E.) 1 de D. Isidoro Calleja

4.- SOLICITUD RENUNCIA COBRO SEGUNDO PLENO CELERADO EL DIA 8-11-12

Se informa a los Sres. Concejales que al día de hoy, el Ayuntamiento se ha puesto al día con el pago de las asistencias a los plenos de los Sres. Concejales, exceptuando el 2º extraordinario del mes de noviembre, puesto que fue un pleno breve y en el primer pleno anterior se debatieron la mayoría de los puntos a tratar.

El Sr. Alcalde ve un poco delicado hacer el abono de dicho pleno, en el que casi no se trato nada, por lo que propone no cobrar, ya que por el primero se ha cobrado.

Se aprueba no cobrar el pleno antes descrito, con la siguiente votación:

Votos a favor: 3 (S.I.V) 2 (P.P.) 1 (I.U.)

Votos en contra: 2 (P.S.O.E) 1 D. Isidoro Calleja

Abstenciones: 1 (P.S.O.E.) 1 (I.U.)

5.- INFORMACIÓN POR EL SR. ALCALDE

El Sr. Alcalde informa a la Corporación que Confederación Hidrográfica del Guadiana a través de la Delegación de Hacienda, nos ha retenido el canon de agua del ejercicio 2.011 por importe de 14.360,66 €, este pago corresponde a la empresa Agua y Gestión, S.L.U. y este Ayuntamiento va a proceder a ponerlo en conocimiento de Diputación de Badajoz para tomar medidas contra la empresa.

También pone en conocimiento de esta Corporación que la Mancomunidad nos solicita el pago de 176 € por el concepto de gastos de abogado y procurador, correspondiente al impago de una factura de la Mancomunidad y que la empresa





CLASE 8*

D. Pablo Méndez... en este punto.

Dña. Mercedes... las del convenio...

Sometido a votación... resultado es el siguiente:

Votos a favor: 3 (S.I.V.) 2 (P.P.) 2 (I.U.)
Votos en contra: 1 (P.S.O.E.)
Abstenciones: 1 (P.S.O.E.) 1 de D. Javier Calleja

4.- SOLICITUD RENUNCIA CORRO REGUERO PLENO CERRADO EL DIA 8-11-12

Se informa a los Sres. Concejales que el día de hoy, el Ayuntamiento se ha puesto al día con el pago de las rentas...

El Sr. Alcalde se ha pasado a hacer el abono de dicho plan, en el que caso no se trata nada por lo que propone no votar, ya que por el primero se ha cobrado.

Se aprueba no cobrar el plan... con la siguiente votación:
Votos a favor: 3 (S.I.V.) 2 (P.P.) 1 (I.U.)
Votos en contra: 2 (P.S.O.E.) 1 de D. Javier Calleja
Abstenciones: 1 (P.S.O.E.) 1 (I.U.)

5.- INFORMACIÓN POR EL SR. ALCALDE

El Sr. Alcalde informa a la Corporación que la Comisión que Constituye Hidráulica del Guadiana a través de la Delegación de Hacienda...

También para su conocimiento de esta Corporación que la Mancomunidad nos solicita el pago de 175 € por el concepto de gastos de limpieza y recuento...



CLASE 8.ª



0L4715885

Industrias Metálicas Peña, S.L. había denunciado. Estos gastos han sido prorrateados entre los Municipios de la Mancomunidad, correspondiéndole a Villar del Rey la cantidad antes mencionada.

En relación a las pagas extraordinarias de diciembre que no han sido cobradas por los trabajadores, se informa por el Sr. Alcalde de la imposibilidad de destinar estos importes a la contratación de personal, ya que el Real Decreto Ley 20/2012 nos obliga a inmovilizar los créditos previstos para el abono de estas pagas extraordinarias.

En cuanto a destinar los importes correspondientes a la dietas por asistencia a plenos de Dña. Jerónima Plata Viva y D. Moisés García Vadillo, a las que habían renunciado, para la contratación de personal, se pone en conocimiento de los asistentes que se tendría que haber realizado previamente una modificación de crédito en las partidas contables correspondientes para poder destinar estos importes al fin propuesto.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 20,45 hrs.

Vº Bº

EL ALCALDE



LA SECRETARIA

014715885



CLASE 8ª

Industria Muebles Taña, S.L. ha sido denunciado. Estos gastos han sido prorrateados entre los Municipios de la Mancomunidad, correspondiéndole a Villar del Rey la cantidad antes mencionada.

En relación a las pagas extraordinarias de diciembre que no han sido cobradas por los trabajadores, se informa por el Sr. Alcalde de la imposibilidad de destinar estos importes a la contratación de personal, ya que el Real Decreto Ley 20/2012 nos obliga a invertir los créditos previstos para el abono de estas pagas extraordinarias.

En cuanto a destinar los importes correspondientes a la deuda por salarios a favor de Dña. Verónica Plata y D. Moisés García Vellido, a las que hablan renunciado para la contratación de personal, se pone en conocimiento de las salidas que se realizarán que haber realizado previamente una modificación de crédito en las partidas contables correspondientes para poder destinar estos importes al fin propuesto.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 20:45 horas.

Vº Bº

LA SECRETARIA

EL ALCALDE





CLASE 8.ª



OL4715886

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR
**ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
 PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 24 DE ENERO DE 2.013**
 lectura a la misma, por lo que queda pendiente su aprobación para el próximo pleno.

2.- MODIFICACION NORMAS DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

D. Florentino Fraire Rodríguez

D. Pedro Martínez Carrasco

Dña. Jerónima Plata Vivas

Dña. Mª Dolores Expósito Rando

D. Pablo Malpartida Gómez

D. Juan José Serrano Hipólito

Dña. Mª Jesús Pavo Calle

D. Francisco Javier Sánchez Escudero

D. Alberto Plata Rubiales

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día veinticuatro de enero del dos mil trece, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS

Dña. Mª Jesús Pavo se manifiesta en los mismos

El Sr. Alcalde realfirma que los puntos a aprobar todos los contratos que se refieren a partir de esta

Dña. Socorro García,

Tras un breve debate, el Sr. Alcalde somete a votación, siendo el resultado el siguiente:

Votos a favor: 3 S.I.V. 1 P.P.

Votos en contra: 3 P.S.O.E. 1 LU. 1 Concejal no adscrito

Abstenciones: 1 P.P. 1 LU.

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión siendo las 20,30 hrs.

Vº Bº
 EL ALCALDE

LA SECRETARIA



014715888



CLASE B

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 24 DE ENERO DE 2013

En virtud de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, del Régimen Electoral General, se celebró una sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación el día 24 de enero de 2013, a las 19:00 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, con el fin de celebrar sesión extraordinaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, del Régimen Electoral General.

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día veinticuatro de enero del dos mil trece, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, del Régimen Electoral General para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como secretario, la que lo es de la Corporación Dña M^a NIEVES GIL MACIAS

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

- D. Florentino Frías Rodríguez
- D. Pedro Martínez Carrero
- Dña. Jordana Plata Viver
- Dña. M^a Dolores Rodríguez Rando
- D. Pablo Miguélez Gómez
- D. Juan José Soriano Hidalgo
- Dña. M^a Jesús Pardo Calle
- D. Francisco Javier Sánchez Escalera
- D. Alberto Plaza Rodríguez
- D. Isidoro Calleja Gutiérrez



CLASE 8.ª



0L4715887

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Se hace entrega del acta de la sesión celebrada el día 10 de enero de 2.013. No se da lectura a la misma, por lo que queda pendiente su aprobación para el próximo pleno.

2.- MODIFICACION NORMAS DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

Se informa a los Sres. Concejales que tras las quejas repetidas de los vecinos del Municipio, de que siempre trabajan las mismas personas en el Ayuntamiento y visto el panorama de crisis económica en la que nos encontramos, el Equipo de Gobierno ha estudiado la situación y pretende modificar las bolsas municipales de empleo.

Esta reforma consistiría:

- Toda persona que le tocara trabajar por las bolsas municipales, deberán tener obligatoriamente una antigüedad de 1 año sin haber trabajado en el Ayuntamiento, esto es, siempre y cuando su contrato hubiera sido igual o superior a 6 meses de empleo.
- Las personas que se vieran afectadas por esta modificación, se les pasaría turno o deberán apuntarse de nuevo a las listas.

Dña. Jerónima Plata está de acuerdo con estas modificaciones, pero considera que no deben ser aplicadas a Dña. Socorro García Domínguez, ya que su contrato se debería haber iniciado hace más de un mes.

Dña. Mª Jesús Pavo se manifiesta en los mismos términos que Dña. Jerónima Plata.

El Sr. Alcalde reafirma que los puntos a aprobar son las reformas antes descritas y para todos los contratos que se realicen a partir de este pleno, sin excepciones, incluido el de Dña. Socorro García.

Tras un breve debate, el Sr. Alcalde somete a votación, siendo el resultado el siguiente:

Votos a favor: 3 S.I.V. 1 P.P.

Votos en contra: 3 P.S.O.E. 1 I.U. 1 Concejales no adscrito

Abstenciones: 1 P.P. 1 I.U.

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión siendo las 20,30 hrs.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA





CLASE 4

1- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Se hace entrega del acta de la sesión celebrada el día 10 de mayo de 2017. No se da lectura a la misma, por lo que queda pendiente su aprobación para el próximo plenario.

2- MODIFICACION NORMAS DE LAS BOLSA DE TRABAJO

Se informa a los Sres. Concejales que tras las peticiones recibidas de los vecinos del municipio, de que siempre habían las mismas personas en el Ayuntamiento y visto el panorama de crisis económica en la que nos encontramos, el equipo de Gobierno ha estudiado la situación y pretende modificar las normas municipales de empleo.

Esta reforma consistirá:

- Estas personas que se hacen trabajar por las bolsas municipales, deberán tener obligatoriamente un contrato de 1 año sin haber trabajado en el Ayuntamiento, esto en cualquier y cuando su contrato hubiera sido igual o superior a 6 meses de trabajo.
- Las personas que se están haciendo por esta modificación, se les pagará como si debieran tener un contrato de nuevo a las bolsas.

Esta reforma tiene que ser de acuerdo con estas modificaciones, pero considero que no deben ser aplicadas a Dña. Socorro García Domínguez, ya que su contrato se debería haber iniciado hace más de un mes.

Dña. María Pizarro se manifiesta en los mismos términos que Dña. Aránzazu Pizarro.

El Sr. Alcalde confirma que los puntos a aprobar son las reformas antes descritas y para todos los contratos que se realicen a partir de este plenario, sin excepciones, recibiendo el Dña. Socorro García.

Tras un breve debate, el Sr. Alcalde somete a votación siendo el resultado el siguiente:
Votos a favor: 3 S.I.V. 1 P.P.
Votos en contra: 3 P.S.O.E. 1 I.E. 1 Concejal no adscrito
Abstenciones: 1 P.P. 1 I.U.

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las 20:30 horas.

LA SECRETARIA



Vº Bº
EL ALCAIDE





0L4715888

CLASE 8.ª

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 19 DE MARZO DE 2.013

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

D. Florentino Fraire Rodríguez

D. Pedro Martínez Carrasco

Dña. Jerónima Plata Vivas

Dña. Mª Dolores Expósito Rando

D. Pablo Malpartida Gómez

D. Juan José Serrano Hipólito

Dña. Mª Jesús Pavo Calle

D. Francisco Javier Sánchez Escudero

D. Alberto Plata Rubiales

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día diecinueve de marzo del dos mil trece, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS

Dña. Jerónima Plata manifiesta que el municipio y no están interesados en ubicar sus empresas en el polígono industrial, fuera del municipio antes de crear un polígono industrial.

El Sr. Alcalde por su parte, afirma haber de acuerdo con trasladarse o ubicar sus empresas en la carretera de Badajoz y evitar ruidos a vecinos.

Don Isidoro Calleja también se muestra partidario de tener una reunión con los industriales antes de tomar este acuerdo.

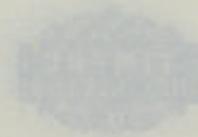
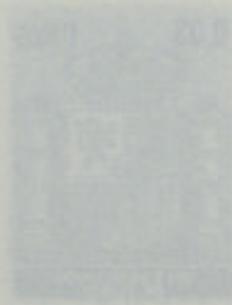
El Sr. Alcalde somete a votación la ubicación del polígono industrial en la Dehesa Boyal, arrojando la votación el siguiente resultado:

votos a favor..... 7 (3 IU, 2 PP y 3 SIV)

votos en contra..... 4 (3 PSOE 1 grupo no adscrito)



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE 4

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 19 DE MARZO DE 2013

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

- D. Francisco Javier Rodríguez
- D. Pedro Martínez Carrasco
- Dña. Mercedes Plaza Viera
- Dña. M^a Dolores Espinosa Rando
- D. Pablo Meléndez Gómez
- D. Juan José Serrano Higón
- Dña. M^a Jesús Pared Calle
- D. Francisco Javier Sánchez Escudero
- D. Alberto Plaza Rodríguez
- D. Roberto Calleja Gutiérrez

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día diecinueve de marzo del dos mil trece, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como secretario, la que lo es de la Corporación Dña. M^a NIEVES GIL MACIAS



CLASE 8.ª



0L4715889

1.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. 2012)

-Pleno Extraordinario de 10 de enero de 2.013: Dña Jerónima Plata manifiesta que este Pleno hay que rectificar el último párrafo en el que debe aparecer " En cuanto a destinar los importes correspondientes a las dietas por asistencias a plenos de Dña Jerónima a las que había renunciado, ella pregunta si se podía hacer una modificación de crédito para incluir ese dinero , al que había renunciado, a la partida de 131-01 de contratación de personal temporal y se le contestó que no, que esta partida no puede ser modificada."

-Pleno Extraordinario de 24 de enero de 2.013 : se aprueba por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE UBICACIÓN DE POLÍGONO INDUSTRIAL EN LA DEHESA BOYAL.

Se informa a los Sres. Concejales de la necesidad de establecer un terreno para la construcción de un Polígono industrial , fuera del municipio y con la infraestructura necesaria para su desarrollo.

Visto la carencia y el interés de varios empresarios del municipio para instalar sus centros de trabajo en un asentamiento acondicionado se propone ubicar dicho espacio en de la delantera del camino de la escombrera ,a la derecha del anterior basurero municipal,, este hecho constituiría el principio de una baterías de ayudas e incentivos a los empresarios de nuestro pueblo en cuanto a la disponibilidad de suelo para sus empresas.

Dña. Jerónima Plata manifiesta que ha hablado con 10 empresarios del municipio y no están interesados en ubicar sus empresas en esos terrenos . Por ello considera que se tendría que haber consultado o tener una reunión con los empresarios del municipio antes de crear un polígono industrial nuevo.

El Sr. Alcalde por su parte, afirma haber hablado con empresarios que sí están de acuerdo con trasladarse o ubicar sus empresas en esos terrenos por su fácil acceso a la carretera de Badajoz y evitar ruidos a vecinos.

Don Isidoro Calleja también se muestra partidario de tener una reunión con los industriales antes de tomar este acuerdo.

El Sr. Alcalde somete a votación la ubicación del polígono Industrial en la Dehesa Boyal , arrojando la votación el siguiente resultado:

- votos a favor..... 7 (2 IU, 2 PP y 3 SIV)
- votos en contra.....4 (3 PSOE 1 grupo no adscrito)

TERCERO. Pedir informes a las Administraciones sectoriales que sean afectadas por la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

014715889



CLASE E.

I.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

-Punto Extraordinario de 10 de mayo de 2013: Dña Jordana Plata manifiesta que este Pleno ha de aprobar el último punto en el que debe aprobar... en cuanto a destinar los ingresos correspondientes a las dietas por asistencia a plenos de Dña Jordana a las que habia renunciado, ella pregunta si se podía hacer una modificación de crédito para incluir ese dinero... a la partida de 131-01 de constitución de personal temporal y se le comisionó que no que esta partida no puede ser modificada.

-Punto Extraordinario de 24 de mayo de 2013: se aprueba por unanimidad.

2.- APROBACION DE UBICACION DE POLIGONO INDUSTRIAL EN LA BARRERA ROYAL.

Se informa a los Sres. Concejales de la necesidad de establecer un terreno para la construcción de un Polígono industrial, fuera del municipio y con la infraestructura necesaria para su desarrollo.

Visto la carencia y el interés de varios empresarios del municipio para instalar sus centros de trabajo en un espacio acondicionado se propone ubicar dicho espacio en la zona del camino de la comarcala y la decisión del anterior Pleno Municipal... este hecho constituye el primer paso de una batería de acciones... los empresarios de nuestro pueblo en cuanto a la disponibilidad de suelo para sus empresas.

Dña Jordana Plata manifiesta que ha hablado con 10 empresarios del municipio y no están interesados en ubicar sus empresas en esos terrenos. Por ello considera que se tendría que haber consultado o tener una reunión con los empresarios del municipio antes de crear un polígono industrial nuevo.

El Sr. Alcalde por su parte, afirma haber hablado con empresarios que sí están de acuerdo con trasladarse a ubicar sus empresas en esos terrenos por lo que se inicia la carencia de hablar y emitir informes y acciones.

Don Isidro Calleja también se muestra partidario de hacer una reunión con los industriales antes de emitir este acuerdo.

El Sr. Alcalde somete a votación la ubicación del polígono industrial en la Barrera Royal, dirigiendo la votación al siguiente resultado:

- votos a favor..... 7 (2 IU, 2 PP y 3 SIV)
- votos en contra..... 4 (3 PSOE y 1 grupo no adscrito)



CLASE 8.ª



0L4715890

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 5 (1-2012) DE LAS NNSS.

El Sr. Alcalde presenta a la Corporación el Texto de la Modificación Puntual n° 5 (1/2012 de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey redactadas por la Oficina de Gestión Urbanística , dependiente de la Mancomunidad Lácara –los Baldíos.

El objeto de la modificación puntual n° 5 de las NNSS es la reclasificación de parte de unos terrenos de propiedad municipal (parcela 16 del polígono 24) para hacer posible la construcción de un polígono industrial . En concreto se trata de unos 38.930,00 m2 de suelo no urbanizable (no protegido).

El polígono Industrial se sitúa por tanto fuera de lo que es el casco urbano lo que desvincula el uso industrial mas nocivo y ruidoso del residencial y dotacional que estructuran el pueblo .

La Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en Resolución de fecha 12 de Diciembre de 2.012 estimó la innecesidad de someter el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Villar del Rey al trámite de Evaluación Ambiental.

Visto el Informe de Secretaría e informes de las Administraciones sectoriales entre otros Servicio de Conservación de la Naturaleza y Areas Protegida, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, servicio de gestión Cinegética , Dirección General de Patrimonio Cultural y Dirección General de Transporte, Ordenación del territorio y Urbanismo , que son preceptivos y vinculantes y previos a la aprobación inicial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual n° 5 de las Normas Subsidiarias

Votos a favor : 7 (3 de SIV, 2 PP y 2 de IU)

Votos en contra: 4 (3 PSOE y 1 grupo no adscrito.)

SEGUNDO. Abrir un plazo de información pública por periodo de en mes, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico de amplia difusión en Extremadura.

TERCERO. Pedir informes a las Administraciones sectoriales que sean afectadas por la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales.





CLASE 81

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 (I-2012) DE LAS NRS.

El Sr. Alcalde presenta a la Corporación el Texto de la Modificación Puntual nº 2 (I-2012) de las Normas Subsidiarias de Villa de Badajoz, redactadas por la Oficina de Gestión Urbanística, dependiente de la Mancomunidad Local de los Baños.

El objeto de la modificación puntual nº 2 de las NRS es la modificación de parte de unos terrenos de propiedad municipal (parcela 16 del polígono 24) para hacer posible la construcción de un polígono industrial. En concreto se trata de unos 38.930,00 m² de suelo no urbanizable (no protegido).

El polígono industrial se sitúa por tanto fuera de lo que es el caso urbano lo que deviene en el uso industrial más nocivo y más alejado del residencial y dotacional respecto al barrio.

La Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en Resolución de fecha 12 de Diciembre de 2012 estima la inmaterialidad de extraer el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Villa de Badajoz al trámite de Evaluación Ambiental.

Visto el informe de consulta e informes de las Administraciones sectoriales entre otros Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, Servicio de Gestión y Gestión Forestal, Servicio de Gestión Cinegética, Dirección General de Patrimonio Cultural y Dirección General de Transportes, Ordenación del territorio y Urbanismo, que son favorables y vinculan a la aprobación inicial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.2.c) y 42.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias

Votos a favor : 7 (3 de SIV, 2 PP y 2 de IU)
Votos en contra : 4 (2 PSOE y 1 grupo no adscrito)

SEGUNDO. Abrir un plazo de información pública por período de un mes, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico de amplia difusión en Extremadura.

TERCERO. Pedir informes a las Administraciones sectoriales que sean aplicables por la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales.



CLASE 8.ª



0L4715891

CUARTO. Requerir informes a Órganos y Entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en el plazo de duración de la información pública.

QUINTO. Comunicar esta modificación a propietarios colindantes si los hubiera .

Sometido a votación este acuerdo , se aprueba por mayoría absoluta de los siguientes Concejales:

Votos a favor : 7 (3 de SIV, 2 PP y 2 de IU)

Votos en contra: 4 (3 PSOE y 1 grupo no adscrito)

4.- APROBACION DE PRESUPUESTO PARA LAS CALDERAS DE LAS BOMBAS DE LA CALLE ANTONIO BUENO.

Se informa a los señores concejales que tras la reiteradas quejas de los vecinos de la calle Antonio Bueno en cuanto a la presión del agua de dicha calle y tras informes de la empresa concesionaria de aguas , Agua y Gestión, se nos ha informado que dicho grupo de bombeo esta incompleto, por lo que habría que hacer reparaciones e incorporar ciertos arreglos . Por ello se han solicitado dos presupuestos que el Sr. Alcalde detalla y que ascienden a 2.175 ,09 € y otro por importe de 3.345,41 €.

Se acuerda por unanimidad la oferta 3.345,41 €

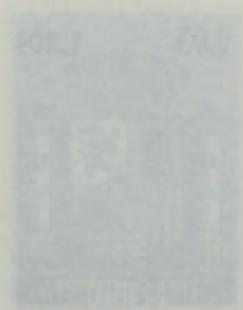
5.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE MODIFICACIÓN DE LAS NNSS PARA AMPLIACIÓN DE ZONA DOTACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE UNA SALA DE VELATORIO

Se pone en conocimiento de los Sres. Concejales la intención por parte de este equipo de gobierno de dotar a la población de nuestro pueblo de una sala de velatorio.

Realizado un estudio minucioso de las dependencias municipales así como de los lugares estratégicos para su ubicación se propone que dicho enclave se sitúe en los almacenes municipales y sala de espera, que existen junto al cementerio. Además del almacén, sería necesario coger unos metros mas del jardín existente en la trasera del mismo.

Esta propuesta sería la más ventajosa para el Ayuntamiento como para el vecino ya que no tendría que desplazarse para tener un servicio que este ayuntamiento puede ofrecer a un bajo coste.





CLASE 1ª

CUARTO. Respecto informes a Órganos y Entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como prescriptivos, que deberán ser emitidos en el plazo de duración de la información pública.

QUINTO. Comunicar esta modificación a propietarios colindantes de las fincas.

Sometido a votación este acuerdo, se aprueba, por mayoría absoluta de los siguientes Concejales:

Votos a favor: 7 (D de SIV, 2 PP y 2 de IU.)
Votos en contra: 4 (3 PSOE y 1 grupo no adscrito)

4. APROBACION DE PRESUPUESTO PARA LAS CALDERAS DE LAS BOMBAS DE LA CALLE ANTONIO BUENO.

Se informa a los señores concejales que tras la realización de las visitas de los vecinos de la calle Antonio Bueno en cuanto a la presión del agua de dicha calle y tras informes de la empresa concesionaria de aguas, Agua y Gestión, se nos ha informado que dicho grupo de bombas está inservible, por lo que habría que hacer reparaciones e incorporar ciertos accesorios. Por ello se han elaborado dos presupuestos que el Sr. Alcalde detalla y que ascienden a 2.175,00 € y otro por importe de 3.345,41 €.

Se acuerda por mayoría la suma 3.345,41 €.

5. APROBACIÓN SI PROCEDE DE MODIFICACIÓN DE LAS XRS2 PARA AMPLIACIÓN DE ZONA DOTACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE UNA SALA DE RELEVORIO.

Se pone en conocimiento de los Sres. Concejales la intención por parte de este equipo de gobierno de dotar a la población de nuestro pueblo de una sala de relevorio.

Realizado un estudio exhaustivo de las dependencias municipales así como de los lugares estratégicos para su ubicación se propone que dicho servicio se sitúe en las dependencias municipales y sala de espera que existen junto al cementerio. Además del estudio, sería necesario coger una muestra mas del terreno existente en la parcela del mismo.

Esta propuesta será la más ventajosa para el Ayuntamiento con los vecinos ya que no tendría que desplazarse para tener un servicio que este Ayuntamiento puede ofrecer a un bajo coste.



CLASE 8.ª



OL4715892

La propuesta que se hace es crear un puesto de trabajo por 30 hrs con el fin de prestar. En cuanto a las obras, solo habría que hacer modificaciones de estructura en el edificio. También se evitaría que empresas privadas hicieran estas instalaciones junto a una vivienda.

Para realizar estas obras, el Sr. Alcalde informa a los señores concejales que habría que realizar una modificación de las normas subsidiarias ya que en la actualidad esos terrenos figuran como zonas verdes y tendrían que ser dotacionales.

D. F. Javier Sánchez no está de acuerdo con ubicarlo junto al cementerio; considera que sería más idóneo situarlo en el Polígono Industrial.

El Sr. Alcalde le contesta que esa ubicación sería mucho más cara ya que habría que hacer todo el edificio. Con su propuesta lo que se pretende es reducir costes y aprovechar un edificio ya existente.

Dña Jerónima Plata también se muestra contraria a realizar esta sala junto al cementerio.

Tras un intercambio de opiniones unas a favor y otras en contra de esta ubicación, el Sr. Alcalde aclara que lo que se trata en este punto es la aprobación o no de la modificación de las NNSS consistente en reclasificar unos terrenos que aparecen como zonas verdes para convertirlos en dotacionales.

Dña. Jerónima aclara que a su grupo la modificación de la norma le es indiferente pero no que esta se realice para ubicar ahí la sala de velatorio. Sometida a votación la propuesta, el resultado es el siguiente:

Votos a favor de la propuesta: 3 (SIV)

Votos en contra de la propuesta : 6 (3 PSOE, 2 IU, 1 grupo no adscrito)

Abstenciones : 2 (PP).

No se aprueba la propuesta.

6.- CREACIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE CEMENTERIO .

El Sr. Alcalde informa a los señores concejales que desde su equipo de gobierno y después de haberse comprometido en pleno con de los grupos municipales, han hecho un estudio de viabilidad del cementerio.





CLASIFICACIÓN

En cuanto a las obras, solo habida que hacer modificaciones de estructura en el edificio. También se evitará que existan viviendas aisladas entre ellas, junto a una vivienda.

Para realizar estas obras, el Sr. Alcalde informa a los señores concejales que habida que realizar una modificación de las normas subsidiarias ya que en la actualidad esas parcelas figuran como zonas verdes y también que ser dotaciones.

D. F. Javier Sánchez, no está de acuerdo con aquello, junto al comentario, comenta que sería más idóneo situarlo en el Polígono Industrial.

El Sr. Alcalde le comenta que esa ubicación sería mucho más cara ya que habría que hacer todo el edificio. Con su propuesta lo que se pretende es reducir costes y aprovechar un edificio ya existente.

Los técnicos para también se muestra contenta a realizar esas obras junto al comentario.

Tras un intercambio de opiniones entre a favor y en contra de esta ubicación, el Sr. Alcalde señala que lo que se trata en este punto es la aprobación o no de la modificación de las BMS consistente en reclasificar unas parcelas que aparecen como zonas verdes para convertirlas en dotaciones.

Los técnicos señalan que a su grupo la modificación de la norma le es indiferente pero no que esta se realice para ubicar ahí la zona de vivienda. Señala a votar, la propuesta el resultado es el siguiente:

Votos a favor de la propuesta: 3 (SIV)
Votos en contra de la propuesta: 6 (3 PSOE, 2 IU, 1 grupo no afilado)
Abstenciones: 2 (PP)

No se debate la propuesta.

6.- CREACIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE CEMENTERIO.

El Sr. Alcalde informa a los señores concejales que desde su equipo de gobierno y después de haberse comprometido en piano con los grupos municipales, han hecho un estudio de viabilidad del cemento.



0L4715893

CLASE 8.ª

La propuesta que se hace es crear un puesto de trabajo por 30 hr/s con el fin de prestar una mejor atención al usuario y empresas de lapidas... y descargar de responsabilidades al encargado de obras que es responsable del cementerio en la actualidad y que les había transmitido la poca disponibilidad para colocar las lapidas.

La propuesta más idónea sería de 30 hras/s :

1º Según el Sr. Alcalde con esta propuesta el Ayuntamiento se ahorraría 2.446,38 € en la prestación de servicio.

1.1.-Sería un contrato por 1 año de trabajo "de peón de usos múltiples o mantenedor de edificios públicos" debido a la naturaleza del puesto que se considera como prioritario y afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

1.2 La jornada sería de Lunes a Domingo flexible; es decir se regularía cada 15 días. Las semanas que se hubieran dado más horas se gratificarían en días de descanso.

2º Se crea un puesto de trabajo y se elimina un parado de las listas de Sexpe de este municipio.

3º El salario del trabajador sería de 507,50€ netos aproximados por 30 horas incluidas pagas extraordinarias.

4º El resto de la jornada que no estuviera en el cementerio estaría de apoyo a la plantilla,, jardines o en albañilería.

D. Isidoro Calleja afirma que en la actualidad este servicio se está prestando bien y niega que el encargado de cementerio haya pedido una descarga de trabajo.

El Sr. Alcalde le contesta que se ha presentado en el Ayuntamiento un escrito por una empresa de lapidas y algún vecino manifestando su malestar por el retraso en la colocación de las lapidas.

D. Isidoro vuelve a reiterar que en los años que lleva este Sr. en el cementerio no ha habido quejas de él.

D. Pablo Malpartida considera que las 30 horas deben prestarse en el cementerio con el fin de mantener bien estas instalaciones.





CLASE 21

La propuesta que se hace es crear un puesto de trabajo por 30 hrs con el fin de prestar una mejor atención al usuario y empresas de jardines... y descargar de responsabilidades al encargado de obras que es responsable del contenido en la actualidad y que los habilita transmitiendo la poca disponibilidad para colocar las lapidas.

La propuesta esta íntegra cada 30 horas :

1º Según el Sr. Alcalde con esta propuesta el Ayuntamiento se ahorra 2.446,38 € en la prestación de servicio.

1.1- Sería un contrato por 1 año de trabajo "de poca de hora múltiple o mancomunado de carácter público" debido a la naturaleza del puesto que se realiza como preventivo y afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

1.2 La jornada sería de Lunes a Domingo flexible es decir se regularía cada 15 días. Las semanas que se hubieran dado más horas se gratificarán en días de descanso.

2º Se crea un puesto de trabajo y se elimina un puesto de las listas de Scope de este municipio.

3º El salario del trabajador sería de 207,20€ netos aproximados por 30 horas incluidas pagas extraordinarias.

4º El resto de la jornada que no estuviera en el contenido estaría de apoyo a la plantilla... jardines o en albañilería.

D. Jairo Calleja afirma que en la actualidad este servicio se está prestando bien y niega que el encargo de contenido haga perder una decena de trabajo.

El Sr. Alcalde le contesta que se ha presentado en el Ayuntamiento un escrito por una empresa de jardines y algún vecino manifestando su molestia por el retraso en la colocación de las lapidas.

D. Jairo vuelve a reiterar que en los años que lleva este Sr. en el contenido no ha habido quejas de él.

D. Pablo Murguía contesta que las 30 horas deben prestarse en el contenido con el fin de mantener bien estas instalaciones.



OL4715894

CLASE 8.ª

Por el Secretario se da lectura al informe emitido a este respecto *se considere prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales*

“De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 13 de marzo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

de personal estatutario temporal en la Administración General del Estado.
Esta conclusión se fundamenta en el hecho de que las limitaciones contenidas en el artículo 23 LGPE/13 y en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia

INFORME

PRIMERO. El artículo 23.2 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 establece que durante el año 2013 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— El artículo 23 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

— La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

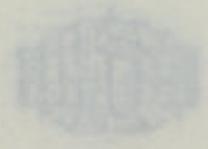
TERCERO. La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, en las condiciones establecidas en el apartado Dos del artículo 23 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Las mismas condiciones se establecen para la celebración de contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal.

Sin embargo, desde algunas opiniones se entiende que esta previa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas solo es aplicable a la Administración General del Estado ya que efectivamente, el artículo 23.Cuatro de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (LGPE/13) señala que «*la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, en las condiciones establecidas en el apartado Dos de este artículo requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP)*».

Téngase en cuenta que la limitación a la contratación temporal para todo el sector público se contiene en el número Dos del artículo 23 LGPE/13 que dispone que «*durante el año 2013 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se*



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B

Por el Secretario se da lectura al informe conlido a este respecto

El acuerdo con la ordenada por la Alcaldía mediante Provisión de fecha 13 de mayo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1134/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. El artículo 23.1 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 establece que durante el año 2013 no se procederá a la contratación de personal temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e insuperables que se justifiquen a los efectos, funciones y categorías profesionales que se establezcan provisionales o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

SEGUNDO. La Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, establece en el artículo 23 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013:

TERCERO. La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal en las condiciones establecidas en el apartado Dos del artículo 23 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, quedan la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Las mismas condiciones se establecen para la celebración de contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal.

Sin embargo, dado algunas opiniones se entiende que para la autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas solo es suficiente a la Administración Local del Estado ya que el artículo 23.1 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, establece que la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal en las condiciones establecidas en el apartado Dos de este artículo quedan la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Ley 17/2012).

Por lo tanto en cuanto que la limitación a la contratación temporal para todo el sector público se contiene en el número Dos del artículo 23.1 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, no se procederá a la contratación de personal temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e insuperables que



OL4715895

CLASE 8.ª

restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales».

Los números Tres y Cuatro del citado artículo 23 LGPE/13 desarrollan las condiciones en que pueden llevarse a cabo la oferta de empleo público en los sectores a los que no les es de aplicación la limitación a la incorporación de nuevo personal, así como la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal en la Administración General del Estado.

Esta conclusión se encuentra avalada por el hecho de que las limitaciones contenidas en el artículo 23 LGPE/13 ya se encontraban previstas en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público - norma incorporada al artículo 23.2 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (LGPE/12)-.

El Real Decreto-Ley 20/2011, tras establecer en su número Dos la limitación genérica a la contratación temporal en todo el sector público al estipular que «durante el año 2012 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales»; fija en el mismo número Tres las condiciones de la oferta de empleo público, contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal en el seno de la de la Administración Civil del Estado de la siguiente forma:

«Durante el año 2012 no se autorizarán convocatorias de plazas vacantes de nuevo ingreso que se refieran al personal de la Administración Civil del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales, personal civil de la Administración Militar, sus Organismos autónomos y Agencias estatales, personal de la Administración de la Seguridad Social, personal estatutario incluido en el ámbito de aplicación del Estatuto Marco aprobado por la Ley 55/2003, personal de la Administración de Justicia y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y personal de los entes públicos Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Puertos y Autoridades Portuarias, Consejo de Seguridad Nuclear, Agencia de Protección de Datos, Comisión Nacional de la Competencia; Comisión Nacional del Sector Postal y de la Entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado.

La, que se realizará únicamente en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y requerirá la previa y expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Durante 2012 no se autorizarán convocatorias de puestos o plazas vacantes de las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del





CLASE B

restringida a los sectores fácticos y categorías profesionales que se consideren...

Los números Tres y Cuatro del artículo 23 LOPR/13 desvirtúan las condiciones...

Esta conclusión se encuentra avalada por el hecho de que las limitaciones...

El Real Decreto-Ley 20/2011, que establece en su artículo Tercero la limitación...

Además de esto, 2012 no se materializó con arreglo a lo previsto en el artículo 23...

La que se analiza solamente en una categoría y para cubrir...

El punto 2012 no se materializó con arreglo a lo previsto en el artículo 23...





OL4715896

CLASE 8.ª

sector público estatal no mencionados anteriormente salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, que requerirán la previa y expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas».

Además, en relación con el Real Decreto-Ley 20/2011, la Subdirección General de Planificación de Recursos Humanos y Retribuciones de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, en su informe de 15 de febrero de 2012 emitido a instancia de la Diputación Provincial de Huesca afirmaba, «el artículo 3 del Real Decreto-Ley 20/2011 parte de un principio general, que no es otro que la congelación de la Oferta de Empleo Público (OEP) para el corriente año. El Legislador podría haber decidido la misma y además la suspensión de la ejecución de las Ofertas aprobadas y no convocadas. No obstante el Legislador permite que se ejecuten los procesos derivados de Ofertas de ejercicios anteriores que estén ya autorizadas.

Por tanto, la prohibición de incorporación en el ejercicio 2012 de personal de nuevo ingreso, afecta a la OEP, entendiéndose por tal la regulada en el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

La creación de puestos de trabajo, así como el nombramiento de personal temporal, es competencia de cada Administración Pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

(LEBEP), en el marco de la capacidad autoorganizativa de cada Administración para la planificación de sus recursos humanos.

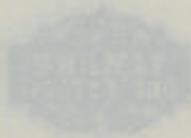
Lo que sí es básico es que, en el corriente año, la contratación de personal temporal, el nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos sólo se podrá realizar en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales».

Corresponde a cada Administración Pública, tal como anteriormente se ha indicado, la determinación de los casos excepcionales, de las necesidades urgentes y así como de la definición de los sectores, funciones y categorías prioritarias».

En definitiva, la necesidad de autorización previa del MHAP para llevar a cabo la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal solamente es aplicable a la Administración General del Estado prevista en el artículo 23.Cuatro LGPE/13, según se desprende de su



014715898



CLASE B

En el artículo 1.º de la Ley 1/2002, de 15 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, se establece que el contrato de trabajo se celebra por escrito y en un idioma que sea entendido por el trabajador. En el artículo 7.º del Estatuto de los Trabajadores se establece que el contrato de trabajo se celebra por escrito y en un idioma que sea entendido por el trabajador. En el artículo 7.º del Estatuto de los Trabajadores se establece que el contrato de trabajo se celebra por escrito y en un idioma que sea entendido por el trabajador.

Por tanto, la prohibición de negociación en el artículo 1712 del Estatuto de los Trabajadores se refiere a la OEP, entendiendo por tal la entidad en el artículo 7.º del Estatuto de los Trabajadores (EETP).

La creación de puestos de trabajo en el sector público se realiza a través de la convocatoria pública de empleo en el sector público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1712 de la Ley 1/2002, de 15 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

El EETP, en el marco de la actividad desarrollada por el sector público, tiene la finalidad de ser un instrumento de gestión de recursos humanos.

La ley de Bases de Régimen Local, en el artículo 101, establece que el contrato de trabajo se celebra por escrito y en un idioma que sea entendido por el trabajador. En el artículo 101 de la Ley de Bases de Régimen Local se establece que el contrato de trabajo se celebra por escrito y en un idioma que sea entendido por el trabajador.

Con respecto a la contratación temporal, el artículo 1712 del Estatuto de los Trabajadores establece que el contrato de trabajo se celebra por escrito y en un idioma que sea entendido por el trabajador.

En definitiva, la decisión de contratación por parte del MIBAP para llevar a cabo la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios internos y de personal estatutario temporal solamente se aplicarán a la Administración de Badajoz, según se desprende de lo establecido en el artículo 17.º del Estatuto de los Trabajadores.



0L4715897

CLASE 8.ª

ubicación sistemática y de la interpretación del artículo 3 del Real Decreto-Ley 20/2011 del mencionado informe de la Subdirección General de Planificación de Recursos Humanos y Retribuciones de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública de 15 de febrero de 2012.

Por ello, las Entidades Locales podrán llevar a cabo las contrataciones temporales el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal que consideren convenientes en el ejercicio de su competencia de auto

organización, si bien sometida a las limitaciones del número Dos del artículo 23 LGPE/13 que solamente puedan llevarse a cabo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

CUARTO. La solicitud de autorización irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria en la que se justifique la necesidad excepcional que motiva la contratación y su urgencia inaplazable y, asimismo, que, en su caso, resulta imprescindible para la prestación del servicio.
- b) Memoria justificativa de la modalidad contractual elegida, especificando la duración del contrato y las funciones a realizar por el trabajador, así como el órgano responsable del seguimiento y dirección de la actividad a realizar.
- c) En el caso de contratos de interinidad para sustitución de un trabajador, se deberá identificar al trabajador sustituido y la causa de sustitución, así como también si el puesto de trabajo a desempeñar será el del trabajador sustituido o el de otro trabajador de la empresa que pase a desempeñar el puesto de aquel. En este caso, la duración del contrato será la del tiempo que dure la ausencia del trabajador sustituido con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- d) Valoración económica de la contratación y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente o de que se ha iniciado la modificación presupuestaria correspondiente.
- e) En los contratos subvencionados, se adjuntará la resolución, convenio o título jurídico que justifique la financiación externa y su cuantía, así como el proyecto integral para el que se ha concedido la subvención.
- g) Etc.

QUINTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:



CLASE B1

ubicación económica y de la integración del artículo 3 del Real Decreto-Ley 3/2011 del presupuesto de la Subvención General de la Administración de Recursos Humanos y Retribuciones de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública de 12 de febrero de 2011.

Por ello, las Entidades Locales podrán llevar a cabo las contrataciones temporales el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal que consisten en contratos en el ejercicio de su competencia de año.

organización, si bien se somete a las limitaciones del número fijos del artículo 33 del R.D. 2080/1983 que solamente podrán hacerse a cargo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e imprescindibles que se refieran a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

CUARTO. La solicitud se autoriza en su totalidad de la siguiente documentación:

- a) Memoria en la que se justifique la necesidad excepcional que motiva la contratación y su urgencia inaplazable y, asimismo, que, en su caso, resulta imprescindible para la prestación del servicio.
- b) Memoria justificativa de la necesidad contractual elegida, especificando la duración del contrato y las funciones a realizar por el trabajador, así como el órgano responsable del seguimiento y dirección de la actividad a realizar.
- c) En el caso de contratos de interinidad para sustituir a un trabajador, se deberá identificar al trabajador sustituto y la causa de sustitución, así como también el punto de trabajo a desempeñar así el trabajador sustituto o el de que el trabajador de la empresa que hace a desempeñar el punto de aquel, en cuyo caso, la duración del contrato será la del tiempo que dure la ausencia del trabajador sustituto con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- d) Valoración económica de la contratación y autorización de existencia de crédito adecuado y suficiente o de que se ha iniciado la modificación presupuestaria correspondiente.
- e) En los contratos temporales se adjuntará la resolución, convenio o título jurídico que justifique la financiación externa y su cuantía, así como el proyecto integral para el que se ha concedido la subvención.

QUINTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:



OL4715898

CLASE 8.ª

A. De oficio se iniciará el expediente para declarar que un determinado puesto de trabajo es prioritario o que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

B. Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se determinarán los servicios y categorías que se consideran prioritarios o que afecten al funcionamiento de servicios públicos esenciales previo informe que soliciten el empleo temporal justificando la necesidad urgente e inaplazable que justifiquen la contratación para, a continuación, proceder a la contratación del personal laboral temporal de que se trate.

Sometido a votación por el Sr. Alcalde determinar estos servicios como prioritarios y que afectan al funcionamiento de servicios públicos esenciales, se acuerda la contratación de un peón de usos múltiples o mantenedor de edificios públicos por 30 horas y con una duración de un año.

Votos emitidos:

Votos a favor..... 7 (3 SIV, 2 IU, 2 PP)

Votos en contra.....0

Abstenciones4 (3 PSOE, 1 Grupo no adscrito)

7.- APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE UN SUSTITUTO PARA LA BIBLIOTECA

Se pone en conocimiento de los señores concejales que la responsable de la biblioteca se encuentra de baja previa maternal y por parte de este equipo de gobierno se pretende realizar contrato parcial para cubrir las necesidades del servicio en horario de tarde.

D. F. Javier Sánchez manifiesta que no está de acuerdo con las bases para la contratación de estos puestos de trabajo. Que tendrían que reunirse todos los concejales y unificar criterios.

En concreto, considera que se valora mucho la titulación y muy poco el tiempo de parado.

El Sr. Alcalde le recuerda que en este municipio hay gente con titulación específica para biblioteca, que se trata de un puesto de trabajo en el que hay que pedir una formación ya que no todo el mundo puede desempeñar ese puesto de trabajo, hay que realizar registros, organizar actividades para los niños, mandar comunicaciones al ministerio de datos de la biblioteca etc.

En las bases para esta contratación de este personal, también se pide la realización de un proyecto y su defensa, en definitiva lo que se pretende es contratar a una persona cualificada.





A. De oficio se iniciará el expediente para declarar que un determinado puesto de trabajo es permanente o que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

B. Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se determinarán los servicios y categorías que se consideren permanentes o que afecten al funcionamiento de servicios públicos esenciales previo informe que valore el empleo temporal justificando la necesidad urgente e insuperable que justifique la contratación para su continuación, proceder a la contratación del personal laboral temporal de que se trata.

Respecto a votarías por el Sr. Alcalde tramitar estos servicios como temporales y que afecten al funcionamiento de servicios públicos esenciales se acuerda la contratación de un pool de este tipo de personal o mantenido de edificios públicos por 30 días y con una duración de un año.

- Votos emitidos:
- Votos a favor..... 7 (3 SIV, 2 IU, 2 PP)
- Votos en contra..... 0
- Absentistas..... 1 (3 PSOE, 1 Grupo no adscrito)

7.- APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIBLIOTECA EN SUSTITUTO PARA LA BIBLIOTECA

Se hace en conocimiento de los señores concejales que la responsable de la biblioteca se encuentra de baja por enfermedad y por parte de este equipo de gobierno se pretende realizar un contrato temporal para cubrir las necesidades del servicio en cuanto a la biblioteca.

D. F. Javier Sánchez manifiesta que no está de acuerdo con las bases para la contratación de estos puestos de trabajo. Que también que reanire todos los concejales y unifican criterios.

En concreto, considera que se valoró mucho la titulación y muy poco el tiempo de parados.

El Sr. Alcalde le recuerda que en este municipio hay gente con titulación específica para biblioteca, que se trata de un puesto de trabajo en el que hay que pedir una formación ya que no todo el mundo puede desempeñar ese puesto de trabajo, hay que realizar cursos, organizar actividades para los niños, también colaborar con el ministerio de datos de la biblioteca etc.

En las bases para esta contratación de este personal, también se pide la realización de un proyecto y su defensa, en definitiva lo que se pretende es contratar a una persona cualificada.



OL4715899

CLASE 8.ª

D. F. Javier afirma que el no es contrario a pedir una titulación, sino que no haya tanta diferencia en la puntuación que se da a la titulación y a la antigüedad en el paro por la situación actual en la que estamos. En cuanto a pedir un proyecto y su defensa, tampoco lo considera necesario ya que es un contrato con una duración limitada.

D. F. Javier pide que en próximas convocatorias se tenga en cuenta estos criterios.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad la contratación a tiempo parcial de sustitución de la auxiliar de biblioteca.

8.- CONVOCATORIA DE CONSULTA NO VINCULANTE SOBRE LA CESIÓN DE TERRENOS A URVIPEXA.

Se informa a los señores concejales que el equipo de gobierno ha tenido las reuniones pertinentes en la Dirección General de vivienda referentes a las casas del ejido... haciendo un breve resumen sobre la reunión les informo:

Que la empresa URVIPEXA tiene la intención de interponer Recurso Contencioso Administrativo contra el Ayuntamiento de Villar del Rey por incumplimiento del contrato de cesión de los terrenos del Ejido.

- Bien por reclamación de responsabilidad patrimonial de la administración de patrimonio... es decir pagar 387.928,87 €
- O bien escriturar los terrenos afectado donde debían hacerse las casas.

Eso es lo que se nos informo por parte del Director General de la Vivienda y Gerente de la empresa publica Urvipexa.

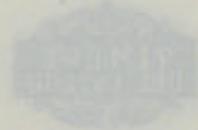
Por parte de esta alcaldía se ha examinado dicho expediente e informo a los señores concejales que existen errores de tramitación e información pertinente.

1º Esos terrenos fueron cedidos erróneamente con la naturaleza de patrimoniales cuando en el libro de inventario del ayuntamiento aparecen como bienes comunales.

2º Existe una Resolución de la Secretaría General de Desarrollo Rural de 4 de octubre de 2010 en el que Deniega la autorización preceptiva para la cesión gratuita de terrenos a URVIPEXSA por no cumplir con las determinaciones legales del régimen jurídico de los bienes comunales.

Con fechas 2 y 12 de noviembre de 2010 se somete a Pleno la cesión a esta empresa de 4.900 m2 que si eran patrimoniales y la desafectación del resto de la finca, no aprobándose ninguno de los dos acuerdos.





CLASE 31

D. F. Javier pide que en próximos compromisos se tenga en cuenta esta criterio.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad la continuación a tiempo parcial de sustitución de la auxiliar de biblioteca.

Se informa a los señores concejales que el estado de gobierno ha tenido las reuniones pertinentes en la Dirección General de Vivienda Urbana y Barrios del distrito... haciendo un breve resumen sobre la reunión en cuestión.

8. CONVOCATORIA DE CONSULTA NO VINCULANTE SOBRE LA GESTIÓN DE TERRENOS A URVIPXA.

Que la empresa URVIPXA sea la encargada de gestionar los terrenos pertenecientes al Ayuntamiento de Villa del Rey por incumplimiento del contrato de gestión de los terrenos del lugar.

Se informa a los señores concejales que el estado de gobierno ha tenido las reuniones pertinentes en la Dirección General de Vivienda Urbana y Barrios del distrito... haciendo un breve resumen sobre la reunión en cuestión.

- Se informa a los señores concejales que el estado de gobierno ha tenido las reuniones pertinentes en la Dirección General de Vivienda Urbana y Barrios del distrito... haciendo un breve resumen sobre la reunión en cuestión.
- Se informa a los señores concejales que el estado de gobierno ha tenido las reuniones pertinentes en la Dirección General de Vivienda Urbana y Barrios del distrito... haciendo un breve resumen sobre la reunión en cuestión.

Por parte de esta alcaldía se ha examinado dicho expediente e informe a los señores concejales que existen errores de transcripción e información pertinente.

1º Estos terrenos fueron cedidos en su momento con la intención de parcelarlos cuando en el plano de inventario del Ayuntamiento aparecen como parcelas comunales.

2º Existe una Resolución de la Secretaría General de Desarrollo Rural de 4 de octubre de 2010 en la que Designa la autorización parcelaria para la cesión gratuita de terrenos a URVIPXA por no cumplir con las determinaciones legales del régimen jurídico de las parcelas comunales.

Con fechas 3 y 12 de noviembre de 2010 se sometió a Pleno la cesión a esta empresa de 4.900 m2 que se encuentran parceladas y la declaración del resto de la finca no aprovechada ninguno de los dos terrenos.



CLASE 8.ª



OL4715900

Se empezaron las obras 1 mes después de recibir la notificación de la Secretaría General de Desarrollo Rural dejando construir y destrozar un terreno sin tener las autorizaciones oportuno.

Por parte de la Secretaria de da una explicación de todos los hechos ocurridos en este expediente recordando a todos los Sres. Concejales que los acuerdos de cesión y aprobación del convenio de cesión de los terrenos, se adoptaron por unanimidad .

Los continuos problemas con lo que nos encontramos con estos terrenos , entre ellos que de una parte hubo que pedir la reversión al Ministerio del Interior por estar cedidos desde el año 1972, las prisas de los políticos por hacerlo todo a la mayor premura posible y los errores cometidos en este expediente en base a un error en el inventario realizado por la Empresa CESEX, en la que dicho bien aparece como patrimonial etc., También se recuerda que esos terrenos eran residenciales desde el año 2001 y con posterioridad el Ayuntamiento había aprobado una modificación de las NNSS 1/2005 de esas Unidades de Actuación , consistente en la modificación de la ordenación de esos terrenos y ampliación de suelo urbano hasta el limite de la propiedad municipal para crear una zona industrial y el resto para uso residencial . Es decir, que no es muy lógico que unos terrenos que en las NNSS aparecen como residenciales tengan la calificación de comunales.

Por no haberse utilizado con ese uso al menos durante 20 años , es la razón por la que se pidió el cambio de calificación jurídica de comunal a patrimonial según recoge el Reglamento de Bienes.

Dña. M Jesús alega que no se aprobó el cambio de calificación porque las obras se aprobaron con una serie de condiciones que luego no se cumplieron como , el tema del empleo, que fueran viviendas asumibles por personas con pocos recursos y no al precio que se querían vender etc.

Por la Secretaria se manifiesta que esos acuerdos no se trataron en los plenos de cesión, que serían en las muchas reuniones que se realizaron para tratar este tema. SE recuerda también que hubo una aprobación de cesión de los terrenos adoptada por unanimidad , una aprobación del convenio urbanístico también por unanimidad, luego se rectifico el convenio por unanimidad , se aprobó el proyecto de urbanización por unanimidad etc. etc., ...recuerda incluso que D. Isidoro y D. J. José Serrano hicieron algunas alegaciones o quejas de las aceras que se estaban realizando..

Dña M Jesús contesta que el proceso se paro y no se aprobó por el error administrativo y por no haber cumplido con los acuerdos que se habían exigido. Por lo tanto estas viviendas no eran un beneficio para el pueblo.





CLASE B1

Se expusieron las obras [...] tras deponer de recibir la modificación de la Secretaría General de Desarrollo Rural del Estado control y deponer un terreno sin tener las autorizaciones oportunas.

Por parte de la Secretaría de la Diputación de Badajoz se ha explicado de todos los hechos ocurridos en este expediente referenciado a saber los Srtes. Concejales que los acuerdos de cesión y aprobación del convenio de cesión de los terrenos se adoptaron por unanimidad.

Los concejales referidos con la que nos encontramos con estos terrenos, entre ellos por de una parte por que admitir la devolución al Ministerio del Interior por sus cobros desde el año 1971, los planes de los terrenos por hacerlo todo a la mayor brevedad posible y los errores cometidos en este expediente en base a un error en el inventario realizado por la Empresa CEREX en la que dicho inventario como patrimonio etc. También se refieren que esos terrenos con viviendas desde el año 2001 y con pertenencia al Ayuntamiento habiendo aprobado una modificación de las NIKS 1.2005 de esas viviendas de actuación, consistentes en la modificación de la ordenación de esos terrenos y ampliación de suelo urbano hasta el límite de la propiedad municipal para crear una zona industrial y el resto para uso residencial. Es decir, que no es muy lógico que unos terrenos que en las NIKS aparecen como residenciales según la calificación de comunales.

Por no haberse utilizado con ese uso al menos durante 20 años, es la razón por la que se pidió el cambio de calificación jurídica de comunal a patrimonial según recoge el Reglamento de Bienes.

Dña. M. Jesús alega que no se aprobó el cambio de calificación porque las obras se aprobaron con una serie de condiciones que luego no se cumplieron como, el tema del cambio que tienen viviendas existentes por personas con pocos recursos y no al precio que se quiere vender etc.

Por la Secretaría se manifiesta que esos terrenos no se tratan en los plenos de cesión que se han en las muchas reuniones que se realizaron para tratar este tema. SE recuerda también que hubo una aprobación de cesión de los terrenos adoptada por unanimidad, una aprobación del convenio urbanístico también por unanimidad, luego se recibió el convenio por unanimidad, se aprobó el proyecto de urbanización por unanimidad etc. etc. [...] terrenos habidos por D. Esteban y D. A. José Esteban hicieron algunas modificaciones o partes de los terrenos que se cambian realizando.

Dña. M. Jesús comenta que el proceso se puso y no se aprobó por el error administrativo y por no haber convalidado con los acuerdos que se habían exigido. Por lo tanto estas viviendas no eran un objetivo para el pueblo.



0L4715901

CLASE 8.ª

Que estas incongruencias se intentaron solventar , pero por la situación política del ayuntamiento y las rencillas entre concejales hizo imposible llegar a ningún acuerdo, incluso, no ceder la parte que sí era patrimonial.

Por todo ello , el equipo de gobierno propone hacer una consulta popular, no vinculante, para que el pueblo decida si estos terrenos se deben ceder o no a la empresa URVIPEXSA para hacer viviendas .

Se Informa por la Secretaria que para esta consulta popular, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se requiere que el acuerdo sea adoptado por mayoría absoluta del Pleno, autorización del Gobierno de la Nación y autorización Consejería de Administración Publica

Se somete a votación hacer la consulta popular que es aprobada por mayoría:

Votos a favor..... 7 (3 SIV, 2 IU, 2 PP)

Votos en contra.....4 (3 PSOE, 1 Grupo no adscrito)

9.-ESCRITO PSOE

Se da lectura al escrito presentado por el grupo del PSOE

9.1.- Cuando nos dirá lo que ha averiguado con la auditoria?.

En cuanto a este punto el Sr. Alcalde da lectura al escrito enviado por la empresa auditoria con fecha 13 marzo en el que comunicaba que se iban a personar en el ayuntamiento los días 26,27 y 28 de marzo para rematar el trabajo y requerían personal de apoyo del ayuntamiento es decir algún auxiliar y a la secretaria. En caso de no disponer de personal se pedía que se comunique a la empresa auditora para modificar las fechas.

Se le recuerda al Sr. Alcalde que la documentación requerida es la totalidad de la documentación de la auditoria y no el remate de la misma y que ha sido solicitada con fecha 17 de marzo de 2013. (Se da lectura al escrito)

El Sr. Alcalde recuerda que esta auditoria se tiene que hacer con el consentimiento del Interventor y que ella misma la podría haber hecho y ahorrarse el Ayuntamiento el dinero. La Secretaria Interventora niega estos hechos ya que a ella nunca se le ha propuesto auditar estas cuentas.





CLASE 81

Que estas incongruencias se intenten solventar, pero por la situación política del Ayuntamiento y las rozas entre concejales hizo imposible llegar a ningún acuerdo, incluso, no ceder la parte que al era patrimonial.

Por todo ello, el equipo de gobierno propone hacer una consulta popular, no vinculante, para que el pueblo decida si estos terrenos se deben ceder o no a la empresa TURVIPERZA para hacer viviendas.

Se informa por la Secretaría que para esta consulta popular, de conformidad con lo establecido en el art. VI de la Ley 785 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se requiere que el acuerdo sea adoptado por mayoría absoluta del Pleno, autorización del Gobierno de la Nación y autorización Consejo de Administración Pública.

Se somete a votación hacer la consulta popular que es aprobada por mayoría:
Votos a favor..... 7 (3 SIV, 2 IU, 2 PP)
Votos en contra..... 4 (1 PSOE, 1 Grupo no adscrito)

9.- ESCRITO PSOE

Se da lectura al escrito presentado por el grupo del PSOE

9.1.- Cuando nos diris lo que ha averiguado con la auditoria?
En cuanto a este punto el Sr. Alcalde da lectura al escrito enviado por la empresa auditora con fecha 17 marzo en el que comunicaba que se iban a personar en el Ayuntamiento los dias 26,27 y 28 de marzo para realizar el impago y repudian personal de apoyo del Ayuntamiento es decir algún auxiliar y a la secretaria. En caso de no disponer de personal se pedía que se comunicase a la empresa auditora para modificar las fechas.

Se le recuerda al Sr. Alcalde que la documentación expedida es la totalidad de la documentación de la auditoria y no el tema de la misma y que ha sido solicitada con fecha 17 de marzo de 2013. (Se da lectura al escrito)

El Sr. Alcalde recuerda que esta auditoria se tiene que hacer con el consentimiento del Interventor y que ella misma la podria haber hecho y ahorarse el Ayuntamiento el dinero. La Secretaría Interventora niega estas hechos ya que a ella nunca se le ha propuesto auditar estas cuentas.



0L4715902

CLASE 8.ª

El alcalde manifiesta que la secretaria tiene que preparar toda la documentación solicitada y en más de una ocasión se ha puesto como excusa que tiene mucho trabajo.

Estos hechos no se niegan por la secretaria, y se recuerda que ella nunca se ha negado a que se haga esta auditoría, que se le ha solicitado mucha documentación y expedientes desde el año 2.006, que esta búsqueda requiere mucha dedicación y tiempo, además de realizar el trabajo diario. También se informa que las cuentas se remiten a la Delegación de Hacienda, a la Consejería de Administración Pública y al Tribunal de Cuentas.

En cuanto a este expediente, también se informa por el secretario a la Corporación que se trata de un contrato menor que fue firmado con fecha 19 de enero de 2012, con un plazo de ejecución de 3 meses. Que a fecha de hoy la auditoria está

sin hacer y ha transcurrido más de un año que es fecha máxima de duración de un contrato menor, razón por la cual, se ha informado al Sr. Alcalde y se informa a la Corporación que se va a realizar una nota de reparo.

El Sr. Alcalde manifiesta que esta auditoría se aprobó en pleno y se va a hacer.

D. Isidoro pregunta porque no se ha realizado en la fecha estipulada en el contrato.

El Sr. Alcalde le contesta que habrá que llamar a la empresa auditora para tener una reunión entre todas las partes y los Sres. Concejales con el fin de concretar las fechas para la terminación de la auditoria.

9.2.-¿Por qué no se ha informado de las gestiones de hacer un polígono industrial en la Dehesa Boyal?

El Sr. Alcalde pide disculpas a este grupo y le comunica que ha sido un error de forma. Habiéndose tratado este tema anteriormente ya se considera contestada.

9.3.- ¿El granito que está en la piscina para qué es?

El Sr. Alcalde informa que la zahorra se ha utilizado para la calle de las traseras Emilio Rivero y calle Santos y para arreglar la cañada de la Cuesta Bermeja.





CLASE 81

El Alcalde manifiesta que la secretaria tiene que preparar toda la documentación solicitada y en más de una ocasión se ha puesto como excusa que tiene mucho trabajo.

Antes hechos no se niegan por la secretaria, y se recuerda que ella nunca se ha negado a que se haga esta auditoría, que se le ha solicitado mucha documentación y expedientes desde el año 2006, que esta búsqueda requiere mucha dedicación y tiempo, además de realizar el trabajo diario. También se informa que las cuentas se remiten a la Inspección de Hacienda, a la Comisaría de Administración Pública y al Tribunal de Cuentas.

En cuanto a este expediente, también se informa por el secretario a la Corporación que se trata de un contrato menor que fue firmado con fecha 19 de enero de 2012, con un plazo de ejecución de 3 meses. Que a fecha de hoy la auditoría está

sin hacer y ha transcurrido más de un año que es fecha máxima de duración de un contrato menor, razón por la cual, se ha informado al Sr. Alcalde y se informa a la Corporación que se va realizar una nota de reparto.

El Sr. Alcalde manifiesta que esta auditoría se aprobó en pleno y se va a hacer.

D. Jairo Nieguera: porque no se ha realizado en la fecha estipulada en el

contrato.

El Sr. Alcalde le contesta que había que haber que haber a la empresa auditora para hacer una reunión entre todas las partes y los Sres. Comisarios con el fin de concretar las fechas para la realización de la auditoría.

P.2.- ¿Por qué no se ha informado de las gestiones de hacer un polígono industrial en la Urbanización Babilonia?

El Sr. Alcalde pide disculpas a este grupo y le comunica que ha sido un error de forma. Hablando respecto este tema anteriormente ya se consideró costosa.

P.3.- El terreno que está en la finca para qué es?

El Sr. Alcalde informa que la finca se ha utilizado para la sede de las fiestas Emilio Rivero y Calle Santes y para arreglar la calzada de la Costa Batavia.



OL4715903

CLASE 8.ª

El resto, ha sido almacenado en el aparcamiento de la piscina para las obras que se necesiten.

El Sr. Alcalde hace entrega de fotocopia de la factura y fotografías.

El importe de 60 camiones ha sido de 5.352 €

Cuatro camiones han sido regalados y el importe del transporte ha sido de 1.800 €.

Se comunica que esta factura ya ha sido pagada.

9.4.- ¿Por qué siguen los perros sueltos y sin bozal?

El Sr. Alcalde manifiesta que esa pregunta se la debe de hacer ustedes a los Sres. Municipales.

Se da lectura a un escrito de los municipales en el que informan que se ha comunicado a todos los propietarios de perros peligrosos que se deben personar en el Ayuntamiento para hacer entrega de la documentación necesaria para este registro.

Que hasta la fecha solo han venido dos personas para informarse y una ha entregado parte de la documentación.

Dña: Jerónima vuelve a preguntar si no se va a tomar otras medidas.

Le recuerda que hace unos días, junto a su casa, estaba hablando con el dueño de un perro peligroso, con el perro suelto y no le dijo absolutamente nada.

El Sr. Alcalde la invita a poner una denuncia en la guardia civil.

9.5.- ¿Cuántos han sido los gastos de los carnavales aparte de los premios?

El Sr. Alcalde le recuerda que el grupo anterior derrochó dinero en fiestas, por lo que no entiende como se atreve a formular esta pregunta.

El Sr. Alcalde da lectura a los costes de los carnavales y le enseña las fotos de las bebidas que han sobrado para ser utilizado en otro evento.

El Sr. Alcalde muestra los ingresos y gastos:

- o Dj,s 400 €





CLASE 5ª

El Sr. Alcalde pregunta en el momento de la piscina para las obras que se necesitan.

El Sr. Alcalde hace entrega de fotocopias de la factura y fotografías.

El importe de 60 camiones ha sido de 2.322 €.

Cinco camiones han sido regalados y el importe del transporte ha sido de 1.800 €.

Se comunica que esta factura ya ha sido pagada.

9.4.- ¿Por qué siguen los perros sueltos y sin collar?

El Sr. Alcalde manifiesta que esa pregunta se la debe de hacer ustedes a los Sres. Municipales.

Se da lectura a un escrito de los municipales en el que informan que se ha comunicado a todos los propietarios de perros peligrosos que se deben personar en el Ayuntamiento para hacer entrega de la documentación necesaria para este registro.

Que hasta la fecha solo han venido dos personas para informar y una ha entregado parte de la documentación.

Dña. Jerónima vuelve a preguntar si no se va a tomar otras medidas.

Le recuerda que hace unos días, junto a su casa, estaba hablando con el dueño de un perro peligroso, con el perro suelto y no le dijo absolutamente nada.

El Sr. Alcalde le invita a poner una denuncia en la guardia civil.

9.5.- ¿Cuántos han sido los gastos de los carnavales aparte de los premios?

El Sr. Alcalde le recuerda que el grupo anterior denunció dinero en fiestas por lo que no entiende como se atreve a formular esta pregunta.

El Sr. Alcalde da lectura a los costes de los carnavales y le muestra las fotos de las bebidas que han servido para ser utilizado en otro evento.

El Sr. Alcalde muestra los ingresos y gastos.
o D.J. 400 E



OL4715904

CLASE 8.ª

- o 3 vigilantes de seguridad 1033 €
 - o Nóminas de trabajadores : 111 €, 165 €, 165 € y 101 €
 - o Seguridad Social: 176 €
 - o Bebidas: 1258 € y 851 €
- EXPONICIÓN: Total Gastos: 3.917,63
 El rango de Recaudado: 3.783,55 €
 Saldo: - 134,08 €

El Sr. Alcalde con los datos que ha mostrado manifiesta que esta pregunta no tiene sentido, después de habernos dejado al pueblo arruinado...y que no han tenido ni la santa dignidad de votar a favor de un plan de ajuste para pagos a proveedores.

Dña. Jerónima insiste que se debería haber celebrado en la plaza.

El Sr. Alcalde le manda a callar, diciéndole que es una mentirosa.

Tras un cruce de opiniones en contra entre varios concejales, el Sr. Alcalde le recuerda que en otros plenos ella dijo que en el Ayuntamiento de Alburquerque los contratos eran de 6 meses y no de 3 meses como el dijo. Dña. Jerónima reafirma que ella dijo que los contratos del hogar de ancianos de Alburquerque eran de 6 meses porque así se lo habían dicho en el Ayuntamiento. El Sr. Alcalde muestra varios contratos realizados por este Ayuntamiento de 3 meses. Dña. Jerónima manifiesta que ella se remite a lo que le dijeron en el Ayuntamiento. El Sr. Alcalde sigue afirmando que ella mintió al hacer esta afirmación. Dña. Jerónima se reitera que ella sólo dio una información que le habían suministrado en el Ayuntamiento de Alburquerque y que ella no miente.

9.6.-¿ Con que idea se ha puesto la caseta de carnavales , con la idea de fastidiar a los bares del pueblo?

El Sr. Alcalde manifiesta que la intención de su equipo de gobierno no es la de fastidiar a los bares del pueblo, que aquí los únicos que han fastidiado a los bares, empresarios, y vecinos de este pueblo han sido ellos con su gobierno del PSOE, cerrando empresas y prestándose a disputas entre empresarios.

10.- MOCIONES DEL PSOE

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY RELATIVA A LOS FONDOS DEL PLAN CONCERTADO Y EL PROGRAMA DE TELEASISTENCIA





CLASE 2ª

- o 3 vigilantes de seguridad 1033 €
- o Nóminas de trabajadores : 111 €, 163 € y 101 €
- o Seguridad Social: 178 €
- o Bebidas: 1238 € y 821 €
- Total Gastos: 3.917,63
- Recibidos: 3.783,23 €
- Saldo: - 134,08 €

El Sr. Alcalde con los datos que ha mostrado manifiesta que esta propuesta no tiene sentido, después de haberse dejado el pueblo mirando... y que no han tenido ni la santa dignidad de votar a favor de un plan de ajuste para pagar a proveedores.

Dña. Jerónima insiste que se debería haber celebrado en la plaza.

El Sr. Alcalde le manda a callar, diciéndole que es una mentirosa.

Tras un cruce de opiniones en contra entre varios concejales, el Sr. Alcalde le recuerda que en otros paises ella dijo que en el Ayuntamiento de Alburquerque los contratos eran de 6 meses y no de 3 meses como el dijo. Dña. Jerónima replica que ella dijo que los contratos del hogar de ancianos de Alburquerque eran de 6 meses porque así se lo habían dicho en el Ayuntamiento. El Sr. Alcalde muestra varios contratos realizados por este Ayuntamiento de 3 meses. Dña. Jerónima manifiesta que ella se remite a lo que le dijeron en el Ayuntamiento. El Sr. Alcalde sigue afirmando que ella mintió al hacer esta afirmación. Dña. Jerónima se retira que ella sólo dio una información que le habían suministrado en el Ayuntamiento de Alburquerque y que ella no mintió.

9.4.- Con que idea se ha puesto la cesta de curules, con la idea de fastidiar a los para del pueblo?

El Sr. Alcalde manifiesta que la intención de su equipo de gobierno no es la de fastidiar a los para del pueblo, que aquí los únicos que han fastidiado a los para, empresarios y vecinos de este pueblo han sido ellos con su gobierno del PSOE, cuando empresas y particulares a disputas entre empresas.

10.- MOCIONES DEL PSOE

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY RELATIVA A LOS FONDOS DEL PLAN CONCERTADO Y EL PROGRAMA DE TELEASISTENCIA



0L4715905

CLASE 8.ª

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villar del Rey desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El riesgo de exclusión social es cada día mayor en nuestro país. El aumento del desempleo ha provocado un aumento del número de hogares sin ningún tipo de ingresos. A este proceso hay que añadir la consolidación de la reducción y el agotamiento de las ayudas de protección social, como la prestación por desempleo o las rentas mínimas de inserción.

El Plan Concertado es un instrumento estatal fundamental para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales. Con el fin de mantener y desarrollar una Red de Servicios Sociales de atención primaria, gestionada por las corporaciones locales, así como apoyarlas tanto en el desarrollo de las competencias que le son atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local como en las respectivas leyes autonómicas de servicios sociales, el Estado cofinancia proyectos que tienen los siguientes objetivos:

Proporcionar a la ciudadanía servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas.

Dotar de apoyo económico y asistencia técnica a las corporaciones locales para el desarrollo de sus competencias.

Consolidar y ampliar la red básica de servicios sociales municipales, para desarrollar las prestaciones de servicios sociales de atención primaria, entre las que se encuentran la ayuda a domicilio y la teleasistencia, previstas en el catálogo de servicios de la "Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia".

En los últimos días, hemos conocido a través de los medios de comunicación que el Gobierno central ha decidido retirar del todo su aportación para financiar los servicios sociales de los ayuntamientos. Se trata de una decisión que pone en peligro el futuro de los servicios sociales municipales en el momento en que las familias necesitan más ayuda, cuando ha habido un aumento grandísimo de la demanda, un aumento de la pobreza y se disparan problemas sociales como los desahucios (las peticiones de ayuda por emergencia social se han incrementado un 200%). Justo en este momento, el Gobierno de Rajoy abandona el Plan y deja en una situación muy difícil a





CLASE B1

El acuerdo con la gestión en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villar del Rey desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El riesgo de exclusión social es cada día mayor en nuestro país. El aumento del desempleo ha provocado un aumento del número de hogares sin ningún tipo de ingresos. A este proceso hay que añadir la consolidación de la reducción y el agotamiento de las ayudas de protección social, como la prestación por desempleo o las rentas mínimas de inserción.

El Plan Concertado es un instrumento esencial fundamental para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales. Con el fin de mantener y desarrollar una Red de Servicios Sociales de atención primaria, gestionada por las corporaciones locales, así como garantizar todo el desarrollo de las competencias que le son atribuidas por la Ley 1/1987, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local como en las respectivas leyes autonómicas de servicios sociales, el Estado colabora protector que tienen los siguientes objetivos:

Proporcionar a la ciudadanía servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas.

Dar de apoyo económico y asistencia técnica a las corporaciones locales para el desarrollo de sus competencias.

Consolidar y ampliar la red básica de servicios sociales municipales, para desarrollar las prestaciones de servicios sociales de atención primaria, entre las que se encuentran la ayuda a domicilio y la teleasistencia, previstas en el catálogo de servicios de la Ley 38/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia.

En los últimos días hemos conocido a través de los medios de comunicación que el Gobierno central ha decidido retirar del todo su financiación para financiar los servicios sociales de los ayuntamientos. Se trata de una decisión que pone en peligro el futuro de los servicios sociales municipales en el momento en que las familias necesitan más ayuda, cuando ha habido un aumento generalizado de la demanda, un aumento de la pobreza y se plantean problemas sociales como los desplazados (las personas de ayuda por emergencia social se han incrementado un 200%) justo en ese momento, el Gobierno de Rajoy abandona el Plan y deja en una situación muy difícil a



0L4715906

CLASE 8.ª

administraciones locales y autonómicas para sostener estos servicios básicos cuando además se les ha prohibido endeudarse para cumplir el objetivo de déficit.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Villar del Rey somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

El Pleno de la Corporación muestra su rechazo a los recortes realizados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para sufragar la red de Servicios Sociales Comunitarios en el Presupuesto de 2012 y de Presupuesto de 2013.

Instar al Gobierno de España a mantener y sostener un sistema público de servicios sociales de nivel primario que permita atender a toda la ciudadanía y dar respuesta a la exigencia de la Constitución Española de garantizar una serie de derechos sociales y, por tanto, el ejercicio de la igualdad de oportunidades.

Exigir al Gobierno de España que reponga los fondos del Plan Concertado y del programa de Teleasistencia, como mínimo a los niveles de 2011, además de un compromiso financiero estable para garantizar la viabilidad de los servicios sociales básicos.

Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a los Presidentes de las Comunidades Autónomas, a los/as representantes de los agentes sociales y a la Federación Española de Municipios y Provincias

Votos a favor 4 (3 PESOE 1 G N Adscrito)

Votos en contra 3 (3 SIV)

Abstenciones 3 (2 PP 1 IU)

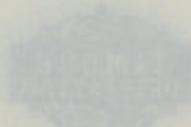
MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY SOBRE UNA NUEVA REGULACIÓN DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villar del Rey desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace un año el Gobierno ha venido anunciando su intención de modificar las bases jurídicas que regulan el funcionamiento de las Entidades Locales.





CLASE 3

administraciones locales y autonómicas para sostener estos servicios básicos cuando además se les ha prohibido endeudarse para cumplir el objetivo de déficit.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Villar del Rey plantea a vuestra Ilustración la siguiente MOTIÓN para ser aprobada:

El Pleno de la Corporación manifiesta su rechazo a los recursos reclamados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para cumplir la red de servicios Sociales Comunitarias en el Presupuesto de 2012 y el Presupuesto de 2013.

Insta al Gobierno de España a mantener y ampliar en adelante las acciones de servicios sociales de nivel primario que permita atender a toda la ciudadanía y sus necesidades e la exigencia de la Constitución Española de garantizar una serie de derechos sociales y por tanto el ejercicio de la igualdad de oportunidades.

Exige al Gobierno de España que replante los fondos del Plan Concertado y del programa de teleasistencia, como mínimo a los niveles de 2011, además de un compromiso financiero estable para garantizar la viabilidad de los servicios sociales básicos.

Da traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a los Presidentes de las Comunidades Autónomas, a los representantes de los agentes sociales y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Votos a favor: 4 (I, PSOE, I G N, Adarrio)
Votos en contra: 3 (IV)
Abstenciones: 3 (2 PP, IU)

MOTIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY SOBRE UNA NUEVA REGULACIÓN DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villar del Rey desea someter a la consideración del Pleno la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace un año el Gobierno ha venido anunciando su intención de modificar las bases jurídicas que rigen el funcionamiento de las Entidades Locales.



CLASE 8.ª



OL4715907

Ahora, cuando la sociedad nos demanda el acuerdo y el consenso en torno a cualquier cambio de nuestro modelo de Estado, el Consejo de Ministros ha iniciado la tramitación de un Anteproyecto de reforma local que pone en jaque los fundamentos del municipalismo y con él, la base misma de un modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

Todos somos conscientes de la necesidad de aplicar el rigor, la austeridad y la eficiencia en la administración de los recursos, pero en ningún caso, estos argumentos se pueden utilizar como coartada para suprimirlos o encarecer servicios públicos. En lugar de asegurar los servicios mínimos que deben prestar los ayuntamientos se hace que peligren seriamente.

Con esta reforma miles de Alcaldes y concejales, que han sido elegidos por los ciudadanos en las urnas para gobernar en sus pueblos y ciudades, ya no serán los responsables a la hora de tomar las decisiones y gestionar los servicios que deberían prestar desde sus Ayuntamientos.

Pues bien, lejos de atender las demandas históricas de Alcaldes y Alcaldesas y de Federaciones de Municipios, la propuesta de reforma supone deslocalizar y alejar de sus destinatarios, los vecinos, las competencias propias de los Ayuntamientos y prevén el traspaso de competencias y recursos financieros, es decir de recursos económicos a las Comunidades Autónomas y en los casos de las competencias denominadas competencias "impropias" lejos de asegurar la prestación de los servicios, serán suprimidas al no ser prestadas por ninguna otra Administración. Por otra parte aquellos servicios que pasen a la Diputación Provincial podrán ser privatizados con el consiguiente aumento de tasas y precios, que pagaran los ciudadanos.

Otra de las consecuencias más alarmantes de la aplicación de esta Ley Local es que a través del desmantelamiento del sector público local pondrán en peligro más de 250.000 empleos públicos.

El compromiso con nuestros vecinos y nuestra responsabilidad como gobernantes en Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos nos exige un pronunciamiento claro en defensa de los Gobiernos Locales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Villar del Rey somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

1.- Reafirmar la autonomía local y la trascendencia del papel de los Ayuntamientos en la igualdad de oportunidades, la democracia y la cohesión social; elementos que han permitido vertebrar el territorio y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para la ciudadanía.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE 8.

Además, cuando la sociedad nos demanda el acuerdo y el consenso en torno a cualquier cambio de nuestro modelo de Estado, el Consejo de Ministros ha iniciado la transición de un Anteproyecto de reforma local que pone en juego los fundamentos del municipalismo y con él la base misma de un modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

Todo esto nos obliga a reflexionar sobre la necesidad de aplicar el rigor, lausteridad y la eficiencia en la administración de los recursos, pero en ningún caso, otros argumentos se puedan utilizar como excusa para retrasar o cancelar servicios públicos. En lugar de asegurar los servicios mínimos que deben prestar los ayuntamientos se hace que algunos servicios...

Con esta reforma miles de Alcaldes y concejales, que han sido elegidos por los ciudadanos en las urnas para gobernar en sus pueblos y ciudades, ya no serán los responsables a la hora de tomar las decisiones y gestionar los servicios que deberían prestar desde sus Ayuntamientos.

Por otro lado, lejos de atender las demandas históricas de Alcaldes y Alcaldesas y de Federaciones de Municipios, la propuesta de reforma supone desmantelar y dejar de sus destinos, los recursos, las competencias propias de los Ayuntamientos y proveer el traspaso de competencias y recursos financieros, es decir de recursos económicos a las Comunidades Autónomas y en los casos de las competencias determinadas competencias "impropias" lejos de asegurar la prestación de los servicios, serán suprimidos al no ser prestados por ninguna otra Administración. Por otra parte aquellas servicios que pasan a la Diputación Provincial podrán ser privatizados con el consiguiente aumento de tasas y precios que pagarán los ciudadanos.

Otra de las consecuencias más alarmantes de la aplicación de esta Ley Local es que a través del desmantelamiento del sector público local podría en peligro más de 250.000 empleos públicos.

El compromiso con nuestros vecinos y nuestra responsabilidad como gobernantes en Ayuntamientos, Diputaciones, Comarcas y Cabildos nos exige un pronunciamiento claro en defensa de los Gobiernos Locales.

Por todo ello, el Grupo Municipal socialista en el Ayuntamiento de Villar del Rey durante a votación se registra la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

1.- Reafirmar la autonomía local y la trascendencia del papel de los Ayuntamientos en la igualdad de oportunidades, la democracia y la cohesión social; elementos que han permitido vectorizar el territorio y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizando y de proximidad para la ciudadanía.



OL4715908

CLASE 8.ª

2.- Transmitir a los ayuntamientos y a sus habitantes, especialmente de los municipios más pequeños nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen realizando para mantener vivo el territorio para toda la sociedad.

3.- Solicitar la retirada por parte del gobierno del Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la administración local.

4. Abrir un proceso de negociación con todos los grupos parlamentarios y con la FEMP que permita abordar la reforma de las leyes que regulan el mundo local garantizando la autonomía local y los derechos sociales de los ciudadanos.

5.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los Grupos Políticos del Congreso y de las Cortes/Parlamento/Asamblea de Extremadura y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Votos a favor 4 (3 PSOE 1 Grupo no Adscrito)

Votos en contra 5 (3 SIV 2 PP)

Abstenciones 1 (1 IU)

MOCION GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY EN DEFENSA DE LA RED DE PROTECCION DEL MENOR EN EXTREMADURA Y EL MANTENIMIENTO DE SU GESTIÓN PUBLICA.

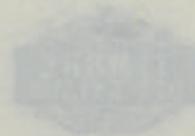
De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villar del Rey desea someter a la consideración del Pleno Municipal la Siguiete MOCION:

La Ley 4/ 1994, de 10 de Noviembre, de protección y atención a menores establece que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Entidad Pública competente en materia de atención y protección de menores es la Junta de Extremadura, que ejercerá sus funciones a través de la Consejería competente materia de Bienestar Social.

En la actualidad, la Red de Protección al Menor en nuestra región está compuesta por 8 Centros de Acogida de menores que constituyen un hogar en sustitución o complemento a la familia de aquellos menores tutelados por la Junta de Extremadura. Los centros de acogida están situados en todo el territorio regional garantizando la protección y el acceso a los recursos de todos los menores de la región. Junto con los Centros de Acogida, la Red dispone de 10 pisos tutelados y 5 pisos semiautónomos con el objeto de facilitar la inserción socio laboral de los jóvenes entre 16 y 18 años que se encuentran dentro del sistema de protección.



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**



CLASE B

- 2.- Transmitir a los ayuntamientos y a sus habitantes, especialmente de los municipios más pequeños puesto apoyo y reconocimiento por la labor que vienen realizando para mantener vivo el territorio que toda la sociedad.
- 3.- Solicitar la retención por parte del gobierno del Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la administración local.
- 4.- Afrir un proceso de negociación con todos los grupos parlamentarios y con la FEMP que permita abordar la reforma de las leyes que regulan el mundo local garantizando la autonomía local y los derechos sociales de los ciudadanos.
- 5.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los Grupos Políticos del Congreso y de las Cortes Parlamentarias/Asamblea de Extremadura y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Votos a favor: 4 (3 PSOE | Grupo no Adscrito)
 Votos en contra: 1 (IV 2-BS)
 Abstenciones: 1 (IU)

MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY EN DEFENSA DE LA RED DE PROTECCIÓN DEL MENOR EN EXTREMADURA Y EL MANTENIMIENTO DE SU GESTIÓN PÚBLICA.

El acuerdo y el impeto de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villar del Rey desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente Moción:

La Ley 4/1994, de 10 de Noviembre, de protección y atención a menores establece que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Entidad Pública competente en materia de atención y protección de menores es la Junta de Extremadura, que ejerce sus funciones a través de la Consejería competente materia de Bienestar Social.

En la actualidad, la Red de Protección al Menor en nuestra región está compuesta por 8 Centros de Acogida de menores que consiguen un hogar en sustitución o complemento a la familia de aquellas menores tuteladas por la Junta de Extremadura. Los centros de acogida están situados en todo el territorio regional garantizando la protección y el acceso a los recursos de todos los menores de la región. Junto con los Centros de Acogida, la Red dispone de 10 plazas tuteladas y 2 plazas semiautónomas con el objeto de facilitar la inserción socio laboral de los jóvenes entre 16 y 18 años que se encuentran dentro del sistema de protección.



OL4715909

CLASE 8.ª

Abstenciones 2 (1 PP 1 IU)

Por otro lado, Extremadura cuenta con un único centro para la ejecución de medidas privativas de libertad de menores y jóvenes, impuestas por los Juzgados de Menores de Cáceres y Badajoz. Tal y como recoge la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de Enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, las medidas de internamiento responden a una mayor peligrosidad, manifestada en la naturaleza de los hechos cometidos caracterizados en los casos más destacados por la violencia, la intimidación, o el peligro para las personas. Dentro del marco de la Ley 5/2000 también existen 4 hogares destinados al cumplimiento de la medida de convivencia en grupo educativo.

Hechas las consideraciones previas, que diferencian los recursos existentes en nuestra Comunidad Autónoma para la atención y protección a menores y por otro lado al cumplimiento de medidas judiciales, y dada la intención de la Junta de Extremadura de modificar la red de recursos existentes de protección al menor, suprimiendo el Centro de Acogida de Menores "Valcorchero" de Plasencia, así como privatizar la gestión de algunos recursos para el cumplimiento de medidas judiciales, el Pleno del Ayuntamiento de Villar del Rey aprueba la siguiente moción e insta a la Junta de Extremadura a:

Mantener la actual Red de Protección del Menor en Extremadura, garantizando la protección de los menores en todas las zonas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mantener el Centro de Acogida de Menores "Valcorchero" de Plasencia, como recurso de acogimiento residencial para una extensa comarca, que ofrece a los menores, por su singular distribución modular, sus instalaciones, espacio y modelos de intervención, un autentico hogar, garantizando a los menores los recursos sanitarios, socioeducativos y formativos con los que cuenta la ciudad.

Mantener la gestión pública del Cumplimiento de Medidas Judiciales de Menores de nuestra comunidad autónoma por parte de la Junta de Extremadura, prevaleciendo así la protección y el interés del menor por encima de Fundaciones o Entidades Privadas.

Retomar el proyecto de construcción de un nuevo Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales que de respuesta a la demandas de los Juzgados y que garantice el cumplimiento del programa individualizado de ejecución así como un adecuado proceso de socialización de los menores y jóvenes.

El Sr. Alcalde lo somete a votación:



Votos a favor 4 (3 PSOE 1 G N Adscrito)

Votos en contra 3 (3 SIV)



CLASE B.

Por otro lado, extremadamente cuenta con un único centro para la ejecución de medidas privativas de libertad de menores y jóvenes, impuestas por los Juzgados de Menores de Cáceres y Badajoz. Tal y como recoge la Ley Orgánica 2/2000 de 12 de Enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, las medidas de internamiento responden a una mayor peligrosidad, manifestada en la reincidencia de los sujetos conjeturados en los casos más destacados por la violencia de la reincidencia o el peligro para las personas. Dentro del marco de la Ley 2/2000 también existen lugares destinados al cumplimiento de la medida de internamiento en grupo alternativo.

En las consideraciones previas, que distinguen los recursos existentes en nuestra Comunidad Autónoma para la atención y protección a menores y por otro lado al cumplimiento de medidas judiciales, y dada la intención de la Junta de Extremadura de modificar la red de recursos existentes de protección al menor, suprimiendo el Centro de Atención de Menores "Valenciano" de Plasencia, así como privar la gestión de algunos recursos para el cumplimiento de medidas judiciales, el Pleno del Ayuntamiento de Villa del Rey aprueba la siguiente moción e insta a la Junta de Extremadura a:

Mantener la actual red de protección del menor en Extremadura, garantizando la protección de los menores en todas las zonas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mantener el Centro de Atención de Menores "Valenciano" de Plasencia, como recurso de acogimiento residencial para sus usuarios, que ofrece a los menores, por su singular distribución modular, las instalaciones, espacios y modelos de intervención, un atención básica, garantizando a los menores los recursos sanitarios, socioeducativos y formativos con los que cuenta la ciudad.

Mantener la gestión pública del cumplimiento de Medidas Judiciales de Menores de nuestra comunidad autónoma por parte de la Junta de Extremadura, preservando así la protección y el interés del menor por encima de las acciones e iniciativas privadas. Retomar el proceso de construcción de un nuevo Centro de cumplimiento de medidas judiciales que se adapte a la demanda de los juzgados y que garantice el cumplimiento del programa individualizado de ejecución así como un adecuado proceso de socialización de los menores y jóvenes.

El Sr. Alcalde lo somete a votación.

Votos a favor 4 (I PSOE I G N Adarrio)

Votos en contra 3 (I SIM)



OL4715910

CLASE 8.ª

Abstenciones 2 (1 PP 1 IU)

11.- ESCRITO DEL GRUPO NO ADSCRITO.

11.1.- ¿Cuándo sabremos el resultado de la auditoria?

Ya ha sido contestada la pregunta

11.2.- Seguimos sin saber los bienes del Sr. Alcalde

El Sr. Alcalde manifiesta que le va a contestar lo mismo que en el pleno anterior, que lo hará, le recuerda que aún queda tiempo de legislatura. Que este fue un compromiso que dio en su mitin de las pasadas elecciones y cumplirá por que se considera un hombre de palabra, cosa que niega que sea el Sr. Isidoro, ya que votó en contra de una iniciativa que llevaba en su programa electoral.

D. Isidoro le contesta que si Zapatero lo había rechazado como lo iban a votar ellos.

D. Isidoro también le reprocha que a él le echaron del grupo socialista

Dña. María Jesús Pavo interrumpe este intercambio de opiniones, aclarando que no es el sitio para hacer reproches.

11.3.- La grava que se está trayendo de la pizarrera ¿cuánto nos está costando y para qué es?

Ya le ha sido contestada dicha pregunta en conjunto con el PSOE

11.4.-La división de la Fuente Linares y el cepo ¿con qué fin se está haciendo y cuando se ha aprobado esta obra?

El Sr. Alcalde le informa que dicha obra tiene como fin darle mejoras a ese cuartón de la dehesa como las tiene los dos cuarterones restantes que tienen cercas para el manejo de ganado.

El fin del cepo es para que la puerta de la entrada antigua no estuviera todos los días abierta como anteriormente estaba y para un acceso rápido y cómodo para nuestro agentes medioambientales en la vigilancia y protección de la reforestación, así como para que la guardia civil controle la caza incontrolada de conejos.

Esta obra, al ser una obra menor no requería de la aprobación del plenario.

D. Isidoro Calleja le contesta que se pone un cepo para que los forestales no tengan problemas al entrar y por otro lado cierra un camino público.





CLASE 81

Atenciones 2 (1 pp 1 IU)

11- ESCRITO DEL GRUPO NO ADECUADO

11.1.- Cuando se refiera el resultado de la auditoría y se ha contestado la pregunta

11.2.- Seguir sin saber los datos del Sr. Alcalde. El Sr. Alcalde manifiesta que le va a contestar lo mismo que en el punto anterior, que lo hará la comisión que aún queda tiempo de legislatura. Que este fue un compromiso que dio en su mitin de las pruebas elecciones y cumplió por que se consideró un hombre de palabra, cosa que niega que sea el Sr. Jaldón, ya que votó en contra de una iniciativa que llevaba en su programa electoral.

D. Jaldón le contesta que el Xapatero lo había rechazado como lo iban a votar ellos.

D. Jaldón también le reprocha que a él le echaron del grupo socialista. Dña María Jesús Pavo interrumpe este intercambio de opiniones, aclarando que no es el sitio para hacer reproches.

11.3.- La pregunta que se está trayendo de la primera ¿cómo nos está costando y para qué es?

Ya se ha contestado dicha pregunta en conjunto con el PSOE

11.4.- La división de la Fuente Linares y el copo ¿con qué fin se está haciendo y cuando se ha aprobado esta obra?

El Sr. Alcalde le informa que dicha obra tiene como fin darle mejoras a ese caudal de la obra como las tiene los dos cuantros restantes que tienen cerca para el manejo de ganado.

El fin del copo es para que la parte de la cerca antigua no estuviera todos los días abierta como anteriormente estaba y para un acceso rápido y cómodo para nuestros agentes municipales en la vigilancia y protección de la explotación, así como para que la guardia civil controle la zona involucrada de copos.

Esta obra al ser una obra menor no requiere de la aprobación del plenario.

El Jaldón Calleja le contesta que se pone un copo para que los forestales no tengan problemas al entrar y por otro lado cierra un camino público.



CLASE 8.ª



OL4715911

El Sr. Alcalde le niega esos hechos.

11.5.- ¿Qué pasa con la norma que se aprobó en pleno sobre los excrementos de los perros?

12.2.- Tratado anteriormente en la subida de las calles Astilleros y Guerrero, con el fin de evitar posibles accidentes.

11.6.- Cuándo Usted falta muchos días, ¿A quién le entrega los justificantes?

El Sr. Alcalde le pregunta a D. Isidoro Calleja si sabe los días que ha faltado al trabajo, si sabe si se ha cogido vacaciones o asuntos propios.

El Sr. Alcalde manifiesta que no tiene conocimiento de ninguna queja realizada por los vecinos.

D. Isidoro Calleja le recuerda que ha faltado una semana a finales de enero e inicio de febrero y no ha dicho nada a nadie del Ayuntamiento, ni a los trabajadores, ni a sus concejales.

El Sr. Alcalde le recuerda que el Teniente de Alcalde si sabía que iba a faltar esa semana.

13.2.- En cuanto a los funcionarios saben que se pueden dirigir a él cuando el falta Antonio Aguilar ya que se decidió que era un puesto que se podía prescindir debido a la contratación con la mancomunidad de Larcos- Los Baldios en 2011 y que es un puesto que se puede prescindir debido a la contratación por esta Mancomunidad.

12.- ESCRITOS GRUPO POLITICO I.U

12.1.- Que se someta a votación, por parte del pleno, la modificación de las bolsas de trabajo, que no se aprobaron en el pleno anterior.

En relación a las denuncias impuestas a vehículos propiedad municipal, se informa que los coches que se compran para el Ayuntamiento se compran con un IVA reducido.

El Sr. Alcalde antes de votar dicha propuesta quiere justificar su voto en contra de dicha medida porque cree que es una medida que ya llega tarde a un problema que se pudiera haber evitado antes, a día de hoy dicha modificación afectaría a una de las vecinas del pueblo que esta a punto de entrar de ayuda a domicilio, así como de la bolsa de los pisos tutelados. Además ahora mismo hay dos personas trabajando que han encadenado un contrato de 6 y 3 meses casi seguidos. Por lo que le aclara al grupo político que presenta la propuesta que su voto fue afirmativo en el momento que se tenía

que haber votado, y ahora será en contra ya que considera y es discriminatorio para las personas que vinieran de atrás.

D. Francisco Javier Sánchez sólo quiere que se someta a votación la modificación de la contratación de las bolsas de trabajo, a partir de la próxima contratación.



014712911



CLASE B.

El Sr. Alcalde le ruego que se acuerde...

11.3.- Que para con la medida que se acordó en pleno sobre los excrementos de los...

Tratado anteriormente

11.4.- Que para con la medida que se acordó en pleno sobre los excrementos de los...

El Sr. Alcalde le ruego que se acuerde...

D. Inodoro Calleja le recuerda que ha faltado una semana a finales de enero...

El Sr. Alcalde le recuerda que el Teniente de Alcalde se había que iba a faltar esa...

En cuanto a los funcionarios sobre que se puedan dirigir a El cuando el falta...

II.- ESCRITOS GRUPO POLITICO III

12.1.- Que se someta a votación, por parte del pleno, la modificación de las bases de...

El Sr. Alcalde antes de votar dicha propuesta quiere justificar su voto en contra...

podría haber evitado antes a día de hoy dicha modificación afectando a una de las...

que haber votado y ahora está en debate ya que considero y es discriminatorio para las...

D. Francisco Javier Sánchez solo quiere que se someta a votación la...



OL4715912

CLASE 8.ª

Votos a favor: 6 (3 PSOE, 1 IU, 1 PP, 1 Grupo no adscrito)

Votos en contra: 3 (S.I.V.)

Abstenciones: 1 (P.P.)

12.2.- Que se coloquen espejos en la subida de las calles Astilleros y Guerrero, con el fin de evitar posibles accidentes

El Sr. Alcalde le informa que tiene intención de instalar próximamente espejos en las citadas calles para evitar accidentes.

13.-INFORMES DE ALCALDIA

13.1.- Se pone en conocimiento de los Sres. Concejales que este equipo de gobierno ha reducido la deuda contraída con la mancomunidad de Lácara- Los Baldíos en 2.011 y que ascendía a 51.721,39 € a 27.894,01 € a fecha de hoy.

13.2.- Se comunica además que la Mancomunidad votó a favor de despedir al gerente Antonio Aguilar ya que se decidió que era un puesto que se podía prescindir debido a la coyuntura económica por la que se esta pasando por esta Mancomunidad.

13.3.- Se comunica a los Sres. Concejales de la situación actual de denuncias a este Ayuntamiento y el estado de su tramitación.

En relación a las denuncias impuestas a vehículos propiedad municipal, se informa que los carros objetos de las mismas no tienen tarjetas técnicas, por lo que en la actualidad están inmovilizados hasta que se gestione la documentación correspondiente.

También se informa que el tractor, no se utiliza en la actualidad, por no disponer de ITV al día.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 23,25 hras.

Vº Bº
EL ALCALDE



LA SECRETARIA



CLASE B1

Votos a favor 6 (P.S.O.E., I.U., I.P.P., I. Grupo no adscrito)
Votos en contra 3 (S.I.V.)
Abstenciones 1 (P.P.)

12.2.- Que se coloquen espejos en la subida de las calles Avilares y Gaxton, con el fin de evitar posibles accidentes.

El Sr. Alcalde le informa que tiene intención de instalar próximamente espejos en las citadas calles para evitar accidentes.

12.- INFORMES DE ALCALDIA

12.1.- Se pone en conocimiento de los Sres. Concejales que este equipo de gobierno ha realizado la obra prevista en la mancomunidad de Lácara-Los Baños en 2011 y que asciende a 11.121,39 € a 07/09/11 a fecha de hoy.

12.2.- Se comunican a los Sres. Concejales que la Mancomunidad está a favor de designar al Sr. Antonio Aguilera ya que se decidió que era un punto que se podía practicar debido a la gran experiencia que ha tenido en este puesto por esta Mancomunidad.

12.3.- Se comunica a los Sres. Concejales de la situación actual de denuncia a este Ayuntamiento y el estado de su tramitación.

En relación a las denuncias impuestas a vehículos propiedad municipal, se informa que los datos de las mismas no tienen carácter técnico, por lo que en la actualidad están inmovilizadas hasta que se realice la documentación correspondiente. También se informa que el trámite no se realiza en la actualidad, por no disponer de IVT al día.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 22:25 hrs.

LA SECRETARIA

V. B.
EL ALCALDE





0L4715913

CLASE 8.ª

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 27 DE JUNIO DE 2.013

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

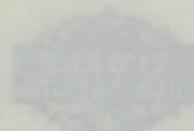
D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

D. Florentino Fraire Rodríguez
D. Pedro Martínez Carrasco
Dña. Jerónima Plata Vivas
Dña. Mª Dolores Expósito Rando
D. Pablo Malpartida Gómez
D. Juan José Serrano Hipólito
D. Francisco Javier Sánchez Escudero
D. Alberto Plata Rubiales
D. Isidoro Calleja Gutiérrez

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte y treinta horas del día veintisiete de junio del dos mil trece, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS



CLASE B1

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 27 DE JUNIO DE 2013

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vellido

CONCEJALES

D. Florentino Pardo Rodríguez

D. Pedro Martínez Carrasco

Dña. Jeronima Pina Vivas

Dña. M. Dolores Expósito Rambo

D. Pablo Miguélez Gómez

D. Juan José Serrano Hidalgo

D. Francisco Javier Sánchez Escobedo

D. Alberto Pina Ruiz

D. Isidoro Calleja Quintanilla

En virtud de lo que se acordó en la sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2013, se celebró una sesión extraordinaria de la Corporación de Badajoz el día 27 de junio de 2013, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, con el fin de celebrar sesión extraordinaria de acuerdo con lo que se acordó en la sesión convocada.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISÉS GARCÍA VELLIDO y actuó como Secretario, la que lo es de la Corporación Dña. M. NIEVES GIL MACÍAS



0L4715914

CLASE 8.ª

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No se presentan las actas por lo que serán aprobadas en el pleno siguiente.

2.- APROBACION DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO AEPSA 2013".

Se presenta a la Corporación La Memoria valorada de AEPSA 2013 denominada: "AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL".

La obra que se tiene previsto realizar consiste en la construcción del cerramiento exterior, así como la apertura de la unión posible entre el cementerio actual y la futura ampliación, haciendo la canalización de las aguas de lluvia que caigan en el recinto.

El presupuesto de ejecución y material de la obra proyectada ascienden a la cantidad de:

Mano de obra Servicio Público Empleo Estatal.....	86.500,00 €.
Mano de obra memoria valorada	86.501,13 "
Mano de obra con cargo al Ayuntamiento	1,13 "
Materiales a cargo de la Junta de Extremadura	12.542,50 "
Materiales con cargo al Ayuntamiento	26.201,65 "

Sometido a votación se acuerda por unanimidad.

3.- CONVALIDACIÓN APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS URBANIZACIÓN VAZQUIANEZ

Se informa a la Corporación de la necesidad de convalidar el acuerdo de aprobación provisional adoptado por este Ayuntamiento en relación a la Modificación de las NNSS del Planeamiento Municipal consistente en la reclasificación de suelo no Urbanizable a suelo urbano de uso residencial de terreno junto a Ronda del Pilar, es decir la urbanización Vazquianez ya que el este acuerdo se adoptó previo a la publicación del anuncio de información pública en el DOE.

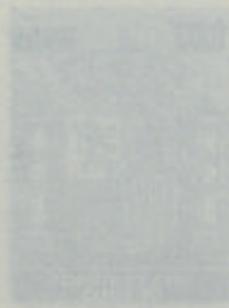
Este requisito es imprescindible para que la CUOTEX apruebe definitivamente esta Modificación de las Normas Subsidiaria .

D. Javier manifiesta que en su día dejó claro que el no estaba de acuerdo con hacer urbanos todo el terreno comprado por el Sr Vazquianez. Que no se iba a construir y por lo tanto iba a servir para especular con el.

Por la Secretaria se aclara que esta modificación de las NNSS ya se llevo a Pleno y se aprobó, que por lo tanto ese no es el objeto del debate.

D. Javier reitera que lo que él no puede admitir, es que este señor compre un terreno rustico, lo urbanice y luego lo venda como urbano.

Por la Secretaria se aclara que una ampliación de las NNSS consistente en reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano como es el caso, lo que pretende es hacer viviendas.



CLASE 81

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No se presentan las actas por lo que serán aprobadas en el plenario siguiente.

2.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO AEREA 2013.

Se presenta a la Corporación La Mancha valores de AEREA 2013 denominados:

"APROBACIÓN DEL CENSO DE EMPLEO MUNICIPAL".

La obra que se tiene previsto realizar consiste en la continuación del censo de empleo exterior, así como la apertura de la unidad básica entre el censo actual y la futura ampliación, haciendo la conciliación de las cifras de la unidad que existen en el censo.

El presupuesto de ejecución y material de la obra programada asciende a la cantidad de:

Materiales de obra	1.113,70 €
Materiales de obra con cargo al Ayuntamiento	12.542,50 €
Materiales con cargo al Ayuntamiento	26.201,80 €
Total	39.858,00 €

Señala a votación se acuerda por unanimidad.

3.- CONVALIDACIÓN APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS URBANIZACIÓN VASQUIANEZ

Se informa a la Corporación de la necesidad de convalidar el acuerdo de aprobación provisional adoptado por este Ayuntamiento en relación a la modificación de las NRSU del Planamiento Municipal consistente en la modificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso residencial de terreno junto a la zona del Pilar, es decir la urbanización Vasquianez ya que el este acuerdo se adoptó respecto a la modificación del anuncio de información pública en el IJUE.

Esta expediente es impugnación, para que la CUOTEX quede definitivamente esta modificación de las Normas Subsidiarias.

La Javier número 1, que en su día dejó claro que el no estaba de acuerdo con hacer urbanos todo el terreno con cargo por el Sr. Vasquianez. Que no se iba a construir y por lo tanto iba a servir para especular con el.

Por lo tanto se declara que esta modificación de las NRSU ya se lleva a Pleno y se aprobó por lo tanto es el objeto del debate.

D. Javier reclama que lo que si no puede admitir, es que este señor compie un terreno rural, lo urbanice y luego lo vende como urbano.

Por lo tanto se declara que una ampliación de las NRSU consistente en reclasificar suelo no urbanizable a suelo urbano como es el caso, lo que pretende es hacer viviendas.



0L4715915

CLASE 8.ª

Dña Jerónima manifiesta que lo que se pide es convalidar un acuerdo. El Sr Alcalde somete a votación la convalidación de la aprobación provisional de las NNSS consistente en la reclasificación de suelo no Urbanizable a suelo urbano de uso residencial de terreno junto a Ronda del Pilar :

Votos a favor.....0
 Votos en contra6 (3 SIV, 1 PP, 2 IU)
 Abstenciones4 (3 PSOE y 1 grupo no adscrito)

4.- APROBACIÓN DE DELEGACIÓN DE INGRESOS PUBLICOS AL O.A.R. PARA LA LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES.

Se pone en conocimiento de los Sres Concejales que existe un gran problema en el municipio por la dejadez de los propietarios de solares sin edificar.

Estos solares son un problema para los vecinos colindantes en verano ya que no se limpian y son un foco de garrapatas, culebras etc.

El Ayuntamiento tiene aprobado, en Ordenanza de Buen Gobierno, la obligatoriedad de limpieza de estos solares.

El Ayuntamiento comunica al vecino la obligación de limpieza del solar en un plazo determinado. En caso de incumplimiento , esta obligación la asume el Ayuntamiento.

Por la dificultad para el cobro de estas sanciones por incumplimiento y de los gastos ocasionados por la limpieza , este Ayuntamiento se ha puesto en contacto con el O.A.R. para poder delegar esta competencia en este organismo. Se nos comunica que previamente hay que acordar en Pleno la delegación.

Sometido a votación se acuerda por unanimidad delegar el este cobro al O.A.R.

5.- APROBACIÓN DE DISTINTAS ORDENANZAS.

* ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAR DEL REY,:

EXPOSICIÓNDE MOTIVOS

El objetivo de esta Ordenanza es dotar de un marco a los profesionales de esta actividad, protegiendo a la vez a los consumidores y usuarios dentro del ámbito de competencias de las entidades locales.

La presente Ordenanza es de aplicación en el marco del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y las normas reguladoras de la venta ambulante de la Comunidad de Extremadura.

CAPÍTULO1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria que se realiza por comerciantes fuera del establecimiento comercial

014715915



CLASE 8ª

Una vez más manifiesta que lo que se pide es convertir un asunto... El Sr. Alcalde como a votación la convocatoria de la aprobación provisional de las Bases... comunales en la clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso residencial de...

tenido como a Bando del N.º 1: Votos a favor: Votos en contra: Abstenciones: (3 SÍ, 1 NO, 2 SUI)

4.- APROBACIÓN DE DELIBERACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS AL O.A.R. PARA LA LIMPIEZA DE TERREOS Y SOLARES.

Se pone en conocimiento de los Sres. Concejales que existe un gran problema en el municipio por la limpieza de los propietarios de solares sin edificios. Estos solares son un problema para los vecinos colindantes en verano ya que no se limpian y son un foco de plagas, culebras etc. El Ayuntamiento hace peticiones al Gobierno de Buen Gobierno, la obligación de limpieza de estos solares. El Ayuntamiento continúa al vecino la obligación de limpieza del solar en un plazo determinado. En caso de incumplimiento, esta obligación la asume el Ayuntamiento. Por la dificultad para el cobro de estas acciones por incumplimiento y de los gastos ocasionados por la limpieza, este Ayuntamiento se ha puesto en contacto con el O.A.R. para poder delegar esta competencia en este organismo. Se nos comunica que previamente hay que acordar con el O.A.R. antes de delegar.

5.- APROBACIÓN DE DISTINTAS ORDENANZAS.

* ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO ANUAL EN EL MUNICIPIO DE VILAR DEL REY.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS El objetivo de esta Ordenanza es dar de un marco a los profesionales de esta actividad organizando a la vez a los comerciantes y usuarios dentro del ámbito de competencias de las entidades locales. La presente Ordenanza es de aplicación en el marco del Real Decreto 1092/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y las normas reguladoras de la venta ambulante de la Comunidad de Extremadura.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Objeto La presente ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria que se realice por comerciantes fuera del establecimiento...





OL4715916

CLASE 8.ª

permanente con instalaciones desmontables, transportables o móviles en lugares y fechas previamente autorizados en el término municipal.

Artículo 2 Modalidades de venta

El comercio no sedentario o ambulante podrá ejercitarse en alguna de las siguientes modalidades:

- Mercadillos periódicos u ocasionales en puestos o instalaciones desmontables, semi-móviles, con las condiciones o requisitos establecidos en los artículos siguientes de la presente ordenanza.
- Comercio en vía pública en puestos aislados y desmontables de carácter ocasional.
- Comercio itinerante.
- Otras modalidades de comercio ambulante (en su caso)

Quedan excluidos de la presente ordenanza los puestos autorizados en la vía pública de carácter fijo y estable que se registrarán por su normativa específica.

Artículo 3. Emplazamiento y día

El emplazamiento de la venta ambulante será la Plaza de la Concordia, hasta que éste sea modificado por la Corporación.

El día fijado por el Ayuntamiento será exclusivamente los viernes.

Corresponde al Ayuntamiento de Villar del Rey, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 4 Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que según la normativa les fuera de aplicación.

Artículo 5 Régimen Económico

No queda sujeto a tasa por ocupación de la vía pública el espacio que ocupe, en su caso, el vehículo utilizado para el ejercicio de la actividad comercial, siempre y cuando se limite a transportar la mercancía y la estructura del puesto, sin que sirva también como espacio para ejercerla venta.

CAPÍTULO 2: RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 6 Autorización

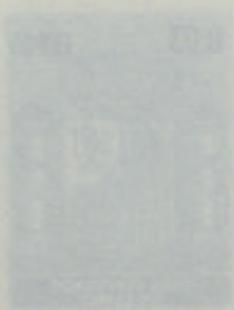
El ejercicio de las actividades del comercio ambulante requerirá la previa obtención de la correspondiente autorización municipal conforme al procedimiento de otorgamiento recogido en la presente ordenanza.

Artículo 7 Tipo y duración de la autorización

La autorización que se conceda es transmisible, sin que esta circunstancia afecte al periodo de vigencia de la misma.



014715916



CLASE B

previamente con instalaciones desmontables, transportables o móviles en lugares y fechas
previamente autorizadas en el término municipal.

Artículo 3. Modalidades de venta

El comercio no sedentario o ambulante podrá ejercerse en alguna de las siguientes modalidades:
a) Mercadillos periódicos u ocasionales en puestos o instalaciones desmontables,
semi-móviles, con las condiciones o reguladas establecidas en los artículos anteriores de la presente
ordenanza.
b) Comercio en vía pública en puestos fijos o desmontables de carácter no sedentario.
c) Comercio itinerante.
d) Otras modalidades de comercio ambulante (en su caso).

Quedan excluidos de la presente ordenanza los puestos ambulantes en la vía pública de carácter fijo
y estable que se regiran por su normativa específica.

Artículo 4. Emplazamiento y vía

El emplazamiento de la venta ambulante será la Plaza de la Concordia, hasta que este sea
modificado por la Corporación.
El día fijo por el Ayuntamiento será exclusivamente las vienes.
Comprobará el Ayuntamiento de Villa del Rincón la denominación del número y superficie
de los parcelas para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la
actividad del comercio al por menor y reúna las condiciones exigidas en la presente ordenanza y otras
que según la normativa les sean de aplicación.

Artículo 6. Régimen Económico

No queda sujeto a tasa por ocupación de la vía pública el espacio que ocupa, en su caso, el
vehículo utilizado para el ejercicio de la actividad comercial, siempre y cuando se limite a
transportar la mercancía y la estructura del puesto, sin que sirva también como espacio para
ejercer la venta.

CAPÍTULO 2. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 7. Autorización

El ejercicio de las actividades del comercio ambulante requerirá la previa obtención de la
correspondiente autorización municipal conforme al procedimiento de otorgamiento regulado en la
presente ordenanza.

Artículo 8. Tipo y duración de la autorización

La autorización que se concede es transitoria, sin que esta circunstancia afecte al
de vigencia de la misma.



CLASE 8.ª



OL4715917

Podrá ejercer la actividad comercial ambulante en nombre del titular de la autorización el cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad, hijos y empleados con contrato de trabajo y dados de alta en la Seguridad Social.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, deberá existir una relación contractual, o bien una relación de servicios documentalmente justificable entre el titular y la persona que lleve a tal efecto la actividad comercial.

La duración de las autorizaciones serán de _____ años, y únicamente prorrogable para permitir al titular la amortización de las inversiones directamente relacionadas con la actividad y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

El titular de la autorización y las personas que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, estarán obligados al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social;
- Estar al corriente en el pago de las tasas municipales correspondientes.
- Disponer de autorización de residencia y trabajo, en caso de nacionales de terceros países.
- Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.
- Disponer en caso de comercializar productos alimenticios, de un carné de manipulador de alimentos

Artículo 8 Procedimiento de autorización.

El procedimiento de concesión de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante ha de ser en todo caso público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles.

La convocatoria se realizará mediante resolución municipal del órgano competente.

El plazo de resolución del procedimiento será de 2 meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

Artículo 9 Criterios para optimizar las valoraciones de las solicitudes.

Estar en posesión del carné de profesional de comerciante ambulante expedido por la Comunidad de Extremadura o haber solicitado la inscripción en el Registro de comerciantes ambulantes de la Comunidad de Extremadura

No haber incurrido en sanción administrativa firme por la comisión de alguna infracción de las normas de comercio ambulante.



014715917



CLASE 2ª

Para ejercer la actividad comercial ambulante en nombre del titular de la autorización el cónyuge o persona que a este se tenga relación de afectividad, hijos y empleados con contrato de trabajo y datos de alta en la Seguridad Social.

Cuando el ejercicio correspondiente a una persona jurídica, si hijo una misma unidad operativa más de una persona física, deberá existir una relación contractual, o bien una relación de servicios documentalmente justificadas entre el titular y la persona que lleva a tal efecto la actividad comercial.

La duración de las autorizaciones será de _____ años, y únicamente prorrogable para permitir al titular la autorización de las inversiones directamente relacionadas con la actividad y una reestructuración equitativa de los capitales invertidos.

En los casos en que se autorice el comercio en espacios de estacionamiento de plazas populares la autorización se limitará al período de duración de las mismas.

El titular de la autorización y las personas que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, estarán obligados al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe y al comercio en el pago del impuesto de actividades económicas o en caso de estar exento, estar dado de alta en el censo de epígrafes tributarios.
- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de las tasas municipales correspondientes.
- Disponer de autorización de residencia y trabajo, en caso de tratarse de terceros países.
- Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desarrollada.
- Disponer en caso de comercializar productos alimentarios, de un carné de manipulador de alimentos.

Artículo 8 Procedimiento de autorización

El procedimiento de concesión de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante ha de ser en todo caso público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predictivos.

La concesión se realizará mediante resolución municipal del órgano competente. El plazo de resolución del procedimiento será de 2 meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

Artículo 9 Criterios para optar a las autorizaciones de las solicitudes.

Estar en posesión del carné de profesional de comercio ambulante expedido por la Comunidad de Extremadura o haber solicitado la inscripción en el Registro de comerciantes ambulantes de la Comunidad de Extremadura.

No haber incurrido en sanción administrativa firme por la comisión de alguna infracción de las normas de comercio ambulante.



CLASE 8.ª



OL4715918

Artículo 10 Solicitudes y plazo de presentación

Las personas físicas o jurídicas que vayan a ejercer la venta ambulante han de presentar su solicitud en plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria, conforme al modelo previsto en el Anexo I de la presente ordenanza, en la que se aporte una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 7 de ésta ordenanza.

Una vez concedida la autorización municipal el ayuntamiento podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario solicitando, entre otros, los siguientes documentos:

1. Documentos acreditativos de la identidad del solicitante. En caso de personas jurídicas documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal.
2. Documentos acreditativos de estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
3. Documento acreditativo de estar dado de alta en el epígrafe fiscal del IAE correspondiente.
4. Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollarla actividad en nombre del titular, sea éste persona física o jurídica. Las sociedades cooperativas entregarán certificado de incorporación como socio trabajador expedida por el Secretario de la misma o persona con poderes en la entidad y copia del TC 1 y 2 del solicitante.
5. Justificación de estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, expedido por la Consejería competente, conforme a la normativa vigente.
6. Documentación acreditativa de la suscripción del seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad comercial.
7. Justificación de tener a disposición del consumidor las correspondientes hojas de reclamación.

Artículo 11 Revocación de la autorización

La autorización podrá ser revocada por el ayuntamiento con motivo de la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves previstas en la presente ordenanza.

Artículo 12 Contenido de la autorización

En las autorizaciones expedidas por el ayuntamiento se hará constar la siguiente información:

1. Identificación del titular y en su caso de la/s persona/s autorizadas.
2. Modalidad del comercio ambulante para la que se habilita la autorización.
3. Ubicación precisa del puesto.
4. Producto/s autorizado/s para el comercio.
5. Días y horas en los que se podrá llevar a cabo la actividad comercial.
6. Plazo de duración de la autorización.
7. En su caso, condiciones particulares a las que se sujeta el titular de la actividad.

Si el ayuntamiento otorga una identificación al titular de la autorización, ésta habrá de contener los datos esenciales de la autorización.





CLASE 8

Artículo 10 Solicitudes y plazo de presentación
 Las personas físicas o jurídicas que vayan a ejercer la venta ambulante han de presentar su solicitud en plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria, conforme al modelo previsto en el Anexo I de la presente ordenanza, en la que se aporta una declaración responsable en la que se detallan el cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 7 de esta ordenanza.

Una vez concedida la autorización municipal el ayuntamiento podrá ejercitar las facultades de comprobación con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones, entre otras, las siguientes documentales:

1. Documentos acreditativos de la identidad del solicitante. En caso de personas jurídicas documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal.
2. Documentos acreditativos de estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

3. Documento acreditativo de estar dado de alta en el régimen Social del IAF correspondiente.

4. Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar actividad en nombre del titular, sea esta persona física o jurídica. Las sociedades cooperativas en régimen de inscripción como socios deberán exhibir por el titular de la misma o persona con poderes en la entidad y copia del IV y 2 del solicitante.

5. Justificación de estar en posesión del carné de manipulador de alimentos expedido por la Consejería competente, conforme a la normativa vigente.

6. Documentación acreditativa de la suscripción del seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad comercial.

7. Justificación de tener a disposición del consumidor las correspondientes listas de reclamación.

Artículo 11 Renovación de la autorización

La autorización podrá ser renovada por el ayuntamiento con motivo de la caducidad de alguna de las condiciones previstas en la presente ordenanza.

Artículo 12 Contenido de la autorización

En las autorizaciones expedidas por el ayuntamiento se hará constar la siguiente información:

1. Identificación del titular y en su caso de las personas autorizadas.
 2. Modalidad del comercio ambulante para la que se habilita la autorización.
 3. Ubicación precisa del puesto.
 4. Productos autorizados para el comercio.
 5. Días y horas en los que se podrá llevar a cabo la actividad comercial.
 6. Plazo de duración de la autorización.
 7. En su caso, condiciones particulares a las que se sujetará el titular de la actividad.
- Si el ayuntamiento otorga una identificación al titular de la autorización, esta habrá de contener los datos esenciales de la autorización.



0L4715919

CLASE 8.ª

CAPÍTULO 3: RÉGIMEN DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICOS SANITARIAS Y DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES

Artículo 13 Venta de productos alimenticios

Solo se permitirá la venta de productos alimenticios cuando se realice en mercadillos, o en las otras modalidades de comercio ambulante que estén autorizadas, siempre que reúnan las condiciones higiénico-sanitarias previstas en las disposiciones vigentes.

Artículo 14 Facturas y comprobantes de la compra de productos

El comerciante tendrá a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes acreditativos de las mercancías y productos objeto de comercio ambulante.

Artículo 15 Exposición de precios

El comerciante tendrá expuesto al público, en lugar visible los precios de venta de las mercancías ofertadas. Los precios serán finales y completos, impuestos incluidos.

Artículo 16 Medición de los productos

Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso.

Artículo 17 Garantía de los productos

Los productos comercializados en régimen de venta ambulante deberán cumplir lo establecido en materia de sanidad e higiene, normalización y etiquetado.

La autoridad municipal, los inspectores de sanidad y de consumo, podrán decomisar los productos que no cumplieren tales condiciones, pudiendo incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador. Se podrá acordar la intervención cautelar de los productos.

Artículo 18 Justificante de las transacciones

Será obligatorio por parte del comerciante, proceder a la entrega de factura, ticket o recibo justificativo de la compra, siempre que así viniese demandado por el comprador.

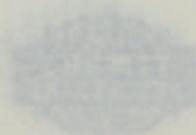
COMERCIO AMBULANTE EN VÍA PÚBLICA

Artículo 19 Concepto

Se incluye bajo la presente modalidad el comercio ambulante realizado con ocupación de la vía pública en puestos no fijos de carácter aislados ya sea de manera ocasional o habitual.



CAPÍTULO 5: RÉGIMEN SANCIONADOR



CLASE 81

CAPÍTULO: RÉGIMEN DE LAS CONDICIONES HIGIENICAS SANITARIAS Y DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES

Artículo 13 Venta de productos alimentarios. Solo se permitirá la venta de productos alimentarios cuando se realice en recipientes, o en las otras modalidades de comercio ambulante que estén autorizadas, siempre que reúnan las condiciones higiénico-sanitarias previstas en las disposiciones vigentes.

Artículo 14 Facturas y comprobantes de la compra de productos. El comerciante tendrá a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes justificativos de las mercancías y productos objeto de comercio ambulante.

Artículo 15 Etiquetas de precios. El comerciante deberá exponer al público, en lugar visible los precios de venta de las mercancías ofrecidas. Los precios serán fijos y constantes, incluyendo impuestos incluidos.

Artículo 16 Medición de los productos. Los puestos que expongan productos al peso o medida deberán disponer de corrientes instrumentales sean necesarias para su medición o peso.

Artículo 17 Garantía de los productos. Los productos comercializados en régimen de venta ambulante deberán cumplir lo establecido en materia de seguridad e higiene, conservación y etiquetado.

La autoridad municipal, los inspectores de seguridad y de consumo, podrán decomisar los productos que no cumplieran tales condiciones, pudiendo incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador. Se podrá acordar la intervención cautelar de los productos.

Artículo 18 Justificante de las transacciones. Será obligatorio por parte del comerciante, presentar a la salida de la tienda, tienda o recinto justificativo de la compra, siempre que así viniera demandado por el comprador.

COMERCIO AMBIENTE EN VÍA PÚBLICA

Artículo 19 Comercio. Se incluye bajo la presente modalidad el comercio ambulante realizado con ocasión de la vía pública en puestos no fijos de carácter habitual ya sea de manera ocasional o habitual.

CAPÍTULO: RÉGIMEN SANCIONADOR



0L4715920

CLASE 8.ª

Artículo 20 Competencias

Corresponde al ayuntamiento de Villar del Rey la inspección y sanción de las infracciones, previa instrucción del correspondiente expediente, derivado del ejercicio de la actividad comercial ambulante según la presente Ordenanza.

Cuando se detecten infracciones de indole sanitaria, el ayuntamiento dará cuenta inmediata a la autoridad que corresponda.

Artículo 21 Infracciones

Las infracciones se clasifican en:

1. Infracciones leves:

- a) El empleo de todo tipo de dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso o distracción.
- b) No tener expuesta al público, en lugar visible, la autorización municipal mercancías.
- c) No exhibir los precios de venta al público de las mercancías.
- d) No tener a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- e) No tener a disposición de los consumidores y usuarios las hojas de reclamación.
- f) No proceder a la limpieza del puesto, una vez finalizada la jornada.
- g) La venta de productos distintos a los autorizados.
- h) Cualquier otra sanción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2. Infracciones graves:

- a) Ejercerla actividad sin autorización municipal.
- b) La instalación del puesto en lugar no autorizado.
- c) Incumplir cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante.
- d) El ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada.
- e) No estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto.
- f) Incumplimiento de las normas higiénico sanitarias.
- g) La negativa a suministrar información a la autoridad municipal, funcionarios y agentes en cumplimiento de sus funciones.

3. Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entiende que existe reincidencia por la comisión en el término de un año demás de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución.
- b) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes.



CLASE II

Artículo 20 Competencia
 Corresponde al Ayuntamiento de Villar del Rey la inspección y sanción de las infracciones, previa instrucción del correspondiente expediente, derivado del ejercicio de la actividad comercial ambulante según lo prescrito en el artículo 20 de la Ley 1/1984, de 27 de febrero, de Ordenación de los Mercados.
 Cuando se detecten infracciones de índole sanitaria el Ayuntamiento dará cuenta inmediata a la autoridad que corresponda.

Artículo 21 Infracciones
 Las infracciones se clasifican en:

1. Infracciones leves

- a) El empleo de todo tipo de dispositivo rotatorio con fines de propaganda, reclamo, aviso o distracción.
- b) No estar expuesta al público, en lugar visible, la autorización municipal mercantil.
- c) No exhibir los precios de venta al público de las mercancías.
- d) No estar a disposición de los servicios de inspección las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- e) No tener a disposición de los consumidores y usuarios las hojas de reclamación.
- f) No proceder a la limpieza del puesto, una vez finalizada la jornada.
- g) La venta de productos dañados a los consumidores.
- h) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza y que no constituya como infracción grave o muy grave.

2. Infracciones graves

- a) Ejercer la actividad sin autorización municipal.
- b) La instalación del puesto en lugar no autorizado.
- c) Incumplir cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante.
- d) El ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada.
- e) No estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto.
- f) Incumplimiento de las normas técnicas sanitarias.
- g) La negativa a suministrar información a la autoridad municipal, funcionarios y agentes en cumplimiento de sus funciones.

3. Infracciones muy graves

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entiende que existe reincidencia por la comisión en el término de un año de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes.



OL4715921

CLASE 8.ª

* 2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CARGA Y Artículo 22. Sanciones MERCANCÍAS EN LA VÍA PÚBLICA

1. Las sanciones aplicables serán las siguientes:

- a) Por infracciones leves, apercibimiento o multa de hasta 50 euros.
- b) Por infracciones graves, multa de 90 euros.
- c) Por infracciones muy graves, multa de 120 euros.

2. Las sanciones se graduarán en función de los siguientes criterios:

- Volumen de facturación al que afecte
- Cuantía del beneficio obtenido.
- Grado de intencionalidad.
- Plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- Naturaleza de los perjuicios causados.

3. Será compatible con la sanción el decomiso de la mercancía no autorizada, así como el decomiso de la mercancía falsificada, fraudulenta, o no identificada que pudiera entrañar riesgo para el consumidor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día _____.

Se somete a votación esta Ordenanza:

Votos a favor.....9 (3 SIV, 3 PSOE, 2 IU, 1 grupo no adscrito)

Votos en contra.....0

Abstenciones1 (1 PP)

Dña Jerónima pregunta al Sr Alcalde si se ha hecho algo respecto a la furgoneta que reparte pan a domicilio.

El Sr Alcalde da lectura al escrito hecho por los municipales en el que manifiestan que el Panadero BOLLERIA KIKOPAN S.L. con CIF B - 06187660 , se le ha realizado un seguimiento y se comprobó que iba a los domicilios que tenia apuntado en una lista de pedidos.

Lista que pudieron verificar y comprobar .Asimismo se confirmo por los vecinos que si estaban conformes con que les llevaran los pedidos de pan a casa .

0L4715921



CLASE B

Artículo 23. Sanciones

- 1. Las sanciones aplicables serán las siguientes:
 - a) Por infracciones leves: multa de hasta 50 euros.
 - b) Por infracciones graves: multa de 50 euros.
 - c) Por infracciones muy graves: multa de 150 euros.
- 2. Las sanciones se graduarán en función de los siguientes criterios:

- 1. Volumen de facturación al que afecta.
- 2. Cuantía del beneficio obtenido.
- 3. Grado de intencionalidad.
- 4. Plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- 5. Número de los pagujos cometidos.
- 6. Será compatible con la sanción el decomiso de la mercancía no sujeta, así como el decomiso de la mercancía falsificada, fraudulentamente o no identificada que pudiera cumplir tiempo para el decomiso.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día _____

Se somete a votación esta Ordenanza:
 Votos a favor:
 Votos en contra:
 Abstenciones: (1 PP)

Dña. Jaramba pregunta al Sr. Alcalde si se ha hecho algo respecto a la pregunta que reparte por el domicilio.
 El Sr. Alcalde ha hecho al respecto lo que los municipales en el que manifestamos que el Partido POLICIA KIKOPAN S.L. con CIF B-06187000, se le ha realizado un seguimiento y se acompaña por día a los domicilios que lea se dan en una lista de pedidos.
 Lista que pueden verificar y comprobar. Asimismo se continúa por los vecinos que si están conformes con que les lleven los pedidos de pan a casa.



0L4715922

CLASE 8.ª

* 2.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR GARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y el artículo 20 apartados 1 y 3.h) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa de carga y descarga de mercancías en la vía pública.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público local por la reserva de la vía pública para la carga y descarga de mercancías.

La Tasa de carga y descarga requiere la colocación de una placa con la limitación de horario que será suministrada por este Ayuntamiento, previo pago de la misma.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere al art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia y se beneficien del aprovechamiento con su uso.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las fincas y locales que se beneficien de este aprovechamiento, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4.- Responsables.

Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a las que le fuera de aplicación el régimen de responsabilidad previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.-Cuota Tributaria

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será la cantidad fija que se determine con la reserva de la vía pública para carga y descarga de mercancías con limitación de horario (de 9 am- 2 pm y de 5pm- 9 pm) siempre que la carga y descarga esté directamente relacionada con la actividad comercial o empresarial del solicitante y supeditado al interés público.

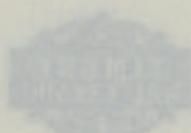
- Cuota de 30,00 € / año

Artículo 6.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se autorice o desde que se inicie el aprovechamiento si se procedió sin la preceptiva licencia.

En el supuesto de licencia ya autorizadas, el devengo será periódico y tendrá lugar desde el día 1 de enero de cada año por el Organismo Autónomo de Recaudación.

Artículo 7.- Normas de gestión.



CLASE B*

* 2-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR GARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 al 19 y el artículo 20 apartados 1 y 3.b) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa de carga y descarga de mercancías en la vía pública.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público local por la reserva de la vía pública para la carga y descarga de mercancías.

La Tasa de carga y descarga requiere la colocación de una plaza con la limitación de horario que será suministrada por este Ayuntamiento, previo pago de la misma.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el art. 11 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor haya otorgada la licencia y se beneficien del aprovechamiento con su uso.

También la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las fincas y locales que se beneficien de este aprovechamiento, quienes podrán repercutir, en su caso, las costas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4.- Responsables.

Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a las que se refiere la aplicación del régimen de responsabilidad previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cota Tributaria.

La cota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal, será la cantidad fija que se determine con la reserva de la vía pública para carga y descarga de mercancías con limitación de horario (de 9 am- 1 pm y de 2pm- 9 pm) siempre que la carga y descarga esté directamente relacionada con la actividad comercial o empresarial del solicitante y supeditado al interés público.

- Cota de 30,00 € / año.

Artículo 6.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se anuncia o desde que se inicia el aprovechamiento si se procedió sin la preceptiva licencia.

En el supuesto de licencia ya autorizada, el devengo será periódico y tendrá lugar desde el día 1 de enero de cada año por el Organismo Autónomo de Recaudación.

Artículo 7.- Normas de gestión.





0L4715923

CLASE 8.ª

Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado por anualidades, excepto en los casos de baja en los recibos que se liquidará por trimestres naturales.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza Fiscal deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular la solicitud con todos los datos del inmueble donde se realizará el aprovechamiento.

En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a esta Entidad Local la devolución del importe ingresado.

Una vez autorizada la carga y descarga de mercancías se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento. Condición indispensable para darse de baja será la devolución de la placa, en caso contrario continuará de alta en el padrón correspondiente.

Queda terminantemente prohibido el aparcamiento en la carga y descarga de mercancías.

Artículo 8.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace:

- Tratándose de concesiones de aprovechamiento de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

2.- El pago de la Tasa se realizará:

- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamiento, por ingreso directo en la Tesorería Municipal. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1.a), de la Ley 39/88, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia.
- Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matriculas de esta Tasa por anualidad conforme al Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

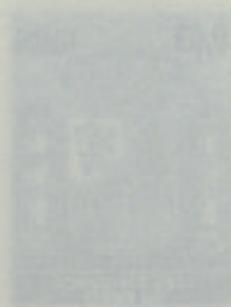
En todo lo relativo a la calificación de infracciones Tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal probada por el Pleno de esta Entidad Local, el de de 2013. Comenzará a regir el día 1 de enero de 2014 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

En relación a esta Ordenanza Dña Jerónima pregunta que como se va a hacer para las calles que tienen los aparcamientos 15 días en una acera y 15 días en otra.

El Sr. Alcalde le responde que se hará en las dos aceras, aunque habrá que estudiar mejor la



CLASE B:

Las entidades elegibles con arreglo a las Leyes se liquidarán por este procedimiento solicitado o realizado por sus titulares, excepto en los casos de baja en los recibos que se liquidan por trimestres naturales.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento reguladas en esta Ordenanza Fiscal deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiera el artículo siguiente y formular la solicitud con todos los datos del inmueble donde se realice el aprovechamiento.

En caso de denegar las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a esta Entidad Local la devolución del importe pagado.

Una vez autorizada la carga y descarga de mercancías, se realizará por el interesado en el momento de la declaración de baja por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento. Convalida independientemente para darse de baja por la devolución de la plaza, en caso contrario, continuará de alta en el grupo correspondiente.

Queda estrictamente prohibido el aparcamiento en la carga y descarga de mercancías.

Artículo 8.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace:

a) Tratándose de concesiones de aprovechamiento de la vía pública en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento en autorizadas y promotoras, el día primero de cada año natural.

2.- El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de autorizadas y promotoras, por ingreso directo en la Tesorería Municipal. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1.a) de la Ley 39/2015, quedando el resto a disposición de la licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento en autorizadas y promotoras, una vez recibidos en los puntos o matrices de esta tasa por cualquier conducto al Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

El texto de imposición de esta tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de esta Entidad Local, el _____ de _____ de 2017. Comenzará a regir el día 1 de enero de 2018 y seguirá en vigor hasta que se extinga su derogación o modificación expresa.

En relación a esta Ordenanza Fiscal, se informa de que como se va a hacer para las personas que tienen los aparcamientos 15 días en sus coches y 15 días en otros.

En el artículo se responde que se hará en los dos meses, aunque habrá que estudiar la aplicación.



0L4715924

CLASE 8.ª

Sometida a votación se aprueba por unanimidad.

6.-APROBACIÓN DE SOLICITUD DE CIERRE DE CAMINO

Se pone en conocimiento de la Corporación que D. Leandro Borrega Pineda, propietario de la parcela nº 45 del polígono 12, en el Paraje "Las Mosqueras", ha presentado un escrito en el que se manifiesta:

Que en dicha parcela se encuentra ubicado el depósito de abastecimiento de agua del municipio, propiedad municipal.

Que para llegar al mismo, hay un camino que se encuentra dentro de dicha parcela.
Que actualmente el acceso al depósito es totalmente libre.

Por ello solicita autorización a la Corporación para la instalación de un cierre en la entrada del camino de acceso al depósito, que sirva de protección a estas instalaciones y la finca.

Dña Jerónima aclara que se trata de colocar dos porteras, una de acceso al depósito con llave para el Ayuntamiento y la Empresa de agua y otra de uso exclusivos de los propietarios de la finca.

El Sr Alcalde propone acceder a dicha petición siempre y cuando se reconozca por escrito esta servidumbre de paso al depósito.

Sometido a votación se acuerda por unanimidad.

7.- RENOVACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL

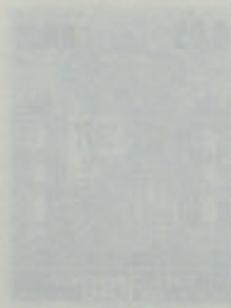
Se informa a la Corporación de la obligación de renovar los nombramientos de la Junta Local de Protección Civil y renovación de miembros pertenecientes al Plan de Protección Civil de Villar del Rey, una vez celebradas las elecciones locales del 2011 y haberse constituido una nueva Corporación Municipal.

Los nuevos miembros de la Junta Local de Protección Civil propuestos por el Sr Alcalde serían los siguientes:

- *Presidente: Sr. Alcalde Presidente D. Moisés García Vadillo
- *Vicepresidente: D. Pedro Martínez Carrasco
- *Secretario. El del Ayuntamiento o persona en quien delegue
- *Vocal: Jefe de Sanidad. D. Juan Massot
- *Comandante: El jefe de puesto de la Guardia Civil D. Carlos Alberto Corbacho de la Cruz
- *Responsable del Ayuntamiento: El Agente de Policía Local D. Juan Antonio Rodríguez Campos.

En cuanto a los componentes dentro del Plan de Protección Civil de Villar del Rey,

Capítulo 4. Estructura Orgánica serían los siguientes:



CLASE 8ª

Sumaria a votación se aprueba por unanimidad.

6.- APROBACIÓN DE SOLICITUD DE CIERRE DE CAMINO

Se pone en conocimiento de la Corporación por D. I. Gerardo Toranzo Toranzo, propietario de la parcela nº 42 del Polígono 13, en el Barrio "Las Zorruetas", la presentada en escrito en el que se solicita:

Que en dicha parcela se construya ubicada el depósito de abastecimiento de agua del municipio, propiedad municipal.

Que para llegar al mismo, hay un camino que se encuentra dentro de dicha parcela.

Que actualmente el acceso al depósito es totalmente libre.

Por ello Solicita autorización a la Corporación para la instalación de un depósito en la entrada del camino de acceso al depósito, que sirve de protección a cultivos hortícolas y la línea.

Esta última acción que se trata de colocar dos portones, uno de acceso al depósito con llave para el Ayuntamiento y la limpieza de agua, y otro de uso exclusivo de los propietarios de la finca.

El Sr. Alcalde propone aceptar a dicha petición siempre y cuando se reconozca por escrito esta servidumbre de paso al depósito.

Sumario a votación se aprueba por unanimidad.

7.- RENOVACIÓN Y AGIRRAMIENTO DE MIEMBROS JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Se informa a la Corporación de la obligación de renovar los componentes de la Junta Local de Protección Civil y renovación de miembros pertenecientes al Plan de Protección Civil de Villa del Real, una vez celebradas las elecciones locales del 01/11 y haberse constituido una nueva Corporación Municipal.

Los nuevos miembros de la Junta Local de Protección Civil, propuestos por el Sr. Alcalde serán los siguientes:

- *Presidente: Sr. Alcalde Francisco D. Motos Quintanilla
- *Vicepresidente: D. Pedro Sánchez Carrasco
- *Secretario: El del Ayuntamiento o persona en quien delegue
- *Vocal jefe de Sección: D. Juan Martín
- *Comandante: El jefe de puesto de la Guardia Civil D. Carlos Alberto Fernández de la Cruz
- *Responsable del Ayuntamiento: El Agente de Policía Local D. Juan Antonio Rodríguez Campos

En cuanto a los componentes tanto del Plan de Protección Civil de Villa del Real como del Plan de Protección Civil de Villa del Real, se aprueba por unanimidad.



0L4715925

CLASE 8.ª

Por el contrario, en Extremadura contamos con nuestra LPEX, Ley de Educación de Extremadura

*Comité asesor: Jefe Responsable de Comité Asesor: El primer Teniente Alcalde D. Pedro Martínez Carrasco

*Jefe Responsable del Grupo de Intervención: Coordinadora del Plan Infoex Sierra de San Pedro, M^ª Enriqueta Abril Raymundo

*Jefe Responsable del Grupo de seguridad: Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de Villar del Rey o persona en quien designe el mismo D. Carlos Alberto Corbacho de la Cruz

*Jefe Responsable del Grupo de Apoyo Técnico; Jefa de la Agrupación de Voluntarios de Protección civil D^ª. Petra Bravo Márquez o persona en quien delegue.

*Jefe Responsable del Grupo de Apoyo Logístico: D. Florentino Fraire Rodríguez.

Sometido a votación se aprueba por 9 votos a favor y una abstención de D. Isidoro Callejas

Estamos convencidos de que, en estos momentos, una adecuada política educativa es imprescindible

que la salida de esta crisis que azola al país no sea a

costa de los grupos y sectores de población más débiles, evitando frustar las desigualdades

8.- ESCRITO Y MOCIONES DEL PSOE

1.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, PARA SOLICITAR LA RETIRADA DE LA LEY ORGANICA DE MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA (LOMCE) DEL TRÁMITE PARLAMENTARIO Y MANTENER LAS LEYES EDUCATIVAS VIGENTES EN EL ÁMBITO NACIONAL Y LA LEY DE EDUCACION DE EXTREMADURA EN NUESTRA COMUNIDAD AUTONOMA.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villar del Rey desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

1. Que el Ayuntamiento de Villar del Rey inste al Gobierno de la Nación y en especial al Ministro de Educación de la Comunidad Educativa (LOMCE) y que escuche las propuestas de toda la Comunidad Educativa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 17 de mayo el Consejo de Ministros decidió que la LOMCE, una Ley que el Señor Wert Ministro de Educación ha sacado adelante solo con el apoyo del Partido Popular, siga los trámites parlamentarios para su definitiva aprobación.

Consideramos que esta Ley Educativa, es la más clasista y la que provoca más desigualdad de todo el periodo democrático que ha vivido nuestro país. Casi todos los agentes implicados en la educación, coinciden en que se trata de una Ley segregadora, elitista, con una fuerte carga ideológica y que en nada ayudará a disminuir las cifras de abandono y fracaso escolar. Antes al contrario, supondrá un recorte importante en el derecho a la educación de todos y todas en igualdad de condiciones, al disminuir las ayudas al estudio, el transporte, las becas de comedores, el número de profesores y centros y un largo etc.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

014715022



CLASE B*

*Comité asesor del Responsable de Comité Asesor El primer Teniente Alcalde D. Pedro Martínez Carrasco

*Del Responsable del Grupo de Inversión: Coordinador del Plan Integral Sima de San Pedro, M^o Fernando Abril Raymundo

*Del Responsable del Grupo de Seguridad: Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de Villar del Rey y personas en posesión de designación el mismo D. Carlos Alberto Corchero de la Cruz

*Del Responsable del Grupo de Apoyo Técnico: Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección civil IV, P^o José María Muñoz o persona en posesión de delegación

*Del Responsable del Grupo de Apoyo Logístico: D. Florentino Tomás Rodríguez

Sumado a votación se aprueba por 9 votos a favor y una abstención de D. Isidoro Callejas

R- ESCRITO Y MOCIONES DEL PSOE

LA MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, PARA SOLICITAR LA RETIRADA DE LA LEY ORGÁNICA DE MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA (LOMCE) DEL TRÁMITE PARLAMENTARIO Y MANTENER LAS LEYES EDUCATIVAS VIGENTES EN EL ÁMBITO NACIONAL Y LA LEY DE EDUCACIÓN DE EXTREMADURA EN NUESTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villar del Rey desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 17 de mayo el Consejo de Ministros decidió que la LOMCE, una Ley que el Señor Wotón Ministro de Educación ha creado mediante esta con el apoyo del Partido Popular, siga los trámites parlamentarios para su definitiva aprobación.

Consideramos que esta Ley Educativa, es la más elitista y la que provoca más desigualdad de todo el periodo democrático que ha vivido nuestro país. Con todos los agentes implicados en la educación, coinciden en que se trata de una Ley segregacionista, elitista, con una fuerte carga ideológica y que en cada aspecto a disminuye las clases de estudiantes y reduce su calidad. Ante el contexto, consideramos que resulta imprescindible en el desarrollo de todos y todas en igualdad de condiciones, se disminuya las horas de estudio, se reduzca el transporte, las horas de comedor, el número de profesores y centros y su pago etc.



0L4715926

CLASE 8.ª

Por el contrario, en Extremadura contamos con nuestra LEEX, Ley de Educación de Extremadura aprobada por todos los Grupos políticos el 24 de marzo de 2011 en la Asamblea de Extremadura. Una Ley en cuya elaboración participaron más de 800 docentes y representantes de asociaciones y organizaciones sindicales, que reflexionaron y debatieron las propuestas realizadas por la comunidad educativa extremeña. Una Ley que no ha podido desarrollarse por falta de voluntad política y que, sin embargo, en un corto periodo de tiempo hubiera comenzado a dar sus frutos y a reducir las cifras de abandono escolar, porque está perfectamente adaptada a nuestras necesidades y nuestro contexto.

El texto de esta LEEX fue un ejemplo de diálogo y consenso para otras CCAA, al ser capaces de dotarnos por primera vez con un marco normativo tan importante para nuestro futuro con el apoyo y las aportaciones de todos los implicados en la educación de nuestros/as hijos/as.

Estamos convencidos de que, en estos momentos, una adecuada política educativa es imprescindible para garantizar la cohesión social y favorecer que la salida de esta crisis que asola al país no sea a costa de los grupos y sectores de población más débiles, evitando fomentar las desigualdades sociales.

Así mismo, estamos convencidos de que todos los Grupos Políticos deben permanecer unidos por una Educación Pública de calidad e igualitaria para todos y todas.

MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Villar del Rey presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

1. Que el Ayuntamiento de Villar del Rey inste al Gobierno de la Nación y en especial al Ministro de Educación a que retire la Ley de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) y que escuche las propuestas de toda la Comunidad Educativa.
2. Instar al Gobierno Regional a desarrollar y reforzar la Ley de Educación de Extremadura (LEEX) logro de toda la sociedad extremeña y ejemplo a seguir por el resto de comunidades.
3. Instar a todos los miembros de la Corporación de este Ayuntamiento de Villar del Rey a que aprueben esta Moción y defendamos entre todos y todas la Educación Pública como la mayor de las herramientas para formar a hombres y mujeres en igualdad de condiciones y oportunidades.

Se somete a votación esta moción :

Votos s favor:.....7 (3 PSOE, 1 Grupo no adcrito, 2 I.U. y 1 SIV)

Votos en contra0

Abstenciones3 (1 P.P y 2 SIV)



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**



CLASE B

Por el contrario, en Extremadura contamos con nuestra LERX, Ley de Educación de Extremadura aprobada por todos los Grupos Políticos el 24 de marzo de 2011 en la Asamblea de Extremadura. Las Leyes en cuya elaboración participaron más de 800 docentes y representantes de asociaciones y organizaciones sindicales, que reflejaron y debatieron las propuestas recibidas por la comunidad educativa extremeña. Una Ley que en su preámbulo cuestiona por falta de voluntad política y que, sin embargo, en su contenido de tiempo, habiles, comento a los sus fines y a reducir las cifras de abandono escolar, porque está perfectamente adaptada a nuestras necesidades y nuestro contexto.

El texto de esta LERX fue un ejemplo de diálogo y consenso para otros CC.LL. al ser capaces de dotarles por primera vez con un marco normativo tan importante para nuestro futuro con el apoyo y las aportaciones de todos los implicados en la educación de nuestros hijos/as.

Estamos convencidos de que, en estos momentos, una estrategia política educativa es imprescindible para garantizar la cohesión social y favorecer que la calidad de esta crisis que vivimos al país no sea a costa de los niños y sectores de población más débiles, evitando fomentar las desigualdades sociales.

Al mismo tiempo, estamos convencidos de que todos los Grupos Políticos deben permanecer unidos por una Educación Pública de calidad e igualdad para todos y todas.

MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Villal del Rey, presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, las siguientes ACUERDOS:

1. Que el Ayuntamiento de Villal del Rey insta al Gobierno de la Nación y en especial al Ministro de Educación a que revise la Ley de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) y que cree las propuestas de toda la Comunidad Educativa.
2. Que el Gobierno Regional a desarrollar y reforzar la Ley de Educación de Extremadura (LERX) logo de toda la sociedad extremeña y ejemplo a seguir por el resto de comunidades.
3. Instar a todas las entidades de la Corporación de este Ayuntamiento de Villal del Rey a que apuesten esta Moción y destinen recursos como todas y todas la Educación Pública como la mayor de las herramientas para formar a hombres e mujeres en igualdad de condiciones y oportunidades.

Se otorga a esta moción:
Votos a favor: (1 PSOE, 1 Grupo no adscrito, 2 I.E. y 1 SIV)
Votos en contra:
Abstenciones: (1 P.P. y 2 SIV)



0L4715927

CLASE 8.ª

2.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A EMPRENDER MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE PRECIOS DE MATRÍCULA UNIVERSITARIA Y DE FACILITACIÓN DE ACCESO A LAS BECAS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

MOCIÓN

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villar del Rey desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

• Aprobar, mediante Real Decreto, la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS sobre las matriculas universitarias a los importes

La situación económica por la que atraviesa nuestro país ha llevado a cientos de miles de familias, y a miles de jóvenes en particular, a atravesar estrecheces económicas para afrontar los pagos más comunes de su vida cotidiana y, entre ellos, el del pago de las matrículas universitarias.

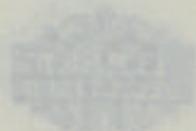
Garantizar el acceso en equidad a la enseñanza universitaria no sólo supone el desarrollo de una política pública de respuesta a un mandato constitucional, sino que sienta los cimientos de una formación adecuada para toda una generación y, por ende, generar una solidez en el futuro del país.

Ya en el presente curso 2012-2013, el endurecimiento de los requisitos para la obtención de beca, a través del Real Decreto 1000/2012, de 29 de junio, ha dejado a 35.000 jóvenes sin ser beneficiarios, cientos de ellos en nuestra Comunidad Autónoma, y ha conllevado un recorte de 110 millones de euros en el sistema público de becas.

• Realizar una convocatoria extraordinaria de ayudas al estudio destinada a la cobertura total o

El Grupo Municipal Socialista ha conocido el borrador de Real Decreto sobre becas que el Gobierno de España pretende aprobar en el mes de agosto, aprovechando la impunidad de la época estival, donde se pretenden endurecer los requisitos para ser beneficiario. Frente a esta irresponsabilidad del Gobierno de España, nuestro Municipio no puede permanecer ajeno, y es preciso un pronunciamiento claro que exija al Gobierno de España que respete el derecho de los

0L4715827



CLASE B.

2. MOTIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A EMPRENDER MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE PRECIOS DE MATRÍCULA UNIVERSITARIA Y DE FACILITACIÓN DE ACCESO A LAS BECAS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villan de la Cabida desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Motión:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación económica por la que atraviesa nuestro país ha llevado a cientos de miles de familias y a miles de jóvenes en particular, a afrontar situaciones económicas para afrontar los pagos más comunes de su vida cotidiana y, entre ellos, el del pago de las matrículas universitarias.

Garantizar el acceso en igualdad a la enseñanza universitaria no sólo supone el desarrollo de una política pública de respuesta a un mandato constitucional, sino que sienta los cimientos de una formación adecuada para toda una generación y, por ende, genera una solidez en el futuro del país.

Ya en el presente curso 2012-2013, el endurecimiento de los requisitos para la obtención de beca, a través del Real Decreto 1000/2012, de 29 de junio, ha dejado a 35.000 jóvenes sin ser beneficiarios, cientos de ellos en nuestra Comunidad Autónoma, y ha conllevado un recorte de 110 millones de euros en el sistema público de becas.

El Grupo Municipal Socialista ha conocido el contenido del borrador de Real Decreto sobre becas que el Gobierno de España pretende aprobar en el mes de agosto, aprovechando la impunidad de la época actual, donde se pretenden endurecer los requisitos para ser beneficiario. Frente a esta irresponsabilidad del Gobierno de España, nuestro Municipio no puede permanecer ajeno a un proceso de participación cívica que exige al Gobierno de España que respete el derecho





OL4715928

CLASE 8.ª

jóvenes (miles de ellos en nuestra Comunidad) a acceder o a permanecer en la Universidad sin verse excluidos de la misma por falta de recursos económicos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente:

Votos a favor 7
 Votos en contra 0
 Abstenciones 3

MOCION

El Pleno del Ayuntamiento de Villar del Rey insta al Gobierno de España a:

- Aprobar, mediante Real Decreto-Ley, una congelación de tasas universitarias a los importes fijados para el curso 2011-2012, mediante la correspondiente supresión de las limitaciones de la capacidad de la Conferencia General de Política Universitaria para establecer los límites de los precios públicos de las matrículas.
- Iniciar un proceso de diálogo, en el seno de la Conferencia General de Política Universitaria, para implantar medidas de aplazamiento y fraccionamiento del pago de matrículas universitarias por parte del alumnado.
- Restituir los requisitos establecidos para la obtención de becas por el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio a los previos a la aprobación del Real Decreto 100/2012, de 29 de junio.
- Realizar una convocatoria extraordinaria de ayudas al estudio destinada a la cobertura total o parcial de los precios públicos de matrícula para aquellos estudiantes que, por su situación económica personal o familiar, no puedan afrontar el pago de los mismos.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE 34

jóvenes (antes de ellas en materia de igualdad) a acceder o a permanecer en la Universidad sin verse excluidos de la misma por falta de recursos económicos.

Por todo ello, el Grupo Municipal socialista presenta la siguiente

MOCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Villar del Rey insta al Gobierno de España a

- Adoptar mediante Real Decreto-Ley, una congelación de tasas universitarias a los importes fijados para el curso 2011-2012, mediante la correspondiente suspensión de las limitaciones de la capacidad de la Conferencia General de Politécnico-Universitarios para establecer los límites de los precios públicos de las matriculas.
- Iniciar un proceso de diálogo, en el seno de la Conferencia General de Politécnico-Universitarios, para implantar medidas de aparcamiento y fraccionamiento del pago de matriculas universitarias por parte del alumnado.
- Rescindir las repuestas vertidas para la objeción de parte por el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las tasas y ayudas al estudio a los precios a la aprobación del Real Decreto 1002/2012, de 29 de junio.
- Realizar una concertación extraordinaria de ayudas al cambio de ciclo a la cobertura total o parcial de los precios públicos de matriculas para aquellos estudiantes que, por su situación económica personal o familiar, no puedan afrontar el pago de las mismas.



OL4715929

CLASE 8.ª

- Establecer una prórroga en el periodo de carencia de los Préstamos Renta Universidad para aquellos beneficiarios que se encuentran en una situación económica que impida su devolución.

Se somete a votación esta moción :

Votos a favor.....7 (3 PSOE, 1 Grupo no adscrito, 2 I.U. y 1 SIV)
 Votos en contra0
 Abstenciones3 (1 P.P y 2 SIV)

3.-MOCIÓN EN CONTRA DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY PARA LA RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACION LOCAL

D./D.ª Jeronima Plata Viva, portavoz del grupo político municipal Socialista, en nombre y representación del mismo y junto a la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Vilar del Rey, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN

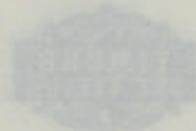
Nuestro país vive inmerso en una profunda crisis económica que tiene sus causas en la quiebra del sistema financiero. Una de las consecuencias más duras que tiene esta gravísima situación que atraviesa nuestra economía es la destrucción de empleo, que ya ha llegado a cotas históricas en España y están afectando gravemente los elementos fundamentales de nuestro modelo de estado del bienestar.

La aplicación de recortes presupuestarios a la educación y a la sanidad públicas, así como la reducción radical del gasto social que da cobertura, principalmente, a la población más humilde y a aquellos que han perdido su trabajo, está ampliando la brecha social, amenazando seriamente la cohesión social en nuestro país.

En este contexto de elevadísima tasa de desempleo, recortes de servicios públicos y presión sobre las condiciones de trabajo, se añade que en el Consejo de Ministros del día 15 de febrero de 2013 se presentó un Informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Este documento manifiesta tener el objetivo de racionalizar la administración local y conseguir un supuesto ahorro económico; contempla medidas que afectan la autonomía local, significan la intervención de los entes locales, modificando y vulnerando el actual modelo territorial, así como de las competencias de las Administraciones Locales, como un enorme retroceso en materia de derechos y condiciones laborales de los trabajadores públicos.

En este contexto, con una elevadísima pérdida de empleo en la Administración Local, recortes de servicios públicos y presión sobre las condiciones de trabajo, se añade este intento de pérdida de



CLASE 01

Establecer una comisión en el periodo de vacancia de los Plenos de la Junta Municipal para aquellas localidades que se encuentren en una situación económica que impida su devolución.

Se somete a votación esta moción:
Votos a favor 7 (GRUPO I Grupo no adscrito, 3 I.U. y 1 SIV)
Votos en contra 0
Abstenciones 3 (I.P.P. y 2 SIV)

MOCIÓN EN CONTRA DEL ANTEROYECTO DE LA LEY PARA LA RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

D.D. Jeronima Pina Voz, portavoz del grupo político municipal socialista en nuestro y representación del mismo y junto a la Sección Social de CC.OO en el Ayuntamiento de Villar del Rey, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN

Respecto a las medidas que han producido efectos económicos que tiene que causar en la gestión del sistema financiero. Una de las consecuencias más duras que tiene esta situación es la destrucción de nuestra economía es la destrucción de empleo, que ya ha llegado a cotas históricas en la zona y está afectando gravemente los elementos fundamentales de nuestro modelo de estado del bienestar.

La aplicación de recortes presupuestarios a la educación y a la sanidad pública, así como la reducción radical del gasto social que da cobertura principalmente a la población más humilde y a aquellos que han perdido su trabajo, está ampliando la brecha social aumentando seriamente la cohesión social en nuestra zona.

En este contexto de elevadísima tasa de desempleo, recortes de servicios públicos y presión sobre las condiciones de trabajo, se pide que en el Consejo de Alcaldes del día 13 de febrero de 2013 se presente un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Este documento manifiesta todo el objetivo de racionalizar la administración local y conseguir un reparto justo y equitativo de los recursos que afectan al municipio local, significa la intervención de los entes locales, promoviendo y reforzando el actual modelo territorial, así como de las competencias de las Administraciones Locales, como un camino necesario en materia de derechos y condiciones laborales de los trabajadores públicos.

En este contexto, con una elevada tasa de desempleo en la Administración Local, se pide que se presente un informe sobre las condiciones de trabajo, se pide que se presente un informe sobre los servicios públicos y presión sobre las condiciones de trabajo.



CLASE 8.ª



OL4715930

autonomía de los Entes locales que significará un retroceso en materia de servicios a la ciudadanía, así como de derechos y condiciones laborales de los trabajadores públicos.

Esta reforma se ha basado exclusivamente en la "Ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera" sin tener en cuenta los principios de autonomía y de subsidiariedad, ignorando las necesidades de la ciudadanía y los niveles de calidad, eficacia y eficiencia de los servicios que prestan hoy los gobiernos locales.

En muchas CCAA y nacionalidades se vulnera el estatuto de autonomía, dado que este anteproyecto dictamina que corresponde al gobierno Autónomo la competencia exclusiva en materia de régimen local. Este anteproyecto supone una invasión en las competencias de las CCAA.

Además, el Anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local no prevé ninguna mejora en la financiación de las haciendas locales, la gran asignatura pendiente de nuestro modelo territorial; al contrario, el objetivo final del gobierno del Estado es recentralizar y controlar al máximo los municipios, limitando la capacidad de acción de los mismos, convirtiéndolos en meros ejecutores de la voluntad del gobierno de la Nación.

Traspasar competencias de los ayuntamientos a las diputaciones aleja el centro de decisión del ciudadano. Es el Ayuntamiento quien conoce mejor las carencias y necesidades de su comunidad y quién puede prestar más eficientemente los servicios que los ciudadanos precisan. La proximidad significa eficiencia y difícilmente una Corporación supramunicipal podrá sustituir el conocimiento de la problemática local y la sensibilidad de un ayuntamiento.

Estamos ante una propuesta que generará desequilibrios territoriales y sociales importantes, comportando graves discriminaciones entre administraciones pero también entre la ciudadanía, con la existencia de ciudadanía de primera y ciudadanía de segunda atendiendo al lugar de residencia.

Teniendo en cuenta la diversidad de cada territorio y las peculiaridades de cada población, la fijación de unos costes standards para los servicios que prestan las administraciones locales con el objetivo de evaluar su eficiencia, comportará, sin duda, falta de rigor y situaciones de tratamiento desigual, e incluso injustos, en muchos ayuntamientos.

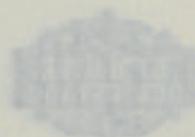
Asimismo, las Diputaciones, la administración supramunicipal que da apoyo al mundo local de las comarcas, serán controladas directamente en los servicios que presta en el territorio por el propio Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y pasará a ser un mero apéndice de éste.

La propuesta del gobierno central, a quien realmente perjudicará, será el conjunto de la ciudadanía que verá afectado sus derechos al acceso público de los servicios y a sus garantías recogidas en el ordenamiento legal vigente.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

De acuerdo con lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes



CLASE B

estímulo de los fines locales que signifiquen un avance en materia de servicios a la ciudadanía, así como de mejoras y condiciones laborales de los trabajadores públicos.

Esta reforma se ha basado exclusivamente en la Ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, sin tener en cuenta los principios de autonomía y de subsidiariedad, ignorando las necesidades de la ciudadanía y los niveles de calidad, eficacia y eficiencia de los servicios que prestan hoy los gobiernos locales.

En muchas CCAA y comunidades autónomas se vulnera el estatuto de autonomía, dado que este anteproyecto de ley atribuye al Gobierno Autónomo la competencia exclusiva en materia de régimen local. Este anteproyecto supone una inversión en las competencias de las CCAA.

Además, el Anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local no prevé ninguna medida en la financiación de las haciendas locales, la gran asignatura pendiente de nuestro modelo territorial. Al contrario, el objetivo final del Gobierno del Estado es recortar y controlar al máximo los municipios, limitando la capacidad de acción de los mismos, convirtiéndolos en meros ejecutores de la voluntad del gobierno de la Nación.

Transferir competencias de los representantes a las diputaciones deja el centro de decisión del ciudadano. Es el Ayuntamiento quien conoce mejor las carencias y necesidades de su comunidad y quien puede prestar más eficazmente los servicios que los ciudadanos precisan. La proximidad, eficacia, eficiencia y ahorro que la Corporación municipal podrá sustituir el conocimiento de la problemática local y la sostenibilidad de un Ayuntamiento.

Estamos ante una propuesta que genera desdoblamiento territorial y costes importantes, conllevando graves disfunciones entre administraciones para también entre la ciudadanía, con la existencia de ciudadanía de primera y ciudadanía de segunda atendiendo al lugar de residencia.

Teniendo en cuenta la diversidad de cada territorio y las peculiaridades de cada población, la fijación de unos costes estándar para los servicios que prestan las administraciones locales con el objetivo de evitar su eficiencia, comportar, sin duda, falta de rigor y situaciones de tratamiento desigual e incluso injusto en muchos municipios.

Asimismo, las Diputaciones, la administración supramunicipal que da apoyo al mundo local de las autonomías, están controladas directamente en los servicios que presta en el territorio por el propio Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y presta a ser un mero apéndice de éste.

La propuesta del gobierno central, a pesar realmente porfiriana, será el conjunto de la ciudadanía que verá afectado sus derechos al acceso público de los servicios y a sus garantías recogidas en el ordenamiento legal vigente.

De acuerdo con lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes



OL4715931

CLASE 8.ª

ACUERDOS TAS DEL GRUPO PSOE

Primero.- Rechazar totalmente el anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local presentada por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno Español, por lo que supone de vulneración de la autonomía local, de las competencias que los Estatutos otorga a las CCAA, y de intento de recentralización del modelo de Administración Local.

Segundo.- Exigir al gobierno central que no se extralimite en sus competencias y no vulnere la competencia de los gobiernos de las CCAA sobre la organización territorial y el régimen local, dado que son estos los que han proponer, deliberar y acordar modelos territoriales y competenciales que hagan que la arquitectura institucional responda a la realidad de las CCAA o Nacionalidades.

Tercero.- Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura a defender firmemente las competencias que le otorga el Estatuto en materia de régimen local y expresar el apoyo explícito del Ayuntamiento de Villar del Rey, en todas aquellas medidas necesarias a emprender para ejercer esta defensa.

Cuarto.- Instar al Gobierno que convoque una mesa de diálogo para abrir un proceso de negociación con los agentes sociales y políticos para reorientar la reforma de la ley de Bases de Régimen Local, para que esta ley impulse una política de servicios que estén próximos a la ciudadanía, y a la vez no signifique el desmantelamiento de las Administraciones Locales.

Quinto.- Afrontar la necesidad de fortalecer las Administraciones Locales y los servicios públicos como garantes de derechos y cohesión social en unos momentos en que casi el 30% de la población parada ya no recibe ningún tipo de prestación ni subsidio por desempleo.

Sexto.- Instar a los Gobiernos del Estado junto al Gobierno de las distintas CCAA, en la elaboración de un nuevo marco de financiación para el mundo local, más justo, más eficaz y más eficiente al servicio de las políticas locales.

Séptimo.- Reclamar al gobierno central retire la propuesta de anteproyecto de ley, que invade y vulnera las competencias de los entes locales y que, por el contrario, cumpla con el pago de las aportaciones económicas establecidas en las diferentes Leyes, reglamentos y sentencias que afectan al desarrollo de las competencias de los entes locales, especialmente, en materia social y educativa.

Octavo.- Comunicar estos acuerdos al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma, a los grupos parlamentarios del Parlamento de Extremadura, a los grupos parlamentarios del Congreso de Diputados, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) y a los ayuntamientos de las comarcas de

Noveno.- Publicar dicho acuerdo en los medios de comunicación local y nacional.

Se somete a votación esta moción :

Votos a favor:.....8 (3 PSOE, 1 Grupo no adscrito, 2 I.U. y 2 SIV)

Votos en contra0

Abstenciones2 (1 P.P y 1 SIV)



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

0L4715931



CLASSE Nº
15931

ACUERDOS

Primero.- Reafirmar totalmente el anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local presentada por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno Español, por lo que supone de vital importancia de la autonomía local de las comunidades que las instancias otorga a las CCAA, y de intento de reconstitución del modelo de Administración Local.

Segundo.- Exigir al gobierno central que no se extienda en sus competencias y no extienda la competencia de los gobiernos de las CCAA sobre la organización territorial y el régimen local, dado que son estos los que han propuesto, debatido y acordado modelos territoriales y competenciales que ningún que la arquitectura institucional responde a la realidad de las CCAA o Nacionalidades.

Tercero.- Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura a defender firmemente las competencias que le otorga el Estatuto en materia de régimen local y expresar el apoyo explícito del Ayuntamiento de Villa del Rey, en todas aquellas medidas necesarias a conseguir que dichos esta defienda.

Cuarto.- Instar al Gobierno que convoque una mesa de diálogo para abrir un proceso de negociación con los grupos sociales y políticos para comenzar la reforma de la ley de Bases de Régimen Local, para que así se impulse una política de servicios que estén próximos a la ciudadanía y a la vez no signifique el desmantelamiento de las Administraciones Locales.

Quinto.- Afirmar la necesidad de fortalecer las Administraciones Locales y los servicios públicos como garantía de desarrollo y cohesión social en áreas rurales en que casi el 30% de la población reside ya en zonas rurales (según los datos de la Federación en materia por ejemplo).

Sexto.- Instar a los Gobiernos del Estado junto al Gobierno de las distintas CCAA, en la elaboración de un nuevo marco de financiación para el mundo local, más justo, más eficaz y más eficiente al servicio de las políticas locales.

Séptimo.- Reclamar al gobierno central revise la propuesta de anteproyecto de ley que invade y vulnera las competencias de los ríes locales y que por el contrario, cumple con el pago de las aportaciones económicas establecidas en las diferentes Leyes, reglamentos y ordenanzas que afectan al desarrollo de las competencias de los ríes locales, especialmente en materia social y educativa.

Octavo.- Conmemorar estas acciones al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma, a los grupos parlamentarios del Parlamento de Extremadura, a los grupos parlamentarios del Congreso de Diputados, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) y a los ayuntamientos de las comarcas de ...

Novena.- Pedir dicho acuerdo en los medios de comunicación local y nacional.

Se somete a votación esta moción :
Votos a favor 8 (3P50E, 1 Grupo no adscrito, 34U, y 2 SIV)
Votos en contra 0
Abstenciones 2 (1 P, y 1 SIV)





OL4715932

CLASE 8.ª

8.- PREGUNTAS DEL GRUPO PSOE

1.- Por que no se ha pedido la subvención para la mejora de infraestructuras sanitarias de centros y servicios sanitarios públicos

En relación a su pregunta le informo:

1º.- Que el período para pedir dicha subvención aun sigue vigente ... le enseño decreto

2º.- Que por parte de los médicos del dispensario no tenemos ninguna propuesta de necesidad para el centro.

Dña Jerónima pregunta si se les ha pedido a los médicos que expongan cuales son las necesidades del centro.

El SR Alcalde responde que se remitió un escrito al responsable de zona y que este no nos ha respondido .

Dña Jerónima solicita una copia de ese escrito.

2.- Saber si todos los vecinos tienen derechos a que se les ponga bolardos ...como los que se han puesto en la C/ Comendador , pagándolos y por supuesto con el VºBº de la aparejadora , o necesitamos el consentimiento de del Sr Alcalde , al cual le recuerdo que en una reunión se votó y salió que no a los bolardos, incluso sus compañeros no estaban de acuerdo , por lo tanto creemos que se debería pasar por pleno dado el precedente que se va a crear.

Le responde que según la Ley de Bases de Regimen Local, le corresponde al Alcalde las competencias de la ordenación y control del tráfico.

Además de ello le informo que dicha decisión ha sido tomada en base a unas circunstancias concretas, entre ellas la existencia de un informe no negativo de la técnica aparejadora donde en ningún momento diga que sea ilegal ...

Pero para mayor interés suyo le informo que dicho problema viene arrastrándose de la corporación anterior.

D. Javier quiere contestar a esta pregunta manifestando que se ha querido dar a este tema un carácter político que no tiene.

Con fecha 31 de agosto de 2010, se presenta el primer escrito en el ayuntamiento comunicando que en dos ocasiones se han tenido que arreglar la fachada por daños en la misma y nunca se obtuvo respuesta.

El 16 de junio de 2011 se remite otro nuevo escrito en los mismos términos a la nueva Corporación y tampoco se contesta .

El 24 de agosto se producen más destrozos en la fachada y solicitan la colocación de bolardos. El 19 de octubre el Ayuntamiento contesta que se va a pintar de amarillo la acera de la facha con el fin de evitar los aparcamientos en la misma.

A pesar de ser pintada la fachada, los coches y camiones siguen aparcando (se muestra una foto)

D. Javier continua diciendo que en su día se realizó una reunión con los Concejales y en ella no se dio ninguna solución y se manifestó que no había daños en la fachada.



CLASE B1

B- PREGUNTAS DEL GRUPO PSOE

1.- Por que no se ha podido la subvención para la mejora de infraestructuras sanitarias de centros y revisiones sanitarias públicas. En relación a su pregunta le informo: 1.- Que el periodo para pedir dicha subvención aun sigue vigente... lo encabe decimo

2.- Que por parte de los médicos del dispensario no tenemos ninguna propuesta de necesidad para el centro.

Dña. Jordana pregunta: se le ha pedido a los médicos que expongan cuales son las necesidades del centro.

El Sr. Alcalde responde que se remitió un escrito al responsable de zona, y que este no nos ha respondido. Dña. Jordana solicita una copia de ese escrito.

3.- Saber si todos los vecinos tienen derecho a que se les ponga botadores... como los que se han puesto en la C/ Comendador, parados y por supuesto con el VEB de la zapateros, o necesitamos el consentimiento de del Sr. Alcalde, al cual le recuerdo que en una reunión se votó y salió que no a los botadores, sino compañeros no casados de acuerdo, por lo tanto creamos que se debería pasar por pleno dado el procedimiento que se va a crear.

La respuesta que según la Ley de Bases de Régimen Local, le corresponde al Alcalde las competencias de la ordenación y control del tráfico.

Además de ello le informo que dicha decisión ha sido tomada en base a unas circunstancias concretas, entre ellas la existencia de un informe no negativo de la técnica zapateros donde en ningún momento dice que sea ilegal...

Por lo tanto mayor informe sobre la intención que dicho problema viene tratándose de la composición anterior.

D. Javier quiere comentar a esta pregunta manifestando que se ha pedido dar a este tema un carácter político que no tiene.

Con fecha 31 de agosto de 2011 se presentó el primer escrito en el Ayuntamiento comunicando que en dos ocasiones se han tenido que arreglar la fachada por daños en la misma y nunca se obtuvo respuesta.

El 16 de junio de 2011 se remite otro escrito en los mismos términos a la nueva Corporación y tampoco se contesta.

El 24 de agosto se produce una destrucción en la fachada y solicita la colocación de botadores. El 19 de octubre el Ayuntamiento contesta que se va a pintar de amarillo la parte de la fachada con el fin de evitar los deterioros en la misma.

A pesar de ser pedida la fachada, los costes y otros que siguen apareciendo (se muestra una foto) D. Javier continúa diciendo que en su día se realizó una reunión con los Concejalas y en ella dio ninguna solución y se manifestó que no había daños en la fachada.



CLASE 8.ª



OL4715933

D Isidoro se reitera en lo dicho anteriormente y manifiesta que no hay desperfectos en la fachada y que en caso de haberlos para eso están los seguros de los coches.

D Isidoro recuerda que una familia pidió en su día que se le quitaran unas bancas de su fachada por los constantes ruidos y la corporación le dijo que no porque se crearía un precedente.

En cuanto al informe de la Técnico, no se alude a la necesidad de colocación de los bolardos, sino que esta debe ser una decisión municipal.

En cuanto a la reunión que se realizó con los Concejales para tratar el tema si se dijo que se colocara una señal de carga y descarga en la puerta trasera, ya que se votó a la colocación de bolardos y se dijo que no. Por ello espera que cuando se apruebe la ordenanza, se retiren esos bolardos.

Dña. Jerónima también se muestra a favor de dar una solución, aunque considera, que pintar la cera de amarillo y la colocación de bolardos, que en todo caso deben ser de quita y pon, crea un precedente que cualquier vecino puede solicitar, como de hecho le consta que ya lo han hecho.

El Sr. Alcalde manifiesta que se ha firmado con acuerdo con la solicitante para que se retiren los bolardos cuando se coloque la señal de carga y descarga, pero que necesita tiempo.

Dña. Jerónima informa que en Badajoz hay una ordenanza en la que permite que se le señalice al vecino una zona de aparcamiento previo pago de una tasa por la ocupación de la vía pública o ensanchar esa acera.

D. Javier y el Sr Alcalde se manifiestan en contra de pagar una tasa o ensanchar la acera por una solución muy costosa.

3.- Hay un vecino de esta localidad interesado en el restaurante de la piscina, a través de ella ha solicitado información. Se le pidió información al Sr Alcalde el día 20 de mayo y todavía se está esperando la respuesta.

Sobre la petición de información que usted nos pide sobre el restaurante de la piscina le informo que la intención de esta Corporación es la de terminar el restaurante sin ataduras ni hipotecas con empresarios municipales... es decir, desde la corporación vamos a terminar dicha obra para que el restaurante no se tenga que dar a ninguna persona en forma de concesión. Le recuerdo que por dejadez del anterior gobierno del PSOE se devolvió más de 95.000 € que debían ser empleados en la finalización de la obra y dicho dinero se desvió en no se que menesteres...

Se intentará, en el año primo, que una subvención de Diputación sea destinada a la terminación de esta obra.

9.- RESPUESTAS AL GRUPO NO ADSCRITO

1.- Referente a su pregunta sobre la auditoría

El Sr Alcalde manifiesta que la contesta la Sra. Secretaria Interventora.

Por parte de la secretaria se explica que la empresa auditora ha estado viniendo de forma esporádica por el ayuntamiento, es decir, vienen una semana, dejan de venir y vienen al mes siguiente, vienen tres días y pasan dos meses sin venir y así sucesivamente.



CLASE N.º

Dicho informe se remite en lo dicho anteriormente y manifiesta que no hay defectos en la
 fachada y que en caso de haberlos para eso están los seguros de los coches.
 Dicho informe también dice que una familia pidió en su día que se le quitara una parte de su
 fachada por los elementos malos y la corporación le dijo que no porque se trataba un precedente.
 En cuanto al informe de la Técnico, no se alude a la necesidad de colocación de los
 balcones, sino que está dicho en una decisión municipal.

En cuanto a la reunión que se realizó con los Concejales para tratar el tema se dijo que se
 colocó una señal de curva y después en la parte trasera, ya que se votó a la colocación de
 balcones y se dijo que no. Por otra parte cuando se aprobó la ordenanza, se retiró esa
 señal.

Dicho informe también muestra a favor de dar una solución, siempre considero que
 para la zona de viviendas y la colocación de balcones, que en todo caso deben ser de guiso y por
 otro un procedimiento que cualquier vecino puede solicitar, como de hecho lo están que ya lo han
 hecho.

El Sr. Alcalde pregunta que se le llamo con acuerdo con la solista para que se retirara
 los balcones cuando se cubra la señal de curva y después, pero que necesita tiempo.

Dicho informe también dice que en Badajoz hay una ordenanza en la que permite que se le
 retire al vecino una zona de aparcamiento previo pago de una tasa por la ocupación de la vía
 pública o cualquier otra cosa.

D. Javier y el Sr. Alcalde se manifiestan en contra de pagar una tasa o cancelar la zona por
 una solución muy costosa.

3.- Hay un vecino de esta localidad interesado en el restaurante de la plaza, a través de ella ha
 solicitado información. Se le pidió información al Sr. Alcalde el día 20 de mayo y todavía se está
 esperando la respuesta.

Sobre la petición de información que usted nos pide sobre el restaurante de la plaza le
 informo que la intención de esta Corporación es la de levantar el restaurante sin estudios ni
 hipótesis con empresas municipales... es decir desde la concejales vamos a terminar dicho obra
 para que el restaurante no se tenga que dar a ninguna persona en forma de concesión. Le recuerdo
 que por decisión del anterior gobierno de PSOE se devolvió más de 25.000 € que debía ser
 empleados en la finalización de la obra y dicho dinero se devolvió en no se que momento...

Se informa, en el momento que una subvención de Diputación sea destinada a la
 terminación de esta obra.

9.- RESPUESTAS AL GRUPO NO ADSCRITO

1.- Responde a su pregunta sobre la subvención.
 El Sr. Alcalde manifiesta que la subvención la Sr. Secretaria Interventora.
 Por parte de la secretaria se explica que la empresa auditor ha estado viendo la forma
 específica por el Ayuntamiento, es decir, viene una semana, días de venir y volver y vienen
 siguientes, viene los días y pasan los meses sin venir y así sucesivamente.



OL4715934

CLASE 8.ª

10.- Que por su parte , se está sacando toda la documentación solicitada , pero se trata de mucha documentación que hay que buscar, que fotocopiar , además de hacer el trabajo diario.

D. Isidoro pregunta si se le ha pagado algo a la empresa .

Sobre lo que usted pregunta ... de si los auditores se van a llevar el dinero por la cara y esas cosas le contesto que este equipo de gobierno no trata con ese tipo de personas.

Dña Jerónima pregunta porque no buscan ellos la documentación ya que se van a llevar el dinero. tam El Sr, Alcalde responde que esa función corresponde a la Secretaria ya que ella conoce donde están los expedientes.

2.- Después de dos años seguimos sin saber .los bienes del Sr. Alcalde o se va a dejar para cuando acabe la legislatura.

El Sr Alcalde le responde que a esta pregunta ya se ha contestado en el anterior pleno. Por lo que no va a malgastar más tiempo en contestarla.

3.- Que pasa con la Ordenanza de perros

Le informo que actualmente el Ayuntamiento solo tiene a un agente de auxiliar de policía en ejercicio ... que trabaja de mañana ... por lo que nuestras capacidades se encuentra limitadas...

Sobre lo que usted añade a esta pregunta por educación no le voy a contestar .

4.- Sobre la pregunta que usted nos hace sobre los postes ...

El Sr Alcalde le responde que como bien expone en su pregunta, es su parecer ,no el de este equipo de gobierno y dudo ... por no decirle que miente y le contesto ahora que tiene usted tanto trato con esa gente, que fue usted quien dijo que se quitara los toldos porque eran feos. Que se tomó la decisión porque eran feos.

Acaso usted siendo concejal de obras por el año 2008 – 2011, concedió algún tipo de permiso siendo el concejal del área para colocar dichos toldos?

5.- En referencia de los gastos de la matanza con 60.000 €

Le contesto que usted mismo podría saberlo ya que acudió 2 veces a las reuniones previas a la realización del acto... si usted hubiera venido a la reunión final lo sabría ... no obstante le diré que dichos gastos ascendieron a 2297,49 € aproximadamente.

Sobre el tema de la documentación y justificante de los gastos.... le respondo que usted bien puede consultar dichos datos sin necesidad de tener que pedir permiso y ni mucho menos dárselos yo (si es que era a eso a lo que le tenían acostumbrado

6.- En referencia a la PDA de los municipales

Le contesto que la PDA sigue en vigencia y funcionamiento y que el Sr. agente al encontrarse solo en el desempeño de sus funciones a veces no puede atender a todas las necesidades del municipio... por lo que prioriza a la hora de su trabajo



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B1

Este por su parte, se está sacando toda la documentación solicitada, pero se trata de mucha documentación que hay que buscar, que fotocopiar, además de hacer el trabajo diario.

D. Señala pregunta si se le ha pagado algo a la empresa.

Sobre lo que usted pregunta... de si los auditors se van a llevar el dinero por la casa y cosas como le contesto que este equipo de gobierno no trata con ese tipo de personas.

Una tercera pregunta porque no hacen ellos la documentación ya que se van a llevar el dinero, tan Sr. Alcalde responde que esa función corresponde a la Secretaría ya que ella conoce donde están los expedientes.

Después de dos años seguimos sin saber los planes del Sr. Alcalde o se va a dejar para cuando acabe la legislatura.

El Sr. Alcalde le responde que a esta pregunta ya se ha contestado en el anterior plazo. Por lo que no va a realizar más tiempo en contestarla.

3.- Que pasa con la Ordenanza de perros

La informe que actualmente el Ayuntamiento solo tiene a un agente de auxilio de policía en ejercicio... que trabaja de guardia... por lo que nuestras capacidades se encuentran limitadas.

Sobre lo que usted refiere a esta pregunta por educación no le voy a contestar.

4.- Sobre la pregunta que usted nos hace sobre las puestas...

El Sr. Alcalde le responde que como bien expone en su pregunta, es su puesto, no el de este equipo de gobierno y dado... por no decirle que mire y le contesto ahora que tiene usted tanto trato con esa gente, que los usted quien dijo que se daban los todos porque eran leos. Que se tomó la decisión porque era hora.

A eso usted siendo concejal de obra por el año 2008 - 2011, concedió algún tipo de permiso siendo el concejal del área para colocar dichos toldos?

5.- En referencia de los gastos de la matrícula

Le contesto que usted mismo podría saberlo ya que acudió 2 veces a las reuniones previas a la realización del acto... si usted hubiera venido a la reunión final lo sabía... no obstante le diré que dichos gastos ascendieron a 2297,49 € aproximadamente.

Sobre el tema de la documentación y justificación de los gastos... le respondo que usted bien puede consultar dichos datos sin necesidad de tener que pedir permiso y ni mucho menos dárselos ya (si es que era a eso a lo que le tenían acostumbrado)...

6.- En referencia a la PDA de los municipales

Le contesto que la PDA sigue en vigencia y funcionamiento y que el Sr. agente al encontrarse solo en el desempeño de sus funciones a veces no puede atender a todas las necesidades del municipio... por lo que prioriza a la hora de su trabajo.



CLASE 8.ª



OL4715935

10.- INFORMES DE ALCALDIA

1.- Pago de toda la deuda heredada de la Mancomunidad Lácara -Los Baldíos por el PSOE de Villar del Rey.

2.- Ampliación las obras de AEPSA 2 meses por disposición del Gobierno de Extremadura

3.- Firma de diferentes convenios:

a.- Con el Colegio para la puesta de la máquina de bebidas en el gimnasio

b.- Con la organización de la liguilla de fútbol-sala para la utilización del pabellón en la que se les pidió fianza y que asuman la responsabilidad del edificio y que contrataran un seguro

c.- Con el arzobispado de Mérida-Badajoz para la restauración de la Ermita de Ntra. Sra. de los Remedios donde el Ayuntamiento suministra la mano de obra y parte de los materiales y la Iglesia los enrejados y ventanales.

d.- Con la vecina Consuelo Hernández en el que se le concede un permiso especial para sacar veladores para la época de verano del presente año en el cual deberá pagar 290 € feria a parte más correr con el 50% de la limpieza de los servicios y responsabilizarse por los daños que ocasionen derivados de su actividad.

4.- Despido por no superación del periodo de pruebas de la Sra. Estela Toril en los pisos tutelados.

5.- Firma de acuerdo entre vecinos afectados por el camino el baden y el Ayuntamiento en el que el Ayuntamiento suministró la zahorra para el adecentado de dicho camino y los vecinos se encargaron de transportar y el reparto con sus tractores.

6.- Subvención de la Dehesa para la repoblación 60.000 €

No habiendo mas asuntos que tratar, se cierra la sesión siendo las veinte y treinta horas

Vº Bº

EL ALCALDE



LA SECRETARIA

014715932



CLASE B1

18- INFORMES DE ALCALDIA
1.- Pagar de toda la deuda pendiente de la Mancomunidad Láctea - Los Baños por el PSOE de Villor del Rey.

2.- Ampliación las obras de AEREA 2 masas por disposición del Gobierno de Extremadura

3.- Firma de diferentes convenios

a.- Con el Colegio para la puesta de la máquina de bebidas en el gimnasio

b.- Con la organización de la liga de fútbol sala para la utilización del pabellón en la que se les piden fincas y que asuman la responsabilidad del edificio y que continúen un seguro

c.- Con el arquitecto de Mérida-Baños para la restauración de la Ermita de Nra. Señ. de los Remedios donde el Ayuntamiento suministra la mano de obra y parte de los materiales y la Iglesia las carpinterías y ventanillas

d.- Con la vecina Concejala Hernández en el que se le concede un permiso especial para sacar veladores para la época de verano del presente año en el cual deberá pagar 290 € tanto a parte más con el 20% de la limpieza de las aceras y responsabilizarse por los daños que ocasiona durante de su actividad

4.- Decisión por no sujeción del período de pruebas de la Srta. Estela Toril en los pisos tutelados

5.- Firma de acuerdo entre vecinos afectados por el cambio el barrio y el Ayuntamiento en el que el Ayuntamiento suministra la fuerza para el alumbrado de dicho camino y los vecinos se encargan de transportar y el reparto con sus vecinos

6.- Subvención de la D.ª para la reposición de 60.000 €

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión siendo las veintiocho y treinta horas

LA SECRETARIA

[Handwritten signature]



Vº Bº
EL ALCALDE

[Handwritten signature]



OL4715936

CLASE 8.ª

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2.013

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

D. Florentino Fraire Rodríguez
 D. Pedro Martínez Carrasco
 Dña. Jerónima Plata Vivas
 Dña. Mª Dolores Expósito Rando
 D. Pablo Malpartida Gómez
 D. Juan José Serrano Hipólito
 D. Francisco Javier Sánchez Escudero
 D. Alberto Plata Rubiales
 D. Isidoro Calleja Gutiérrez

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte y treinta horas del día veinticuatro de septiembre del dos mil trece, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS



CLASE B1

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vadiello

CONCEJALES

- D. Florentino Ferrás Rodríguez
- D. Pedro Martínez Carrasco
- Dña. Teresina Pina Viana
- Dña. M. Dolores Espinoza Rando
- D. Pedro Alpuente Gómez
- D. Juan José Serrano López
- D. Francisco Javier Sánchez Escobedo
- D. Alberto Plata Roldán
- D. Antonio Calleja Quintanex

En Villa de Rey (Badajoz) siendo las veinte y treinta horas del día veinticuatro de septiembre del dos mil trece, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretario, la que lo es de la Corporación Dña. M^a NIEVES GIL MACIAS



OL4715937

CLASE 8.ª**1.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Respecto al acta entregada los Sres. Concejales manifiestan que la tienen que leer bien por lo que posponen su aprobación .

La Secretaria les informa que se hará entrega de otro acta al finalizar el pleno para ser aprobada en el próximo pleno.

2.- CUENTA GENERAL 2012

Por la Secretaria se informa de la Cuenta General del ejercicio 2012, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión de Cuentas .

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se han presentado ninguna alegación

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta el siguiente :

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2011. con la siguiente votación :

Votos a favor: 4 (3 SIV y 1 PP)

Votos en contra: 0

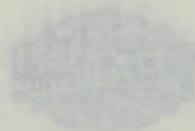
Abstención : 6 (3 PSOE ,2 IU y 1 grupo no adscrito)

2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N5 DE LAS NNSS. RECLASIFICACIÓN DE SUELO PARA LA CREACIÓN DE POLÍGONO INDUSTRIAL

Se informa a los Sres. Concejales los trámites realizados en el expediente de Modificación Puntual de las NNSS nº5 cuyo objeto es la reclasificación de parte de unos terrenos de propiedad municipal (parcela 16 del polígono 24) para hacer posible la construcción de un polígono industrial . En concreto se trata de unos 38.930,00 m2 de suelo no urbanizable (no protegido),para su aprobación provisional . Los tramites realizados son los siguientes:

PRIMERO. Por Providencia de Alcaldía se encargó la elaboración y redacción del documento de Inicio de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de este





CLASE 8

1.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Respecto al acta entregada por el Sr. Concejal titular de la Mesa de la Sesión por lo que respecta a su aprobación.
La Secretaría les informa que se hará entrega de otro acta, se finaliza el pleno que se aprobada en el próximo pleno.

1.- CUENTA GENERAL 2011

Por la Secretaría se informa de la Cuenta General del ejercicio 2011, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de caso Comisión de Cuentas.

Visto que la misma se expone al público para que cualquier ciudadano interesado, presente o no, alegaciones, y que no se han presentado ninguna alegación.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2011, con la siguiente votación:

Votos a favor: 4 (3 SI y 1 PP)

Votos en contra: 0

Absentista: 0 (3 PSOE, 2 IU y 1 grupo no afilado)

2.- APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION PARCIAL DE LAS Bases REGULADORAS DE LA CREACION DE UN POLIGONO INDUSTRIAL

Se informa a los Sres. Concejales los trámites realizados en el expediente de Modificación Parcial de las Bases nº 2 cuyo objeto es la modificación de parte de sus normas de propiedad municipal (parcela 16 del polígono 5º) para hacer posible la construcción de un polígono industrial. En concreto se trata de unos 38.930,00 m² que se adjudicará a un particular para su explotación provisional.
Los trámites realizados son los siguientes:

PRIMERO. Por Providencia de Alcaldía se encargó la elaboración y redacción del documento de inicio de la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias de este



OL4715938

CLASE 8.ª

Municipio a los Servicios Técnicos de la Mancomunidad, Oficina de Gestión Urbanística.

SEGUNDO. Las Administraciones sectoriales afectadas, es decir, Servicio de Recursos Cinegético y Coordinación, Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emitieron informes previos y preceptivos para el sometimiento a evaluación Ambiental la Modificación Puntual 5/2012 de las NN.SS

TERCERO. La Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en Resolución de fecha 14 de diciembre de 2012 estimó la innecesaridad de someter el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales al trámite de Evaluación Ambiental.

CUARTO. Con fecha 19 de Marzo de 2013 se aprobó inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, redactado por la oficina de gestión Urbanística de la Mancomunidad.

QUINTO. Con fecha 6 de abril de 2013 se abrió un período de información pública durante de un mes, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el diario Hoy de Extremadura en el que se presentó Informe desfavorable por la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas con fecha 29 de abril de 2013.

SEXTO. Con fecha 25 de abril de 2013 se emite informe favorable a la Modificación Puntual N° 5 de las NNSS por Confederación Hidrográfica del Guadiana.

SÉPTIMA. Con fecha 6 de junio de 2013 se remitió Anexo I a la Modificación de las NNSS a la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo para que se emita nuevo informe sectorial sobre la documentación anexa corregida.

Con fecha 12 de agosto de 2013, la Dirección general de Carreteras emite Informe favorable a la Modificación Puntual de las NNSS N° 5.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 76.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y del Ordenación Territorial de Extremadura, el Pleno, por mayoría absoluta se adopta el siguiente

De otra parte, D. Moisés García Vadillo, en su condición de Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Villar del Rey (Badajoz).



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B

Municipio a los Servicios Técnicos de la Mancomunidad, Oficina de Gestión Municipal.

SEGUNDO. Las Administraciones sectoriales afectadas, es decir, Servicio de Recursos Humanos y Coordinación, Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio de Urbanismo y Gestión Forestal y Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emitirán informes previos y propositivos para el sometimiento a evaluación Ambiental la Modificación Plural N.º 2012 de las NNSS.

TERCERO. La Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería Forestal, Medio Ambiente y Energía en Resolución de fecha 14 de diciembre de 2012 estimó la inaneidad de someter el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales al trámite de Evaluación Ambiental.

CUARTO. Con fecha 19 de Marzo de 2013 se aprobó inicialmente la Modificación Plural de las Normas Subsidiarias, redactada por la Oficina de Gestión Municipal de la Mancomunidad.

QUINTO. Con fecha 6 de abril de 2013 se abrió un periodo de información pública durante el cual, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Extremadura y en el diario Hoy de Extremadura, en el que se presento Informe desfavorable por la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas con fecha 29 de abril de 2013.

SEXTO. Con fecha 25 de abril de 2013 se emite informe favorable a la Modificación Plural N.º 2 de las NNSS por Confederación Hidrográfica del Guadiana.

SÉPTIMA. Con fecha 6 de junio de 2013 se emite Informe Aceso I a la Modificación de las NNSS a la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo para que se emita nuevo informe sectorial sobre la documentación antes citada. Con fecha 12 de agosto de 2013, la Dirección General de Carreteras emite Informe favorable a la Modificación Plural de las NNSS N.º 2.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Decretar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 10.3 de la Ley 12/1989, de 14 de diciembre, del Suelo y del Ordenación Territorial de Extremadura, el Pleno, por mayoría absoluta se adopta el siguiente



OL4715939

CLASE 8.ª

ACUERDO :

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales nº5 consistente en la reclasificación de parte de unos terrenos de propiedad municipal (parcela 16 del polígono 24) para hacer posible la construcción de un polígono industrial . En concreto se trata de unos 36.000 m2 de suelo no urbanizable con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas, así como de los informes sectoriales.

SEGUNDO. Una vez diligenciado, elevar el expediente de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias nº5 a la Comisión de Urbanismo y ordenación del Territorio de Extremadura del Gobierno de Extremadura con el fin de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.1.2.a) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 132 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, emita informe sobre la citada Modificación .

4.-CONVENIO EDAR JUNTA DE EXTREMADURA

El Sr. Alcalde informa a la Corporación del requerimiento de la Consejería de Fomento para aprobar el Convenio de Colaboración entre esta Consejería y el Ayuntamiento de Villar del Rey para la conservación, explotación y mantenimiento de las obras de la E.D.A.R. y COLECTORES en Villar del Rey.

Seguidamente se da lectura al mismo cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO, VIVIENDA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY PARA LA CONSERVACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE:

De una parte, D. Victor Gerardo Del Moral Agundez, en su condición de Consejero de Fomento, Vivienda Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura, en el ejercicio de las facultades que le confiere el nombramiento efectuado mediante el Decreto del Presidente

19/2011 de 8 de julio, y con los artículos 36. a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



De otra parte, D. Moisés García Vadillo, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villar del Rey (Badajoz).



CLASE 81

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Modificación Plana de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales nº 2 consistente en - la recalificación de parte de una parcela de propiedad municipal (parcela 16 del polígono 34) para hacer posible la construcción de un polígono industrial . En concreto se trata de una 36.000 m2 de suelo urbanoizable con las modificaciones resultantes de las alegaciones formuladas así como de los informes sectoriales .

SEGUNDO. Una vez diligenciado, elevar el expediente de Modificación Plana de Normas Subsidiarias nº 2 a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura del Gobierno de Extremadura con el fin de que conforme a lo dispuesto en el artículo 76.1.2.a) de la Ley 13/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 131 del Decreto 12007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, omite informe sobre la citada modificación .

4-CONVENIO EDAR JUNTA DE EXTREMADURA

El Sr. Alcalde informa a la Corporación del repudio de la Consjería de Fomento para aprobar el Convenio de Colaboración entre esta Consjería y el Ayuntamiento de Villar del Rey para la conservación, explotación y mantenimiento de las obras de la E.D.A.R. y COLECTORES en Villar del Rey.
Seguimiento se da lectura al mismo cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSERJERIA DE FOMENTO, VIVIENDA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY PARA LA CONSERVACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE:

De una parte, D. Victor Gerardo Del Moral Aguilera, en su condición de Conde de Fomento, Vivienda Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura, en el ejercicio de las facultades que le confiere el nombramiento efectuado mediante el Decreto del Presidente

192011 de 8 de julio, y con sus artículos 36 a) y 37.1 de la Ley 13/2001, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Moisés García Vadiño, en su condición de Alcalde Presidente Ayuntamiento de Villar del Rey (Badajoz).



0L4715940

CLASE 8.ª

ESTIPULACIONES

MANIFIESTAN

Primera: El presente Convenio tiene por objeto determinar la forma de colaboración

Primero: El artículo 9.1.36 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en la planificación, construcción y explotación de las obras e infraestructuras hidráulicas, canales y riegos que no estén calificados de interés general por el Estado ni afecten a otras Comunidades Autónomas.

Segundo: El artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que los municipios ejercerán en todo caso la competencia en materia de

suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tercero: El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas en su artículo 128, establece la coordinación de competencias concurrentes sobre el medio hídrico, tanto en lo referente a su posible incidencia en el modelo de ordenación territorial, como en la disponibilidad, calidad y protección de aguas y, en general, del dominio público hidráulico, así como los deberes de información y colaboración mutua en relación con las iniciativas o proyectos que promuevan.

La coordinación y cooperación se efectuará a través de los procedimientos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en lo sucesivo Consejería de Fomento, y el Ayuntamiento de Villar del Rey, están interesados en la formalización del presente Convenio para el mantenimiento y la explotación de las instalaciones integradas en las obras de: "EDAR Y COLECTORES EN VILLAR DEL REY" CLAVE: OBR0509182".

Ambas partes se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica y muestran su conformidad en suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:



014715940



CLASE 8*

MANIFIESTA

Primero: El artículo 9.1.º del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011 de 28 de mayo, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en la planificación, construcción y explotación de las obras e instalaciones hidráulicas, canal y riego que no sean calificadas de interés general por el Estado en virtud de las Comunidades Autónomas.

Segundo: El artículo 25.1.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que los municipios ejercen en todo caso la competencia en materia de

suministro de agua, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tercero: El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas en su artículo 1.º B, establece la coordinación de competencias concurrentes sobre el medio hídrico, tanto en lo referente a su posible inclusión en el modelo de ordenación territorial, como en la disponibilidad, calidad y protección de aguas y, en general, del dominio público hidráulico, así como los deberes de información y colaboración tanto en relación con las iniciativas o proyectos que promuevan.

La coordinación y cooperación se efectúan a través de los procedimientos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones del Estado y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Comisión de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en la sucesiva Comisión de Fomento y el Ayuntamiento de Villal del Rey, está interesado en la formalización del presente convenio para el suministro y la explotación de las instalaciones integradas en las obras de "EDAR Y COLECTORES EN VILLAL DEL REY".
CLAVE: 08R050182.

Ambas partes se comprometen a desarrollar los trabajos técnicos y jurídicos y a mantenerse informados en respecto al presente convenio, de acuerdo con las siguientes:



OL4715941

CLASE 8.ª

ESTIPULACIONES

Primera: El presente Convenio tiene por objeto determinar la forma de colaboración entre la Consejería de Fomento y el Ayuntamiento de Villar del Rey para el mantenimiento y explotación de las instalaciones integradas en "EDAR Y COLECTORES EN VILLAR DEL REY" CLAVE: OBR0509182".

Segunda: Los bienes cuyo mantenimiento y explotación es objeto del presente convenio, pertenecen al dominio público del Gobierno de Extremadura, correspondiendo al Ayuntamiento de Villar del Rey su gestión y administración, y gozando por tanto aquélla de las prerrogativas que las leyes reconocen a dicha clase de bienes.

En consecuencia, extinguido por cualquier causa el presente convenio, los inmuebles e instalaciones objeto del presente Convenio revertirán al Gobierno de Extremadura con todas las obras y mejoras que se hubieren realizado.

Tercera: La gestión que, por el presente Convenio, realice el Ayuntamiento de Villar del Rey, podrá efectuarse bien directamente por el Ayuntamiento, por *entidad supramunicipal o a través de empresa* debidamente autorizada para dicha actividad según las disposiciones vigentes,

siendo en todo caso el Ayuntamiento de Villar del Rey responsable del cumplimiento de las obligaciones que asume mediante el presente Convenio.

Cuarta: El plazo de vigencia del presente Convenio será de veinticinco años, computados desde el día correspondiente a la formalización del mismo.

Asimismo el presente convenio podrá declararse extinguido por incumplimiento de las condiciones establecidas por cualquiera de las partes firmantes, así como por causas sobrevenidas, previa denuncia.

Quinta: Con la firma del presente Convenio, El Gobierno de Extremadura, a través de la Consejería de Fomento asume los siguientes derechos y obligaciones :

El presente Convenio no implicará, en ningún caso, la pérdida del carácter del dominio público del Gobierno de Extremadura de los bienes e instalaciones, manteniéndose en su titularidad con todos los derechos demaniales inherentes, excepto el uso y disfrute, objeto del presente Convenio.





CLASE 8

ESTIPULACIONES

Primer. El presente Convenio tiene por objeto determinar la forma de colaboración entre la Compañía de Fomento y el Ayuntamiento de Villar del Rey para el mantenimiento y explotación de las instalaciones instaladas en TERAR Y COLLECTORES EN VILLAR DEL REY. CLAVE OPERATIVA.

Segunda. Las obras cuyo mantenimiento y explotación es objeto del presente convenio pertenecen al dominio público del Gobierno de Extremadura correspondiendo al Ayuntamiento de Villar del Rey su gestión y administración y gobierno por tanto según las leyes técnicas que las leyes técnicas a dicho fin de

En consecuencia, extinguido por cualquier causa el presente convenio las instalaciones objeto del presente convenio revertirá al Gobierno de Extremadura con todas las obras y mejoras que se hubieran realizado.

Tercera. La gestión que por el presente convenio realice el Ayuntamiento de Villar del Rey, podrá ejercerse por el Ayuntamiento por cualquier actividad económica o a través de empresas debidamente autorizadas para dicha actividad según las leyes técnicas vigentes.

Quarta. En todo caso, el Ayuntamiento de Villar del Rey responsable del cumplimiento de las obligaciones que surte mediante el presente Convenio.

Quinta. El plazo de vigencia del presente convenio será de veinticinco años computados desde el día correspondiente a la formalización del mismo.

Asimismo el presente convenio podrá declararse extinguido por incumplimiento de las condiciones establecidas por cualquier de las partes firmantes en caso por causas sobrevinientes, previa denuncia.

Señala. Con la firma del presente Convenio, el Gobierno de Extremadura a través de la Compañía de Fomento asume las siguientes derechos y obligaciones:

El presente convenio no implicará, en ningún caso, la pérdida del carácter del dominio público del Gobierno de Extremadura de las obras e instalaciones, mantenidas en su totalidad con todos los derechos de dominio inherentes, excepto el uso y disfrute objeto del presente convenio.



OL4715942

CLASE 8.ª

El Gobierno de Extremadura transmitirá al Ayuntamiento de Villar del Rey, la información técnica y situación administrativa de las infraestructuras y terrenos afectados. La información facilitada, tendrá como principal objetivo que el Ayuntamiento pueda conocer la situación actual del funcionamiento de cada uno de los elementos del sistema y del conjunto de los mismos.

El Gobierno de Extremadura facilitará al Ayuntamiento de Villar del Rey el manual, prescripciones técnicas y demás documentos necesarios para definir las condiciones en que se debe realizar la explotación y conservación de las infraestructuras objeto de la encomienda.

El Gobierno de Extremadura a través de la Consejería de Fomento, se reserva el derecho de acceso a los bienes encomendados, tanto para la vigilancia del cumplimiento de las condiciones referidas en el apartado anterior y de la misión de encomendada, como para cualquier tipo de trabajo que la conservación exija, así como para poder comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones y de cada uno de los procesos unitarios.

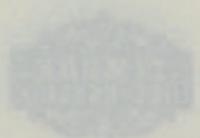
Con carácter general se establece que los técnicos competentes del Gobierno de Extremadura o personal debidamente autorizado por éste, podrán realizar cuantas visitas consideren necesarias para la inspección de las instalaciones y/o toma de muestras para el control de los resultados del funcionamiento, no pudiéndoseles impedir el paso en ningún momento ya sea explotada la instalación por el propio Ayuntamiento o mediante ente consorcio o empresa explotadora. Debiéndoseles facilitar si así se solicitan los datos instantáneos e históricos de analíticas, caudales, incidencias, paradas y, en general, cualquier información que se considere necesaria para el seguimiento de la explotación de las instalaciones.

El Gobierno de Extremadura mantendrá la responsabilidad frente a terceros por aquellos daños que pudieran ocasionarse como consecuencia demostrable de la mala ejecución de las obras, deficiencias en sus cimientos, estructuras o elementos mecánicos, siempre que aquellos no se deban a un incorrecto uso, explotación o mantenimiento de los mismos, no haciéndose cargo de los posibles vicios ocultos de la instalación.

Esta responsabilidad quedará limitada a un período de 10 años y para su exigibilidad, el Ayuntamiento de Villar del Rey deberá demostrar con la aportación de los datos técnicos suficientes que demuestren dicha responsabilidad.

Sexta: Con la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento de Villar del Rey asume los siguientes derechos y obligaciones relativos al mantenimiento, conservación y explotación del sistema de la estación de depuradora de aguas residuales y colectores :





CLASE 85
NÚMERO

El Gobierno de Extremadura garantiza al Ayuntamiento de Villar del Rey la información técnica y asistencia administrativa de las instalaciones y torres eléctricas. La información detallada tendrá como principal objetivo por el Ayuntamiento poner a disposición actual del funcionamiento de cada uno de los elementos del sistema y del conjunto de los mismos.

El Gobierno de Extremadura facilitará al Ayuntamiento de Villar del Rey el material prescripciones técnicas y demás documentos necesarios para definir las condiciones en que se debe realizar la explotación y conservación de las instalaciones objeto de la presente.

El Gobierno de Extremadura a través de la Consejería de Fomento, se reserva el derecho de acceso a los libros de reclamaciones, tanto para el seguimiento del cumplimiento de las condiciones técnicas en el apartado anterior, de la gestión de reclamaciones, como para cualquier tipo de trabajo que la Consejería estime oportuno para poder controlar el buen funcionamiento de las instalaciones y de cada uno de los procesos relativos.

Con carácter general se establece que los técnicos competentes del Gobierno de Extremadura o personal debidamente autorizado por éste, podrán realizar cualquier visita consistente necesaria para la inspección de las instalaciones y/o toma de muestras para el control de los resultados del funcionamiento, no pudiéndose impedir el acceso en ningún momento ya sea explícita la instalación por el propio Ayuntamiento o mediante este convenio o cualquier otro. Dichos técnicos tendrán el derecho de solicitar los datos necesarios e informes de cualquier carácter, incidencias, paradas y, en general, cualquier información que se considere necesaria para el seguimiento de la explotación de las instalaciones.

El Gobierno de Extremadura mantendrá la responsabilidad frente a terceros por aquellos daños que pudieran ocasionarse por cualquier causa derivada de la mala ejecución de las obras, deficiencias en sus diseños, estructuras o elementos accesorios, siempre que aquellos no se deban a un accidente, uso, explotación o mantenimiento de los mismos, no haciéndose cargo de los posibles vicios ocultos de la instalación.

Esta responsabilidad quedará limitada a un período de 10 años y para su exigibilidad, el Ayuntamiento de Villar del Rey deberá demostrar con la aportación de los datos técnicos suficientes que demuestran dicha responsabilidad.

Desde la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento de Villar del Rey asumirá las siguientes funciones y obligaciones relativas al mantenimiento, conservación y explotación del sistema de la estación de depuradora de aguas residuales y colmatares:



OL4715943

CLASE 8.ª

El Ayuntamiento, como contribución a las obligaciones derivadas del cumplimiento de las directivas 91/271, *sobre el Tratamiento de aguas residuales urbanas* y 2000/60, C.E. *por la que se establece un Marco Comunitario de Actuación en el Ámbito de la Política de aguas*; queda obligado al envío de un informe resumen general del funcionamiento de la EDAR con periodicidad semestral donde se harán constar los datos mensuales de volumen de agua tratada, resultados analíticos, mínimo una muestra integrada al mes, toneladas de fangos deshidratados y consumo de energía eléctrica en Kwh.

El Ayuntamiento de Villar del Rey queda obligado a realizar el adecuado mantenimiento de las instalaciones (obra civil, elementos mecánicos, eléctricos y de control), en todo lo referente al mantenimiento preventivo, correctivo, de conservación o renovación, que demande el desgaste natural de los elementos e instalaciones, tendente a conservar en perfecto estado de funcionamiento la infraestructura encomendada durante todo el tiempo de su gestión asumiendo los gastos que pudieran derivarse.

Cualquier modificación que el Ayuntamiento de Villar del Rey, bien por sí mismo o a través de *la entidad o empresa explotadora* pretenda realizar en las instalaciones, tendrá que contar con una autorización expresa de la Consejería de Fomento, a la que se habrá informado, con la debida antelación y pormenorizadamente, de las obras que se pretendan realizar para que pueda emitir el correspondiente informe. En el caso que la Consejería autorice las obras de modificación, la ejecución de las mismas será a cargo del Ayuntamiento de Villar del Rey.

Sólo el Ayuntamiento de Villar del Rey será responsable frente al Gobierno de Extremadura y/o frente a terceros, de los perjuicios que puedan causarse por el incorrecto uso y disfrute de los inmuebles e instalaciones objeto del presente convenio o por el ejercicio de la actividad que en las mismas se desarrolle. Será igualmente responsable, por los perjuicios que para El Gobierno de Extremadura o terceros puedan derivarse por las modificaciones introducidas en la infraestructura o sus sistemas de explotación sin previa autorización.

El Ayuntamiento de Villar del Rey asume los costes de funcionamiento, conservación y mantenimiento de las obras, debiendo contratar al efecto con las empresas correspondientes los suministros necesarios, tanto eléctricos como de otra naturaleza, quedando facultado para ello en virtud del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Villar del Rey queda igualmente obligado a obtener las licencias y permisos que fueran necesarios para el desarrollo de la actividad encomendada, cumpliendo con los requisitos legalmente exigidos, así como al pago de tasas y/o impuestos.





CLASE B

El Ayuntamiento, como coarbitrador a las obligaciones derivadas del cumplimiento de las directrices VSA, según el Tratamiento de aguas residuales urbanas y 200000 C.A. por lo que se establece un importe máximo de inversión en el ámbito de la Política de agua de 10 millones de euros. En el caso de un importe superior al establecido de la EDAR con carácter de inversión, se debe considerar los datos mensuales de volumen de agua tratada, traslados energéticos, consumo de energía eléctrica y otros, para poder determinar y controlar de manera adecuada el coste.

El Ayuntamiento de Villar del Rey queda obligado a realizar el adecuado mantenimiento de las instalaciones (obra civil, elementos mecánicos, eléctricos y de control), en todo lo referente al mantenimiento preventivo, correctivo, de conservación o renovación, que demande el desgaste natural de los elementos e instalaciones, así como a conservar en perfecto estado de funcionamiento la infraestructura correspondiente durante todo el tiempo de su gestión amparada por las leyes que regulan el sector.

Cualquier modificación que el Ayuntamiento de Villar del Rey, bien por sí mismo o a través de la sociedad o empresa explotadora, pretenda realizar en las instalaciones, tendrá que contar con una autorización expresa de la Comisión de Fomento y de que se haya informado con la debida antelación y consentimiento de las obras que se pretenda realizar para que pueda emitir el correspondiente informe. En el caso que la Comisión autorice las obras de modificación, la ejecución de las mismas será a cargo del Ayuntamiento de Villar del Rey.

Solo el Ayuntamiento de Villar del Rey será responsable frente al Gobierno de Extremadura y/o frente a terceros de los perjuicios que puedan causar por el incumplimiento de las obligaciones e instalaciones objeto del presente convenio o por el ejercicio de la actividad que en las mismas se desarrolle. Será igualmente responsable por los perjuicios que para el Gobierno de Extremadura o terceros puedan derivarse por las modificaciones introducidas en la infraestructura o sus sistemas de explotación sin previa autorización.

El Ayuntamiento de Villar del Rey asume los costes de funcionamiento, conservación y mantenimiento de las obras, así como el coste de las cargas correspondientes las actividades necesarias tanto eléctricas como de otra naturaleza, que cuando fueran de pago en virtud del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Villar del Rey queda igualmente obligado a otorgar las licencias y permisos que fueran necesarios para el desarrollo de la actividad correspondiente, cumpliendo con los requisitos legalmente exigidos así como el pago de tasas e impuestos.



0L4715944

CLASE 8.ª

EXPOSICIÓN:

El Ayuntamiento de Villar del Rey queda obligado a la formalización de las actas de entrega y, en su caso, devolución de bienes.

Séptima: El presente convenio tiene naturaleza administrativa rigiéndose en su interpretación y aplicación, en primer lugar, por su propio contenido, en segundo lugar por las normas administrativas que le sirven de fundamento jurídico así el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes.

Las partes intervinientes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para los litigios que se pudieran suscitar de la ejecución e interpretación del presente Convenio.

El Sr Alcalde lo somete a votación

Votos a favor ...6 (3 SIV, 2 IU y 1 PP)

Abstenciones ...3 (PSOE y 1 Grupo no adscrito)

5.-CONVENIO DE PILAS

Se da lectura al Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz (PROMEDIO) y el Ayuntamiento de Villar del Rey para la recogida de pilas y acumuladores portátiles usados, cuyo tenor literal es el siguiente:

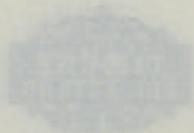
“De una parte, Don **Valentín Cortés Cabanillas**, como Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz –PROMEDIO-, y en ejecución de acuerdo adoptado por acuerdo de la Junta General de PROMEDIO en sesión de 3 de DICIEMBRE de 2008.

Y de otra parte, Don **Moisés García Vadillo**, Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de , en nombre y representación de esta Entidad, y en ejecución de acuerdo plenario adoptado en sesión correspondiente al día 24 de septiembre de 2013

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimación suficientes, convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un convenio fundado en las consideraciones que siguen, y con sujeción a las cláusulas que más adelante se expresan.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B1

El Ayuntamiento de Villa del Rey queda obligado a la formalización de los actos de
empra y, en su caso, devoción de bienes.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa regida por el
derecho administrativo y aplicación, en primer lugar, por su propia naturaleza, en segundo lugar
por las normas administrativas que le sirven de fundamento jurídico en el Real Decreto
1300/2001 de 30 de julio que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y la
Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad
Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias
vigentes.

Las partes intervinientes se comprometen a la jurisdicción contencioso-administrativa para
los litigios que se pudieran suscitarse de la ejecución e interpretación del presente
Convenio.

En fe de lo cual se otorga el presente convenio en Villa del Rey a
veinte y siete días del mes de mayo del año 2013.
Alcalde: Don Juan José García (D. N.º 31417) y I. P.
Alcalde: Don Juan José García (D. N.º 31417) (Grupo no adscrito)

2-CONVENIO DE PILAS

Se da fe de la suscripción del presente convenio intermunicipal de colaboración entre el Consorcio de
Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz (PROMEDIO) y el
Ayuntamiento de Villa del Rey para la recogida de pilas y acumuladores portátiles
residuos cuyo texto literal es el siguiente:

De una parte, Don Valentín Cortés Castañeda, como Presidente del Consorcio para
la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz -PROMEDIO- y
en gestión de acuerdo adoptado por acuerdo de la Junta General de PROMEDIO en
sesión de 3 de DICIEMBRE de 2008.

Y de otra parte, Don Manuel García Valillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
Villa del Rey, en nombre y representación de esta Entidad, y en gestión de acuerdo plenario
adoptado en sesión correspondiente el día 24 de septiembre de 2013.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimación suficientes para intervenir en la
celebración y oportuna ejecución de este convenio fundado en las consideraciones que
siguen y con sujeción a las cláusulas que más adelante se expresan.



CLASE 8.ª



OL4715945

EXPONEN:

Primero.- La Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2005, previa la tramitación legal preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, en adelante PROMEDIO, en el que se integra la entidad local otorgante de este convenio.

Segundo.- PROMEDIO constituye una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo de los artículos 47.2, 57 y 87 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 54 y 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se regula además de mediante estas disposiciones, por sus Estatutos aprobados, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de diciembre de 2005.

Tercero. - PROMEDIO fue creado con la finalidad de constituir órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal, relacionados con el Medio Ambiente. Estableciendo el artículo 3 de los Estatutos, que en este contexto se consideran con especial interés, aquellas actividades relacionadas -tanto en el ciclo integral del agua, como con el ciclo completo de residuos-.

Cuarto.- El artículo 25.2.1- de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias de los municipios, la relativa a la recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Quinto.- PROMEDIO entiende necesario para poder llevar a la práctica una adecuada política de educación ambiental y de gestión de determinados residuos, entre los que se encuentran las pilas y baterías agotadas, la colaboración de las entidades locales extremeñas por la inmediatez de los gestores de Administración Local, lo cual se traduce en una mayor cercanía al ciudadano.

Sexto.- El Ayuntamiento de Villar del Rey, en la sesión plenaria correspondiente al día 24 de septiembre de 2013 ha adoptado acuerdo entendiendo que la organización y desarrollo de la actividad de recogida de las pilas y baterías agotadas, encuentra una organización más idónea a través de un Ente asociativo, por lo que, así también se ha acordado, por resultar más beneficioso para los intereses municipales, que este servicio se preste a través de PROMEDIO.





CLASE B

EXPOSICIÓN:

Primer.- La Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de suma importancia para las ciudades y rurales, colaborar a la organización de servicios de carácter socioeconómico, constituyendo el día 10 de diciembre de 2007, previa la tramitación legal prevista en el Convenio para la Gestión de Servicios Socioeconómicos de la Provincia de Badajoz, en adelante PROMEDIO, en el que se integra la unidad local otorgada de este convenio.

Segundo.- PROMEDIO constituye una organización jurídica de personas jurídicas propia creada al amparo de los artículos 47.2, 57 y 58 de la Ley 1/1982, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 54 y 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se regula además de mediante estas disposiciones, por sus Estatutos aprobados y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de diciembre de 2007.

Tercero.- PROMEDIO fue creada con la finalidad de constituir órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal relacionados con el Medio Ambiente. Estableciendo el artículo 3 de los Estatutos que en este convenio se considera con especial interés aquellas actividades relacionadas tanto en el ciclo integral del agua como con el ciclo completo de residuos.

Cuarto.- El artículo 37.1.1. de la Ley 1/1982, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece entre las competencias de los municipios, la relativa a la recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Quinto.- PROMEDIO entiende necesario para poder llevar a la práctica sus actuaciones políticas de educación ambiental y de gestión de determinados residuos, entre los que se encuentran las pilas y baterías usadas, la colaboración de las entidades locales extrajurídicas por la tramitación de los gestores de Administración Local, lo cual se traduce en una mayor economía al ciudadano.

Sexto.- El Ayuntamiento de Villar del Rey, en la sesión plenaria correspondiente al día 24 de septiembre de 2013 ha adoptado acuerdo establecido por la organización y desarrollo de la actividad de recogida de las pilas y baterías usadas, concurre una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que, así también se ha acordado, por resultar más beneficioso para los intereses municipales, que este servicio se preste a través de PROMEDIO.



0L4715946

CLASE 8.ª

Recoger los recipientes distribuidos en la entidad local y almacenarlos temporalmente

Séptimo.- El Consorcio PROMEDIO, mediante acuerdo adoptado por Junta General, en sesión de 3 de DICIEMBRE de 2008, ha aceptado la propuesta municipal de asumir la recogida y transporte de las pilas y acumuladores portátiles usados.

En base a cuanto antecede, suscriben las partes el presente convenio, para lo que están facultadas por los acuerdos reseñados anteriormente, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es la cooperación entre el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambiental de la Diputación de Badajoz, PROMEDIO y el Ayuntamiento para la Recogida y Transporte de Pilas y Acumuladores Portátiles Usados, facilitando el cumplimiento del Convenio Interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y el Ayuntamiento para la recogida de este tipo de residuos.

SEGUNDA.- El presente Convenio estará vinculado a la adscripción de una determinada entidad local al Servicio de Recogida de Residuos Voluminosos, por lo que tendrá vigencia mientras dicha adscripción sea efectiva, según lo establecido en los Estatutos del Consorcio.

TERCERA.- PROMEDIO se compromete a:

Recoger, en las dependencias designadas por la entidad local, los recipientes adecuados para el depósito de dichos residuos cuando éstos se encuentren llenos, con una frecuencia de recogida mensual, coincidiendo con la Recogida de Residuos Voluminosos realizada por PROMEDIO a dicha entidad.

Sustituir los recipientes que han sido entregados una vez llenos, por otros vacíos.

Transportar los recipientes con los residuos a los centros receptores para su posterior tratamiento, valorización o eliminación, previa comunicación por parte de la entidad local interesada.

CUARTA.- El Ayuntamiento, se compromete a:

Recoger y almacenar temporalmente los recipientes, cuando por parte de los responsables de los lugares donde han quedado instalados se comunique que ya se encuentran al límite de su capacidad.





CLASE 2ª

Segunda.- El Consorcio PROMEDIO, mediante acuerdo adoptado por Junta General, en sesión de 7 de DICIEMBRE de 2008, ha aprobado la propuesta municipal de sujeción a recogida y transporte de las pilas y acumuladores portátiles usados.

En base a cuanto antecede, suscriben las partes el presente convenio, para lo que están facultadas por los acuerdos tratados anteriormente, con arreglo a las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es la cooperación entre el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambiental de la Diputación de Badajoz, PROMEDIO y el Ayuntamiento para la Recogida y Transporte de Pilas y Acumuladores Portátiles Usados, facilitando el cumplimiento del Convenio Intermunicipal de colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y el Ayuntamiento para la recogida de este tipo de residuos.

SEGUNDA.- El presente Convenio estará vinculado a la obtención de una determinada entidad local al Servicio de Recogida de Residuos Voluntarios, por lo que tendrá vigencia mientras dicha suscripción sea efectiva, según lo establecido en los Estatutos del Consorcio.

TERCERA.- PROMEDIO se compromete a:

Recoger, en las dependencias designadas por la entidad local, los recipientes adecuados para el depósito de dichos residuos cuando éstos se encuentren llenos, con una frecuencia de recogida mensual, coincidiendo con la Recogida de Residuos Voluntarios realizada por PROMEDIO a dicha entidad.

Sustituir los recipientes que han sido entregados una vez llenos, por otros vacíos.

Transportar los recipientes con los residuos a los centros receptor para su posterior tratamiento, valorización o eliminación, previa comunicación por parte de la entidad local interesada.

CUARTA.- El Ayuntamiento, se compromete a:

Recoger y almacenar temporalmente los recipientes, cuando por parte de las dependencias de los lugares donde han quedado instalados se comunicase que ya se encuentran al límite de su capacidad.



0L4715947

CLASE 8.ª

Recoger los recipientes distribuidos en la entidad local y almacenarlos temporalmente en el lugar donde se efectuó la recogida de los mismos. Debido a la naturaleza del residuo el almacenamiento temporal no podrá exceder de dos meses de duración. Igualmente, el almacenamiento quedará limitado a un máximo de diez recipientes.

Informar a PROMEDIO, previamente a la realización de la recogida mensual de residuos voluminosos, de la existencia de recipientes de pilas y baterías agotadas en el punto de almacenamiento para su traslado. Dicha comunicación se realizará por fax o correo electrónico según el procedimiento que PROMEDIO facilitará a las entidades locales adheridas al presente convenio.

QUINTA.- No se requiere la existencia de financiación por parte de la Entidad Local para la ejecución de las actuaciones previstas llevar a cabo por PROMEDIO, ya que este servicio se prestará asociado a la Recogida de Residuos Voluminosos, incluyéndose en la cuota establecida por dicho servicio.

SEXTA.- El presente Convenio se resolverá:
Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
A instancia de cualquiera de las partes firmantes en el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por la otra parte.
Cuando la entidad local interesada cause baja en el Servicio de Recogida de Residuos Voluminosos de PROMEDIO.
Cuando la entidad local interesada o la Junta de Extremadura, resuelvan el Convenio Interadministrativo de colaboración para la Recogida de Pilas y Acumuladores Portátiles Usados.

SÉPTIMA.- El presente Convenio se someterá al Derecho Administrativo y, si surgieran dudas acerca de su interpretación o cumplimiento, el orden jurisdiccional competente para resolverlas será el contencioso-administrativo.

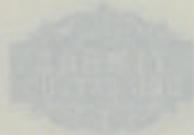
Habiéndose leído el presente Convenio por las partes aquí reunidas y hallándose conformes, lo firman y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "ut supra".

Se aprueba por unanimidad.

6.- APROBACIÓN RECOGIDA DE ROPA USADA CON LA EMPRESA EAST-WET

El Sr Alcalde informa a la Corporación que la empresa East West, dedicada a la recogida de ropa usada, se ha puesto en contacto con este Ayuntamiento para recoger ropa usada a través de la colaboración de contenedores en la vía pública.





CLASE B*

Recoger los recipientes distribuidos en la entidad local y almacenarlos temporalmente en el lugar donde se efectuó la recogida de los mismos. Debido a la naturaleza del proceso el almacenamiento temporal no podrá exceder de dos meses de duración. Igualmente, el almacenamiento quedará limitado a un máximo de diez recipientes.

Informar a PROMEDIO, previamente a la realización de la recogida normal de residuos voluminosos, de la existencia de recipientes de pilas y baterías agotadas en el punto de almacenamiento para su traslado. Dicha comunicación se realizará por fax o correo electrónico según el procedimiento que PROMEDIO facilitará a las entidades locales adheridas al presente convenio.

QUINTA.- No se requiere la existencia de financiación por parte de la Entidad Local para la gestión de los residuos previstos llevar a cabo por PROMEDIO, ya que este servicio se presta gratuito a la Región de Residuos Voluminosos, incluyendo en la cuota establecida por dicho servicio.

SEXTA.- El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes intervinientes. A instancias de cualquiera de las partes firmantes en el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por la otra parte.

Como la entidad local interesada cause perjuicio en el Servicio de Residuos Voluminosos de PROMEDIO. Cuando la entidad local interesada o la Junta de Entidades adheridas al Convenio Intermunicipal de colaboración para la Recogida de Pilas y Accumuladores Portátiles Lintex.

SÉPTIMA.- El presente Convenio se someterá al Dictamen Administrativo y, si alguno de los sujetos de su interpretación o cumplimiento, el orden jurisdiccional competente para resolver será el contencioso-administrativo.

Habrándose leído el presente Convenio por las partes señaladas y hallándose conformes, lo firmó y su efecto en el lugar y fecha indicados "así surge".

Se aprueba por unanimidad.

6.- APROBACIÓN RECOCIDA DE ROPA USADA CON LA EMPRESA EAST WEST

El Sr. Alcalde informa a la Corporación que la empresa East West, dedicada a la recogida de ropa usada, se ha puesto en contacto con este Ayuntamiento para recoger ropa usada a través de la colaboración de contenedores en la vía pública.



OL4715948

CLASE 8.ª

En dicho convenio se establece a grandes rasgos:

- Que el Ayuntamiento no paga ni recibe dinero.
- La empresa coloca contenedores donde el Ayuntamiento disponga, recogiendo la ropa periódicamente.
- El Mantenimiento y sustitución corre a cargo de la empresa
- La vigilancia del Convenio será de 5 años prorrogables por otros 5 años en caso de acuerdo entre las partes.

Por parte de esta Alcaldía se propone que la vigencia del contrato sea de 5 años y la prórroga de 2 años más si hay acuerdo entre las partes.

D. Javier pregunta si se sabe el destino de esta ropa, es decir si va a países del tercer mundo o se le da otro uso.

D. Alberto Plata informa que el ha buscado esta empresa en Internet y no se ve de forma clara su destino porque por un lado participan con Caritas cuando se les pide y por otro reciclan la ropa y la venden a otros países pro lo que lo utilizan para una actividad lucrativa.

El Sr. Alcalde manifiesta desconocer estos datos, que lo que se pretende es dar un servicio al vecino.

D. Alberto propone que si ellos se lucran con esta actividad, se les debería cobrar una tasa por colocación de contenedores.

D. Florentino propone que el Ayuntamiento se entere de la actividad de esta empresa y este tema se posponga hasta próximo pleno.

Se acuerda tratar este punto en otro pleno.

7.- FIESTAS LOCALES

El Sr Alcalde informa a la Corporación que la Dirección General de Trabajo pide a la Corporación señalar las Fiestas Locales para el año 2014

Los Días propuestos son los siguientes:

- 4 de marzo (Martes de carnaval)
- 14 de Agosto

Sometido a votación se acuerda por unanimidad.

8.- APROBACIÓN DE LA DEHESA BOYAL COMO MONTE DE UTILIDAD PÚBLICO.

Se informa a los Sres. Concejales que la Consejería de Agricultura se ha puesto en contacto con este Ayuntamiento para que nuestra Dehesa Boyal sea declarada Monte de Utilidad Pública.



CLASE 8ª

En dicho convenio se establece a grandes rasgos:

- Que el Ayuntamiento no paga ni recibe dinero.
- La empresa cobrará directamente desde el Ayuntamiento disponiendo, reconociendo la ropa periódicamente.
- El mantenimiento y sustitución correrá a cargo de la empresa.
- La vigilancia del convenio será de 2 años prorrogable por otros 2 años en caso de acuerdo entre las partes.

Por parte de esta Alcaldía se propone que la vigencia del contrato sea de 2 años y la prorroga de 2 años más si hay acuerdo entre las partes.

La Jefe de Policía al ser jefe el destino de esta ropa, es decir si va a parar del lugar donde se va a usar.

D. Alberto Pizarro afirma que si se hubiera esta empresa en internet y no se ve de forma clara en internet porque por un lado participan con ellos cuando se pide y por otro lado se ven en la ropa y la venden a otros países por lo que utilizan para sus actividades ilegales.

El Sr. Alcalde también desconoce estas cosas, que lo que se pretende es dar un servicio al vecino.

D. Alberto responde que si ellos se lucran con esta actividad, se los debería cobrar una vez por cobro de los contratos.

D. Placencia propone que el Ayuntamiento se entere de la actividad de esta empresa y que tanto se ponga hasta próxima sesión.

Se acuerda traer este punto en otra sesión.

7.- FIESTAS LOCALES

El Sr. Alcalde informa a la Corporación que la Dirección General de Trabajo pide a la Corporación celebrar las Fiestas Locales para el año 2014.

Los días propuestos son los siguientes:

- 4 de marzo (Martes de carnaval)
- 14 de agosto

Sometido a votación se acuerda por unanimidad.

8.- APROBACIÓN DE LA BIRREZA ROYAL COMO MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA

Se informa a los Sres. Concejales que la Concejalía de Agricultura se ha puesto en contacto con este Ayuntamiento para que mediante Birreza Royal sea declarada Monte de Utilidad Pública.





OL4715949

CLASE 8.ª

Un monte de Utilidad Pública es un monte de propiedad pública, en este caso el Ayuntamiento, que es declarado de utilidad pública por el servicio que presta a la sociedad por los importantes beneficios ambientales y sociales que genera.

Estos montes integran el dominio público forestal y se les aplica un régimen jurídico especial de protección y uso que contribuye a la protección de la fauna y la flora y la conservación de la diversidad biológica. Al ser un bien de dominio público o demanial, son inalienables, es decir, no se pueden vender, salvo previa exclusión del catálogo, son imprescriptibles, no se pierde su propiedad, e inembargables, es decir no están sometidos a procedimientos de embargo por ninguna deuda.

La catalogación de un monte como de utilidad pública no cambia la propiedad del mismo, por lo que sigue perteneciendo al Ayuntamiento.

La gestión y los trámites administrativos de los aprovechamientos forestales los realiza el gobierno de Extremadura, siendo la entidad propietaria, en este caso el Ayuntamiento la receptora de los ingresos derivados de la enajenación de dichos aprovechamientos. Por otra parte, las entidades locales aplicaran el 15% de todos los ingresos obtenidos del monte al fondo de mejoras que se destinaran a la conservación y mejora de los montes incluidos en el catálogo.

Independientemente de quien sea el propietario, cualquier tipo de actuación en el mismo no característico de su gestión, está sometido a un régimen de autorización o concesión del órgano forestal gestor del monte, es decir, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Consejería de Agricultura. Los ayuntamientos, propietarios de los montes toman también parte activa en la gestión de sus montes.

En estos montes, la administración forestal realiza las inversiones de obras forestales para garantizar su conservación favorable tales como repoblación, densificación de arbolado, restauración de áreas incendiadas, defensa del monte frente a incendios etc y asume la licitación de proyectos.

En cuanto a la financiación, las inversiones de obras forestales corren a cargo del Gobierno de Extremadura, siendo cofinanciadas en su mayoría por fondos Europeos tales como FEADER, FEDER, etc.

Sometido a votación por el Sr Alcalde el resultado de la votación es la siguiente:

Votos a favor.....	6 (3 SIV, 1 PP, 1 PSOE y 1 IU)
Votos en contra.....	0
Abstenciones	4 (2 PSOE, 1 IU y 1 grupo no adscrito)

9.- INFORME DE ALCALDÍA

Se informa a los Sres. Concejales:

- 1.- Del despido improcedente de D. Antonio Risco por bajo rendimiento



CLASE 2ª

El monte de Utilidad Pública es un monte de propiedad pública, en este caso el Ayuntamiento, que es declarado de utilidad pública por el acuerdo que presta a la sociedad por las importantes parcelas ambientales y sociales que genera.

Estos montes integran el dominio público forestal y se les aplica un régimen jurídico especial de protección y uso que comprende a la protección de la fauna y la flora y la conservación de la diversidad biológica. Al ser un tipo de dominio público de dominio, son inalienables, es decir, no se pueden vender, salvo por la exclusión del catálogo, son imprescriptibles, no se pierde su propiedad, e inembargables, es decir no están sometidos a procedimientos de embargo por ninguna deuda.

La catalogación de un monte como de utilidad pública, no cambia la propiedad del mismo, por lo que sigue perteneciendo al Ayuntamiento.

La gestión y los trabajos administrativos de los aprovechamientos forestales los realiza el gobierno de Ayuntamiento, siendo la entidad propietaria en este caso el Ayuntamiento, la recepción de los ingresos, derivadas de la explotación de dichos aprovechamientos. Por otra parte, las entidades locales agrarias el 15% de todos los ingresos obtenidos del monte, al fondo de montes, que se destinan a la conservación y mejora de los montes incluidos en el catálogo.

Independientemente de quien sea el propietario, cualquier tipo de actuación en el monte no constituye de su gestión, esta sometida a un régimen de autorización y concesión del órgano forestal gestor del monte, es decir, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Consejería de Agricultura. Los ayuntamientos, propietarios de los montes, para también para servir, en la gestión de sus montes.

En estos montes, la administración forestal realiza las inversiones de obras forestales para mantener su conservación (mantenimiento tales como explotación, delimitación de arbolado, restauración de áreas degradadas, datos del monte frente a incendios etc.) y realiza la gestión de proyectos.

En cuanto a la financiación, las inversiones de estas forestales corren a cargo del Gobierno de Extremadura, siendo cofinanciadas en su mayoría por fondos europeos tales como FEDER, FEDER, etc.

Sometido a votación por el Sr. Alcalde el resultado de la votación es la siguiente:

Votos a favor..... 6 (P, I, PP, PSOE y IU)

Votos en contra..... 0

Absentistas..... 4 (PSOE, IU y I grupo no afilado)

8.- INFORME DE ALCALDÍA

Se informa a los Sres. Concejales

1.- Del despido imprevisto de D. Antonio Risco por falta de asistencia



0L4715950

CLASE 8.ª

2.- De la expulsión de los Pisos Tutelados de D. Julio Muñiz Borrajo durante 2 meses por falta grave.

3.- De la sentencia condenatoria a este Ayuntamiento del juicio de D. Antonio Pizarro Díez por cese del cargo de enterrador, se obliga al Ayuntamiento a readmitirlo a pesar de que la mayoría de este Pleno voto por su cese.

El Sr alcalde manifiesta su disconformidad con esta sentencia dando lectura a un escrito en el que tanto él como el Sr Tesorero quieren quedar constancia en el Pleno de su disconformidad.

4.- Resultados de las consultas vecinales para cesión de terrenos a URVIPEXA:
Informar que ha habido 2 consultas

- En la primera de ellas el número de participantes fueron de 450 personas

- Resultados:

220 Si a la cesión

220 No a la cesión

10 Votos nulos

- En la segunda votación el número de participantes fueron 568 personas

- Resultados:

207 Si a la cesión

352 No a la cesión

Por lo que se informará a la empresa que este Ayuntamiento que presido no está dispuesto a ceder un terreno que los vecinos no quieren y nunca se tuvo que mercadear.

D. Isidoro manifiesta que esta votación ha sido un fraude, se ha realizado sin un censo y ha habido personas que han votado por tres o cuatro personas.

.- Se informa a los Sres. Concejales que este Ayuntamiento ha recibo de la Excm. Diputación de Badajoz la cantidad de 23. 543,86 € en concepto de remanentes. Dicho dinero irá dedicado a gastos corrientes.

7.- Contrataciones de la piscina

El Sr Alcalde da conocimiento de la contratación de los socorristas en la temporada de verano.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 9,45 horas

V.B.
EL ALCALDE

LA SECRETARIA





CLASE 8.

2.- De la expedición de los Plenos convocados por D. Julio Muñoz Borrero durante el mes de Julio pasado.

3.- De la contestación y aprobación a este Ayuntamiento del juicio de D. Antonio Prieto Díaz por parte del cargo de contratista, en relación al Ayuntamiento a realizar a partir de que la mayoría de este Pleno voto por su caso.

El Sr. Alcalde manifiesta su disponibilidad con esta sesión desde la hora a su cargo en el que tanto el cargo de Sr. Teniente quien quedará con cargo en el Pleno de su disponibilidad.

4.- Remisión de las cuentas vecinales para sesión de febrero a URVIPAXA:

- En la primera sesión el número de participantes fueron de 450 personas
 - o Resolución:

250 Si a la sesión
 250 No a la sesión
 10 Votos nulos

- En la segunda sesión el número de participantes fueron 268 personas
 - o Resolución:

207 Si a la sesión
 61 No a la sesión

Por lo que se informa a la empresa que este Ayuntamiento que pasado no está dispuesto a ceder un terreno que los vecinos no quieren y nunca se lo va por meterse.

La labor realizada que esta sesión se hizo un trabajo se ha realizado sin un cargo y ha habido personas que han votado por tres o cuatro personas.

Se informa a los Sr. Concejales que este Ayuntamiento ha recibido de la Excmo. Intención de Badajoz la cantidad de 23. 543,88 € en concepto de terrenos. Dicho dinero se dedicará a gastos comunes.

7.- Comisiones de la sesión

El Sr. Alcalde ha ordenado de la comisión de los socios en la temporada de verano.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 9:45 horas.

LA SECRETARIA

V.B.
 EL ALCALDE





0L4715951

CLASE 8.ª

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2.013

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

D. Florentino Fraire Rodríguez

D. Pedro Martínez Carrasco

Dña. Jerónima Plata Vivas

Dña. Mª Dolores Expósito Rando

D. Pablo Malpartida Gómez

D. Juan José Serrano Hipólito

Dña. Mª Jesús Pavo Calle

D. Francisco Javier Sánchez Escudero

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día veintiséis de noviembre del dos mil trece, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS

1.-ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES DE NATURALEZA URBANA

No se modifica

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,60%.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Rústica queda fijado 0,85 %

3.-El tipo de gravamen del Impuestos de Bienes Inmuebles de características especiales queda fijado en el 1,3 % sobre la base.

Se aprueba por unanimidad.

2.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Incremento del IPC sobre la cuota de tarifa

Artículo 8. Bonificaciones: Se bonifican al 100 % la cuota del impuesto de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la primera matriculación, previa solicitud y siempre que se acredite ITV favorable del año de solicitud.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B1

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día veintiséis de noviembre del dos mil trece, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día veintiséis de noviembre del dos mil trece, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretario, la que lo es de la Corporación Dña. M^ª NIEVES GIL MACIAS

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

- D. Florentino Falcó Rodríguez
- D. Pedro Martínez Carmona
- Dña. Inés María Falcó Vivas
- Dña. M^ª Encarna Rodríguez Ramos
- D. Pablo Salazar Gómez
- D. Juan José Serrano Hidalgo
- Dña. M^ª Jesús Falcó Calle
- D. Francisco Javier Sánchez Escamez
- D. Isidoro Calja Gutiérrez





OL4715952

CLASE 8.ª

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

El grupo socialista afirma que no va a aprobar ningún acta que no se haya presentado en el pleno anterior,

El Sr Alcalde las presenta para su aprobación. Las siguientes actas:

* Acta de 19 de mayo:

En relación a este acta el Sr Alcalde manifiesta que no se ha hecho constar que la empresa SABAN-ZAFRA presento un escrito en el que manifestaba una queja porque no se colocaban las lapidas.

Se aprueba el acta a excepción del grupo socialista

*Acta de Pleno de 27 de junio: se aprueba por todos los grupos a excepción del PSOE.

*Pleno del 24 de septiembre, se aprueba por unanimidad.

*Pleno de 8 de noviembre: se aprueba el acta por 7 votos (3 SIV, 2 PP , 1 IU y 1 de grupo no adscrito)

Votan en contra 3 del PSOE y se abstiene 1 de IU.

2.- ORDENANZAS 2014

El Sr. Alcalde manifiesta que tras las reuniones mantenidas con los señores concejales se presenta a este pleno la propuesta de Ordenanzas Municipales para el año 2014. Dicha propuesta viene condicionada en su totalidad con los acuerdos alcanzados con el Ministerio de Economía y Hacienda por habernos acogido a los planes de ajuste:

1.-ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

No se modifica

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60%.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado 0,85 %

3.-El tipo de gravamen del Impuestos de Bienes Inmuebles de características especiales queda fijado en el 1,3 % sobre la base.

Se aprueba por unanimidad.

2.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Incremento del IPC sobre la cuota de tarifa

Artículo 8. Bonificaciones: Se bonifican al 100 % la cuota del impuesto de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la primera matriculación, previa solicitud y siempre que se acredite ITV favorable del año de solicitud.





CLASE B*

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

El grupo socialista afirma que no va a aprobar ningún acta que no se haya procesado en el pleno anterior.

El Sr. Alcalde ha presentado para su aprobación. Las siguientes actas:
* Acta de 19 de mayo;

En relación a este acta el Sr. Alcalde manifiesta que no se ha hecho constar que la empresa SABAN-VARRA presente un escrito en el que manifiestara una disposición para no ser colocada las tapetas.

Se aprueba el acta a excepción del grupo socialista.
* Acta de Pleno de 27 de junio: se aprueba por todos los grupos a excepción del

PROB.

* Pleno del 24 de septiembre: se aprueba por unanimidad.
* Pleno de 8 de noviembre: se aprueba el acta por 7 votos (3 SIV, 2 PP, 1 IU y

1 de grupo no adscrito)
Votos en contra: 2 del PROB y se abstiene 1 de IU.

2.- ORDENANZA 2014

El Sr. Alcalde manifiesta que tras las reuniones mantenidas con los señores concejales se presenta a este pleno la propuesta de Ordenanza Municipal para el año 2014. Dicha propuesta viene contrastada en su totalidad con los acuerdos alcanzados con el Ministerio de Hacienda y Hacienda por haberse acogido a los planes de ajuste.

1.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

No se modifica.

1.- El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,90%.

2.- El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,85%.

3.- El tipo de gravamen del impuesto de Bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 1,3% sobre la base.
Se aprueba por unanimidad.

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Incremento del IPC sobre la cuota de tarifa.

Artículo 8. Bonificaciones: Se bonifican al 100% la cuota del impuesto de los vehículos históricos o especiales que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la primera matriculación, previa solicitud y siempre que se acredite ITV favorable

del año de solicitud.





0L4715953

CLASE 8.ª

Se aprueba por 9 votos a favor y 2 abstenciones del PP.

3.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 7- Tipo de gravamen 2,8 % más IPC

Artículo 8- Bonificaciones; Se bonifica al 50 % las obras vinculadas a la compra de viviendas antiguas y viviendas de autopromoción para nueva vivienda

Se aprueba por unanimidad

4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, CON MESAS Y SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se modifica la temporada de veladores en plaza y aledaños que se reduce a 240 €

Se establecen 2 tarifas de veladores:

- por temporada para aquellos bares que saquen veladores durante todo el año incluido la feria
- feria para los bares que solo saquen veladores los días de feria

*PLAZA15 VELADORES *temporada240€
*Ferias.....140 €

Bar Capricho, Bar José y Bar José Mari
*ALEDAÑOS PLAZA 15 VELAD *Temporada240 €
*Ferias140 €

Bar Sevi, La Esquina, Alboroto y Cansavaca
*OTROS
* Temporada100 €
*Maquinas de bebidas..... 100 €

La colocación de carpas en vía pública para bares requerirán previa autorización del Ayuntamiento. Se cobrará0,20 € m2 por día
Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

En relación a esta ordenanza Dña. Jerónima Plata quiere hacer constar que en 2013, la subida de la basura no fue del 12 % como se fijaba en el plan de ajuste sino el doble. Por ello se muestra en contra de su cobro.





CLASE 8ª

Se aprueba por 9 votos a favor y 3 abstenciones del PP.

3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 7.- Tipo de gravamen: 5,89€ más IFC.

Artículo 8.- Bonificaciones: Se bonifica al 50% las obras vinculadas a la compra de viviendas antiguas y viviendas de autoconstrucción para nuevas viviendas.

Se aprueba por unanimidad.

4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, CON MESAS Y SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se modifica la temporada de veladores en plazas y aliaños que se reduce a 240 días.

Se establecen 2 tarifas de veladores:

- por temporada para aquellos bares que saquen veladores durante todo el año incluido la feria
- para los bares que solo saquen veladores los días de feria

* PLAZA 15 VELADORES * temporada 240€
* Ferias 140€
Bar Capricho, Bar José y Bar José María
* ALDEAÑOS PLAZA 15 VELAD * Temporada 240€
* Ferias 140€
Bar Sesi, La Española, Alboroto y Canavaca
* OTROS
* Temporada 100€
* Mapas de bebidas 100€

La colocación de carpetas en vía pública para bares requiere previa autorización del Ayuntamiento. Se cobra 0,20 € m2 por día.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

En relación a esta ordenanza (IPL) Jerónima Plata quiere hacer constar que en 2013, la tarifa de la basura no fue del 12% como se fijaba en el plan de gasto sino el doble. Por ello se muestra en contra de su cobro.



OL4715954

CLASE 8.ª

El Sr alcalde afirma que hubo un error en cuanto a la subida de esta ordenanza en 2013 razón por la que no se incrementara para 2014 al haberse cumplido ya los requisitos que teníamos con el Ministerio.

La subida de Solo se modifica la basura de oficina que se establece en 35 €.

- Basura domiciliaria69,50 €
- Oficinas.....35,00€
- Basura Industrial.....107,00 €
- Basura Temporal.....47,00 €
- Basura Industrial en diseminado.(Pizarras).....259,00 €
- Basura domiciliaria en campo67,50 €
- Basura segundas vivienda en campo.....35 €

Sometido a votación se aprueba por 5 votos a favor (3 SIV y 2 PP)

Votos en contra 3 (PSOE)

Abstenciones 3 (2 IU y 1 grupo no adscrito)

6.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y ENGANCHE DE CONTADORES.:

No se modifica

Se aprueba por unanimidad

7.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETA DE VENTA Y ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

MERCADILLO.....5,00 € por puesto hasta 12 m2 , más de 12 m2 se cobrará a 2,40 € m2

FERIAS: Por todos los días de feria:

- *Coches eléctricos , Ziz-Zaz.....1,5 € m2
- *Atracciones infantiles.....1 € m2
- * Castillos Flotantes2 € m2
- * Casetas de churrerías.....40 € más 5 € por velador
- *Tómbolas, Turrone, escopetas.....40 €

Se aprueba por unanimidad.

8- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

La subida de la Tarifa será del IPC



044712924



CLASE B

El Sr. Alcalde afirma que hubo un error en cuanto a la salida de esta ordenanza en 2017 tanto por la que no se instrumentara para 2014 el haberse cumplido ya los requisitos que exigían con el Ministerio.

- Solo se modifica la base de la oficina que se establece en 32 €
- * Base de oficina 69,50 €
 - * Oficina 32,00 €
 - * Base de oficina 107,00 €
 - * Base de oficina 47,00 €
 - * Base de oficina en descuento (Prestar) 229,00 €
 - * Base de oficina en campo 67,30 €
 - * Base de oficina vivida en campo 32 €
- Remolca a sujeción se aprueba por 2 votos a favor (3 SIV y 2 PP)
 Votos en contra 3 (PSOE)
 Abstenciones 3 (2 IU y 1 grupo no afilado)

6.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y ENGANCHE DE CONTADORES.

No se modifica
Se aprueba por unanimidad

7.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS BARRACAS, CASETA DE VENTA Y ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO, LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALIERAS Y AMBIENTALES Y BODAS CINEMATOGRAFICO.

- MERCADERIO 2,00 € por puesto hasta 12 m2 más de 12 m2 se cobrará a 2,40 € m2
 - Ferias: Por días los días de feria:
 - * Ferias de día: 1,2 € m2
 - * Ferias de noche: 1 € m2
 - * Casetas de ferias: 2 € m2
 - * Casetas de churrizos: 40 € más 3 € por velador
 - * Ferias: 40 €
- Se aprueba por unanimidad.

8.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS

La salida de la Tasa es del ITC



0L4715955

CLASE 8.ª

Se aprueba por unanimidad.

9-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS U OTRAS INSTALACIONES EN VIA PUBLICA
La subida de la Tarifa será del IPC

10-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O AUTO LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTO TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.

La subida de tarifa será del IPC

Se aprueba por unanimidad.

11- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS MUNICIPAL.

La subida de tarifa será del IPC sobre estas cantidades:

- Título de nicho particular.....440 €
- Título de Nicho por compañía.....440 €
- Apertura de nicho.....110 €
- *Cierre de nicho.....75 €
- *Colocación de lapidas.....43 €

Se aprueba por unanimidad.

12- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA O TERRENOS DE USO PUBLICO POR CAJEROS AUTOMÁTICOS

La cuota tributaria se incrementa en un 5% establece en 721,87 €

Se aprueba por unanimidad.

13-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

No se modifica .

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Entradas/día:.....Adultos : 3 €

Niños : 1,5 €

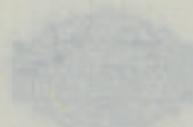
Bonos: Adultos 30 baños 45 €

60 baños 60€

Bonos mes: Niños 30 baños : 23 €

60baños: 30 €





CLASE B

Se aprueba por unanimidad.

9-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE QUORCOS U OTRAS INSTALACIONES EN VIA PUBLICA
La tarifa de la Tasa será del IPC

10-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS U AUTO-LICITACION ADMINISTRATIVA DE AUTO TAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER
La tarifa de tarifa será del IPC
Se aprueba por unanimidad.

11- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS MUNICIPALES
La tarifa de tarifa será del IPC según estas cantidades:

- * Colocación de lapidas.....47 €
- * Corte de nicho.....72 €
- * Apertura de nicho.....110 €
- * Trabajo de nicho por compañía.....440 €
- * Trabajo de nicho particular.....440 €

Se aprueba por unanimidad.

12- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACION DEL SUELO, VUELTO Y SUBSUELO DE LA VIA PUBLICA O TERRENOS DE USO PUBLICO POR CAEROS AUTOMATICOS
La cuota ordinaria se incrementa en un 20% establecido en 721,87 €
Se aprueba por unanimidad.

13-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.
No se modifica.

La cuota de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

- Entradas: 3 €
- Niños: 1,2 €
- Baños: Adultos 70 baños 42 €
- 60 baños 60 €
- Baños para Niños 70 baños : 23 €
- 60 baños: 30 €



0L4715956

CLASE 8.ª

Para la Se aprueba por unanimidad. cierto:

14.-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESENTACION DEL SERVICIO DE ENSEÑAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL.

1.-Se cobrara una tasa de 8 € por día por 4 horas a toda actividad lucrativa que se desarrolle en un local público.

Cuando la actividad se realice por personas o empresas no empadronadas en el municipio la cuota será de 20 € por día.

1.- Escuela Municipal de Música : No se modifica

- Matrícula por alumno -----15 €
- Tasa mensual -----15 €

2.- Las actividades deportivas serán las siguientes: No se modifica

- *Aerobic8 € mes
- *Mantenimiento y movilidad3 € mes
- * Mantenimiento, movilidad y recuperación física.....10€ mes
- *Musculación.....15 € mes
- *Recuperación física.....10 € mes
- *Recuperación física en piscina10 € por 3 semanas
- * Step o preparación física.....10 € mes
- * Multideportes 8 € mes
- *Predeportes niños,8 € mes
- *Patinaje8 € mes

Si se combinan dos actividades de adultos como musculación, sep o preparación el importe será de 20 € mes

- *Piragüismo.....10€
- *musculación y piragüismo.....20 €

* Alquiler de piraguas por horas , chalecos, palas sin monitor en travesía5,00 €

para mayores y 2,50 ,€ para niños.

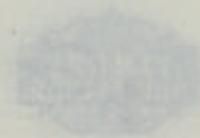
* Alquiler de piraguas por horas , chalecos, palas con monitor en travesía6,00 €

para mayores y 4 ,€ para niños.

Por actividades puntuales:

- *Aquaerobic 3 semanas (9 sesiones).....9,00 €
- *Aquagym 3 semanas (9 sesiones)9, 00 €
- *Natación iniciación y perfeccionamiento 2 semanas20,00 €
- *Aquagym y musculación20 ,00 €





CLASE 8.
ECONOMICA

Se aprueba por unanimidad.

14-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESENTACION DEL SERVICIO DE EXTERNAS ESPECIALIZADAS EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL.

1-Se cobra una tasa de 11 € por día por 4 horas a toda actividad lectiva que se desarrolle en un local público.

Cuando la actividad se realice por personas o empresas no empadronadas en el municipio la cuota será de 20 € por día.

1.- Escuelas Municipales de Música : No se modifica

- Música por alumnos12 €

- Tercer nivel12 €

2.- Las actividades deportivas serán las siguientes: No se modifica

* Aerobic 8 € mes

* Mantenimiento y movilidad 7 € mes

* Mantenimiento, movilidad y recuperación física 10€ mes

* Natación 12 € mes

* Recuperación física 10 € mes

* Recuperación física en piscina 10 € por 2 semanas

* Step o programación física 10 € mes

* Fútbol sala 8 € mes

* Fútbol sala niños 8 € mes

* Fútbol sala niñas 8 € mes

Si se realizan las actividades de adultos como natación, step o programación el importe será de 20 € más

* Programación 10€

* Natación y programación 20 €

* Alquiler de pinguis por horas, chalcos, patas sin montar en traviesa 2,00 €

para mayores y 1,50 € para niños

* Alquiler de pinguis por horas, chalcos, patas con montar en traviesa 4,00 €

para mayores y 1 € para niños

Por actividades puntuales

* Aparición 3 sesiones (9 sesiones) 9,00 €

* Aparición 5 sesiones (9 sesiones) 9,00 €

* Natación iniciación y perfeccionamiento 2 sesiones 30,00 €

* Aparición y natación 20,00 €





0L4715957

CLASE 8.ª

Para la utilización del Pabellón Cubierto:

- 4.-PRE *Cuando el uso del pabellón es con luz natural3 €
 *Cuando el uso es con luz artificial.....5 €

Se informa a los Señores Concejales los presupuestos para el año en curso.

- 3.-La guardería municipal : No se modifica
 - la tasa será de 90 € mensuales en jornada de 8 horas
 - El segundo hijo será bonificado al 50 % .

Se aprueba por unanimidad.

15.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

No se modifica la cuota tributaria
 Se aprueba por 9 €

-2 abstenciones de IU

16.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

- Se modifican las cuotas de tarifa:
- Apertura de establecimiento.....90,00 €
 - Reapertura de establecimiento.....80 ,00€
 - Licencia de apertura de actividad clasificada.....150,00 €.

Se aprueba por unanimidad.

3.- ESCRITO DE AGUA Y GESTIÓN.

Se informa a los Señores Concejales que la empresa adjudicataria de aguas, Agua y Gestión ha mandado escrito solicitando la subida de tarifas de agua y quejándose de que no se le había incluido en el orden del día del pleno para estudiar su situación.

El Sr. Alcalde informa que no se incluyo en el orden del día porque se registro el día antes del pleno y por lo tanto no cumplió las 48 horas.(art. 46.2 b de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local)

Se da lectura al escrito de la Empresa Agua y Gestión en el que presentan Estudio y propuestas de nuevas tarifas y solicitan que sean sometidas a aprobación del Pleno y posterior remisión a la Comisión de Precios de la Junta de Extremadura

El Sr. Alcalde somete a votación la subida de tarifas para 2014 y se aprueba por unanimidad que no se modifiquen.





CLASE 2

Para la utilización del Fidejurno Cubano:
* Cuando el uso del fidejurno es con las actualizaciones
* Cuando el uso es con las actualizaciones

3-1.a garantía municipal: No se modifica
- La tasa será de 90 € mensuales en jornadas de 8 horas
- El segundo tipo será fijado en 30 €
Se aprueba por unanimidad.

15- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
No se modifica la cuota trimestral
Se aprueba por 9 €
5-1.ª modificación de IU

16- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO
Se modifican las cuotas de tarifa:
* Apertura de establecimiento.....90,00 €
* Reapertura de establecimiento.....80,00 €
* Licencia de apertura de actividad clasificada.....150,00 €
Se aprueba por unanimidad.

3- ESCRITO DE AGUA Y GESTIÓN.

Se informa a los Señores Concejales que la empresa adjudicataria de agua, Agua y Gestión ha mandado escrito solicitando la subida de tarifa de agua y pedimento de que no se le tiene incluido en el orden del día del pleno para estudiar su situación.

El Sr. Alcalde informa que no se incluye en el orden del día porque se registra el día antes del pleno y por lo tanto no cumplió las 48 horas (art. 46.3 b de la Ley 7/82 de Bases de Régimen Local).

Se da lectura al escrito de la Empresa Agua y Gestión en el que presentan Estudio y propuestas de nuevas tarifas y solicitan que sean sometidas a aprobación del Pleno y posterior remisión a la Comisión de Precios de la Junta de Extranjeros.

El Sr. Alcalde somete a votación la subida de tarifa para 2014 y se aprueba por unanimidad que no se modifique.



0L4715958

CLASE 8.ª

4.-PRESUPUESTO AÑO 2013.

Se presenta a los Señores Concejales los presupuestos para el año en curso, 2013. Se informa que este año tenemos una previsión de Ingresos y gastos por importe de **1.618.067,71 €**

El presupuesto para el año 2013 supone una bajada de ingresos como de gastos respecto al año 2012 fundamentalmente por la política de recortes de los gobiernos centrales y regionales.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento y del Centro Especial de Empleo del ejercicio 2013, así como, sus bases de ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo establecido en los art. 168 y 169 del TRLRHL aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo y el art. 18 del RD 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título V de la Ley 39/1988.

Visto los Informes de Intervención Municipal, de Evaluación de Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, y de cumplimiento de la Regla de gastos El presupuesto a nivel de capítulos del Ayuntamiento queda resumido del siguiente modo:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1.- Impuestos directos	419.289,39
2.- Impuestos indirectos	5.000,00
3.- Tasas y otros ingresos	280.976,00
4.- Transferencias corrientes	650.215,28
5.- Ingresos patrimoniales	56.531,00
6.- Enajenación de Inversiones reales	23.560,00

B) Operaciones de capital.

7.- Transferencias de capital	182.496,04
Total ingresos	1.618.067,71

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1.- Gastos de personal	701.981,00
2.- Gastos de Bienes corrientes y servicios	496.000,50





CLASE B

4. PRESUPUESTO AÑO 2013.

Se presenta a las Señoras Concejales los presupuestos para el año en curso. 2013. Se informa que este año tenemos una previsión de ingresos y gastos por importe de 1.618.067,71 €

El presupuesto para el año 2013 supone una bajada de ingresos como de gastos respecto al año 2012 fundamentalmente por la política de recortes de los gobiernos centrales y autonómicos

Foro de la Franchiscia. General de este Ayuntamiento y del Centro Especial de Empleo del ejercicio 2013. se dan por bases de ejecución y la plantilla de personal compuesta de todos los puestos de trabajo, los contratados con la estabilidad en los arts. 169 y 168 del TRI-RHL aprobado por RD/L 2/2004 de 2 de mayo y el art. 18 del RD 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título V de la Ley 30/1998

Visto los informes de Intervención Municipal de Evaluación de Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de cumplimiento de la Ley de Gastos El presupuesto a nivel de capítulos del Ayuntamiento queda detallado del siguiente modo:

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones corrientes	
1 - Impuestos directos	419.289,79
2 - Impuestos indirectos	2.000,00
3 - Tasas y otros ingresos	280.978,00
4 - Transferencias corrientes	658.212,28
5 - Ingresos patrimoniales	26.537,00
6 - Enajenación de inversiones reales	23.280,00
B) Operaciones de capital	
7 - Transferencias de capital	182.498,04
Total ingresos	1.618.067,71
ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
1 - Gastos de personal	701.981,00
2 - Gastos de bienes corrientes y servicios	496.000,50



0L4715959

CLASE 8.ª

3.- Gastos Financieros	9.847,67	1
4.- Transferencias Corrientes	75.605,49	2
6.- Inversiones Reales	309.925,25	7
- Limpieza de locales		1
9.- Pasivos Financieros	24.707,80	1
Total gastos	1.618.067,71	0

El Presupuesto del Centro Especial de Empleo a nivel de Capítulos queda resumido del siguiente modo:

ESTADO DE INGRESOS

4.- Transferencias corrientes	26.466,68	2
Total ingresos	26.466,68	1

ESTADO DE GASTOS

1.- Gastos de personal	25.166,68	1
2.- Gastos de Bienes corrientes y servicios	1.300,00	2
Total gastos	26.466,68	1

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY**PERSONAL FUNCIONARIO**

- Funcionario de Habilitación Nacional		
- Secretario-Interventor Grupo A - B		1
- Funcionario de Administración General		
- Auxiliar-Administrativo. Grupo D		2
- Funcionarios de la Administración Especial		
Auxiliar de Policía Local. Grupo E		2

PERSONAL LABORAL

- Laboral fijo		
- Encargado de obra		1
- Limpiadora		1
- Auxiliares de hogar		2
- Auxiliar de biblioteca		1





CLASE 81

9.847,07	3- Gastos Financieros
72.002,49	4- Transferencias Corrientes
309.933,22	6- Inversiones Reales
34.707,80	9- Pasivos Financieros
1.618.067,71	Total gastos

El Presupuesto del Centro Especial de Empleo a nivel de Capitales queda estimado del siguiente modo:

ESTADO DE INGRESOS	
26.466,98	4- Transferencias corrientes
26.466,98	Total ingresos
ESTADO DE GASTOS	
25.166,68	1- Gastos de personal
1.300,00	2- Gastos de bienes corrientes y servicios
26.466,68	Total gastos

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY

PERSONAL FUNCIONARIO

- Funcionario de Habilitación Nacional
- Secretario-Instituto Grupo A - B
- Funcionario de Administración General
- Auxiliar-Administrativo Grupo D
- Funcionarios de la Administración Especial
- Auxiliar de Pubsit Local Grupo E

PERSONAL LABORAL

- Laboral fijo
- Encargado de obra
- Limpieza
- Auxiliares de hogar
- Auxiliares de biblioteca



OL4715960

CLASE 8.ª

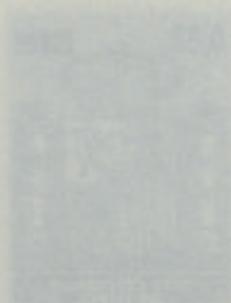
- Conductor	1
- Laboral eventual	
- Camareros	2
- Limpieza de locales	7
- Auxiliar de hogar	1
- Oficiales de Albañilería	1
- Peón albañil	0
- Jardinero	1
- Personal Guardería	2
- Profesor de Música	1
- Basurero	1
- Monitor Deportivo	1
- Conserje de colegio	1
- Barrendero	1
- Portero	1
- Socorristas	2
Auxiliar Centro de Salud	1
- Decreto Empleo Social y otros	16
- Alcalde	1
PATRONATO ESPECIAL DE EMPLEO VILLAR DEL REY	
- Operarios de usos múltiples	3

Sometido a Votación por el Sr. Alcalde, se adopta el siguiente
ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento y Centro Especial de Empleo de Villar del Rey, para el ejercicio 2013 junto con las Bases de Ejecución

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal aboral y eventual

TERCERO: Exponer al público el Presupuesto el General del Ayuntamiento y Centro Especial de Empleo de Villar del Rey, para el ejercicio 2013 junto con las Bases de Ejecución y la plantilla de personal aprobados, por el plazo de 15 días, mediante



CLASE 5*

1	- Conductores
3	- Laborales eventuales
7	- Comedores
1	- Limpieza de locales
1	- Auxiliares de hogar
1	- Oficiales de Alabarderos
0	- Pedañeros
1	- Jardineros
2	- Personal Químico
1	- Profesores de Música
1	- Bañeros
1	- Mantenimiento Deportivo
1	- Consejo de Colegios
1	- Barrenderos
1	- Porteros
2	- Secretarías
1	- Auxiliares Centro de Salud
10	- Centro Empleo Social y otras
1	- Aldeas
3	- Operarios de uso municipal

PATRONATO ESPECIAL DE EMPLEO VILLAR DEL REY

ACUERDO Sonados a Verdad por el Sr. Alcalde se adopta el siguiente

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento y Centro Especial de Empleo de Villar del Rey, para el ejercicio 2013 junto con las Bases de la licitación

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todas las puestos de trabajo reservados a funcionarios personal social y eventual

TERCERO: Exponer al público el presupuesto el distrito del Ayuntamiento y Centro Especial de Empleo de Villar del Rey, para el ejercicio 2013 junto con las Bases de la licitación y la plantilla de personal aprobados, por el plazo de 15 días, mediante



0L4715961

CLASE 8.ª

anuncio en el BOP de Badajoz y Tablón de anuncios a efectos de reclamaciones por los interesados.

CUARTO: Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO: Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Sometido a Votación, este es aprobado por mayoría simple.

Votos a favor5 (3 SIV y 2 PP)

Votos en contra.....4 (3 PSOE y 1 grupo no adscrito)

Abstenciones2 IU

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD.

El Sr Alcalde Informa a los Sres. Concejales de la necesidad de la aprobación de la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Lácara los Baldíos para su adaptación a la Ley 17/2010 de 22 de diciembre de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

Dada lectura al mismo se aprueba por 9 votos a favor y dos abstenciones

Votos a favor.9 (3 SIV, 3 PSOE, 2 PP Y 1 DE GRUPO NO ADSCRITO)

Abstenciones 2 (IU)

6.- MODIFICACIÓN HORARIA PARA LA ORDENANZA DE CARGA Y DESCARGA.

Se informa a los señores concejales que el equipo de gobierno ha empezado la toma de contacto con varios empresarios del municipio para acogerse a esta ordenanza y se nos ha propuesto la necesidad del cambio horario por intereses comerciales vinculados al suministro de las tienda.

Por el Sr Alcalde y su equipo de gobierno se propone el cambio horario de dicha ordenanza de (9 AM – 2 PM y de 5 PM – 9 PM) a (7,30 AM – 13,00 PM y de 17,00 a 21,00 PM)

Sometido a votación se acuerda por unanimidad cambiar el horario de la Ordenanza de carga y descarga.



014715861



CLASE 31

señalado en el IROP de Badajoz y Tablón de anuncios a efectos de reclamaciones por las
 interesadas.
 (UNITEC) Consultar elevados a definitiva estos Acordos en el caso de que
 no se presente ninguna reclamación.
 (UNITEC) Remite copia a la Administración del Estado, así como, al órgano
 competente de la Comunidad Autónoma

Segundo a Voteación esta es aprobada por mayoría simple.
 Votos a favor..... 5 (3 SIV y 2 IP)
 Votos en contra..... 4 (3 PSOE y 1 grupo no adscrito)
 Abstenciones..... 2 IU

**5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS DE LA
 MANCOMUNIDAD.**

El Sr. Alcalde Informa a los Sres. Concejales de la necesidad de la aprobación
 de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Local de Badajoz para su
 adaptación a la Ley 17/2010 de 22 de diciembre de Mancomunidades y Entidades
 Locales Menores de Extremadura.
 Dada lectura al mismo se aprueba por 9 votos a favor y dos abstenciones.
 Votos a favor: (3 SIV, 3 PSOE, 2 PP Y 1 DE GRUPO NO ADSCRITO)
 Abstenciones 2 (IU)

**6.- MODIFICACIÓN HORARIA PARA LA ORDENANZA DE CARGA Y
 DESCARGA.**

Se informa a los señores concejales que el equipo de gobierno, en cumplimiento de lo
 de contenido con estos señores del municipio para adecuar a esta ordenanza y se
 nos ha propuesto la necesidad del cambio horario por intereses concejales vinculados
 al suministro de electricidad.

Por el Sr. Alcalde y su equipo de gobierno se propone el cambio horario de dicha
 ordenanza de 9 AM - 2 PM y de 2 PM - 9 PM a (7:30 AM - 13:00 PM y de 17:00 a
 21:00 PM)

Segundo a Voteación se aprueba por unanimidad cambiar el horario de la Ordenanza
 de carga y descarga.



0L4715962

CLASE 8.ª

7.- CONVENIO TEXTIL EAST WEST

El Sr Alcalde informa a los Señores Concejales que una vez hecha las averiguaciones sobre la empresa que nos ofrece el convenio de retirada de ropa, se trae nuevamente para su votación.

Por parte de este equipo de gobierno se plantea que la duración del convenio pase de 5 años a 2 años con una prórroga de otros 2 años en caso de acuerdo entre las partes.

Esta empresa está implantada en muchos municipios cercanos como la Roca Alburquerque, San Vicente etc.

Dña. Jerónima manifiesta que deben pagar una tasa por contenedor al igual que lo pagan las maquinas de bebidas o los veladores. El Sr Alcalde le responde que si no está de acuerdo, vote en contra.

D. Alberto opina que desde el momento que realizan una actividad lucrativa deben pagar una tasa.

El Sr Alcalde somete a votación la aprobación del convenio

Votos a favor5 (3 SIV y 2 PP)

Votos en contra.....4 (3 PSOE y 1 grupo no adscrito y 2 IU)

8.- MODIFICACIÓN DEL JARDÍN DEL CEMENTERIO

Se pone en conocimiento de los señores Concejales que Don Antonio Bueno ha presentado un escrito con motivo de las obras de ampliación que el Ayuntamiento va a realizar en el Cementerio Municipal.

Se propone que los setos del paseo donde se ubica el monumento en recuerdo a las víctimas de la guerra civil, sean reformados en forma de rotonda., en las cuales puedan colocarse algunos bancos para aquellas personas que acuden a llevar flores y a recordar a sus seres queridos.

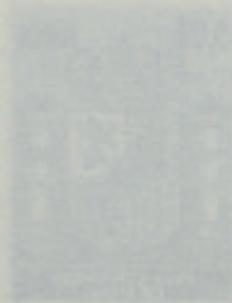
No habiendo ninguna objeción se aprueba por todos los grupos excepto 1 voto del grupo no adscrito que se abstiene.

9.- RESERVA APARCAMIENTO DE LA IGLESIA

Se informa a los señores concejales que a propuesta del Equipo de Gobierno se quiere hacer una reserva de aparcamiento del llano de la Iglesia, concretamente del aparcamiento en horizontal para que los coches fúnebres no tengan problema de accesibilidad con los servicios que prestan.

(Datos extraídos del proyecto de compensación)





CLASE 8

7.- CONVENIO TEXTIL EAST WEST

El Sr. Alcalde informa a los señores Concejales que una vez hechas las averiguaciones sobre la empresa que nos ofrece el convenio de textil se han acordado para su votación.

Por parte de este equipo de gobierno se plantea que la duración del convenio sea de 2 años a 2 años con una prórroga de otros 2 años en caso de acuerdo entre las partes.

Esta empresa está implantada en muchos municipios cercanos como la Roca Albarquero, San Vicente etc.

Donde existen empresas que deben pagar una tasa por contratar al igual que lo pagan las empresas de Textil o los vestidores. El Sr. Alcalde le responde que si no está de acuerdo vote en contra.

D. Alberto afirma que desde el momento que realizan una actividad económica deben pagar una tasa.

El Sr. Alcalde responde votación la aprobación del convenio.

Votos a favor..... 2 (3 SIV y 2 PP)

Votos en contra..... 4 (3 PSOE y 1 Grupo no adscrito y 2 IU)

8.- MODIFICACIÓN DEL JARDÍN DEL CEMENTERIO

Se pone en conocimiento de los señores Concejales que Don Antonio Bueno ha presentado un escrito con motivo de las obras de ampliación que el Ayuntamiento va a realizar en el Cementerio Municipal.

Se propone que los votos del grupo donde se ofrece el momento en recuerdo a las víctimas de la guerra civil, sean reformadas en lugar de rotondas, en las cuales pueden colocarse algunos bancos para aquellas personas que quieran llevar flores y recordar a sus seres queridos.

Se ha hablado también de que se marque por todos los grupos excepto 1 voto del grupo no adscrito que se abstiene.

9.- RESERVA APARCAMIENTO DE LA IGLESIA

Se informa a los señores concejales que a propuesta del Equipo de Gobierno se quiere hacer una reserva de aparcamiento del lado de la Iglesia concretamente del aparcamiento en horizontal para que las obras fáciles no tengan problema de accesibilidad con los señores que prestan.



0L4715963

CLASE 8.ª

Dicho aparcamiento se reservaría con unos pivotes de quita y pon la hora del entierro por lo que no sería un perjuicio para los vecinos al no ser considerado una reserva de aparcamiento permanente.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad.

10.- VENTA DE SOLARES URBANIZACIÓN VAZQUIANEZ 1

El Sr Alcalde pone en conocimiento de los señores concejales que se han presentado múltiples quejas de los vecinos colindantes a los solares propiedad municipal de dicha urbanización por el retraso en la limpieza y los escombros que los vecinos arrojan en ellos.

Por su equipo de gobierno se ha considerado la venta de dichos solares ya que en su estado actual no reporta ningún beneficio al Ayuntamiento ni a los vecinos. Por ello se ha solicitado, a la aparejadora municipal doña Eva Lebrijo, un informe sobre la valoración de estos terrenos integrantes en el Patrimonio público del suelo y al que se pasa a dar lectura:

Eva Mª Lebrijo Pérez, Arquitecto Técnico de la Diputación de Badajoz, perteneciente al Servicio Asistencia Técnica Urbanística, habiendo sido requerida por el Sr. Alcalde de Villar del Rey, en cumplimiento de las funciones de Asesoramiento Técnico al Ayuntamiento de la citada localidad, para informar sobre la valoración de los terrenos integrantes del Patrimonio Público del Suelo procedentes de la Unidad de Actuación nº26.

ANTECEDENTES:

Se pretende valorar los terrenos procedentes de la cesión de aprovechamiento lucrativo de la unidad de actuación nº 26, situados en la Carretera de La Roca de la Sierra, Camino de las Gardonas y Calleja de la Fuente.

De conformidad con el proyecto de compensación aprobado con fecha _____ y redactado en octubre de 2001, le corresponden al ayuntamiento en concepto de aprovechamiento lucrativo las siguientes manzanas:

A) Manzana 3.1: Superficie de 686,11m², edificabilidad máxima de 1,4 m² techo/m² parcela, de conformidad con la ordenanza residencial tipo U/5 aprobada en modificación M-002 publicada el 9 de junio de 2001 en el DOE.

Linderos: Norte: vial D, Sur: Calleja de la Fuente, Este: Vial C, Oeste: Manzana 3.2 (Datos extraídos del proyecto de compensación)



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B

El presente expediente se tramita con carácter de urgencia y por lo tanto se solicita al Ayuntamiento de Badajoz que se pronuncie favorablemente sobre el presente expediente.

Se solicita a usted, Sr. Alcalde, su acuerdo por unanimidad.

III.- VENTA DE SOLARES URBANIZACIÓN VASQUELAMENTE

El Sr. Alcalde pone en conocimiento de los señores concejales que se han presentado solicitudes para la venta de solares colindantes a los solares propiedad municipal de dicha urbanización por el terreno en la parcela y los solares que las señoras sitúan en ellas.

Por su parte el Ayuntamiento se ha comprometido la venta de dichos solares ya que en su estado actual no reporta ningún beneficio al Ayuntamiento ni a los vecinos. Por ello se ha solicitado a la gerencia municipal de Badajoz, un informe sobre la valoración de estos terrenos, integrados en el patrimonio público del ayuntamiento y si que se pueda dar fe de ellos.

Por el Sr. Alcalde Pedro Antonio Torales de la Diputación de Badajoz, presentada al Sr. Alcalde Técnico Urbanística, también se ha solicitado por el Sr. Alcalde de Villan de la Torre, en cumplimiento de las funciones de Ayuntamiento Técnico al Ayuntamiento de la ciudad local, para informar sobre la valoración de los terrenos integrados del patrimonio público del Estado procedentes de la Unidad de Actuación n.º 26.

ANTECEDENTES

Se pretende vender los terrenos procedentes de la Unidad de Actuación Urbanística de la Unidad de Actuación n.º 26, situada en la Carretera de La Haza de la Sierra, Camino de las Cañadas y Calleja de la Fuente. De conformidad con el proyecto de compensación aprobado con fecha 15 de octubre de 2001, se corresponden al Ayuntamiento en concepto de aprovechamiento urbano las siguientes manzanas:

- (A) Manzana 11: Superficie de 680,11m², edificabilidad máxima de 1,4 m² edificables por parcela de conformidad con la ordenanza reguladora que se aprobó en sesión plenaria de la Junta Municipal de Badajoz el 9 de junio de 2001 en el punto 1.º de la Ordenanza Municipal n.º 13, de 19 de junio de 2001, que se aprobó en sesión plenaria de la Junta Municipal de Badajoz el 19 de junio de 2001.



0L4715964

CLASE 8.ª

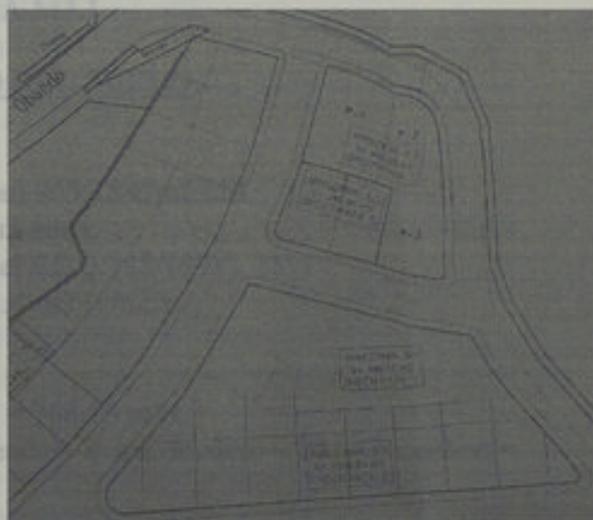
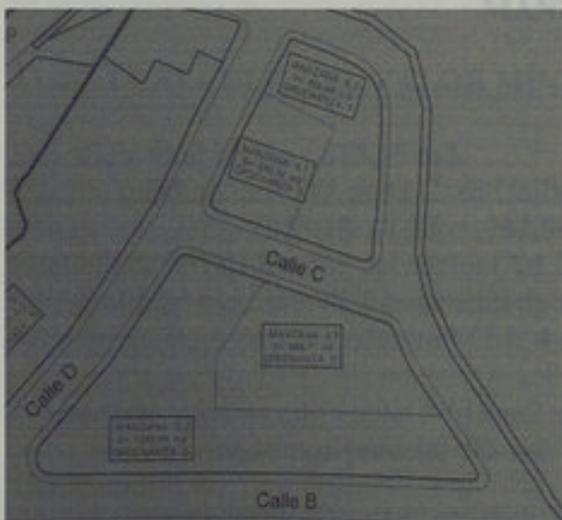
B) Manzana 4.2: Superficie de 602 m² y una edificabilidad de 2 m²/m²s., de conformidad con la ordenanza residencial tipo I.

Linderos: Norte: vial D y manzana 4.1, Sur: Calleja de la Fuente, Este: Calleja de la Fuente, Oeste: Manzana 4.1 y vial c (Datos extraídos del proyecto de compensación)

En septiembre de 2010, se solicita informe a la Oficina de Gestión Urbanística perteneciente a la Mancomunidad "Vegas Bajas y Lácara Los Baldíos" con motivo de la confusión de los linderos detectada en el proyecto de compensación:

El lindero Norte de la manzana 3.1, representado en el plano del citado proyecto, indica que es el vial D.

El lindero Este de la manzana 3.2 representado en el plano del citado proyecto, indica que linda con vial C y manzana 3.1.



PROYECTO DE COMPENSACION

Lindero erróneo, en la realidad: M.3.2 linda Al este sólo con M.3.1., como se refleja en El plano de la modificación.

MODIFICACION PUNTUAL N° 1 ESTUDIO COMPARATIVO EDIFICABILIDAD

Linderos de la M3.1 ejecutada, conforme a este documento.

Así mismo, se detecta que la superficie real de la manzana 3.1. es inferior a la establecida en el proyecto de compensación en 72,16 m², si medimos hasta el final del acerado de la calle C, hay que tener en cuenta que este acerado debería haberse prolongado hasta aproximadamente 4,5 m de distancia a la pared de la finca colindante que delimita la Calleja de la Fuente, reduciendo esta diferencia hasta ___m²



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

OL4715864



CLASE 3ª

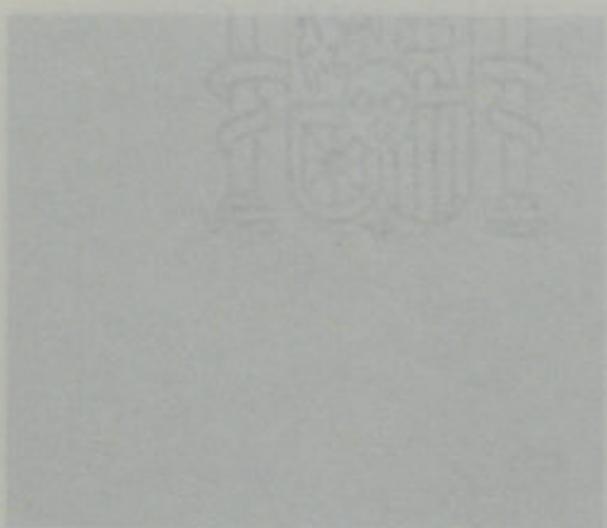
B) Manzana 4-3: Superficie de 503 m² y una edificabilidad de 2 m²/m², de conformidad con la ordenanza reguladora tipo I.

Límites Norte: vial D y manzana 4-1. Sur: Calleja de la Fuente. Este: Calleja de la Fuente. Oeste: Manzana 4-1 y vial C (Datos extraídos del proyecto de compensación).

En septiembre de 2010 se solicitó informe a la Oficina de Gestión Urbanística perteneciente a la Mancomunidad "Vegas Bajas y Llanos Los Baños" con motivo de la conclusión de los límites detectada en el proyecto de compensación.

El límite Norte de la manzana 3-1, representado en el plano del citado proyecto, indica que es el vial D.

El límite Este de la manzana 3-2 representado en el plano del citado proyecto, indica que linda con vial C y manzana 3-1.



MODIFICACION PLANTAL N.º 1
ESTUDIO COMPARATIVO/IRREGULARIDAD
Límites de la M-3-1, recurrente, conforme a este documento.

PROYECTO DE COMPENSACION
Límites propuestos en el estudio M-3-2 linda
Al este sólo con M-3-1, cuyos se sitúa en
El plano de la modificación.

Aquí mismo se detecta que la superficie real de la manzana 3-1 es inferior a la establecida en el proyecto de compensación en 53,16 m², si bien en el final del acuerdo de la calle C, hay que tener en cuenta que este acuerdo deberá haberse profundizado para aproximadamente 4,5 m de distancia a la pared de la línea colmatante que delimita la Calleja de la Fuente, reduciéndose con diferencia hasta _____ m².



OL4715965

CLASE 8.ª

DATOS DE PARTIDA venta m2 construido: 862,19 €/m2 €/m2

Coefficiente estimado de repercusión del suelo en promoción libre: 20%

Superficie M 3.1: 613,95 m2 €/m2 x 768,75 m2 techo = 662.808,56 €

Superficie M 4.2: 601,20 m2 valor de venta: 132.561,71€

- Valor unitario: Valor suelo / superf. total: 132.561,71 € / 613,95 m2 = 215,16€/m2

La valoración se realiza en cumplimiento del artículo 93 de la Ley del Suelo de Extremadura, donde se establece que el precio del suelo no podrá ser inferior al 90% del valor máximo legalmente establecido para los usos sujetos a protección pública, ni superior en un 10% al aprovechamiento que tenga atribuido el terreno.

El módulo del valor máximo de venta de promoción pública se toma de la Resolución de 19 de enero de 2012, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Superficie total cesión : 613,95 m2.

Módulo máximo de VPO, zona C, **MANZANA M3.1**

A) M3.1 CÁLCULO DEL VALOR MÍNIMO DEL SUELO:

Superficie total cesión : **613,95 m2.**

Módulo máximo de VPO, zona C, en Unifamiliar: 953,18 €/m2 útil.

953,18 / 1,25 = **762,54 €/m2 cons.**

Coefficiente de repercusión del suelo: (Art.2 D del RD 3.148/1978) 15%

Edificabilidad manzana A, Residencial tipo II: 1,4 m2 t/ m2/s.

Número máximo de Viviendas en M3.1: **4 ud.**

- Superficie máxima edificable: * 615 m2 x 1,25 = **768,75 m2t**

* 1 vivienda por parcela: 90 m2 vivienda+ 8 m2 trastero+ 25 m2 cochera= 153,75 m2t

4 viv x 153,75 m2t=615 m2útiles

- Valor total venta: Superficie máx. edificable x módulo vpo cons.= ((90m2útiles x 1,25 x 4 ud) x 762,54 €/m2)+((25+8)x1,25 x 4 ud)x (60% 762,54 €/m2))= **418.634,46 €**

- Valor del Suelo: 15% valor total venta = 15% sobre 418.634,46 € = **62.795,17 €**

- Valor unitario suelo: Valor suelo / superf.total = 62.795,17€ / 613,95m2 = 102,3 €/m2

- Valor mínimo Art.93 Lesotex : 90% sobre valor unitario suelo 90% de 102,3 €/m2 = **92,05 €/m2**

- Valor unitario: Valor suelo / superf. total: 207.615,34 € / 602 m2 = 344,87 €/m2

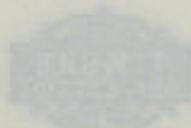
Valor mínimo de concurso: 92,05 €/m2

M3.1 CÁLCULO DEL VALOR MÁXIMO DEL SUELO :

Superficie máxima edificable: **768,75 m2 t**



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B1

DATOS DE PARTIDA

Superficie 64,31: 613,95 m2

Superficie 64,31: 601,20 m2

La referencia se refiere al contenido del artículo 93 de la Ley del Suelo de Extremadura donde se establece que el precio del suelo no podrá ser inferior al 50% del valor máximo fijado para los usos sujetos a protección pública. El precio se sitúa en 100% al precio máximo que tenga establecido el terreno.

El motivo del valor actual de venta de protección pública se basa en la clasificación de 19 de mayo de 2012 de la Dirección General de Ingresos y Hacienda.

MANZANA 1

AL M2 CÁLCULO DEL VALOR MÍNIMO DEL SUELO

Superficie total sección: 613,95 m2
 Módulo máximo de VPT zona C en los límites: 95,18 €/m2
 95,18 x 1,125 = 763,24 €/m2
 Coeficiente de recuperación del suelo (AR 2.13 del RD 5/149/1977): 120%
 Edificabilidad máxima A Residencial tipo III: 1,4 m2/m2
 Número máximo de viviendas en 64,31: 4 ud.
 - Superficie máxima edificable: 613,95 x 1,125 = 763,24 m2
 * 1 vivienda por parcela: 90 m2 vivienda + 8 m2 terraza = 98 m2 construye
 122,72 m2
 + viv x 122,72 m2 = 0,5 m2/m2
 - Valor total venta: superficie máx. edificable x módulo que conc. = (98 m2/m2) x 763,24 €/m2 = 74,795.776 €
 - Valor del suelo: 120% valor total venta = 120% sobre 74,795.776 € = 89,754.931 €
 - Valor mínimo venta: Valor suelo + super total = 89,754.931 € + 102,3 €/m2 = 92,05 €/m2
 - Valor mínimo A 0,3 €/m2: 90% sobre valor mínimo suelo: 90% de 102,3 €/m2 = 92,05 €/m2

Valor mínimo de compra: 92,05 €/m2

M2 CÁLCULO DEL VALOR MÁXIMO DEL SUELO

Superficie máxima edificable: 763,24 m2



OL4715966

CLASE 8.ª

Valor medio estimado de venta m2 construido: **862,19 €/m2**
 Coeficiente estimado de repercusión del suelo en promoción libre: **20%**
 - Valor total de venta: $862,19 \text{ €/m}^2 \times 768,75 \text{ m}^2 \text{ techo} = 662.808,56 \text{ €}$
 - Valor del Suelo: $20\% \text{ sobre valor de venta} = 132.561,71 \text{ €}$
 - Valor unitario: Valor suelo / superf.total : $132.561,71 \text{ €} / 613,95 \text{ m}^2 = 215,16 \text{ €/m}^2$

CÁLCULO DEL VALOR MÍNIMO DEL SUELO :
VALOR MÁXIMO DE CONCURSO: $110\% \text{ s/ } 215,16 \text{ €} = 237,50 \text{ €/m}^2$

MANZANA M4.2**B) M4.2 CÁLCULO DEL VALOR MÍNIMO DEL SUELO :**

Superficie total cesión : **602 m2.**
 Módulo máximo de VPO, zona C, en Bloque: **930,98 €/m2 útil.**
 $930,98 / 1,25 = 744,78 \text{ €/m}^2 \text{ cons.}$
 Coeficiente de repercusión del suelo: (Art.2 D del RD 3.148/1978) **15%**
 Edificabilidad manzana B, Residencial tipo I: $2 \text{ m}^2 \text{ t/ m}^2 \text{ s.}$

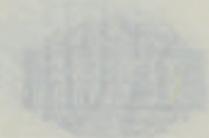
- Superficie máxima edificable: $602 \text{ m}^2 \text{ suelo} \times 2 \text{ m}^2 \text{ t/ m}^2 \text{ s} = 1.204 \text{ m}^2 \text{ t}$
 - Valor total venta: Superficie máx. edificable x módulo vpo cons. = $1.204 \text{ m}^2 \text{ t} \times 744,78 \text{ €/m}^2 = 896,715,12 \text{ €}$
 - Valor del Suelo: $15\% \text{ valor total venta} = 15\% \text{ sobre } 896,715,12 \text{ €} = 134.507,2 \text{ €}$
 - Valor unitario suelo: Valor suelo / superf.total = $134,507,2 \text{ €} / 602 \text{ m}^2 = 223,43 \text{ €/m}^2$
 - Valor mínimo Art.93 Lesotex : $90\% \text{ sobre valor unitario suelo } 90\% \text{ de } 223,43 \text{ €/m}^2 = 201,09 \text{ €/m}^2$
 Valor mínimo de concurso: $201,09 \text{ €/m}^2$

M4.2 CÁLCULO DEL VALOR MÁXIMO DEL SUELO :

Superficie máxima edificable: **1,204 m2 t**
 Valor medio estimado de venta m2 construido: **862,19 €/m2**
 Coeficiente estimado de repercusión del suelo en promoción libre: **20%**
 - Valor total de venta: $862,19 \text{ €/m}^2 \times 1,204 \text{ m}^2 \text{ techo} = 1.038.076,7 \text{ €}$
 - Valor del Suelo: $20\% \text{ sobre valor de venta} = 207,615,34 \text{ €}$
 - Valor unitario: Valor suelo / superf.total : $207,615,34 \text{ €} / 602 \text{ m}^2 = 344,87 \text{ €/m}^2$

VALOR MÁXIMO DE CONCURSO: $110\% \text{ s/ } 344,87 \text{ €/m}^2 = 379,25 \text{ €/m}^2$

MANZANA M4.2



CLASE 8

Valor medio estimado de venta m² construido: 862,19 €/m²

Cuociente estimado de repercusión del suelo en promoción tipo: 30%

- Valor total de venta: 862,19 €/m² x 708,75 m² techo = 610.207,38 €

- Valor del suelo: 20% sobre valor de venta: 132.261,73 €

- Valor mínimo: Valor suelo (superficial): 132.261,73 € - 132.261,73 €

Valor máximo de concurso: 110 m² x 212,14 € = 23.335,40 €

MANZANA 112

BIEN CALCULO DE VALOR MINIMO DEL SUELO:

Superficie total parcela: 601 m²

Área máxima de V.O. con C.C. en bloque: 330,98 €/m² útil

410,92 x 1,25 = 513,65 €/m² útil

Cuociente de repercusión del suelo (Art. 13 del RD 3/1481/1978): 1,25

Utilizabilidad máxima de edificabilidad tipo: 1,2 m² / m²

- Superficie máxima edificable: 601 m² x 1,204 m² / m² = 723,60 m²

- Valor total de venta: 513,65 €/m² x 723,60 m² = 371.657,34 €

- Valor del suelo: 20% sobre valor de venta = 74.331,47 €

- Valor mínimo suelo: Valor suelo (superficial) = 371.657,34 € - 74.331,47 € = 297.325,87 €

- Valor mínimo (Art. 13 del RD 3/1481/1978) sobre valor mínimo suelo: 297,325,87 € - 297,325,87 € = 0 €

Valor mínimo de concurso: 201,09 €/m²

BIEN CALCULO DEL VALOR MAXIMO DEL SUELO:

Superficie máxima edificable: 1.204 m²

Valor medio estimado de venta m² construido: 862,19 €/m²

Cuociente estimado de repercusión del suelo en promoción tipo: 30%

- Valor total de venta: 862,19 €/m² x 1.204 m² techo = 1.038.076,36 €

- Valor del suelo: 20% sobre valor de venta: 207.615,27 €

- Valor máximo: Valor suelo (superficial): 207.615,27 € - 207.615,27 € = 0 €

Valor máximo de concurso: 110 m² x 212,14 € = 23.335,40 €

MANZANA 113





OL4715967

CLASE 8.ª

SI LIMITAMOS LA EDIFICABILIDAD A UNA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL POR PARCELA, LOS VALORES SON LOS SIGUIENTES:

CÁLCULO DEL VALOR MÍNIMO DEL SUELO :

- Superficie máxima edificable: * 615 m² x 1,25 = 768,75 m²t
- *1 vivienda por parcela: 90 m² vivienda+ 8 m² trastero+ 25 m² cochera= 153,75 m²t
- 4 viv x 153,75 m²t=615 m²útiles
- Valor total venta: Superficie máx. edificable x módulo vpo cons.= ((90m²útiles x 1,25 x 4 ud) x 762,54 €/m²)+((25+8)x1,25 x 4 ud)x (60% 744,78 €/m²))= 418.634,46 €
- Valor del Suelo: 15% valor total venta = 15% sobre 418.634,46€ = 62.795,17 €
- Valor unitario suelo: Valor suelo / superf.total = 62.795,17 € / 602 m² = 104,31€/m²
- Valor mínimo Art.93 Lesotex : 90% sobre valor unitario suelo= 90% de 104,31 €/m² = 93,87 €/m²
- Valor mínimo de concurso:93,87 €/m²

CÁLCULO DEL VALOR MÁXIMO DEL SUELO

- Superficie máxima edificable: 768,75 m² t
- Valor medio estimado de venta m² construido: 862,19 €/m²
- Coefficiente estimado de repercusión del suelo en promoción libre: 20%
- Valor total de venta: 862,19 €/m² x 768,75 m² techo = 662.808,56 €
- Valor del Suelo: 20 % sobre valor de venta: 132.561,71€
- Valor unitario: Valor suelo / superf.total : 132.561,71€ / 602 m² = 220,20 €/m²

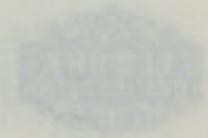
VALOR MÁXIMO DE CONCURSO: 110 % s/ 220,20 €/M² = 242,22 €/M²

El Sr Alcalde propone que las condiciones para la venta de dichos solares serían fundamentalmente para una única vivienda de protección oficial, establecer como precio mínimo los recogidos como valor mínimos en el informe técnico es decir 92,05 € m² para la manzana 3.1 y 93,87 € m² para la manzana 4.2., según establece el art. 93.a de la LOSTEX por tratarse de Patrimonio Público del Suelo .

Los adjudicatarios de este concurso deberán cerrar el solar en el plazo máximo de un año y en 10 años para poder edificar las viviendas que en todo momento deberá tener la naturaleza y las condiciones de vivienda de protección oficial.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE 81

SI LIMITAMOS LA EDIFICABILIDAD A UNA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL POR PARCELA, LOS VALORES SON LOS SIGUIENTES:

CÁLCULO DEL VALOR MÍNIMO DEL SUELO:

- Superficie mínima edificable: $708,75 \text{ m}^2 \times 1,25 = 885,94 \text{ m}^2$

*1 vivienda por parcela: 90 m² vivienda + 8 m² terraza + 25 m² colchón = 123,25 m²

4 viv x 123,25 m² = 493,25 m²

- Valor total suelo: superficie mín. edificable x módulo valor suelo = (900 m²) x (5,48 €/m²) = 4932,00 €

1,25 x 493,25 m² x 5,48 €/m² = 3045,00 €

418.634,18 €

- Valor del suelo: 15% valor total venta = 15% sobre 418.634,18 € = 62.795,13 €

- Valor mínimo suelo: Valor suelo: super. mín. = 62.795,13 € - 602 m² = 104,31 €/m²

- Valor mínimo Área Parcela: 90 m² sobre valor mínimo suelo: 90% de 104,31 €/m² = 93,87 €/m²

Valor mínimo de compra: 93,87 €/m²

CÁLCULO DEL VALOR MÁXIMO DEL SUELO:

Superficie mín. m² edificable: 708,75 m²

Valor medio máximo de venta por construido: 862,19 €/m²

Coefficiente: relación de superficie del suelo en promoción libre: 20%

- Valor total de venta: $862,19 \text{ €/m}^2 \times 708,75 \text{ m}^2 \text{ techo} = 610.808,56 \text{ €}$

- Valor del suelo: 15% sobre valor de venta: 132.561,27 €

- Valor mínimo: Valor suelo: super. total: 132.561,27 € - 602 m² = 220,20 €/m²

Valor máximo de compra: 220,20 €/m²

El Sr. Alcalde propone que las condiciones para la venta de dichos solares serán fundamentalmente para una única vivienda de protección oficial, construida como protección oficial, con un precio mínimo en el último tramo de 93,87 €/m² para la manzana 4.2, según establece el art. 93.2 de la LOSTEX por tanto el Patrimonio Público dispuesto.

Los adjudicatarios de este concurso deberán cubrir el solar en el plazo máximo de un año y, en 10 años para poder edificar las viviendas que en todo momento deberá tener la naturaleza y las condiciones de vivienda de protección oficial.



0L4715968

CLASE 8.ª

c) La El Sr Alcalde somete a votación la enajenación mediante concurso de estos terrenos para la construcción de viviendas de promoción pública y previa autorización de la Junta de Extremadura:

Votos a favor : 7 (3 SIV, 2 PP y 2 IU)

Abstenciones : 4 (3 PSOE , y 1 grupo no adscrito)

11.- APROBACIÓN INICIO Y ESTATUTO PARA PATRONATO DE DEPORTE.

El Sr Alcalde informa a los señores concejales que desde su equipo de gobierno vienen observando la necesidad de dotar a este ayuntamiento de una organización fuerte y organizada en torno al servicio de las actividades deportivas que ofrece este Ayuntamiento al municipio. Visto el éxito cosechado desde hace 1 año y medio con las actividades deportivas que se ofrecen,, esta Alcaldía ve necesario la necesidad de la creación del Patronato Municipal Villorro para poder optar a mayor numero de subvenciones y reconocimientos.

Se da lectura a los Estatutos:

CAPÍTULO I

NATURALEZA, FINES Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO PRIMERO

El Ayuntamiento de Villar del Rey para el cumplimiento y ejercicio de las competencias establecidas en el Art. 25.2. m) de la Ley 7/85, constituye con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional, el PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES como fundación pública de servicio al amparo del Art. 85.c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

ARTÍCULO SEGUNDO

La actuación de este Patronato se regirá por los presentes Estatutos y en su defecto por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Sin perjuicio de su autonomía financiera y funcional bajo la tutela del Ayuntamiento, al que corresponde la superior función directiva y tuitiva de la fundación, así como la fiscalización de sus actividades.

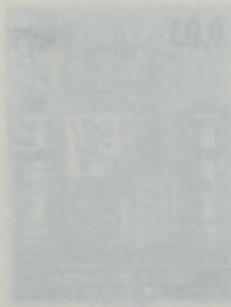
ARTÍCULO TERCERO

El Patronato Municipal de Deportes tendrá por objeto:

a) La promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio de Villar del Rey.

b) La creación de instalaciones deportivas.





CLASE 11

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de modificación de las ordenanzas para la construcción de viviendas de promoción pública y nuevas actuaciones de la Junta de Extremadura.

Votos a favor: 7 (121V, 24P y 21U)
Abstenciones: 4 (2PSE, 1 y 1 grupo no afilado)

II.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE PATRONATO DE DEPORTE

El Sr. Alcalde informa a los señores concejales que desde su equipo de gobierno viene obrando en necesidad de dotar a este Ayuntamiento de una organización fílica y organizada en torno al servicio de las actividades deportivas que ofrece este Ayuntamiento al municipio. Visto el éxito conseguido desde hace 1 año y medio con las actividades deportivas que se ofrecen, esta Alcaldía ve necesario la necesidad de la creación del Patronato Municipal Villoro para poder optar a mayor número de subvenciones y reconocimientos.
Se da lectura a las Bases.

CAPÍTULO I

NATURALEZA, FINES Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO PRIMERO

El Ayuntamiento de Villar del Rey para el cumplimiento y ejercicio de las competencias atribuidas en el Art. 25.2. m) de la Ley 7/82, constituye con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional el PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTE como institución pública de servicio al municipio del Art. 85.c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

ARTÍCULO SEGUNDO

La actuación de este Patronato se regirá por las presentes Bases y en su defecto por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones que le sean aplicables.
Sin perjuicio de su autonomía financiera y funcional bajo la tutela del Ayuntamiento, el que corresponde la supervisión técnica y técnica de la fundación, así como la financiación de sus actividades.

ARTÍCULO TERCERO

El Patronato Municipal de Deportes tendrá por objeto:
a) La promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio de Villar del Rey.
b) La creación de instalaciones deportivas.



0L4715969

CLASE 8.ª

c) La administración y regulación del uso de la propiedad municipal, así como la posibilidad de gestionar y usar otras instalaciones deportivas, públicas o privadas, para el cumplimiento de los fines del Patronato.

d) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas que gestione a todos los vecinos y entidades de Villar del Rey mediante su previa regulación.

Dentro de las competencias atribuidas, el Patronato está facultado para realizar cuantos actos se encaminen al cumplimiento de los fines señalados anteriormente y en particular para:

- 1.- Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas al Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Públicas y a particulares.
- 2.- Formalizar contratos y convenios de cualquier clase.
- 3.- Organizar los servicios del Patronato.
- 4.- Otorgar toda clase de contratos relativos a la adjudicación de obras, instalaciones y servicios, así como su mantenimiento y conservación.
- 5.- La adquisición de material, útiles, enseres y bienes de toda clase, excepto inmuebles, así como a la de su enajenación cuando sean calificados de inútiles, excedentes o de deshecho.
- 6.- Conceder subvenciones y ayudas económicas a las entidades deportivas y deportistas en general para la realización de actividades y mejoras de instalaciones siempre que lo permitan las disponibilidades de su presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO

El Patronato Municipal de Deportes tendrá duración indefinida.

ARTÍCULO QUINTO

El Patronato Municipal de Deportes tendrá su domicilio en el edificio del Ayuntamiento o en aquellas dependencias municipales que el mismo le habilite para su funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO

El Ayuntamiento de Villar del Rey, a través del órgano que corresponda, se reserva las siguientes facultades:

- a) Aprobación de la memoria anual, presupuesto y cuentas del Patronato.
- b) Aprobación de cualquier modificación de los mismos. En este aspecto pudiera corresponder a otros órganos superiores de carácter deportivo.
- c) Solicitar del Patronato, en cualquier momento y circunstancia, cuantos datos estime conveniente sobre las actividades deportivas que desarrolle, así como sobre la actividad económica y gestión administrativa del mismo.





CLASE 1

La administración y regulación del uso de la propiedad comunitaria así como la posibilidad de gestión y uso de instalaciones deportivas, públicas o privadas para el cumplimiento de los fines del Patronato.

b) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas que gestione a todos los vecinos y ciudadanas de Villar del Rey mediante su propia regulación.

Dentro de las competencias atribuidas, el Patronato está facultado para realizar cursos sobre el cumplimiento de los fines señalados anteriormente y en particular:

- 1.- Solicitar subvenciones, ayudas y otras ayudas al Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Públicas y a particulares.
- 2.- Promover centros y actividades de cualquier clase.
- 3.- Organizar las actividades del Patronato.
- 4.- Gestionar todo tipo de contratos relativos a la adquisición de obras, instalaciones y servicios así como su mantenimiento y conservación.
- 5.- La adquisición de material, útiles, cursos y bienes de toda clase, excepto inmuebles, así como a parte de su explotación cuando sean calificadas de útiles, excepciones o de deshecho.
- 6.- Concertar subvenciones y ayudas económicas a las entidades deportivas y deportivas en general para la realización de actividades y mejoras de instalaciones siempre que lo permitan las disponibilidades de su presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO

El Patronato Municipal de Deportes tendrá duración indefinida.

ARTÍCULO QUINTO

El Patronato Municipal de Deportes tendrá su domicilio en el edificio del Ayuntamiento o en aquellas dependencias municipales que el Patronato le habilite para su funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO

El Ayuntamiento de Villar del Rey, a través del órgano que correspondiera, se reserva las siguientes facultades:

- a) Aprobación de la memoria anual, presupuesto y cuentas del Patronato.
- b) Aprobación de cualquier modificación de las mismas. En este aspecto pueden corresponder a otros órganos superiores de carácter deportivo.
- c) Solicitar del Patronato, en cualquier momento y circunstancias, cursos sobre el cumplimiento de las actividades deportivas que desearán, así como sobre la actividad económica y gestión administrativa del mismo.



0L4715970

CLASE 8.ª

CAPÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO SÉPTIMO

Los órganos de gobierno y administración del Patronato Municipal de Deportes son los siguientes:

- 1.- La Junta Rectora
- 2.- El Presidente
- 3.- El Consejo de Gerencia

ARTÍCULO OCTAVO

La Junta Rectora es el órgano supremo del Patronato, asumiendo el gobierno y la gestión del mismo. Estará integrada por los siguientes miembros:

- 1.- El Alcalde, quien ostentará la Presidencia tanto del Patronato como de la Junta Rectora.
- 2.- El Concejal Delegado de Deportes, quien ostentará la Vicepresidencia del Patronato y de la Junta Rectora, sustituyendo al Presidente cuando hubiera lugar a ello y ejecutando las facultades y competencias del mismo cuando delegare en él las que según los Estatutos tengan conferidas
- 3.- Cinco Concejales nombrados por la Corporación a propuesta del Sr. Alcalde, en número proporcional al que cada Partido Político o Coalición Electoral tenga en la Corporación, siendo computable a tales efectos además de los cinco Vocales, el Presidente y Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Rectora cesarán automáticamente si perdiera la condición que determinó su nombramiento y, en todo caso, al finalizar el mandato corporativo.

Los Vocales nombrados por la Corporación podrán cesar a petición propia si su renuncia fuera aceptada por el Sr. Presidente, quien así mismo podrá proponer a la Corporación el cese de todos o algunos de ellos, que de ser aprobada podrá dar lugar al nombramiento en el mismo acto de quienes a propuesta del Sr. Presidente hayan de sustituirlos, observando la representación proporcional antes mencionada.

- 4.- El Secretario que lo será el de la Corporación o persona en quien delegue, quien tendrá voz pero no voto en las deliberaciones que se produzcan.

ARTÍCULO NOVENO

Corresponde a la Junta Rectora las siguientes atribuciones:

- a) Determinar la política del funcionamiento, administración y gestión del Patronato, aprobando los programas de actuación del mismo y las modificaciones y rectificaciones que considere conveniente durante su desarrollo anual.
- b) Representar los intereses del Patronato en el ámbito de su actuación y por mediación de su Presidente ante las autoridades, organismos públicos y particulares.
- c) Adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Patronato, reglamentando sus actividades y aprovechamiento de las instalaciones.





CLASE 5ª

CAPÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO SÉPTIMO

Los órganos de gobierno y administración del Patronato Municipal de Deportes son los siguientes:

- 1.- La Junta Rectora
- 2.- El Presidente

3.- El Consejo de Gerencia

ARTÍCULO OCTAVO

La Junta Rectora es el órgano superior del Patronato, asumiendo el gobierno y la gestión del mismo. Estas funciones por los siguientes miembros:

- 1.- El Alcalde, quien ostenta la Presidencia tanto del Patronato como de la Junta Rectora.
- 2.- El Consejo Intergubernamental de Deportes, quien ostenta la Vicepresidencia del Patronato y de la Junta Rectora, sustituyéndose al Presidente cuando éste se ausente o no comparezca las sesiones y competencias del mismo cuando delegue en él las que según los Estatutos le sean atribuidas.

3.- Cinco Consejeros nombrados por la Corporación a propuesta del Sr. Alcalde, en número proporcional al que cada Partido Político o Coalición Electoral tenga en la Corporación, siendo susceptible a tales efectos además de los cinco Vocales, el Presidente y Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Rectora cesarán automáticamente si perdiera la coalición que determinó su nombramiento y, en todo caso, al finalizar el mandato corporativo. Los Vocales nombrados por la Corporación podrán crear a petición propia si su número fuera superior por el Sr. Presidente, quien así mismo podrá proponer a la Corporación el cese de todos o algunos de ellos, que de ser aprobada podrá dar lugar al nombramiento en el mismo acto de nuevos a propuesta del Sr. Presidente hasta de sustituir, observando la representación proporcional entre minorías.

4.- El Secretario que lo será de la Corporación o persona en quien delegue, quien tendrá voz pero no voto en las deliberaciones que se produzcan.

ARTÍCULO NOVENO

Corresponde a la Junta Rectora las siguientes atribuciones:

- a) Determinar la política del funcionamiento, administración y gestión del Patronato aprobando los programas de actuación del mismo y las modificaciones y rectificaciones que considere convenientes durante su desarrollo anual.
- b) Representar los intereses del Patronato en el ámbito de su actuación y por mediación de su Presidente ante las autoridades, organismos públicos y particulares.
- c) Adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Patronato, reglamentando sus actividades y aprovechamiento de las instalaciones.



0L4715971

CLASE 8.ª

- d) Proponer al Ayuntamiento Pleno la modificación de los Estatutos, así como la aprobación de los presupuestos para cada ejercicio económico y la liquidación del mismo.
- e) El desarrollo de la gestión económica conforme al presupuesto aprobado, así como la organización y funcionamiento de las instalaciones deportivas gestionadas por el mismo y las actividades programadas, responsabilizándose del mantenimiento, vigilancia y sostenimiento de dichas instalaciones.
- f) Someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno las cuentas del Patronato, así como su memoria de gestión, inventario de bienes y balance anual.
- g) Aprobar la ejecución de obras e instalaciones en el ámbito de su competencia cuyo importe no exceda de las cantidades consignadas en el presupuesto para tal fin, y si las mismas fueran superiores someterlas a la aprobación del Ayuntamiento conforme a las competencias que para el Alcalde y Pleno se establecen en la Ley 7/85 y R.D.L. 781/85.
- h) Someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno la plantilla orgánica del personal al servicio del mismo, tanto de carrera como laboral, fijo o temporal, la fijación de la cuantía de las retribuciones que legalmente pudieran corresponderle, así como las modificaciones de ambas.
- i) La contratación del personal laboral, fijo o temporal, de acuerdo con las plantillas aprobadas y conforme a la normativa reguladora de la selección del personal en el ámbito local.
- j) Imponer sanciones y otorgar premios o recompensas a los deportistas y entidades deportivas, dentro del ámbito de actuación del Patronato, en razón a su actuación en las actividades programadas.
- k) Abrir toda clase de cuentas corrientes y de ahorro en cualquier establecimiento del ramo oficialmente reconocido, dando cuenta de ello a la Intervención del Ayuntamiento.
- l) Ejercitar todo tipo de acciones legales en defensa de los intereses y bienes del Patronato, dando cuenta a la Corporación u organismos oficiales que pudieran resultar afectados, por si su intervención fuera necesaria.
- m) Cuantas otras no estén expresamente atribuidas al Presidente de la Junta Rectora o cualquier órgano del Ayuntamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO

El Presidente tanto de la Junta Rectora como el Patronato es el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento a quien corresponderá las siguientes atribuciones:

- a) Ostentar la representación del Patronato.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta Rectora, dirigir sus deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.
- c) Ejercitar todo tipo de acciones legales, dando cuenta de ello en la primera reunión que celebre la Junta Rectora y el Ayuntamiento si fuera necesario.
- d) Adoptar en caso de urgencia reconocida las medidas que estime conveniente, dando cuenta inmediata a la Junta Rectora en la primera reunión ordinaria que celebre o convocando una extraordinaria al afecto.





CLASE 1
1987

- d) Proponer al Ayuntamiento fomento la modificación de los planes, así como la aprobación de los presupuestos para cada ejercicio económico y la liquidación del mismo.
- e) El desarrollo de la gestión económica conforme al presupuesto aprobado, así como la organización y funcionamiento de las instalaciones deportivas gestionadas por el mismo y las actividades programadas, responsabilizándose del mantenimiento, vigilancia y funcionamiento de dichas instalaciones.
- f) Someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno las cuentas del Patronato, así como su memoria de gestión, inventario de bienes y balance anual.
- g) Aprobar la ejecución de obras e instalaciones en el ámbito de su competencia cuyo importe no exceda de las cuantías consignadas en el presupuesto para el fin, y si las mismas fueran superiores sujetarse a la aprobación del Ayuntamiento conforme a las competencias que para el Alcalde y Pleno se establecen en la Ley 7/85 y R.D.L. 281/85.
- h) Someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno la plantilla orgánica del personal al servicio del mismo, tanto de carácter normal como de temporal, la fijación de la cuantía de las retribuciones que legalmente pudieran corresponderle, así como las modificaciones de estas.
- i) La contratación del personal laboral, fijo o temporal, de acuerdo con las plantillas aprobadas y conforme a la normativa reguladora de la selección del personal en el ámbito local.
- j) Impedir acciones y omisiones que pongan peligro a recomponer a los deportistas y entidades deportivas dentro del ámbito de actuación del Patronato, en razón a su actuación en las actividades programadas.
- k) Aprobar todo tipo de cuentas corrientes y de ahorro en cualquier establecimiento del mismo o de carácter mercantil, dando cuenta de ello a la Intervención del Ayuntamiento.
- l) Ejercer todo tipo de acciones legales en defensa de los intereses y bienes del Patronato, dando cuenta a la Corporación u organismos oficiales que pudieran resultar afectados por el cumplimiento de estas acciones.
- m) Cumplir con las obligaciones que correspondan atribuidas al Presidente de la Junta Rectora o cualquier órgano del Ayuntamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO

El Presidente tanto de la Junta Rectora como el Patronato es el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento a quien corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Ordenar la representación del Patronato.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta Rectora, dirigir sus deliberaciones y dirigir las sesiones con voto de calidad.
- c) Ejercer todo tipo de acciones legales, dando cuenta de ello en la primera reunión que celebre la Junta Rectora y el Ayuntamiento si fuera necesario.
- d) Adoptar en caso de urgencia resoluciones las medidas que estime convenientes, dando cuenta inmediata a la Junta Rectora en la primera reunión ordinaria que celebre o convocando una extraordinaria si el caso.



0L4715972

CLASE 8.ª

e) Ostentar la Jefatura de todo el personal y del aparato administrativo al servicio del Patronato.

f) Delegar las presentes atribuciones y cuantas obras pudieran corresponderles en cuanto Presidente del Patronato y de su Junta Rectora en el Concejal Delegado de Deportes, a quien según el Art. 8º de los presentes Estatutos corresponde la Vicepresidencia. El Vicepresidente, además, sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, asumiendo las atribuciones reconocidas al mismo.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO

El Consejo de Gerencia es el órgano ejecutivo encargado del funcionamiento efectivo del Patronato para la realización de los fines y consecución de los objetivos del mismo. Estará compuesto por el Vicepresidente de la Junta Rectora, que lo será por disposición estatutaria el Concejal Delegado de Deportes, y por los Directores Técnicos que según la plantilla orgánica estén al frente de las áreas que se establezcan, actuando aquél como Presidente del Consejo y éstos como Vocales con voz pero sin voto. Como Secretario actuará el de la Junta Rectora o la persona en quien delegue.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO

Son funciones del Consejo de Gerencia:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Rectora del Patronato.
- b) Organizar, programar, dirigir e inspeccionar las actividades aprobadas por la Junta Rectora.
- c) Confeccionar el anteproyecto del presupuesto de actuación anual que habrá de someterse a la aprobación de la Junta Rectora, al igual que la memoria de gestión, inventario de bienes, balance y rendición de cuentas del ejercicio.
- d) Proponer a la Junta Rectora la plantilla orgánica del personal al servicio del Patronato y sus modificaciones, así como la contratación del personal de temporada que sea necesario para la ejecución de las actividades programadas durante la duración de las mismas.
- e) El pago de gastos que por razón de urgencia o necesidad haya de realizarse en las instalaciones y dotación de actividades, así como la adquisición del material necesario para el funcionamiento de los servicios e instalaciones, dentro de los límites presupuestarios fijados por la Junta Rectora.
- f) Proponer a la Junta Rectora la aprobación de los Reglamentos de utilización de las instalaciones deportivas y de funcionamiento de las actividades que organice.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO

El Secretario de la Junta Rectora, que lo será igualmente del Consejo de Gerencia y que por disposición estatutaria corresponde al de la Corporación o persona en quien delegue, tendrá las funciones propias de su cargo en cuanto al funcionamiento administrativo del Patronato, redactando las actas de las sesiones que celebren sus órganos, custodiando los libros donde aquellas se recojan, notificando los acuerdos adoptados y expidiendo, con el visto bueno del Presidente o de quien le sustituya, toda clase de certificaciones.





CLASE 8ª

e) Garantizar la dotación de todo el personal y del aparato administrativo al servicio del Patronato.
f) Delegar las presentes atribuciones y demás obras que puedan corresponder en cuanto al Patronato del Turismo y de la Junta Regional del Consejo de España, a los Alcaldes, según el Art. 7.º de las presentes Bases correspondientes a la Vicepresidencia. El Vicepresidente, además, actuará al respecto en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, sustituyendo las atribuciones reservadas al mismo.

ARTÍCULO DECIMOQUINTERO

El Consejo de Gestión se elige en el órgano ejecutivo encargado del funcionamiento efectivo del Patronato para la gestión de los fondos y consecución de los objetivos del mismo. Estará compuesto por el Vicepresidente de la Junta Regional y por los miembros del Consejo de España y del Consejo Regional de España, y por los miembros del Consejo que según el estatuto de la Junta Regional estén al frente de las áreas que se establezcan, actuando aquel como Presidente del Consejo y ésto como Vicepresidente. Como Secretario actuará el de la Junta Regional o la persona en quien delegue.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO

Son funciones del Consejo de Gestión:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Regional del Patronato.
- b) Organizar, programar, dirigir e inspeccionar las actividades aprobadas por la Junta Regional.
- c) Conducir el subprograma del presupuesto de acuerdo con el plan de trabajo que habrá de someterse a la aprobación de la Junta Regional, al igual que la memoria de gestión, memoria de cuentas, balance y rendición de cuentas del ejercicio.
- d) Proponer a la Junta Regional la plantilla orgánica del personal al servicio del Patronato y sus modificaciones, así como la contratación del personal de temporales que sea necesario para la ejecución de las actividades programadas, dentro de la dotación de las mismas.
- e) El pago de gastos que por razón de urgencia o necesidad haya de verificarse en las instalaciones y dotación de actividades, así como la adquisición del material necesario para el funcionamiento de los servicios e instalaciones, dentro de los límites presupuestarios fijados por la Junta Regional.
- f) Proponer a la Junta Regional la aprobación de los Reglamentos de utilización de las instalaciones deportivas y el funcionamiento de las actividades que organic.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO

El Secretario de la Junta Regional, que se elige igualmente del Consejo de Gestión y que por disposición estatutaria corresponde al de la Corporación o persona en quien delegue, tendrá las funciones propias de su cargo en cuanto al funcionamiento administrativo del Patronato, ejecutando las tareas de las oficinas que correspondan, custodiando los libros donde oportuno se consignen, cumpliendo los acuerdos adoptados y expedidos con el visto bueno del Presidente o de quien le sustituya, toda clase de certificaciones.



0L4715973

CLASE 8.ª

ARTÍCULO VIGÉSIMO

CAPÍTULO III

El Consejo de Gobierno. FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO DECIMOCUARTO

La Junta Rectora se reunirá con carácter ordinario, al menos, cada tres meses y con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente o lo solicite la mitad de sus miembros con derecho a voto.

El Presidente podrá convocar a la Junta Rectora con carácter extraordinario y urgente cuando lo considere necesario y con 24 horas al menos, de anticipación. Las sesiones que celebre la Junta Rectora tendrán el carácter de públicas, sin perjuicio de que por mayoría simple de sus miembros presentes se acuerde celebrarlas a puerta cerrada, cuando razones de orden público o que afecten al honor e intimidad de las personas así lo aconsejen. Deberán celebrarse, salvo caso de fuerza mayor, en la Casa Consistorial o en las dependencias municipales habilitadas para el funcionamiento del Patronato.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO

La convocatoria para las reuniones de la Junta Rectora, ya sean ordinarias o extraordinarias que no tengan el carácter de urgente, se efectuarán con la antelación mínima de 48 horas expresándose en ella el lugar, fecha y hora de su celebración, así como la relación de asuntos a tratar. La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día deberá encontrarse a disposición de los miembros de la misma desde el día de su convocatoria en la Secretaría del Patronato.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO

Se considerará válidamente constituida la Junta Rectora cuando en primera convocatoria asista la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar una hora después de la señalada para la primera, cualquiera que fuera el número de asistentes siempre que no sea inferior a tres. En todo caso, será necesaria la presencia del Presidente y Secretario o personas que estatutariamente actúen en su nombre.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO

A las sesiones que celebre la Junta Rectora asistirán con voz pero sin voto los Directores Técnicos de las distintas áreas que haya establecido el Patronato para su funcionamiento, así como aquellas personas que a juicio del Presidente convenga oír en algún asunto concreto.

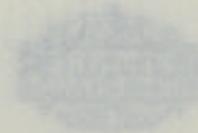
ARTÍCULO DECIMOCTAVO

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple mediante votación ordinaria, salvo cuando para un caso concreto se acuerde por los asistentes la votación nominal. En el caso de votaciones con resultado de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

ARTÍCULO DECIMONOVENO

Los acuerdos que adopte la Junta Rectora serán recurribles ante el Pleno de la Corporación Municipal en el plazo de 15 días y contra los que éste adopte al efecto, que serán inmediatamente ejecutivos, podrá recurrirse conforme a lo establecido en la legislación específica sobre Régimen Local.





CLASE B1

CAPÍTULO III FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO DECIMOQUINTO

La Junta Rectora se reunirá con carácter ordinario, al menos, cada tres meses y con carácter extraordinario cuando lo prescriba el Presidente o lo solicite la mitad de sus miembros con derecho a voto.

El Presidente podrá convocar a la Junta Rectora con carácter extraordinario y urgente cuando lo considere necesario y con 24 horas de antelación. Las sesiones que celebre la Junta Rectora tendrán el carácter de públicas sin perjuicio de que por mayoría simple de sus miembros presentes se acuerde celebradas a puerta cerrada, cuando no se trate de asuntos de índole reservada o que afecten al honor e intimidad de las personas que lo acompañen. Deben celebrarse, salvo en caso de fuerza mayor, en la Casa Consistorial o en las dependencias municipales destinadas para el funcionamiento del Patronato.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO

La convocatoria para las sesiones de la Junta Rectora se harán ordinarias o extraordinarias que se tengan el carácter de urgente se efectuarán con la antelación mínima de 48 horas expresadas en ella al lugar, fecha y hora de su celebración, así como la relación de asuntos y tema. La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día deberá encontrarse a disposición de los miembros de la misma desde el día de su convocatoria en la Secretaría del Patronato.

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO

No considerará válidamente celebrada la Junta Rectora cuando en primera convocatoria exista la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria que tendrá lugar una hora después de la anterior para la primera convocatoria que formó el número de asistentes siempre que no sea inferior a tres. En todo caso, será necesario la presencia del Presidente y Secretario o personas que estatutariamente actúen en su nombre.

ARTÍCULO DECIMOACTO

A las sesiones que celebre la Junta Rectora asistirá con voz pero sin voto los Directores Técnicos de las distintas áreas que haya establecido el Patronato para su funcionamiento, así como aquellas personas que a juicio del Presidente concurran en algún asunto concreto.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO

Las sesiones se abran por mayoría simple mediante votación ordinaria, salvo cuando por un caso concreto se acordare por las sesiones la votación nominal. En el caso de votaciones con resultado de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO

Las sesiones que celebre la Junta Rectora serán recogidas por el Plano de la Corporación Municipal en el plazo de 15 días y copia los que éste solicite al efecto, que será inmediatamente depositada para su consulta conforme a lo establecido en la legislación específica sobre Régimen Local.



0L4715974

CLASE 8.ª

ARTÍCULO VIGÉSIMO

El Consejo de Gerencia, constituido por el Vicepresidente, asistido de los Directores Técnicos de las distintas áreas que se establezcan, en cuanto órgano ejecutivo del Patronato, se reunirá cuantas veces lo considere necesario su Presidente, previa citación con la antelación suficiente para poderse llevar a cabo la misma, adoptándose las resoluciones que procedan por la Presidencia del mismo, oídos los Directores Técnicos y el Secretario si hubiera lugar a ello. Para la validez de dichas resoluciones será preciso que se adopten con la asistencia del Presidente y del Secretario en todo caso, y, al menos, de uno de los Directores Técnicos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO

Las resoluciones del Consejo de Gerencia serán recurribles en alzada ante la Junta Rectora en el plazo de 10 días y contra el acuerdo que adopte éste al respecto, conforme a lo establecido en el artículo 19 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO IV**RÉGIMEN ECONÓMICO****ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO**

Para el cumplimiento de sus fines el Patronato contará con los siguientes recursos económicos:

- a) Las aportaciones iniciales que se confíen al Patronato por el Ayuntamiento.
- b) Las cantidades que el Ayuntamiento le asigne anualmente en su Presupuesto.
- c) Las subvenciones o ayudas que reciba de entidades y organismos públicos oficiales o de los particulares.
- d) Los ingresos de todo tipo que pueda obtener de sus actividades específicas.
- e) Los préstamos o créditos que se le concedan siempre que se encuentren autorizados por el Ayuntamiento.
- f) Los frutos, rentas o intereses de los bienes patrimoniales que le hayan sido cedidos para su uso.
- g) Cualesquiera otra clase de recursos, ya sean de carácter fijo o eventual, que acuerde la Junta Rectora.

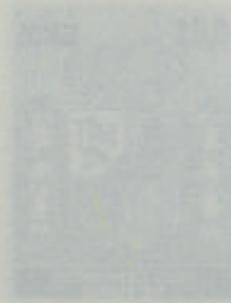
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO

Sin perjuicio de la fiscalización e intervención de los organismos y entidades públicas que procedan, se dará cuenta semestralmente a la intervención de Fondos Municipales de los gastos e ingresos producidos durante dicho tiempo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO

Conforme a lo dispuesto en el Art.9.f) corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de las cuentas del Patronato, Inventario de Bienes y Balance anual del mismo, así como la facultad de solicitar en cualquier momento cuantos datos estime conveniente sobre el desarrollo de la gestión económica y administrativa, de acuerdo





CLASE B

ARTÍCULO VIGÉSIMO

El Consejo de Gerencia, constituido por el Vicepresidente, presidente de los Directores Técnicos de las distintas áreas que se establezcan, en su caso órgano ejecutivo del Plenario, se reunirá cuando menos una vez al mes en el Plenario, previa citación con la antelación suficiente para poderse llevar a cabo. La misma, celebrándose las resoluciones que procedan por la Presidencia del mismo, entre los Directores Técnicos y el Secretario si hubiera lugar a ello. Para la validez de dichas resoluciones será preciso que se reúnan con la asistencia del Presidente y del Secretario en todo caso, y al menos, de uno de los Directores Técnicos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO

Las resoluciones del Consejo de Gerencia serán notificadas en su día a los señores Rector en el plazo de 10 días y copia el mismo día al secretario, con lo que se dará cumplimiento en el artículo 19 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO IV
RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO

Para el cumplimiento de sus fines el Plenario contará con los siguientes recursos económicos:

- a) Las aportaciones económicas que se comitan al Plenario por el Ayuntamiento.
- b) Las cantidades que el Ayuntamiento le otorga anualmente en su presupuesto.
- c) Las subvenciones o ayudas que recibe de entidades y organismos públicos oficiales o de las particulares.
- d) Los ingresos de todo tipo que pueda obtener de sus actividades especiales.
- e) Los préstamos o créditos que se le concedan siempre que se encuentren autorizados por el Ayuntamiento.
- f) Los fines, rentas e intereses de los bienes patrimoniales que le hayan sido cedidos para su uso.
- g) Cualesquiera otra clase de recursos, ya sean de carácter fijo o eventual, que acuerde la Junta Rectora.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO

Sin perjuicio de la fiscalización e intervención de las organizaciones y entidades públicas que proceda, se dará cuenta sucesivamente a la Junta Municipal de los ingresos y gastos de los gastos e ingresos producidos durante dicho tiempo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO

Conforme a lo dispuesto en el Art.º 10 correspondiente al Ayuntamiento Pleno la ejecución de las cuentas del Plenario, inversión en Bienes y Patrimonio anual del mismo, así como la gestión de cualquier otro activo económico, deberá estar sujeta al control de la gestión económica y administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los presentes estatutos.



0L4715975

CLASE 8.ª

con lo establecido en el Art.6.c) de estos Estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO

El Patronato no podrá adquirir por sí bienes inmuebles, pudiendo no obstante solicitar del Ayuntamiento o de otros organismos o entidades, a través de su Presidente la cesión en uso de aquellos que sean preciso y necesarios para el cumplimiento de sus fines, sin que por ello adquiera la propiedad de los mismos, pero sí de sus frutos y rentas, quedando obligado a la adscripción exclusiva de todos ellos (bienes y rentas) a los fines para los que se solicitaron. Cuantas obras o mejoras se realicen en los mismos se considerarán como accesión, quedando en beneficio de las entidades y organismos titulares de los bienes que se cedan.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE PERSONAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO

El personal al servicio del Patronato podrá estar integrado por funcionarios de carrera; contratados en Régimen Laboral, ya sea fijo, de duración determinada o demás modalidades previstas en la Legislación Laboral; así como eventual o de empleo para determinados puestos de trabajo de carácter directivo que por sus características se consideren de confianza o de asesoramiento. El régimen aplicable a todos ellos vendrá determinado por lo que al respecto se establece en la Ley 7/85, R.D. Legislativo 781/85 y demás disposiciones que lo desarrollen.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO

El Patronato dispondrá del personal necesario cuyo número, categoría y funciones se determinarán en la plantilla orgánica que a propuesta del Consejo de Gerencia formule la Junta Rectora y sea aprobada por la Corporación Municipal, al igual que la fijación de la cuantía de sus retribuciones y demás emolumentos, que se reflejarán en su presupuesto anual.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO

La plantilla orgánica podrá estar constituida en las siguientes escalas:

a) TÉCNICA.- Pertencerán a ella los puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas dentro del ámbito deportivo para cuyo ejercicio se exija estar en posesión de determinados conocimientos profesionales especializados. Dentro de la misma se podrán establecer categorías y clases con arreglo a la graduación de los conocimientos y aptitudes profesionales necesarios para su desempeño.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE 81

con lo establecido en el Artículo de estos Estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO

El Patronato no podrá admitir por sí misma inmuebles, pudiendo no obstante solicitar del Ayuntamiento o de otros organismos o entidades, a través de su Presidente la compra en sus de aquellos que sean precisos y necesarios para el cumplimiento de sus fines, sin que por ello afecte la propiedad de los mismos, pero sí de sus frutos y rentas, quedando obligado a la abstención exclusiva de todos ellos (bienes y cosas) a los fines para que se realicen en los minutos se consideren como necesarios.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE PERSONAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO

El personal al servicio del Patronato podrá estar integrado por funcionarios de carrera, contratados en Régimen Laboral, ya sea fijo de carácter definitivo o demás modalidades previstas en la legislación laboral, así como eventual o de empleo para determinados puestos de trabajo de carácter hitivo que por sus características se consideren de carácter eventual o de carácter eventual.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO

El Patronato dispondrá del personal necesario para su funcionamiento y funciones se determinará en la sesión ordinaria que a propuesta del Consejo de Gerencia formule la Junta Rectora y sea aprobada por la Corporación Municipal, al igual que la fijación de la cuantía de sus retribuciones y demás emolumentos, que se reflejarán en su presupuesto anual.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO

La plantilla orgánica podrá estar conformada en las siguientes especialidades: a) TÉCNICA: Preocupada a ella los puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas dentro del ámbito operativo para cuyo desarrollo se exija esta en posesión de conocimientos especializados, profesionales, científicos, etc. Dentro de la misma se podrán establecer categorías y clases con arreglo a la graduación de los conocimientos y aptitudes profesionales necesarias para su desempeño.



OL4715976

CLASE 8.ª

- b) ADMINISTRATIVA.- Comprenderá los puestos de trabajo predominantemente burocráticos que tengan por objeto el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa, pudiendo existir las categorías y clases que se estimen necesarias para el funcionamiento burocrático del Patronato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO

Los distintos puestos de trabajo que comprenda la plantilla orgánica aprobada podrán ser cubiertos por:

- a) Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento que por designación de éste sean adscritos al Patronato a propuesta del mismo.
- b) Personal Laboral Fijo de la plantilla del Ayuntamiento que por designación de éste pase a prestar sus servicios en el Patronato a propuesta del mismo, o el que contrate el propio Patronato con sujeción a los procedimientos de selección establecidos en las disposiciones legales que regulan el Régimen Local.
- c) Para la realización de trabajos extraordinarios o de duración determinada, el Patronato podrá contratar temporalmente personal en Régimen Laboral de acuerdo con las consignaciones presupuestarias establecidas para tal fin.
- e) Personal eventual o de empleo designado, por el Alcalde, a propuesta de la Junta Rectora, en el caso de puestos de trabajo de carácter directivo que por su naturaleza se consideren de confianza o asesoramiento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO

Las retribuciones del personal al servicio del Patronato en cada una de las clases y categorías que se establezcan, serán similares a las que tenga fijadas el Ayuntamiento en sus presupuestos para su personal funcionario o laboral.

Las situaciones en que quedará comprendido el personal al servicio del Patronato según su procedencia será lo que legal y reglamentariamente le corresponda con arreglo a la normativa específica de Régimen Local o conforme al convenio suscrito por el Ayuntamiento para el personal laboral.

CAPÍTULO VI**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN****ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO**

El Patronato podrá ser disuelto a petición de la Junta Rectora y aprobada por el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta legal de sus miembros.

Al disolverse el Patronato los bienes adscrito al mismo perderán tal afectación con plena disponibilidad directa por parte del Ayuntamiento. No obstante las instalaciones cuyo uso fuera en su día cedido por otras Corporaciones, Entidades Públicas o por particulares, no pasarán a la propiedad municipal sino que se reintegrarán a sus respectivos titulares con las accesiones que durante su utilización por el Patronato se hubieran incorporado a las mismas.

Los presentes estatutos entran en vigor a partir de la fecha de aprobación por el BOP





CLASE 5ª

b) ADMINISTRATIVA.- Comprender los puestos de trabajo predominantemente burocráticos que tengan por objeto el desarrollo de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa, pudiendo existir las categorías y clases que se estimen necesarias para el funcionamiento adecuado del Patronato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO

Los distintos puestos de trabajo que componen la plantilla orgánica aprobada por el Patronato serán:

a) Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento que por designación de éste sean adscritos al Patronato a propuesta del Patronato.

b) Personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento que por designación de éste pase a trabajar en el Patronato a propuesta del mismo, o el que concurra el propio Patronato con selección a los procedimientos de selección establecidos en las disposiciones legales que regulan el Régimen Local.

c) Para la realización de trabajos extraordinarios o de duración determinada, el Patronato podrá contratar temporalmente personal en Régimen Laboral de acuerdo con las consignaciones presupuestarias establecidas para tal fin.

d) Personal eventual o de empleo designado por el Alcalde a propuesta de la Junta Rectora en el caso de puestos de trabajo de carácter directivo que por su naturaleza se considere de confianza o asesoramiento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO

Las retribuciones del personal al servicio del Patronato en cada una de las clases y categorías que se establezcan serán similares a las que tenga fijadas el Ayuntamiento en sus presupuestos para su personal funcionario o laboral.

Las situaciones en que durante el desarrollo del servicio del Patronato según su procedimiento legal y reglamentario se produzcan con arreglo a la normativa específica de Régimen Local o conforme al convenio suscrito por el Ayuntamiento para el personal laboral.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO

El Patronato podrá ser disuelto a petición de la Junta Rectora y aprobado por el Ayuntamiento para por mayoría absoluta legal de sus miembros.

Al disolverse el Patronato los bienes afectos al mismo quedarán en liquidación con plena disponibilidad directa por parte del Ayuntamiento. No obstante las instalaciones que no fueran en su día cedidas por otras Corporaciones, Entidades Públicas o por particulares, no pertenecientes a la propiedad municipal, sino que se reintegraran a sus respectivos titulares, con las excepciones que durante su utilización por el Patronato se hubieran incorporado a dichas instalaciones.

Los prescrites estarán en vigor a partir de la fecha de aprobación por el BOP.



OL4715977

CLASE 8.ª

El Sr Alcalde somete a votación la composición de la Junta Rectora :

- Composición 5 miembros. Junta Rectora 2 SIV , 1PSOE , 1PP y 1 IU

Presidente : Alcalde Presidente

Vicepresidentes D. Florentino Fraire Rodríguez

D. Pedro Martínez Carrasco

Vocales : D.ª Jerónima Plata Viva

D. Juan-José Serrano Hipólito

D. Alberto Plata

Se aprueba por unanimidad

12.- APROBACIÓN REGLAMENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

El Sr Alcalde informa que una vez aprobadas las ordenanzas de las actividades deportivas, la creación del patronato municipal villorrio de deportes y después de tener casi a punto todas las instalaciones deportivas... se hace necesario la aprobación de un reglamento de uso de instalaciones deportivas para regular las actividades en pro de una buena convivencia.

Se da lectura al Reglamento para su aprobación :

REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

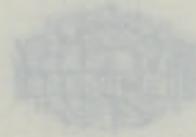
El Ayuntamiento de Villar del Rey ha venido autorizando el uso de instalaciones de titularidad municipal tanto a asociaciones, colectivos y, en definitiva, a personas físicas y jurídicas para la realización de actividades de interés social o de acciones dirigidas a desarrollar sus funciones y alcanzar sus objetivos.

Sin perjuicio de la normativa de régimen local relativa a los bienes municipales, la presente norma tiene por objeto regular la autorización y condiciones de uso de las instalaciones municipales susceptibles de utilización, con la finalidad, en definitiva, facilitar espacios de cultura, formación, promoción y dinamización del propio colectivo o de la población destinataria de su actividad, procurando así mejorar la calidad de vida y el bienestar social y personal de los vecinos y vecinas del municipio de Villar del Rey, prohibiéndose el ejercicio de cualquier otra actividad que contraponga este objetivo.

Para establecer esta regulación se aprueba el presente Reglamento en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las entidades instalaciones municipales en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B

El Sr. Alcalde propone a votación la composición de la Junta Regidora -Composición 3 miembros Junta Regidora 3 SIV, 1920E, 1921 y 1922-
 Presidente: Alcalde Presidente
 Vicepresidentes D. Florentino Fariña Rodríguez
 D. Pedro Martínez Carrasco
 Vocales: Dn. Julián Plaza Viza
 D. Juan José Serrano Higollín
 D. Alberto Plaza
 Se aprueba por unanimidad.

12.- APROBACIÓN REGLAMENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

El Sr. Alcalde informa que una vez aprobadas las ordenanzas de las actividades deportivas, la creación del patronato municipal y el plan de deportes y después de haber sido aprobadas las bases de las instalaciones deportivas... se hace necesario la aprobación de un reglamento de uso de instalaciones deportivas para regular las actividades en que de una buena convivencia.

Se da lectura al Reglamento para su aprobación:

REGlamento REGULADOR DEL USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Villa del Rey, ha venido autorizando el uso de instalaciones de titularidad municipal tanto a asociaciones, colectivos y en definitiva, a personas físicas y jurídicas para la realización de actividades de interés social o de acciones dirigidas a desarrollar sus funciones y alcanzar sus objetivos.

Sin perjuicio de la normativa de régimen local relativa a los bienes municipales, la presente norma tiene por objeto regular la autorización y condiciones de uso de las instalaciones municipales susceptibles de utilización por la ciudadanía en definitiva, facilitar espacios de cultura, formación, promoción y desarrollo del patrimonio colectivo o de la población destinatarios de su actividad, contribuir así mismo a calidad de vida y al bienestar social y personal de los vecinos y vecinas del municipio de Villa del Rey, prohibiéndose el ejercicio de cualquier otra actividad que contraríe su uso objetivo.

Para establecer esta regulación se aprueba el presente Reglamento en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autogobierno reconocida a las entidades municipales municipales en el artículo 41.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.



OL4715978

CLASE 8.ª

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es la regulación de los usos puntuales, para una o varias actuaciones concretas, de instalaciones municipales propiedad de este Ayuntamiento por parte de las asociaciones, colectivos y, en general, personas físicas y personas jurídicas que tengan necesidad de un local para actividades concretas de interés público o social.

Por carácter puntual se entiende el uso por un plazo no superior a cinco días.

Artículo 2. Objetivos de la autorización de uso.

Los usos regulados en este Reglamento deben estar orientados a la consecución de los siguientes objetivos:

- Propiciar el uso compartido de lugares comunitarios y de encuentro entre los vecinos, asociaciones, colectivos y demás elementos integrantes de la vida del municipio.
- Facilitar la puesta en marcha de programas y actividades de carácter cultural, informativo, formativo, educativo y lúdico que se organicen por las diferentes asociaciones y colectivos.

Artículo 3. Denominación y situación de las instalaciones.

Podrán ser objeto de los usos regulados en este Reglamento los bienes de titularidad municipal susceptibles de autorización para su uso en todo o en parte.

Artículo 4. Normas generales de uso y funcionamiento.

Todas las autorizaciones de uso de instalaciones municipales estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes normas:

4.1. El derecho de uso de las instalaciones municipales implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida de dicho derecho.

4.2. El Ayuntamiento exigirá siempre la existencia de un responsable de actividad que se encargará, según cada caso, de: horarios, recogida del local tras la realización de actividad, limpieza, recogida de residuos de la actividad, control de luces, grifos, etc. Debe tenerse en cuenta que el local deberá quedar en adecuadas condiciones para su posterior uso.

4.3. Todas las actividades realizadas en las instalaciones municipales deberán usar materiales acordes con la actividad y no podrán alterarse los bienes muebles e inmuebles del local.

4.4. Queda prohibido fumar y consumir sustancias psicotrópicas.

Asimismo queda prohibido introducir bebidas alcohólicas e introducir alimentos, salvo cuando la actividad así lo requiera.

También queda prohibida la introducción de animales en las instalaciones municipales (con la salvedad de los perros guía).

4.5. Se prohibirá la entrada a las personas que presenten signos de estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias.

4.6. No podrán ponerse en las instalaciones municipales ninguna publicidad que incite al consumo de tabaco y/o de bebidas alcohólicas.





CLASE 84

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es la regulación de los usos permitidos, para una o varias actuaciones concretas, de instalaciones municipales propiedad de este Ayuntamiento por parte de las asociaciones, colectivos y, en general, personas físicas y personas jurídicas que tengan necesidad de un local para actividades concretas de interés público o social.

Por cada vez que se entienda el uso por un plazo no superior a cinco días.

Artículo 2. Objetivos de la autorización de uso.

Los usos regulados en este Reglamento deben estar orientados a la consecución de los siguientes objetivos:

- Promover el uso compartido de logias comunales y de acuerdo entre los vecinos, asociaciones, colectivos y demás elementos integrantes de la vida del municipio.
- Facilitar la puesta en marcha de programas y actividades de carácter cultural, informativo, formativo, educativo y lúdico que se organicen por las diferentes asociaciones y colectivos.

Artículo 3. Denominación y situación de las instalaciones.

Podrán ser objeto de los usos regulados en este Reglamento las piezas de titularidad municipal susceptibles de autorización para su uso en todo o en parte.

Artículo 4. Normas generales de uso y funcionamiento.

Todas las autorizaciones de uso de instalaciones municipales están sujetas al cumplimiento de las siguientes normas:

- 4.1. El derecho de uso de las instalaciones municipales implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida de dicho derecho.
- 4.2. El Ayuntamiento exigirá siempre la existencia de un responsable de actividad que se encargará, según cada caso, de hacer cumplir las normas de funcionamiento de la actividad, impedir, recoger o retirar de la actividad, central de libros, etc. Debe tenerse en cuenta que el local deberá quedar en debidas condiciones para su posterior uso.
- 4.3. Todas las actividades realizadas en las instalaciones municipales deberán usar materiales acorde con la actividad y no podrán alterarse los bienes muebles e inmuebles del local.
- 4.4. Queda prohibido fumar y consumir sustancias psicoactivas. Asimismo queda prohibido introducir bebidas alcohólicas e introducir alimentos, salvo cuando la actividad así lo requiera.
- También queda prohibida la introducción de animales en las instalaciones municipales (con la salvedad de los perros guía).
- 4.5. Se prohibirá la entrada a las personas que presenten signos de estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias.
- 4.6. No podrá ponerse en las instalaciones municipales ninguna publicidad que interfiera al consumo de tabaco y/o de bebidas alcohólicas.



0L4715979

CLASE 8.ª

4.7. Si se realiza alguna publicidad sobre actividades en las instalaciones municipales, siempre constará en ella la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Villar del Rey.

4.8. No podrán ponerse carteles y/o folletos sin la autorización del Ayuntamiento.

4.9. En ningún caso se podrán tomar las instalaciones municipales como sedes de ningún grupo, colectivo o asociación, salvo autorización expresa.

4.10. En caso de que la actividad la realicen menores de edad, siempre habrá un adulto responsable.

4.11. El cesionario no tiene ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en las instalaciones, ni la confía al cesionario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder las instalaciones, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en el recinto de la instalación municipal.

TÍTULO II. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTO.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. La autorización de uso podrá otorgarse a favor de personas, físicas o jurídicas, que tengan necesidad de un local para actividades concretas que tengan que ver con la vida del municipio.

2. No se podrá ceder el local a entidades con ánimo de lucro, salvo excepciones muy justificadas.

3. Salvo casos excepcionalmente justificados, no se cederán las instalaciones municipales en días y horas que supongan una contraprogramación las actividades organizadas desde el Excmo. Ayuntamiento.

4. En el caso de la existencia de varias solicitudes para la realización en una concreta instalación municipal de actividades que coincidan en el tiempo, tendrán preferencia en la concesión aquellas en las que concurren simultáneamente las siguientes condiciones:

a) Que se trate de actividades realizadas por asociaciones o entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y/o actividades promovidas o impulsadas desde el Ayuntamiento y otras entidades públicas.

b) Que sean actividades previamente programadas y periódicas.

c) Que tengan por finalidad la realización de actividades en beneficio de los vecinos de la localidad.

d) Que se trate de actividades revestidas de una rentabilidad social y/o cultural.

Si solo se diera una de estas condiciones, tendrá preferencia la solicitud que cumpla el requisito recogido en la letra a). En caso de que varias solicitudes reúnan esta condición, tendrá preferencia aquella que cumpla con el requisito establecido en la letra b), y así sucesivamente.

Cuando varias solicitudes reúnan los cuatro requisitos, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.





CLASE B1
MONTAJES

4.7. Si se realiza alguna actividad sobre actividades en las instalaciones municipales siempre contará con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Rey.

4.8. No podrán poseer tarjetas de acceso sin la autorización del Ayuntamiento.

4.9. En ningún caso se podrán tener las instalaciones municipales como sede de ningún grupo, colectivo o asociación, salvo autorización expresa.

4.10. En caso de que la actividad en régimen tenedor de obra, siempre habrá un ámbito responsable.

4.11. El concesionario no tiene ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento, ni debe dirigir la actividad o realizar en las instalaciones, ni la gestión de personas, ni prestar conformidad o autorización alguna, limitándose a controlar las instalaciones, por lo que no se hace responsable al director ni solidariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en el recinto de la instalación municipal.

TÍTULO II. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTO.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. La autorización de uso podrá otorgarse a favor de personas, físicas o jurídicas, que tengan necesidad de un local para actividades concretas que tengan que ver con la vida del municipio.
 2. No se podrá cobrar el local a entidades con ánimo de lucro, salvo excepciones muy justificadas.
 3. Salvo casos excepcionales justificados no se cobrarán las instalaciones municipales en días y horas que supongan una contraprestación por actividades organizadas desde el Excmo. Ayuntamiento.
 4. En el caso de la existencia de varias solicitudes para la realización de una concreta instalación municipal de actividades que concuerden en el tiempo, tendrán prioridad en la concesión aquellas en las que concuerden simultáneamente las siguientes condiciones:
 - a) Que se trate de actividades realizadas por asociaciones o entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y/o actividades promovidas o impulsadas desde el Ayuntamiento y sus entidades dependientes.
 - b) Que sean actividades promovidas por personas y entidades.
 - c) Que tengan por finalidad la realización de actividades en beneficio de los vecinos de la localidad.
 - d) Que se trate de actividades realizadas de una naturaleza social y/o cultural.
 Si solo se llenan de estas condiciones, tendrá prioridad la solicitud que cumpla el requisito recogido en la letra a). En caso de que varias solicitudes reúnan esta condición tendrá preferencia aquella que cumpla con el requisito recogido en la letra b), y así sucesivamente.
- Cuando varias solicitudes reúnan los cuatro requisitos, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.



OL4715980

CLASE 8.ª

5. No obstante lo dispuesto en el apartado 4, el Excmo. Ayuntamiento podrá modificar el orden de prioridad en función del número de participantes cuando así quede debidamente justificado en base a la necesidad de optimizar el aprovechamiento del local, reubicando la otra actividad en una instalación apta para su desarrollo.

Artículo 6.- Solicitudes.

Los interesados deberán solicitar por escrito la autorización de uso con al menos 5 días naturales de antelación a la fecha prevista de realización.

La solicitud deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento y en ella se harán constar los siguientes extremos:

- Datos de la asociación, grupo, entidad, colectivo, etc. solicitante y responsable de la actividad.
- Descripción de la/s actividad/es a realizar.
- Fecha y duración del uso (días, horas...).
- Previsión de ocupación (n.º de público previsto, que en ningún caso podrá sobrepasar el aforo permitido).
- Necesidades técnicas. (En el caso de precisar de medios técnicos de iluminación y sonido inexistente en la dotación de los espacios municipales, el solicitante quedará obligado a sufragar los gastos derivados de la instalación de los medios solicitados).
- Finalidad de la cesión.

Artículo 7. Órgano competente.

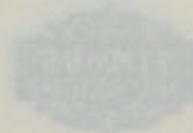
Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo previsto en el artículo 14 de la Ley y Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, las actuaciones relativas al otorgamiento de autorizaciones y demás consideraciones sobre la utilización de los locales se gestionarán y resolverán por la Alcaldía o Concejal en quien delegue, previo informe técnico.

TÍTULO III. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES NO PERMITIDAS.**Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los titulares de las autorizaciones de uso deberán cumplir, además de las normas generales contenidos en el artículo 4 del presente Reglamento, las siguientes obligaciones:

- 8.1. Constituir, como garantía del buen uso, el aval o fianza que en cada caso corresponda, el cual será devuelto a la finalización de la cesión, una vez supervisadas las instalaciones por los Servicios Técnicos Municipales. Que estará fijando en el 60% del total del precio de la actividad que se realizara.
- 8.2. Destinar las instalaciones exclusivamente para el uso autorizado.
- 8.3. Respetar los horarios de utilización que, en su caso, se establezcan en la correspondiente autorización.





CLASE 81

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 4.º de la Ley 2/1987, de 15 de abril, por la que se aprueba el Reglamento de las Diputaciones provinciales de España, en el orden de prioridad en función del número de participantes cuando así proceda debidamente justificado en base a la necesidad de optimizar el aprovechamiento del local, reservando la otra actividad en una instalación para su desarrollo.

Artículo 6.º - Solicitudes.

Las instalaciones deberán solicitar por escrito la autorización de uso con al menos 2 días naturales de antelación a la fecha prevista de realización.

La solicitud deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento y en él se han de constar los siguientes datos:

- Datos de la actividad: grupo, entidad, colectivo, etc. solicitante y responsable de la actividad.

- Descripción de la actividad a realizar.

- Fecha y duración del uso (días, horas, etc.).

- Previsión de ocupación (n.º de público previsto, que en ningún caso podrá superar el aforo permitido).

- Posibilidades técnicas (En el caso de precisar de medios técnicos de iluminación y sonido instalados en la ubicación de las categorías municipales, el solicitante quedará obligado a cubrir los gastos derivados de la instalación de los medios solicitados).

- Disponibilidad de la acción.

Artículo 7.º Órgano competente.

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 2/1987, de 15 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo previsto en el artículo 14 de la Ley y Real Decreto 2568/1988, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, las actuaciones relativas al otorgamiento de autorizaciones y demás competencias sobre la utilización de los locales se reservan y corresponden a la Alcaldía o Concejal en quien delegue, previo informe técnico.

TÍTULO III. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES NO RELEVANTES

Artículo 8.º Obligaciones de los beneficiarios.

Los titulares de las autorizaciones de uso deberán cumplir, además de las normas generales contenidas en el artículo 4.º del presente Reglamento, las siguientes obligaciones:

8.1. Constituir como garantía del hecho que el local o locales que en cada caso correspondan al cual será devuelto a la finalización de la acción, una vez superada las instalaciones por las Servicios Técnicos Municipales (que están fijadas en el 50% del total del precio de la actividad) que se realice.

8.2. Dotar las instalaciones exclusivamente para el uso autorizado.

8.3. Responder los hurtos de utilización que, en su caso, se establezcan en la correspondiente autorización.



OL4715981

CLASE 8.ª

8.3.1. Respetar, cuidar y colocar los materiales y herramientas deportivas que formen parte del mobiliario de las instalaciones deportivas.

8.4. No arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título precario, todo o parte de las instalaciones cuyo uso se autorice.

8.5. Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de las facultades de vigilancia e inspección del cumplimiento de este Reglamento y del acuerdo de autorización del uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que le fuera requerida.

8.6. Conservar y mantener las instalaciones objeto de autorización en buen estado, debiendo observar la diligencia debida en el uso del mismo.

En caso de que se origine desperfectos, el sujeto autorizado deberá realizar a su costa cuantas reparaciones sean necesarias, siendo también de su cuenta los gastos que se originen con ocasión de su utilización.

Asimismo se deberá velar por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.

8.7. No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

8.8. Comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, que será con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

8.9. Custodiar las llaves del local/instalación y cerrar el mismo una vez finalice el uso autorizado.

8.10. Tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, hacienda, o cualquiera otra que se precise para el desarrollo de la actividad pretendida.

8.11. En caso de que así se establezca en la resolución de concesión, suscribir con antelación al ejercicio de la actividad un seguro de responsabilidad civil para cubrir las acciones u omisiones que puedan causar daños a terceros, manteniéndolo durante el tiempo que dure la cesión del uso de las instalaciones.

Si se trata de alguna actividad que precise de algún seguro específico por el rango de la misma, este deberá ser contratado por el cesionario.

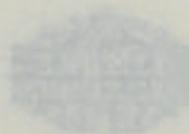
8.12. No almacenar material de las actividades fuera de los espacios cedidos.

8.13. Los equipos de luz y sonido con los que estén dotados los diferentes espacios de titularidad municipal objeto de la cesión solamente podrán ser manipulados por el técnico autorizado por el Ayuntamiento.

8.14. En caso de que la actividad a realizar implique la participación activa o pasiva de menores de edad, el adulto responsable velará por el cumplimiento de la norma de prohibición de acceso por motivos de seguridad a las zonas restringidas del local o espacio objeto de la solicitud.

Artículo 9.- Actividades no permitidas.





CLASE B*

- 8.3.4. Respetar, cuidar y colocar los materiales y herramientas deportivas que forman parte del mobiliario de las instalaciones deportivas.
- 8.4. No fumar, beber, ni comer a menos de diez metros de las instalaciones, ni a cinco metros de los accesos a las instalaciones.
- 8.5. Permitir, en todo momento, al Ayuntamiento el ejercicio de las facultades de vigilancia e inspección del cumplimiento de esta Real Orden y del acuerdo de autorización del uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que se le vaya requiriendo.
- 8.6. Cuidar y mantener las instalaciones objeto de autorización en buen estado, de modo que permitan la utilización de ellas en el uso del mismo.
- En caso de que se origine deterioro, el agente autorizado deberá realizar a su costa, cuando correspondiere, las reparaciones necesarias, dentro también de su competencia, para que se origine un estado de su instalación.
- Asimismo se deberá velar por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los mismos.
- 8.7. No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante las horas de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
- 8.8. Comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, que sea susceptible de ser intervenido en el supuesto de urgencia.
- 8.9. Entregar las llaves del local, instalación y centro el mismo día que finalice el uso autorizado.
- 8.10. Tener al día, frente a los agentes y autoridades de organismos competentes en materia de seguridad, tráfico, incendios o cualquier otro que se precise para el desarrollo de la actividad permitida.
- 8.11. En caso de que tal se establezca en la resolución de concesión, atender con diligencia el ejercicio de la actividad en el supuesto de responsabilidad civil para cubrir las acciones u omisiones que puedan causar daños a terceros, manteniéndose durante el tiempo que dure la cesión del uso de las instalaciones.
- Si se trata de alguna actividad que precise de algún seguro específico por el tiempo de la misma, este deberá ser contratado por el contratante.
- 8.12. No almacenar material de las actividades fuera de los espacios cedidos.
- 8.13. Los equipos de luz y sonido con los que cuenta el centro deberán ser propiedad de la Diputación Municipal objeto de la cesión solamente podrán ser manipulados por el técnico autorizado por el Ayuntamiento.
- 8.14. En caso de que la actividad a realizar implique la participación activa o pasiva de menores de edad, el sujeto responsable velará por el cumplimiento de la norma de prohibición de acceso por motivo de seguridad a las zonas restringidas del local o espacio objeto de la cesión.

Artículo 9.- Actividades no permitidas.



OL4715982

CLASE 8.ª

9.1. En el interior de la instalación, y dentro del respeto a la autonomía de la asociación o persona autorizada, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad de las personas o discrimine individuos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

9.2. No se podrán utilizar las instalaciones municipales para actividades que, bien promovidas por un grupo y/o asociación, encubran ánimo de lucro demostrado para algún miembro de la asociación y/o grupo, o para terceras personas. Sin perjuicio de la valoración que en cada caso se realice por el Ayuntamiento, se entenderá que se da dicha circunstancia cuando las actividades bien por su reiteración, repetición de las personas que se pueden beneficiar económicamente, escasa amplitud en los receptores de la actividad, u organización de actuaciones con finalidades ajenas a la naturaleza o finalidad propia de la asociación y/o grupo, encubran actuaciones que se desmarquen de la naturaleza y finalidad de propias de la asociación.

9.3. Queda expresamente prohibida la utilización de las instalaciones municipales para la realización de cualquier actividad que no se contemple en la autorización de uso, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

9.4. Queda expresamente prohibida la realización de cualquier actividad que incumpla cualquier normativa de seguridad vigente.

9.5. Queda expresamente prohibida la realización de cualquier actividad a que suponga la utilización o almacenaje de materiales peligrosos (productos inflamables, etc.).

TÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 10. Infracciones.

Se considerarán infracciones todas las actuaciones de los cesionarios de instalaciones municipales que contravengan las normas establecidas en este Reglamento y conforme a la siguiente calificación:

- Infracción leve:

Todos aquellos incumplimientos o irregularidades que en el presente Reglamento no se consideren graves o muy graves.

- Infracción grave:

-Causar daños y destrozos en el inmueble y/o muebles del local o dependencias anexas.

-Introducir sustancias ilegales en las instalaciones.

-La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la Autoridad competente o sus Agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

- La realización dos o más veces de cualquiera de las infracciones leves, ya sean cometidas durante la vigencia de una misma autorización de uso, o de distintas autorizaciones en un periodo de un año.

- Infracción muy grave:





CLASE B

9.1. En el interior de la instalación y dentro del espacio a la atención de la asociación o personas autorizadas, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad de las personas o discriminar individuos por razón de sexo, raza, edad, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancias personal o social.

9.2. No se podrán utilizar las instalaciones municipales para actividades que, bien promovidas por un grupo y/o asociación, o cuando exista un grupo de hecho demostrado para algún miembro de la asociación y/o grupo, o para personas físicas. Sin perjuicio de la valoración que en cada caso se realice por el Ayuntamiento, se entenderá que se da dicha circunstancia cuando las actividades bien por su naturaleza, repetición de las personas que se puedan beneficiar económicamente, se realicen en las instalaciones de la actividad, u organización de actividades con fines lucrativos o a la atención o finalidad propia de la asociación y/o grupo, o cuando existiera asociación que se desarrolle de la naturaleza y finalidad de propia de la asociación.

9.3. Queda expresamente prohibida la utilización de las instalaciones municipales para la realización de cualquier actividad que no se contemple en la autorización de uso, especialmente aquellas consideradas como actividades nocivas o peligrosas.

9.4. Queda expresamente prohibida la realización de cualquier actividad que implique cualquier normativa de seguridad vigente.

9.5. Queda expresamente prohibida la realización de cualquier actividad a que suponga la utilización o almacenaje de materiales peligrosos (productos inflamables, etc.).

TÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 18. Infracciones.

Se considerarán infracciones todas las actuaciones de los concesionarios de instalaciones municipales que contravengan las normas establecidas en este Reglamento y conforme a la siguiente clasificación:

- Infracción leve:

Todos aquellos incumplimientos o incumplimientos que en el presente Reglamento no se consideren graves o muy graves.

- Infracción grave:

Construcción y daños en el ámbito y/o partes del local o dependencias anexas, introducción sustancias líquidas en las instalaciones.

- La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la Autoridad competente o sus Agentes para el cumplimiento de las fines de inspección.

- La realización dos o más veces de cualquiera de las infracciones leves, ya sean cometidas durante la vigencia de una misma autorización de uso, o de distintas autorizaciones en un periodo de un año.

- Infracción muy grave:



0L4715983

CLASE 8.ª

- La realización de cualquiera de las actividades previstas en el artículo 9 del presente Reglamento.
- Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.
- La realización dos o más veces de cualquiera de las infracciones graves ya sean cometidas durante la vigencia de una misma autorización de uso, o de distintas autorizaciones en un período de un año.

Artículo 11.- Sanciones.

A aquellas personas, tanto físicas como jurídicas, individuales o colectivas, que cometan las infracciones tipificadas en el artículo anterior, previa instrucción del oportuno expediente, se les impondrán las sanciones siguientes:

-Por comisión de infracción leve:

- Multa de 30 a 150,00 euros.
- Privación del uso de instalaciones municipales de hasta tres meses.

-Por comisión de infracción grave:

- Multa de 150,01 a 300,00 euros.
- Privación de uso de instalaciones municipales de tres meses y un día a un año.

-Por comisión de infracción muy grave:

- Multa de 300,01 euros a 1.500,00 euros.
- Privación de uso de instalaciones municipales de un año y un día hasta privación definitiva.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños en el local, que afecten como a bienes muebles como inmuebles, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

Artículo 12.- Causas de revocación.

Se podrá revocar el uso de las instalaciones municipales en caso de mal uso, cambio sin motivo de la actividad para la que se concede, altercados o mala conducta, incumplimiento de las normas reglamentarias y en general en todos los casos dispuestos en este Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de este Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en el mismo, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, previos los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





CLASE 21

1.- La realización de cualquier de las actividades previstas en el artículo 9 del presente Reglamento.

2.- Las instalaciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de resolverse por vía administrativa.

3.- La realización de o tras obras de cualquier de las instalaciones previstas en el presente Reglamento durante la vigencia de una misma autorización de uso, o de distintas autorizaciones en un período de un año.

Artículo 11.- Sanciones.

A aquellas personas, tanto físicas como jurídicas, individuales o colectivas, que cometan las infracciones tipificadas en el artículo anterior, por su naturaleza del oportuno expediente, se les imponen las sanciones siguientes:

- Por comisión de infracción leve:
 - Multa de 30 a 150,00 euros.
 - Privación del uso de las instalaciones municipales de hasta tres meses.
- Por comisión de infracción grave:
 - Multa de 150,01 a 300,00 euros.
 - Privación de uso de las instalaciones municipales de tres meses y un día a un año.
- Por comisión de infracción muy grave:
 - Multa de 300,01 euros a 1.500,00 euros.
 - Privación de uso de las instalaciones municipales de un año y un día hasta privación definitiva.

Con independencia de la sanción, cuando se produzcan daños en el local, que afecten como a bienes muebles como inmuebles, y no sean consecuencia de causas fortuitas o fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá exigir la restitución de los elementos dañados.

Artículo 12.- Causas de revocación.

Se podrá revocar el uso de las instalaciones municipales en caso de mal uso, cambio sin motivo de la actividad para la que se concedió, alteraciones o mala conducta, incumplimiento de las normas reglamentarias y en general en todos los casos dispuestos en este Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de este Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en el mismo, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, previo los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicho procedimiento, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



OL4715984

CLASE 8.ª

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos 15 días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad.

13.- APROBACIÓN REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PLENO.

Se informa a los Señores Concejales de la necesidad de aprobar un reglamento de funcionamiento de pleno ante los problemas éticos y de responsabilidad que se viene padeciendo sesión tras sesión plenaria de este Ayuntamiento y que no es de merecer entrar en valoraciones. Ante ello y por parte del equipo de gobierno presentamos dicho reglamento, para facilitar la organización, desarrollo y buen trabajo de este órgano supremo municipal. Dónde debe de regir la Ética, la Educación, el Respeto y fundamentalmente la Palabra

REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY.

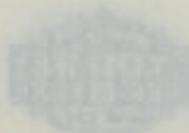
EXPOSICION DE MOTIVOS

La Disposición Transitoria 1ª de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del gobierno Local, establece que los Ayuntamientos a los que resulte de aplicación el régimen previsto en el Título X de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispondrá de un plazo de seis meses desde su entrada en vigor para aprobar las normas orgánicas necesarias para la adaptación de su organización a lo previsto en dicho título. El mencionado Título X remite a las normas orgánicas municipales, a través de las cuales el Pleno podrá expresar la voluntad municipal respecto del modelo particular de organización de su administración desarrollándose así la potestad de autoorganización derivada del principio constitucional de la autonomía municipal.

En este sentido, el artículo 123.1.c) de la citada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la modificación producida por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, atribuye al Pleno la competencia para la aprobación y modificación de los Reglamentos de naturaleza orgánica, exigiendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE 81

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor con las modificaciones 12 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y la modificación en 781 de la Ley 3/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enmendada en vigor hasta que se dicte la modificación o derogación.

Sumado a votación, se aprueba por unanimidad.

13.- APROBACIÓN REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PLENO

Se invita a los señores Concejales de la localidad de aprobar un reglamento de funcionamiento de pleno que contenga los procedimientos de representación que se viene practicando según las reglas previstas en el presente Reglamento y que no se de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento y para tanto de este órgano municipal, desde este día de la fecha, la Educación, el Respeto y fundamentalmente la Paz.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Disposición Transitoria 1ª de la Ley 2/2003, de 10 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Régimen Local, establece que los Ayuntamientos a los que resulte de aplicación el régimen previsto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispondrán de un plazo de seis meses desde su entrada en vigor para aprobar las normas orgánicas necesarias para la adaptación de su organización a lo previsto en dicho título. El mencionado Título X, como a las normas orgánicas municipales, a través de las cuales el Pleno podrá expresar la voluntad municipal respecto del modelo particular de organización de su administración, desarrollándose así la potencial de autonomía derivada del principio constitucional de la autonomía municipal.

En este sentido, el artículo 123.1.e) de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la modificación propuesta por la Ley 2/2003, de 10 de diciembre, atribuye al Pleno la competencia para la aprobación y modificación de los Reglamentos de estructuras orgánicas, exigiendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.



OL4715985

CLASE 8.ª

Son derechos y deberes de los Concejales los establecidos en la legislación de régimen local.
 Sí, en lo que afecta al presente Reglamento, el Pleno se configura como el máximo órgano de representación política de los ciudadanos en el Gobierno Municipal, lo que le confiere la naturaleza de un verdadero órgano de debate de las políticas locales que afectan al municipio y de adopción de las decisiones estratégicas, así como de control y fiscalización de los órganos de gobierno.

Esta nueva configuración de las atribuciones del Pleno, se enmarca dentro del modelo legal europeo de Gobierno Local, diseñado en sus aspectos esenciales en la Carta Europea de Autonomía Local, en cuyo artículo 3.2 prevé que los órganos electivos colegiados locales puedan disponer de órganos ejecutivos responsables ante ellos.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y naturaleza.

1. El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Villar del Rey.
2. El reglamento tiene naturaleza orgánica y se dicta al amparo de lo previsto en los artículos 122.3 y 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Artículo 2. Pleno.

El Pleno, formado por el Alcalde y los Concejales, es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal.

Artículo 3. Competencias.

1. Al Pleno le corresponden las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno del Ayuntamiento de los municipios de gran población y las demás que expresamente le confieran las leyes.
2. Las competencias del Pleno se podrán delegar a favor de las Comisiones en los términos previstos por la legislación de régimen local.

Artículo 4. Comisiones.

El Pleno dispondrá de Comisiones, que estarán formadas por los miembros que designen los Grupos Políticos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

Artículo 5. Organización.

El órgano de dirección del Pleno es la Presidencia, que en el desarrollo de sus funciones contará con la asistencia de la Secretaría General del Pleno y la Junta de Portavoces.

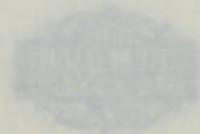
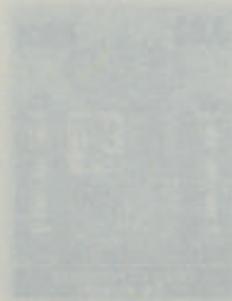
TÍTULO II ESTATUTO DE LOS CONCEJALES

CAPÍTULO I Derechos y deberes

Artículo 6. Régimen.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B
Municipal

El, en lo que afecta al presente Reglamento, el Pleno se configura como el máximo órgano de representación política de los ciudadanos en el Gobierno Municipal, lo que le confiere la responsabilidad de un verdadero órgano de debate de las políticas locales que afectan al municipio y de adopción de las decisiones estratégicas, así como de control y fiscalización de los órganos de gobierno.

Esta nueva configuración de las instituciones del Pleno, se encuentra dentro del modelo legal europeo de Gobierno Local, descrito en sus aspectos esenciales en la Carta Europea de Aumento Local, en cuyo artículo 3.3 prevé que las políticas electivas municipales locales puedan depender de órganos ejecutivos responsables ante ellas.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y sustantiva

1. El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Villar del Rey.

2. El reglamento tiene naturaleza orgánica y se dicta al amparo de lo previsto en los artículos 153.3 y 155.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 37/2006, de 10 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Artículo 2. Pleno

El Pleno, formado por el Alcalde y los Concejales, es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el Gobierno Municipal.

Artículo 3. Competencias

1. Al Pleno le corresponden las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno del Ayuntamiento de los municipios de gran población y las demás que expresamente le confieren las leyes.

2. Las competencias del Pleno se podrán delegar a favor de las Comisiones en los límites previstos por la legislación de régimen local.

Artículo 4. Composición

El Pleno dispone de Comisiones, que están formadas por los miembros que designen los Grupos Políticos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

Artículo 5. Organización

El órgano de dirección del Pleno es la Presidencia, que en el desarrollo de sus funciones cuenta con la asistencia de la Secretaría General del Pleno y la Junta de Portavoces.

TÍTULO II ESTATUTO DE LOS CONCEJALES

CAPÍTULO I Derechos y deberes

Artículo 6. Régimen





CLASE 8.ª



OL4715986

Son derechos y deberes de los Concejales los establecidos en la legislación de régimen local y en el presente Reglamento.

Artículo 7. Derecho y deber de asistencia.

Los Concejales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de los que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con antelación suficiente a la Presidencia del órgano de que se trate.

Artículo 8. Tratamiento y retribuciones.

1. Los Tenientes de Alcalde tienen el tratamiento de Ilustrísima.
2. Los Concejales tienen derecho a percibir las retribuciones que correspondan a su régimen de dedicación, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a las disposiciones que dicte el Pleno en desarrollo del mismo.

A tal efecto, deberán optar por un régimen de dedicación en el plazo de treinta días desde que adquieran la condición de Concejales, opción inicial que podrán cambiar posteriormente.

Artículo 9. Abstención y recusación.

1. Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los Concejales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concorra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas.

2. La actuación de los Concejales en que concurren motivos de abstención implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hubieran intervenido.

3. Los interesados podrán promover la recusación de los Concejales cuando estimen que concurre alguna causa de abstención. Corresponderá al Pleno resolver las recusaciones que puedan plantearse contra el titular de la Alcaldía y los Concejales.

Artículo 10. Comportamiento.

Los Concejales están obligados a observar la cortesía debida y a respetar las normas de orden y de funcionamiento de los órganos municipales, así como a guardar secreto acerca de las actuaciones y los debates sobre asuntos que pudieran afectar al derecho fundamental de los ciudadanos recogido en el artículo 18 de la Constitución española.

Artículo 11. Responsabilidad.

1. Los Concejales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y Omisiones realizadas en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los tribunales competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.

2. Son responsables de los acuerdos del Ayuntamiento los miembros de la Corporación que hubiesen votado a favor de su adopción.

3. El Ayuntamiento podrá exigir la responsabilidad de sus miembros cuando por dolo o culpa grave hayan causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros, si éstos hubiesen sido indemnizados por aquélla.





CLASE 2

Son directores y directores de los Concejos las establecidas en la legislación de régimen local y en el presente Reglamento.

Artículo 7. *Elección y deberes de los concejales.*

Los Concejos tienen el deber de elegir y el deber de elegir, con voz y voto, a los señores del Pleno y a las de aquellas otras personas elegidas de los que forman parte, salvo para el caso que se lo impida, que ejercen comunión con anterioridad suficiente a la formación del órgano de que se trata.

Artículo 8. *Tratamiento y representación.*

1. Los señores de Alcalde tienen el tratamiento de Ilustres.

2. Los Concejos tienen derecho a recibir las invitaciones que correspondan a su régimen de dedicación, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a las disposiciones que dicta el Pleno en desarrollo del mismo.

A tal efecto, deberán optar por un régimen de dedicación en el plazo de treinta días desde que adquiere la condición de Concejal, opción única, que podrá cambiar posteriormente.

Artículo 9. *Abstención y excusación.*

1. Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los Concejales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurre alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas.

2. La abstención de los Concejales en que concurren motivos de abstención implícita, cuando haya sido determinada, la invidiosidad de los actos en que hubieran intervenido.

3. Los interesados podrán promover la recusación de los Concejales cuando concurre alguna causa de abstención. Corresponden al Pleno resolver las recusaciones que pueden plantearse contra el título de la Alcalde y los Concejales.

Artículo 10. *Compromisos.*

Los Concejales están obligados a observar la cortesía debida y a respetar las normas de orden y de funcionamiento de los órganos municipales, así como a guardar secreto sobre los asuntos de las sesiones y los debates sobre asuntos que hubieran afectado al funcionamiento de los órganos previstos en el artículo 18 de la Constitución Española.

Artículo 11. *Responsabilidad.*

1. Los Concejales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizadas en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigen ante los tribunales competentes y se tramitan por el procedimiento ordinario aplicable.

2. Son responsables de los actos del Ayuntamiento los miembros de la Corporación que hubieren votado a favor de su adopción.

3. El Ayuntamiento podrá exigir la responsabilidad de sus miembros cuando por dolo o culpa grave hayan causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros, si éstos hubieran sido indemnizados por aquélla.



OL4715987

CLASE 8.ª

El órgano del que dependa el Libro de resoluciones facilitará a los Concejales

CAPÍTULO II *Derecho a la información*

Artículo 12. *Derecho a la información administrativa.*

En su condición de miembros de la Corporación, los Concejales tienen derecho a obtener del Gobierno y la Administración municipal los antecedentes, datos e informaciones que obren en poder de los servicios municipales y sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 13. *Modalidades de ejercicio.*

1. De acuerdo con las funciones ejercidas en cada caso por los Concejales, se reconocen las siguientes modalidades de ejercicio del derecho directo a la información:

- a) en ejercicio de responsabilidades de gobierno;
- b) en ejercicio de la condición de miembro de un órgano colegiado;
- c) en el supuesto de que sea de libre acceso a los ciudadanos.

2. El derecho a la información reconocido a los Concejales en sus dos primeras modalidades se extenderá también a los miembros de la Junta de Gobierno que no ostenten la condición de Concejal.

Artículo 14. *Concejales con responsabilidades de gobierno.*

Los Concejales que ejerzan responsabilidades de gobierno podrán obtener de los servicios municipales competentes y de los órganos gestores correspondientes cualquier información relativa a los asuntos y materias incluidas en el ámbito de sus responsabilidades.

Artículo 15. *Miembros de órganos colegiados.*

1. En su condición de miembros del Pleno, de sus Comisiones o de otros órganos colegiados, los Concejales podrán obtener información de los asuntos incluidos en el orden del día de los órganos de los que sean miembros mediante el acceso a los expedientes correspondientes.

2. La información estará a su disposición en la Secretaría del órgano colegiado, desde el momento de la convocatoria.

Artículo 16. *Información para la función de control.*

1. En el ejercicio de las funciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno, los Concejales podrán solicitar la información que obre en los servicios municipales mediante escrito dirigido a la Alcaldía y presentado en el Registro General.

El escrito deberá concretar de forma precisa el objeto de la petición de información.

2. La solicitud de acceso se entenderá estimada por silencio administrativo en caso de que no se dicte resolución expresa denegatoria en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de su presentación.

Transcurrido dicho plazo se comunicará por la Secretaría del Pleno la dependencia donde se encuentre el expediente. En todo caso, la resolución denegatoria deberá ser motivada y contendrá las razones fundadas en Derecho que impidan facilitar la información solicitada.

Artículo 17. *Libro de resoluciones.*





CLASE B

CAPÍTULO II. Derecho a la información

Artículo 12. Acceso a la información administrativa

En su condición de miembros de la Corporación, los Concejales tienen derecho a obtener del Gobierno y la Administración municipal los antecedentes, datos e informaciones que obran en poder de los servicios municipales y sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 13. Modalidades de acceso

1. De acuerdo con las Actas de Sesión establecidas en cada caso por los Concejales, se reconocen las siguientes modalidades de ejercicio del derecho de acceso a la información:
a) en ejercicio de sus responsabilidades de gobierno;
b) en ejercicio de la creación de mandatos de un órgano colegiado;
c) en el supuesto de que sea de libre acceso a los ciudadanos.

2. El derecho a la información reconocido a los Concejales en sus dos primeros apartados se extenderá también a los miembros de la Junta de Gobierno que no mantengan la condición de Concejales.

Artículo 14. Concejales con responsabilidades de gobierno

Los Concejales que ejerzan responsabilidades de gobierno podrán obtener de los servicios municipales competentes y de los órganos gestores correspondientes cualquier información relativa a los asuntos y materias incluidas en el ámbito de sus responsabilidades.

Artículo 15. Miembros de órganos colegiados

1. En su condición de miembros del Pleno, de sus Comisiones o de otros órganos colegiados, los Concejales podrán obtener información de los asuntos incluidos en el orden del día de los órganos de los que sean miembros, siempre que el acceso a los expedientes correspondientes.
2. La información estará a su disposición en la Secretaría del órgano colegiado, desde el momento de la convocatoria.

Artículo 16. Régimen de acceso para la función de control

1. En el ejercicio de las funciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno, los Concejales podrán solicitar la información que obra en los servicios municipales mediante escrito dirigido a la Alcaldía y tramitado en el Registro General. El escrito deberá contener de forma precisa el objeto de la petición de información.
2. La solicitud de acceso se entenderá estimada por silencio administrativo en caso de que no se dicte resolución expresa denegatoria en el plazo de cinco días hábiles contados desde el momento de la fecha de su presentación.

Tramitado dicho plazo se comunicará por la Secretaría del Pleno la documentación

donde se encuentre el expediente. En todo caso, la resolución denegatoria deberá ser motivada y constará las razones hechas en Derecho que impidan facilitar la información solicitada.
Artículo 17. Límite de resoluciones

CLASE 8.^a

OL4715988

El órgano del que dependa el Libro de resoluciones facilitará a los Concejales directamente la información contenida en el mismo.

Artículo 18. Forma de acceso.

1. La forma de facilitar la información consistirá en la remisión de una copia de la documentación solicitada, o bien el acceso del concejal solicitante a la dependencia en que se encuentre depositada cuando el volumen o la naturaleza de la información así lo aconseje.

2. Los Concejales tienen derecho a obtener copias de documentos concretos incluidos en los expedientes. No se podrán formular peticiones indiscriminadas de copias de los expedientes.

Artículo 19. Principios.

1. El ejercicio del derecho a la información no podrá implicar una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrá de armonizarse con el régimen de trabajo de los servicios municipales. En particular, no podrán formularse peticiones de información genérica o indiscriminada.

2. Los Concejales tienen la obligación de preservar la confidencialidad de la información que se les facilite para el desarrollo de su función. Especialmente, habrán de guardar reserva por lo que respecta a la información que pueda afectar a los derechos y libertades de los ciudadanos reconocidos por la Constitución.

3. Con independencia del cauce que se establezca para remitir la información, los responsables de facilitarla serán los órganos gestores de los expedientes en cada caso.

Artículo 20. Información periódica.

Con el fin de facilitar a los Concejales la información necesaria para el desarrollo de su función, y sin perjuicio de su derecho a formular peticiones de información en los términos previstos en el presente capítulo, el equipo de gobierno remitirá mensualmente la siguiente información a la Secretaría General del Pleno:

- Relación de contratos adjudicados.
- Relación de convenios celebrados.
- Modificaciones presupuestarias.

CAPÍTULO III Registros de intereses

Artículo 21. Declaraciones.

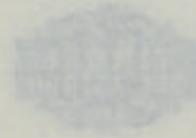
1. Todos los Concejales formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales.

2. Las declaraciones se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y cuando varíen las circunstancias de hecho, en este caso en el plazo de dos meses desde que se produzcan las variaciones.

Artículo 22. Registros de Intereses del Ayuntamiento.





CLASE B

El órgano del que dependa el libro de resoluciones facilitará a los Concejalos de forma automática la información contenida en el mismo.

Artículo 18. Formas de acceso. 1. La forma de facilitar la información consistirá en la entrega de una copia de la documentación solicitada o bien el acceso del concejal solicitante a la información en su caso, que se mantendrá depositada cuando el volumen o la extensión de la información así lo aconseje.

2. Los Concejalos tienen derecho a obtener copia de documentos constantes incluidos en los expedientes. No se podrá formular peticiones contradictorias de copia de los expedientes.

Artículo 19. Principios. El ejercicio del derecho a la información no podrá impedir que se respete el principio de eficacia administrativa, por lo que frente al interesado con el régimen de trabajo de los servicios municipales, en particular, no podrán formularse peticiones de información genéricas o indeterminadas.

3. Los Concejalos tienen la obligación de preservar la confidencialidad de la información que se les facilite para el desarrollo de su función. Especialmente, habrán de guardar reserva por lo que respecta a la información que pueda afectar a los derechos y libertades de los ciudadanos reconocidos por la Constitución.

4. Con independencia del caso que se considere para tener la información, los responsables de facilitarla serán los órganos gestores de los expedientes en cada caso.

Artículo 20. Aplicación paratécnica. Con el fin de facilitar a los Concejalos la información necesaria para el desarrollo de su función, y sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de información en los términos previstos en el presente capítulo, el cuerpo de técnicos de la información, en el ámbito de su competencia, facilitará la siguiente información a la Secretaría General del Pleno:

- Relación de cuentas aprobadas.
- Relación de cuentas celebradas.
- Modificaciones presupuestarias.

CAPÍTULO III. Régimen de inversión

Artículo 21. Declaraciones. 1. Todos los Concejalos formularán declaración sobre casos de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que los proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

2. Las declaraciones se llevarán a cabo antes de la firma de cualquier documento del que se deduzca que se producirán los ingresos.

Artículo 22. Régimen de Inversión del Ayuntamiento. Formarán parte del presupuesto ordinario del Ayuntamiento los ingresos procedentes de las siguientes fuentes:



OL4715989

CLASE 8.ª

1. Ambas declaraciones se inscribirán en sendos Registros de Intereses constituidos en el Ayuntamiento: el Registro de actividades y el Registro de bienes patrimoniales.

2. La llevanza y custodia de los Registros de Intereses corresponderá en exclusiva al Secretario General del Pleno.

Artículo 23. Registro de actividades.

El Registro de actividades es público.

Artículo 24. Registro de bienes patrimoniales.

1. El acceso al Registro de bienes patrimoniales exigirá acreditar un interés legítimo directo, entendiéndose que los Concejales están legitimados para solicitar el acceso a los documentos existentes en dicho Registro, cuando fuesen necesarios en el ejercicio de su cargo.

2. El acceso se solicitará mediante petición escrita en la que se acreditará el interés del solicitante y constará la identificación del Concejales al que se refiera la información y los documentos concretos de los que se quiere tener constancia.

3. Las solicitudes de acceso al Registro se resolverán por la Presidencia, previo informe del Secretario General del Pleno y oída la Junta de Portavoces, excepto en los casos en que un Concejales se limite a solicitar copia o datos de su propia declaración, en cuyo caso el Secretario General del Pleno se los entregará directamente.

4. El acceso se hará efectivo mediante la exhibición al interesado de fotocopia autenticada o expedición de certificación relativa a los documentos concretos solicitados.

CAPÍTULO IV Los Grupos Políticos Municipales

Artículo 25. Derechos y obligaciones de los grupos políticos.

1. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de esta Corporación se constituirán en Grupos Políticos Municipales, en la forma y con los derechos y obligaciones que establece este Reglamento.

2. Nadie podrá pertenecer, simultáneamente, a más de un grupo.

3. En ningún caso podrán constituir Grupo Político Municipal, por separado, los miembros del Pleno que pertenezcan a una misma lista electoral.

4. El Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los Grupos Políticos Municipales una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los Grupos Políticos Municipales en este caso deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.





1. Ambas declaraciones se inscribirán en ambos Registros de Intereses Constituidos en el Ayuntamiento: el Registro de Actividades y el Registro de Bienes Patrimoniales.
 2. La lectura y custodia de los Registros de Intereses corresponden en exclusiva al Secretario General del Pleno.

Artículo 23. Registro de actividades.
 El Registro de actividades es público.

Artículo 24. Registro de bienes patrimoniales.

1. El acceso al Registro de Bienes Patrimoniales exigirá acreditar un interés legítimo directo, sustancial para los Concejales con legitimación para solicitar el acceso a los documentos existentes en dicho Registro, cuando éstos se encuentren en el ejercicio de su cargo.

2. El acceso se solicitará mediante petición escrita en la que se acredite el interés del solicitante y conste la identificación del Concejal al que se refiere la información y los documentos concernidos de los que se quiere tener constancia.

3. Las solicitudes de acceso al Registro se resolverán por la Presidencia, previo informe del Secretario General del Pleno y oída la Junta de Facultades, excepto en los casos en que un Concejal se limite a solicitar copia o datos de su propia declaración, en cuyo caso el Secretario General del Pleno se los entregará directamente.

4. El acceso se hará efectivo mediante la exhibición al interesado de fotocopias autenticadas o expedición de certificación relativa a los documentos existentes solicitados.

CAPÍTULO IV. Los Grupos Políticos Municipales

Artículo 25. Derechos y obligaciones de los grupos políticos.

1. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de esta Corporación se constituirán en Grupos Políticos Municipales, en la forma y con los derechos y obligaciones que establece este Reglamento.

2. Nadie podrá pertenecer, simultáneamente, a más de un grupo.

3. En ningún caso podrán constituir Grupo Político Municipal, por separado, los miembros del Pleno que pertenecían a una misma lista electoral.

4. El Pleno de la Corporación, con cargo a las presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los Grupos Políticos Municipales una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y una variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que en su caso se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los Grupos Políticos Municipales en este caso deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que podrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.





OL4715990

CLASE 8.ª

Artículo 26. Cambio de grupo político

A efectos de su actuación corporativa, los miembros de la Corporación se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan, con excepción de aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

Los miembros no adscritos actuarán en la Corporación de forma aislada, sin poder percibir o beneficiarse de los recursos económicos y materiales puestos a disposición de los Grupos Políticos Municipales de la Corporación. En las sesiones plenarias, se sentarán separados del Grupo Municipal de procedencia.

Artículo 27. Constitución de los grupos políticos municipales y portavocías

Los Grupos Políticos Municipales se constituirán mediante escrito dirigido a la Alcaldía y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría del Pleno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación. En el mismo escrito de constitución los Grupos Políticos Municipales harán constar la designación de portavoz del Grupo pudiendo designarse también a los suplentes. El conjunto de los portavoces o suplentes, en su caso, presididos por la Alcaldía constituyen la Junta de Portavoces.

Artículo 28. Información al Pleno de los grupos políticos municipales y sus Portavoces.

De la constitución de los Grupos Políticos Municipales y de sus integrantes y portavoces, la Alcaldía dará cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre, tras cumplirse el plazo previsto en el artículo anterior.

Artículo 29. Plazos de incorporación a los grupos políticos municipales

Los miembros del Pleno que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación, están obligados a incorporarse al Grupo Político Municipal constituido por los miembros de la lista con la que hayan salido elegidos. La incorporación debe hacerse en el plazo de diez días a partir de la toma de posesión y mediante escrito dirigido a la Alcaldía y presentado en la Secretaría del Pleno.

Artículo 30. Infraestructura de los grupos políticos municipales

Cada uno de los Grupos Políticos Municipales constituidos, en función de su proporcionalidad, podrán disponer de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, si las condiciones del municipio las reúne. La Alcaldía pondrá a disposición de los Grupos Políticos Municipales la infraestructura adecuada de medios materiales y personales.

Los Grupos Políticos Municipales podrán hacer uso de locales de la Corporación, para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con Asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales de la población.

Artículo 31. Régimen de utilización de locales

La Alcaldía, por resolución motivada, establecerá el régimen concreto de utilización de los locales por parte de los Grupos Políticos Municipales, teniendo en cuenta la





Artículo 26. Cambio de grupo político.
 A efectos de su actuación corporativa, los miembros de la Corporación se constituirán en grupos políticos en la forma y con los límites y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquellos que no se integran en el grupo político que constituye la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonan su grupo de procedencia, que restará inconstitucional el momento en que se efectúa.

Los miembros no adscritos actúan en la Corporación de forma aislada, sin poder pertenecer o pertenecer a los grupos económicos y matriciales puestos a disposición de los Grupos Políticos Municipales de la Corporación. En las sesiones plenas se mantendrá separado del Grupo Municipal de procedencia.

Artículo 27. Constitución de los grupos políticos municipales y portavoces.
 Los Grupos Políticos Municipales se constituirán mediante escrito dirigido a la Alcaldía y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría del Pleno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación. En el mismo escrito de constitución los Grupos Políticos Municipales harán constar la designación de portavoz del Grupo pudiendo designarse también a los suplentes. El conjunto de los portavoces o suplentes, en su caso, presentará por la Alcaldía conmutiva la Junta de Portavoces.

Artículo 28. Información al Pleno de los grupos políticos municipales y sus portavoces.
 De la constitución de los Grupos Políticos Municipales y de sus integrantes y portavoces, la Alcaldía dará cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre, tras cumplir el plazo previsto en el artículo anterior.

Artículo 29. Plazo de inscripción a los grupos políticos municipales.
 Los miembros del Pleno que alquien se constituirá con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación, están obligados a inscribirse al Grupo Político Municipal constituido por los miembros de la lista con la que hayan sido elegidos. La inscripción debe hacerse en el plazo de diez días a partir de la toma de posesión y mediante escrito dirigido a la Alcaldía y presentado en la Secretaría del Pleno.

Artículo 30. Infraestructuras de los grupos políticos municipales.
 Cada uno de los Grupos Políticos Municipales constituidos, en función de su representatividad, podrán disponer de un despacho o local para realizar sus reuniones, independientemente y a través de ciudadanos, de las instalaciones del municipio las cuales la Alcaldía podrá a disposición de los Grupos Políticos Municipales la infraestructura adecuada de medios materiales y personales.
 Los Grupos Políticos Municipales podrán hacer uso de locales de la Corporación, para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con Asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales de la población.

Artículo 31. Régimen de utilización de locales.
 La Alcaldía por resolución motivada, establecerá el régimen concreto de utilización de los locales por parte de los Grupos Políticos Municipales, teniendo en cuenta





OL4715991

CLASE 8.ª

necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de los Grupos.

Artículo 32. Prioridad del Pleno y Junta de Gobierno

En ningún caso, el tipo de reuniones previsto en el artículo 31, podrá coincidir con la sesión del Pleno o de la Junta de Gobierno.

Artículo 33. Designación de representantes en los órganos colegiados

Cada Grupo Político Municipal, mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía, designará al componente o componentes que han de representar al Grupo en todos los órganos colegiados integrados por miembros del Pleno.

TÍTULO III ORGANIZACIÓN DEL PLENO

CAPÍTULO I Presidencia del Pleno

Artículo 34. Funciones.

1. En su condición de órgano de dirección del Pleno, la Presidencia asegura la buena marcha de sus trabajos, convoca y preside las sesiones, dirige los debates y mantiene el orden de los mismos.
2. Corresponde a la Presidencia cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, interpretándolo en caso de duda y supliéndolo en caso de omisión.
3. La Presidencia desempeña asimismo todas las demás funciones que le confieren las leyes y este reglamento.

Artículo 35. Delegación.

La presidencia del Pleno le corresponde titular de la Alcaldía, quien podrá delegarla, cuando lo estime oportuno, en uno de los Concejales.

Artículo 36. Suplencia.

1. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, si la Alcaldía no hubiera delegado la presidencia, ésta será sustituida por un Teniente de Alcalde, atendiendo al orden de su nombramiento.
2. Si la presidencia estuviera delegada, la suplencia se ajustará a los términos previstos en la delegación.
3. La suplencia se producirá sin necesidad de un acto declarativo expreso al respecto, debiéndose dar cuenta al Pleno de esta circunstancia.

CAPÍTULO II Secretaría General

Artículo 37. Funciones.

1. El Pleno contará con un Secretario General, que lo será también de las Comisiones, a quien le corresponderá, bajo la dirección de la Presidencia, la asistencia, apoyo y asesoramiento jurídico, técnico y administrativo de dichos órganos.
2. El titular de la Secretaría General del Pleno tiene carácter de órgano directivo y su nombramiento corresponde a la Presidencia, en los términos previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



014712991



CLASE 8

decreta coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de los Grupos.

Artículo 32. Presidencia del Pleno y Junta de Gobierno

En ningún caso, el tipo de reuniones previsto en el artículo 31 podrá coincidir con la sesión del Pleno o de la Junta de Gobierno.

Artículo 33. Designación de representantes en los órganos colegiados

Cada Grupo Político Municipal, mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía, designa al componente o componentes que han de representar al Grupo en todos los órganos colegiados integrados por miembros del Pleno.

TÍTULO III - ORGANIZACIÓN DEL PLENO

CAPÍTULO I - Presidencia del Pleno

Artículo 34. Funciones

1. En su condición de órgano de dirección del Pleno, la Presidencia dirige la buena marcha de sus trabajos, convocando y presidiendo las sesiones, dirige los debates y mantiene el orden de las mismas.

2. Corresponde a la Presidencia cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

3. La Presidencia de comparecerá en caso de ausencia y suplirá en su caso de comisión.

4. La Presidencia de comparecerá en todos los órganos colegiados que le confiere las leyes y este Reglamento.

Artículo 35. Designación

La Presidencia del Pleno le corresponde titular a la Alcaldía, quien podrá delegarla cuando lo estime oportuno, en uno de los Concejales.

Artículo 36. Suplencia

1. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, de la Alcaldía de haberse delegado la Presidencia, ésta será sustituida por un Concejale de Aparte, designado al orden de su nombramiento.

2. Si la Presidencia estuviera delegada, la suplencia se prestará a los Concejales previstos en la delegación.

3. La suplencia se producirá sin necesidad de un acto administrativo, excepto el respectivo, debiéndose dar cuenta al Pleno de esta circunstancia.

CAPÍTULO II - Secretaría General

Artículo 37. Funciones

1. El Pleno contará con un Secretario General, que lo será también de las Comisiones, a quien le corresponderá, bajo la dirección de la Presidencia, la asistencia, apoyo y asesoramiento jurídico, técnico y administrativo de dichos órganos.

2. El titular de la Secretaría General del Pleno tiene carácter de órgano directivo y su nombramiento corresponde a la Presidencia, en los términos previstos por la Ley 1/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



OL4715992

CLASE 8.ª

3. La Secretaría General del Pleno está integrada por su titular y el personal municipal en que se estructuren las diferentes unidades y servicios dependientes de aquélla.

4. En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o cuando concurra cualquier otra causa que imposibilite al titular de la Secretaría el ejercicio de sus funciones, las mismas serán desempeñadas, por el Vicesecretario, si lo hubiere, o por el funcionario a quien corresponda por delegación o sustitución.

Artículo 38. Competencias.

1. Corresponderán al titular de la Secretaría General del Pleno las siguientes funciones:

a) La función de fe pública respecto de las actuaciones del Pleno y de sus Comisiones. A este respecto, le corresponden, entre otras funciones, la redacción y custodia de las actas, así como la supervisión y autorización de las mismas, con el visto bueno de la Presidencia del Pleno; y la expedición, con el visto bueno de la Presidencia, de las certificaciones de los actos y acuerdos que se adopten.

b) La asistencia a la Presidencia para asegurar la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones así como la colaboración en el normal desarrollo de los trabajos del Pleno y las Comisiones.

c) La comunicación, publicación y ejecución de los acuerdos plenarios, incluida la remisión a la Administración del Estado y a la Administración del Gobierno de Extremadura de la copia o, en su caso, extracto, de los actos y acuerdos del Pleno.

d) El asesoramiento legal al Pleno y a las Comisiones, que será preceptivo en los siguientes supuestos:

1.º Cuando así lo ordene la Presidencia o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que el asunto hubiere de tratarse.

2.º Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

3.º Cuando una ley así lo exija en las materias de la competencia plenaria.

4.º Cuando, en el ejercicio de la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno, lo solicite la Presidencia o la cuarta parte, al menos, de los Concejales.

5.º En el supuesto del ejercicio de la iniciativa popular prevista en la legislación de Régimen Local.

e) Las funciones que la legislación electoral asigna a los Secretarios de los Ayuntamientos.

f) La llevanza y custodia del registro de intereses de miembros de la Corporación.

g) La dirección del funcionamiento del Registro del Pleno.

2. La Secretaría General del Pleno ejercerá sus funciones con autonomía y, para el cumplimiento de las mismas, podrá recabar de todos los órganos y servicios del Ayuntamiento cuanta información considere necesaria.

Artículo 39. Estructura y dotaciones.

1. Para el desarrollo de sus funciones y competencias, la Secretaría General dispondrá de locales adecuados, del personal y del soporte técnico necesarios.



1. Para el desarrollo de sus funciones y competencias, la Secretaría General dispone de locales adscritos, del personal y del soporte técnico necesarios.

Artículo 39. Estructura y dotación.

El cumplimiento de las mismas podrá recibir de todos los órganos y servicios del Ayuntamiento cuanto información o asistencia necesaria.

2. La Secretaría General del Pleno ejercerá sus funciones con sujeción y, para el cumplimiento del funcionamiento del régimen del Pleno.

g) La dirección del funcionamiento del régimen del Pleno.

f) La llevanza y custodia del registro de intereses de miembros de la oposición.

Ayuntamiento.

e) Las funciones que la legislación electoral asigna a los Secretarios de las Regiones Locales.

2. En el supuesto del ejercicio de la iniciativa popular prevista en la legislación de gobierno, lo solicitará la Presidencia o la cuarta parte, al menos, de los Concejales.

4. Cuando, en el ejercicio de la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno, se solicite la Presidencia o la cuarta parte, al menos, de los Concejales.

5. Cuando una ley se refiera a las materias de la competencia pluriorganica.

Especial.

3. Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría.

1. Cuando así lo solicite la Presidencia o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con sujeción sujeción a la ordenación de la sesión en que el asunto hubiere de tenerse.

Algunos supuestos:

d) El asesoramiento legal al Pleno y a las Comisiones, que será preceptivo en los expedientes de la opinión, en su caso, extracto de los actos y acuerdos del Pleno.

e) La comunicación, publicación y ejecución de los acuerdos plenarios, incluida la tramitación a la Administración del Estado y a la Administración del Gobierno de Extremadura de la opinión, en su caso, extracto de los actos y acuerdos del Pleno.

f) La atención a la Presidencia para seguir la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta ordenación de las votaciones así como la colaboración en el normal desarrollo de los trabajos del Pleno y las Comisiones.

h) La atención a la Presidencia para seguir la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta ordenación de las votaciones así como la colaboración en el normal desarrollo de los trabajos del Pleno y las Comisiones.

A este respecto, lo correspondiente a las Comisiones, la redacción y custodia de las actas, así como la supervisión y anotación de las mismas, con el visto bueno de la Presidencia del Pleno; y la expedición, con el visto bueno de la Presidencia, de las certificaciones de los actos y acuerdos que se adopten.

1. Corresponderá al titular de la Secretaría General del Pleno las siguientes funciones:

Artículo 38. Competencias.

corresponda por delegación o sustitución.

serán desempeñadas, por el Vicepresidente, si lo hubiera, o por el Intendente a quien correspondiera por delegación o sustitución.

4. En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o cuando concurren cualquier otra causa que impida al titular de la Secretaría el ejercicio de sus funciones, las mismas serán desempeñadas, por el Vicepresidente, si lo hubiera, o por el Intendente a quien correspondiera por delegación o sustitución.

3. La Secretaría General del Pleno está integrada por su titular y el personal municipal en dos secciones: las de atención a unidades y servicios dependientes de aquélla.

CLASE B1
SECRETARÍA





OL4715993

CLASE 8.ª

2. La estructura y dotaciones de la Secretaría General será establecida, por otra cuestión de acuerdo del Pleno.

3. Corresponde a la Secretaría General del Pleno, bajo la dirección de la Presidencia del mismo, la administración de los medios necesarios para que el Pleno desarrolle sus funciones.

Artículo 40. Registro del Pleno.

1. De la Secretaría General dependerá un Registro singular dedicado al asiento de las iniciativas y a la entrada y salida de los documentos relacionados con el Pleno y sus Comisiones.

2. En todo lo no previsto expresamente en el presente Reglamento, el régimen de presentación de los documentos relativos al Pleno y sus Comisiones, será el establecido en la legislación estatal sobre el procedimiento administrativo común.

Artículo 41. Emisión de informes.

1. Las solicitudes de informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno formuladas por la Presidencia o por el número de Concejales previsto en los supuestos 1º y 4º del artículo 38.1.d) deberán presentarse en el Registro del Pleno.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de los informes verbales que pueda emitir el Secretario General en el transcurso de una sesión del Pleno a requerimiento de la Presidencia.

2. En los casos 2º, 3º y 5º del artículo 38.1.d), la entrada del asunto de que se trate en el Registro del Pleno desencadenará la obligación de emitir informe, sin necesidad de solicitud.

3. El plazo para la emisión de los informes que preceptivamente corresponda emitir a la Secretaría General del Pleno será de quince días, siempre que obre en dicha Secretaría la documentación y antecedentes necesarios para su emisión.

CAPÍTULO III Junta de Portavoces**Artículo 42. Composición y constitución.**

1. La Junta de Portavoces, bajo la Presidencia del Pleno o el Concejales en que delegue, está integrada por los Portavoces de los Grupos municipales y asistirá el Secretario del Pleno.

2. La Junta de Portavoces quedará constituida por resolución de la Presidencia del Pleno, tan pronto como se hubiera formalizado la designación de sus integrantes. Las modificaciones de su composición se ajustarán al mismo trámite.

Artículo 43. Funciones.

1. Corresponde a la Junta de Portavoces debatir el orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno.

2. En particular, le corresponden las siguientes funciones:

- Establecer el orden de intervención de los Grupos.
- Fijar los tiempos en el debate cuando no estuvieran fijados reglamentariamente.





CLASE 8

2. La estructura y dotación de la Secretaría General será establecida por acuerdo del Pleno.

3. Corresponde a la Secretaría General del Pleno, bajo la dirección de la Presidencia del mismo, la administración de los recursos humanos para que el Pleno desarrolle sus funciones.

Artículo 40. Régimen del Pleno.

1. La Secretaría General dependiente del Pleno tendrá a su cargo el régimen de iniciativas y a la entrada y salida de los documentos relacionados con el Pleno y sus Comisiones.

2. En todo lo no previsto expresamente en el presente Reglamento, el régimen de presentación de los documentos relativos al Pleno y sus Comisiones, será el establecido en la legislación estatal sobre el procedimiento administrativo común.

Artículo 41. Comisión de Asesoría.

1. Las solicitudes de informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno formuladas por la Presidencia o por el número de Comisiones previsto en los artículos 1º y 4º del artículo 38.1 b) deberán presentarse en el Registro del Pleno.

La duración en el cargo anterior se establece sin perjuicio de los informes verbales que pueda emitir el Secretario General en el transcurso de una sesión del Pleno a requerimiento de la Presidencia.

2. En los casos 2º, 3º y 5º del artículo 38.1 b), la entrada del asunto en que se trate en el Registro del Pleno dará lugar a la obligación de emitir informe, sin necesidad de solicitud.

3. El plazo para la emisión de los informes que preceptivamente correspondan emitirá a la Secretaría General del Pleno será de quince días, siempre que éste en dicha Secretaría la documentación y antecedentes necesarios para su emisión.

CAPÍTULO III. Junta de Patronos

Artículo 42. Composición y Designación

1. La Junta de Patronos, que la Presidencia del Pleno o el Consejo en que delegue, está integrada por los patronos de los Grupos municipales y dentro el Secretario del Pleno.

2. La Junta de Patronos deberá constituirse por resolución de la Presidencia del Pleno, sin perjuicio de haberse formalizado la designación de sus miembros.

Las modificaciones de su composición se efectúan al mismo trámite.

Artículo 43. Funciones

1. Corresponde a la Junta de Patronos definir el orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno.

2. En particular, le corresponden las siguientes funciones:

a) Estudiar el orden de intervención de los Grupos.

b) Fijar los tiempos en el debate cuando no estuvieran fijados reglamentariamente.



0L4715994

CLASE 8.ª

3. Podrá ser tratada por la Junta de Portavoces, además, cualquier otra cuestión relacionada con el funcionamiento de las sesiones del Pleno.

TÍTULO IV FUNCIONAMIENTO DEL PLENO**CAPÍTULO I Las sesiones****Sección primera : Clases de sesiones****Artículo 44. Clases de sesiones.**

Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 45. Sesiones ordinarias.

1. Son sesiones ordinarias las que se celebran con arreglo a una periodicidad preestablecida.

2. Al comienzo del mandato, el Pleno fijará, a propuesta de la Presidencia, la periodicidad de las sesiones ordinarias, respetando en todo caso la periodicidad mínima trimestral establecida por la legislación básica de régimen local.

Artículo 46. Sesiones extraordinarias.

El Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 47. Sesiones extraordinarias a solicitud de los Concejales.

1. Ningún Concejál podrá solicitar más de tres sesiones extraordinarias del Pleno al año.

2. La convocatoria se solicitará por escrito, en el que se especificará el asunto que la motiva y, en caso de que se pretenda adoptar un acuerdo, se incluirá el texto que se quiera someter a debate y votación.

3. La celebración del Pleno extraordinario no podrá demorarse más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, sin que se pueda incorporar el asunto propuesto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario, si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

4. Si la Presidencia no convocase el Pleno extraordinario para su celebración en el plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario General del Pleno a todos los miembros de la Corporación al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

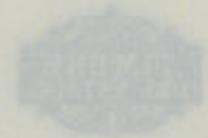
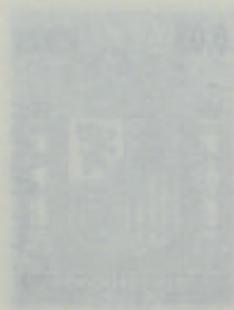
5. En ausencia de la Presidencia o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Artículo 48. Sesiones extraordinarias de carácter urgente.

1. Las sesiones extraordinarias urgentes podrán ser convocadas por la Presidencia, cuando la urgencia del asunto o los asuntos a tratar no permita la convocatoria con la antelación mínima de dos días hábiles.

2. El primer punto del orden del día será el pronunciamiento sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Sección Segunda: Otras disposiciones



CLASE 3ª

El Pleno se reunirá por la Junta de Portavoces, además, cualquier otra reunión relacionada con el funcionamiento de las sesiones del Pleno.

TÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

CAPÍTULO I. Las sesiones

Sección primera: Clases de sesiones

Artículo 46. Clases de sesiones

Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias, extraordinarias y extraordinarias con carácter urgente.

Artículo 47. Sesiones ordinarias

1. Son sesiones ordinarias las que se celebran con arreglo a una periodicidad preestablecida.

2. Al comienzo del mandato, el Pleno fijará, a propuesta de la Presidencia, la periodicidad de las sesiones ordinarias, teniendo en todo caso la periodicidad mínima trimestral establecida por la legislación básica de régimen local.

Artículo 48. Sesiones extraordinarias

El Pleno celebrará sesiones extraordinarias cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 49. Sesiones extraordinarias a solicitud de los Concejales

1. Ningún Concejil podrá solicitar más de tres sesiones extraordinarias del Pleno al año.
2. La convocatoria se solicitará por escrito, en el que se especificará el asunto que la motiva y, en caso de que se pretenda adoptar un acuerdo, se incluirá el texto que se quiera someter a debate y votación.

3. La celebración del Pleno extraordinario no podrá retrasarse más de quince días hábiles desde que fuera solicitado, sin que se pueda disponer el mismo tras el orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario, si no lo autoriza expresamente las solicitudes de la convocatoria.

4. Si la Presidencia no convocar el Pleno extraordinario para su celebración en el plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el día siguiente al día de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario General del Pleno a todos los miembros de la Corporación al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

5. En ausencia de la Presidencia o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Artículo 50. Sesiones convocadas a solicitud de la Presidencia

1. Las sesiones extraordinarias urgentes podrán ser convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o los asuntos a tratar no permita la convocatoria con la antelación mínima de dos días hábiles.

2. El primer punto del orden del día será el pronunciamiento sobre la urgencia. Si esta no resulta aprobada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Sección Segunda: Otras disposiciones



0L4715995

CLASE 8.ª

Artículo 49. Presencia del Gobierno. Los miembros de la Junta de Gobierno, con independencia de que ostenten o no la condición de Concejales, podrán asistir a las sesiones del Pleno e intervenir en el mismo, sin perjuicio de las facultades de ordenación que corresponden a la Presidencia.

Artículo 50. Lugar de celebración.

1. El Pleno celebrará sus sesiones en la sede de la Corporación, radicada en la Casa Consistorial de Villar del Rey.

2. En los casos de fuerza mayor, la Presidencia podrá disponer su celebración en otro edificio habilitado al efecto.

Artículo 51. Duración.

1. Todas las sesiones respetarán el principio de unidad de acto y se procurará que finalicen el mismo día que comiencen.

2. Durante el transcurso de la sesión, la Presidencia podrá acordar las interrupciones que estime convenientes para permitir las deliberaciones de los Grupos o por otros motivos. También podrá dar un período de descanso, cuando la duración de la sesión así lo aconseje.

3. En caso de que se den circunstancias que impidan o dificulten seriamente la continuación de la sesión, la Presidencia podrá interrumpirla y decidir, previa consulta con los Portavoces de los grupos, cuándo se reanuda la sesión interrumpida o si los asuntos pendientes se incluyen en el Pleno siguiente.

Artículo 52. Publicidad.

1. Las sesiones del Pleno de las Corporaciones Locales son públicas. No obstante, podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

2. Para ampliar la difusión del desarrollo de las sesiones podrán utilizarse sistemas de megafonía, circuitos de televisión o redes de comunicación tales como Internet.

3. No se permitirán manifestaciones de agrado o desagrado por parte del público. En casos extremos, la Presidencia podrá ordenar la expulsión de las personas que por cualquier motivo impidan el normal desarrollo de la sesión y decidir sobre la continuidad de la misma, en los términos previstos en el artículo anterior.

CAPÍTULO II Convocatoria y orden del día

Sección primera : Convocatoria

Artículo 53. Convocatoria.

1. Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno.

2. A la convocatoria se unirá el orden del día y el borrador del acta de la sesión anterior.

Artículo 54. Distribución.





CLASE 2ª

Artículo 48. Presidencia del Gobierno.
 Los miembros de la Junta de Gobierno, con independencia de que actúen o no en la
 comisión de Concejales, podrán asistir a las sesiones del Pleno e intervenir en el
 mismo sin perjuicio de las facultades de ordenación que corresponden a la
 Presidencia.

Artículo 49. Lugar de celebración.
 1. El Pleno celebrará sus sesiones en la sede de la Corporación, tal como se ha
 establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.
 2. En los casos de fuerza mayor, la Presidencia podrá disponer su celebración en otro
 edificio habilitado al efecto.

Artículo 50. Sesiones.
 1. Todas las sesiones corresponden al principio de unidad de acto y se procurará que
 finalicen el mismo día que comienzan.
 2. Durante el transcurso de la sesión, la Presidencia podrá acordar las interrupciones que
 estime convenientes para atender las deliberaciones de los Grupos o por otros motivos.
 También podrá dar un periodo de descanso, cuando la duración de la sesión así lo
 aconseje.
 3. En caso de que se den circunstancias que impidan o dificulten seriamente la
 continuación de la sesión, la Presidencia podrá interrumpirla y decidir, previa consulta
 con los Portavoces de los Grupos, cuando se reanude la sesión interrumpida o si las
 sesiones posteriores se integran en el Pleno siguiente.

Artículo 51. Participación.
 1. Las sesiones del Pleno de las Corporaciones Locales son públicas. No obstante,
 podrán ser secretas el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al
 derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la
 Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.
 2. Para ampliar la difusión del desarrollo de las sesiones podrán utilizarse sistemas de
 megafonía, circuitos de televisión o redes de comunicaciones tales como Internet.
 3. No se permitirán manifestaciones de agrado o desagrado por parte del público. En
 casos extremos, la Presidencia podrá ordenar la expulsión de los personas que por
 cualquier motivo impidan el normal desarrollo de la sesión y decidir sobre la
 continuidad de la misma, en los términos previstos en el artículo anterior.

CAPÍTULO II Convocatoria y orden del día

Sección primera: Convocatoria

Artículo 52. Convocatoria.
 1. Las sesiones plenas han de convocarse al menos con dos días hábiles de
 antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya
 convocatoria con este carácter deberá ser justificada por el Pleno.
 2. A la convocatoria se unirá el orden del día y el borrador del acta de la sesión anterior.





OL4715996

CLASE 8.ª

1. La convocatoria, junto con la documentación que la acompaña, se comunicará a los Concejales y a los restantes miembros de la Junta de Gobierno Local, en las dependencias municipales de los distintos Grupos políticos.

2. El Pleno se constituya válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de

2. La convocatoria se podrá comunicar por medios telemáticos y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible, en cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, para los miembros de la Corporación.

Artículo 55. Documentación de los asuntos.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los Concejales y de los miembros de la Junta de Gobierno Local, desde el momento de la convocatoria, en la Secretaría General del Pleno.

Sección segunda: Orden del día**Artículo 56. Fijación.**

1. El orden del día será fijado por la Presidencia.
2. En la fijación del orden del día, la Presidencia podrá ser asistido por el Secretario General, y previa consulta a la Junta de Portavoces.

Artículo 57. Estructura.

El desarrollo de las sesiones ordinarias podrá ajustarse a la siguiente estructura:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Parte resolutive.
 - 2.1 Propuestas de la Alcaldía.
 - 2.2. Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás Concejales con responsabilidades de gobierno.
 - 2.3. Propositiones de Grupos Políticos.
 - 2.4. Propositiones de iniciativa popular.
3. Parte de información, impulso y control.
 - 3.1. Preguntas.
 - 3.2. Ruegos.
 - 3.3. Comparecencias.
 - 3.4. Información del equipo de gobierno.
4. Declaraciones institucionales.
5. Mociones de urgencia.

Artículo 58. Calificación y número máximo de iniciativas.

1. La Presidencia, oído el Secretario General del Pleno, podrá modificar la calificación dada a una iniciativa por su autor, atendiendo a su contenido.
2. En cada sesión del Pleno, se sustanciarán como máximo seis iniciativas por cada Grupo político, incluyendo proposiciones, ruegos, preguntas, comparecencias, declaraciones institucionales y mociones de urgencia.





CLASE 8ª

1. La convocatoria, junto con la documentación que la acompañe, se comunicará a las Concejales y a los restantes miembros de la Junta de Gobierno Local, en las dependencias municipales de los distintos Grupos Políticos.

2. La convocatoria se podrá comunicar por medios telemáticos y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible en cualquier medio que permita estar constante de su recepción, para los miembros de la Corporación.

Artículo 55. *Formación de los asuntos.*
La documentación antes de los asuntos incluidos en el orden del día, que debe servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de las Concejales y de los miembros de la Junta de Gobierno Local, desde el momento de la convocatoria en la Secretaría General del Pleno.

Sección segunda. *Orden del día.*
Artículo 56. *Orden del día.*
1. El orden del día será fijado por la Presidencia.
2. En la fijación del orden del día, la Presidencia podrá ser asistido por el Secretario General, y previa consulta a la Junta de Portavoces.

Artículo 57. *Exposiciones.*
El desarrollo de las sesiones ordinarias podrá girar en la siguiente estructura:

- 1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2. Parte sensitiva.
 - 2.1. Propuestas de la Asesía.
 - 2.2. Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás Concejales con responsabilidades de gobierno.
 - 2.3. Propuestas de Grupos Políticos.
 - 2.4. Propuestas de iniciativa popular.
- 3. Parte de información, informes y control.
 - 3.1. Preguntas.
 - 3.2. Ruegos.
 - 3.3. Comparaciones.
 - 3.4. Información del equipo de gobierno.
- 4. Declaraciones institucionales.
- 5. Mociónes de urgencia.

Artículo 58. *Culturales y número máximo de iniciativas.*
1. La Presidencia, oído el Secretario General del Pleno, podrá modificar la calificación dada a una iniciativa por su autor, acordando a su contenido.
2. En cada sesión del Pleno, se tratarán como máximo tres iniciativas por cada Grupo político, incluidos proposiciones, ruegos, preguntas, comparaciones, declaraciones institucionales y mociónes de urgencia.



OL4715997

CLASE 8.ª

CAPÍTULO III Desarrollo de las sesiones

Artículo 59. *Válida constitución.*

1. Antes del comienzo formal de la sesión, el Secretario procederá a comprobar el quórum de válida constitución.
2. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo y del Presidente y del Secretario del Pleno o de quienes legalmente les sustituyan.
3. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

Artículo 60. *Aprobación del acta de la sesión anterior.*

1. Al comienzo de la sesión, la Presidencia del Pleno preguntará si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.
2. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.
3. Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

Artículo 61. *Orden de los asuntos.*

1. Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.
2. No obstante, la Presidencia podrá alterar el orden de los asuntos.
3. Cuando varios asuntos guarden relación entre sí, podrán debatirse conjuntamente si así lo decide la Presidencia, oída la Junta de Portavoces, si bien la votación de cada uno de ellos deberá llevarse a cabo por separado.

Artículo 62. *Asuntos retirados o sobre la mesa.*

1. Los autores de las distintas iniciativas podrán retirarlas antes de que comience la deliberación del asunto correspondiente.
2. La Presidencia podrá retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día, o en el acordado durante el transcurso de la sesión de conformidad con el artículo anterior.
3. Cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden de día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta o proposición de acuerdo.
4. En el supuesto de que se trate de asuntos no incluidos en el orden del día que requieran informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno o de la Intervención General, si no pudieran emitirlo en el acto, deberán solicitar de la Presidencia que se aplaze su estudio quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión.





CLASE 2.

CAPÍTULO III Desarrollo de las sesiones

Artículo 59. Límites competenciales

1. Antes del comienzo formal de la sesión, el Secretario procederá a comprobar el quórum de sesión concurrida.
2. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo y del Presidente y del Secretario del Pleno o de quienes legalmente les sustituyan.

3. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

Artículo 60. Orden de los asuntos

1. Al comienzo de la sesión, la Presidencia del Pleno preguntará si algún miembro de la Corporación tiene por formar alguna observación al orden de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiere observaciones se considerará aprobada. Si las hubiere se debatirán y decidirá las rectificaciones que procedan.
2. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo podrá subsanar los errores materiales o de hecho.

3. Al tratar, en cada una, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones propuestas.

Artículo 61. Orden de los asuntos

1. Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuvieran relacionados en el orden del día.

2. No obstante, la Presidencia podrá alterar el orden de los asuntos.

3. Cuando varios asuntos guarden relación entre sí, podrán debatirse conjuntamente si así lo decide la Presidencia, oída la Junta de Portavoces, si bien la votación de cada uno de ellos deberá llevarse a cabo por separado.

Artículo 62. Asuntos retirados o sobre la mesa

1. Los asuntos de las distintas instancias podrán retirarse antes de que comience la deliberación del asunto correspondiente.

2. La Presidencia podrá retirar un asunto cuando su aprobación suponga una inversión especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día o en el acordado durante el transcurso de la sesión de conformidad con el artículo anterior.

3. El Jefe de Corral podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efectos de que se incorpore al mismo documento o informe, y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la retirada será verbal, así como el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta o proposición de acuerdo.

4. En el supuesto de que se trate de asuntos no incluidos en el orden del día que requieran informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno o de la Intervención General, si no pudieran emitirse en el acto, deberán solicitarse de la Presidencia que aplazase su estudio quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión.





OL4715998

CLASE 8.ª

Cuando dicha petición no fuera atendida, el Secretario General del Pleno lo hará constar expresamente en el acta.

CAPÍTULO IV Los debates**Artículo 63. Ordenación de los debates.**

1. Corresponde a la Presidencia del Pleno dirigir los debates y mantener el orden de los mismos.
2. En la administración del tiempo de debate, la Presidencia tendrá en cuenta lo acordado por la Junta de Portavoces en cuanto a la determinación de los asuntos objeto de debate, los turnos de intervenciones y la duración de éstas.

Artículo 64. Ausencia por causa de abstención.

En el supuesto de que, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el Pleno mientras se discute y vota el asunto.

CAPÍTULO V Las votaciones**Artículo 65. Carácter y sentido de voto.**

1. El voto de los Concejales es personal e indelegable.
2. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.
3. A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los Concejales que se hubieran ausentado del salón de sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubieran reintegrado al salón de sesiones antes de la votación podrán tomar parte en la misma.
4. En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiera el empate, decide el voto de calidad del Alcalde.

Artículo 66. Clases de votaciones.

1. Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.
2. Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disenso o abstención.
3. Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar la Presidencia y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta "sí", "no" o "me abstengo".
4. Son secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna.

Artículo 67. Sistema de votación.

1. El sistema normal será la votación ordinaria.
2. La votación nominal requerirá la solicitud de un Grupo municipal aprobada por el Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria.





CLASE B

Cuando dicho pedido no fuera atendido, el Secretario General del Pleno lo hará constar expresamente en el acta.

CAPÍTULO IV - Las Sesiones

Artículo 63. Ordenación de las Sesiones.

A. Corresponde a la Presidencia del Pleno dirigir los debates y mantener el orden de los mismos.

B. En la administración del tiempo de debate, la Presidencia tendrá en cuenta lo acordado por la Junta de Portavoces en cuanto a la determinación de los tiempos objeto de debate, los turnos de intervención y la duración de estas.

Artículo 64. Sesiones por causa de abstención.

En el supuesto de que, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, algún miembro de la Corporación se abstenga de participar en la deliberación y votación, deberá abstenerse el Pleno mientras se dicte y vote el asunto.

CAPÍTULO V - Las Votaciones

Artículo 65. Clases y modo de votar.

1. El voto de los Concejales es personal e intransferible.

2. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.

3. A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los

Concejales que se abstienen momentáneamente del voto de acuerdo con lo establecido en

deliberación de un asunto y no estuvieran presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubieran reintegrado al salón de sesiones antes de la votación podrán tomar parte en la misma.

4. En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Alcalde.

Artículo 66. Clases de votaciones.

1. Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.

2. Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disenso o abstención.

3. Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar la Presidencia y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta "sí", "no" o "me abstengo".

4. Son secretas las que se realizan por papeletas que cada miembro de la Corporación vota depositada en una urna.

Artículo 67. Sistema de votación.

1. El sistema normal será la votación ordinaria.

2. La votación nominal requerirá la solicitud de un Grupo municipal aprobada por Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria.





OL4715999

CLASE 8.ª

3. La votación secreta se utilizará para la elección del Alcalde. También podrá ser secreta la votación cuando el asunto afecte al derecho constitucional al honor, la intimidad personal o familiar o la propia imagen, si así se acuerda por mayoría absoluta.

Artículo 68. Quórum de adopción de acuerdos.

1. El Pleno adopta sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Se entenderá que hay mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación.

3. En el caso de que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el párrafo primero del artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, no quedasen más posibles candidatos o suplentes a nombrar, los quórum de asistencia y votación previstos en la legislación vigente se entenderán automáticamente referidos al número de hecho de miembros de la Corporación subsistente, de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto electoral.

Artículo 69. Momento y forma.

1. Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación.

2. Antes de comenzar la votación la Presidencia planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

3. Una vez iniciada la votación, no puede interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación la Presidencia no concederá el uso de la palabra y ningún Concejal podrá entrar en el salón o abandonarlo.

4. Terminada la votación ordinaria, la Presidencia declarará lo acordado.

5. Si la votación es nominal o secreta, una vez terminada el Secretario General computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual la Presidencia proclamará el acuerdo adoptado.

Artículo 70. Explicación de voto.

Proclamado el acuerdo, los grupos que no hubieren intervenido en el debate o que tras éste hubieren cambiado el sentido de su voto, podrán solicitar de la Presidencia un turno de explicación de voto.

CAPÍTULO VI Las actas

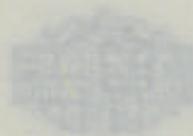
Artículo 71. Actas.

1. De cada sesión se extenderá acta por el Secretario General del Pleno, en la que, como mínimo, constarán los siguientes extremos:

- fecha y hora del comienzo y el fin de la sesión;
- nombre del Presidente y de los demás asistentes;
- relación de asuntos tratados;
- votos emitidos y acuerdos adoptados.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B

3. La votación secreta se utilizará para la elección del Alcalde. También podrá ser secreta la votación cuando el asunto afecte al derecho constitucional al honor, la intimidad personal o familiar o la propia imagen, si así se acordara por mayoría absoluta.

Artículo 68. *Quórum de adopción de acuerdos.*

1. El Pleno adopta sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Se entenderá que hay mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación.

3. En el caso de que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente artículo del artículo 182 de la Ley Orgánica 2/1987, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, no pudiesen ser posibles candidatos o suplentes a nombrar, los órganos de instancia y votación previstos en la legislación vigente se entenderán automáticamente reducidos al número de hecho de miembros de la Corporación subsistente, de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto electoral.

Artículo 69. *Formación y forma.*

1. Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación.

2. Antes de comenzar la votación la Presidencia planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de votar el voto.

3. Una vez iniciada la votación no podrá interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación la Presidencia no conocerá el uso de la palabra y ningún concejal podrá salir en el acto o abandonar.

4. Terminada la votación emitirá la Presidencia decisión lo acordado.

5. Si la votación es nominal o secreta, una vez terminada el Secretario General comparecerá los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual la Presidencia proclamará el acuerdo adoptado.

Artículo 70. *Exposición de votos.*

Proclamado el acuerdo, los grupos que no hubieran intervenido en el debate o que tras éste hubieran cambiado el sentido de su voto, podrán explicar la Presidencia un turno de exposición de voto.

CAPÍTULO VI. *Las actas.*

Artículo 71. *Actas.*

1. De cada sesión se extenderá acta por el Secretario General del Pleno, en la que:

- a) como mínimo constarán las siguientes cuestiones:
- b) fecha y hora del comienzo y el fin de la sesión;
- c) nombre del Presidente y de los demás asistentes;
- d) relación de asuntos tratados;
- e) votos emitidos y acuerdos adoptados.



CLASE 8.ª



OL4716000

2. Asimismo, el acta recogerá íntegramente las intervenciones, salvo causas de fuerza mayor que lo impidan.

CAPÍTULO VII La disciplina

Artículo 72. Uso de la palabra.

1. Los Concejales podrán hacer uso de la palabra previa autorización de la Presidencia.
2. Una vez obtenida no podrán ser interrumpidos sino por la Presidencia para advertirles que se ha agotado el tiempo, llamarles a la cuestión o al orden, o retirarles la palabra, lo cual procederá una vez transcurrido el tiempo establecido y tras indicarles dos veces que concluyan.

Artículo 73. Cuestiones de orden.

En cualquier momento, los miembros de la Corporación podrán pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando la norma cuya aplicación se reclama. La Presidencia resolverá lo que proceda, sin que por este motivo pueda entablarse debate alguno.

Artículo 74. Intervenciones por alusiones.

Cuando, a juicio de la Presidencia, en el desarrollo de un debate se hicieran alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes que afecten al decoro o dignidad de la persona o conducta de un Concejales, podrá concederse al aludido el uso de la palabra por tiempo no superior a cinco minutos para que, sin entrar en el fondo del asunto objeto de debate, conteste estrictamente a las alusiones realizadas.

Artículo 75. Llamadas al orden

1. La Presidencia podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:
 - a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad.
 - b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.
 - c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.
2. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, la Presidencia podrá ordenarle que abandone el Pleno, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

TÍTULO V PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS

CAPÍTULO I Propuestas y proposiciones

Artículo 76. Iniciativa.

1. El Pleno adoptará acuerdos a iniciativa del Alcalde, de la Junta de Gobierno, de sus miembros, de los demás Concejales, de los Grupos Políticos y a iniciativa popular.
2. Los proyectos de Acuerdo del Alcalde y del resto del equipo de gobierno reciben el nombre de propuestas.
3. Los proyectos de Acuerdo de los demás Concejales y de los Grupos Políticos y los de iniciativa popular reciben el nombre de proposiciones.

Artículo 77. Presentación.





CLASE 81

2. Asimismo, el acto reconoce íntegramente las intervenciones, salvo cuando de forma mayor que lo que...

CAPÍTULO VII. De las sesiones.

Artículo 72. De las sesiones.

1. Las sesiones podrán ser de la palabra o de la palabra y de la votación. Una vez obtenida no podrá ser interrumpida sino por la Presidencia para advertir que se ha agotado el tiempo, limitando a la cuestión o al orden, o cuando la palabra, la cual precederá una vez transcurrido el tiempo establecido y los indicados los veces que...

Artículo 73. Cuestiones de orden.

En cualquier momento, los miembros de la Corporación podrán pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando la norma cuya aplicación se reclama. La Presidencia resolverá lo que proceda, sin que por este motivo pueda entablarse debate alguno.

Artículo 74. Intervenciones por silencio.

Cuando, a juicio de la Presidencia, en el desarrollo de un debate se hicieran alusiones que impliquen injurias de valor o insultos que afecten al decoro o dignidad de la persona o cuando se cometiera el delito de injuria o calumnia, podrá concederse al individuo el uso de la palabra por tiempo no superior a cinco minutos para que, sin más, se elabore el texto del asunto objeto de debate, concurriendo únicamente a las alusiones realizadas.

Artículo 75. Llamadas al orden.

1. La Presidencia podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que: a) profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquier otra persona o ciudad. b) Produzca interrupciones o de cualquier otra forma, afecte el orden de las sesiones. c) Perturbe hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que lo haya sido retirada.

2. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, la Presidencia podrá ordenar que abandone el Pleno, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

TÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE ADOCIÓN DE ACUERDOS

CAPÍTULO I. Propuestas y proposiciones

Artículo 76. Iniciativa.

1. El Pleno adoptará acuerdos a iniciativa del Alcalde, de la Junta de Gobierno, de sus miembros, de los demás Concejales, de los Grupos Políticos y a iniciativa popular. 2. Los proyectos de Acuerdo del Alcalde y del resto del equipo de gobierno recibirán el nombre de propuestas. 3. Los proyectos de Acuerdo de los demás Concejales y de los Grupos Políticos y las de iniciativa popular recibirán el nombre de proposiciones.

Artículo 77. Presentación.





OL4716001

CLASE 8.ª

1. Las propuestas que versarán sobre cuestiones competencia del Pleno deberán presentarse ante la Secretaría General del Pleno con cinco días hábiles de antelación para su inclusión en el orden del día que acompaña a la convocatoria de la sesión correspondiente.
2. Las proposiciones habrán de presentarse con al menos cinco días hábiles de antelación respecto de la sesión ordinaria correspondiente y versarán sobre cuestiones competencia del Pleno.

Artículo 78. Necesidad de dictamen.

1. Las propuestas del Alcaldía y las proposiciones no deberán ir dictaminadas por la Comisión del Pleno necesariamente.
2. Las demás propuestas deberán ir siempre dictaminadas por la Comisión competente por razón de la materia.

Artículo 79. Intervenciones.

1. Si se promueve debate en las propuestas y proposiciones, las intervenciones serán ordenadas por la Presidencia conforme a las siguientes reglas:
 - a) Todo miembro de la Corporación tiene derecho a la palabra. Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización de la Presidencia. Si al ser llamado por la Presidencia para intervenir no se encontrara presente se entiende que ha renunciado a hacer uso de la palabra.
 - b) El debate lo iniciará, si así lo solicita, quien promueve la propuesta, proposición o moción de urgencia con una exposición y justificación de la misma.
 - c) A continuación los diversos grupos consumirán un primer turno. La Presidencia velará para que todas las intervenciones puedan tener una duración igual en el tiempo y señalará la cuantificación de esta duración, si lo considerase necesario, antes de iniciarse la primera de ellas, en atención a la complejidad de los temas a tratar, de los problemas que se planteen y del mayor o menor tiempo con que se cuente para la consideración de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión de que se trate. Los turnos generales de intervención de los Grupos Políticos Municipales serán iniciados en orden inverso a su importancia numérica y en el caso de empate el que tenga menor número de votos.
 - d) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar de la Presidencia que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.
 - e) Si lo solicitase algún grupo, se procederá a un segundo turno de intervenciones por tiempo nunca superior a la mitad del establecido para el primer turno y en el que no podrán tratarse cuestiones que signifiquen reiteración de argumentos ya esgrimidos o no aporten nada nuevo al tema debatido. Consumido este turno la Presidencia podrá dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención de quien haya defendido la propuesta de acuerdo manifestando, brevemente, si se rectifica o ratifica la misma.
 - f) No se admitirán otras interrupciones que las de la Presidencia para llamar al orden o a la cuestión debatida.





CLASE B

1. Las propuestas que versen sobre cuestiones competenciales del Pleno deberán presentarse ante la Secretaría General del Pleno con cinco días hábiles de antelación para su inclusión en el orden del día que acompaña a la convocatoria de la sesión correspondiente.

2. Las proposiciones hábiles de presentar con el mismo cinco días hábiles de antelación respecto de la sesión ordinaria correspondiente y respecto sobre cuestiones competenciales del Pleno.

Artículo 18. Aprobación de orden del día.

1. Las propuestas del Pleno y las proposiciones de debate se determinan por la Comisión del Pleno correspondiente.

2. Las demás propuestas de debate se someten a la Comisión correspondiente por parte de la misma.

Artículo 19. Intervenciones.

1. Si se produce debate en las propuestas y proposiciones, las intervenciones serán ordenadas por la Presidencia conforme a las siguientes reglas:

a) Todo miembro de la Corporación debe dirigirse a la Presidencia. Solo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización de la Presidencia. Si el uso de la palabra por la Presidencia para intervenir no se encuentra presente se entenderá que ha renunciado a hacer uso de la palabra.

b) El debate se iniciará si así lo solicita, quien promueva la proposición, proposición o moción de acuerdo con una exposición y justificación de la misma.

c) A continuación los diversos grupos constituirán un primer turno. La Presidencia valorará para que todas las intervenciones puedan tener una duración igual en el tiempo y se iniciará la continuación de cada discurso si la intervención excede antes de iniciarse la primera de ellas, en atención a la completitud de los temas tratados, de los problemas que se plantean y del mayor o menor tiempo con que se cuenta para la continuación de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión de que se trata. Los turnos generales de intervención de los Grupos Políticos Municipales serán iniciados en orden inverso a su importancia municipal y en el caso de empate el que tenga mayor número de votos.

d) Quien se considere aludido por una intervención podrá intervenir de la Presidencia que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.

e) Si lo solicita algún grupo, se procederá a un segundo turno de intervenciones por tiempo nunca superior a la mitad del establecido para el primer turno y en el que no podrán hacerse intervenciones que signifiquen reiteración de argumentos ya expuestos o no aportar nada nuevo al tema debatido. Comenzará este turno la Presidencia por el grupo por terminar la discusión que se centre con una intervención de quien haya debatido la propuesta de acuerdo con las reglas establecidas. Posteriormente, si se solicita o inicia la misma.

f) No se admitirán otras intervenciones que las de la Presidencia para hacer el orden o la cuestión debatida.





0L4716002

CLASE 8.ª

2. Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. La Presidencia resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

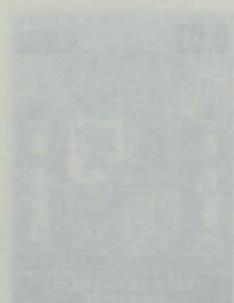
CAPÍTULO II Mociones de urgencia**Artículo 80. Tramitación.**

1. Las mociones de urgencia son las proposiciones o propuestas que los Concejales pueden someter al conocimiento, consideración y votación del Pleno por razones de urgencia, siempre que el asunto sea de su competencia.
2. Las mociones se formularán por escrito y se podrán presentar hasta una hora antes de iniciarse el Pleno dando conocimiento la Alcaldía a los Portavoces de los Grupos Políticos.
3. El autor de la moción justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate.
4. Sólo si el resultado de la votación fuera positivo, se procederá al debate y votación del proyecto de Acuerdo de que se trate, con arreglo al desarrollo previsto en el artículo anterior.

CAPÍTULO III Enmiendas**Artículo 81. Clases y tramitación.**

1. Enmienda es la propuesta de modificación de una propuesta, una proposición o una moción de urgencia presentada en la Secretaría por cualquier miembro de la Corporación.
2. La enmienda se presentará mediante escrito dirigido a la Presidencia y suscrito por el Portavoz del Grupo, con al menos veinticuatro horas de antelación a la hora en la que se hubiere convocado la sesión plenaria en el caso de las propuestas y las proposiciones y en el transcurso del Pleno en el caso de las mociones de urgencia.
3. Las enmiendas podrán ser de supresión, de modificación, de adición y transaccionales.
4. Únicamente se admitirán enmiendas *in voce*, cuando sean transaccionales o tengan la finalidad de subsanar errores materiales, incorrecciones técnicas o semánticas o simples omisiones.
5. En el debate de las enmiendas podrá intervenir cinco minutos el ponente y cinco minutos cada uno de los Grupos Políticos.
6. En el caso de que las enmiendas sean rechazadas, se someterá a votación, sin más debate, la propuesta de acuerdo o texto de la propuesta, proposición o moción iniciales.
7. En casos especiales, cada Grupo Municipal defenderá agrupándolas por áreas las distintas enmiendas parciales presentadas disponiendo para ello del tiempo que la Alcaldía otorgue al comienzo del debate, en atención a la importancia de las enmiendas a la complejidad de los debates y al tiempo total con que se cuente para la discusión.





CLASE B*

2. Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, inmersa en el debate la misma que aplicación restara. La Presidencia resolverá lo que proceda, sin que por esta acción se entable debate alguno.

CAPÍTULO II. Moción de urgencia

Artículo 80. Transmisión

1. Las mociones de urgencia son las proposiciones o propuestas que los Concejales pueden someter al conocimiento, consideración y votación del Pleno por razones de urgencia, siempre que el asunto sea de su competencia.
2. Las mociones de urgencia se formalizan por escrito y se pueden presentar hasta una hora antes de iniciarse el Pleno dando conocimiento a la Alcaldía a los Portavoces de los Grupos Políticos.
3. El autor de la moción justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate.
4. Sólo si el resultado de la votación fuera positivo, se procederá al debate y votación del proyecto de Acuerdo de que se trate con arreglo al desarrollo previsto en el artículo anterior.

CAPÍTULO III. Enmiendas

Artículo 81. Clases y tramitación

1. Entiende por la propuesta de modificación de una propuesta, una proposición o una moción de urgencia presentada en la Sesión por cualquier miembro de la Corporación.
2. La enmienda se presentará mediante escrito dirigido a la Presidencia y aceptado por el Portavoz del Grupo, con el menor voluntarismo posible de modificación a la hora de la que se hubiere convenido la sesión para su en el caso de las propuestas y las proposiciones y en el transcurso del Pleno en el caso de las mociones de urgencia.
3. Las enmiendas podrán ser de supresión, de modificación, de adición y transaccionales.
4. Únicamente se admitirán enmiendas de texto, cuando sean transaccionales o tengan la finalidad de suprimir errores materiales, imprevisiones técnicas o omisiones o simples omisiones.
5. En el debate de las enmiendas podrá intervenir cinco minutos el proponente y cinco minutos cada uno de los Grupos Políticos.
6. En el caso de que las enmiendas sean rechazadas, se someterá a votación, sin más debate, la propuesta de acuerdo o texto de la propuesta, proposición o moción inicial.
7. En casos especiales, como Grupo Municipal delibere sus enmiendas por sí mismo las distintas enmiendas podrán presentarse disponibles para ello del tiempo que la Alcaldía otorgue al comienzo del debate, en atención a la importancia de las enmiendas y a la complejidad de los debates y al tiempo total con que se cuente para la discusión.





0L4716003

CLASE 8.ª

TÍTULO VI INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

CAPÍTULO I Preguntas de respuesta oral en Pleno

Artículo 82. Destinatario, forma y contenido.

1. Los Concejales podrán formular preguntas de respuesta oral en Pleno dirigidas al equipo de gobierno.
2. Las preguntas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría General del Pleno.
3. El escrito no podrá contener más que la escueta y estricta formulación de una sola cuestión, interrogando sobre un hecho, una situación o una información, o sobre si se ha tomado o va a tomar alguna decisión en relación con algún asunto, dentro del ámbito de competencia municipal.

Artículo 83. Inadmisión.

La Presidencia, oída la Junta de Portavoces, no admitirá a trámite las preguntas en los siguientes supuestos:

- a) Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencia del Ayuntamiento.
- b) Las preguntas que sean de exclusivo interés personal de quien las formula o de cualquier otra persona singularizada, o las que se refieran expresamente a personas que no tengan una trascendencia pública en el ámbito del municipio de Villar del Rey.
- c) Las preguntas en cuyos antecedentes o formulación se profieran palabras o viertan conceptos contrarios a las reglas de cortesía.
- d) Las preguntas que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.
- e) Las que pudieran ser reiterativas de otra pregunta de respuesta oral sustanciada durante el mismo año natural.

Artículo 84. Presentación.

1. Estarán en condiciones de ser incluidas en el orden del día del Pleno las preguntas de respuesta oral presentadas en la Secretaría con al menos cinco días hábiles de antelación respecto de la sesión ordinaria correspondiente.
2. La Alcaldía y el equipo de gobierno podrán solicitar, por una sola vez respecto de cada pregunta de respuesta oral en Pleno, que sea pospuesta e incluida en el orden del día de la sesión plenaria siguiente.

Artículo 85. Debate.

1. La sustanciación de las preguntas de respuesta oral en Pleno dará lugar a la escueta formulación de la pregunta por el Concejal, a la que contestará el miembro del equipo de gobierno encargado de responder en nombre de éste.
2. El Concejal autor de la pregunta podrá intervenir a continuación para repreguntar o replicar, contestando seguidamente el miembro del equipo de gobierno, que cierra el debate.
3. El tiempo para la tramitación de cada pregunta no podrá exceder de doce minutos, repartidos a partes iguales por la Presidencia entre las dos partes que intervienen.

Artículo 86. Ruegos.

1. Los ruegos son propuestas de actuación formuladas por los Concejales.





CLASE 21

TÍTULO VI - INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN, BIENES Y CONTROL

CAPÍTULO I - Preguntas de respuesta oral en Pleno

Artículo 82. Denominación, forma y contenido.

1. Las Concejalías podrán formular preguntas de respuesta oral en Pleno dirigidas al equipo de gobierno.

2. Las preguntas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría General del Pleno.

3. El escrito no podrá contener más que la cuestión y estará formulado de una sola cuestión, interviniendo sobre un hecho, una situación o una información, o sobre si se ha tomado o va a tomar alguna decisión en relación con algún asunto dentro del ámbito de competencia municipal.

Artículo 83. Intermedios.

La Presidencia, oída la Junta de Portavoces, no admitirá e intermedios las preguntas en las siguientes supuestos:

- a) Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencias del Ayuntamiento.
- b) Las preguntas que sean de carácter inerte respecto de datos ya formulados o de cualquier otra pregunta ya planteada, o las que se refieran exclusivamente a personas que no tengan una vinculación pública en el ámbito del municipio de Villor del Rey.
- c) Las preguntas en cuyos antecedentes o formulación se encuentren palabras o vietas connotadas con las reglas de cortésia.
- d) Las preguntas que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.
- e) Las que pudieran ser resueltas de otra manera de respuesta oral sustanciada durante el mismo día natural.

Artículo 84. Prescripción.

1. Dentro en condiciones de ser incluidas en el orden del día del Pleno las preguntas de respuesta oral presentadas en la Secretaría con al menos cinco días hábiles de antelación respecto de la sesión ordinaria correspondiente.

2. La Alcaldía y el equipo de gobierno podrán solicitar por una sola vez respecto de cada pregunta de respuesta oral en Pleno, que sea propuesta e incluida en el orden del día de la sesión plenaria siguiente.

Artículo 85. Debate.

1. La sustanciación de las preguntas de respuesta oral en Pleno dará lugar a la cuestión formulada por el Concejal, a la que contestará el miembro del equipo de gobierno encargado de responder en nombre de éste.

2. El Concejal autor de la pregunta podrá intervenir a continuación para preguntar o replicar, contestado seguidamente el miembro del equipo de gobierno, que cierre el debate.

3. El tiempo para la tramitación de cada pregunta no podrá exceder de diez minutos, repartidos a partes iguales por la Presidencia entre las dos partes que intervienen.

Artículo 86. Respuestas.

1. Las respuestas son propuestas de actuación formuladas por los Concejales.



OL4716004

CLASE 8.ª

2. Se deberán presentar con al menos cinco días hábiles de antelación respecto de la sesión en que se vayan a debatir.

3. Podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

4. El tiempo para la tramitación de cada ruego no podrá exceder de doce minutos, repartidos a partes iguales por la Presidencia entre las dos partes que intervienen.

El debate constará de una intervención del autor del ruego, seguida de una intervención del equipo de gobierno.

CAPÍTULO II *Comparecencias ante el Pleno*

Artículo 87. *Objeto y destinatario.*

Los Concejales con responsabilidades de gobierno y los miembros de la Junta de Gobierno Local que no ostenten la condición de Concejales comparecerán ante el Pleno para informar sobre un asunto determinado de su competencia, bien a petición propia, bien a iniciativa de un Grupo Político o de la quinta parte de los Concejales.

Artículo 88. *Inadmisión.*

La Presidencia, oída la Junta de Portavoces, no admitirá a trámite las comparecencias en los mismos supuestos previstos para las preguntas por el artículo 83.

Artículo 89. *Presentación.*

1. Estarán en condiciones de ser incluidas en el orden del día del Pleno las solicitudes de comparecencia presentadas en la Secretaría General con al menos siete días hábiles de antelación respecto de la sesión correspondiente.

2. En cada sesión se podrá sustanciar, como máximo, una solicitud de comparecencia por cada Grupo político, la cual habrá de determinar los extremos sobre los que versará la misma.

Artículo 90. *Desarrollo.*

El desarrollo de las comparecencias se ajustará a los siguientes trámites:

a) Exposición oral del Grupo político o de uno de los Concejales autores de la iniciativa, por un tiempo máximo de diez minutos, al exclusivo objeto de precisar las razones que motivan la comparecencia. En las comparecencias a petición propia se omitirá este trámite.

b) Intervención del compareciente por un tiempo máximo de quince minutos.

c) Intervención de los representantes de los Grupos Políticos, por un tiempo máximo de diez minutos cada uno, para fijar posiciones, hacer observaciones o formular preguntas.

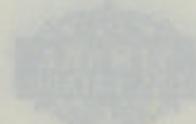
d) Contestación del compareciente, por un tiempo máximo de diez minutos.

CAPÍTULO III *Declaraciones institucionales*

Artículo 91. *Ámbito y presentación.*

El Pleno podrá aprobar declaraciones institucionales a propuesta consensuada de los portavoces sobre cuestiones de interés general, relativas o no a las materias enumeradas en los artículos 25, 26 y 28 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.





CLASE 8ª

5. Se deberán presentar con el tiempo cinco días hábiles de antelación respecto de la sesión en que se vaya a debatir.

3. Podrán ser debatidos para en ningún caso sometidos a votación.

4. El tiempo para la tramitación de cada punto no podrá exceder de doce minutos, repartidos a partes iguales por la Presidencia entre los dos grupos que intervengan.

El debate consistirá de una intervención del autor del negocio, seguida de una intervención del equipo de gobierno.

CAPÍTULO II. Comparaciones entre el Pleno

Artículo 87. Objeto y desarrollo.

Los Consejeros con responsabilidades de gobierno y los miembros de la Junta de Gobierno Local que no ostenten la condición de concejal comparecerán ante el Pleno para informar sobre un asunto determinado de su competencia, bien a petición propia, bien a iniciativa de un Grupo Político o de la Junta de los Concejal.

Artículo 88. Antecedentes.

La Presidencia, oída la Junta de Portavoces, no admitirá a trámite las comparaciones en los mismos supuestos previstos para las preguntas por el artículo 83.

Artículo 89. Presidencia.

1. Estarán en condiciones de ser incluidos en el orden del día del Pleno las solicitudes de comparecencia presentadas en la Secretaría General con el tiempo cinco días hábiles de antelación respecto de la sesión correspondiente.

2. En cada sesión se podrá sustanciar, como máximo, una solicitud de comparecencia por cada Grupo Político, la cual habrá de determinar los extractos sobre los que versará la misma.

Artículo 90. Desarrollo.

El desarrollo de las comparecencias se ajustará a los siguientes trámites:

a) Exposición oral del Grupo Político o de uno de los Concejal antes de la iniciación, por un tiempo máximo de diez minutos, al exclusivo objeto de precisar las razones que motivan la comparecencia. En las comparecencias a petición propia se omitirá este trámite.

b) Intervención del compareciente por un tiempo máximo de quince minutos.

c) Intervención de los representantes de los Grupos Políticos por un tiempo máximo de diez minutos cada uno, para sus posiciones, hacer observaciones o formular preguntas.

d) Conclusión del compareciente, por un tiempo máximo de diez minutos.

CAPÍTULO III. Declaraciones Institucionales

Artículo 91. Objeto y desarrollo.

El Pleno podrá aprobar declaraciones institucionales a propuesta concurrente de los portavoces sobre cuestiones de interés general, reivindicativo o de las materias enumeradas en los artículos 25, 26 y 28 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.



OL4716005

CLASE 8.ª

CAPÍTULO IV *Moción de censura y cuestión de confianza*

Artículo 92. Carácter de la votación y remisión.

La votación de la moción de censura al Alcalde y de la cuestión de confianza planteada por éste será pública, se realizará mediante llamamiento nominal y se registrará en todos sus aspectos por lo dispuesto en la legislación electoral general.

TÍTULO VII PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE NORMAS

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 93. *Ámbito de aplicación.*

El presente título se aplicará al procedimiento de elaboración de Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general así como a sus modificaciones, salvo lo previsto en este mismo título respecto de la tramitación y aprobación de los Presupuestos.

Artículo 94. *Iniciativa normativa.*

1. La iniciativa para la aprobación de normas municipales corresponde a:

- a) La Junta de Gobierno Local.
- b) Los Concejales.
- c) La iniciativa popular.

2. Se tramitarán como proyectos aquellos que se hayan presentado por la Junta de Gobierno.

El resto de supuestos se tramitarán como proposiciones.

Artículo 95. *Plazos.*

1. La Presidencia del Pleno podrá acordar la prórroga o reducción de los plazos establecidos en este título, si concurre una causa que lo justifique.

2. Salvo casos excepcionales, las prórrogas no serán superiores a otro tanto del plazo, ni las reducciones inferiores a su mitad.

CAPÍTULO II *Proyectos*

Artículo 96. *Documentación del proyecto.*

Los proyectos se acompañarán del expediente de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 97. *Aprobación inicial.*

1. Una vez ejercida la iniciativa normativa por la Junta de Gobierno, el proyecto, junto con la documentación complementaria, será remitido al Secretario General del Pleno, quien se lo remitirá a la Comisión competente y abrirá un plazo de diez días para la presentación de enmiendas en Comisión. Este plazo no se abrirá cuando exista acuerdo de todos los Grupos respecto al proyecto. En este caso, se presentará directamente para su dictamen por la Comisión.

2. Debatidas las enmiendas, se dictaminará el proyecto por la Comisión y se elevará al Pleno para su aprobación inicial.

3. Los Grupos políticos, dentro de los dos días siguientes a la terminación del dictamen de la Comisión competente, deberán comunicar por escrito las enmiendas que, habiendo





CLASE B1

CAPÍTULO IV. Alcaldía de concejos y concejos de concejos

Artículo 92. Carácter de la votación y remisión.

La votación de la moción de concejos al Alcalde y de la moción de concejos planteadas por este será pública, se celebrará mediante llamamiento nominal y se regirá en todos sus aspectos por lo dispuesto en la legislación electoral general.

TÍTULO VII. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE NORMAS

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 93. Ámbito de aplicación.

El presente título se aplica al procedimiento de elaboración de Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general así como a sus modificaciones, salvo lo previsto en este mismo título respecto de la tramitación y aprobación de las

Propuestas

Artículo 94. Iniciativa popular.

1. La iniciativa para la aprobación de normas municipales corresponde a:

a) La Junta de Gobierno Local.

b) Los Concejales.

c) La iniciativa popular.

2. Se tramitarán como proyectos aquellos que se hayan presentado por la Junta de Gobierno.

El resto de propuestas se tramitarán como proposiciones.

Artículo 95. Plazo.

1. La Presidencia del Pleno podrá acordar la prórroga o reducción de los plazos establecidos en este título, si concurre una causa que lo justifique.

2. Salvo casos excepcionales, las prórrogas no serán superiores a uno tanto del plazo, ni las reducciones inferiores a su mitad.

CAPÍTULO II. Proyecto

Artículo 96. Documentación del proyecto.

Los proyectos se acompañarán del expediente de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 97. Aprobación inicial.

1. Una vez ejercida la iniciativa normativa por la Junta de Gobierno, el proyecto, junto con la documentación complementaria, será remitido al Secretario General del Pleno, quien se lo remitirá a la Comisión competente y abrirá un plazo de diez días para la presentación de enmiendas en Comisión. Este plazo no se abrirá cuando exista acuerdo de todos los Grupos respecto al proyecto. En este caso, se presentará directamente para su dictamen por la Comisión.

2. Dedicadas las enmiendas, se dictaminará el proyecto por la Comisión y se elevará al Pleno para su aprobación inicial.

3. Los Grupos políticos, dentro de los dos días siguientes a la terminación del dictamen de la Comisión competente, deberán comunicar por escrito las enmiendas que, habiendo





OL4716006

CLASE 8.ª

sido debatidas y votadas en Comisión y no incorporadas al dictamen, pretendan defender en el Pleno.

Artículo 98. Información pública.

1. En el Acuerdo de aprobación inicial, el Pleno dispondrá la apertura del período de información pública y audiencia a los interesados por un tiempo que, que en todo caso, respetará el plazo mínimo de treinta días establecido por la legislación de régimen local.

2. La Secretaría General del Pleno dará traslado del Acuerdo de aprobación inicial a la Junta de Gobierno, para que la Concejalía competente reciba las reclamaciones y sugerencias de los ciudadanos.

3. Además del anuncio por los medios establecidos en la legislación, el texto normativo se podrá difundir a través de la página web del Ayuntamiento.

Artículo 99. Aprobación definitiva por falta de alegaciones.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, y se convierta por ello en definitivo el acuerdo de aprobación de la norma hasta entonces provisional, la Junta de Gobierno comunicará dicha circunstancia a la Secretaría General, que llevará a cabo las gestiones oportunas para dar cuenta de la aprobación definitiva al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Artículo 100. Aprobación definitiva en caso de alegaciones.

1. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, la Junta de Gobierno procederá a valorarlas y decidirá si, como consecuencia de dicha valoración, modifica el proyecto o mantiene el texto inicial.

2. Tanto si se modifica el texto inicial como si se mantiene, la Junta de Gobierno remitirá a la Secretaría General de Pleno el nuevo proyecto, acompañado de una memoria que contenga la valoración de las alegaciones, a efectos del trámite de aprobación definitiva por el Pleno, previo dictamen de la Comisión competente.

3. En el caso de que no se hubieran introducido modificaciones del texto inicial, no se podrán presentar enmiendas en el trámite de Comisión ni el de Pleno.

4. En el caso de que se hubieran introducido modificaciones del texto inicial, en el trámite de Comisión los miembros de la misma dispondrán de un plazo de cinco días para presentar enmiendas, que sólo podrán versar sobre las modificaciones introducidas. Los Grupos políticos, dentro de los dos días siguientes a la terminación del dictamen de la Comisión competente, deberán comunicar por escrito las enmiendas que, habiendo sido debatidas y votadas en Comisión y no incorporadas al dictamen, pretendan defender en el Pleno.

CAPÍTULO III Proposiciones

Artículo 101. Proposiciones normativas

La tramitación de las proposiciones se regirá por las normas establecidas en el presente Reglamento respecto de los proyectos normativos, con las especialidades siguientes:

a) Presentada una proposición, acompañada de la exposición de motivos y de los antecedentes correspondientes, se someterá por un plazo de treinta días a informe





CLASE 81

...ido debatido y votado en Comisión y no incorporadas al dictamen, presentadas durante en el Pleno.

Artículo 98. *Información pública.*

1. En el Acuerdo de aprobación inicial, el Pleno dispone, a partir del período de información pública y audición a los interesados por un tiempo que, en todo caso, respetará el plazo mínimo de treinta días establecido por la legislación de régimen local.

2. La Secretaría General del Pleno hace traslado del texto de la aprobación inicial a la Junta de Gobierno, para que la Comisión competente revise las resoluciones y sugerencias de los ciudadanos.

3. Además del anuncio por los medios establecidos en la legislación, el texto normativo se podrá difundir a través de la página web del Ayuntamiento.

Artículo 99. *Aprobación definitiva por Junta de Alcaldes.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, y se convenga por ello en definitivo el acuerdo de aprobación de la norma hasta entonces provisional, la Junta de Gobierno comunicará dicha circunstancia a la Secretaría General, que llevará a cabo las gestiones oportunas para dar cuenta de la aprobación definitiva al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Artículo 100. *Aprobación definitiva en caso de alegaciones.*

1. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, la Junta de Gobierno procederá a valorarlas y decidir si, como consecuencia de dicha valoración, modificar el proyecto o mantener el texto inicial.

2. Tanto si se modifica el texto inicial como si se mantiene, la Junta de Gobierno transmitirá a la Secretaría General el Pleno el nuevo proyecto, acompañado de una memoria que contenga la valoración de las alegaciones a efectos del trámite de aprobación definitiva por el Pleno, previo dictamen de la Comisión competente.

3. En el caso de que no se hubieran introducido modificaciones del texto inicial, no se podrán presentar cambios en el trámite de Comisión ni el de Pleno.

4. En el caso de que se hubieran introducido modificaciones del texto inicial, en el trámite de Comisión los miembros de la misma dispondrán de un plazo de cinco días para presentar cambios, que sólo podrán versar sobre las modificaciones introducidas. Los Grupos políticos, dentro de los dos días siguientes a la transmisión del dictamen de la Comisión competente, deberán comunicar por escrito los extractos que, habiendo sido debatidos y votados en Comisión y no incorporadas al dictamen, presentadas durante en el Pleno.

CAPÍTULO III. *Proposiciones.*

Artículo 101. *Proposiciones normativas.*

La tramitación de las proposiciones se regirá por las normas establecidas en el presente Reglamento respecto de los proyectos normativos, con las excepciones siguientes:

a) Presentada una proposición, acompañada de la exposición de motivos y de los fundamentos correspondientes, se someterá por un plazo de treinta días a informe





OL4716007

CLASE 8.ª

jurídico y, en su caso, a informe técnico y económico. Emitidos estos informes, se seguirá el procedimiento previsto para los proyectos normativos.

b) Tras el período de audiencia e información pública, la Junta de Gobierno Local remitirá las reclamaciones y sugerencias que se reciban a la Comisión del Pleno competente, a efectos de que proceda a su valoración y elabore, en su caso, un nuevo texto de la proposición.

Comisiones permanentes

Artículo 107. Funciones y periodicidad.

CAPÍTULO IV Iniciativa popular constituidas para asumir de manera habitual el

Artículo 102. Remisión.

La iniciativa normativa popular se ajustará a lo dispuesto por el reglamento orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Villar del Rey.

b) El reglamento de la gestión del Alcalde y de su equipo de gobierno, sin perjuicio del

TÍTULO VIII LAS COMISIONES carácter general, le corresponde al Pleno.

CAPÍTULO I Disposiciones comunes los delegue.

Artículo 104. Clases. reuniones quincenalmente y con carácter extraordinario en los

1. En el Pleno se constituirán las Comisiones previstas en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que estarán formadas por los miembros que designen los Grupos políticos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

5. Las Comisiones del Pleno podrán ser permanentes o no permanentes.

6. Los dictámenes de las Comisiones no serán vinculantes. *En consecuencia, el Pleno acordará la*

Artículo 105. Organización. *de las Comisiones permanentes. Por el mismo procedimiento se podrá*

1. Cada Comisión tendrá una Presidencia y una Vicepresidencia, que serán elegidos y nombrados ambos por la Presidencia del Pleno.

2. El Secretario de la Comisión será el Secretario General del Pleno o el funcionario en que delegue.

Artículo 106. Funcionamiento. *en cuenta la estructura de la Junta de Gobierno Local*

1. El funcionamiento de la Comisiones se ajustará a las siguientes reglas:

a) La Comisión se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, que nunca podrá ser inferior a tres, y de la Presidencia y del Secretario de la Comisión o de quienes legalmente les sustituyan.

Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

b) En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiera el empate, decide el voto de calidad la Presidencia de la Comisión.

c) Los titulares de los órganos directivos podrán asistir a las sesiones, con voz y sin voto.

2. No son públicas las sesiones de las Comisiones de Pleno, sin embargo las asociaciones o entidades debidamente inscritas, en el Registro Municipal de Asociaciones pueden ser convocadas a las sesiones de las comisiones del Pleno en la parte correspondiente a los dictámenes de los asuntos previstos en el artículo 114 a) de este Reglamento y previa solicitud por escrito, indicándose los asuntos sobre los que





CLASE B1

jurídico y, en su caso, a informes técnicos y económicos. Emitidos estos informes, se seguirá el procedimiento previsto para los proyectos normativos.

CAPÍTULO IV Iniciativa popular

Artículo 102. Rápidamente se ajustará a lo dispuesto por el reglamento orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Villafranca de los Ríos.

TÍTULO VIII LAS COMISIONES
CAPÍTULO I Disposiciones comunes

Artículo 104. Clases.
1. En el Pleno se constituirán las Comisiones previstas en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que estarán formadas por los miembros que designen los Grupos políticos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.
2. Las Comisiones del Pleno podrán ser permanentes o no permanentes.
3. Los dictámenes de las Comisiones no serán vinculantes.

Artículo 105. Organización.
1. Cada Comisión tendrá una Presidencia y una Vicepresidencia, que serán elegidos y nombrados ambos por la Presidencia del Pleno.
2. El Secretario de la Comisión será el Secretario General del Pleno o el funcionario en que delegue.

Artículo 106. Funcionamiento.
1. El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las siguientes reglas:
a) La Comisión se constituirá válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, que no será posible ser inferior a tres y de la Presidencia y del Secretario de la Comisión o de quienes legalmente los sustituyan.
Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.
b) En el caso de votaciones con resultado de empate, se procederá una nueva votación y si persistiere el empate, decidirá el voto de calidad la Presidencia de la Comisión.
c) Los titulares de los órganos directivos podrán asistir a las sesiones, con voz y sin voto.

2. No son públicas las sesiones de las Comisiones de Pleno, sin embargo las asociaciones o entidades debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones pueden ser convocadas a las sesiones de las Comisiones del Pleno en la parte correspondiente a los dictámenes de los asuntos previstos en el artículo 114 a) de este Reglamento y previa solicitud por escrito, indicando las razones sobre las que



OL4716008

CLASE 8.ª

deben informar. La Comisión del Pleno correspondiente deberá aprobar previamente dicha iniciativa.

3. En los demás aspectos, serán de aplicación a las Comisiones las disposiciones establecidas para el Pleno en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II Comisiones permanentes

Artículo 107. Funciones y periodicidad.

1. Son permanentes las Comisiones constituidas para asumir de manera habitual el ejercicio de las funciones siguientes:

- a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.
- b) El seguimiento de la gestión del Alcalde y de su equipo de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.
- c) Las funciones resolutorias que el Pleno les delegue.

2. Las Comisiones se reunirán quincenalmente y con carácter extraordinario en los mismos supuestos y plazos previstos para el Pleno.

3. Son asimismo permanentes la Comisión especial de Cuentas y la Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones, que ejercerán de manera habitual las funciones que les atribuye el presente Reglamento.

Artículo 108. Acuerdo de constitución

1. Al inicio de cada mandato y a propuesta de su Presidencia, el Pleno acordará la constitución de las Comisiones permanentes. Por el mismo procedimiento se podrá modificar posteriormente el acuerdo de constitución.

2. El acuerdo de constitución de las Comisiones Permanentes tendrá en cuenta que deberán existir las siguientes:

- La de cuentas.
- Las que se establezcan teniendo en cuenta la estructura de la Junta de Gobierno Local y la organización de la Administración municipal.

3. El acuerdo determinará el número de Concejales que formarán cada Comisión y su distribución entre los distintos Grupos políticos, atendiendo al principio de proporcionalidad.

Artículo 109. Competencia.

1. Cada Comisión conocerá de los asuntos propios de su competencia.

2. Cuando un asunto afecte a la competencia de dos o más Comisiones, sus respectivos Presidentes decidirán si se celebra sesión conjunta o qué Comisión ha de tratarlo. Si no hubiera acuerdo, decidirá la Presidencia del Pleno.

Artículo 110. Designación.

Por acuerdo del Pleno se designarán los miembros de las Comisiones, tanto titulares como suplentes, en su caso.

Artículo 111. Estructura.

El desarrollo de una sesión de la Comisión podrá seguir el siguiente orden:





CLASE B*

deben informar. La Comisión del Pleno concordante deberá aprobar previamente dicha minuta.

Artículo 107. Funciones y personalidad.

1. Son competencias de la Comisión las siguientes:

- a) El estudio, informe y control de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno.
- b) El seguimiento de la gestión del Alcalde y de su equipo de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.
- c) Las funciones técnicas que el Pleno les delegue.

2. Las Comisiones se crean por resolución del Pleno y con carácter extraordinario en los mismos supuestos y plazos previstos para el Pleno.

3. Son comisiones permanentes la Comisión especial de Control y la Comisión especial de Seguimiento y Participación, que ejercen de manera habitual las funciones que les atribuye el presente Reglamento.

Artículo 108. Acuerdo de constitución.

1. Al inicio de cada mandato o a propuesta de su Presidente, el Pleno acordará la constitución de las Comisiones permanentes. Por el mismo procedimiento se podrá modificar posteriormente el acuerdo de constitución.

2. El acuerdo de constitución de las Comisiones permanentes tendrá en cuenta que deberán existir las siguientes:

- La de Control.
- La que se establezca teniendo en cuenta la estructura de la Junta de Gobierno Local y la organización de la Administración municipal.

3. El acuerdo determinará el número de Comisiones que formará cada Comisión y su distribución entre los distintos Grupos políticos, acordando al principio la proporcionalidad.

Artículo 109. Competencia.

1. Cada Comisión ostentará de los asuntos propios de su competencia.

2. Cuando por acuerdo adopte a la competencia de dos o más Comisiones, sus respectivos Presidentes decidirá si se realiza acción conjunta o que Comisión ha de tratar. Si no hubiera acuerdo, decidirá la Presidencia del Pleno.

Artículo 110. Designación.

Por acuerdo del Pleno se designarán los miembros de las Comisiones, tanto titulares como suplentes, en su caso.

Artículo 111. Extinción.

El desarrollo de sus acciones de la Comisión podrá seguir el siguiente orden:





OL4716009

CLASE 8.ª

- a) Dictamen de los asuntos con carácter previo a su elevación al Pleno.
- b) Acuerdos de la Comisión, por delegación del Pleno:
 - Propuestas.
 - Propositiones.
- c) Parte de información, impulso y control:
 - Preguntas
 - Comparecencias.
 - Información del Área.
- d) Mociones de urgencia.
- e) Ruegos.

Artículo 112. Dictamen de normas.

1. En el procedimiento de elaboración de normas, el dictamen de la Comisión incluirá el texto inicial del proyecto o la proposición, con las modificaciones resultantes de las enmiendas incorporadas, en su caso.
2. El dictamen no es vinculante.

Artículo 113. Dictamen de acuerdos.

1. En el procedimiento de adopción de acuerdos, el dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad o disconformidad con la propuesta que constituya su objeto, o bien formular una alternativa.
2. El dictamen no es vinculante.

Artículo 114. Acuerdos de la Comisión.

Para la adopción de acuerdos por delegación del Pleno, se podrán presentar en Comisión propuesta, proposiciones y mociones de urgencia, cuya sustanciación se ajustará a lo dispuesto para estas iniciativas en el título V del presente Reglamento.

Artículo 115. Preguntas de respuesta en Comisión.

1. Pregunta es cualquier cuestión planteada a los Órganos de Gobierno en el seno de la Comisión. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los Grupos Municipales a través de sus portavoces.
- 2.- Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.
- 3.- Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.
- 4.- Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

Artículo 116. Comparecencias en Comisión.

1. Los Concejales con responsabilidades de gobierno, los miembros de la Junta de Gobierno Local que no ostenten la condición de Concejales y los titulares de los órganos directivos del Ayuntamiento comparecerán en Comisión, a petición propia o de los Concejales que formen parte de la misma.





OL4716010

CLASE 8.ª

2. Los Concejales con responsabilidades de gobierno y los miembros de la Junta de Gobierno Local que no ostenten la condición de Concejales podrán solicitar la presencia y colaboración de los titulares de los órganos directivos.
3. El desarrollo de las comparecencias en Comisión se ajustará a los trámites establecidos por este Reglamento para las sustanciadas ante el Pleno.

Artículo 117. Ruegos.

1. Los ruegos son propuestas de actuación formuladas por los miembros de la Comisión.
2. Se deberán presentar con al menos veinticuatro horas de antelación respecto de la sesión en que se vayan a debatir.
3. Podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

El debate constará de una intervención del autor del ruego, seguida de una intervención del equipo de gobierno.

Artículo 118. Presentación, calificación y número máximo de iniciativas.

1. Las iniciativas que se quiera incluir en las Comisiones se presentarán en la Secretaría General del Pleno, especificando la Comisión a la que se dirigen, con la antelación exigida para ellas en las normas reguladoras del Pleno.
2. La Presidencia del Pleno, oído el Secretario General, podrá modificar la calificación dada a una iniciativa por su autor, atendiendo a su contenido. Podrá asimismo, por el mismo procedimiento, reformular la Comisión que deba tramitar una iniciativa, atendiendo a su contenido.
3. En cada sesión de la Comisión, se sustanciarán como máximo tres iniciativas por cada Grupo político, incluyendo proposiciones, ruegos, preguntas, comparecencias y mociones de urgencia, de las cuales sólo una, como máximo, podrá ser una comparecencia.

CAPÍTULO III Comisión especial de Cuentas**Artículo 119. Regulación.**

1. La composición, organización y funcionamiento de la Comisión especial de Cuentas se regirá por las disposiciones contenidas en este Reglamento para las demás Comisiones del Pleno.
2. La Comisión especial de Cuentas se reunirá con la periodicidad que se establezca en el acuerdo de constitución de la misma.
3. A la Comisión especial de Cuentas le corresponden las funciones que expresamente le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las demás disposiciones reguladoras de la contabilidad de las entidades locales.





CLASE 8

2. Los Concejales con responsabilidades de gobierno y los miembros de la Junta de Gobierno Local que no ostenten la condición de Concejal podrán solicitar la presencia y colaboración de los titulares de los órganos directivos.

3. El desarrollo de las competencias en Comisión se regirán a los límites establecidos por este Reglamento para las actuaciones ante el Pleno.

Artículo 117. Bases.

1. Las bases son propuestas de actuación formuladas por los miembros de la Comisión.

2. Se deberán presentar con el menor veinticuatro horas de antelación respecto de la sesión en que se vayan a debatir.

3. Podrán ser debatidas, pero en ningún caso sometidas a votación.

El debate consistirá de una intervención del autor del texto, seguida de una intervención del equipo de gobierno.

Artículo 118. Trasmisión, calificación y número máximo de iniciativas.

1. Las iniciativas que se queren incluir en las Comisiones se presentarán en la Secretaría General del Pleno, especificando la Comisión a la que se dirigen, con la especificación para ellas en las normas reguladoras del Pleno.

2. La Presidencia del Pleno, oído el Secretario General, podrá modificar la calificación dada a una iniciativa por su autor, atendiendo a su contenido.

Podrá animarse por el mismo procedimiento, reformular la Comisión que debe tramitar una iniciativa, atendiendo a su contenido.

3. En cada sesión de la Comisión, se examinarán como máximo tres iniciativas por cada Grupo Político, incluido proponentes, preguntas, preguntas complementarias y mociones de régimen, de las cuales solo una como máximo, podrá ser una competencia.

CAPÍTULO III. Comisión especial de Cuentas

Artículo 119. Regulación.

1. La composición, organización y funcionamiento de la Comisión especial de Cuentas se regirá por las disposiciones contenidas en este Reglamento para las demás Comisiones del Pleno.

2. La Comisión especial de Cuentas se reunirán con la periodicidad que se establezca en el acuerdo de constitución de la misma.

3. A la Comisión especial de Cuentas le corresponden las funciones que expresamente le asigna la Ley 1/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, y las demás disposiciones reglamentarias de la contabilidad de las entidades locales.



OL4716011

CLASE 8.ª

CAPÍTULO V Comisiones no permanentes.
Artículo 120. Creación.

Las Comisiones no permanentes son las Comisiones constituidas por acuerdo del Pleno para un asunto concreto, con fines de estudio, elaboración de propuestas u otros de naturaleza análoga, sin carácter resolutorio. Se regirán por su acuerdo de constitución y, supletoriamente, por las normas reguladoras de las Comisiones permanentes.

Se extinguirán automáticamente una vez hayan terminado de desarrollar las funciones que motivaron su creación.

DISPOSICIONES ADICIONALES EN DÍAS DE ROMERÍA, TERRENOS DEL CERRO DE LA VIRGEN.

Disposición adicional primera. Participación ciudadana.

La participación de los ciudadanos en el Pleno y sus Comisiones se regirá por lo dispuesto en el reglamento orgánico de funcionamiento y régimen jurídico de Ayuntamiento de Villar del Rey.

Disposición adicional segunda. Aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación preferente a las contenidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que regulen la misma materia.

Disposición adicional tercera.- Debate sobre el estado del Municipio.

1.- El debate comenzará con la defensa del estado del Municipio por parte de la Presidencia o concejal en quien delegue. A continuación cada Grupo Político de la Corporación expondrá su punto de vista, disponiendo para ello del tiempo que se haya dispuesto en al Junta de Portavoces par el primer turno de intervenciones. En caso de ser necesario se realizará un segundo turno, que tendrá una duración del cincuenta por ciento designado para el primero.

2.- No obstante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 79 de este Reglamento en cuanto al desarrollo del debate.

3.- El debate sobre el estado del Municipio se celebrará anualmente en el mes de julio.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Comunicación, publicación y entrada en vigor.

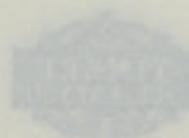
1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente reglamento se comunicará a la Administración del Estado y al Gobierno de Extremadura.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial la Provincia de Badajoz



014716011



CLASE 8

CAPÍTULO V Comisiones no permanentes

Artículo 128 Creación

Las Comisiones no permanentes son las Comisiones constituidas por acuerdo del Pleno para un asunto concreto, con fines de estudio, elaboración de propuestas u otros de naturaleza técnica, en cualquier momento. Se regirán por su acuerdo de creación y funcionamiento, por las normas reguladoras de las Comisiones permanentes.

Se extinguirán automáticamente una vez haya terminado de desarrollar las funciones que motivaron su creación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Participación ciudadana

La participación de los ciudadanos en el Pleno y sus Comisiones se regirá por lo dispuesto en el reglamento orgánico de funcionamiento y régimen jurídico de Ayuntamiento de Villar del Rey.

Disposición adicional segunda. Aplicación del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación preferente a las contenidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2598/1986 de 28 de noviembre, que regule la misma materia.

Disposición adicional tercera. Debate sobre el estado del Municipio

1.- El debate comienza con la lectura del estado del Municipio por parte de la Presidencia o concejal en quien delegue. A continuación cada Grupo Político de la Corporación expone su punto de vista, disponiendo para ello del tiempo que se haya dispuesto en el Pleno de Fortuosa por el primer turno de intervenciones. En caso de ser necesario se realizará un segundo turno, que tendrá una duración del cincuenta por ciento designado para el primer turno.

2.- No obstante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 79 de este Reglamento en cuanto al desarrollo del debate.

3.- El debate sobre el estado del Municipio se celebrará anualmente en el mes de julio.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Comunicación, publicación y entrada en vigor.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 62.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente reglamento se comunicará a la Administración del Estado y al Gobierno de Extremadura.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.





0L4716012

CLASE 8.ª

c) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el mencionado Boletín Oficial.

2. El acuerdo de aprobación definitiva y el reglamento se publicarán además en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

El Sr Alcalde somete a votación el Reglamento que es aprobado por 7 votos y 4 abstenciones

Votos a favor: 3 SIV, 2 PP y 2 IU

Abstenciones: 3 PSOE y 1 Grupo no adscrito

14.-APROBACIÓN PARA CESIÓN EN DÍAS DE ROMERÍA, TERRENOS DEL CERRO DE LA VIRGEN.

Se informa a los señores concejales que el coordinador del grupo parroquial "Nuestra señora de la Ribera" nos ha dirigido escrito a este Ayuntamiento solicitando la cesión de uso por tiempo indeterminado del terreno perteneciente a la antigua cámara agraria sito en el Baldío de la Ribera (polígono 12 parcela 22), actualmente propiedad municipal.

Habiéndose estudiado el caso, se propone por parte del equipo de gobierno que se suscriba un convenio con dicho grupo parroquial versado en los siguientes punto.

Autorizar el uso del terreno afectado durante los 2 meses antes de las festividades de la romería tanto de la Virgen como de San Isidro y 1 mes posterior , para la organización y planificaciones de las festividades así como una vez concluida dichos actos los terrenos se dejen como se habían encontrado inicialmente.

Reconocerles a estos grupos la capacidad de gestión y responsabilidad para la celebración de dichas festividades

Que dichos acuerdos se prorrogaran de año a año siempre y cuando haya acuerdo entre ambas partes. Para renunciar a dicho acuerdo se deberán de comunicar con 1 año de antelación.

D. Javier Sánchez y Dña. Dolores Expósito consideran que no es necesario tanto tiempo para organizar estas Romerías .

El Sr Alcalde somete a votación autorizar al Grupo Parroquial Nuestra Sra. de la Ribera el uso de estos terrenos propiedad municipal sitios en el Baldío de La Ribera para la Romería de la Virgen y San Isidro durante un plazo de tres meses, es decir 2 meses antes de la celebración de la Romería para su organización y un mes posterior.

Votos a favor de la propuesta: 5: 3 SIV y 2 PP

Votos en contra: 2 PSOE (Dolores y Pablo) y 1 de grupo no adscrito.

Abstenciones: 1 PSOE (Jerónima) y 2 IU





CLASE 8ª

El Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.
 2. El acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán además en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.
 El Sr. Alcalde solicita a votación el Reglamento que es aprobado por 7 votos y 4 abstenciones.
 Votos a favor: 7 SRV y 3 IU
 Abstenciones: 4 PSOE y 1 Grupo no adscrito

14.- APROBACIÓN PARA CESIÓN EN DÍAS DE ROMERÍA, TERRENOS DEL CERRO DE LA VIRGEN.

Se informa a los señores concejales que el coordinador del grupo municipal Nuestra Señora de la Virgen, don José Domingo Castro, a este Ayuntamiento solicitando la cesión de un por terreno perteneciente al terreno perteneciente a la antigua cámara agraria sito en el barrio de la Ribera (polígono 11 parcela 22), actualmentre propiedad municipal.

Habiéndose estudiado el caso, se propone por parte del equipo de gobierno que se suscriba un convenio con dicho grupo municipal y ceda en los siguientes puntos:
 Aumentar el uso del terreno afectado durante los 2 meses antes de las festividades de la romería tanto de la Virgen como de San Andrés y 1 mes posterior, para la organización y planificación de las festividades del cerro las dos veces concurridas dichas actos los terrenos se dejan como se habían encontrado inicialmente.

Recomendarse a estos grupos la capacidad de gestión y responsabilidad para la celebración de dichas festividades.

Que dichos acuerdos se programen de año a año siempre y cuando haya acuerdo entre ambas partes. Para renunciar a dicho acuerdo, se deberá de comunicar con 1 año de antelación.

D. Javier Sánchez y Dña. Dolores Expósito coinciden que no es necesario tanto tiempo para organizar estas Romerías.

El Sr. Alcalde somete a votación aumentar al Grupo Municipal Nuestra Señora de la Ribera el uso de estos terrenos propiedad municipal sito en el barrio de la Ribera para la Romería de la Virgen y San Andrés durante un plazo de tres meses, es decir 2 meses antes de la celebración de la Romería para su organización y un mes posterior.

Votos a favor de la propuesta: 5 SRV y 3 IU
 Votos en contra: 2 PSOE (Ojuna y Pardo) y 1 de grupo no adscrito.
 Abstenciones: 1 PSOE (Lerdóniz) y 3 IU



0L4716013

CLASE 8.ª

15.-SUBVENCIONES 6ª CONVOCATORIA DE AYUDAS AL PROGRAMA COMARCAL DE DESARROLLO 2007/ 13

Después de haber mantenido reunión de trabajo con los grupos políticos de este Ayuntamiento se presenta a este pleno las siguientes propuestas para optar a las ayudas Enfoque Leader Sierra de San Pedro Los Baldíos.

Los proyectos serían los siguientes:

*Equipamiento Sala de Musculación

Tras el esfuerzo del equipo de Gobierno en conseguir fomentar el deporte entre nuestros vecinos con la creación de la sala de Musculación, ahora se pretende equiparla. La inversión sería para la adquisición de la maquinaria de musculación por valor de18.350,00 €

Se quiere hacer mención a los señores concejales que existe una recogida de firma de 107 usuarios con fecha de 12 de Junio de 2013 en el que nos solicita la renovación del equipamiento.

*Compra de piraguas y remolque

Se propone este proyecto que se realizaría en el Pantano Presa de Villar del Rey, y pasaría a formar parte de una de las nuevas actividades deportivas que ofrece el Ayuntamiento aprovechando parte del entorno natural de nuestro pueblo que hasta ahora estaba inutilizado.

El presupuesto sería.....11.861,04 €

* Mobiliario para Cafetería, Bar, Restaurante de la Piscina.

Este proyecto se encuadraría en los proyectos productivos y la cuantía máxima para optar a subvención sería del 50%. Con las obras que se llevaran a cabo próximamente con el Programa de Inversión Municipal 2013 que va a ejecutar la Diputación Provincial se terminaría con esta obra.

El presupuesto mas bajo es de.....33.524,00 €

*Pabellón Cubierto: Barandillas y Marcador Digital.

Se propone este proyecto para finalizar estas instalaciones ya que Diputación a través del Plan de Inversión Municipal financia la pavimentación de la pista polideportiva

El presupuesto sería de..... 1.413,00 €

*Compra de separadores para habitaciones del Hogar Club con Pisos

Tutelados

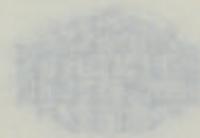
Este proyecto viene a recoger una petición de usuarios y algunos partidos políticos ya que mejoraría la calidad y descanso de los usuarios.

El presupuesto es de.....2.991,12 €

Sometido a votación se

ACUERDA:





CLASE 8ª

IS-SUBVENCIONES 6ª CONVOCATORIA DE AYUDAS AL PROGRAMA COMARCAL DE DESARROLLO 2007/13

Después de haber mantenido reunión de trabajo con los grupos políticos de este Ayuntamiento se presenta a este pleno las siguientes propuestas para optar a las ayudas Entidad Local de San Pedro Los Baños.

Los proyectos serán los siguientes:
* Equipamiento sala de musculación.
Tras el estudio del estado de Gobierno en conseguir finalmente el licitante entre nuestros vecinos con la creación de la sala de musculación, ahora se pretende equiparla. La inversión sería para la adquisición de la maquinaria de musculación por valor de.....18.350,00 €

Se quiere hacer mención a los señores concejales que existe una fotocopia de firma de 107 usuarios con fecha de 12 de Junio de 2013 en el que nos solicitan la renovación del equipamiento.

* Compra de piscinas y vestidores.
Se propone este proyecto que se realice en el Pinar de Juan de Villan del Rey, y para a partir de las nuevas actividades deportivas que ofrece el Ayuntamiento aprovechando parte del terreno actual de nuestro pueblo que hasta ahora estaba inutilizado.

El presupuesto sería.....11.861,04 €
* Modelo sala para Cáncer. Bar Restaurant de la Piedad.
Este proyecto se encadraría en los proyectos productivos y la cuantía máxima para optar a subvención sería del 20%. Con las obras que se llevarán a cabo próximamente con el Programa de Inversión Municipal 2013 que va a ejecutar la Diputación Provincial se termina con esta obra.

El presupuesto más bajo es de.....73.254,00 €
* Instalación Cisterna: Bungalos y Alcantaral Digital.
Se propone este proyecto para finalizar estas instalaciones ya que Diputación a través del Plan de Inversión Municipal financia la financiación de la obra por subvenciones.
El presupuesto sería de.....1.412,00 €

* Compra de separadores para residuales del Hotel Club con Pines.
Este proyecto viene a recoger una petición de usuarios y algunos partidos políticos ya que mejorar la calidad y destino de los residuos.
El presupuesto es de.....2.901,13 €

Sometido a votación se

ACUERDA:



OL4716014

CLASE 8.ª

1º.- Aprobar los Proyecto con los importes que a continuación se relacionan para presentar Solicitud de Ayuda FEADER al Programa de Desarrollo Comarcal 2007-13 Enfoque

LEADER, gestionado por la Asociación para el desarrollo de la Sierra de San Pedro- Los Baldíos.

Los proyectos Presentados son los siguientes:

- Creación sala musculación municipal.....18.350,00 €
- Modernización Hogar Club Pisos Tutelados.....2.991,12 €
- Creación Bar Cafetería Piscina Municipal33.524,00 €
- Creación Escuela Municipal de Piraguismo.....11.861,04 €
- Modernización Pabellón Deportivo..... 1.413,00 €

2º.- Autorizar al representante legal de esta Entidad, D. Moisés García Vadillo para efectuar la solicitud y firmar cuantos documentos sean necesarios en relación con el proyecto y la ayuda.

3º.- Aprobar la forma de ejecución de dicho proyecto cuya adquisición se realizará por contrato menor

Se aprueban por unanimidad

16.- MOCIONES

El grupo Socialista presenta las siguientes Mociones:

1.- MOCION PARA SOLICITAR LA CREACION DE UN PASO DE PEATONES A LA SALIDA DE LA GASOLINERA HACIA LA BARRIADA VIRGEN DE GUADALUPE Y HACER HACERADO DELANTE DEL CUARTEL VIEJO HASTA LA TRAVESIA LAS PIZARRAS.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Debido a la frecuencia con que los vecinos del barrio Virgen de Guadalupe cruzan la carretera a la gasolinera, por una zona donde hay jardines que dificultan el paso, sin señalización de peatones y con el peligro que esto conlleva de que ocurra algún accidente debería haber un paso de peatones y además había que hacer un acerado delante de los jardines del cuartel viejo, ya que es la zona que se utiliza habitualmente para pasar y es bastante peligrosa ya que está pegada a la ctra. Habiendo poca iluminación haciéndolo más peligroso.



014716014



CLASE B*

1º.- Aprobar los proyectos con los impuestos que a continuación se relacionan para presentar solicitud de Ayuda FEADER al Programa de Desarrollo Comarcal 2007-13 Índice:

FEADER, gestinado por la Asociación para el desarrollo de la Sierra de San Pedro Los Baños.

Los proyectos presentados son los siguientes:

- Creación sala municipal municipal 18.350,00 €
- Modernización Hogar Club Pinar Turcadas 2.991,13 €
- Creación Bar Cultural Pinar Municipal 37.524,00 €
- Creación Escuela Municipal de Pinturas 11.861,04 €
- Modernización Pabellón Deportivo 1.414,00 €

2º.- Autorizar al representante legal de esta Entidad, D. Moisés García Vellido para efectuar la redacción y firmar cuantos documentos sean necesarios en relación con el proyecto y agenda.

3º.- Aprobar la forma de ejecución de dicho proyecto cuya admisión se realizará por contrato menor.

Se aprueba por unanimidad.

16.- MOTIONES

El grupo socialista presenta las siguientes Mociónes:

1.- MOTION PARA SOLICITAR LA CREACION DE UN PASO DE PEATONES A LA SALIDA DE LA GASOLINERA HACIA LA BARRADA VIRGEN DE GUADALUPE Y HACER TRAFICO DELANTE DEL CLARTEL VIEJO HASTA LA TRAVESIA LAS PIZARRAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

Debido a la frecuencia con que los vecinos del barrio Virgen de Guadalupe cruzan la carretera a la gasolinera, por una zona donde hay jardines que dificultan el paso, sin señalización de peatones y con el peligro que esto conlleva de que ocurra algún accidente debería haber un paso de peatones y además había que hacer un acortado delante de los jardines del canal viejo, ya que es la zona que se atraviesa habitualmente para pasar y es bastante peligrosa ya que está pegada a la carretera. Hacerlo por iluminación haciéndolo más peligroso.



0L4716015

CLASE 8.ª

prevención y más mujeres víctimas de violencia. En estos dos años de gobierno popular han desaparecido centros de atención a las víctimas y otros han sido obligados a cerrar. Por todo ello el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Villar del Rey presenta para su aprobación por el pleno municipal, el siguiente acuerdo:

Hacer un paso de peatones a la altura de la gasolinera.
Hacer acerado delante del jardín del cuartel viejo hasta la travesía c/ las Pizarras.

Sometido a votación se aprueba por 6 votos a favor (3 PSOE, 1 Grupo no adscrito y 2 IU) y 5 abstenciones (3 SIV y 2 PP)

2.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
En Villar del Rey a 18 de noviembre de 2013

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villar del rey desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

La lucha contra la violencia de género está viviendo uno de sus peores momentos; recortes presupuestarios, datos que se silencian, condenas públicas que no se producen, campañas de sensibilizaciones escasas y erróneas. Como consecuencia de todo esto las mujeres víctimas de esta lacra cada vez tienen menos recursos para la denuncia y eligen el silencio.

La crisis nos afecta a todos y a todas, pero más aún a los más débiles; las mujeres maltratadas forman parte de los más vulnerables, necesitan seguridad, los recursos y el respaldo de las instituciones para salir de la espiral de la violencia. El Gobierno ha dejado de prestar apoyo a este colectivo de mujeres y también a los y las menores que sufren esa violencia.

Las llamadas de auxilio han disminuido, hay menos denuncias y aumenta el número de mujeres que las retiran. La violencia de género se está convirtiendo de nuevo en un asunto privado, de puertas para adentro, del que nada puede denunciarse. Mientras, el Gobierno no responde, afronta cada asesinato como un dato más para la estadística, actúa insensible ante el drama de estas mujeres, de sus hijos e hijas, el de toda la sociedad.

El recorte presupuestario que han sufrido las partidas destinadas a la lucha contra la Violencia de Género en estos años de Gobierno del PP ha sido sangrante, ya supera el 28%. Esta merma de los recursos supone menos atención, menos sensibilización, menos





CLASE 81

MOCION

Por todo ello el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Villar del Rey presenta para su aprobación por el pleno municipal, el siguiente acuerdo:

Hacer un gesto de denuncia a lo largo de la jornada
Hacer un gesto de denuncia del día del macho a lo largo de la jornada de las Pimas

Contenido a votación se muestra por 6 votos a favor (3 PSOE, 1 Grupo no adscrito y 2 IU) y 2 abstenciones (2 ZIV y 2 PP)

2.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
En Villar del Rey a 18 de noviembre de 2013

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villar del Rey, desea solicitar a la concejalía del Pleno Municipal la siguiente MOCION:

La lucha contra la violencia de género está viviendo uno de sus mejores momentos. Los recursos presupuestarios, humanos que se asignan, condiciones físicas que se producen, campañas de sensibilización, escenas y programas. Como consecuencia de todo esto las mujeres víctimas de esta forma cada vez tienen mejores recursos para la denuncia y eligen el silencio.

La crisis está afectando a todos y a todas, pero más aún a las más débiles: las mujeres. Las mujeres forman parte de las más vulnerables, necesitan seguridad, los recursos y el respeto de las instituciones para salir de la violencia. El Gobierno ha dejado de prestar apoyo a este colectivo de mujeres y también a los y las menores que sufren con violencia.

Las llamadas de macho han disminuido, hay menos denuncias y aumenta el número de mujeres que las sufren. La violencia de género es así convirtiéndose de nuevo en un asunto privado, de pocas para pocas, del que cada uno puede denunciarse. Mientras el Gobierno no responda, algunas cada vez más como un dato más que las estadísticas, actúe interviniendo ante el drama de estas mujeres, de sus hijos e hijas, el día con la sociedad.

El recurso presupuestario que han sufrido las partidas destinadas a la lucha contra la Violencia de Género en estos años de Gobierno del PP ha sido sangrante, ya supera el 28%. Esta merma de los recursos supone menos atención, menos sensibilización, menos



OL4716016

CLASE 8.ª

prevención y más mujeres víctimas de esta violencia. En estos dos años de gobierno popular han desaparecido centros de atención a las víctimas y otros han sido obligados a reducir las prestaciones por los recortes presupuestarios. Solamente han llevado a cabo una campaña, cuya distribución no correspondió a criterios de sensibilización hacia las mujeres, ni a los intereses de la lucha contra la violencia de género, puesto que su difusión no se realizó teniendo en cuenta la cobertura mediática.

El Gobierno intenta tapar esta realidad anunciando una Estrategia Nacional contra la violencia de género dotada con 1.500 millones de euros, hasta la fecha no se ha podido comprobar la existencia de dicho plan en los Presupuestos Generales del Estado para 2014 en ninguna de las partidas presupuestarias ni en las respuestas a las preguntas planteadas en sede parlamentaria.

En los últimos 10 años han sido asesinadas más de 700 mujeres y la respuesta del Estado debe ser de primer orden; así lo entendimos, por eso cuando los y las socialistas tuvimos responsabilidades de Gobierno aprobamos una de las leyes más avanzadas de nuestro entorno y quizás del mundo, una Ley que inició el camino para la erradicación de la violencia de género en nuestro país y que necesita del continuo apoyo para conseguir el fin para el que se aprobó.

El Gobierno ha tomado otras decisiones que también afectan a la lucha contra la violencia de género: por una parte la eliminación de la asignatura de Educación para la Ciudadanía que contenía aspectos claves para la prevención y la concienciación de los y las jóvenes; y por otra la inminente aprobación de la Reforma Local que provocará la desaparición de los servicios sociales que se vienen prestando, los relacionados con la promoción y protección de la mujer, los programas de atención a las mujeres, los puntos de información, los pisos de acogida para mujeres maltratadas, y los programas de recuperación para víctimas de violencia de género. El desmantelamiento de estos servicios afectará fundamentalmente a las mujeres del mundo rural.

Por estas razones, por las mujeres y menores que son víctimas de la violencia de género, por la dignidad de nuestra sociedad, el Ayuntamiento de Villar del rey aprueba la siguiente moción:

Exigimos en este Día Internacional de Lucha Contra la Violencia de Género, que el Gobierno reactive la Ley Integral Contra la Violencia de Género con un presupuesto apropiado y suficiente.

Que el Gobierno de España vuelva a coordinar a las administraciones de forma eficiente y continua.

Pedimos la retirada de la reforma local y la vuelta a las aulas de la asignatura de "Educación para la Ciudadanía" para así volver a educar en igualdad.

Exigimos al Gobierno que luche contra la violencia de género, y que se comprometa en esta tarea con las organizaciones de mujeres que tanto camino llevan ya recorrido.

Se somete a votación:

Votos a favor .. 4 (3 PSOE y 1 Grupo no adscrito)

Abstenciones ..6 (3 SIV, 2 IU y 2 PP)





CLASE 5ª

prevención y más mujeres víctimas de esta violencia. En estos dos años de gobierno popular han desarrollado centros de atención a las víctimas y otros han sido obligados a recibir las prestaciones por los recursos presupuestarios. Finalmente han llevado a cabo una campaña cuya distribución no correspondió a criterios de redistribución hacia las mujeres ni a los intereses de la lucha contra la violencia de género, puesto que su difusión no se realizó acorde con criterios de equidad.

El Gobierno actual sigue esta línea desarrollando una Estrategia Nacional contra la violencia de género basada en 1.500 millones de euros, para la fecha no se ha podido comprobar la existencia de dicho plan en los Presupuestos Generales del Estado para 2014 en ninguno de los puntos presupuestarios ni en las respuestas a las preguntas planteadas en este parlamentario.

En los últimos 10 años han sido asesinadas más de 700 mujeres y la respuesta del Estado debe ser de primer orden; en los últimos por eso cuando los y las excelsos fueron responsabilizados de Gobierno aprobaron una de las leyes más avanzadas de nuestro entorno y desde del estado, una Ley que inició el camino para la erradicación de la violencia de género en nuestro país y que necesita del continuo apoyo para conseguir el fin para el que se creó.

El Gobierno ha tomado otras decisiones que también afectan a la lucha contra la violencia de género, por una parte la eliminación de la asignatura de Educación para la Ciudadanía que contenía aspectos claves para la prevención y la consecución de los y las jóvenes y por otra la inmediata aprobación de la Reforma Local que provocará la desaparición de los servicios sociales que se venían prestando, los relacionados con la promoción y protección de la mujer, los programas de atención a las mujeres, los puntos de información, los planes de acogida para mujeres maltratadas y los programas de recuperación para víctimas de violencia de género. El deterioramiento de estos servicios afecta directamente a las mujeres del municipio.

Por estas razones, por las mujeres y menores que son víctimas de la violencia de género, por la dignidad de nuestra sociedad, el Ayuntamiento de Valde-Úbeda solicita la siguiente medida:

Exigimos en este III Pleno la Intervención de la Junta contra la Violencia de Género, que el Gobierno recupere la Ley Integral Contra la Violencia de Género con un presupuesto apropiado y suficiente.

Que el Gobierno de España vuelva a coordinar a las administraciones de forma eficiente y continua.

Reformar la asignatura de la reforma local y la vuelta a las aulas de la asignatura de Educación para la Ciudadanía para volver a educar en igualdad.

Exigimos al Gobierno que lucha contra la violencia de género y que se comprometa en esta tarea con las organizaciones de mujeres que tanto camino llevan ya recorrida.

Se acuerda votar:
Votos a favor: 1 (Unos no votó)
Abstenciones: 2 (1 y 2 pp)



0L4716017

CLASE 8.ª**17.- INFORMES DE ALCALDIA.****A.-Se informa a los Señores Concejales que:**

Que la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura a través del SEXPE han firmado un convenio de colaboración con el fin de promover la generación de empleo apoyando la ejecución de obras municipales y mejora de infraestructuras locales. La cantidad asignada a este Ayuntamiento es de 85.000 y las actuaciones deben ser de rápida ejecución, no afectando a servicios generales etc. La propuesta presentada por el Ayuntamiento es la siguiente:

- Electrificación, fontanería y albañilería Cafetería, Restaurante Piscina
- Pista de Pabellón Cubierto
- Arreglo de la cañada real, paso de la Cuesta Bermeja
- 2ª fase pavimentación urbanización Vazquianez

En cuanto a la contratación de estas obras se realizará por la Diputación Provincial a través de empresas propuestas por esta Alcaldía.

B.- Taller Aprendizext

Se informa a los Sres Concejales que a través de la Mancomunidad, se ha concedido a este Ayuntamiento junto con el de La Codosera un taller para 10 alumnos en total para aprendizaje en torno a la modalidad de jardinería y ambiente forestal. Dicha subvención es de 139.230 € que se repartirán entre nominas de alumnos y monitores y en material para el taller.

Los alumnos asistente cobrarán el 60% de SMI.

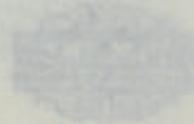
C.- Finalización del primer semestre de contrataciones parados de larga duración y empleo exp.

Se informa que la fecha para que todo el personal este contratados es a 20 de Noviembre, y los contratos tienen duración de 6 meses.

Que en el EMPL. EXP la gente es bastante joven porque se primaban las personas de primeros empleos. Para cualquier duda la documentación esta a disposición en las dependencias municipales.

D. Javier Sánchez pide que se pongan en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento los perfiles de estos trabajadores para que se puedan inscribir en el SEXPE.





CLASE B1

17.- INFORMES DE ALCALDIA.

A.- Se informa a los Señores Concejales que:

Que la Diputación de Badajoz y la Junta de Extranjeros a través del SEXPE han firmado un convenio de colaboración con el fin de promover la formación de empleo apoyando la ejecución de obras municipales y mejoras de infraestructuras locales. La cantidad asignada a este Ayuntamiento es de 15.000 y las actuaciones deben ser de tipo ejecución, no estando a ser otros gastos etc.

- Elaboremos un informe y alabemos el Ayuntamiento de Badajoz
- Financiamiento de la obra
- Anuncio de la obra en la prensa local
- 2º Que el Ayuntamiento de Badajoz

En cuanto a la construcción de estas obras se realizará por la Diputación Provincial a través de algunas propuestas por esta Alcaldía.

B.- Taller Apromedant

Se informa a los Señores Concejales que a través de la Comunidad, se ha concedido a este Ayuntamiento como obra de la Comunidad un taller para 10 alumnos en total para aprendizaje en torno a la igualdad de género y ambiente laboral. Dicha subvención es de 150.000 que se repartirá entre centros de alumnos y docentes y en material para el taller.

Los alumnos existentes cubren el 60% de 200.

C.- Finalización del primer semestre de contrataciones paradas de larga duración y empleo exp.

Se informa que la fecha para que todo el personal que contratada es a 30 de Noviembre y los contratos tienen duración de 6 meses. Que en el EMPL-EXP la parte de contrato tiene que ser por un periodo de persona de primeros empleos. Para cualquier duda la documentación con a disposición en las dependencias municipales.

D. Javier Sánchez pide que se pongan en el folio de anexo del Ayuntamiento los partes de estos trabajos para que se puedan incluir en el

SEXPE



0L4716018

CLASE 8.ª

El Sr. D. Alberto pregunta por el chico que se contrato para la maquina reto, si se le ha dejado trabajar con ella.

El Sr Alcalde le responde que en la obra de las calles del Plan Provincial no la ha podido utilizar por la dificultad que había con los cables de alta tensión. Que cuando termine esta obra empezara a utilizarla.

El Sr. Alcalde le recuerda que su grupo son los culpables de que este municipio tenga esas tasas como la de la Basura... por habernos tenido que acoger a una línea de créditos para pagar facturas atrasadas a empresarios de este municipio y a pesar de

D.-APLV

Se informa que un año mas ,el Gobierno Extremeño, nos ha concedido una subvencion por valor de 6.600€ para financiar 2 programa relacionados en la obtención de la ESO y prueba acceso al grado medio

E.- PCPI

¿ Que conclusión se saca de la Auditoria ? En relación a la conclusión que tengo sobre la Auditoria... le informo para su conocimiento , que concretamos todas

Se informa a los señores concejales que el Ayuntamiento ha solicitado al SEXPE la realización de un curso para la obtención del titulo de celador sanitario, dirigido a personas que no tengan la ESO. Se ha enviado la documentación pero falta la firma del convenio con el SES que nos han comunicado que no podrían de principio problemas. Con este curso se obtendría el titulo de cualificación profesional de celador sanitario

18.3.-No cree que sería correcto que le pidiera disculpas públicamente a D. Ramón Guisado por haberlo puesto en evidencia en el anterior pleno no aceptando su

F.- Entrega de escrito justificantes de la petición de adquisición para el dispensario médico.

El Sr. Alcalde muestra a los Sres concejales los documentos remitidos en 2012 en relación a la subvención de equipamiento para el Centro de Salud.

En relación a esto paso le debo de informar que no tengo motivos para disculparme ningún daño, ni económico ni físico.

G.- Petición de los Auxiliares de Municipales

Se da lectura al escrito presentado por los auxiliares de policía D. Andrés Durán y D. Juan Antonio Rodríguez en el que solicitan que el ayuntamiento realice los trámites para que la asistencia sanitaria que actualmente reciben de Adeslas Segur-Caixa pase a la Seguridad Social ya que en la actualidad no tienen cobertura de medicinas.

El Sr Alcalde informa que se van a iniciar los trámites para este cambio.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS

18.1.- Devolución del impuesto de Basura.

Dña Jerónima pregunta cómo se va a devolver a los vecinos lo que se ha cobrado de más en la Tasa de Basura.

En Pleno se aprobó la subida de un 12 % según se establecía en el Plan de ajuste y se ha cobrado más.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B*

D. Alcabala pregunta por el chico que se encuentra para la maniquita... si se le ha dejado trabajar con ella. El Sr. Alcabala le responde que en la obra de las calles del Plan Provincial no se ha podido utilizar por la dificultad que había con los cables de alta tensión. Que cuando termine esta obra empezará a utilizarse.

D-APLV

Se informa que en este mes el Gobierno Excmo., por la cantidad una subvención por valor de 6.600€ para financiar 5 programas relacionados en la atención de la ESO y prueba acceso al grado medio.

E-FCPI

Se informa a los señores concejales que el Ayuntamiento ha solicitado al SEEXE la realización de un curso para la obtención del título de celador sanitario, dirigido a personas que no tengan la ESO. Se ha enviado la documentación pero falta la firma del convenio con el SEEXE que nos han comunicado que no pueden de principio problema. Con este curso se obtendrá el título de certificación profesional de celador sanitario.

F. Entrega de escrito justificante de la petición de adquisición para el departamento médico.

El Sr. Alcabala muestra a los Sres. concejales los documentos recibidos en 2012 en relación a la subvención de equipamiento para el Centro de Salud.

G- Petición de los Asesores de Municipales

Se da lectura al escrito presentado por los señores de política D. Andrés Damián y D. Juan Antonio Rodríguez en el que solicitan que el ayuntamiento realice los trámites para que la empresa sanitaria que actualmente trabaja de Asesor Seguros-Caja para la Seguridad Social ya que en la actualidad no tienen cobertura de medicina.

El Sr. Alcabala informa que se van a iniciar los trámites para este cambio.

18- RUEGOS Y PREGUNTAS

18.1. Revaloración del impuesto de Bases.

Dña Jordana pregunta cómo se va a óptover a los vecinos lo que se ha cobrado de más en la tasa de Bases.

En primer se aprobó la subida de un 12% según se establece en el Plan de quito y en el contrato más.



0L4716019

CLASE 8.ª

El Sr Alcalde le recuerda que la Tasa esta aprobada por pleno, y su grupo se abstuvieron. Que las ordenanzas han estado expuestas en el BOP por el Plazo de un mes y no se han presentado reclamaciones.

Dña Jerónima reitera que se ha cobrado de más a los vecinos, que ha hablado con el OAR y le han dicho que se puede devolver el dinero .

El Sr. Alcalde le recuerda que su grupo son los culpables de que este municipio tenga que subir las tasas como la de la Basura,,, por habernos tenido que acoger a una línea de créditos para pagar facturas atrasadas a empresarios de este municipio y a pesar de ello, ustedes votaron en contra del plan de ajustes.

Se le recuerda que la Tasa de basura no se ha subido para este ejercicio, por lo que se cumpliría con el Plan de ajuste

18.2.- ¿ Que conclusión se saca de la Auditoría ¿ En relación a la conclusión que tengo sobre la Auditoria,, le informo para su conocimiento , que concretamos todos los grupos de cerrar un día para que la empresa encargada nos explicaran las conclusiones. Por lo que se puede cerrar ahora mismo dicho día.

La empresa nos ofrece el 5 de Diciembre. Se acuerda el día 10 de diciembre

18.3.-No cree que sería correcto que le pidiera disculpas públicamente a D. Ramón Guisado por haberlo puesto en evidencia en el anterior pleno no aceptando su puja, en el concurso celebrado para la adjudicación de la Dehesa Boyal , porque debía dinero a este Ayuntamiento y se ha demostrado que no era cierto ya que ha tenido que aceptar su sobre , aunque lo haya presentado en blanco en el segundo concurso?

En relación a este punto le debo de informar que no tengo motivos para disculparme hacia esa persona, puesto que no se le ha causado ningún daño, ni económico ni físico.

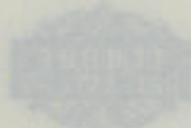
D Isidoro le responde que esta familia no debe nada al Ayuntamiento y así debe constar en acta.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 10,30 horas.

Vº Bº
EL ALCALDE



LA SECRETARIA



CLASE B

El Sr. Alcalde le recuerda que la tasa está aprobada por pleno y en grupo se elevación. Que las ordenanzas han estado expuestas en el BOE por el IBI de un mes y no se han presentado reclamaciones.

Una vez más reitera que se ha cobrado de más a los vecinos que ha hablado con el GAR y le han dicho que se puede devolver el dinero.

El Sr. Alcalde le recuerda que en grupo son los culpables de que este municipio tenga que estar las tasas como la de la Huelva... por haberse tenido que recoger a una lista de créditos para pagar facturas atrasadas a empresas de este municipio y a pesar de ello, todavía estamos en contra del plan de gastos.

Se le recuerda que la tasa de basura no se ha cobrado para este ejercicio, por lo que se compare con el plan de gastos.

18.1.- Que concluya el caso de la Auditoría y en relación a la conclusión que surge sobre la Auditoría, le informo que en conocimiento que constan todas las partes de contar en la parte que la empresa encargada nos explican las conclusiones. Por lo que se puede cerrar sobre mismo dicho día.

La empresa nos ofrece el 2 de diciembre de acuerdo al día 10 de diciembre.

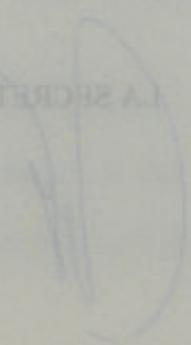
18.2.- No está que sea correcto que le piden el dinero directamente a D. Ramón Quintero por haberlo puesto en exhibición en el sector plazo de acuerdo a lo que en el convenio celebrado para la adjudicación de la gestión de los basuras de este Ayuntamiento y se ha denunciado que no está dentro ya que la tarifa que aceptar se refiere a pagar presentada en dicho convenio.

En relación a este punto le debo de informar que no tengo motivo para discrepancia hacia esa persona, puesto que no se le ha cobrado ningún día, ni siquiera en físico.

El punto le respondo que esta familia no debe nada al Ayuntamiento y así debe constar en acta.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 16,30 horas.

LA SECRETARIA




EL ALCALDE





OL4716022

CLASE 8.ª

DILIGENCIA: ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA

Para hacer constar que los folios numerados con 0L4716020 (320) y 0L4716021 (321) no figuran en el presente libro, por una impresión errónea.

Villar del Rey, 11 de Marzo de 2.014

SEÑORES ASISTENTES LA SECRETARIA

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vadillo

CONCEJAL

D. Florentino Fraire Rodríguez

D. Pedro Martínez Cartas

Dña. Jerónima Plata Vivas

Dña. Mª Dolores Expósito Rando

D. Pablo Malpartida Gómez

D. Juan José Serrano Hipólito

D. Francisco Javier Sánchez Escudero

D. Alberto Plata Rubiales

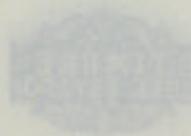
D. Isidoro Calleja Gutiérrez



Fdo.: Mª Nieves Gil Macías

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS

014718025



CLASE B

DILIGENCIA:

Para hacer constar que los folios numerados con 014718020 (320) y 014718021 (321) no figuran en el presente libro, por una impresión errónea.

Villa de Bay, 11 de Marzo de 2014

LA SECRETARIA



Fdo: M^{ra} Nieves Gil Martín



0L4716023

CLASE 8.ª

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 11 DE MARZO DE 2.014

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

D. Florentino Fraire Rodríguez

D. Pedro Martínez Carrasco

Dña. Jerónima Plata Vivas

Dña. Mª Dolores Expósito Rando

D. Pablo Malpartida Gómez

D. Juan José Serrano Hipólito

D. Francisco Javier Sánchez Escudero

D. Alberto Plata Rubiales

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día once de marzo del dos mil catorce, se reunieron en el Cine sito en el Ejido de "La Horca" los Señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento y Centro de Empleo de Villar del Rey, para el ejercicio económico 2014, junto con sus Bases de ejecución, y plantilla de personal.

El presupuesto a nivel de capítulos del Ayuntamiento queda resumido como sigue:

Presupuesto de Ingresos corrientes y ordinarios

Total presupuesto



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE 8ª

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 11 DE MARZO DE 2014

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día once de marzo del dos mil catorce, se reunieron en el Círculo sito en el Ejido de "La Horta" los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como secretario, la que lo es de la Corporación Dña. M^{ta} NIEVES GIL MACIAS

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

- D. Florentino Fariña Rodríguez
- D. Pedro Martínez Gutiérrez
- Dña. Antonia Pina Yuste
- Dña. M^{ta} Dolores Espórrico Rando
- D. Pablo Matuzuri Gómez
- D. Juan José Serrano Hipólito
- D. Francisco Javier Sánchez Escobedo
- D. Alberto Pina Rubalcaba
- D. Isidoro Calleja Gutiérrez



OL4716024

CLASE 8.ª

1.- APROBACION DEL PLENO ANTERIOR

Pleno de 26 de noviembre :

D. Alberto Plata manifiesta que no consta en el acta su asistencia al Pleno .

El Sr Alcalde quiere que conste en el acta que Dña Jeronima habia dicho que el OAR devolveria el dinero de la basura si se pedia por escrito (ultimo punto del pleno)

Tambien pide que conte en el Acta que el grupo socialista debe pedir perdon a Dña Matilde Hurtado por los daños que le causo su caida en la via publica .

Sometida a votacion se aprueba el pleno de 26 de noviembre de 2013 con esas correcciones .

2.-APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2014

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento y Centro Especial de Empleo correspondiente al ejercicio económico 2013, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal,

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria

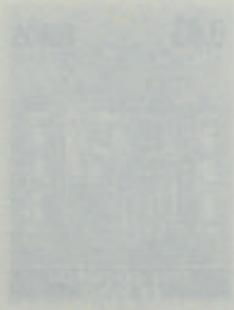
Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento y Centro de Empleo de Villar del Rey , para el ejercicio económico 2014, junto con sus Bases de ejecución, y plantilla de personal .

El presupuesto a nivel de capítulos del Ayuntamiento queda resumido como sigue::

1.- Gastos de personal	25.166,68
2.- Gastos de Bienes corrientes y servicios	1.300,00
Total gastos	26.466,68



CLASE 31

1.- APROBACION DEL PLENO ANTERIOR

Pleno de 26 de noviembre:
 D. Alberto Pina manifiesta que no consta en el acta su asistencia al Pleno.
 El Sr. Alcalde pide que conste en el acta que Dña. Antonina Pina dice que el OAR devuelve el dinero de la herencia si se pedía por escrito (último punto del pleno).
 También pide que conste en el Acta que el grupo socialista dice pedir perdón a Dña. María Estrella por los hechos que le ocurren en esta en la actualidad.
 Se levanta a votación se aprueba el pleno de 26 de noviembre de 2013 con esta conformación

2.- APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2014

Fundado el Presupuesto General de este Ayuntamiento y Centro Especial de Empleo correspondiente al ejercicio económico 2014, así como las Bases de Ejecución y la plantilla de personal correspondiente de todos los puntos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 162 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 190/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 30/1982.

Visto y oído el contenido de los informes del Intervenidor municipal,
 Visto el informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria
 Visto el informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento y Centro de Empleo de Villar del Rey, para el ejercicio económico 2014, junto con sus Bases de ejecución, y plantilla de personal.

El presupuesto a nivel de capitulos del Ayuntamiento queda tamaño como sigue::



OL4716025

CLASE 8.ª**ESTADO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL****A) Operaciones corrientes.**

1.- Impuestos directos	420.991,31
2.- Impuestos indirectos	5.000,00
3.- Tasas y otros ingresos	274.220,16
4.- Transferencias corrientes	482.930,77
5.- Ingresos patrimoniales	54.537,00

B) Operaciones de capital.

7.- Transferencias de capital	151.198,36
Total ingresos	1.388.877,60

ESTADO DE GASTOS**A) Operaciones corrientes**

1.- Gastos de personal	520.990,00
2.- Gastos de Bienes corrientes y servicios	474.101,12
3.- Gastos Financieros	6.154,94
4.- Transferencias Corrientes	56.354,00

B) Operaciones de capital.

6.- Inversiones Reales	298.489,21
9- Pasivos Financieros	32.788,33
Total gastos	1.388.877,60

El Presupuesto del Centro Especial de Empleo a nivel de Capítulos queda resumido del siguiente modo:

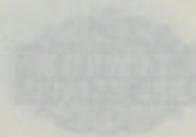
ESTADO DE INGRESOS

4.- Transferencias corrientes	26.466,68
Total ingresos	26.466,68

ESTADO DE GASTOS

1.- Gastos de personal	25.166,68
2.- Gastos de Bienes corrientes y servicios	1.300,00
Total gastos	26.466,68





CLASE 01

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1 - Impuestos directos	420.901,31
2 - Impuestos indirectos	2.000,00
3 - Tasas y otros ingresos	274.220,16
4 - Transferencias corrientes	482.930,77
5 - Ingresos patrimoniales	24.237,00
B) Operaciones de capital	
7 - Transferencias de capital	121.198,36
Total ingresos	1.388.877,60

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1 - Gastos de personal	220.990,00
2 - Gastos de Bienes corrientes y servicios	474.101,12
3 - Gastos Financieros	6.124,94
4 - Transferencias Corrientes	26.324,00
B) Operaciones de capital	
6 - Inversiones fijas	298.489,21
9 - Partes Financieras	32.782,73
Total gastos	1.388.877,60

El Presupuesto del Centro Especial de Empleo a nivel de Capítulos queda resumido del siguiente modo:

ESTADO DE INGRESOS

4 - Transferencias corrientes

Total ingresos	26.466,68
	26.466,68

ESTADO DE GASTOS

1 - Gastos de personal

2 - Gastos de Bienes corrientes y servicios

Total gastos	26.466,68
	26.466,68



0L4716026

CLASE 8.ª

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY

PERSONAL FUNCIONARIO

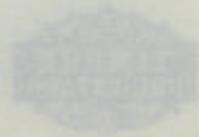
- Funcionario de **Habilitación Nacional** 1
- Secretario-Interventor Grupo A - B 1
- Funcionario de **Administración General** 2
- Auxiliar-Administrativo. Grupo D 2
- Funcionarios de la **Administración Especial** 2
- Auxiliar de Policía Local. Grupo E 2

PERSONAL LABORAL

- **Laboral fijo**
- Encargado de obra 1
- Limpiadora 1
- Auxiliares de hogar 2
- Auxiliar de biblioteca 1
- **Laboral eventual**
- Camareros 2
- Limpieza de locales 4
- Auxiliar de hogar 1
- Oficiales de Albañilería 1
- Peón albañil 1
- Jardinero 1
- Personal Guardería 2
- Profesor de Música 1
- Basurero 1
- Monitor Deportivo 2
- Conserje de colegio 1
- Barrendero 1
- Portero 1
- Auxiliar de Geriatria 1
- Conductor 1
- Operario de cementerio 1
- Socorristas 2



0L4718026



CLASE B*

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILAR DEL REY

PERSONAL FUNCIONARIO

- Funcionario de Habilitación Nacional
- Secretario Laboral Grupo A - B
- Funcionario de Administración General
- Auxiliar Administrativo Grupo D
- Funcionario de la Administración Especial
- Auxiliar de Faltas Locales Grupo E

PERSONAL LABORAL

- Laboral fijo
- Encargado de obra
- Limpiador
- Auxiliares de hogar
- Auxiliar de biblioteca
- Laboral eventual
- Camarero
- Limpieza de locales
- Auxiliar de hogar
- Oficiales de Alcantarilla
- Foda albañil
- Jardinería
- Personal Guardia
- Profesor de Música
- Barbero
- Monitor Deportivo
- Consejo de colegio
- Barbero
- Faltas
- Auxiliar de Guardia
- Conductor
- Operario de cementerio
- Sociaristas



0L4716027

CLASE 8.ª

- Auxiliar Centro de Salud 1
- Decreto Empleo Social y otros 16
- Alcalde 1
- PATRONATO ESPECIAL DE EMPLEO VILLAR DEL REY 2
- Operarios de usos múltiples 3

El Sr Alcalde informa a la Corporación que los actuales arrendatarios de la dehesa y posibles interesados, les han transmitido las ventajas que supondría tanto para los ganaderos como para el Ayuntamiento la modificación plazo de adjudicación del

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal del Ayuntamiento y Centro Especial de Empleo, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General del Ayuntamiento y Centro Especial de Empleo para el 2014, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Sometido a votación, este es aprobado por mayoría simple.

Votos a favor ...6 (3 SIV, 1 PP y 2 IU)

Votos en contra .3 (3 PSOE)

Abstenciones1 grupo no abscrito.

En cuanto al Presupuesto del Patronato o Centro Especial de Empleo se somete a votación con el siguiente resultado :

Votos a favor ...8 (3 SIV, 2 PSOE ,1 PP y 2 IU)

Abstenciones 2 (1 PSOE y 1 grupo no abscrito.)

3.-CUOTA DIARIA GIMNASIO MUNICIPAL

Desde el equipo de gobierno se plantea la problemática surgida con los familiares o personas que vienen en periodo vacacional y quieren hacer uso de la maquinaria de la sala de musculación que se paga por mensualidades.

Estas persona en ocasiones no vienen un mes completo por lo que nos trasladan dicha queja .

La propuesta que hace el Sr Alcalde es que se refleje en ordenanza y se cobre 2 €/ día haciendo correspondiente recibo por parte del monitor deportivo.





CLASE B*

1
16
1
3

-Auxiliar Centro de Salud
-Fomento Empleo Social y otros
-Alcalde
PATRONATO ESPECIAL DE EMPLEO VILLAR DEL REY
-Ocupación de usos múltiples

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal del Ayuntamiento y Centro Especial de Empleo, congresiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento y Centro Especial de Empleo para el 2014, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobadas por parte de dichos órganos, mediante manifiesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tanto en el momento del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Conceder el visto a definitivo estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Zometido a votación, este es aprobado por mayoría simple.

Votos a favor... 2 (1 SIV, 1 PP y 2 IU)

Votos en contra... 3 (3 PSOE)

Absenciones... 1 grupo no acudido.

En cuanto al Presupuesto del Patronato o Centro Especial de Empleo se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor... 2 (1 SIV, 2 PSOE, 1 PP y 2 IU)

Absenciones... 2 (1 PSOE y 1 grupo no acudido)

3.- CIUDA DIARIA GIMNASIO MUNICIPAL.

Desde el equipo de gobierno se plantea la posibilidad seguir con los familiares o personas que vienen en periodo vacacional y deber hacer uso de la maquinaria de la sala de musculación que se paga por mensualidades.

Estas personas en ocasiones no vienen un mes completo por lo que nos gustaría saber que...

La propuesta que hace el Sr. Alcalde es que se realice un ordenanza y se cobre 2 € de la tarifa correspondiente tanto por parte del monitor deportivo...



0L4716028

CLASE 8.ª

Sometido a votación se aprueba por 7 voto a favor (3 SIV . 2 IU. 1 PP y 1 de PSOE) y 3 abstenciones (2 PSOE y 1 grupo de no adscrito)

4.- CAMBIO DEL PERIODO DE ARRIENDO DE LA DEHESA BOYAL POR 2 AÑOS.

El Sr Alcalde informa a la Corporación que los actuales arrendatario de la dehesa y posibles interesados, les han transmitido las ventajas que supondria tanto para los ganaderos como para el Ayuntamiento la modificación plazo de adjudicación del contrato del arrendamiento .

Se plantea que el concurso público del arrendamiento de la Dehesa Boyal se modifique en su duración , es decir , que se realice por dos años en vez de uno como se viene realizando en la actualidad.. Se evitarían los problemas en el saneamientos del ganado en caso de no ser adjudicatarios en el siguiente concurso.

Sometido a votación se aprueba por 9 votos a favor.

Votos a favor ...9 (3 SIV, 3 PSOE ,1 PP y 2 IU)

Abstenciones 1 (1 grupo no abscrito.)

5.- SUSTITUCIÓN DE TRAZADO DE CAMINO PUBLICO A PROPUESTA DE PROPIETARIO

Se da lectura al escrito presentado por D. Feliciano García Concellón , propietario de la finca el Moacho situada en el termino municipal de Villar del Rey polígono 31,32 y 33, en el que solicita el cambio del trazado de parte del camino conocido como Pelacogote de 1.080 m de longitud y 2 m de anchura, actualmente inexistente, por el trazado propuesto de 905 m y 5 metros de anchura junto a una alambrada y que une el camino de Pelacogote con el camino de los Almorchones y que se encuentra en perfecto estado de transito.

El Sr Alcalde afirma que con esta permuta se ha mejorado el camino tanto en anchura que lo hace accesible a cualquier vehículo como en su estado de conservación.

D. Alberto Plata manifiesta que se trataba de un camino publico con una longitud de 1080 metros y en la actualidad 905 m de largo por lo que se han perdido 180 m de camino público.

El Sr Alcalde le recuerda que se trataba de un camino de 2 metros de anchura y en la actualidad es de 5 metros por lo que los metros perdidos en el largo se han ganado con creces en el ancho.

Sometido a votación se aprueba el cambio de trazado del camino solicitado por 6 votos a favor (3 SIV 1 PP y 2 PSOE) , 2 votos en contra (2 IU) y 2 Abstenciones (1 PSOE y 1 Grupo no adscrito)





CLASE II

Señalado a votación se aprueba por 7 votos a favor (3 SIV, 2 IU, 1 PP y 1 de PSOE) y 3 abstenciones (2 PSOE y 1 grupo de no adscrito)

4.- CAMBIO DEL PERIODO DE ARRIENDO DE LA DEHESA ROYAL POR 2 AÑOS

El Sr. Alcalde informa a la Corporación que los señores arrendatarios de la dehesa y posibles interesados, los han transmitido las ventajas que suponen tanto para los ganaderos como para el Ayuntamiento, la modificación plazo de adjudicación del contrato del arrendamiento.

Se puntúa que el convenio público del arrendamiento de la Dehesa Real, se modifica en su duración, es decir, que se realice por dos años en vez de uno como se viene realizando en la actualidad. Se estudian los problemas en el momento del ganado en caso de no ser adjudicatarios en el siguiente concurso.

Señalado a votación se aprueba por 9 votos a favor
Votos a favor... 9 (3 SIV, 3 PSOE, 1 PP y 2 IU)
Abstenciones... 1 (1 grupo no adscrito)

5.- SUSTITUCIÓN DE TRAZADO DE CAMINO PÚBLICO A PROPOSTA DE PROPIETARIO

Se ha leen el escrito presentado por D. Feliciano García González, propietario de la finca "El Moschero" situada en el término municipal de Villar del Rey, polígono 31,32 y 33, en el que solicita el cambio del trazado de parte del camino conocido como Polígono de 1.080 m de longitud y 2 m de anchura, actualmente existente, por el trazado propuesto de 902 m y 2 metros de anchura, junto a una alameda y que une el camino de Polígono con el camino de los Almoroches y que se encuentra en perfecto estado de uso.

El Sr. Alcalde afirma que con esta petición se ha mejorado el camino tanto en anchura que lo hace accesible a cualquier vehículo como en su estado de conservación.

D. Alberto Pina, manifiesta que se trata de un camino público, con una longitud de 1080 metros y en la actualidad 902 m de largo por lo que se han perdido 180 m de camino público.

El Sr. Alcalde le recuerda que se trata de un camino de 2 metros de anchura y en la actualidad es de 2 metros por lo que los metros perdidos en el largo se han ganado con otros en el ancho.

Señalado a votación se aprueba el cambio de trazado del camino señalado por 6 votos a favor (3 SIV, 1 PP y 2 PSOE), 2 votos en contra (2 IU) y 2 Abstenciones (1 PSOE y 1 Grupo no adscrito)



CLASE 8.ª



0L4716029

7.-RECLAMACION DE CANTIDAD POR VALOR DE 3.841,83 € APROXIMADAMENTE A D. EDUARDO DURAN DURAN POR COBRO DE DIETAS ILEGALES

El Sr Alcalde informa a los señores concejales que habiendo hecho una inspección rutinaria contable el equipo de gobierno ha descubierto varias irregularidades contables en nuestro Ayuntamiento.

Nos referimos al pago ilegal de dietas por asistencia a pleno del anterior Alcalde Don Eduardo Durán Duran que estuvo cobrando esta dieta durante más de 10 años y la cantidad ascendería aproximadamente a 3.800 €.

El artículo 75.3 de la Ley de Bases de Régimen Local dice que es incompatible dichos cobros cuando el cargo electo estuviera liberado parcial o totalmente. Cabe hacer mención que la secretaria interventora no hizo los reparos de legalidad sobre las irregularidades que se estaban produciendo en el Ayuntamiento.

Por parte de esta Alcaldía se ha encargado un informe a la **secretaria interventora** al cual se da lectura:

“El sistema de remuneración fue establecido mediante Acuerdo del Pleno adoptado en Sesión Extraordinaria del día 31/07/2003, Acuerdo que adquirió plena firmeza por no haber sido impugnado por quien pudiera tener la condición de interesado ni fue requerido de nulidad por ninguna de las Administraciones Públicas competentes para ello en el ejercicio de sus facultades y que se regulan en los artículos 63 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y PAC) establece los procedimientos para la revisión de oficio de los actos y disposiciones de las Administraciones Públicas se encuentran regulados en los artículos 102 a 106 de citado texto legal. Dichos procedimientos exigen la concurrencia de determinadas circunstancias y requisitos para la adopción de resoluciones que de un modo u otro cuestionan el principio de seguridad jurídica reconocido en el artículo 9.3 de la Constitución Española.

En este caso nos encontramos ante un acto administrativo, el Acuerdo del Pleno Corporativo de 31/07/2003, del que se derivan derechos para los miembros corporativos que fue adoptado por el órgano competente para ello sin que se aprecie la concurrencia de las causas de nulidad previstas en el artículo 62 de la LRJAP y PAC. Por ello no caben los procedimientos de revisión y de revocación establecidos en los artículos 102 y 105 de la LRJAP y PAC, solo y exclusivamente podría recurrirse al proceso que para la declaración de lesividad se regula en el artículo 103 de esta norma.





CLASE 2ª

V-RECLAMACION DE CANTIDAD POR VALOR DE 3.841,83 € APROXIMADAMENTE A D. EDUARDO DURAN DURAN POR CORRO DE DIETAS LEGALES

El Sr. Alcalde informó a los e los señores comparecientes que habiendo hecho una inspección...

No obstante, al pago legal de dietas por asistencia a plenos del anterior Alcalde Don Eduardo Duran Duran que estuvo cobrando esta dieta durante más de 10 años...

El artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local dice que es incompatible dicho cargo cuando el cargo electo ejerza funciones propias y ajenas. Cabe hacer mención que la secretaría interviene en la gestión de la cantidad sobre las irregularidades que se están produciendo en el Ayuntamiento.

Por parte de esta Alcaldía se ha encargado un informe a la secretaría interventora al cual se da fe.

El sistema de remuneración fue establecido mediante Acuerdo del Pleno adoptado en Sesión Extraordinaria del día 21/07/2003, Acuerdo que debería haber sido impugnado por quien pudiera tener en condición de intereso en las funciones de unidad por ninguna de las Administraciones Públicas competentes para ello en el ejercicio de sus facultades y que se regule en los artículos 63 y 64 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRUAP y PAC) establece los procedimientos para la revisión de actos de las autoridades de las Administraciones Públicas en materia regulada en los artículos 102 a 106 de dicho texto legal. Dichos procedimientos exigen la concurrencia de determinadas circunstancias y requisitos para la adopción de resoluciones que de un modo u otro cuestionan el principio de seguridad jurídica reconocido en el artículo 9.3 de la Constitución Española.

En este caso nos encontramos ante un acto administrativo, el Acuerdo del Pleno Corporativo de 21/07/2003, del que se deducen derechos para los mismos comparecientes que fue adoptado por el órgano competente para ello sin que se diera la concurrencia de las causas de nulidad previstas en el artículo 62 de la LRUAP y PAC. Por ello no cabe los procedimientos de revisión y de revocación establecidos en los artículos 102 y 105 de la LRUAP y PAC, solo y exclusivamente podría recurrirse al proceso que para la declaración de nulidad se regula en el artículo 103 de esta norma.



OL4716030

CLASE 8.ª

En este artículo se establece que “ las Administraciones públicas podrán declarar lesivos para el interés público los actos favorables para los interesados, que sean anulables por infringir el ordenamiento jurídico y todo ello para proceder a su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”

Es decir, el procedimiento exige la previa declaración de lesividad por el Pleno Corporativo (apartado 5 del citado artículo 103) para poder impugnar el propio acto ante los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo que finalmente determinarán si el acto se deja sin efecto o no. Además se exige que, con independencia de que los interesados o favorecidos por el acto cuya revisión se pretende, puedan personarse como tales en las actuaciones judiciales que finalmente se promuevan, deberá oírse a los afectados con carácter previo a la propia declaración de lesividad.

En cualquier caso, tampoco a juicio de esta Secretaría cabe siquiera iniciar tal proceso de revisión pues como ya se ha apuntado el constitucional principio de seguridad jurídica impide la perpetua posibilidad de revisar las actuaciones administrativas y en consecuencia con ello la LRJAP y PAC establece que la declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo que se pretende revisar.

Por ello, debemos concluir que el Acuerdo de Pleno adoptado en sesión del día 31/07/2003 constituye un acto firme y definitivo sobre el que no procede la iniciación de procedimiento de revisión de oficio.

Por otro lado y en relación con el contenido material del referido Acuerdo señalaremos que el mismo se limitó a reflejar el régimen de dedicación parcial de la Alcaldía del Ayuntamiento así como los importes abonables a los miembros corporativos por razón de su pertenencia y asistencia a órganos colegiados. Si bien es cierto que la escueta redacción otorgada al mismo no contribuye a precisar suficientemente el modo de articular dicho régimen no lo es menos que la fórmula se correspondía con la habitualmente seguidas en la generalidad de Entidades Locales en momentos en que la materia experimentaba variaciones y modulaciones a través de modificaciones en la propia Ley 7/1985 que en ocasiones se realizaban de modo expreso o mediante disposiciones contenidas en las anuales Leyes de Presupuestos o de Medidas fiscales y administrativas. Además, si atendemos a las cuantías que se reflejaban en citado Acuerdo, bastante reducidas en el contexto general de las Administraciones Públicas, tampoco puede observarse una especial voluntad de establecer un sistema contrario al ordenamiento jurídico si bien tras la reforma del año 2011 debió reflejarse mejor la incorporación del importe de las asistencias por Pleno al general de dedicación parcial del Alcalde.





CLASE 8ª

En este artículo se establece que " las Administraciones públicas podrán declarar lesivos para el interés público los actos firmados para los interesados, que sean anulables por infracción del ordenamiento jurídico y todo ello para proceder a su anulación impugnation ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

En este procedimiento exige la propia declaración de lesividad por el Pleno Corporativo (apartado 2 del artículo 103) para poder impugnar el propio acto ante las Juntas y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo que finalmente determinan si el acto es firme o no. Así mismo se exige que con independencia de que los interesados o sus herederos por el acto cuya revisión se pretende, puedan personarse como tales en las actuaciones judiciales que finalmente se promuevan, deberá otorgar a los afectados con carácter previo a la propia declaración de lesividad.

En cualquier caso, respecto a juicio de esta doctrina cabe señalar iniciar el proceso de revisión pues como ya se ha apuntado el contencioso principio de seguridad jurídica impide la persona perjudicada de revisar los actos administrativos y en consecuencia con ello la LRUAF y PAC establece que la declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cinco años desde que se dictó el acto administrativo que se pretende revisar.

Por ello, debemos concluir que el Acuerdo de Pleno relativo en sesión del día 31/07/2003 constituye un acto firme y definitivo sobre el que no procede la interposición de procedimiento de revisión de oficio.

Por otro lado y en relación con el contenido material del referido Acuerdo señalamos que el mismo se limitó a exigir el régimen de deducción parcial de la Alcaldía del Ayuntamiento así como los importes asociados a los diferentes componentes por razón de su patrimonio y bienestar a algunas categorías. Si bien es cierto que la correcta redacción otorga al mismo un carácter de precisión suficiente el modo de aplicar dicho régimen en lo que respecta que la fórmula se corresponde con la legislación vigente en la generalidad de España. Las modificaciones en que la materia experimenta variaciones y modificaciones a través de modificaciones en la propia Ley 2/1982 que en ocasiones se refieren de modo expreso o mediante disposiciones contenidas en las anuales Leyes de Presupuestos o de Medidas fiscales y administrativas. Además, al tratarse de las cuantías que se reflejan en el propio Acuerdo, durante redacción en el contexto general de las Administraciones Públicas, tampoco puede observarse una especial voluntad de establecer un sistema concreto al ordenamiento jurídico si bien tras la reforma del año 2011 debió reflejarse mejor la incorporación del importe de las prestaciones por Pleno al general de deducción parcial del Ayuntamiento.



CLASE 8.ª



OL4716031

En definitiva y atendiendo a las circunstancias expuestas, esta Secretaría considera que no procede el inicio del proceso de revisión propuesto.

No obstante, la Alcaldía acordará lo que estime procedente.

Por el Sr Alcalde se informa que vista la lesividad a las arcas municipales y amparándome en el art. 21 apartado k y l de la ley Básica del Régimen Local ha solicitado informe a un abogado externo en el que nos expone que:

Que los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia u ostentar responsabilidades que así lo requirieran, recibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a la misma, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en S.S.

Que solo los miembros de las Corporaciones que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en cuanta señalada por el pleno de la misma.

Este abogado nos dice que hay dos vías para la reclamación de estas cantidades.

“La vía penal por malversación de caudales públicos en cuanto que se trata de un dinero sacado de las arcas municipales y avalados por las tres firmas necesarias para su pago, es decir el ordenador de pagos, el alcalde, el interventor y el tesorero y la otra vía será la reclamación ordinaria de la cantidad por vía ordinaria, es decir la oportunidad a la parte afectada que devuelva el dinero cobrado indebidamente, esto deberá ser acordado en pleno para constituir la lesividad y se pueda hacer la reclamación.

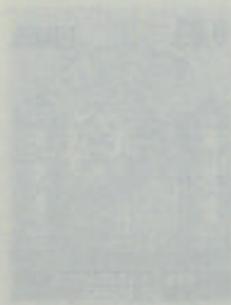
El equipo de gobierno estima que este dinero al ser del pueblo debería ser devuelto pero por tratarse de una persona pública y que posiblemente se ha cobrado erróneamente se le va a reclamar la cantidad por vía ordinaria.”

El Sr Alcalde pregunta si alguien tiene que hacer alguna alegación a lo expuesto.

Por la Secretaria se aclara que el Señor Alcalde Presidente de la anterior Corporación, don Eduardo Durán Durán tenía fijada sus retribuciones; por acuerdo de Pleno Corporativo de fecha 31 de julio de 2003, donde se establecía una retribución parcial de 272 € al mes y así mismo se le retribuían las asistencias a Pleno en una cuantía de 31,90 € por sesión.

Que el art. 75 de la Ley 7/85 RBRL fue modificado en la Ley 14/2000 de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social que entro en vigor en enero de 2001 y se establecía en la nueva redacción dada por el art. 42.3 de esta ley que solo los miembros de las Corporaciones Locales que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en cuanta señalada por el pleno de la misma.





CLASE B

En definitiva y atendiendo a las circunstancias expuestas, esta Comisión considera que no procede el inicio del proceso de revisión propuesta.

No obstante, la Alcaldía acordará lo que estime procedente.

Por el Sr. Alcalde se informa que esta la localidad a las zonas municipales y empadronados en el art. 21 apartado 1 y 1 de la Ley Bases del Régimen Local la solicitud informo a un abogado externo en el que se expone que

Que los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por tener funciones de presidente o ostentar responsabilidades que así lo requirieran, tendrán reconocidas por el tiempo de dedicación efectiva a la misma, en cuyo caso serán igualmente dadas de alta en el S.S.

Que solo los miembros de las Corporaciones que no tengan dedicación exclusiva o parcial podrán participar en la consecución efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que forman parte en cuanto se refiera por el punto de la misma.

Este abogado nos dice que hay dos vías para la reclamación de estas cantidades.

La vía judicial por reclamación de cantidades públicas en cuanto que se trata de un derecho estricto de las zonas municipales y se refieren por las tres firmas necesarias para su pago, es decir el ordenador de pagos, el alcalde, el interventor y el receptor y la otra vía será la reclamación ordinaria de la cantidad por vía contable, es decir la oportunidad a la parte afectada que devuelva el dinero cobrado injustamente, esto deberá ser acordado en pleno para constituir la localidad y se pueda hacer la reclamación.

El equipo de gobierno estima que este dinero al ser del pueblo debería ser devuelto pero por tramite de una persona pública y que positivamente se ha comisionado para que se le vaya reclamando la cantidad por vía ordinaria.

El Sr. Alcalde pregunta si alguien tiene que hacer alguna alegación a lo expuesto. Por la Secretaría se indica que el Sr. Alcalde, Presidente de la Comisión Corporativa, don Eduardo Duro, tiene firma sus responsabilidades. Por acuerdo de Pleno Corporativo de fecha 31 de Julio de 2001, donde se establece una retribución parcial de 272 € al mes y así mismo se le retribuirán las vacaciones a Pleno en una cantidad de 21.900 € por sesión.

Que el art. 25 de la Ley 785 RBRL, fue modificado en la Ley 142000 de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social que como en vigor en enero de 2001 y se estableció en la nueva redacción dada por el art. 43 de esta ley que solo los miembros de las Corporaciones locales que no tengan dedicación exclusiva o parcial podrán participar en la consecución efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que forman parte en cuanto se refiera por el punto de la misma.



OL4716032

CLASE 8.ª

Que la razón de haberse cobrado estas asistencias a pleno por el Sr Alcalde D. Eduardo Duran Duran ha sido por desconocimiento mío de esta modificación de la Ley y que en ningún caso se trata de una malversación de caudales públicos ya que no hay una sustracción de caudales o efectos públicos con animo de lucro, apartándolos de su destino para hacerlos propios; se trata simplemente de un pago indebido es decir el que se realiza por error material, aritmético o de hecho, a favor de persona en quien no concurre derecho alguno de cobro frente a la administración con respecto a dicho pago o en cuantía que exceda de la consignada en el acto o documento que reconoció el derecho del acreedor.

D. Pedro Martínez, considerando que no hubo mala fe en este cobro, reitera que solo se le va a pedir que restituya el pago indebido.

Dña Jerónima le recuerda que él también quiso cobrar las asistencias a pleno y no las cobró porque no le dejaron.

El Sr Alcalde le responde que esto es una ilegalidad y por eso se ha traído a pleno y se debe restituir.

Dña Jerónima le pregunta qué cantidad se reclama y por cuantos años.

El Sr Alcalde le responde que se trata de aproximadamente 3.800 € por 10 años mas los intereses.

Dña Jerónima le recuerda que la prescripción es de 4 años por lo que estaríamos hablando de 2 años 2010 y 2011, es decir, unos 1.000 € como mucho con los intereses.. Considera que esto se esta haciendo por hacer daño.

El Sr Alcalde reitera que si se ha cobrado indebidamente se debe pedir.

D. Isidoro Callejas pide la palabra y aclara que D. Moisés no ha cobrado las asistencias a Pleno porque los concejales de su grupo, Dña Trini, D. Florentino y él se opusieron a que cobrara esas asistencia por el sueldo que se le había aprobado. Que por ser la máxima autoridad, quería cobrar mas que la Secretaria del Ayuntamiento y que antes de Alcalde él era Concejal por lo que también quería cobrar las asistencias a pleno..

Ante la negativa de su grupo, se llevo al acuerdo de cobrar su nómina actual.

El Sr Alcalde le reprocha que estos comentarios son conversaciones internas de su grupo y el por una causa u otra, el hecho es que no se han cobrado esas dietas.

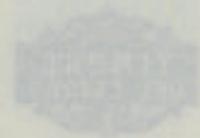
El Sr Alcalde recuerda a la corporación que con la nueva Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local un Alcalde con la población existente actualmente puede cobrar hasta 40.000 €, además recuerda que ha renunciado a cobrar una paga extraordinaria.

D. Javier Sánchez considera que si esas cantidades se han cobrado de forma ilegal se deben devolver al pueblo aunque haya sido su cobro por un error.

Dña Jerónima le recuerda que él siendo Concejal, fue contratado como conserje del colegio y fue también una ilegalidad, por lo que también se le podría reclamar el dinero cobrado.



OL4718032



CLASE B

Que la forma de haberse cobrado estas cantidades a plazo por el Sr. Alcalde D. Eduardo Doran Doran ha sido por desconocimiento de la Ley y que en ningún caso se trata de una recuperación de créditos públicos ya que no hay una sustracción de créditos o efectos públicos con ánimo de lucro, apartándose de su destino para hacerlos propios, se trata simplemente de un pago indebido, es decir el que se realiza por error material, omisión o de hecho, a favor de personas en quien no concurre derecho alguno de cobro frente a la administración, con respecto a dicho pago o en cantidad que excede de la consignada en el acto o documento que reconoce el derecho del acreedor.

D. Pedro Marínex, considerando que no tubo mala fe en este cobro, quiere que solo se le ve a pagar que reconoce el pago indebido.

Dña. Juvenia le recuerda que si también quiere cobrar las existencias a plazo y no las cobró porque no le dejaron.

El Sr. Alcalde le responde que esto es una ilegalidad y por eso se ha tenido a plazo y se debe restar.

Dña. Juvenia le pregunta qué cantidad se restará y por cuánto años.

El Sr. Alcalde le responde que se trata de aproximadamente 3.800 € por 10 años más los intereses.

Dña. Juvenia le recuerda que la prescripción es de 4 años por lo que restaríamos habiendo de 3 años 2010 y 2011, es decir unos 1.000 € como mucho con los intereses. Considera que esto se está haciendo por hacer daño.

El Sr. Alcalde refiere que si se ha cobrado indebidamente se debe pedir.

D. Induro Calleja pide la palabra y señala que D. Induro no ha cobrado las existencias a plazo porque las consignas de su grupo, Dña. Trini, D. Florentino y él se opusieron a que cobrara esas existencias por el hecho de que se le había aprobado. Que por ser la máxima autoridad, quiere cobrar más que la Secretaría del Ayuntamiento y que antes de Alcalde él era Concejal por lo que también quería cobrar las existencias a plazo.

Ante la negativa de su grupo, se llegó al acuerdo de cobrar su nómina actual.

El Sr. Alcalde le responde que estas conversaciones son conversaciones internas de su grupo y el por una causa a una el hecho es que no se han cobrado esas dadas.

El Sr. Alcalde recuerda a la corporación que con la nueva Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en Alcalde con la población existente actualmente puede cobrar hasta 40.000 €, algunas reuniones que ha transcrito a cobrar una paga extraordinaria.

D. Javier Sánchez considera que si esas cantidades se han cobrado de forma ilegal se deben devolver al pueblo aunque haya sido en cobro por un error.

Dña. Juvenia le recuerda que el síndico Concejal, por el momento como concejal del colegio y fue también una ilegalidad, por lo que también se le podría restar el dinero cobrado.



0L4716033

CLASE 8.ª

R- M D. F. Javier alega que el Sr. Alcalde fué el que le contrato y por tanto a la persona a la habría que reclamárselo. Dña Jerónima le recuerda que él fue el que realizo y cobro el trabajo siendo Concejal.

D. Moisés quiere hacer constar que a la secretaria se le pidió un informe sobre este tema y según ella considera que no procede el inicio del proceso de revisión propuesto por estar prescritas todas las acciones legales y por esta razón se pidió un informe a un abogado de la calle.

La secretaria le aclara que ella se centro en el acto administrativo, es decir, el acuerdo de pleno del año 2003 en el que no concurre las causas de nulidad previstas en el artículo 62 de la LRJAP y PAC. Por ello no caben los procedimientos de revisión y de revocación establecidos en los artículos 102 y 105 de la LRJAP y PAC, solo y exclusivamente podría recurrirse al proceso que para la declaración de lesividad se regula en el artículo 103 de esta norma.

Así mismo, LRJAP y PAC establece que la declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo que se pretende revisar por lo que el Acuerdo de Pleno adoptado en sesión del día 31/07/2003 constituye un acto firme y definitivo sobre el que no procede la iniciación de procedimiento de revisión de oficio.

Que también el Ayuntamiento de Villar del Rey puede iniciar el expediente de devolución de las cantidades indebidamente cobradas por asistencia a Plenos por Don Eduardo Durán Durán de acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria y el procedimiento establecido en la Orden Ministerial 4077/2005 sobre reintegro de pagos indebidos;

Por último simplemente señalar, que de acuerdo con el artículo 15 de la Ley General Presupuestaria, el derecho de la Hacienda Municipal a reclamar los pagos indebidos prescribirá a los cuatro años; y por lo tanto solamente podrán ser reclamadas aquellas cantidades indebidamente abonadas en los últimos cuatro años, a contar desde el inicio del expediente de reintegro.

El Sr Alcalde no estando conforme con estas explicaciones, recuerda que ha tenido que encargar otro informe y le han asegurado que esos pagos no prescriben a los 4 años.

El Sr Alcalde quiere someter a votación la reclamación de la totalidad de la cantidad, es decir desde 2003 a 2011.

Sometido a votación, se arroja el siguiente resultado:

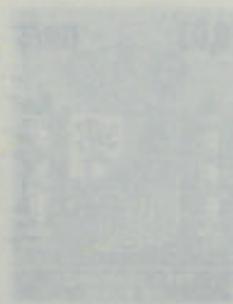
Votos a favor : 6 (3 SIV 1 IU , 1 PP y 1 PSOE)

Votos en contra 2 (2 PSOE)

Abstenciones 1 grupo no abscrito.



014718033



CLASE 5ª

D. F. Javier dijo que el Sr. Alcalde fue el que le contó y por tanto a la persona a la que se le dio el dinero...

D. Mónica quiere hacer constar que a la secretaria se le pidió un informe sobre este tema y según ella coincide que no procede el inicio del proceso de revisión...

La secretaria le explicó que ella se dio cuenta en el acto administrativo, en el momento de hacer el pago del año 2007 en el que no concurre las causas de nulidad...

Así mismo, LRUAP y PAC entiende que la declaración de nulidad no puede adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dio el acto administrativo...

Que también el Ayuntamiento de Villar del Rey, puede tener el expediente de devolución de las cantidades indebidamente cobradas por asistencia a fiestas por Don Eduardo Domín Martín de acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley...

Por último simplemente señalar que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General Presupuestaria el derecho de la Hacienda Municipal a reclamar los pagos...

El Sr. Alcalde ha estado conforme con estas explicaciones, recuerda que ha tenido que cargar otro informe y le han asegurado que esos pagos no pertenecen a los 4 años.

El Sr. Alcalde quiere recordar a votación la reclamación de la totalidad de la cantidad, es decir desde 2003 a 2011.

Resultado a votación, se adopta el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 (3 SIV, 1 IU, 1 PP, y 1 PSOE)

Votos en contra: 3 (3 PSOE)

Absentistas: 1 grupo no electo.



0L4716034

CLASE 8.ª

8.- MOCIONES

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY CON MOTIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de VILLAR DEL REY desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad





8.-MOCIONES

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY CON MOTIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERERCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villar del Rey desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afecten a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la libertad de decisión sobre si lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que resultaba ya muy dura respecto un avance en la protección de las mujeres, sus libertades, derechos y autonomía desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria tras el trabajo en este Parlamento de una Subcomisión de la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y con el apoyo de las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la sanidad y la familia. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Europa y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsablemente su futuro y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad



OL4716035

CLASE 8.ª

jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.

Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y "grave peligro para la vida o la salud" de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como un excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde sólo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.

Por estas razones, se solicita al **Ayuntamiento de VILLAR DEL REY** aprueba la siguiente moción:

"El Ayuntamiento de VILLAR DEL REY insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo y aprobada esta moción se comunicará al Congreso de los Diputados.

Se somete a votación :

Votos a favor4 (3 PSOE y 1 grupo no abscrito)

Votos en contra..... 0

Abstenciones5 (3 SIV, 1 PP y 1 IU)

Se aprueba la moción.



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**



CLASE 2ª

judicial y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido se refiere a la salud y al bienestar laboral de las mujeres.

Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se sustituye el artículo de las mujeres a intervenir en el embarazo en las primeras etapas sanitarias, considerándose como delito de salud, de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se sustituye también por tanto el supuesto de maternidad o embarazo o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había establecido la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no sólo supone un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que sitúa a España como un excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que los países europeos sufrían ese retroceso después de haber estado con tras de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la protección de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones europeas profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, denunciando de su contenido y la falta de diálogo y respeto de comunicación en el extranjero, donde sólo ha concurrido la falta de información de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.

Por estas razones, se solicita al Ayuntamiento de VILLAR DEL REY que se pronuncie en el siguiente sentido:

"El Ayuntamiento de VILLAR DEL REY, ante el Gobierno de España a través de la Diputación de Badajoz, solicita al Ayuntamiento de VILLAR DEL REY, para que se pronuncie en el sentido de que se oponga a la tramitación de la Ley Orgánica de Anteproyecto de Ley Orgánica por el Congreso de los Diputados.

Se somete a votación:

Votos a favor 4 (3 PSOE y 1 grupo no adscrito)

Votos en contra 0

Abstenciones 2 (3 SIV, 1 PP y 1 IU)

Se aprueba la moción.



0L4716036

CLASE 8.ª

2º MOCIONES DE ALCALDÍA:

Dña Jeronima Plata Viva como concejala del Ayuntamiento de Villar del Rey, al amparo de lo dispuesto en el art 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde/Alcaldesa para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vilar el Rey, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

El Sr Alcalde pide el voto en contra del resto de Concejales ya que tanto a el como a otros Concejales se le ha negado el pago de una abogado cuando lo han necesitado y ahora nos piden que nos piden el pago de abogado y procurador para la defensa de la autonomía Local.

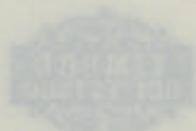
Dña Jeronima manifiesta que lo que se pretende con este poder es defender la autonomía local y que los ayuntamiento sigan prestando los mismos servicios.

Sometido a votación el resultado es el siguiente:

3.- Puntos
 Votos a favor3 (2 PSOE y 1 grupo no abscrito)
 Votos en contra..... 4 (3 SIV, 1 PP)
 Abstenciones2 (1 PSOE, 1 IU)



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE 8*

2ª MOTIÓN

Dña. Leonina Fata como concejala del Ayuntamiento de Villar del Rey, al amparo de lo dispuesto en el art. 9º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del convenio en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones adjuntas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Haciendas Locales y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta según lo solicitado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1978, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar al Pleno del Consejo de Faltas, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1978, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, que comparezca al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 2/1985, de 3 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local), así como a quien a dicha entidad le delegación necesaria.

TERCERO.- Facilitar y encomendar al Alcalde/Aldesa para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y exponerlos para el otorgamiento de escritura de poder al ruego y pacto como en derecho se requiere a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1080 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villar del Rey, de forma solitaria e individual, interpone recurso en defensa de la autonomía local contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Haciendas Locales y Sostenibilidad de la Administración Local, alegando por todos sus trámites e instancias para oponer recursos firme y no declarar.

El Sr. Alcalde pide el voto en contra del texto de Concejalas ya que tanto a él como a otras Concejalas se le ha negado el pago de una abogado cuando lo han necesitado y ahora nos piden que nos pidan el pago de abogado y procurador para la defensa de la autonomía local.

Dña. Leonina manifiesta que lo que se pretende con esta ley es defender la autonomía local y que los ayuntamientos siguen pagando los mismos servicios.

Sometido a votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor 3 (I PSOE y I grupo no afilado)
- Votos en contra 4 (I SIV, I PP)
- Absentaciones 2 (I PSOE, I IU)



0L4716037

CLASE 8.ª

9.-INFORMES DE ALCALDÍA:

Por el Sr. Alcalde se Informa:

1.- Plan Provincial 2014: El SR Alcalde informa a la Corporación de la aprobación de este Plan mediante Resolución de Alcaldía, a la que se da lectura: *anexo el trabajo realizado y se agradece públicamente su desempeño.*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**3.-SUBVENCION CENTRO DE SALUD:**

Realizado el reparto de fondos de las cantidades asignadas a los municipios para la elaboración del Plan Provincial de Obras, Empleo y Servicios 2.014 por la Excmá Diputación Provincial para actuaciones en infraestructuras, equipamiento o servicios y contratación o mantenimiento de empleos y correspondiendo a nuestro municipio una inversión global de 105.168 €. *nuestro centro ha presentado una relación de material que necesita para su buen funcionamiento.*

Vista la necesidad de nuestro municipio

RESUELVO

Aprobar las siguientes inversiones con cargo al PLAN PROVINCIAL DE OBRA, EMPLEO Y SERVICIOS 2.014:

- 1 MESA AUXILIAR ESMALTADA C/ 2 CAJONES
- 2 SOF. *Adaptación de Local para Almacén por importe de 12.000,00 €
- 1 MES. *Mantenimiento o creación de un nuevo empleo por importe de 93.168,00 €

2.- Liquidación Participación Tributos del Estado del año 2011 por Ministerio de Economía y Hacienda.

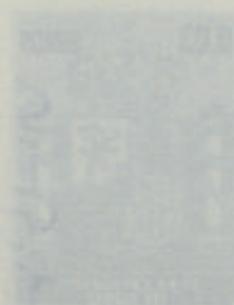
Se informa a la Corporación que la liquidación definitiva de la Participación de los Tributos del Estado de 2011 ha tenido un saldo deudor por importe de 46.599,05 €. Que el reembolso de esta cantidad se realizará mediante compensación con cargo a las entregas a cuenta en concepto de participación en los Tributos del Estado en un periodo máximo de tres años, mediante retenciones trimestrales equivalentes al 25 % de una entrega mensual.

3.-Patronato de Deporte.

Se informa a los señores concejales que habiendo mantenido conversaciones con Hacienda en relación a la creación del Patronato de Deportes y por tanto la creación de un organismo autónomo del Ayuntamiento, se desaconseja la creación del mismo por lo que se ha parado su tramitación. Se intentara articular otras formulas y se traerá en próximo pleno la anulación de este acuerdo.



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**



CLASE B*

INFORMES DE ALCALDÍA:
Por el Sr. Alcalde de Badajoz

1.- Plan Provincial 2014: El Sr. Alcalde informa a la Corporación de la aprobación de este Plan mediante Resolución de Alcaldía, a la que se da lectura:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Realizada el reparto de fondos de las entidades asignadas a los municipios para la ejecución del Plan Provincial de Obras, Empleo y Servicios 2014 por la Junta Provincial Provincial para actuaciones en infraestructuras, equipamiento o servicios y contratación e mantenimiento de empleos y correspondiente a nuestro municipio una inversión global de 402.168 €.

Vista la necesidad de nuestro municipio

RESUMEN

Aprobada las siguientes inversiones con cargo al PLAN PROVINCIAL DE OBRAS, EMPLEO Y SERVICIOS 2014:

- * Adaptación de Local para Almacén por importe de 12.000,00 €
- * Mantenimiento o creación de un nuevo empleo por importe de 31.168,00 €

2.- Liquidación Participación Tributos del Estado: Del año 2011 prórroga de Economía y Hacienda.

Se informa a la Corporación que la liquidación definitiva de la participación de los Tributos del Estado de 2011 ha tenido un saldo deudor por importe de 48.299,05 €. Que el remolero de esta cantidad se realiza mediante compensación con cargo a las cuentas a cuenta en concepto de participación en los Tributos del Estado en un periodo máximo de tres años, mediante retenciones trimestrales correspondientes al 25 % de las entregas mensuales.

3.- Patronato de Deportes

Se informa a las señoras concejales que habiendo mantenido conversaciones con Hacienda en relación a la creación del Patronato de Deportes y por tanto la creación de un organismo autónomo del Ayuntamiento, se desconoce la creación del mismo por lo que se ha pasado su tramitación. Se instan a las señoras concejales a que se acuerde en el próximo pleno la ampliación de este acuerdo.



0L4716038

CLASE 8.ª

1 SILKAM BL 20 (3) 75CM HS26 DDP (C/36 UDS.)

4.-Puesto de Cementerio.

2 PORTA AGUJA MAYO-HEGAR 15CM

Se informa a los señores concejales que el 30 de abril finaliza el contrato del enterrador municipal, por parte del equipo de gobierno evaluamos positivamente el trabajo realizado y se agradece publicamente su desempeño.

2 PINZA DISCCION 14 CM S/D

2 Sonda acanalada 14CM

5.-SUBVENCION CENTRO DE SALUD:

Con el fin de acogernos a la subvención otorgada por la Consejería de Salud y Política Social destinada a la mejora de infraestructura y equipamiento de los Centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la Orden 11 de marzo de 2014, el personal de nuestro centro ha presentado una relación de material que necesita para su buen funcionamiento.

El material solicitado es el siguiente:

1 PULSIOXIMETRO C/ONDA MD300C21C

2 BOX 2.4 LITROS, 113X400X85 MM

2 BOX 4.5 LITROS, 153X400X105 MM

2 BOX 10.5 LITROS, 235X400X145 MM

1 MESA AUXILIAR ESMALTADA C/ 2 CAJONES

2 SOPORTE GOTERO CROMADO BASE ABS

1 MESA RECON. ESMALTADA 750X550X1800

1 LAMPARA EXPLORACION C/LUPA 3 DIOPTRIAS

1 ESTERILIZADOR CALOR SECO 1.5 L "GIMETTE"

1 ARMARIO METALICO C/PUERTAS PERSIANA 198X97X44CM

2 TENSIOMETRO ELECT. BRAZO MOD. M3-I

2 FONENDO RIESTER 4001 NEGRO

1 CABEZAL OTOSC. RI-FORMER 3,5 V HALOGENO

1 MANGO RIFORMER SIN RELOJ

2 SET DE CURAS Y 2 SET DE SUTURAS FORMADOS POR:

2 MANGO BISTURI Nº3

1 HOJA BISTURI Nº15 SURGEON (C/ 100 udS)

2 TIJERA RECTA A/A 14 CM.

2 TIJERA METZEMBAUM 14 CM. CURVA

2 PORTA AGUJA MAYO-HEGAR 15CM

2 PINZA MOSQUITO CURVA 13 CM. S/D

2 PINZA KOCHER 14 CM. CURVA S/D.

2 PINZA BACKHAUS 11 CM.

2 PINZA ADSON C/D

1 SILKAM BLACK 3/0 (2) 45 CM. DS19 DDP (C/ 26 UDS)





CLASE 81

4-Prueba de Cementerio.

Se informa a los señores concejales que el 30 de abril último el contrato del cementerio municipal por parte del equipo de gobierno evaluados por el trabajo realizado y se acuerda publicarlo en el boletín.

2-SUBVENCIÓN CENTRO DE SALUD:

Con el fin de programar a la subvención otorgada por la Comisión de Salud y Política Social destinada a la mejora de infraestructura y equipamiento de los Centros y servicios sanitarios gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la Orden 11 de marzo de 2014, el personal de nuestro centro ha presentado una relación de material que necesita para su buen funcionamiento. El material solicitado es el siguiente:

- 1 FURAXIMETRO C/ONDA MOTOCICLO
- 2 BOX 24 LITROS, 110X40X25 MM
- 2 BOX 45 LITROS, 150X40X25 MM
- 2 BOX 105 LITROS, 25X40X15 MM
- 1 MESA AUXILIAR ESPEJAL TADA C/2 CALONES
- 2 SOPORTE GOTERO CROMADO BASE ABS
- 1 MESA REDON ESMALTADA 750X50X100
- 1 LAMPARA EXPLORACION C/1 PA 3 DIOPTRIAS
- 1 ESTERILIZADOR CALOR SECO 1.5 L "GIMITE"
- 1 ARMARIO METALICO C/PUERTAS PERSIANA 180X70X40CM
- 2 TENSIOMETRO ELECT. BRAZO MOD. M3-1
- 2 FONDIDO BISTURI 4001 NEGRO
- 1 CABEZAL OTOSC. RI-FORMER 25 V HALOGENO
- 1 MANGO RIPOKMER SIN REJOL
- 2 SET DE CURAS Y 2 SET DE SUTURAS FORMADOS POR:
- 2 MANGO BISTURI N°3
- 1 HOJA BISTURI N°15 SURGON (C/ 100 MS)
- 2 TUBA RECTA VA 14 CM
- 2 TUBA METEORABUM 14 CM CURVA
- 2 PORTA AGUA MAYO-HEGAR 15CM
- 2 PINZA MORGUETO CURVA 12 CM SP
- 2 PINZA KOCHER 14 CM CURVA SP
- 2 PINZA BACHHAUS 11 CM
- 2 PINZA ABDON CD
- 1 SILKAM BLACK 30 (2) 45 CM D219 DDP (C/ 26 UDS)



0L4716039

CLASE 8.ª

1 SILKAM BL 2/0 (3) 75CM HS26 DDP (C/ 36 UDS.)
 2 TIJERA RECTA A/R 14CM
 2 PORTA AGUJA MAYO-HEGAR 15CM
 2 PINZA MOSQUITO RECTA S/D 13CM
 2 PINZA KOCHER 14CM RECTA S/D
 2 PINZA PEAN 14 CM.
 2 PINZA DISECCION 14 CM. S/D
 2 PINZA DISECCION 14CM C/D
 2 SONDA ACANALADA 14CM
 2 ESTILETE ABOTONADO 14 CM.
 2 MANGO BISTURI N-4
 1 HOJA BISTURI Nº21 SURGEON (C/ 100 UDS.)
 2 CAJA INSTRUM. 18X10X3 AC.INOX.
 PERSIANAS

Se acuerda por la Corporación:

*Aprobar la adquisición del equipamiento relacionado cuyo presupuesto asciende a 3.234,74 €, aceptar el presupuesto total y con destino al Consultorio Local de Villar del Rey.

*Solicitar a la Consejería de Salud y Política Social una subvención por importe de 3.234,74 €.

*El compromiso de aportar la diferencia en el caso de que la subvención concedida sea inferior al importe total del equipamiento adquirido.

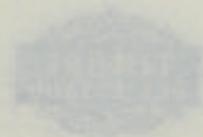
*El compromiso de la Corporación de destinar el centro o servicio y el equipamiento a fines sanitarios por un periodo no inferior a treinta años, salvo autorización expresa de la Consejería competente en materia de sanidad.

Se aprueba por unanimidad la solicitud de la subvención.

PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY PARA APLICAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38.4,B) DE LA LEY 30/1992, DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN.

Se presenta a la consideración del Pleno Corporativo, un expediente tramitado en base a la aprobación del texto de convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Villar del Rey, para aplicar lo dispuesto en el artículo 38.4,b) de la Ley 30/1992, en materia de registro de documentos.





CLASE 8*

- 1 SILKAM BL 500 (5) 75CM HRS28 BDP (C) 36 UDS)
- 2 TUBO RECTA A/R 14CM
- 2 PORTA AGUA MAYO-HEGAR 15CM
- 2 PINZA MÓVIL RECTA 50 UDS
- 2 PINZA KÖCHER 14CM RECTA 20
- 2 PINZA PEAN 14 CM
- 2 PINZA DIRECCION 14 CM 20
- 2 PINZA DIRECCION 14CM 20
- 2 Sonda ACANALADA 14CM
- 2 ESTILETE ABOTONADO 14 CM
- 2 MANGO BISTURI N-4
- 1 HOJA BISTURI N-51 SURGON (C) 100 UDS)
- 2 CALA BISTURI 18X10X3 ACILNOX

Se cuenta por la Corporación:

*Aprueba la adquisición del equipamiento relacionado cuyo presupuesto asciende a 2.234,74 €, según el presupuesto total, y con destino al Concello de Villa del Rey.

*Solicita a la Comisión de Salud y Política Social una subvención por importe de 2.234,74 €.

*El compromiso de pagar la diferencia en el caso de que la subvención concedida sea inferior al importe total del equipamiento adquirido.

*El compromiso de la Corporación de llevar el centro o servicio y el equipamiento a fines sanitarios por un periodo no inferior a treinta años, salvo autorización expresa de la Comisión competente en materia de sanidad.

Se aprueba por unanimidad la solicitud de la subvención.

PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE LA DIPUTACION DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY PARA APLICAR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 38.4B) DE LA LEY 30/1992 DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

Se presenta a la consideración del Pleno Corporativo, un expediente tramitado en base a la aprobación del texto de convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Villa del Rey, para aplicar lo dispuesto en el artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, en materia de régimen de documentos.



OL4716040

CLASE 8.ª

A tal efecto y considerando el informe emitido por el Secretario de la Corporación, así como y lo dispuesto en el artículo 38.4,b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno de la Entidad adopta al particular planteando los siguiente **acuerdos:**

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz y la Entidad Local del Ayuntamiento de Villar del Rey, para llevar a efectos la normativa señalada en materia de registro de documentos, con la aplicación de las siguientes

CLÁUSULAS

I. El objeto del convenio es permitir a los ciudadanos de la provincia de Badajoz, que presenten en los Registros de las Entidades Locales suscriptoras de este convenio, solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Diputación Provincial de Badajoz, y a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

II. La fecha de entrada en los Registros de la Entidad Local, de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Diputación Provincial de Badajoz, y a las Entidades de Derecho Público, vinculadas o dependientes de ésta, será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley/30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, especialmente, en el segundo párrafo de su apartado IV.

III. La entidad Local del Ayuntamiento de Villar del Rey se compromete a: Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los Órganos de la Diputación Provincial de Badajoz, o a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

Dejar constancia en sus Registros, de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Diputación Provincial de Badajoz, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u Órgano administrativo remitente, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrado, y en todo caso, dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a la Diputación Provincial de Badajoz. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se





CLASE B*

A tal efecto, y considerando el informe emitido por el Secretario de la Corporación así como y lo dispuesto en el artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno de la Entidad adopta el particular planteado los siguientes acuerdos:

Primer. Aceptar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz y la Entidad Local del Ayuntamiento de Villar del Rey, para llevar a cabo, en materia de registro de documentos, con la aplicación de las siguientes:

CLÁUSULAS

I. El objeto del convenio es permitir a los ciudadanos de la provincia de Badajoz que presenten en los Registros de las Entidades Locales suscritores de este convenio, solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Diputación Provincial de Badajoz y a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquella.

II. La fecha de entrada en los Registros de la Entidad Local de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Diputación Provincial de Badajoz y a las Entidades de Derecho Público, vinculadas o dependientes de ésta, será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, según de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especificación en el segundo párrafo de su apartado IV.

III. La Entidad Local del Ayuntamiento de Villar del Rey se compromete a:

Admitir en sus Registros cualquier solicitud, escrito o comunicación dirigidos a los Órganos de la Diputación Provincial de Badajoz, o a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquella, con independencia de su localización territorial.

Dejar constancia en sus Registros, de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Diputación Provincial de Badajoz, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe correspondiente de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interacción o Órgano administrativo competente, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso, dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a la Diputación Provincial de Badajoz. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que en

medios informáticos, electrónicos y telemáticos en las supuestas en que sea posible, con especial utilización





CLASE 8.ª



OL4716041

cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 39/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV. La Diputación Provincial de Badajoz, se compromete a proporcionar a la Entidad Local del Ayuntamiento de Villar del Rey:

V.ª Información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de aquélla, así como a actualizar periódicamente.

Asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.

V. Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente, cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento, el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

VI. El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años, contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio, por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas, cuando se produzca por la otra, un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del convenio, como cualquiera de los supuestos de su extinción, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villar del Rey.

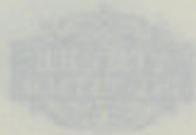
VI. Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio, serán resueltas con carácter ejecutivo por la Comisión de Seguimiento y Evaluación del presente convenio, integrada por el Presidente de las Entidades Locales intervinientes, o Corporativos en que deleguen estas funciones.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Segundo. Se faculta al señor Alcalde- Presidente, o persona que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la firma del convenio aprobado y de cuantos otros documentos sean necesarios, en orden a la efectividad de lo acordado, y a la



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE 8ª

Las Administraciones Provinciales y del Recurso Administrativo Común cumplen los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV. La Diputación Provincial de Badajoz, se compromete a proporcionar a la Entidad Local del Ayuntamiento de Villa del Rey:

Información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de aquélla, así como a actualizar periódicamente.

Asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.

V. Las Administraciones Provinciales, intervinientes en el convenio a comunicarse, en su momento, el correspondiente estudio de colaboración que garantice la compatibilidad informativa y la cooperación de sus respectivos Registros.

VI. El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años, contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio, por el mero acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas, cuando se produzca por la falta de cumplimiento grave acordado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del convenio, como cualquier de los supuestos de su extinción, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villa del Rey.

VI. Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio, serán resueltas con carácter ejecutivo por la Comisión de Seguimiento y Evaluación del presente convenio, integrada por el Presidente de las Entidades Locales intervinientes, o Copresidentes en que deban darse estas Entidades.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Señala: Se señala al señor Alcalde-Presidente, o persona que legítimamente sustituya en el ejercicio del cargo, para la firma del convenio aprobado y de sus otros documentos que se acordaron, en orden a la efectividad de lo acordado, y a



OL4716042

CLASE 8.ª

Diputación Provincial de Badajoz, para realizar las publicaciones en los Diarios Oficiales correspondientes.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 22,30 horas .

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

[Handwritten signature]



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
CORPORACIÓN EL DIA 15 DE MAYO DE 2014

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte y treinta horas del día quince de mayo de dos mil catorce, se reunieron en el Cine 60 en el Ejido de "La Orca" los Señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para tratar los asuntos que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS

OL4718042



CLASE 8.

Diputación Provincial de Badajoz, para recibir las publicaciones en los Distinguidos Oficiales correspondientes.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión a las 12:30 horas.

LA SECRETARIA

V.º B.º
EL ALCALDE





0L4716043

CLASE 8.ª

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 15 DE MAYO DE 2.014

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

D. Florentino Fraire Rodríguez

D. Pedro Martínez Carrasco

Dña. Mª Dolores Expósito Rando

D. Pablo Malpartida Gómez

D. Juan José Serrano Hipólito

D. Francisco Javier Sánchez Escudero

D. Alberto Plata Rubiales

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte y treinta horas del día quince de mayo del dos mil catorce, se reunieron en el Cine sito en el Ejido de "La Horca" los Señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS

3.º-APROBACIÓN DEDICACIÓN SILO DE GRANO PARA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DÍA.

Aprobada la propuesta Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de cesión gratuita de las fincas registrales 2.851 y 5146 para destinarla a centro de día y almacén, Sr Alcalde comunica a los señores concejales que la propuesta que su equipo de gobierno tiene para dicho inmueble... de casi 800m cuadrados es dedicarlos casi



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE 5ª

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 12 DE MAYO DE 2014

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte y treinta horas del día quince de mayo del dos mil catorce, se reunieron en el Cine sito en el Ejido de "La Horta" los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como secretario, la que lo es de la Corporación Dña. M^ª NIEVES GIL MACIAS

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moises Garcia Vadillo

CONCEJALES

D. Florentino Frias Rodriguez

D. Pedro Martinez Carrasco

Dña. M^ª Dolores Espinosa Rando

D. Pablo Martínez Gómez

D. Juan José Serrano Hipolito

D. Francisco Javier Sanchez Pacheco

D. Alberto Plata Reñales

D. Isidoro Calafra Guimera



0L4716044

CLASE 8.ª

1.- APROBACION DEL PLENO ANTERIOR

Se presenta al pleno el acta del pleno anterior de fecha 11 de marzo para su aprobación.

La Secretaría se da lectura al informe emitido en relación con la ejecución Dña Dolores Expósito quiere que conste en acta que en el punto 7 de Reclamación de cantidad a D. Eduardo Duran Duran, anterior Alcalde, por cobro de dietas por asistencias a pleno, ella comento que la Secretaría debía haber informado al Sr. Alcalde

Sometida a votación se aprueba por unanimidad.

2º.- APROBACIÓN PROPUESTA DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA DE CESIÓN SILO DE GRANO A AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY. Y FACULTAR A ALCALDE PARA LA FIRMA DEL CONVENIO.

El Sr Alcalde pone en conocimiento de los señores concejales que su equipo de gobierno tras mantener conversaciones con la Consejería de Agricultura ha llegado a un acuerdo para la cesión del inmueble procedente de la extinta Cámara Agraria Local sito en calle Pilar 22 y 24.

Mediante Resolución de la Consejería de Administración, Economía y Hacienda d 24 de Marzo de 2014 se Resuelve:

PRIMERO : Ceder gratuitamente al este Ayuntamiento las fincas registrales num. 2851 y 514 de esta localidad para que sea destinado a Centro de Día y Almacén.

SEGUNDO: Si el inmueble objeto de cesión no fuera destinado al uso previsto en el plazo de un año o dejara de serlo posteriormente, se considera resuelta la cesión y revertirá en la CCAA, la cual tendrá derecho a percibir del órgano cesionario, previa tasación pericial el valor de los detrimentos y deterioros del mismo.

TERCERO: Todos los gastos originados por la presente cesión, incluido impuestos, serán a cargo del organismo cesionario.

Por parte de la Secretaría General nos solicitan acuerdo de Pleno de aceptación de la cesión y autorizar al Sr Alcalde para la firma de los documentos necesarios para esta cesión.

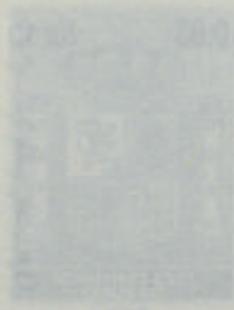
Sometido a votación se acuerda por unanimidad la aceptación de la cesión y habilitar al Sr Alcalde para la firma del convenio o escritura.

3º.-APROBACIÓN DEDICACIÓN SILO DE GRANO PARA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DÍA.

Aprobada la propuesta Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de cesión gratuita de las fincas registrales 2.851 y 5146 para destinarla a centro de día y almacen, Sr Alcalde comunica a los señores concejales que la propuesta que su equipo de gobierno tiene para dicho inmueble... de casi 800m cuadrados es dedicarlos casi



014718044



CLASE B1

1.- APROBACION DEL PLENO ANTERIOR

Se presenta el pleno el acta del pleno anterior de fecha 11 de marzo para su aprobación.
Dña Dolores Rodríguez quiere que conste en acta que en el punto 7 de Resolución de cantidad a D. Esteban Juan Durán, anterior Alcalde, por copia de datos por mantener a plenos, esta cantidad que la Secretaría debía haber informado al Sr. Alcalde

Sometido a votación se aprobó por unanimidad.

2.- APROBACION PROPOSTA DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA DE CESION SILO DE GRANO A AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY. Y FACULTAR A ALCALDE PARA LA FIRMA DEL CONVENIO.

El Sr. Alcalde para en conocimiento de los señores concejales que su equipo de gobierno tras mantener conversaciones con la Consejería de Agricultura ha llegado a un acuerdo para la cesión del inmueble procedente de la extinta Comuna Agraria Local sito en calle Pinar 22 y 24

Mediante Resolución de la Consejería de Administración, Economía y Hacienda de 24 de Marzo de 2014 se Resolvio:

PRIMERO: Ceder gratuitamente al este Ayuntamiento las líneas registrales núm. 2821 y 214 de esta localidad para que sea destinado a Centro de Fincas y Almacén.

SEGUNDO: Si el inmueble objeto de cesión no tiene destino en sus previos en el plazo de un año o dejan de serlo posteriormente, se considerará cesión la cesión y revertirá en la CCAA, la cual tendrá derecho a parcelar los terrenos cedidos, previa tasación pericial, el valor de los terrenos y de los derechos del terreno.

TERCERO: Todas las partes originadas por la presente cesión, incluidas impuestos, serán a cargo del organismo cesionario.

Por parte de la Secretaría General nos solicita, acuerdo de Pleno de cesión de la cesión y autorizar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para esta cesión.

Sometido a votación se acuerda por unanimidad la aceptación de la cesión y habilitar al Sr. Alcalde para la firma del convenio o escritura.

3.- APROBACION DEBICACION SILO DE GRANO PARA CONSTRUCCION CENTRO DE DIA.

Aprobada la propuesta Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de cesión gratuita de las fincas registrales 2.821 y 214 para destinarse a centro de día y almacén, Sr. Alcalde comunica a los señores concejales que la propuesta que su equipo de gobierno tiene para dicho inmueble... de casi 800m cuadrados es de los terrenos



OL4716045

CLASE 8.ª

íntegramente a la construcción del **Centro de Día** y para la construcción de un **almacén**

Por esta Secretaria se da lectura al informe emitido en relación con la ejecución de la obra de Ejecución de un Centro de Día en un inmueble cedido por la Junta de Extremadura, sito en calle Pilar 26:

INFORMA

PRIMERO : Las actividades a desarrollar por los municipios para la prestación de servicios a los ciudadanos, se recogen en el nuevo articulado de la Ley 7/1985. En la nueva redacción del artículo 7 de la mencionada norma, se determinan las competencias a desarrollar por los municipios, concretando que éstas son propias o atribuidas por delegación.

Las competencias propias de los Municipios sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias.

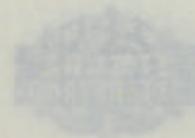
Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.

SEGUNDO : El art 26 de la nueva Ley establece que los Municipios deberán prestar en todo caso , los servicios siguientes:

- a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio , recogida de residuos , limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a núcleos de población y pavimentación de vías públicas.
- b) En los municipios con población superior a 5.000 habitantes además.....

TERCER: Estas competencias , es decir ,la prestación de servicios sociales como es la construcción y prestación de un servicio de centro de día se corresponden con las competencias «impropias» del artículo 7.4º de la LRBRL, que admite que las entidades locales puedan ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación pero ello «cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, de acuerdo con los requerimientos de la Legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la





CLASE 8:

integrante a la construcción del Centro de Día y para la construcción de un almacén
Por esta Secretaría se da fe a las actas de la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz en la sesión de fecha de 14 de mayo de 1985, en el número 100, por la que se acordó la construcción de un almacén sito en calle Pinar 20.

INFORMA

PRIMERO: Las actividades a desarrollar por los municipios para la prestación de servicios a los ciudadanos, se recogen en el nuevo artículo de la Ley 7/1985, por la que se modificó el artículo 7 de la mencionada norma, se determinan las competencias a desarrollar por los municipios, concretando que estas son propias o atribuidas por delegación.

Las competencias propias de los municipios solo pueden ser determinadas por Ley y se ejercen en virtud de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la buena gestión en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los municipios locales el ejercicio de sus competencias.

Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según correspondiera, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 35, y previene técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.

SEGUNDO: El art 36 de la nueva Ley establece que los municipios deberán prestar en todo caso, los servicios siguientes:

- a) En todos los municipios: alumbrado público, cementerios, recogida de residuos, limpieza viaria, mantenimiento domiciliario de agua potable, saneamiento, acceso a núcleos de población y conservación de vías públicas.
- b) En los municipios con población superior a 5.000 habitantes además:

TERCERO: Estas competencias, en cuanto a prestación de servicios sociales como es la construcción y prestación de un servicio de centro de día, se corresponden con las competencias propias del artículo 7.º de la Ley 7/1985, que señala que las entidades locales pueden ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación pero ello cuando no se ponga en riesgo la autonomía financiera del conjunto de la Hacienda Municipal de acuerdo con los requisitos de la Ley de Régimen Local, en materia de autonomía financiera y no se incurra en un supuesto de creación simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, según establece el artículo 35 de la Ley 7/1985, la Administración competente por razón de materia, es la que se refiere



CLASE 8.ª



OL4716046

inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas».

CUARTO: De acuerdo con todo ello, y para el ejercicio de esas competencias se precisan informes previos de la Administración competente por razón de materia (Administración Autonómica de Extremadura), en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias (Ministerio de Hacienda), debiendo realizarse su ejercicio en los términos previstos en la Legislación del Estado y de las Comunidades las Administraciones competentes, pues en otro caso y mientras tanto el Municipio se encontrará ejerciendo funciones que no entran de su ámbito competencial, no se halla habilitada para ejecutar gastos en esos ámbitos.

El Sr Alcalde informa que se ha solicitado a la Consejería de Salud y Política Social informe como administración competente por razón de la materia, para que señale la inexistencia de duplicidades.

Dña Dolores pregunta por la distribución del Centro de día. El Sr Alcalde le informa que el edificio está formado por un distribuidor general, despacho de dirección, sala de TV y otras actividades, sala de rehabilitación, comedor, cocina, office, un almacén, vestuarios masculino y femenino, baño geriátrico y tras aseos, cafetería y un área de esparcimiento.

D. Javier menifiesta que él está de acuerdo con que se haga esta obra ya que la ve necesaria pero no está de acuerdo que se realice sin los informes necesarios al ser una competencia impropia.

El Sr Alcalde le contesta que la Consejería no está cumpliendo con esta ley en lo que se refiere a competencias impropias.

Se pretende que este centro tenga gran dispersión y abarque a todos los municipios de la zona.

D. Alberto pregunta si se van a pedir los informes necesarios a la Consejería y a Hacienda.

El Sr Alcalde le recuerda que a la Consejería ya se ha solicitado y a Hacienda, cuando se abra se va a realizar un estudio de viabilidad para presentarlo.

La secretaria informa que este informe debe ser previo ya que es vinculante para el ejercicio de esta competencia. Los servicios no pueden ser deficitarios.

El Sr Alcalde somete a votación destinar el Edificio del Silo de grano para Centro de día:

Votos a favor 5 (3 SIV, 1 PP y 1 PSOE)

Abstenciones 4 (1 PSOE, 2 IU y 1 grupo no abscrito)





CLASE 8

... de duplicados, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la contabilidad financiera de los nuevos competidores. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la Ley Orgánica del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTO: De acuerdo con todo ello, y para el ejercicio de estas competencias se precisa informar previamente de la Administración competente (por medio de memorias (Administración Autónoma de Extremadura), en el que se señale la existencia de duplicados, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la contabilidad financiera de los nuevos competidores (Ministerio de Hacienda), y demás medidas que se ejercen en los términos previstos en la Ley Orgánica del Estado y de las Comunidades Autónomas competentes, para su caso y mientras tanto el Municipio se encuentran ejerciendo funciones que no están de su ámbito competencial, no se halla habilitada para ejecutar dichas competencias.

El Sr. Alcalde informa que se ha solicitado a la Comisión de Salud y Política Social informar, como administración competente por todo de la materia, para que se realice la información de duplicados.

Dña. Dolores pregunta por la distribución del Centro de día. El Sr. Alcalde le informa que el edificio está formado por un distribuidor general, despacho de dirección, sala de TV y otras actividades, sala de rehabilitación, comedor, cocina, office, un almacén, vestuario masculino y femenino, baño masculino y femenino, cafetería y un área de experimentación.

D. Javier, miembro que es del acuerdo, con que se haya esta obra ya que la ve necesaria para el caso de acuerdo que se realice sin los informes necesarios al ser una competencia municipal.

El Sr. Alcalde le contesta que la Comisión no está cumpliendo con esta ley en lo que se refiere a competencias municipales.

Se pregunta que este centro tenga gran dispersión y atender a todos los municipios de la zona.

D. Alberto pregunta si se van a pedir los informes necesarios a la Comisión y a Hacienda.

El Sr. Alcalde le recuerda que a la Comisión ya se ha solicitado y a Hacienda, cuando se haya ya a realizar un estudio de viabilidad para presentar.

La secretaría informa que este informe debe ser previo ya que se vinculan para el ejercicio de estas competencias. Los servicios no pueden ser de carácter.

El Sr. Alcalde solicita a votación destinar el edificio del SIDA de grupo para Centro de día.

Votos a favor 2 (I 2IV , I 3IV y I PSOE)
Abstenciones 4 (I PSOE , I IU y I grupo no afilado)



OL4716047

CLASE 8.ª

4º.- APROBACIÓN ANTEPROYECTO TÉCNICO PARA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DÍA.

El Sr Alcalde informa a los señores concejales que su equipo de gobierno, sabiendo por anticipado de las condiciones y remanente que la Excelentísima Diputación de Badajoz iba a dar a los Municipios, encargó un proyecto técnico a la empresa Sboza de Zafra para la construcción de Centro de Día. La construcción esta formada por una planta baja donde se ubicaría el Centro de día mas una planta alta de cerca de 100 m cuadrados que podrían ser ocupados para otras actividades como de pintura, encaje de bolillos, reuniones de pesca, caza, etc... Posibilitando a dicho centro una versatilidad mayor de la de un centro de día.

Dicho proyecto alcanza la cantidad por valor de **396829.20 IVA Incluido. 327958.02 Sin Iva.**

Sometido a votación se aprueba con el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 votos (3 SIV, 1 PP y 1 PSOE)

Abstenciones 4 votos (2 IU, 1 PSOE , grupo no abscrito)

5º.- APROBACIÓN PARA CONCURRIR A LA "7ª CONVOCATORIA SIERRA DE SAN PEDRO - LOS BALDIOS" PROGRAMA 321; CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DÍA.

El Sr Alcalde informa a los señores concejales que habiendose reunido con el grupo de Acción Local de Sierra de San Pedro los Baldios para la aprobación de los proyectos de la 6ª convocatoria, se nos informó que había un remanente y por lo tanto se abriría una 7ª Convocatoria.

Esta convocatoria dicha parte con una cantidad de dinero que se vería incrementada lo mas previsiblemente por la no realización y rechazo de expediente de algunos promotores...

Por ello plantea a este Pleno que el proyecto del Centro de Día se presente a la 7ª Convocatoria , es decir , al programa 321 como proyecto no productivo presentandose la construcción y su equipamiento.

El tope de subvención para esta convocatoria son 200.000 €

El Sr Alcalde continua diciendo que esta obra se realizaria por administración y por lo tanto con personal del municipio.

Sometido a votación la propuesta se aprueba por 6 votos a favor.

Votos a favor: 6 votos (3 SIV, 1 PP y 2 PSOE)

Abstenciones 3 votos (2 IU, 1 grupo no abscrito)



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

014716047



CLASE B*

7.- APROBACIÓN ANTEPROYECTO TÉCNICO PARA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DÍA.

El Sr. Alcalde informa a los señores concejales que su equipo de gobierno, tras haber estudiado las condiciones y terrenos que la Excelsior de Badajoz ha a dar a las municipalidades, encargo un proyecto técnico a la empresa Soria de Soria para la construcción de Centro de Día. La construcción está formada por una planta baja donde se ubicará el Centro de Día, una planta alta de cerca de 100 m cuadrados que podrán ser ocupados para otros actividades como: pintura, mantenimiento de jardines, reparación de piscinas, etc... Posibilitando a dicho centro una versatilidad mayor de la de un centro de día.

Dicho proyecto alcanza la cantidad por valor de 3.252.120 IVA incluido. 327.988 € sin IVA.

Sumando a votación se aprueba con el siguiente resultado:
Votos a favor: 5 votos (3 SIV, 1 PP y 1 PSOE)
Abstenciones: 4 votos (2 IU, 1 PSOE, 1 grupo no afilado)

8.- APROBACIÓN PARA CONCURRIR A LA 7ª CONVOCATORIA SIEMRA DE SAN PEDRO - LOS BALDIOS, PROGRAMA 311 CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DÍA.

El Sr. Alcalde informa a los señores concejales que habiendo tratado con el grupo de Acción Local de Sierra de San Pedro los Baldios para la ejecución de los proyectos de la 7ª convocatoria, se nos informó que había un terreno y por lo tanto se habría una 7ª convocatoria.

Esta convocatoria de día parte con una cantidad de dinero que se veía incrementada lo que presentamos por la no realización y rechazo de expediente de algunos proyectos...

Por ello planteamos a este pleno que el proyecto del Centro de Día se presente a la 7ª convocatoria, a fin de hacer al programa 311 como proyecto no productivo presentándose la convocatoria y su ejecución.

El tipo de subvención para esta convocatoria era 200.000 €.
El Sr. Alcalde continúa diciendo que esta obra se realizará por administración y por lo tanto con fondos del municipio.

Sumando a votación se aprueba con el siguiente resultado:
Votos a favor: 6 votos (3 SIV, 1 PP y 2 PSOE)
Abstenciones: 3 votos (2 IU, 1 grupo no afilado)



OL4716048

CLASE 8.ª

6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 5 DE LAS NNSS. RECLASIFICACIÓN DE SUELO PARA LA CREACIÓN DE POLÍGONO INDUSTRIAL

Se informa a los Sres Concejales que la CUOTEX con fecha 31 de octubre de 2013, dejó sin efecto el pronunciamiento sobre la aprobación definitiva de Modificación Puntual de las NNSS nº5 cuyo objeto es la reclasificación de parte de unos terrenos de propiedad municipal (parcela 16 del polígono 24) para hacer posible la construcción de un polígono industrial . En concreto se trata de unos 37.785,51 m2 de suelo no urbanizable (no protegido)..

Que con fecha 21 de Diciembre de 2013 la Dirección General de Vías Pecuaria ha informado desfavorablemente la Modificación Puntual N.º 5 de la NNSS 1/2012, la reclasificación de SNU Genérico a SUB de uso Industrial , creándose el sector S1 homologado, del termino de Villar del Rey en base a lo siguiente:

*Que la modificación Puntual contempla dentro de la actuación de reclasificación , no solo una parte de la parcela 16, polígono 24 , sino que consideran como dotacional viario parte de la Vía Pecuaria denominada Cordel de Sancha Brava, consistente en desdoblarse la actual carretera con carriles de acceso , así como construir la entrada al futuro polígono en el mismo Cordel , afectando de manera longitudinal y transversal al mismo.

*Al afectar esta modificación a terrenos de la vía pecuaria se ha de recoger tanto la permuta de los terrenos ocupados por los viales como las características de acceso que previamente debe ser informado y valorado por esa Sección de vías pecuarias.

Que con fecha 19 de febrero se remitió ANEXO II de justificación al informe desfavorable de la sección de vías pecuarias a la D.G. de Desarrollo Rural y con fecha 24 de marzo de 2014 , esta Dirección General de Desarrollo Rural ha emitido informe FAVORABLE a la Modificación Puntual nº 5 (1/2012) de las NNSS de Villar del Rey consistente en la Reclasificación de SNU Genérico a SUB de usos industrial, siempre que se cumplan las condiciones establecidas desde la sección de Vías Pecuarias , relativas a una permuta de terrenos del Cordel de Sancha Brava por una superficie similar en la parcela 16 del polígono 24 , de propiedad municipal .

Por este motivo se ha redactado un nuevo documento con el fin de dar respuesta a esta Resolución en el que se refunden e incluyen todos los anexos redactados y tramitados , adaptados a las condiciones señaladas en los distintos informes sectoriales y que serían los siguientes:

1.- Documento de modificación Puntual 05 de las NNSS de Villar del Rey adaptados a las condiciones de las diferentes informes sectoriales (servicio de carretera de la Junta de Extremadura , Servicio de Infraestructuras Rurales etc..)

*.- Anexo 1 : deslinde del cordel de Sancha Brava .

En relación al Cordel de Sancha Brava , se ha realizado una memoria para la permuta de los terrenos del Cordel a su paso por la parcela 16 del polígono 24,





CLASE B*

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PLANAL Nº 2 DE LAS NSS RECLASIFICACIÓN DE SUELO PARA LA CREACIÓN DE POLÍGONO INDUSTRIAL

Se informa a los Sres. Concejales que la CUOTEX con fecha 31 de octubre de 2013, bajo el efecto de preaviso, sobre la aprobación definitiva de la modificación Planal de las NSS nº 2 cuyo objeto es la reclasificación de parte de una parcela del polígono 24 para hacer posible la creación de un polígono industrial. En concreto se trata de una 37.385,21 m2 de suelo no urbanizable (SNU) nº 2.

Que con fecha 11 de febrero de 2013, la Dirección General de Vías Pecuarias ha informado de conformidad con la modificación Planal Nº 2 de las NSS 14012, la reclasificación de SNU número 2 SUB de uso industrial, creando el sector 21 homólogo del terreno de Villa del Rey, en base a lo siguiente:

*Que la modificación Planal contempla dentro de la creación de reclasificación, no solo una parte de la parcela 16 polígono 24, sino que considerará como dato una parte de la Vía Pecuaria denominada Cordal de Sancha Brava, consistente en desdoblar la actual carretera con cambio de acceso, así como construir la urbanización del terreno del Cordal, alejando de manera longitudinal y transversal al mismo.

*Al existir esta modificación a terrenos de la vía pecuaria, se ha de recoger tanto la permitida por los terrenos, ocupados por las vías, como las condiciones de acceso que prevalecerán sobre las de las vías pecuarias.

Que con fecha 19 de febrero se emitió (ANEXO) el informe de la modificación de la sección de vías pecuarias a la D.G. de Territorio Rural y con fecha 24 de marzo de 2014, esta Dirección General de Territorio Rural ha emitido informe FAVORABLE a la modificación Planal nº 2 (14012) de las NSS de Villa del Rey consistente en la reclasificación de SNU número 2 SUB de uso industrial, siempre que se cumplan las condiciones establecidas desde la sección de Vías Pecuarias, relativas a una permitida de terrenos del Cordal de Sancha Brava por una superficie similar en la parcela 16 del polígono 24, de propiedad municipal.

Por este motivo se ha redactado un nuevo documento con el fin de dar respuesta a esta Reclamación en el que se reflejan e incluyen todos los anexos relacionados y transitorios, adjuntos y las condiciones establecidas en los distintos informes sectoriales y que se adjuntan los siguientes:

1.- Documento de modificación Planal nº 2 de las NSS de Villa del Rey adaptado a las condiciones de los diferentes informes sectoriales (servicio de carreteras de la Junta de Extremadura, Servicio de Infraestructuras Rurales etc.)

* Anexo 1: delimitación del cordal de Sancha Brava.

En relación al Cordal de Sancha Brava, se ha realizado una memoria para permitir de los terrenos del Cordal a su paso por la parcela 16 del polígono 24.



0L4716049

CLASE 8.ª

propiedad municipal donde se ubica el polígono con los terrenos situados al sur del núcleo urbano y con acceso directo desde la carretera que une Villar del Rey con Badajoz (EX -325), es decir linda al sur con el Cordel .

*.- Anexo II Certificado de titularidad Municipal de los terrenos

*.- Anexo III Resolución del Consejería de Agricultura , Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía . por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica IA12/01231

*.- Anexo IV Justificación de Recursos Hídricos suficientes , Red de abastecimiento y Saneamiento.

*.- Anexo 5: Anexo II justificación a Informe técnico desfavorable de la sección de vías pecuarias de la D. G, de Desarrollo Rural de 21 de Diciembre de 2013

*.- Anexo VI: Informe Favorable de la D.G. de Desarrollo Rural de 24 de marzo de 2014 y al que hay que adjuntar la aprobación de la permuta de terrenos del Cordel Sancha Bava.

*- Aprobación por el Pleno de la documentación para la permuta.

2.- Documento de Homologación del sector SUB 1 de las NNSS de Villar del Rey

Por todo ello se adopta por mayoría absoluta de la Corporación el siguiente

ACUERDO :

PRIMERO. Aprobar el expediente de permuta de terrenos del Cordel de Sancha Brava a su paso por el termino de Villar del Rey por unos terrenos de superficie similar pertenecientes a la parcela 16 del polígono 24. y facultar al Sr Alcalde a la firma de cualquier documento .

SEGUNDO. Aprobación PROVISIONAL del expediente completo de la Modificación Puntual nº5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento consistente en la reclasificación de SNU Genérico a SUB de uso Industrial para crear el sector S1 Homologado con el objeto de dar respuesta a la Resolución de la CUOTEX . Este expediente está compuesto de dos documentos:

*Modificación Puntual nº5 de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey .

* Documento de Homologación del Sector SUB 1 de las NNSS de Villar del

Rey

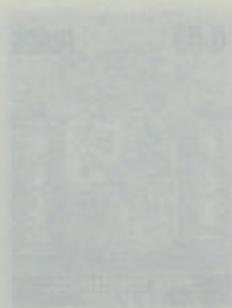
TERCERO: Publicar esta modificación durante un mes en el DOE , BOP y periódico y cumplimentado este tramite remitir el expediente completo a la Consejería de Fomento , Vivienda , Ordenación del Territorio Comisión de Urbanismo y Ordenación de Territorio del Gobierno de Extremadura para su aprobación Definitiva .

Votos a favor: 6 votos (3 SIV, 1 PP y 2 IU)

Abstenciones 3 votos (2 PSOE, 1 grupo no abscrito)



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B*

propiedad municipal donde se ubica el polígono con los terrenos situados al sur del núcleo urbano y con acceso directo desde la carretera que une Villar del Rey con Badajoz (EX-122), es desde luego al sur con el Cordel.

* Anexo II Certificado de titularidad municipal de los terrenos.

* Anexo III Resolución del Consejo de Agricultura, Ganadería Forestal, Medio Ambiente y Energía por la que se adopta la decisión de no someter a

evaluación ambiental estratégica (A2.01.231)

* Anexo IV Resolución de Recursos Humanos, Recursos Económicos, Red de

abastecimiento y saneamiento.

* Anexo V Anexo II justificación a informes técnicos desarrollados de la

sección de vías pecuarias de la D.G. de Desarrollo Rural de 21 de Diciembre de 2013.

* Anexo VI Informe favorable de la D.G. de Desarrollo Rural de 24 de

enero de 2014 y el que hay que adjunta la aprobación de la permita de terrenos del

Cordel Santa Inés.

* Aprobación por el Pleno de la documentación para la permita.

2.- Documento de Homologación del sector SUB 1 de las NRS de Villar del

Rey

Por todo ello se adopta por mayoría absoluta de la Corporación el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de permita de terrenos del Cordel de Santa Inés a su vez por el terreno de Villar del Rey por una parcela de superficie similar perteneciente a la parcela 18 del polígono 34 y facilitar al Sr. Alcalde a la firma de cualquier documento.

SEGUNDO: Aprobación PROVISIONAL del expediente completo de la Modificación Plural nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, consistente en la redefinición de SUB 1 de uso industrial para crear el sector 31 Homologado con el objeto de dar respuesta a la Resolución de la COLEX. Este expediente está compuesto de los documentos:

* Modificación Plural nº 2 de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey.

* Documento de Homologación del Sector SUB 1 de las NRS de Villar del

Rey

TERCERO: Publicar esta modificación durante un mes en el DOE, BOP y periódico y cumplimentado este trámite reunir el expediente completo a la Comisión de Trabajo, Vigilancia, Ordenación del Territorio, Comisión de Urbanismo y Ordenación de Territorio del Gobierno de Extremadura para su aprobación definitiva.

Votos a favor: 6 votos (3 SIV, 1 PP y 2 IU)
Abstenciones 3 votos (2 PSOE, 1 grupo no afilado)



OL4716050

CLASE 8.ª

NOVENO: Modelo de proposición

7º.- APROBACIÓN PLIEGO DE LICITACIÓN PARA ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN RESTAURANTE – BAR PISCINA.

Vista la necesidad de proceder a la adjudicación del bar de la Piscina Municipal se presenta a la Corporación el pliego de "cláusulas administrativas particulares de contrato administrativo Especial para la explotación del servicio de Bar- Cafetería en la Piscina Municipal", que resumido sería el siguiente :

PRIMERO:* Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villar del Rey

*Tipo de Contrato: Administrativo Especial

SEGUNDO:* Objeto del Contrato: Explotación del Servicio de Bar – Cafetería en Piscina Municipal.

TERCERO: Tramitación y Procedimiento

*Tramitación Ordinaria

*Tipo de Procedimiento: Abierto

*Criterio de adjudicación: Varios criterios

*Publicidad : Si

CUARTO* Importe del Contrato : El importe del contrato se fija en 4.000 € anuales mas IVA, pudiéndose mejorar al alza hasta un máximo de 8.000€ mas IVA

- Gastos de anuncio: por cuenta del adjudicatario
- Anualidades : Un año mas un año de prórroga

QUINTO Garantías :-

*Garantía provisional: No se exige

*Garantía definitiva: 5% ciento del precio de remate o adjudicación.

SEXTO: - Obtención de documentación e información:

*Entidad: Ayuntamiento de Villar del Rey

• Domicilio: C7 Emilio Rivero 62

Localidad: Villar del Rey , código postal: 06192

Telefax: 924 41-40-01.

SÉPTIMO: - Presentación de proposiciones.

* Lugar de presentación: En el Registro de entradas de documentos del Ayuntamiento de Villar del Rey, sito en calle Emilio Rivero 62.

- Fecha límite de presentación: Durante el plazo de 15 días naturales a contar del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

OPTAVO: Apertura de proposiciones :

• Lugar : Salón de Plenos del Ayuntamiento

- Fecha: el primer día hábil , no sábado, a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.





CLASE B*

7.- APROBACIÓN PLIEGO DE LICITACIÓN PARA ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN RESTAURANTE - BAR PISCINA.

Visa la necesidad de proceder a la adjudicación del bar de la Piscina Municipal se presenta a la Corporación el pliego de cláusulas administrativas particulares de contrato administrativo, especial para la explotación del servicio de Bar-Cafetería en la Piscina Municipal, que resumido sería el siguiente:

PRIMERO: Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villa del Rey

* Tipo de Contrato: Administrativo Especial

SEGUNDO: Objeto del Contrato: Explotación del Servicio de Bar - Cafetería en Piscina Municipal.

TERCERO: Tratamiento y Procedimiento

* Tratamiento Ordinario

* Tipo de Procedimiento: Abierto

* Criterio de adjudicación: Varios criterios

* Plazo: 31

CUARTO: Importe del Contrato: El importe del contrato se fija en 4.000€ anuales más IVA, pudiéndose mejorar el alza hasta un máximo de 8.000€ más IVA

* Límite de aumento: por cuenta del adjudicatario

* Anticipo: En año más un año de prórroga

QUINTO: Garantías:

* Garantía provisional: No se exige

* Garantía definitiva: 2% sobre el precio de tanto o más adjudicación.

SEXTO: - Opción de documentación e información:

* Entidad: Ayuntamiento de Villa del Rey

* Dirección: C/ Emilio Rivas 65

- Localidad: Villa del Rey, código postal: 08193

- Teléfono: 924 41 40 01

SEPTIMO: - Presentación de propuestas:

* Lugar de presentación: En el Registro de empresas de documentos del Ayuntamiento de Villa del Rey, sito en calle Emilio Rivas 65.

* Fecha límite de presentación: Durante el plazo de 15 días naturales a contar del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

OPTAVO: Apertura de propuestas:

* Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento

* Fecha: el primer día hábil, no sábado, a partir de que termine el plazo de presentación de propuestas.





OL4716051

CLASE 8.ª

NOVENO : Modelo de proposición

*Conforme al modelo que aparece en el pliego

D. Pablo Malpartida considera que el arrendamiento es caro . El Sr Alcalde le responde que el Bar tiene todos los servicios y esta totalmente equipado . En cuanto al horario sería el mismo que el resto de los bares.

Sometido a votación la propuesta se aprueba por 8 votos a favor.

Votos a favor: 8 votos (3 SIV, 1 PP , 2 PSOE y 2 de IU)

Abstenciones 1 voto (1 grupo no abscrito)

8º APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CREDITO DE LAS PARTIDAS DE ACTOS CULTURALES Y DEPORTE PARA UNIFICARLA EN LA PARTIDA DE UNIVERSIDAD POPULAR.

Se informa a los señores concejales que este Ayuntamiento ha solicitado un año más, subvención a la Excelentísima Diputación de Badajoz para la Universidad Popular... Habiéndose hecho un estudio pormenorizado sobre las actos culturales y deportivos se propone que todo se encuadre en una misma partida ,es decir , en la Universidad Popular , por ser actividades desarrolladas por esta.

Sometido a votación la propuesta se aprueba por 8 votos a favor.

Votos a favor: 8 votos (3 SIV, 1 PP , 2 PSOE y 2 de IU)

Abstenciones 1 voto (1 grupo no abscrito)

El Concejel D. Alberto Plata se ausenta del pleno por motivos de trabajo.

9º.- APROBACIÓN HUERTOS SOCIALES 1 HA, ZONA CHAPARRAL.

El Sr Alcalde recuerda a los Sres Concejales que este año ha quedado desierto en el Concurso el lote denominado el Chaparral .

Por ello su equipo de Gobierno ,además de haber conseguido casi 60.000 € para regeneración de la Dehesa Boyal ,ha pensado que se podría utilizar 1 hectaria colindante con la ribera de este lote, para la parcelación de huertos sociales de 100 m cuadrados cada uno en la zona sita esquina colindante con Vado de Verano, enfrente a la huerta de Camión.

Esta propuesta se trae aquí para su estudio por la Corporación . En principio se harían 10 huertos de 100m cuadrados cada uno e irían destinado a personas desempleadas y jubilados... En cuanto a las condiciones para ser beneficiarios todavia no estan confeccionadas pero se votaran en el siguiente pleno

El Sr Alcalde propone el siguiente acuerdo:



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B*

NOVENO : Modelo de proposición
*Centrar el texto que aparece en el pliego

D. Pablo Méndez considera que el establecimiento es como . El Sr. Alcalde le responde que el Sr. limit todos los servicios y este tratamiento equitativo. En cuanto al asunto está el mismo que el resto de los países. Se otorga a esta propuesta se aprueba por 8 votos a favor. Votos a favor: 8 votos (3 SIV, 1 PP, 2 PSOE y 2 de IU) Abstenciones: 1 voto (grupo no abstenio)

8. APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CREDITO DE LAS PARTIDAS DE ACTOS CULTURALES Y DEPORTE PARA ENRICARLA EN LA PARTIDA DE UNIVERSIDAD POPULAR.

Se informa a los señores concejales que este Ayuntamiento ha solicitado un año más subvención a la Excelsior División de Estudios para la Universidad Popular... Habiéndose hecho un estudio por el Ayuntamiento sobre los actos culturales y deportivos se propone que todo se encuentre en una misma partida, es decir, en la Universidad Popular, por ser actividades desarrolladas por esta. Se otorga a esta propuesta se aprueba por 8 votos a favor. Votos a favor: 8 votos (3 SIV, 1 PP, 2 PSOE y 2 de IU) Abstenciones: 1 voto (grupo no abstenio)

El Concejal D. Alberto Plaza se ausenta del pleno por motivos de trabajo.

9.- APROBACIÓN BIENES SOCIALES I BA ZONA CHABARRAL

El Sr. Alcalde recuerda a los Sres. Concejales que este año ha quedado dentro en el Consejo el lote de terreno el Chabarral. Por ello se quiere de Gobierno, además de haber conseguido casi 60.000 € para la ejecución de la Urbanización Social, ha pensado que se podría utilizar 1 parcela colindante con la línea de este lote para la construcción de nuevas viviendas de 100 m cuadrados cada una en las zonas colindantes con Vado de Viento, enfrente a la fuente de Candia. Esta propuesta se trae aquí para su estudio por la Corporación. En principio se piden 10 metros de 100m cuadrados cada uno e irán destinados a personas discapacitadas y jubilados... En cuanto a las condiciones para su construcción todavía no están concretadas pero se votan en el siguiente pliego



OL4716052

CLASE 8.ª

PRIM D. Javier Sanchez pregunta si se va a realizar una nave para guardar las herramientas. El Sr Alcalde le responde que habria que estudiarlo.

D. Pablo Malpartida manifiesta que esa es una zona inundable por lo que propone que se realice en la zona conocida como la Isla que es una huerta.

El Sr Alcalde le responde que esa parcela tiene más hectareas y el agua no esta depurada.

Sometida a votación la propuesta, se emiten los siguientes votos:

Votos a favor: 6 votos (3 SIV, 1 PP , 1 PSOE y 1 de IU)

Abstenciones 2 voto (1 PSOE y 1 grupo no abscrito)

10º.- APROBACIÓN PLAN REVITALIZA.

Se informa a los señores concejales que la Excelentísima Diputación de Badajoz ha aprobado el Plan de Empleo y Sostenibilidad del Mundo Rural- Revitaliza en el que se ha acordado conceder a nuestro municipio una subvención por importe de 254.164 € .

Todos los ayuntamientos deben destinar el 25% de la cantidad asignada a inversiones financieramente sostenibles , es decir, saneamientos, recogida o eliminación de residuos, alumbrado publico , caminos vecinales , parques y jardines etc.

Por ello, Diputación nos solicita la aprobaciúon de la propuesta de inversiones para el Plan Revitaliza. .

La propuesta presenta por el Sr Alcalde es la siguiente:

- Caminos vecinales	39.000,00 €
- Equipamiento de Alumbrado Publico.....	24.541,00 €
- Mantenimiento de empleo	60.000,00 €
- Seguridad Social.....	45.000,00 €
- Gastos electrificación.....	60.000,00 €
- Gastos de gas-oil.....	15.000,00 €
- Canos de vertidos solidos urbanos.....	10.623,00 €
Total.....	254.164,00 €

Sometida a votación la propuesta , se aprueba por 5 votos a favor (3 SIV, 1 P.Py 1 PSOE) y 3 abstenciones (1IU, 1 PSOE y 1 grupo no abscrito)

11º MODIFICACIÓN DE CREDITO POR TRANSFERENCIA

Con la aprobación del plan Revitaliza y ante la existencia de gastos como el Centro de día que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el no hay crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación e es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas.

El Sr Alcalde propone el siguiente acuerdo:





CLASE B

El Sr. Alcalde propone el siguiente acuerdo:

El Sr. Alcalde le responde que esta partida tiene más recursos y el agua en esta localidad.

El Sr. Alcalde le responde que se va a recibir una nave para guardar las herramientas. El Sr. Alcalde le responde que las herramientas que están en el Ayuntamiento de Badajoz son de uso común y no se van a utilizar por lo que no se va a realizar en la zona conocida como la Isla, que es una finca.

D. Pablo Méndez manifiesta que esta es una partida por lo que se va a utilizar para el mantenimiento de las herramientas que están en el Ayuntamiento de Badajoz.

El Sr. Alcalde le responde que esta partida tiene más recursos y el agua en esta localidad.

Somente a votación la propuesta, se emiten los siguientes votos:

Votos a favor: 3 SIU, 1 PSE y 1 de IU.

Absenciones: 2 (1 PSE y 1 grupo no afilado).

10.- APROBACION PLAN REVISALIA

Se informa a los señores concejales que la Excelsísima Diputación de Badajoz ha aprobado el Plan de Empleo y Desempleados del Municipio Rural-Revisalia en el que se ha incluido un crédito a su favor con una inversión por importe de 224.104 €. Todos los recursos se van a destinar al 25% de la cantidad asignada a inversiones financieras en el municipio, es decir, en el sector productivo, promoción de negocios, emprendimiento, turismo, actividades deportivas, culturales, sociales, etc.

Por ello, la Diputación nos solicita la aprobación de la propuesta de inversión para el Plan Revisalia.

La propuesta presenta por el Sr. Alcalde es la siguiente:

Campos vecinales	20.000,00 €
Equipamiento de Ayuntamiento Rústico	24.241,00 €
Mantenimiento de empleo	60.000,00 €
Seguridad Social	62.000,00 €
Gastos electrificación	60.000,00 €
Gastos de gas-oil	12.000,00 €
Campos de vertidos sólidos urbanos	10.863,00 €
Total	224.104,00 €

Somente a votación la propuesta, se emiten los siguientes votos:

3 SIU, 1 PSE y 1 de IU.

Absenciones: 2 (1 PSE y 1 grupo no afilado).

11. MODIFICACION DE CREDITO POR TRANSPARENCIA

Con la aprobación del Plan Revisalia y ante la existencia de gastos como el Centro de día que no pueden demandar para el ejercicio siguiente para los que el día de crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es ex incurrente y no aplicable y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de unas aplicaciones del presupuesto a otras no comprendidas.

El Sr. Alcalde propone el siguiente acuerdo:





OL4716053

CLASE 8.ª

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/2014, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas de Gastos con Créditos en Baja

Partid Presup.	Denominación	Credito Actual	Importe de Baja de Credito
151/13101	Pers. Lab. Eventual	138.500,00	60.000,00
151/16001	S. Soc. Pers. Laboral	73.000,00	45.000,00
165/22100	Energía Eléctrica	70.000,00	20.000,00
151/22103	Combust. y Carburant.	22.000,00	10.000,00
151/210	Infraest. Y B. Naturales	8.500,00	1.500,00
151/213	Maquin. Instal. y Utilillaje	25.000,00	4.000,00
151/22104	Vestuario	3.500,00	623,00
151/22105	Productos alimenticios	1.500,00	500,00
151/22111	Sumin. Rep. de maq. Utilil	23.183,00	4.000,00

Total baja de Crédito145.623,00 €

Partida de Gastos con Crédito en Alta

Partid Presup.	Denominación	Crédito Actual	Importe de Baja de Crédito
223/62304	Const. Centro de Dia	0,00	145.623,00

Total Alta de Créditos igual a la baja145.623,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometido a votación, el resultado es el siguiente:

- Votos a favor 5 (3 SIV, 1 PP y 1 PSOE)
- Abstenciones 3 (1 IU, 1 PSOE y 1 grupo no adscrito)

12º.- APROBACIÓN PROYECTOS AEPSA 2015.

Se informa a los señores concejales que se ha puesto en marcha este año el anteproyecto por la que se autoriza los Aepsa en Extremadura, para evitar problemas de tiempo y obras se propone por parte del Equipo de gobierno las siguientes obras hasta agotar la cantidad que nos sea asignada: .





CLASE 5.

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos a.º 12014, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas de Gastos con Créditos en Alta

Partida Presup.	Descripción	Credito Actual	Importe de Baja de Crédito
15123111	Suaviz. Reg. de map. Urb.	22.183,00	4.000,00
15123105	Productos alimenticios	1.500,00	300,00
15123104	Vestuario	1.500,00	651,00
15123113	Materia. Inmat. y Entreg.	25.000,00	4.000,00
15123110	Infrastr. Y B. Materiales	8.500,00	1.500,00
15123109	Combust. y lubricant.	23.000,00	10.000,00
15123100	Energía Eléctrica	70.000,00	20.000,00
15116001	S. Soc. Por. Laboral	71.000,00	42.000,00
15117101	Por. Lab. Especial	138.500,00	60.000,00

Total alta de Crédito 145.623,00 €
 Partida de Gastos con Crédito en Alta

Partida Presup.	Descripción	Credito Actual	Importe de Baja de Crédito
22362304	Cont. F. auto de Pla	0,00	145.623,00

Total Alta de Crédito igual a la baja 145.623,00 €

SEGUNDO. Aprobar este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Plazo. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Plazo dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometido a votación, el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 2 (3 SIU, 1 PP y 1 PSOE)
- Abstenciones: 3 (1 IU, 1 PSOE y 1 grupo no adscrito)

13.- APROBACIÓN PROYECTO DE ABPSA 2015.

Se informa a las señoras concejales que se ha pasado en marcha con año el anteproyecto por lo que se autoriza los Acos en Extremadura, por evitar problemas de tiempo y demás se propone por parte del Equipo de Gobierno las siguientes obras para que se cuantifiquen por sus señorías.





0L4716054

CLASE 8.ª

-Saneamiento Avd. Badajoz ---- Colector que se ha hundido con el peso de la Construcción del Pabellón y que rezuga las aguas negras por los alcantarillas produciendo atasco y inundaciones en la plazoleta junto al Campo de Fútbol.

-Calle Paulón: Saneamiento y agua si fuera necesario, aceras y arreglo de asfalto.

-Aceras de Calle Fraire: Esta obra se haría aun quedara dinero.

D. Javier Sanchez pregunta si no se va a designar nada para las Crucitas. El SR Alcalde le responde que se ha desatascado la avería de la calle, que no se ha presentado ninguna queja de vecino por lo que considera que el problema esta solucionado.

D. Javier le responde que en otro pleno se dijo que se iba a arreglar esa calle. El SR Alcalde responde que los acerados de la calle Paulón estan tambien en muy mal estado.

Sometida a votación las obras propuestas, se aprueban por unanimidad.

13º.- APROBACIÓN TASA ENSEÑANZA ORDENADORES 10€ MES.

Se pone en conocimiento de los señores concejales que el Equipop de Gobierno quiere dar usos a la sala de ordenadores que existe en el edificio de Usos Múltiples a través de la impartición de clases de informatica ya que son muy demandadas por a la población. El precio a pagar por los usuarios sería 10€ al mes.

La propuesta sería trabajar con la colaboración de una empresa de informatica, como microlider u otras que estén interesadas en colaborar con la UP. A los usuarios que se les impartiera la formación se les daría un diploma con las horas impartidas y con validez para el reconocimiento de horas de informaticas de los concursos que realice el Ayuntamiento.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad.

14º.- ADHESIÓN RED INTERMUNICIPAL DE TERRITORIOS RESERVAS AGROECOLÓGICOS.

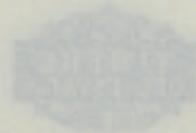
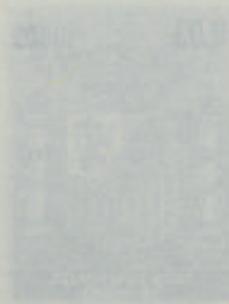
El SR Alcalde trae a este pleno la adhesión a la red intermunicipal de red de territorios reservas agroecológicas despues de haberse aprobado los huertos sociales del chaparral.

Este proyecto pretende realzar las iniciativas agroecológicas sostenibles con la biodiversidad del territorio, posibilitando al pueblo y a lo vecinos el poder formar parte de un proyecto nuevo y poder concursar en posibles subvenciones de esta red intermunicipal.

A este proyecto ya se han sumado los municipios de: Carcaboso, Campo de la Jara, Mancomunidad de Municipios Sostenibles, Redueña, Buitrago de Lozoya, La Cabrera, Arroyo de la Luz, Logosan, Pradera de Rincón, Uceda, El Barrueco, Burgohondo.

- Votos a favor 6 (3 SIV , 1 PP 1 IU y 1 PSOE)

0L4718054



CLASE B

—Colector que se ha puntado con el peso de la
 Comarcación del Páramo y que recoge las aguas negras por las alcantarillas
 produciendo ruido y contaminación en la plaza de Santa Catalina.
 Calle Páramo: saneamiento y agua si fuera necesario, aceras y arreglo de adoquines.
 Aceras de Calle Páramo: las obras se harán con materiales duros.

El Sr. Sánchez pregunta si no se va a trabajar nada para las Cisternas. El Sr.
 Alcalde le responde que se ha desmontado la cisterna de la calle... que no se ha
 presentado ninguna queja de vecinos por lo que considera que el problema está
 solucionado.

El Sr. Sánchez pregunta si no se va a trabajar nada para las Cisternas. El Sr.
 Alcalde le responde que en otro punto se dijo que se iba a arreglar esa calle.

Sometida a votación las otras propuestas, se acuerda por unanimidad.

13.- APROBACIÓN TASA ENSEÑANZA ORDENADORES DE MEX.

Se pone en conocimiento de los señores concejales que el Ayuntamiento de Gobierno
 quiere dar uso a la sala de ordenadores que existe en el edificio de los Ayuntamientos a
 través de la impartición de clases de informática ya que son muy demandadas por la
 población. El precio a pagar por los usuarios será 10€ al mes.

La propuesta será aprobada con la colaboración de una empresa de informática,
 como actividad a una de estas actividades en colaboración con la U.P. A los señores
 que se les impartirá la formación se les dará un diploma con las horas impartidas
 y con validación para el reconocimiento de horas de información de los cursos que
 ofrece el Ayuntamiento.

Sometida a votación, se acuerda por unanimidad.

14.- ADHESIÓN RED INTERMUNICIPAL DE TERRITORIOS RESERVAS
 AGROECOLÓGICAS.

El Sr. Alcalde lee a este punto, adhesión a la red intermunicipal de los territorios
 reservas agroecológicas. Proyecto de adhesión suscrito por los señores concejales del concejo.
 Este proyecto pretende crear las iniciativas agroecológicas sostenibles con la
 biodiversidad del territorio, fortaleciendo al pueblo y a lo vecino el poder tomar parte
 de un proyecto nuevo y poder contar con posibles subvenciones de esta red
 intermunicipal.

A este proyecto ya se han sumado los municipios de: Casaborro, Campo de la Jara,
 Mancomunidad de Municipios Sanchalés, Rada, Ruano de Lopo, La Capera,
 Arroyo de la Luz, Lagan, Fratsa de Hincón, Uceda, El Barroco, Burgo de Osma.

* Votos a favor: 6 (P.S.O.E. y P.S.U.)





OL4716055

CLASE 8.ª

- Abstenciones 2 (, 1 PSOE y 1 grupo no adscrito)

15º.- ANULACIÓN DEL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DEL PATRONATO DE DEPORTE.

Se informa a los señores concejales que tras mantener conversaciones con la delegación de Economía y Hacienda respecto al Patronato de Deporte y habiéndose aprobado la ley de racionalidad y sostenibilidad de la administración pública se nos aconseja no crear ninguna figura autónoma y que dicho servicio se englobe en otra figura como pueda ser la universidad popular o escuela municipal de deporte.

Por ello se solicita a la Corporación la anulación del acuerdo tomado en pleno anterior para la constitución del Patronato de Deportes.

- Votos a favor 7 (3 SIV , 1 PP 1 IU y 2 PSOE)
- Abstenciones 1 (1 grupo no adscrito)

16º.-ELIMINACIÓN TASA POR PODA DE ENCINA.

El Sr Alcalde informa a los señores concejales que una vez estudiado la viabilidad de la tasa por la poda de encina tras la implantación de 2 años hemos apreciado un ligero descenso de las podas, por lo que se ha estudiado su supresión y nueva regulación

Dicha regulación quedaria de la siguiente forma:

Todo vecino empadronado con 2 años de residencia y cabeza de familia tendrá derecho a la poda de 5 pies de encina. Deberá :

- consignar una fianza de 20 € (que le será devuelto una vez finalizada la poda y el Ayuntamiento compruebe de que el vecino ha cumplido con lo estipulado,)
- se atenerse a las normas de los agentes forestales sobre poda
- y no se dejen restos de ramas.

El Sr Alcalde somete este punto a votación de los Sres Concejales :

- Votos a favor 6 (3 SIV , 1 PP 1 IU y 1 PSOE)
- Abstenciones 2 (1 de PSOE y 1 grupo no adscrito)

17º.- PRONUNCIAMIENTO EXPEDIENTE HERACLIO SANTOS CASTAÑO.

Se informa a los señores concejales que el vecino y empresario Heraclio Santos Castaño esta tramitando la legalización de la actividad de la fabricación de carbón sita en la parcela 44 del poligono 22 de este termino municipal.

Esta parcela no reúne la superficie de parcela minima , por lo que la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo solicita a la Corporación



014716022



CLASE B1

- Abstenciones 2 (1 PSOE y 1 grupo no adscrito)

15.- ANULACIÓN DEL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DEL PATRONATO DE DEPORTE

Se informa a los señores concejales que tras haberse convenido con la delegación de Economía y Hacienda respecto al Patronato de Deporte y haberse aprobado la Ley de Racionalización y Optimización de la Administración Pública se nos comunica que entre algunas firmas se comete un error y que dicho servicio se engloba en otra figura como puede ser la universidad pública o sociedad municipal de deporte.

Por ello se solicita a la Corporación la anulación del acuerdo tomado en plenario anterior para la constitución del Patronato de Deporte.

- Votos a favor 7 (3 SIU, 1 PP, 1 IU y 2 PSOE)
- Abstenciones 1 (1 grupo no adscrito)

16.-ELIMINACIÓN TASA POR PODA DE ENCINA

El Sr Alcalde informa a los señores concejales que tras estudiar la viabilidad de la tasa por la poda de encina tras la implantación de 2 años antes aprobado un ligero descenso de las podas por lo que se ha estimado no imponer y nueva regulación.

Dicha regulación quedará de la siguiente forma:

Todo vecino empadronado con 2 años de residencia y cabeza de familia tendrá derecho a la poda de 2 pies de encina. Dicha:

- consistir una fianza de 30 € (que se será devuelta una vez finalizada la poda y el Ayuntamiento compensará de que el vecino ha cumplido con lo estipulado).
- se atiende a las normas de los agentes forestales sobre poda
- y no se dejan restos de ramas.

El Sr Alcalde somete este punto a votación de los Sres Concejales:

- Votos a favor 6 (3 SIU, 1 PP, 1 IU y 1 PSOE)
- Abstenciones 2 (1 de PSOE y 1 grupo no adscrito)

17.- PRODUCCION DE EXPEDIENTE HERACLIO SANTOS CASTAÑO

Se informa a los señores concejales que el vecino y empresario Heraclio Santos Castaño está realizando la legalización de la actividad de la fabricación de carbón en la parcela 44 del polígono 22 de este término municipal.

Esta parcela no tiene la superficie de parcela mínima, por lo que la Dirección General de Transporte, Urbanización del Territorio y Urbanismo solicita a la Corporación:



OL4716056

CLASE 8.ª

pronunciamiento sobre la exención de parcela mínima previsto en el art. 26.1.1.b de la LSOTEX, con el fin de completar la documentación necesaria para la legalización de esta actividad.

El Sr alcalde informa que en la actualidad, D. Heraclio Santos tiene contratada a cinco personas lo cual supone un beneficio para el municipio.

Sometido a votación la exención de parcela mínima para la legalización de esta actividad, los Sres Concejales lo aprueban por unanimidad.

17.º.- MOCIONES PSOE.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA REGRESAR AL PACTO DE TOLEDO Y RECHAZAR LA REFORMA IMPUESTA EN LA LEY 23/2013 REGULADORA DEL FACTOR DE SOSTENIBILIDAD Y DEL INDICE DE REVALORIZACIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de VILLAR DEL REY desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno expresa su más profundo desacuerdo con la decisión del gobierno de suprimir de forma unilateral la fórmula de revalorización de pensiones públicas que hasta ahora se aplicaba en nuestro país, imponiendo una nueva fórmula sin haber dialogado previamente con el resto de partidos políticos, organizaciones empresariales y sindicales, y rompiendo así el procedimiento establecido en el Pacto de Toledo para acometer cualquier reforma profunda en el sistema de Seguridad Social sobre la base previa del diálogo y el acuerdo amplio.

La nueva fórmula para calcular la revalorización de pensiones instaurada a partir de la Ley 23/2013 no garantiza el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones. De hecho esta nueva fórmula supondrá una pérdida de poder adquisitivo de las pensiones de entre un 14% y hasta un 26% durante los próximos 15 años.

La revalorización de las pensiones para 2014, limitada a un 0,25%, viene a consolidar una pérdida de poder adquisitivo que comenzó a generarse con la decisión de 2012 de no actualizar las pensiones.

Entre 2012 y 2013 las pensiones ya han consolidado una pérdida de poder adquisitivo, de modo que los incrementos realizados en las cuantías no han sido suficientes como para compensar la evolución de la inflación. Así, en estos años las





CLASE B1

promocionamiento sobre la exención de parcela mínima prevista en el art. 20.1.f) de la LSOEX, con el fin de completar la documentación necesaria para la liquidación de esta actividad.

El Sr. Alcalde informa que en la actualidad, D. Heriberto Santos tiene constada a cinco personas lo cual supone un beneficio para el municipio. Sometiéndose a votación la exención de parcela mínima para la liquidación de esta actividad, las Sres. Concejales lo aprueban por unanimidad.

17.-MOCIONES PROE.

MOCION QUE PRESERVA EL CIRCUITO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA REVISAR AL PACTO DE TORREO Y REVISAR LA REFORMA IMPUESTA EN LA LEY 23/2013 REGULADORA DEL FACTOR DE SOSTENIBILIDAD Y DEL INDICE DE REVALORACION DEL SISTEMA DE PENSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de VILLAR DEL REY desea solicitar a la concejalía del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno expresa su más profundo descontento con la decisión del gobierno de aplicar de forma unilateral la fórmula de revalorización de pensiones públicas que hasta ahora se aplicaba en nuestro país, impidiendo una nueva fórmula sin haber dialogado previamente con el resto de partidos políticos, representantes empresariales y sindicatos, y rompiendo así el procedimiento establecido en el Pacto de Torreó para revalorizar cualquier sistema público en el sistema de Seguridad Social sobre la base previa del diálogo y el acuerdo amplio.

La nueva fórmula para calcular la revalorización de pensiones tratadas a partir de la Ley 23/2013 no garantiza el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones. De hecho esta nueva fórmula supone una pérdida de poder adquisitivo de las pensiones de entre un 14% y hasta un 20% durante los próximos 15 años.

La revalorización de las pensiones para 2014, limita a un 0,25% viene a convertirse una pérdida de poder adquisitivo que comienza a generarse con la decisión de 2012 de no actualizar las pensiones.

Entre 2012 y 2013 las pensiones ya han perdido un 1,5% de poder adquisitivo, de modo que los incrementos realizados en las cuentas no han sido suficientes como para compensar la evolución de la inflación. Así, en estos años



OL4716057

CLASE 8.ª

pensiones inferiores a 1.000 euros, (que son el 66% del total) han perdido un 0,1% y las pensiones superiores a 1.000 euros (el 33% del total) han perdido un 1,1%.

Sumado a todo lo anterior, el incremento aprobado para 2014 supondrá una pérdida adicional de poder adquisitivo de al menos 1,25% para todas las pensiones sin distinción de cuantías, si tenemos en cuenta que el incremento ha sido de tan sólo el 0,25% y la previsión de inflación del propio gobierno es del 1,5%.

La pérdida de poder adquisitivo de las pensiones supone el empobrecimiento especialmente a quienes tienen ya de por sí una pensión baja, recordemos que el 54% de las pensiones tienen una cuantía inferior al Salario Mínimo Interprofesional, y una limitación grave de la calidad de vida de la mayoría de hogares que tienen en un jubilado, cerca del 27% del total, la principal o única fuente de ingresos. Y, adicionalmente, la pérdida de poder adquisitivo de las pensiones afecta gravemente al mantenimiento del empleo y la actividad económica, ya que estas rentas tienen como principal destino el consumo y la demanda interna de bienes y servicios en nuestro país.

Creemos que el Gobierno cede a las exigencias del núcleo más conservador de la Comisión Europea y de los mercados, cuya actividad especulativa sigue provocando que la economía productiva no se recupere y que los trabajadores/as, los pensionistas y jubilados sigan perdiendo poder adquisitivo, utilizando las pensiones públicas como contraprestación exigida para otros fines ajenos al de su sostenibilidad y el BOE para congelar las retribuciones de los que dependen directamente de sus decisiones como los empleados públicos, pensionistas, desempleados, trabajadores que perciben el salario mínimo, quienes perciben el IPREM, etc., mientras que, por el contrario, suben los precios de servicios públicos, que también están sometidos a su intervención.

Baste señalar algunos ejemplos de todo ello: desde 2011 los medicamentos incrementaron su precio el 20,9% como consecuencia de la exclusión de un número importante de medicamentos de la financiación pública; el transporte público urbano sufrió una subida del 14,6%; la calefacción, la luz y el agua subieron en estos dos años más del 11,4% consecuencia en gran medida de los sucesivos "tarifazos" eléctricos.

El camino tiene que ser el de asegurar la calidad de vida de la población mayor y poner fin a las injustas políticas de austeridad, como vía para una salida de la crisis de manera democrática y sostenible económica y socialmente.

Es por lo que, exigimos al Gobierno que rectifique de inmediato y regrese al marco de diálogo y acuerdo del Pacto de Toledo, pues las medidas adoptadas fuera de éste no han hecho sino perjudicar a las personas más débiles, sin que hayan actuado en los verdaderos retos que tiene el sistema de pensiones: la necesidad de adoptar medidas de mejora de ingresos, lucha contra el fraude fiscal y laboral, emergimiento de la economía sumergida.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de VILLAR DEL REY somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

1.- Rechazar la reforma impuesta al margen del Pacto de Toledo en la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización





CLASE II
1987-1988

... pensiones inferiores a 1.000 euros, (que son el 60% del total) han perdido un 0,1% y las pensiones superiores a 1.000 euros (el 33% del total) han perdido un 1,1%.

Segundo a todo lo anterior, el incremento aprobado para 2014 supondrá una pérdida adicional de poder adquisitivo de al menos 1,22% para todas las pensiones sin distinción de cuantías, si tenemos en cuenta que el incremento real año de tan sólo el 0,22% y la previsión de inflación del propio gobierno es del 1,2%.

La pérdida de poder adquisitivo de las pensiones supone el empobrecimiento especialmente a quienes tienen ya de por sí una pensión baja, trabajadores que el 24% de las pensiones tienen una cuantía inferior al salario mínimo interprofesional, y una limitación grave de la calidad de vida de la mayoría de hogares que viven en un habitat, cerca del 27% del total, la principal a única fuente de ingresos. Y, adicionalmente, la pérdida de poder adquisitivo de las pensiones afecta gravemente al mantenimiento del empleo y la actividad económica, ya que estas rentas tienen como principal destino el consumo y la demanda interna de bienes y servicios en nuestro país.

Creemos que el Gobierno debe a las exigencias del hecho más concreto de la Comisión Europea y de los mercados, cuya actividad especulativa sigue provocando que la economía productiva no se recupere y que los trabajadores, las pensionistas y jubilados siguen perdiendo poder adquisitivo, reduciendo las pensiones públicas como consecuencia exigida para otros fines, como el de sostenibilidad y el BOE para cumplir las obligaciones de los que dependen directamente de sus decisiones como los empleados públicos, pensionistas, trabajadores que perciben el salario mínimo, quienes perciben el IRPF, etc., mientras que, por el contrario, suben los precios de servicios públicos, que también están sometidos a su inflación.

Hay que decir que desde 2011 los incrementos de pensiones se han reducido al punto de ser el 10% cuando anteriormente de la exclusión de un número importante de trabajadores de la financiación pública, el transporte público urbano sufrió una subida del 14,5%, la electricidad, la luz y el agua subieron en estos dos años más del 11% consecutivamente en esta medida de los sucesivos "ajustes" eléctricos.

El cambio tiene por ser el de asegurar la calidad de vida de la población mayor y poner fin a las injustas políticas de austeridad, como vía para una salida de la crisis de manera democrática y sostenible económica y socialmente.

Es por lo que exigimos al Gobierno que renuncie de inmediato y retroce al marco de diálogo y acuerdo del Pacto de Toledo, pues las medidas adoptadas para éste no han hecho sino perjudicar a las personas más débiles, sin que hayan estado en los verdaderos retos que tiene el sistema de pensiones: la necesidad de adoptar medidas de mayor de ingresos, lucha contra el fraude fiscal y laboral, aseguramiento de la economía española.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de VILLAR DEL REY solicita a vuestra comisión la siguiente MOCIÓN por ser aprobada:



1.- Reducir la reforma impuesta al margen del Pacto de Toledo en la Ley 23/2013, de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Sostenibilidad...



OL4716058

CLASE 8.ª

del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social, e instar al Gobierno de la Nación a que la rectifique.

2.- Instar al Gobierno de la Nación a que vuelva al Pacto de Toledo y, en este marco, ponga las medidas necesarias para que los pensionistas y jubilados recuperen una fórmula que garantice el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones públicas, y la sostenibilidad del sistema, una medida que por justicia les corresponde.

3.- Acordar dar traslado de dicha resolución al Gobierno de la Nación y al Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Sometido a votación, el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 3 (2 del PSOE y 1 grupo no adscrito)
- Abstenciones : 5 (3 SIV, 1 PP y 1 IU)

18º.- INFORMES DE ALCALDIA.

El Sr Alcalde da a la Corporación la siguiente información :

1º Derribo de las antiguas tomas de Agua. Una vez solicitado autorización a CHG se ha procedido en el mes de Abril al derribo de estas tomas ya que se encontraban en mal estado y suponía un riesgo para el viandante.

2º Que en la realización de la IXº Matanza municipal se contabilizó unos ingresos por valor de 4.219,16 € y unos gastos por valor de 3.902,11 € arrojando un saldo de 317.05€.

3º Que este Ayuntamiento ha procedido al despido de forma improcedente del trabajador Don Emilio Escudero Barroso, al no cumplir con los requisitos del contrato y negarse a la utilización de la maquina, que era uno de los requisitos de las pruebas de acceso.

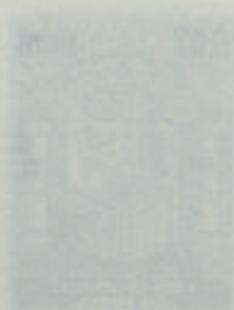
El Ayuntamiento ha reconocido la improcedencia y se le ha dado la correspondiente indemnización en la liquidación por valor de de 2.200 € aprox. El trabajador después de 15 días ha recogido el talón por lo que entedemos de que esta de acuerdo con el despido.

4º El ex trabajador Antonio Risco, que tambien fue despedido de forma improcedente, ha aceptado el despido, por lo que el Ayuntamiento no se tendrá que personar en el Juzgado de lo Social para el que ha sido citado en junio.

5º Sentencia Agua y Gestión.

Se informa a los señores Concejales que el Juzgado de lo Contencioso Administrativo ha estimado parcialmente el recurso interpuesto por Agua y Gestión del Ciclo Integral contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado





CLASE B1

del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social, a través del Gobierno de la Nación a que la rectifique.

2.- Instar al Gobierno de la Nación a que revise el Pacto de Toledo y, en este mismo, ponga las medidas necesarias para que los pensionistas y jubilados mantengan una fórmula que garantice el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones públicas, y la sostenibilidad del sistema, una medida que por parte del correspondiente.

3.- Acordar que tras la aprobación de la presente resolución el Gobierno de la Nación y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Resolución aprobada, el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 3 (2 del PSOE y 1 grupo no adscrito)
- Abstenciones: 2 (3 SIU, 1 PP y 1 IU)

18.- INFORMES DE ALCALDIA

El Sr. Alcalde da a la Corporación la siguiente información:

1º Dentro de las aguas totales de Agua, una vez aplicado su importe a CHD se ha procedido en el mes de Abril al cobro de estas tarifas ya que se encuentran en total cobro y supone un ingreso para el Ayuntamiento.

2º Que en la revisión de la IX. Régimen municipal se constata que las tarifas por valor de 4.210,16 € y una cuota por valor de 7.905,11 € resultando un saldo de 317.056.

3º Que este Ayuntamiento ha procedido al cobro de forma impositiva del Impuesto IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles), al no cumplir con los requisitos del mismo y pagar a la millonada de la máquina, que era uno de los requisitos de las tarifas de agua.

El Ayuntamiento ha reconocido la impositividad y se le ha dado la correspondiente información en la liquidación por valor de 1.200 € aprox. El cobrador dispone de 15 días de tiempo para que comparezca de que esta de acuerdo con el cobro.

4º El ex regidor Antonio Rivas, que también fue despedido de forma impositiva, ha aceptado el cobro, por lo que el Ayuntamiento no se tendrá que preocupar en el cobro de la Social para el que ha sido cobrado en junio.

5º Sentencia Agua y Gasificación.

Se instará a los señores Concejales que el Juzgado de lo Contencioso Administrativo ha estimado parcialmente el recurso interpuesto por Agua y Gasificación contra la liquidación presentada del Impuesto de Bienes Inmuebles.



0L4716059

CLASE 8.ª

en el que solicitaba el equilibrio financiero de la concesión de aguas, revocando dicha resolución y declarando que Agua y Gestión está exenta de satisfacer el canon de regulación de agua y canon anual pero debe abonar el canon de vertidos. Se condena a la administración demandada, es decir, el Ayuntamiento a abonar al recurrente la deuda por la liquidación de los años 2010 y 2011 que asciende a 3.247,52 € mas sus correspondientes intereses legales, sin imposición de las costas del procedimiento.

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión siendo las 22,30 horas

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA





CLASE 81

en el que solicita el equilibrio financiero de la concesión de aguas, revocando dicha
resolución y declarando que Agua y Gestión está exenta de tributar el canon de
regulación de agua y saneamiento para las zonas de canon de vertidos. Se condena
a la administración demandada, en favor el Ayuntamiento a abonar al recurrente la
cuota por la liquidación de los años 2010 y 2011 que asciende a 3.247,52 € más sus
correspondientes intereses legales, sin imputación de las costas del procedimiento.

No habiendo más temas que tratar, se cierra la sesión siendo las 22:30 horas

LA SECRETARIA

Vº Bº
EL ALCALDE





CLASE 8.ª



0L4716061

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el folio numerado con 0L4716060 (360) no figura en el presente libro, por una impresión errónea.

Villar del Rey, 12 de Junio de 2.015

LA SECRETARIA

Fdo.: M^ª Nieves Gil Macías

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE
D. Moisés García Vadillo

CONCEJAL
D. Florentino Fraire Rodríguez
D. Pedro Martínez Carrero
Dña. Jerónima Plata Viva
Dña. M^ª Dolores Expósito Rando
D. Pablo Malpartida Gómez
Dña. M^ª Jesús Pavo Calle
D. Juan José Serrano Hipólito
D. Francisco Javier Sánchez Escudero
D. Alberto Plata Robiales
D. Isidoro Calleja Gutiérrez

Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte y treinta horas del día doce de junio del dos mil catorce, se reunieron en el Cine sito en el Ejido de "La Horca" los Señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. M^ª NIEVES GIL MACIAS



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

014718081



CLASE B*

BILIBENGA:

Para hacer constar que el título número con 014718081 (300) no figura en el presente libro por una impresión errónea.

Villa del Rey, 12 de Junio de 2015

LA SECRETARIA



Firma: M. Nieves Gil Martín



CLASE 8.ª



OL4716062

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 12 DE JUNIO DE 2.014

2.- RENUNCIA DEL CONCEJAL D. ALBERTO PLATA RUBIALES.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

D. Florentino Fraire Rodríguez

D. Pedro Martínez Carrasco

Dña. Jerónima Plata Viva

Dña. Mª Dolores Expósito Rando

D. Pablo Malpartida Gómez

Dña. Mª Jesús Pavo Calle

D. Juan José Serrano Hipólito

D. Francisco Javier Sánchez Escudero

D. Alberto Plata Rubiales

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte y treinta horas del día doce de junio del dos mil catorce, se reunieron en el Cine sito en el Ejido de "La Horca" los Señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B'

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 12 DE JUNIO DE 2014

En Villa de Rey (Badajoz) siendo las veinte y treinta horas del día doce de junio del dos mil catorce, se reunió en el Cine sito en el Ejido de "La Horca" los Señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como secretario, la que lo es de la Corporación Dña. M^o NIEVES GIL-MAGIAS

SEÑORES ASISTENTES

- ALCALDE-PRESIDENTE
D. Moisés García Vadillo
- CONCEJALES
D. Florentino Fraile Rodríguez
D. Pablo Martínez Carasco
Dña. Jerónima Plata Viza
Dña. M^o Dolores Expósito Rando
D. Pablo Miquelada Gómez
Dña. M^o Jesús Pardo Calle
D. Juan José Serrano Hipólito
D. Francisco Javier Sánchez Escudero
D. Alberto Plata Robles
D. Isidoro Caljaja Gutiérrez



0L4716063

CLASE 8.ª

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No se presenta el acta anterior por lo que se aplaza su aprobación para el Pleno siguiente .

2.- RENUNCIA DEL CONCEJAL D. ALBERTO PLATA RUBIALES.

Se da lectura al escrito presentado por D. Alberto Plata Rubiales , Concejal del Ayuntamiento por el grupo Izquierda Unida –Verdes en el que manifiesta su voluntad de renunciar de manera formal e irrevocable al acta de concejal por motivos de incompatibilidad por su nueva situación laboral .

D. Alberto agradece al Ayuntamiento el trabajo realizado y desea a la Corporación un buen funcionamiento en su labor en este municipio.

El Sr Alcalde , su equipo de gobierno y la corporación entera de este Ayuntamiento le agradece su labor y empeño durante estos 3 años y 1 día en la que ha sido concejal. Le deseamos todo lo mejor en su vida presente y futura profesional. Se acepta por unanimidad esta renuncia.

3.-MODIFICACIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS PRESTAMOS SUSCRITOS EN LA PRIMERA FASE DEL PPP

Se informa a la Corporación que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas ha aprobado la Resolución de 13 de mayo de 2014 para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales.

Se da la posibilidad de ampliación del plazo de amortización y de carencia , así como la rebaja del tipo de interés de los préstamos formalizados en el marco de la 1ª fase del Plan de Pago a Proveedores, con el fin de facilitar a las Entidades Locales flexibilizar las condiciones financieras de los mismos y facilitar su devolución.

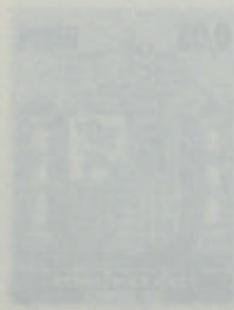
Nuestro municipio se puede acoger a las siguientes medidas orientadoras a mejorar las condiciones económicas financieras de las operaciones formalizadas en el pago a proveedores:

- Ampliación del periodo de carencia en un año , pero no la del periodo de amortización , con una reducción intermedia del diferencial aplicable sobre Euribor a 3 meses.
- Reducción máxima del diferencial aplicable sobre Euribor a 3 meses .

Todos los municipios que se acojan a estas ayudas , en cualquiera de sus modalidades , están obligados a adoptar las siguientes medidas e incorporarlas a sus planes de ajustes:

* 1º Adhesión automática al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado





CLASE 8ª

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
No se presenta el acta anterior por lo que se aprueba sin modificaciones para el Pleno siguiente.

2.- RENUNCIA DEL CONCEJAL D. ALBERTO NATA RUBIALES.

Se da lectura al escrito presentado por D. Alberto Plata Rubiales, Concejal del Ayuntamiento por el grupo Izquierda Unida -Verdes en el que manifiesta su voluntad de renunciar de manera formal e irrevocable al acta de concejal por motivo de incompatibilidad por su nueva situación laboral.
D. Alberto agradece al Ayuntamiento el trabajo realizado y desea a la Corporación un buen funcionamiento en su labor en este municipio.
El Sr. Alcalde, en calidad de gobierno y la Corporación entre de este Ayuntamiento le agradece su labor y desea durante estos 3 años y 1 día en la que ha sido concejal, la felicidad, todo lo mejor en su vida presente y futura profesional.
Se acepta por unanimidad esta renuncia.

3.- MODIFICACION DE CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS PRESTAMOS SUBSISTOS EN LA PRIMERA FASE DEL PPP

Se informa a la Corporación que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha aprobado la Resolución de 13 de mayo de 2014 para la modificación de determinadas condiciones financieras de los oportunos de endeudamiento suscritos con cargo al mecanismo financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales.

Se da la posibilidad de ampliación del plazo de garantía y de cancelación, así como la rebaja del tipo de interés de los préstamos distribuidos en el marco de la 1ª fase del Plan de Pago a Proveedores con el fin de facilitar a las Entidades Locales flexibilizar las condiciones financieras de los mismos y facilitar su devolución.
Este municipio se puede acoger a las siguientes medidas orientadas a mejorar las condiciones económicas financieras de las operaciones realizadas en el pago a proveedores:

- Ampliación del período de garantía de cancelación en un año, pero no la del período de amortización, con una reducción interestal del diferencial aplicable sobre Eurbor a 3 meses.
 - Reducción neto del diferencial aplicable sobre Eurbor a 3 meses.
- Todos los municipios que se acogan a estas ayudas, en cualquiera de sus modalidades, están obligados a adoptar las siguientes medidas e incorporar a sus planes de gestión:

* 1º Adscribirse únicamente al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.



OL4716064

CLASE 8.ª

4.- AP * 2º Adhesión a la plataforma emprende en 3. para impulsar y agilizar los tramites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013

* 3º Sustitución inmediata al menos del 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables y de elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013 de 9 de diciembre ,

El Sr Alcalde manifiesta que la primera opción es la mas rentable para el Ayuntamiento.

Beneficios:

1 año de carencia de amortización = $3.237,27 * 4$ pagos (Agosto a Agosto) = 12.949,08€

Reducción pago de intereses: $1572 * 4 = 6288 - 524$ (131 puntos diferenciales * 4 trimestres..... 5724€.

Ahorro aproximado para el pago del plan de ajuste para año 2015 = $12.949,08 - 5.724 = 7.225,08€$

Se acuerda:

1.- Acogernos a la primera opción de ampliación del periodo de carencia en un año, pero no la del periodo de amortización , con una reducción intermedia del diferencial aplicable sobre Euribor a 3 meses.

2.- Aceptación de las condiciones y compromisos por la Corporación de las siguientes medidas:

* Adhesión a la plataforma Emprende en 3

* Remisión de la lista de licencias o autorizaciones de inicio de actividad económica que se sustituirán por declaraciones responsables .

* Compromiso de Adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado desde el día siguiente al de la aprobación de la Orden del Ministerio de hCienda y Administraciones por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entradas de facuras electrónicas.

3.- Confirmación del Plan de ajuste existente conteniendo la condicionalidad exigida por este acuerdo y la proyección de las medidas comprometidas.

Sometido a votación, el resultado es el siguiente :

Votos a favor 7 (3 SIV , 2 PP y 1 PSOE y 1 IU)

Abstenciones 3 (2 PSOE, y 1 gripo no adscrito)





CLASE 6*

* 2. Adhesión a la plataforma emprendo en 3. para impulsar y agilizar las
 tanto para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.
 * 3. Sustitución inmediata al punto del 3025 de las vigencias anteriores y
 hacerse de inicio de actividad económica por declaraciones responsables y
 elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben
 modificarse por resultar incompatibles con la Ley 30/2002 de 9 de diciembre.

El Sr. Alcalde manifiesta que la primera opción es la más viable para el Ayuntamiento.
 Resoluciones:
 1 año de duración de autorización = 1237,27 * 4 pagos (Agosto a Agosto) =
 12.949,08
 Reducción pago de intereses: 1272 * 4 = 5088 - 254 (131 puntos diferenciales * 4
 puntos) = 5236

Ahora aproximado para el pago del plan de ajuste para año 2015 = 12.949,08 -
 5.236 = 7.713,08
 Se accede.

1. Aprobarse a la primera opción de ampliación del periodo de carencia en un
 año, pero en el período de autorización con una reducción intermedia del
 diferencial aplicable sobre el primer año.

2. Aprobación de las condiciones y compromisos por la Corporación de las
 siguientes medidas:

* Adhesión a la plataforma Emprendo en 3.
 * Reducción de la lista de bienes o actividades de inicio de actividad
 económica que se extingan por declaraciones responsables.

* Compromiso de Adhesión económica al Punto General de control de
 facturas electrónicas de la Administración General del Estado desde el día siguiente
 de la aprobación de la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones por la
 que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe cumplir el punto general
 de control de facturas electrónicas.

3. Continuación del Plan de ajuste existente considerando la
 sostenibilidad exigida por este acuerdo y la progresión de las medidas
 comprometidas.

Resuelto a votación, el resultado es el siguiente:
 Votos a favor 7 (3 SIV, 3 PP y 1 IU)
 Abstenciones 3 (2 PSOE y 1 tipo no adscrito)



CLASE 8.ª



OL4716065

4.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PROYECTO CENTRO DE DÍA

El Sr Alcalde pone en conocimiento de los señores concejales que debido a la falta de asesoramiento por parte de la intervención de este Ayuntamiento y la negativa de emitir certificado de disponibilidad de fondo para ejecutar la obra, su Equipo de gobierno planteó modificar el proyecto para rebajar la obra y así poder financiarla mas holgadamente.

La obra que se planteó en su momento era con una planta superior y el precio total ascendía a un total de 327. 958, 02 € mas IVA . En el nuevo proyecto solo hay una planta, ahorrando por tanto en montacargas, escalera y piso superior .La cantidad total del proyecto ascendería a 255.310,1 € que con IVA suma 308.925,22 € .

El capitulo de obra civil ascendería a 213.596,65 con IVA 258.451,94€

El capitulo de mobiliario ascendería a 41.713,45 con IVA 50.473,27 €

Por el Secretario se aclara a la Corporación que la negativa a emitir este certificado de disponibilidad de fondo es porque esos fondos no están presupuestados y por lo tanto no se puede certificar su disponibilidad.

D. Javier Sánchez pregunta si ya se ha recibido la autorización de la Junta de Extremadura para la ejecución de esta competencia impropia.

El Sr Alcalde le responde que no; que hay que presentar una memoria de este servicio que está realizando él personalmente.

Se sometido a votación la aprobación del proyecto modificado, se aprueba con el siguiente resultado:

Votos a favor 6 (3 SIV , 2 PP y 1 PSOE)

Abstenciones 4 (2 PSOE, 1 IU y 1 grupo no adscrito)

5.- APROBACIÓN PRESENTACIÓN PROYECTO C.D PARA LA 7ª CONVOCATORIA SIERRA SAN PEDRO – LOS BALDIOS.

Se pone en conocimiento de los señores Concejales que una vez aprobado la modificación del proyecto del Centro de Día y siendo intención del equipo de gobierno conseguir la máxima financiación posible para este proyecto que va a ser el de mayor envergadura para nuestro pueblo, se solicita a la Corporación aprobar la concurrencia a la 7ª convocatoria de Sierra San Pedro – Los Baldíos con el proyecto modificado.

Se aclara que dicha asociación puede dar como máximo una subvención tope de 200.000 €

El proyecto se presentaría en la modalidad 321, bajo la denominación de creación Centro de Día. La cantidad total del capitulo de obra civil ascendería a 213.596,65 € mas 44.855,29 € de IVA supone un total de 258.451,94 €. El capitulo de mobiliario ascendería a 41.713,45 € mas 8.759 ,82 de IVA hace un total de 50.473,27 €.





CLASE B

4.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PROYECTO CENTRO DE DÍA

El Sr. Alcalde pone en conocimiento de los señores concejales que debido a la falta de mantenimiento por parte de la intervención de este Ayuntamiento y la necesidad de emitir certificaciones de disponibilidad de fondos para ejecutar la obra, el equipo de gobierno plantea modificar el proyecto para mejorar la obra y así poder finalizarla más rápidamente.

La obra que se plantea en su momento era con una planta superior y el precio total ascendía a un total de 327.998,03 € más IVA. En el nuevo proyecto solo hay una planta aluminada por tanto en materiales, ejecución y mano superior. La cantidad total del proyecto ascendía a 222.210,1 € que con IVA sería 308.932,33 €.

El capítulo de obra civil ascendía a 213.296,62 con IVA 251.046

El capítulo de mobiliario ascendía a 41.713,45 con IVA 50.437,37 €

Por el momento se actúa a la Corporación que se requiere a emitir esta certificación de disponibilidad de fondo ya que por los fondos no están presupuestados y por lo tanto no se pueda emitir su disponibilidad.

D. Javier Sánchez programó si ya se ha recibido la autorización de la Junta de Extremadura para la ejecución de esta competencia propia.

El Sr. Alcalde le responde que no que hay que presentar una memoria de coste mínimo que está realizando el personal técnico.

Se somete a votación la aprobación del proyecto modificado, se aprueba con el siguiente resultado:

Votos a favor 6 (3 SIU, 2 PP y 1 PSOE)

Abstenciones 4 (2 PSOE, 1 IU y 1 grupo no afilado)

5.- APROBACIÓN PRESENTACIÓN PROYECTO CD PARA LA T CONVOCATORIA SIERRA SAN PEDRO - LOS BALDIOS

Se pone en conocimiento de los señores Concejales que una vez aprobada la modificación del proyecto del Centro de Día y siendo intención del equipo de gobierno conseguir la máxima financiación posible para este proyecto que va a ser el de mayor envergadura para nuestro pueblo, se solicita a la Corporación que apruebe la convocatoria a la T convocatoria de Sierra San Pedro - Los Baldios con el proyecto modificado.

Se actúa por tanto dicha convocatoria para dar curso a esta convocatoria una subvención tipo de 200.000 €

El proyecto se presenta en la modalidad I+D+i, bajo la denominación de ejecución Centro de Día. La cantidad total del capítulo de obra civil ascendía a 213.296,62 € más IVA supone un total de 258.451,94 €. El capítulo de mobiliario ascendía a 41.713,45 € más IVA hace un total de 50.437,37 €.

6.



0L4716066

CLASE 8.ª

El proyecto de obra civil mas mobiliario asciende a la cantidad total de 255.310,1 € que con IVA suma 308.925,22 €.

Dña. Jerónima Plata manifiesta que ha hablado con El Presidente de la Asociación Sierra de San Pedro y le ha informado que todavía no se ha abierto la 7ª convocatoria y que se desconoce el dinero con el que va a contar.

El Sr Alcalde informa la necesidad de aprobar en pleno el proyecto que se va a presentar a esta convocatoria aunque no esté todavía abierta.

En cuanto a los fondos con los que se cuenta, se aclara que al ser la 7ª convocatoria, se van a sumar aquellas fondos que no se han utilizado en convocatorias anteriores además que aquellos proyectos que aunque fueron aprobado, no se han podido llevar a cabo por falta de financiación.

Sometido a votación la presentación del proyecto de Centro de día para la 7ª convocatoria de la Asociación Sierra de San Pedro- Los Baldíos, se aprueba con el siguiente resultado:

Votos a favor 9 (3 SIV, 2 PP y 3 PSOE y 1 de grupo no adscrito)

Abstenciones, 1 IU

6.- APROBACIÓN COMPROMISO GASTO PLURIANUAL PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DIA.

Se informa a los señores concejales que a este equipo de gobierno desde que se planteó a la intervención del Ayuntamiento el proyecto de Centro de Día no se le ha prestado asesoramiento ni alternativas de poderlo financiarlo. Es de hecho y que están presente el concejal y tesorero del Ayuntamiento que la señora secretaria interventora se nego a que en el futuro fuera a emitir un certificado de disponibilidad de fondo para hacer frente a la obra " como así se exige por parte de La asociación que se pretende presentar el proyecto para que nos lo financien en parte" Es por ello que una vez que el equipo de gobierno supervisó la ley planteó que dicha obra se financiara a traves de la ley de hacienda locales en su art. 174. Esto se consulto a la señora secretaria interventora y no planteo problemas de que se pudiera financiar.

La obra y el suministro se financiaría en dos anualidades

año 2014: 118.706,23 €

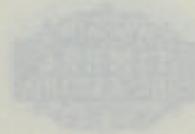
año 2015: 197.718,98 Iva incluido de los cuales 147.245,71 serian destinados a obra y 50.473,27 €. a suministro

Por la Secretaria se informa que la razón de no emitir un certificado de disponibilidad de credito por el importe total del proyecto, es porque no hay consignación en el presupuesto de 2014 para ello.

En consecuencia con el carácter plurianual de la inversión y los compromisos de gasto para ejercicios futuros, la Corporación deberá asumir el compromiso de gasto plurianual e incluir en los Presupuestos de los ejercicios 2015 los importes correspondientes a la anualidad prevista, salvo que se anticipase la financiación



0L4718088



CLASE B1

El proyecto de obra civil más mobiliario asociado a la cantidad total de 252.310,16 que con IVA suma 308.952,22 €.

Una vez más, la Asociación de San Pedro y la Asociación de San Pedro no se han comprometido a pagar el importe del proyecto que se va a presentar a esta corporación siempre que se cumplan las condiciones que se van a exponer a continuación.

En cuanto a los honorarios que se van a cobrar, se han establecido en 20.000 € más IVA, los cuales, todos los que se han mencionado en anteriores edictos de adjudicación, no se han podido llevar a cabo por falta de financiación.

Señala a rotunda la presentación del proyecto de obra para la construcción de la Asociación de San Pedro - Los Baños, se aprueba con el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 (3 SIV, 2 PP y 3 PSOE y 1 de grupo no adscrito)

Abstenciones: 1 (U

6.- APROBACIÓN COMPROMISO GASTO PLURIANUAL PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DIA.

Se informa a los señores concejales que a este equipo de gobierno le cabe que se plantee a la intervención del Ayuntamiento el proyecto de Centro de Día no se ha planteado adecuadamente el mantenimiento de dicho centro y que están presentando el proyecto y recursos del Ayuntamiento que la entidad solicitante no ha hecho nada a que en el futuro tenga a emitir un certificado de disponibilidad de fondo para hacer frente a la obra, como así se exige por parte de la corporación que se pretende presentar el proyecto para que nos lo financie en parte. Es por ello que una vez que el equipo de gobierno supervisó la ley, planteó que dicha obra se financie a través de la ley de hacienda local en su art. 174. Esto se consultó a la entidad solicitante y no se ha planteado que se pudiese financiar.

La obra y el suministro se financian en dos anualidades:

año 2014: 118.706,23 €

año 2015: 197.718,98 € (ya incluido de los cuales 147.342,77 serán destinados a obra y 50.473,27 € a suministro)

Por la presente se informa que la razón de no emitir un certificado de disponibilidad de crédito por el importe total del proyecto, es porque no hay consignación en el presupuesto de 2014 para ello.

En consecuencia con el carácter plurianual de la inversión y los compromisos de gasto para ejercicios futuros, la Corporación deberá asumir el compromiso de gasto plurianual e incluir en los presupuestos de los ejercicios 2015 los importes correspondientes a la entidad prestatar, salvo que se anticipase la financiación.



OL4716067

CLASE 8.ª

prevista, en cuyo caso se incorporaría al Presupuesto del año correspondiente mediante la oportuna modificación presupuestaria y reajuste de anualidades.

Asimismo se informa que corresponde al Pleno la autorización de los gastos plurianuales.

El Sr Alcalde somete a votación la aprobación del gasto que se autoriza mediante este expediente y su distribución en anualidades quedaría determinado de la forma siguiente:

AÑO	2014	2015
DESTINO	Centro de día	Centro de día
PARTIDA	223/62304	223/62304
IMPORTE	118.706,23 €	197.718,98 €
TOTAL GASTO	316.425,21 €	

Votos a favor 5 (3 SIV , 1 PP y 1 PSOE)

Abstenciones ,5 (2PSOE ,1 PP, 1 IU 1 de grupo no adscrito)

7º.- APROBACIÓN COMPROMISO PARA LOS FUTUROS ARRENDATARIOS DE HUERTOS SOCIALES – ZONA CHAPARRAL.

Se pone en conocimiento de los señores concejales que este Ayuntamiento ya ha confeccionado un primer borrador de compromiso o “ bases” para todo aquella persona interesada en solicitar un huerto ecológico. La propuesta que se plantea por parte del Equipo de gobierno Es la siguiente:

1.- Orden de prioridad para la ocupación de un huerto Social:

- Ser Pensionista
- Estar en situación de paro:
 1. Los dos progenitores en paro con hijos a cargo
 2. Un progenitor en paro con hijos a cargo
- Resto de personas en situación de paro

2.- La duración de disfrute del huerto será de un año. La adjudicación se hara por el pleno del Ayuntamiento.

3.- El precio será de 6 € por año.

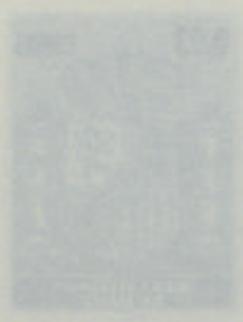
4.- Los huertos se destinarán exclusivamente a consumo familiar , es decir se prohíbe el uso lucrativo del mismo

5.- No se puede transferir de padres a hijos..En caso de fallecimiento o enfermedad del beneficiario , el huerto pasa al Ayuntamiento.

6.- Las parcelas se destinara al cultivo ecologico de verduras ,hortalizas, frutas , Flores y Plantas ornamentales siempre que no esten prohibidas.

No se podrá utilizar pesticidas, herbicidas y abonos de síntesis





CLASE 8ª

prevista en cuyo caso se incorporará al Presupuesto del año correspondiente mediante la oportuna modificación presupuestaria y reparto de anualidades.

Asimismo se informa que correspondo al Pleno la autorización de los gastos plurianuales.

El Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del texto que se autoriza mediante este expediente y su distribución en unidades con cargo determinado de la forma siguiente:

ANO	2014	2015
GASTO	316.952,31 €	
TOTAL		
IMPORTE	118.700,57 €	197.189,98 €
PARTIDA	22960204	22960204
DESTINO	Centro de día	Centro de día

Votos a favor: 5 (I SIV, I PR y I PSOE)
 Abstenciones: 2 (PSOE, I PP, I IU, I de grupo no adscrito)

7.- APROBACIÓN COMPROMISO PARA LOS FUTUROS ARRENDATARIOS DE HUERTOS SOCIALES - XUNA CHAPARRAL.

Se pone en conocimiento de los señores concejales que este Ayuntamiento ya ha confeccionado un primer listado de compromisos o "huertos" para esta segunda persona interesada en solicitar un huerto ecológico. La propuesta que se plantea por parte del Equipo de gobierno es la siguiente:

- 1.- Orden de prioridad para la ocupación de un huerto Social:
 - * Ser Pensionista
 - * Estar en situación de paro
 - 1.- Las dos propuestas en paro con hijos a cargo
 - 2.- La propuesta en paro con hijos a cargo
 - * Resto de personas en situación de paro
- 2.- La duración de disfrute del huerto será de un año. La adjudicación se hará por el pleno del Ayuntamiento.
- 3.- El precio será de 0 € por año.
- 4.- Los huertos se destinarán exclusivamente a consumo familiar, es decir se prohíbe el uso comercial del mismo.
- 5.- No se puede transferir de padres a hijos. En caso de fallecimiento o enfermedad del beneficiario, el huerto pasará al Ayuntamiento.
- 6.- Las parcelas se destinarán al cultivo ecológico de verduras, hortalizas, frutas, flores y plantas ornamentales siempre que no estas prohibidas.
- 7.- No se podrá utilizar pesticidas, herbicidas y abonos de síntesis.



0L4716068

CLASE 8.ª

7.- El riego se realizará mediante una toma de la ribera quedando prohibido la aspersión o inundación.

8.- Queda totalmente prohibido:

- Edificar,
- plantar árboles,
- limitar las parcelas con cualquier tipo de material, salvo que sea autorizado por el Ayuntamiento,
- la utilización de la parcela como depósito o almacén de materiales o animales tales como gallinas, conejos etc.
- Construir pozos
- Sobrepasar los límites de cada una de las parcelas (100 m2)
- Vender o comercializar los productos obtenidos .
- Encender fuego
- Cualquier otro uso no enunciado anteriormente que produzca molestias, malos olores, ruidos

9.- El Ayuntamiento no se hace cargo de los desperfectos o daños que haya en la parcela en el tiempo de disfrute.

El Ayuntamiento solicitará a CHG autorización para el riego de estos huertos. Los costes derivados de esta autorización y del uso del agua serán por cuenta de los adjudicatarios de forma equitativa e independiente de la cuota anual.

10.- El plazo de inscripción será de 15 días, previa entrega de una solicitud, y se publicara mediante un bando y en facebook.

Sometido a votación, se aprueba con los siguientes votos:

Votos a favor 7 (3 SIV, 2 PP, 1 IU y 1 PSOE)

Abstenciones ,3 (2 PSOE, 1 de grupo no adscrito)

8º.- APROBACIÓN FIRMA DE CONVENIO EMPRESA EAST – WEST.

El Sr Alcalde informa a los señores concejales que su equipo de gobierno dio traslado a la empresa EAST-WEST de la negativa de la Corporación en la instalación de sus contenedores en la vía pública para la recogida de ropa.

Esta empresa nos trasladó su propuesta de pagar 4 € por contenedor y por mes que es la oferta que han presentado en otros municipios.

D. Pablo Malpartida manifiesta que se le debe cobrar igual que a las maquinas de bebidas en Vía publica.

Por la secretaria se informa que se debe aprobar en Ordenanza.

El Sr Alcalde responde que la propuesta es de 4 € por contenedor y mes .

Sometido a votación por el Sr Alcalde, se aprueba con el siguiente resultado:

Votos a favor 6 (3 SIV, 2 PP y 1 PSOE)





CLASE A

7- El fuego se realizará mediante un turno de la tibia quedando prohibido la
expresión o invención.

8- Queda totalmente prohibido:

- Edificar.
- plantar árboles.
- limitar las parcelas con cualquier tipo de material, salvo que sea autorizado por el Ayuntamiento.
- la utilización de la parcela como depósito o almacen de materiales o animales tales como gallinas, conejos etc.
- Construir pozos.
- Sobrepasar los límites de cada una de las parcelas (100 m²).
- Vender o comercializar los productos obtenidos.
- Incendiar fuego.
- Cualquier otro uso no autorizado anteriormente que produzca molestias, malos olores, ruidos.

9- El Ayuntamiento no se hace cargo de los desperfectos o daños que haya en la parcela en el tiempo de disfrute.

El Ayuntamiento solicitará a CHG autorización para el riego de estas parcelas. Los costes derivados de esta autorización y del uso del agua serán por cuenta de los adjudicatarios de forma equitativa e independiente de la cuota anual.

10- El plazo de inscripción será de 15 días previa entrega de una solicitud, y se publicará mediante un cartel y en folletos.

Sometido a votación, se aprueba con los siguientes votos:

Votos a favor: 7 (3 SIV, 2 PP, 1 IU y 1 PSOE)

Abstenciones: 2 (2 PSOE, 1 de grupo no adscrito)

8.- APROBACIÓN FIRMA DE CONVENIO EMPRESA EAST - WEST.

El Sr Alcalde informa a los señores concejales que su equipo de gobierno dio traslado a la empresa EAST-WEST de la negativa de la Corporación en la instalación de sus contadores en la vía pública para la recogida de riego.

Esta empresa nos trasladó su propuesta de pagar 4 € por contador y por mes que es la oferta que han presentado en otros municipios.

D. Pablo Malvarde manifestó que se le debe cobrar igual que a las máquinas de bebidas en Vía pública.

Por la mayoría se informa que se debe aprobar en Ordenanza.

El Sr Alcalde responde que la propuesta es de 4 € por contador y mes. Sometido a votación por el Sr Alcalde, se aprueba con el siguiente

resultado:

Votos a favor: 6 (3 SIV, 2 PP y 1 PSOE)



OL4716069

CLASE 8.ª

Votos en contra 4 (2 PSOE ., 1 IU 1 de grupo no adscrito)

9.- APROBACIÓN DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR D. HERACLIO SANTOS CASTAÑO Y D. MIGUEL ÁNGEL MONTERO BECERRA.

Se pone en conocimiento de los señores concejales que los vecinos D. Heraclio Santos Castaño y D. Miguel Angel Montero Becerra están tramitando la legalización de sus actividades de fabricación de carbón , el primero en la parcela 44 del polígono 22 y el segundo en la parcela 13 del polígono 24 de este Termino Municipal .

La Dirección general de Medio Ambiente, para su Legalización , solicita el pronunciamiento de la Corporación sobre la declaración de utilidad pública o interés social de ambas empresas por ubicarse en suelo rustico.

D. Heraclio Santos nos justifica la contratación de cinco trabajadores , llegando a nueve en las fechas de mayor actividad y que su volumen de actividad alcanza los 44.841,83 €.

D. Miguel A. Montero por su parte manifiesta que su empresa genera cuatro puestos de trabajo directos, además del trabajo indirecto que produce en cuanto a su consumo , arreglo de maquinarias , adquisición de materias primas etc

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía considera que la declaración de utilidad publica e interés social de ambas empresas esta justificado , dada la situación económicas en la que nos encontramos , el volumen de trabajo de ambas empresas y las familias que viven de esta actividad.

Sometido a votación la Corporación aprueba por unanimidad la declaración de utilidad pública o interés social de las actividades de fabricación de carbón promovidas por D. Heraclio Santos Castaño y D. Miguel Ángel Montero Becerra

10.- APROBACIÓN VENTA DE DUMPER EN STOCK.

Se informa por el Sr Alcalde a los señores concejales, que el equipo ha comprado un dumper hormigonera para la obra del cementerio por valor de 6.050 € Iva incluido. Mientras que los concejales estaban haciendo la gestión se planteo que el Ayuntamiento se desprendiera del Dumper sin papeles que se adquirió en el 2008 a Don Ignacio Arias y Don Miguel Vivas Recio por el precio de 2.500 € vehiculo sin documentación legal y que la secretaria interventora no emitio el informe pertinente de compatibilidades se las hubo ya que la tesorera y uno de los vendedores guardaban la relación parentesca de marido y mujer.

El vehiculo en la actualidad se encuentra averiado y con problemas mecánicos y no puede salir a circular...

La propuesta que se trae desde la alcadia es de vender dicho vehiculo para chatarra por valor de 1.050 €. El vehiculo se ofrecera a 3 empresa para cumplir con la ley .





CLASE B

Votos en contra: 3 FAVOR: 1 (LUI de grupo no afecto)

9.- APROBACIÓN DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR D. HERACLIO SANTOS CASTAÑO Y D. MIGUEL ÁNGEL MONTERO HERRERA.

Se pone en conocimiento de los señores concejales que los señores D. Heracio Santos Castaño y D. Miguel Ángel Montero Herrera están tramitando la declaración de sus actividades de fabricación de cañón, el primero en la parcela 44 del polígono 22 y el segundo en la parcela 13 del polígono 24 de este término municipal.

La Dirección general de Medio Ambiente, para su declaración, solicita el pronunciamiento de la Corporación sobre la declaración de utilidad pública o interés social de ambas empresas por dichas actividades.

D. Heracio Santos nos justifica la continuación de cinco trabajadores, llegando a nueve en las fechas de mayor actividad, y que su volumen de actividad alcanza los 44.841,83 €.

D. Miguel A. Montero por su parte manifiesta que su empresa genera cuatro puestos de trabajo directos, además del trabajo indirecto, que produce en cuanto a su consumo, arreglo de maquinaria, adaptación de materiales, pintura etc.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía considera que la declaración de utilidad pública e interés social de ambas empresas, esta justificada, dada la situación económica en la que nos encontramos, el volumen de trabajo de ambas empresas y las familias que viven de esta actividad.

Solicita a vuestra Corporación que se pronuncie por la declaración de utilidad pública o interés social de las actividades de fabricación de cañón promovidas por D. Heracio Santos Castaño y D. Miguel Ángel Montero Herrera.

10.- APROBACIÓN VENTA DE BUMPER EN STOCK.

Se informa por el Sr. Alcalde a los señores concejales, que el grupo ha comprado un bumper homologado para la zona del cementerio por valor de 6.050 € IVA incluido. Mientras que los concejales están haciendo la gestión se plantea que el Ayuntamiento se desentendiera del bumper sin pagar los 2.500 € de IVA sin documentación legal y Don Miguel Viza Herce por el precio de 2.500 € vehículo sin documentación legal y que la sociedad interesada no emita el informe pertinente de compatibilidades de las obras ya que la intención y uno de los vehículos guardados en relación particular de mundo y mujer.

El vehículo en la actualidad se encuentra roto y con problemas mecánicos y no puede salir a circular.

La propuesta que se hace desde la alcaldía es de vender dicho vehículo por cantidad valor de 1.050 €. El vehículo se ofrece a 3 empresas para cumplir con la ley.



OL4716070

CLASE 8.ª

Se aprueba por unanimidad.

11.- INFORME DE ALCALDÍA.

1.- Notificación del plan REVITALIZA.

Se informa a la Corporación que la Diputación Provincial en pleno de 28 de mayo aprobó las actuaciones por municipios y anualidad del mencionado Plan Revitaliza.

Las actuaciones definitivamente aprobadas son las siguientes:

Para el ejercicio 2014:

• Alumbrado publico	24.541,00 €
• Gastos electrificación.....	30.000,00 €
• Mantenimiento de empleo	40.516,81 €
• Seguridad Social.....	22.500,00 €
• Caminos vecinales.....	39.000,00 €
Total.....	156.557,81 €

Para el ejercicio 2015:

• Mantenimiento de empleo.....	19.483,19 €
• Seguridad Social.....	22.500,00 €
• Gastos de electrificación.....	30.000,00 €
• Canon vertidos Sólidos Urbanos.....	10.623,00 €
• Gastos de gasoil.....	15.000,00 €
Total.....	97.606,19 €

2.- Se informa a la Corporación que solicitada la subvención de parados de larga duración se nos ha concedido la cantidad de 27.000,00 €

3.- Así mismo se informa que ha sido solicitada la Subvención de Programa de alfabetización a lo largo de la vida.

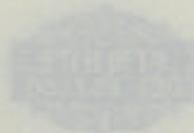
4.- En relación a la obra de AEPSA se informa que no se subvencionan las obras de colector por lo que la memoria se ha realizado sobre el arreglo de Aceras y accesibilidad de las calle aprobadas.

12.-RECURSO DE REPOSICIÓN DE SEÑOR D. EDUARDO DURÁN DURÁN.

El Sr Alcalde inicia su exposición manifestando que todo lo que se va a manifestar le sea transcrito literalmente a D. Eduardo Durán Durán :

“ Se informa a los señores concejales que habiendo hecho las consultas pertinentes al abogado al que se le pidió informe sobre la compatibilidad del cobro de dietas por





CLASE 3ª

Se aprueba por unanimidad

II.- INFORME DE ALCALDÍA.

1.- Notificación del plan REVITALISA.
 Se informa a la Corporación por la Diputación Provincial en pleno de mayo de 2015, que la Corporación por municipios y localidad del mencionado Plan Revitaliza, aprobó las sesiones por municipios y localidad del mencionado Plan Revitaliza. Las actuaciones del mismo se aprueban con las siguientes:

Para el ejercicio 2015:

* Camión vaciador.....	10.000,00 €
* Seguros Social.....	22.000,00 €
* Mantenimiento de emplos.....	40.216,81 €
* Gastos e contratación.....	30.000,00 €
* Abastecimiento público.....	24.241,00 €
Total.....	126.257,81 €

Para el ejercicio 2016:

* Gastos de gestión.....	12.000,00 €
* Camión vaciador Solidos Urbanos.....	10.000,00 €
* Gastos de contratación.....	20.000,00 €
* Seguridad Social.....	22.000,00 €
* Mantenimiento de emplos.....	19.482,19 €
Total.....	83.482,19 €

2.- Se informa a la Corporación que solicita la subvención de partida de largo plazo se nos ha concedido la cantidad de 27.000,00 €.
 3.- Así mismo se informa que ha sido solicitada la subvención de Programa de alfabetización a lo largo de la vida.
 4.- En relación a la obra de APTSA se informa que no se subvencionan las obras de colectar por lo que la memoria se ha elaborado sobre el arreglo de Acera y accesibilidad de las calles aporadas.

II.- RECTORSO DE REPOSICIÓN DE SEÑOR D. EDUARDO DURÁN DURÁN.

El Sr. Alcalde inicia su exposición manifestando que todo lo que se va a manifestar le fue transmitido inicialmente a D. Eduardo Durán Durán:

"Se informa a los señores concejales que durante hecho las consultas pertinentes respecto al que se le pidió informe sobre la compatibilidad del cargo de diputado



CLASE 8.ª



OL4716071

asistencia a pleno con la retribución parcial de un cargo electo, cuando Diputación, el oficial mayor se nos ha negado a tramitar informe alegando que diputación no iba revisar actos entre administración aunque supusiesen o se viera indicios de corrupción.

Este me informa de que "duda de que un cobro ilegal pueda prescribir a los 4 años, ya que un cobro ilegal no puede ser considerado con la misma naturaleza que la obligación de pago"

Ya que nuestro anterior Alcalde de la localidad, Don Eduardo Durán Durán ha interpuesto recurso de reposición con las alegaciones de: desconocimiento y no intencionalidad manifiesta, pero a la vez se ampara en una ley de prescripción de pagos para no devolver el dinero que ilegalmente no debía de haber cobrado como así lo manifiesta el art 75.3 de la LBRL.

Y puesto que la intencionalidad de este pleno cuando se trato el tema del cobro ilegal fue la de darle la oportunidad de la devolución voluntaria, antes que requerirla vía judicial, ya que podíamos haberla considerado malversación de caudales públicos. La propuesta de la solicitud de devolución de los cobros indebidos salieron adelante con los votos del SIV, PP e IU y el voto del PSOE de Doña Dolores Expósito Rando frente a los votos en contra de Doña Jerónima Plata Viva y Don Pablo Malpartida y la abstención del concejal del grupo no adscrito de Don Isidoro Calleja.

Puesto que D. Eduardo Durán Durán ha interpuesto recurso de reposición alegando la prescripción de los años que se le reclama salvo los dos últimos. Planteo desde la Alcaldía que se le admita parcialmente dicho recurso y se le notifique en la misma carta con exactitud mi exposición: "Me parece penoso y bochornoso que una persona que ha ostentado el cargo público de Alcalde durante 14 años en este pueblo bajo las siglas del PSOE, se ampare en una ley de "prescripción" para no devolver un dinero público que ha cobrado ilegalmente y que no le pertenecía por muy Alcalde que fuera. Y lo que es mucho peor, que viendo el panorama nacional dónde el PSOE se presenta como el partido anticorrupción, en esta localidad este partido ampare que una persona se quede un dinero que es de todo el pueblo alegando la prescripción.

Hoy en día quiero que quede constancia en acta, que Don Eduardo Durán Durán no abandonó la Alcaldía después de 14 años con la cabeza alta y las manos limpias. Y que esta persona puede ejercer sus derechos en el cuartel de la guardia civil así como los tribunales pertinente porque yo como Alcalde tengo la conciencia muy tranquila, el historial policial limpio, la seguridad necesaria para decir lo que esto diciendo y puedo costearme personalmente mi defensa en los tribunales como anteriormente lo he hecho. Que así quede reflejado."

Tras esta exposición del Sr alcalde, Dña Jerónima Plata y D. Pablo Malpartida integrantes del grupo socialista manifiestan no estar de acuerdo con lo expresado por el Sr Alcalde reiterando que se trata de una cuestión personal. Además, la ley esta para cumplirla y si hay prescripción por haber transcurrido los 4 años, estas cantidades no se pueden exigir. Dña Dolores Expósito por el contrario manifiesta su adhesión a todo lo manifestado.





CLASE B

existencia a plazo con la renuncia parcial de un cargo electo, cuando Diputación, el
 oficial mayor se nos ha negado a cumplir informe alegando que diputación no ha
 revisar estos actos administrativos aunque expresamente se viera inculcado de corrupción.
 Este me informa de que "dada la que un cargo legal pueda prescribir a los 4
 años, ya que un cargo legal no puede ser considerado con la misma naturaleza que la
 obligación de pago".

Ya que nuestro anterior Alcalde de la localidad, Don Eduardo Durán Durán ha
 interpuso recurso de reposición con las alegaciones de desconocimiento y no
 intervención manifestando para a la vez se ampara en una ley de prescripción de pagos
 para no devolver el dinero que legalmente no debía de haber cobrado como tal lo
 manifiesta el art 73.3 de la LRRL.

Y puesto que la intervención de este plazo cuando se trata el tema del cargo
 legal no la de dante la oportunidad de la devolución voluntaria, antes que repuntar
 vía judicial, ya que problemática habría considerado intervención de cuentas públicas.
 La propuesta de la solicitud de devolución de los cobros indebidos salieron adelante con
 los votos del SIV, PP e IU y el voto del PSOE de Doña Dolores Expósito Rizado frente a
 los votos en contra de Doña Jeronima Plaza y Don Pablo Malpartida y la
 abstención del concejal del grupo no adscrito de Don Isidoro Calleja.

Puesto que D. Eduardo Durán Durán ha interpuso recurso de reposición
 alegando la prescripción de los años que se le reclama salvo los dos últimos. Puesto
 desde la Alcaldía que se le admita parcialmente dicho recurso y se le notifique en la
 misma carta con excusas en la reposición. Me parece bueno y bochornoso que una
 persona que ha cobrado el cargo público de Alcalde durante 14 años en este pueblo
 bajo las siglas del PSOE, se ampare en una ley de "prescripción" para no devolver un
 dinero público que ha cobrado ilegalmente y que no le pertenezca por muy Alcalde que
 fuera. Y lo que es mucho peor, que siendo el portavoz nacional dónde el PSOE se
 presenta como el partido anticorrupción, en esta localidad este partido ampare que una
 persona se quede un dinero que es de todo el pueblo alegando la prescripción.

Hoy en día quiero que quede constancia en acta, que Don Eduardo Durán Durán
 no abandonó la Alcaldía después de 14 años con la capota alta y las manos limpias. Y
 que esta persona puede ejercer sus derechos en el campo de la guardia civil así como los
 tribunales pertinentes porque yo como Alcalde tengo la potestad muy tranquila, el
 tribunal judicial limpio, la seguridad necesaria para decir lo que está escrito y puedo
 constarme personalmente mi destino en los tribunales como anteriormente lo he hecho.
 Que así quede reflejado.

En esta exposición del Sr. Alcalde, Doña Jeronima Plaza y D. Pablo Malpartida
 integrantes del grupo socialista manifiestan no estar de acuerdo con lo expuesto por el
 Sr. Alcalde refiriendo que se trata de una cuestión personal. Además, la ley que para
 cumplir y si hay prescripción por haber transcurrido los 4 años, estas cantidades no
 se pueden exigir... Doña Dolores Expósito por el contrario manifiesta su adhesión
 todo lo manifestado.



CLASE 8.ª



OL4716072

D. Pedro Martínez le responde que no es una cuestión personal, que se trata de dinero del pueblo.

Por la Secretaria se informa que por lo que respecta a la concurrencia de prescripción y analizada la ley 47/2003 de 26 de noviembre General presupuestaria y más concretamente su artículo 15 en vía administrativa la hacienda municipal solo podrá reclamar las cantidades indebidamente abonadas en los 4 años anteriores al acuerdo plenario de fecha 11 de marzo de 2014 y por lo tanto procede que se realice nueva liquidación de las cantidades percibidas indebidamente desde el 12 de marzo de 2010.

Por el Pleno de la Corporación se procede a desestimar parcialmente el recurso presentado y acuerda por unanimidad practicar liquidación de las cantidades indebidamente percibidas por Don Eduardo Durán Durán desde el día 12 de marzo de 2010 y le sea notificada nueva liquidación.

13.- ANULACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM 1/ 2014.

Se informa a los señores concejales que la propuesta que se hizo y se aprobó en el pleno del mes de Mayo para realizar la modificación por Transferencia de crédito 1/2014 no se puede realizar al haberse aprobado por la Diputación Provincial las inversiones del Plan Revitaliza con carácter plurianual, es decir 2014 y 2015.

Se propone que la modificación 1/2014 que se encuentra en fase de exposición publica sea anulada al no poderse realizar las transferencias propuestas.

Sometido a votación se anula con la siguiente votación:

Votos a favor 6 (3 SIV, 2 PP. y 1 PSOE)

Abstenciones 4 (2 PSOE, 1 IU y Grupo no adscrito)

14.-MODIFICACIÓN POR TRANSFERENCIA DE CREDITO 2/ 2014

«Habiendo adoptado acuerdo de pleno para la anulación de la modificación de créditos n.º 1/2014 al vigente Presupuesto municipal y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Visto el informe de Secretaría de fecha 10 de junio de 2014 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de igual fecha, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar.

El Sr Alcalde propone la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 2/2014, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Abstenciones 4 (2 PSOE, 1 IU y 1 grupo no adscrito)



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B

D. Pedro Martínez le responde que no es una cuestión personal, que se trata de dinero del pueblo.

Por la Secretaría se informa que por lo que respecta a la consecución de prescripción y análisis la ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria y más concretamente su artículo 15 en vía administrativa la hacienda municipal solo podrá restar las cantidades indebidamente abonadas en los 4 años anteriores al momento de fecha 11 de marzo de 2014 y por lo tanto procede que se realice nueva liquidación de las cantidades percibidas indebidamente desde el 15 de marzo de 2010.

Por el Pleno de la Corporación se procede a desestimar parcialmente el recurso presentado y acuerda por unanimidad practicar liquidación de las cantidades indebidamente percibidas por Don Eduardo Durán Durán desde el día 15 de marzo de 2010 y le son notificada nueva liquidación.

13.- ANULACIÓN MOBILIZACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 12014

Se informa a los señores concejales que la propuesta que se hizo y se aprobó en el pleno del mes de Mayo para realizar la modificación por Transferencia de crédito 12014 no se puede realizar, al haberse aprobado por la Diputación Provincial las inversiones del Plan Revitaliza con carácter plurianual, es decir 2014 y 2015.

Se propone que la modificación 12014 que se encuentra en fase de exposición pública sea anulada al no poderse realizar las transferencias propuestas.

Sometido a votación se anula con la siguiente votación:

Votos a favor 6 (3 SIV, 2 PP, y 1 PSOE)

Abstenciones 4 (2 PSOE, 1 IU y Grupo no adscrito)

14.- MODIFICACIÓN POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 212014

El Pleno acordó adaptar el artículo de plano para la anulación de la modificación de crédito nº 12014 al vigente Presupuesto municipal y ante la existencia de gastos que no pueden abonarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dato que cabe destacar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometen pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta naturaleza.

Visto el informe de Secretaría de fecha 10 de junio de 2014 sobre la liquidación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de intervención de igual fecha, así como el certificado de disponibilidad de crédito aminorar.

El Sr. Alcalde propone la aprobación del expediente de modificación de crédito nº 212014, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta naturaleza, de acuerdo al siguiente detalle:



OL4716073

CLASE 8.ª

No habiendo más **Partida de Gastos con Crédito en Baja** desde las 22.00 horas.

Partid Presup.	Denominación	Credito Actual	Importe de Baja de Crédito
151/13101	Pers. Lab. Eventual	138.500,00	40.016,81
151/16001	S. Soc. Pers. Laboral	73.000,00	22.500,00
151/210	Infraest. Y B. Naturales	8.500,00	1.500,00
151/213	Maquin. Instal. y Utillaje	25.000,00	4.000,00
151/22104	Vestuario	3.500,00	623,00
151/22105	Productos alimenticios	1.500,00	500,00
151/22111	Sumin. Rep. de maq. Util	23.183,00	4.000,00
342/63501	Adquis. Apa. S Muscul.	19.979,00	10.160,74
342/63502	Mat. Escuela Piraguismo	11.861,04	7.940,04
342/63503	Moder. Pabellón Poli.	1.413,00	782,56
439/63504	Mobil. Bar Cafet. Piscina	33.524,00	17.026,84
230/21501	Mobil. Hogar de Ancianos	2.991,12	1.656,24
942/463	A Mancomunidades	18.000,00	8.000,00

Total baja de Crédito118.706,23 €

Partida de Gastos con Crédito en Alta

Partid Presup.	Denominación	Crédito Actual	Importe de Alta de Crédito
223/62304	Const. Centro de Día	0,00	118.706,23

Total Alta de Créditos igual a la baja118.706 ,23 €

Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometido a votación, el resultado es el siguiente :

Votos a favor 6 (3 SIV , 2 PP y 1 PSOE)

Abstenciones 4 (2 PSOE, 1 IU y 1 grupo no adscrito



CLASE B

Partida de Gastos con Crédito en Baja

Partida Presup.	Designación	Crédito Actual	Ingreso de Baja de Crédito
942463	A. Matrimonios	18.000,00	8.000,00
3003201	Mobil. Furg. de Ascenso	2.991,12	1.656,24
43063504	Mobil. Bar. Café Pisco	33.324,00	17.028,84
3426303	Mobil. Pabellón Pol.	1.413,00	782,56
3426302	Mil. Escuela Primaria	11.861,04	7.940,04
3426301	Algor. 1/2 S. Mercal.	19.979,00	10.160,74
1512311	Sumin. No. de Imp. Utili	33.183,00	4.000,00
1512312	Productos Alimenticios	1.300,00	300,00
1512314	Vestuario	7.500,00	623,00
151213	Algor. Furg. y Utilige	22.000,00	4.000,00
151210	Interes y D. Financias	8.500,00	1.500,00
1511601	R. Soc. Furg. Furgal	73.000,00	22.300,00
15115101	Taxi. Lab. Furgal	138.300,00	40.016,81

Total Baja de Crédito 118.706,23 €

Partida de Gastos con Crédito en Alta

Partida Presup.	Designación	Crédito Actual	Ingreso de Alta de Crédito
223162304	Cont. Cont. de Fija	0,00	118.706,23

Total Alta de Crédito (Just a la Baja) 118.706,23 €

Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiera presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver estas.

Remetido a votación, el resultado es el siguiente:
 Votos a favor: 4 (2 PSOE, 2 PP y 1 PSOE)
 Abstenciones: 4 (2 PSOE, 1 IU y 1 grupo no adscrito)



CLASE 8.ª



OL4716074

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión siendo las 22,00 horas.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

SEÑORES ASISTENTES
ALCALDE-PRESIDENTE
D. Moisés García Vadillo
CONCEJALES
D. Francisco Javier Rodríguez
D. María Plata Viva
D. Juan José Expósito Rando
D. Pablo Malpartida Gómez
Dña. Mª Jesús Pazo Calle
D. Juan José Semano Hipólito
D. Francisco Javier Sánchez Escadero
D. Isidoro Calleja Gutiérrez



Villar del Rey (Badajoz)
El día once de julio del año
dos mil
atorce, se reunieron en el Salón
de Plenos de la Casa
Consistorial los Señores que al
margen se expresan, con el fin
de celebrar sesión extraordinaria
para la que habían sido
previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-
Presidente D. MOISES
GARCIA VADILLO y actuó
como Secretaria, la que lo es de
la Corporación Dña. Mª
NIEVES GIL MACIAS

OL418074



CLASE B

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión siendo las 22.00 horas.

LA SECRETARIA

Vº Bº
EL ALCALDE



[Handwritten signature]





OL4716075

CLASE 8.ª

**ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 14 DE JULIO DE 2014**

2-APROBACION DEL PROGRAMA AEPSA "GARANTIA DE RENTAS"
PARA 2014"

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

D. Florentino Fraire Rodríguez

Dña. Jerónima Plata Viva

Dña. Mª Dolores Expósito Rando

D. Pablo Malpartida Gómez

Dña. Mª Jesús Pavo Calle

D. Juan José Serrano Hipólito

D. Francisco Javier Sánchez Escudero

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las once horas del día catorce de julio del dos mil catorce, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS

Materiales a cargo de la Junta de Extremadura 12.715,50 €
Materiales con cargo al Ayuntamiento 12.406,12 €
Sometido a votación se acuerda por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 11, 30 horas.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA





CLASE B1

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 14 DE JULIO DE 2014

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las once horas del día catorce de julio del dos mil catorce, se reunió en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretario, la que lo es de la Corporación Dña. M^a NIEVES GIL MACIAS

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

- D. Moisés García Vadillo
- D. Florentino Ferraz Rodríguez
- Dña. Jerónima Pina Vera
- Dña. M^a Dolores Espinosa Rando
- D. Pablo Malvarista Gómez
- Dña. M^a Jesús Pava Calle
- D. Juan José Serrano Hódono
- D. Francisco Javier Sánchez Escudero
- D. Isidoro Calleja Gutiérrez

CONCEJALES



OL4716076

CLASE 8.ª

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No se presentan las actas, por lo que se aplaza su aprobación al pleno siguiente.

2.- APROBACION DEL PROGRAMA AEPSA "GARANTIA DE RENTAS" PARA 2014"

Se presenta a la Corporación La Memoria valorada financiación AEPSA 2014 denominada

"MEJORA EN ACCESIBILIDAD DE ACERAS EN VILLAR DEL REY"

Las obras que se tienen previsto realizar consisten en la demolición de los acerados de los diferentes viarios, en concreto Calle Travesía Pizarras hasta avda de Colón, calle Paulón y Travesía del Pilar y la realización de un acerado de 1,5 m. de ancho para el acceso peatonal en condiciones óptimas de accesibilidad y con los elementos de acabado similares a los existentes en el resto de la localidad.

Las principales partidas a realizar son las siguientes:

Acondicionamiento del terreno, evacuación de aguas, acerado y preinstalaciones necesarias.

El presupuesto de ejecución y material de la obra proyectada ascienden a la cantidad de:

Mano de obra Servicio Público Empleo Estatal	86.500,00 €.
Mano de obra memoria valorada	86.500,04 "
Mano de obra con cargo al Ayuntamiento	0,04 "

Materiales a cargo de la Junta de Extremadura	12.715,50 "
Materiales con cargo al Ayuntamiento	12.406,12 "

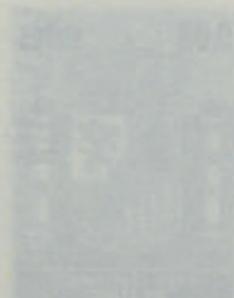
Sometido a votación se acuerda por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 11, 30 horas.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA





CLASE B1

I- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No se presentan las actas por lo que se aprueba su aprobación al pleno siguiente.
I- APROBACIÓN DEL PROGRAMA AEREA "GARANTIA DE BENTAS" PARA 2014.
Se aprueba a la Corporación La Memoria valiente financiación AEREA 2014 denominada

"MEJORA EN ACCESIBILIDAD DE ACERAS EN VILLAR DEL REY"

Las obras que se tienen previstas realizar consisten en la demolición de los aceras de los siguientes viarios, en concreto Calle Treviño Pizarra hasta avda de Colón, calle Piedad y Avenida del Pilar y la realización de un recorrido de 1,2 m. de ancho para el acceso peatonal en condiciones óptimas de seguridad y con los elementos de acabado similares a los existentes en el resto de la localidad.

Las principales partidas a realizar son las siguientes:
Acondicionamiento del terreno, ejecución de obras, aceras y pavimentaciones necesarias.

El presupuesto de ejecución y material de la obra proyectada asciende a la cantidad de:

Materiales a cargo de la Junta de Extremadura	12.712,50 €
Materiales con cargo al Ayuntamiento	12.400,13 €
Sonando a votación se aprueba por unanimidad.	
Monto de obra con cargo al Ayuntamiento	0,04 €
Monto de obra memoria valorada	88.500,04 €
Monto de obra Servicio Público Empleo Estatal	88.500,00 €

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 11:30 horas.

LA SECRETARIA

Vº Bº
EL ALCALDE





OL4716077

CLASE 8.ª

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 2014

En relación al Pleno de 15 de Mayo en el punto 4 relativo a la aprobación del anteproyecto para Centro de Día D. F. Javier Sánchez quiere aclarar que su partido no votó en contra de esta obra como se ha comentado por la calle.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

D. Florentino Fraire Rodríguez

D. Pedro Martínez Carrasco

Dña. Jerónima Plata Viva

Dña. Mª Dolores Expósito Rando

D. Pablo Malpartida Gómez

Dña. Mª Jesús Pavo Calle

D. Juan José Serrano Hipólito

D. Francisco Javier Sánchez Escudero

Dña. Antonia Ramona García Cillero

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día veintitrés de octubre del dos mil catorce, se reunieron en el Cine sito en el Ejido de "La Horca" los Señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS

3-OPERACIÓN DE TESORERÍA

El Sr. Alcalde informa a la Corporación de la concertación de operación de tesorería a corto plazo con el fin de hacer frente a los pagos de las obras del Centro de Día y la Regeneración de la Dehesa Boyal.

El importe solicitado son 250.000 € con un plazo de un año. Se recuerda a la Corporación que para estas obras el Ayuntamiento tiene aprobado las siguientes subvenciones:

- Centro de día 188.160,11 € de Ayuda al Enfoque Lider gestionadas por el GAL Sierra San Pedro Los Baldíos
- Subvención a la regeneración y otras Mejoras en terrenos adhesados para Municipios por importe de 57.366,23 €

Se informa que se ha solicitado oferta a Caja 3 y Caja Rural de Extremadura.

Que Caja 3 al estar en trámites de absorción por IBER CAJA, no podían presentar oferta hasta su consolidación.

Caja Rural nos realiza la siguiente oferta:



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B*

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 2014

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día veintidós de octubre del dos mil catorce, se reunieron en el Círculo en el Ejido de "La Horca" los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO, y actuó como Secretario, la que lo es de la Corporación Dña. M^{te} NIEVES DE MAGIAS.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

D. Moises Garcia Vadillo

CONCEJALES

- D. Florentino Fariña Rodríguez
- D. Pablo Martínez Carrasco
- Dña. Inés María Pardo Viza
- Dña. M^{te} Dolores Espinosa Rando
- D. Pablo Valverde Gómez
- Dña. M^{te} Jesús Lazo Calle
- D. Juan José Serrano Hidalgo
- D. Francisco Javier Sánchez Escobedo
- Dña. Antonia Ramos García Gilero



OL4716078

CLASE 8.ª**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Se presentan las Actas de los Plenos celebrados con fecha 15 de Mayo, 2 de junio y 14 de julio de 2014.

En relación al Pleno de 15 de Mayo en el punto 4 relativo a la aprobación del anteproyecto para Centro de Día D. F. Javier Sánchez quiere aclarar que su partido no votó en contra de esta obra como se ha comentado por la calle.

Por la Secretaria se aclara que en el acta consta que se abstuvieron.

El Sr. Alcalde le responde que si esta obra está saliendo adelante es por el voto de su partido, el PP y 1 voto de PSOE de Dña. Dolores Expósito.

En relación al Pleno de 14 de Julio, se aclara que por error se ha incluido en el acta como asistentes a D. Pablo Malpartida y D. Florentino Fraire cuando en realidad no asistieron al Pleno.

No habiendo más aclaraciones se aprueban las tres actas por unanimidad

2.- TOMA DE POSESIÓN DE DÑA ANTONIA RAMONA GARCÍA CILLERO POR I.U.

Recibida la Credencial de la Junta Electoral Central de la Concejala del Ayuntamiento, Dña. Antonia Ramona García Cillero, se procede al acto de toma de posesión de su cargo "Prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo del Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Villar del Rey, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

3.- OPERACIÓN DE TESORERÍA

El Sr. Alcalde informa a la Corporación de la tramitación de expediente relativo a la concertación de operación de tesorería a corto plazo con el fin de hacer frente a los pagos de las obras del Centro de Día y la Regeneración de la Dehesa Boyal.

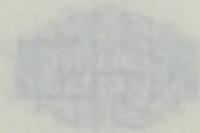
El importe solicitado son 250.000 € con un plazo de un año. Se recuerda a la Corporación que para estas obras el Ayuntamiento tiene aprobado las siguientes subvenciones:

- Centro de día188.160,11 € de Ayuda al Enfoque Lider gestionadas por el GAL Sierra San Pedro Los Baldíos
- Subvención a la regeneración y otras Mejoras en terrenos adhesionados para Municipios por importe de 57.366,23 €

Se informa que se ha solicitado oferta a Caja 3 y Caja Rural de Extremadura. Que Caja 3 al estar en trámites de absorción por IBER CAJA, no podían presentar oferta hasta su consolidación.

Caja Rural nos realiza la siguiente oferta:





CLASE 8ª

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se presentan las Actas de las Sesiones celebradas con fecha 12 de Mayo, 2 de Junio y 14 de Julio de 2014.

En relación al Pleno de 12 de Mayo en el punto 4 relativo a la aprobación del presupuesto para Centro de Día D. E. Javier Sánchez que se acordó que en su partido no votó en contra de esta obra como se ha comentado por la calle.

Por la Secretaría se aclara que en el acta consta que se aprobó.

El Sr. Alcalde le responde que el acta está sellado adjunto es por el voto de su partido, el PP y el voto de PSOE de Dña. Dolores Espinosa.

En relación al Pleno de 14 de Julio, se aclara que por error se ha incluido en el acta como asistentes a D. Pablo Malpartida y D. Florentino Fariña cuando en realidad no asistieron al Pleno.

No incluido más actuaciones se aprueban las tres actas por unanimidad.

2.- TOMA DE POSESIÓN DE DÑA ANTONIA RAMONA GARCÍA CILLERO POR E.L.

Resolviendo la Comisión de la Junta Electoral Central de la Consejería del Ayuntamiento, Dña. Antonia Ramona García Cillero, se procede al acto de toma de posesión de su cargo. El Ayuntamiento por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo del Consejo del Excmo. Ayuntamiento de Villar del Rey, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

3.- OPERACIÓN DE TESORERÍA

El Sr. Alcalde informa a la Corporación de la transacción de expediente relativo a la concreción de operación de tesorería a corto plazo con el fin de hacer frente a los pagos de las obras del Centro de Día y la Regeneración de la Dolores Freyja.

El importe solicitado son 250.000 € con un plazo de un año. Se recuerda a la Corporación que para estas obras el Ayuntamiento tiene aprobada las siguientes subvenciones:

- Centro de día188.160,11 € de Ayuda al Empleo Libre gestionada por el GAL Sierra San Pedro Los Baldios
- Subvención a la regeneración y otras mejoras en terrenos abandonados para Municipios por importe de 27.362,33 €

Se informa que se ha solicitado oferta a Caja 3 y Caja Rural de Extremadura. Que Caja 3 al estar en trámite de selección por IBER C.A.A. no podía presentar oferta hasta su consolidación.

Caja Rural nos realiza la siguiente oferta:



OL4716079

CLASE 8.ª

- Operación de crédito de 250.000€
- Duración 12 meses
- Comisión de apertura: 0,75 %
- Comisión estudio : 0% Mínimo 30,05 €
- Comisión de cancelación total o parcial 0%
- Costes de apertura 3,7 %

Examinada la documentación aportada, de conformidad con lo establecido el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por 8 votos a Favor (3 SIV, 2 IU, 2 PP, 1 PSOE) y 2 abstenciones (2 PSOE) adopta el siguiente

5.- MODIFICACIÓN FINAL DEL ART. 4 DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIDAD LACARA LOS BALDIOS.

PRIMERO Adjudicar a la Entidad Caja Rural de Extremadura la concertación de la operación de Tesorería por importe de 250.000 € con las condiciones antes indicadas

SEGUNDO. Notificar a la Entidad Caja Rural de Extremadura, la adjudicación a su favor de la operación de Tesorería, y citarle para la formalización de la misma.

TERCERO : Autorizar al Sr Alcalde para la firma de todos los documentos necesarios .

4.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y CENTRO DE EMPLEO 2013

Por la Secretaria se informa de la Cuenta General del ejercicio 2013 y Centro de Empleo, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión de Cuentas.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se han presentado ninguna alegación

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta el siguiente :





CLASE B*

- Operación de crédito de 250.000€
- Duración 12 meses
- Comisión de apertura: 0,75%
- Comisión efectiva: 0,75% (Máximo 30,05€)
- Comisión de cancelación total o parcial: 0%
- Costes de apertura: 3,7%

Examinada la documentación aportada, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 2033/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por 2 votos a Favor (2 SIV, 2 IU, 2 PP, 1 PSOE) y 1 abstención (2 PSOE) adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO Adjudicar a la Entidad Caja Rural de Extremadura la concreción de la operación de Tesorería por importe de 250.000€ en las condiciones antes indicadas.

SEGUNDO. Notificar a la Entidad Caja Rural de Extremadura, la adjudicación a su favor de la operación de Tesorería, y citarle para la formalización de la misma.

TERCERO: Asignar al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos necesarios.

4. APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y CENTRO DE EMPLEO 2013

Por la presente se informa que la Cuenta General del ejercicio 2013 y Centro de Empleo, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión de Cuentas.

Visto que la misma se expone al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se han presentado ninguna alegación.

Visto el informe de la Comisión Ejecutiva de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta el siguiente:



OL4716080

CLASE 8.ª

ACUERDO: Información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situaciones o riesgo de exclusión social.

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2013 y Centro de Empleo, con la siguiente votación:

Votos a favor: 5 (3 SIV, 2 PP Y 1 PSOE)

Votos en contra: 0

Abstención: 4 (2 PSOE, 2 IU)

SEGUNDO: Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo».

5.- MODIFICACIÓN FINAL DEL ART. 4 DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD LÁCARA LOS BALDIOS.

El pasado 23 de junio fue aprobado definitivamente por la Asamblea de la Mancomunidad Integral Lácara los Baldíos, la modificación del artículo 4 de sus Estatutos, para su adaptación a lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y al art. 44 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según el art. 66g de la Ley de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, este acuerdo debe ser aprobado por el Pleno de los Ayuntamientos que forman parte de la mancomunidad, por mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo.

Por ello se solicita a la Corporación la aprobación del Texto definitivo del art. 4 del siguiente modo:

Artículo 4: El objeto o fin de la Mancomunidad será la ejecución en común de los siguientes servicios incluidos en el marco competencial y se servicios atribuidos a los municipios mancomunados, en los art. 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como de las obras necesarias para su prestación:

Asesoramiento y asistencia técnica en Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico, Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

Medio Ambiente urbano: gestión de los residuos sólidos urbanos.

Abastecimiento de agua potable a domicilio.

Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad municipal.





CLASE B

ACTUANDO

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Orden General del ejercicio 2013 y Centro de Empleo, con la siguiente redacción:

SEGUNDO.- Resolvi la Corporación General así aprobada y toda la documentación que se integre a la liquidación del Trienio de Contabilidad y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- MODIFICACIÓN FINAL DEL ART. 4 DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD IACARA LOS BALDIOS

El pasado 23 de junio fue aprobado definitivamente por la Asamblea de la Mancomunidad Iacara Los Baldios, la modificación del artículo 4 de sus Estatutos para su adaptación a lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley 20/2013 de 29 de diciembre de desarrollo de la Ley 20/2013 de 29 de diciembre de Administración Local y el art. 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula el Régimen Local.

Según el art. 66 de la Ley de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, este acuerdo debe ser aprobado por el Pleno de los Ayuntamientos que forman parte de la mancomunidad, por mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo.

Por ello se solicita a la Corporación la aprobación de la modificación del art. 4 de los Estatutos de la Mancomunidad.

Artículo 4.- El objeto a fin de la Mancomunidad será la ejecución en común de los siguientes servicios, incluidas en el marco competencial y se servicios atribuidos a los municipios mancomunados, en los arts. 25 y 26 de la Ley 20/1985 de 3 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de las otras necesarias para su prestación:

- Asesoramiento y asistencia técnica en Urbanismo, planeamiento, gestión, ejecución y desarrollo urbanístico, Protección y gestión del patrimonio histórico, Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad ambiental, Fomento de la cultura y rehabilitación de la edificación.
- Mantenimiento técnico, gestión de los residuos sólidos urbanos.
- Asesoramiento de agua potable a domicilio.
- Infraestructuras viarias y otros equipamientos de titularidad municipal.



OL4716081

CLASE 8.ª

8.- APT. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Por el 5. Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local

Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre

Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Gestión administrativa mancomunada.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad

6.- FIESTAS LOCALES 2015

1.- El tipo de gravamen del IBI urbana queda fijado en el 0,63%.

2.- Solicitada por la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Extremadura la propuesta de dos días de Fiestas Locales, el Sr Alcalde propone las siguientes:

- 17 de febrero Martes de Carnaval

- 17 de agosto de 2015

7.- APROBACIÓN SOLICITUD AMPLIACIÓN DE PAGOS DE LA PIE

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se informa a la Corporación que se ha publicado en el BOP el R.D. 12/2014 en cuya Disposición Adicional única bajo el epígrafe de Reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades Locales en las liquidaciones definitivas de la participación en Tributos del Estado de los años 2008 y 2009, se amplía en 120 meses el actual plazo para que las Entidades Locales reintegren las cantidades pendientes por la liquidación negativa de la Participación en los Ingresos del Estado (PIE) correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009. Es decir que el plazo inicial para la devolución de esas liquidaciones, fijado en diez años, se amplía ahora hasta veinte.

Esta ampliación se hará efectiva desde la entrega a cuenta de la PIE de enero de 2015, y deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación.

Por otro lado las Entidades locales podrán cancelar la totalidad del saldo pendiente de reintegrar correspondiente a las liquidaciones definitivas de los años 2008 y 2009 previo acuerdo de pleno y comunicación al Ministerio.

Sometido a votación se acuerda por unanimidad la ampliación en 120 meses del plazo para la devolución de las liquidaciones negativas de la PIE 2008 y 2009





CLASE 81

Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Información y promoción de la actividad turística de interior y ámbito local. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Promoción de la cultura y equipamientos culturales. Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Gestión administrativa mancomunada. Somatido a votación se aprueba por unanimidad.

4- FERIA DE ALER 2015

Resolución por la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Extremadura la propuesta de dos días de Ferias Locales, el Sr. Alcalde propone las siguientes:

- 17 de febrero-Marzo de Central
- 17 de agosto de 2015

7- APROBACIÓN SOLICITUD AMPLIACIÓN DE PAGOS DE LA PIE

Se informa a la Corporación que se ha publicado en el BOP el R.D. 13/2014 en cuya Disposición Adicional única bajo el epígrafe de Reintegración de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades Locales en las liquidaciones definitivas de la participación en Tributos del Estado de los años 2008 y 2009 se amplía en 120 meses el actual plazo para que las Entidades Locales reintegren las cantidades pendientes por la liquidación negativa de la participación en los ingresos del Estado (PIE) correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009. Es decir que el plazo inicial para la devolución de esta liquidación, fijado en diez años, se amplía ahora hasta veinte.

Esta ampliación se hará efectiva desde la entrega a cuenta de la PIE de enero de 2015, y deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación. Por otro lado las Entidades Locales podrán cancelar la totalidad del saldo pendiente de reintegrar correspondiente a las liquidaciones definitivas de los años 2008 y 2009 previo acuerdo de pleno y comunicación al Ministerio.

Somtido a votación se aprueba por unanimidad la ampliación en 120 meses del plazo para la devolución de las liquidaciones negativas de la PIE 2008 y 2009.



0L4716082

CLASE 8.ª

8.- APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZAS 2015 POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, CON MESAS Y SILLAS, TRIBUNAS, POR EL SR ALCALDE SE PROPONE LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS PARA 2015:

1.-ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Con el fin de dar cumplimiento al Plan de ajuste aprobado, el Sr Alcalde propone la subida de 0,05 en IBI de Urbana y Rustica.

Así mismo se informa que se ha solicitado a Catastro una actualización de IBI de Urbana conforme al art. 32 del TR de Catastro Inmobiliario lo que supondrá una rebaja de los valores catastrales de aproximadamente un 19 %

Sometido a votación e aprueba una subida del 0,05 % en urbana y rustica .Los tipos impositivos son los siguientes:

- 1.- El tipo de gravamen del IBI urbana queda fijado en el 0,65%.
- 2.- El tipo de gravamen del IBI rústica queda fijado 0,90 %
- 3.-El tipo de gravamen del IBI de características especiales queda fijado en el 1,3 % sobre la base.

Votos emitidos:

Votos a favor3 SIV, 2 PP, 2 IU, 1 PSOE

Votos en contra2 PSOE (Jerónima y Pablo)

2.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA .

El Sr Alcalde propone, en contra del plan de ajuste, una bajada de la cuota de tarifa de 1,49 al 1,24

Artículo 8. Bonificaciones: Se bonifican al 100 % la cuota del impuesto de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la primera matriculación , previa solicitud y siempre que se acredite ITV favorable del año de solicitud.

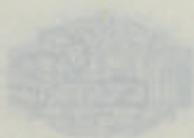
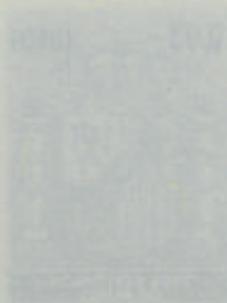
Se aprueba por unanimidad.

3.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS .

No se modifica

- Tipo de gravamen 2,8 % más IPC
- Bonificaciones: Se bonifica al 50 % las obras vinculadas a la compra de viviendas antiguas y viviendas de autopromoción para nueva vivienda
- Se aprueba por unanimidad.





CLASE B1

2.- APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZAS 2012

Por el Sr. Alcalde se propone la siguiente modificación de ordenanzas para 2012:

1.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Con el fin de dar cumplimiento al Plan de ajuste aprobado el Sr. Alcalde

propone la subida de 0,05 en IBI de Urbanos y Rústicos

Así mismo se informa que se ha solicitado a Catastro una actualización de IBI

de Urbanos conforme al art. 32 del TR de Catastro lamodificado lo que supondrá una

subida de los valores catastrales de aproximadamente un 19 %

Sección de vehículos a gasolina una subida del 0,05 % en urbana y rústica. Los

tipos impositivos son los siguientes:

1.- El tipo de gravamen del IBI urbano queda fijado en el 0,03%

2.- El tipo de gravamen del IBI rústico queda fijado 0,00%

3.- El tipo de gravamen del IBI de construcciones especiales queda fijado en el 1,3 %

sobre la base

Votos emitidos:

Votos a favor 3 SIV, 2 PP, 2 IU, 1 PSOE

Votos en contra 2 PSOE (Jaramina y Iñigo)

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MIXTA

El Sr. Alcalde propone, en contra del plan de ajuste, una bajada de la cuota de tanto de 1,99 al 1,34

Artículo 8. Bonificación: Se bonifican al 100 % la cuota del impuesto de los vehículos

históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de

la primera matriculación, previa solicitud y siempre que se acredite ITV favorable del

año de solicitud.

Se aprueba por unanimidad.

3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

No se modifica

- Tipo de gravamen: 2,1 % más IPC

- Bonificaciones: Se bonifica al 50 % las obras vinculadas a la compra de

viviendas antiguas y viviendas de autopromoción para nuevas viviendas

- Se aprueba por unanimidad.



0L4716083

CLASE 8.ª

4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, CON MESAS Y SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

No se modifica

Se establecen 2 tarifas de veladores :

• Temporada para aquellos bares que saquen veladores durante todo el año incluido la feria

• Feria para los bares que solo saquen veladores los días de feria

Tarifa: *PLAZA15 VELADORES *temporada240€

*Ferias.....140 €

Bar Capricho, Bar José y Bar José Mari

*ALEDAÑOS PLAZA 15 VELAD *Temporada240 €

*Ferias140 €

Bar Sevi, La Esquina, Alboroto y Cansavaca

*OTROS

* Temporada100 €

*Maquinas de bebidas..... 100 €

La colocación de carpas en vía publica para bares requerirán previa autorización del Ayuntamiento. Se cobrara0,20 € m2 por día

Se aprueba por unanimidad.

5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

El Sr Alcalde propone que no se modifiquen.

D. F. Javier Sánchez da lectura a un escrito presentado en el registro en el que solicitan la devolución de la parte cobrada indebidamente.

Dña. Jerónima también solicita la devolución de ese importe, como ya había manifestado anteriormente.

El Sr Alcalde presenta los costes del servicio de basura que ascienden a 77.660,99 € mientras que los ingresos son de 63.942,50 €, es decir hay un déficit de 13.618,19 €

Se Someten a votación las tarifas propuestas:

- Basura domiciliaria69,50 €
- Oficinas.....40,00€
- Basura Industrial.....107,00 €
- Basura Temporal.....47,00 €
- Basura Industrial en diseminado.(Pizarras).....259,00 €
- Basura domiciliaria en campo67,50 €
- Basura segundas vivienda en campo.....35 €



CLASE B

4- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO RUSTICO LOCAL, CON MENS Y SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS CON FINALIDAD EDUCATIVA

No se modifica

Se modifica en los siguientes puntos:

- Temporales para aquellos terrenos que sepan volantes durante todo el año incluido el día
- Para los terrenos que solo sepan volantes los días de feria

Tarifa *PLAZA 340€

* Para 140€

Bar Campesino, Bar José y Bar José María

* ALBAÑOS PLAZA IS VELAD * Temporales 340€

* Para 140€

Bar José, La Esquina, Alborn y Camarero

* OTROS 100€

* Temporales 100€

* Máquinas de bebidas 100€

La colección de copias en esta tarifa para terrenos que sepan autorización del Ayuntamiento de copias 0,20 € m² por día

Se aprueba por unanimidad.

5- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

El Sr. Alcalde propone que no se modifique.

D. F. Javier Sánchez Ca. forma a un escrito presentado en el órgano en el que solicita la devolución de la parte cobrada indebidamente.

Don Javier Sánchez solicita la devolución de ese importe, como ya había manifestado anteriormente.

El Sr. Alcalde presenta los costes del servicio de basura que ascienden a 77.600,99 € mientras que los ingresos son de 63.942,30 €, es decir hay un déficit de 13.658,69 €

Se solicita a votación las tarifas propuestas:

• Basura domiciliar en campo	67,20 €
• Basura industrial en diseminado (Pizarra)	229,00 €
• Basura Temporal	47,00 €
• Basura Industrial	107,00 €
• Oficinas	40,00€
• Basura domiciliar	67,20 €



0L4716084

CLASE 8.ª

10-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS ADMINISTRATIVAS DE AUTO TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE TURISMO
 Votos a favor3 SIV, 2 PP, 1 PSOE
 Votos en contra2 PSOE (Jerónima y Pablo) y 2 de IU
 La subida de tarifa será del IPC

6.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y ENGANCHE DE CONTADORES.:

No se modifica

Se aprueba por unanimidad.

7.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETA DE VENTA Y ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico.

No se Modifica.

MERCADILLO.....5,00 € por puesto hasta 12 m2 , más de 12 m2 se cobrará a 2,40 € m2

FERIAS: Por todos los días de feria:

*Coches eléctricos , Ziz-Zaz.....1,5 € m2

*Atracciones infantiles.....1 € m2

* Castillos Flotantes2 € m2

* Casetas de churrerías.....40 € más 5 € por velador

*Tómbolas, Turrónes, escopetas.....40 €

Se aprueba por unanimidad.

8- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

La subida de la Tarifa será del IPC

Votos a favor3 SIV, 2 PP, 1 PSOE

Votos en contra2 PSOE (Jerónima y Pablo)

Abstenciones 2 de IU

9-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS U OTRAS INSTALACIONES EN VIA PUBLICA

La subida de la Tarifa será del IPC

Votos a favor3 SIV, 2 PP, 1 PSOE

*Aeródromo.....8 € mes

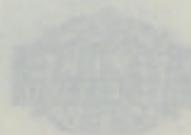
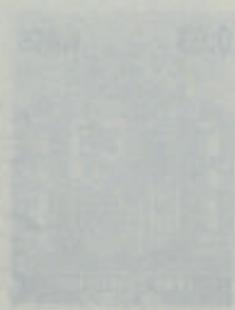
*Mant. de edificios.....3 € mes

* Mantenimiento, movilidad y recuperación física.....10 € mes

*Musculación.....15 € mes



0L4718084



CLASE B.

Votos a favor 3 SIV, 2 PP, 1 PSOE
Votos en contra 2 PSOE (Jaramina y Pablo) y 2 de IU

6- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y ENGAÑCHE DE CONTADORES.

No se modifica.
Se aprueba por unanimidad.

7- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUERTOS, HERRAJES, CASILLAS DE VENTA Y ESPECTACULOS, ATACAJONES O RICHES, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALDERAS Y ASPIRANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

No se modifica.
MERCADILLO 2,00 € por puesto hasta 15 m², más de 15 m² se cobrará a 2,40 € m².
FERIAS: Por todos los días de feria.
* Cochec electrónicos, Vix-Vax 1,5 € m²
* Asociaciones infantiles 1 € m²
* Casilleros Plásticos 2 € m²
* Carteras de charreteras 10 € más 2 € por rotador
* Lámparas, Turques, escopetas 40 €
Se aprueba por unanimidad.

8- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PASADAZO DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

La tarifa de la Tasa será del ITC.
Votos a favor 3 SIV, 2 PP, 1 PSOE
Votos en contra 2 PSOE (Jaramina y Pablo)
Abstenciones 2 de IU

9- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS U OTRAS INSTALACIONES EN VIA PUBLICA

La tarifa de la Tasa será del ITC.
Votos a favor 3 SIV, 2 PP, 1 PSOE
Votos en contra 2 PSOE (Jaramina y Pablo)
Abstenciones 2 de IU

0L4716085
0L4716085CLASE 8.^a

10-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O AUTO LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTO TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.

La subida de tarifa será del IPC

Votos a favor3 SIV, 2 PP, 1 PSOE

Votos en contra2 PSOE (Jerónima y Pablo)

Abstenciones 2 de IU

11- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS MUNICIPAL.

La subida de tarifa será del IPC

Votos a favor3 SIV, 2 PP, 1 PSOE

Votos en contra2 PSOE (Jerónima y Pablo)

Abstenciones 2 de IU

12- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA O TERRENOS DE USO PÚBLICO POR CAJEROS AUTOMÁTICOS

La cuota tributaria se incrementa en un 5% , es decir , 757,86 €

Se aprueba por unanimidad

13-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

No se modifica.

14.-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESENTACION DEL SERVICIO DE ENSEÑAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL.

Solo se modifica la cuota de la guardería que pasa de 90 € a 70 €

1.-Se cobrara una tasa de 8 € por 4 horas al día a toda actividad lucrativa que se desarrolle en un local publico

Cuando la actividad se realice por personas o empresas no empadronadas en el municipio la cuota será de 20 € por 4 horas al día

1.- Escuela Municipal de Música : No se modifica

- Matrícula por alumno -----15 €

- Tasa mensual -----15 €

2.- Las actividades deportivas serán las siguientes : No se modifica

*Aeróbic8 € mes

*Mantenimiento y movilidad3 € mes

* Mantenimiento, movilidad y recuperación física.....10 € mes

*Musculación.....15 € mes





CLASE 8ª

10-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O AUTO LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA DE ALTO TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.

La subida de tarifa será del IPC
Votos a favor 3 SIV, 2 PP, 1 PSOE
Votos en contra 2 PSOE (Jardón y Pablo)
Abstenciones 2 de IU

11-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CIMENTEROS MUNICIPALES.

La subida de tarifa será del IPC
Votos a favor 3 SIV, 2 PP, 1 PSOE
Votos en contra 2 PSOE (Jardón y Pablo)
Abstenciones 2 de IU

12-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA, O TERRENOS DE USO PÚBLICO POR CALZOS ALTERNATIVOS

La cuota tributable se incrementa en un 2%, es decir, 757,86€
Se aprueba por unanimidad

13-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

No se modifica

14-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ENSEÑAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS EXCENTROS DE ESTA ENTIDAD LOCAL.

Solo se modifica la cuota de la guardería que pasa de 90€ a 70€
1-Se cubren una tasa de 8 € por 4 horas al día a toda actividad lectiva que se desarrolle en un local público

Cuando la actividad se realice por personas o empresas no empadronadas en el municipio, la cuota será de 20€ por 4 horas al día

- 1- Escuela Municipal de Música : No se modifica
- Música por alumno 12€
- Tasa mensual 12€

2- Las actividades deportivas serán las siguientes : No se modifica

- * Acrobacia 8€ mes
- * Mantenimiento y movilidad 7€ mes
- * Mantenimiento, movilidad y recuperación física 10€ mes
- * Musculación 12€ mes



OL4716086

CLASE 8.ª

*Recuperación física.....	10 € mes
*Recuperación física en piscina.....	10 € por 3 semanas
* Step o preparación física	10 € mes
* Multideportes	8 € mes
*Predeportes niños,	8 € mes
*Patinaje	8 € mes

Si se combinan dos actividades de adultos com8 musculación, Step o preparación el importe será de 20€

*Piraguismo.....	10,00€
*Musculación y piraguismo	20,00 €
* Alquiler de piraguas por horas , chalecos, palas sin monitor en travesía	5,00 €

para mayores y 2,50 ,€ para niños.

* Alquiler de piraguas por horas , chalecos, palas y monitor en travesía6,00 € para mayores y 4,€ para niños.

Por actividades puntuales:

*Aquaerobic 3 semanas (9 sesiones).....	9,00 €
*Aquagym 3 semanas (9 sesiones)	9,00 €
*Natación iniciación y perfeccionamiento 2 semanas	20,00 €
*Aquagym y musculación	20,00 €

Para la utilización del Pabellón Cubierto:

*Cuando el uso del pabellón es con luz natural	3 €
*Cuando el uso es con luz artificial.....	5 €

3.-La guardería municipal : se modifica

- la tasa será de 70 € mensuales
- El segundo hijo será bonificado al 50 % .

Se aprueba por unanimidad.

15.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

No se modifica la cuota tributaria

Se aprueba por unanimidad.

16.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

Se modifica la cuota de tarifa:

• Apertura de establecimiento de cualquier actividad.....	150,00 €
• Reapertura de establecimiento.....	80,00 €

Se aprueba por unanimidad.





CLASE 8

Si se combinan dos actividades de adultos con musculación, Step o preparación al deporte se aplicará el importe unitario de 20€

* Preparación física en piscina 10€ por 3 sesiones
 * Step o preparación física 10€ mes
 * Multi-deportes 8€ mes
 * Deportes niños 8€ mes
 * Fútbol 8€ mes

* Alquiler de pinguis por horas, chateaux, pallas sin montar en traviesa 2,00€
 * Alquiler de pinguis por horas y montar en traviesa 6,00€
 * Alquiler de pinguis por horas y montar en traviesa para mayores y 1,50€ para niños

Por actividades puntuales:

* Aparcamiento 3 semanas (7 sesiones) 9,00€
 * Aparcamiento 4 semanas (9 sesiones) 9,00€
 * Natación iniciación y perfeccionamiento 3 semanas 20,00€
 * Afterski y musculación 20,00€

Para la utilización del Pabellón Cubierto:

* Cuando el uso del pabellón es con luz natural 3€
 * Cuando el uso es con luz artificial 3€

3.-1.-a guardia municipal - se modifica
 - la tasa es de 25€ mensuales
 - El segundo tipo será sustituido al 50%
 se aprueba por unanimidad.

15.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
 No se modifica la cuota tratada
 Se aprueba por unanimidad.

16.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO
 Se modifica la cuota de tarifa:
 * Apertura de establecimiento de cualquier actividad 150,00€
 * Reapertura de establecimiento 80,00€
 Se aprueba por unanimidad.



CLASE 8.ª



OL4716087

17 ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAR DEL REY,

No se modifica

18.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR GARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS EN LA VIA PÚBLICA

Cuota Tributaria30€ / año

Se aprueba por unanimidad.

9. MOCIONES

Por el PSOE se presentan las siguientes Mociones:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY instando al Gobierno de España a extender el subsidio por desempleo a las personas en situación de desempleo de larga duración que carezcan de ingresos y tengan responsabilidades familiares, así como a otros colectivos con dificultades específicas de inserción.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villar del Rey desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

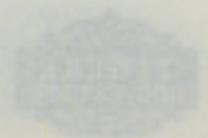
La larga duración de la crisis, junto a un sistema de protección por desempleo no previsto para ciclos de esta duración, hace que la protección de las personas desempleadas y de sus familias día a día se vaya agotando.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Villar del Rey somete a votación la siguiente MOCIÓN en la que se insta al Gobierno de España a:

Modificar, de forma inmediata y con carácter urgente, el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, para que, a partir del 1 de agosto de 2014, se amplíe la protección por desempleo en su nivel a asistencial a todas las personas desempleadas que lleven



OL4716087



CLASE 2.

17. ORDINANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAR DEL REY.

18. ORDINANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR GARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS EN LA VÍA PÚBLICA.

Se aprueba por unanimidad.

9. MOTIVOS

Por el PSOR se presentan las siguientes Motivos:

MOTIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY instando al Gobierno de España a extender el subsidio por desempleo a las personas en situación de desempleo de larga duración que carecen de ingresos y tengan responsabilidades familiares, así como a otras categorías con distintas especificaciones de inscribir.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villar del Rey desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Motión:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La larga duración de la crisis, junto a un sistema de protección por desempleo no previsto para cubrir de esta duración, hace que la protección de las personas desempleadas y de sus familias día a día se vaya agotando.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Villar del Rey somete a votación la siguiente MOTIÓN en la que se insta al Gobierno de España

Modificar de forma inmediata y con carácter urgente el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, para que a partir del 1 de agosto de 2014, se amplíe la protección por desempleo en su nivel a sustancial a todas las personas desempleadas que lleve



OL4716088

OL4716089

CLASE 8.ª

inscritas en los Servicios Públicos de Empleo más de un año, tengan responsabilidades familiares y cumplan los requisitos de carencia de rentas.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, este subsidio también se extenderá a las mujeres que hubieran acreditado la condición de víctima de violencia de género, a aquellas personas que acrediten una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento, o tengan reconocida una incapacidad que suponga una disminución en su capacidad laboral del porcentaje anteriormente indicado, y a las personas paradas mayores de 45 años, cuando hubieran agotado la Renta Activa de Inserción o se encontraran dentro de los 365 días naturales anteriores a la fecha de la solicitud del derecho a la admisión a dicho Programa.

Este subsidio se concederá por un periodo de 6 meses, prorrogables de forma sucesiva mientras la persona desempleada continúe en situación legal de desempleo. Este mecanismo de protección se mantendrá hasta que la tasa de desempleo esté por debajo del 15 por ciento.

La cuantía de este subsidio será igual al 80 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples mensual vigente en cada momento. Esta cuantía se percibirá en su totalidad por la persona desempleada aunque en su origen se tratara de un desempleo por pérdida de un trabajo a tiempo parcial. A su vez, la cuantía del subsidio se incrementará en función de las responsabilidades familiares de la persona beneficiaria siguiendo los criterios establecidos en el artículo 217.2 LGSS, con independencia de su edad. Cuando las responsabilidades familiares alcanzaran a menores de edad, esta cuantía se incrementará en 100 euros por menor. La incorporación a este subsidio no estará condicionada a haber agotado anteriormente alguna prestación contributiva o asistencial, sino exclusivamente a los requisitos exigidos en la propia definición de cada colectivo.

El Gobierno implementará de manera inmediata con las Comunidades Autónomas y los interlocutores sociales un Plan de empleo específico para las personas en desempleo de larga duración.

Este Plan incluirá, en todo caso, el aumento de la dotación de los Servicios Públicos de Empleo con nuevos técnicos y técnicas de empleo para la atención individualizada de las personas en desempleo de larga duración que, como mínimo, deberá alcanzar las 3.000 personas expertas en orientación y promoción de empleo.

Sometida a votación se aprueba por 3 votos del PSOE.

Votos emitidos :

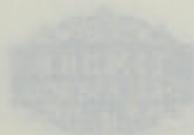
Votos a favor3 PSOE

Votos en contra0

Abstenciones : 3 SIV, 2 PP y 2 de IU



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE 8*

inscribirse en los Servicios Públicos de Empleo más de un año, tengan responsabilidades familiares y cumplan los requisitos de carácter de renta.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, este artículo también se extenderá a las mujeres que hubieran accedido a la condición de víctimas de violencia de género, a aquellas personas que accedieran una vez finalizado el periodo de 33 meses por crearse o trabajen reconocida una incapacidad que suponga una limitación en su capacidad laboral del porcentaje anteriormente indicado, y a las personas que se hubieran dado de alta en el Registro de Inscritos de la Junta de Andalucía o se dieran de alta en el Registro de Inscritos de la Junta de Andalucía.

Este artículo se entenderá por un periodo de 6 meses prorrogables de forma sucesiva mientras la persona decaída continúe en situación legal de desempleo. Este mecanismo de protección se mantendrá hasta que la tasa de desempleo esté por debajo del 12 por ciento.

La cuantía de este subsidio será igual al 80 por ciento del indicador público de renta de efectos múltiples mensual vigente en cada momento. Esta cuantía se prorrogará en su totalidad por la persona desempleada siempre en su origen se trate de un desempleo por pérdida de un trabajo a tiempo parcial. A su vez, la cuantía del subsidio se incrementará en función de las responsabilidades familiares de la persona beneficiaria siguiendo los criterios establecidos en el artículo 217.2 LGD, con independencia de su edad. Cuando las responsabilidades familiares alcancen a miembros de edad avanzada se incrementará en 100 euros por mes. La incorporación a este subsidio en estas condiciones a partir de ahora, únicamente algunas prestaciones contributivas o asistenciales, sino exclusivamente a los requisitos exigidos en la propia definición de cada colectivo.

El Gobierno implementará de manera inmediata con las Comunidades Autónomas y las instituciones sociales un Plan de empleo específico para las personas en desempleo de larga duración.

Este Plan incluirá, en todo caso, el aumento de la dotación de los Servicios Públicos de Empleo con nuevos recursos y técnicas de empleo para la creación de puestos de trabajo. Las personas en desempleo de larga duración que como mínimo deben alcanzar las 3.000 personas expertas en orientación y promoción de empleo.

Sumada a votación se aprueba por 3 votos del PSOE.
Votos emitidos:

Votos a favor 3 PSOE
Votos en contra 0
Abstenciones : 3 SIV, 2 PP, y 2 de IU



CLASE 8.ª



0L4716089

Votos a favor3 PSOE
 Votos en contra0
 Abstenciones : 3 SIV, 2 PP y 2 de IU

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A REFORZAR LA FINANCIACIÓN PÚBLICA DESTINADA A GARANTIZAR EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA EUROPEO DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MÁS NECESITADAS.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villar del rey desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis económica y las políticas de recortes de derechos en sanidad, educación y política social llevadas a cabo por el Gobierno están contribuyendo a ampliar la desigualdad social. Ante esta dramática situación, se hace absolutamente necesario reforzar, por parte de las Administraciones Públicas, la atención directa a los ciudadanos que se encuentran en situación de pobreza o exclusión social.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Villar del Rey somete a votación la siguiente MOCIÓN en la que se insta al Gobierno de España a:

Reforzar la financiación pública destinada a garantizar a las personas más necesitadas alimentos básicos de calidad, a través de los Presupuestos Generales del Estado, en el marco de políticas de cohesión para la inclusión social y el apoyo a los servicios sociales de integración prestados por las administraciones públicas y entidades asociativas colaboradoras para la atención de los colectivos afectados.

Garantizar que el Plan de ayuda alimentaria para 2014 proporcione a sus beneficiarios una cantidad de productos básicos suficiente para cubrir sus necesidades.

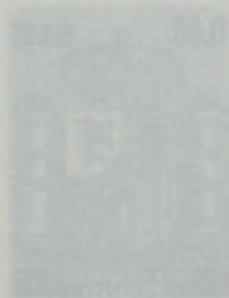
Garantizar que el Plan de ayuda alimentaria para 2014 proporcione a sus beneficiarios una calidad y variedad de productos igual o superior a la que ofreció el Plan de 2013.”

Sometida a votación se aprueba por 3 votos del PSOE.

Votos emitidos :



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**



CLASE B

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A REFORZAR LA FINANCIACIÓN PÚBLICA DESTINADA A GARANTIZAR EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA EUROPEO DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MÁS NECESITADAS.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villar del Rey desea solicitar a la concejalía del I.D. lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis económica y las políticas de recortes de derechos en sanidad, educación y políticas sociales llevadas a cabo por el Gobierno, están contribuyendo a ampliar la desigualdad social. Ante esta dramática situación, se hace absolutamente necesario, por parte de las Administraciones Públicas, la atención directa a las ciudades que se encuentran en situación de pobreza o exclusión social.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Villar del Rey somete a votación la siguiente MOCIÓN en la que se insta al Gobierno de España:

Reforzar la financiación pública destinada a garantizar a las personas más necesitadas alimentos básicos de calidad, a través de los Programas Operativos del I.D. en el marco de políticas de cohesión para la inclusión social y el apoyo a los servicios sociales de integración prestados por las administraciones públicas y entidades asociativas colaboradoras para la atención de los colectivos vulnerables. Garantizar que el Plan de ayuda alimentaria para 2014 proporcione a más beneficiarios una cantidad de productos básicos suficiente para cubrir sus necesidades. Garantizar que el Plan de ayuda alimentaria para 2014 proporcione a más beneficiarios una calidad y variedad de productos igual o superior a la que ofrece el Plan de 2013.

Sometida a votación se aprueba por 3 votos del PSOE
Votos emitidos:



014716090

CLASE 8.ª

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 21, 45 horas

Votos a favor3 PSOE
 Votos en contra0
 Abstenciones : 3 SIV, 2 PP y 2 de IU

10.- INFORMES DE ALCALDIA.

A.- Vereda adyacente al Vado de Verano, Doña Carmen García Borrego.

Se informa a los señores concejales que en el pasado mes de Mayo la oficina de catastro nos remitió carta relativo al recurso que había interpuesto Doña Carmen García Borrego relativo a la vereda adyacente al Vado de Verano para que fuera catalogado como Camino Público.

En el pasado mes de Septiembre catastro nos remitió informe derogatorio por el que había desestimado el recurso interpuesto por esta señora, invitándola a que recurriera a la vía judicial. En este sentido le informo en su día el Ayuntamiento de Villar del Rey l.

B.- Concesion de Ayuda 7ª Convocatoria.

Se informa a los señores concejales que la Asociacion Sierra de San Pedro – Los Baldios ha concedido una subvención a este Ayuntamiento por valor de 188.000 € para la construcción del Centro de Día. Esta subvención constituye una de las más cuantiosa que el Ayuntamiento ha optado en este año 2014.

C.- El Sr Alcalde informa a los Sres Concejales que se ha interpuesto una querrela por malversación de fondos públicos contra D. Antonio Pizarro Diaz por el cobro indebido de la colocación de lapidas del cementerio.

El SR Alcalde recuerda que se le requirió en su día la devolución de estos pagos y D. Antonio Pizarro no contesto.

Dña Dolores Exposito manifiesta que si se llevo el dinero debe devolverlo como ha hecho D. Eduardo Durán .

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dña. Jerónima Plata, portavoz del Grupo del PSOE , quiere que conste en acta que los votos emitidos por la Concejala del PSOE Dña. Dolores Expósito Rando no son votos del partido Socialista. Son votos emitidos a título personal.

Dña. Dolores Expósito manifiesta que ella vota en conciencia y no lo que manifieste el partido.





CLASE II

Votos a favor 7 P.SOE
Votos en contra 0
Abstenciones : 1 SIU, 2 PP y 2 de IU

18.- INFORMES DE ALCALDIA

A.- Vereda adjacente al Valde de Verano, Doña Carmen García Borrero

Se informa a los señores concejales que en el pasado mes de Mayo la oficina de catastro nos envió esta solicitud respecto que había interpuesto Doña Carmen García Borrero relativo a la vereda adjacente al Valde de Verano para que fuese catalogado como Camino Público.

En el pasado mes de Septiembre catastro nos remitió informe investigativo por el que había desestimado el recurso interpuesto por esta señora, invitándola a que compareciera en el juzgado. En esta sesión se informó en su día el Ayuntamiento de Villalba de la Sierra.

B.- Construcción de Ayuda T. Convocatoria

Se informa a los señores concejales que la Asociación Sierra de San Pedro - Las Bodegas ha solicitado una subvención a este Ayuntamiento por valor de 188.000 € para la construcción del Centro de Día. Esta subvención comienza una de las más cuantiosas que el Ayuntamiento ha otorgado en este año 2014.

C.- El Sr. Alcalde informó a los Sres. Concejales que se ha interpuesto una querrela por malversación de fondos pidiendo como D. Antonio Placido Díaz por el centro habilitado de la construcción de fondos del centro.

El Sr. Alcalde comentó que se le requirió en su día la devolución de estos pagos y D. Antonio Placido Díaz.

Dña Dolores Expósito manifestó que se le llevó el dinero, debe devolverse como ha hecho D. Eduardo Luján.

REQUEROS Y PREGUNTAS

Dña. Inés María Pardo, portavoz del Grupo del PSOE, quiere que conste en esta que los votos emitidos por la Concejalía del PSOE Dña. Dolores Expósito Rando no son votos del partido socialista. Son votos emitidos a título personal.

Dña. Dolores Expósito manifestó que ella votó en conciencia y no lo que manifiesta el partido.



OL4716091

CLASE 8.ª

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 21,45 horas

Vº Bº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



Handwritten signature of the Mayor

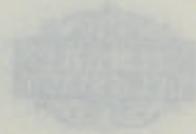
Handwritten signature of the Secretary

- SEÑORES ASISTENTES
- ALCALDE-PRESIDENTE
- D. Moisés García Vadillo
- CONCEJALES
- D. Moisés García Rodríguez
- D. Moisés García Carrasco
- D.ª Jeannette Plata Viva
- Dña. Mercedes Expósito Rando
- D. Pedro Malpartida Gómez
- D. Juan José Serrano Hipólito
- D. Francisco Javier Sánchez Escudero
- Dña. Antonia R. García Cillero
- Dña. Antonia Ramona García Cillero

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las trece y treinta horas del día treinta y uno de octubre del dos mil catorce, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS

01471001



CLASE B.

No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión siendo las 21, 45 horas

V.º B.º

LA SECRETARIA

EL ALCALDE



Handwritten signature of the Mayor (El Alcalde) in blue ink, written over the official seal.

Handwritten signature of the Secretary (La Secretaria) in blue ink, written over the text 'LA SECRETARIA'.





OL4716092

CLASE 8.ª

**ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 31 DE OCTUBRE DE
2.014**

2-MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES
PUBLICOS EN EL T.M. DE VILLAR DEL REY. BADAJOZ

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

D. Florentino Fraire Rodríguez

D. Pedro Martínez Carrasco

Dña. Jerónima Plata Viva

Dña. Mª Dolores Expósito Rando

D. Pablo Malpartida Gómez

D. Juan José Serrano Hipólito

D. Francisco Javier Sánchez Escudero

Dña. Antonia R. García Cillero

Dña. Antonia Ramona García Cillero

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las trece y treinta horas del día treinta y uno de octubre del dos mil catorce, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS

Vº Bº
EL ALCALDE



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**



CLASE B1

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 31 DE OCTUBRE DE
2014

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vellido

CONCEJALES

D. Florentino Estre Rodríguez

D. Pedro Martínez Carrasco

Dña. Inés María Vitor

Dña. M. Dolores Espinosa Rando

D. Pablo Meléndez Gómez

D. Juan José Sastre Hódiz

D. Francisco Javier Sánchez Escobedo

Dña. Antonia R. García Gilman

Dña. Antonia Ramona García Gilman

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las trece y treinta horas del día treinta y uno de octubre del dos mil catorce, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISÉS GARCÍA VELLIDO y actuó como Secretario, la que lo es de la Corporación Dña. M^{te} NIEVES GIL MAGIAS



0L4716093

CLASE 8.ª

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Queda aplazada su aprobación para el siguiente pleno

2.-MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES PUBLICOS EN EL T.M. DE VILLAR DEL REY. BADAJOZ

Remitida por la Consejería de Agricultura proyecto para Mejora y Acondicionamiento de Caminos Rurales en Villar del Rey, se informa a la Corporación que el camino afectado por estas obras es el Camino de San Vicente y el importe de la inversión es de 83.011,61 €.

Se solicita acuerdo de pleno de cesión de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras ya que este Ayuntamiento dispone de los terrenos públicos y privados, en su caso, necesarios para el Proyecto de obras de Acondicionamiento de Caminos Rurales Públicos en el T. M. De Villar del Rey.

Se acuerda por unanimidad:

- Solicitar a la Junta de Extremadura la ejecución de las obras reflejadas en el Proyecto Técnico.
- Poner a disposición del Servicio de Infraestructuras Rurales, para la ejecución de las obras, los terrenos privados, en su caso, y aquellos de titularidad pública que sean necesarios para la ejecución de las obras.
- El Ayuntamiento adquiere el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas.

Sometido a votación, se acuerda su aprobación por unanimidad.

D. Florentino Fraire quiere hacer constar que como por un error ha cobrado la asistencia a un pleno que no asistió, este no le cobrará.

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión siendo las 14 horas

Vº Bº
EL ALCALDE



LA SECRETARIA



CLASE B.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
Queda aprobada en su totalidad la siguiente sesión.

2.- MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES
PÚBLICOS EN EL T.M. DE VILLAR DEL REY, BADAJOZ

Remitida por la Comisión de Agricultura proyecto para Mejora y Acondicionamiento de Caminos Rurales en Villar del Rey, se informa a la Corporación que el camino afectado por estas obras es el Camino de San Vicente y el importe de la inversión es de 83.011,81.

Se solicita a la Junta de Extremadura de plano la cesión de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras ya que este Ayuntamiento dispone de los terrenos públicos y privados, en su caso, necesarios para el proyecto de obras de Acondicionamiento de Caminos Rurales Públicos en el T. M. De Villar del Rey.

Se acuerda por unanimidad:
- Solicitar a la Junta de Extremadura la cesión de los terrenos necesarios en el Proyecto Técnico.

- Poner a disposición del Servicio de Infraestructuras Rurales, para la ejecución de las obras, los terrenos privados, en su caso, y suelos de titularidad pública que sean necesarios para la ejecución de las obras.

- El Ayuntamiento adquiere el compromiso de recibir y mantener las obras una vez finalizadas.

Sumado a votar, se acuerda su aprobación por unanimidad.
D. Florentino Extremera hace constar que como por un error ha cobrado la subvención a un plano que no existe, este no lo cobrará.

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las 14 horas.

LA SECRETARIA



V. B.
EL ALCALDE



CLASE 8.ª



OL4716094

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2.014

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

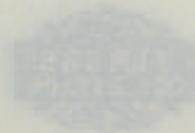
D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

D. Florentino Fraire Rodríguez
D. Pedro Martínez Carrasco
Dña. Jerónima Plata Vivas
Dña. Mª Dolores Expósito Rando
D. Pablo Malpartida Gómez
D. Juan José Serrano Hipólito
Dña. Mª Jesús Pavo Calle
D. Francisco Javier Sánchez Escudero
Dña. Antonia Ramona García Cillero

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día dieciocho de diciembre del dos mil catorce, se reunieron en Cine sito en el Ejido de "La Horca" los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS



CLASE B1

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
CORPORACION EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2014

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

- D. Moisés García Vellido
- D. Florentino Fariña Rodríguez
- D. Pedro Martínez Carrasco
- Dña. Jeronima Ruiz Vivas
- Dña. M. Dolores Espinosa Rando
- D. Pablo Alvarado Gómez
- D. Juan José Serrano Higuero
- Dña. M. Jesús Paredo Calle
- D. Francisco Javier Sánchez Escobedo
- Dña. Antonia Ramona García Cillerio

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día dieciocho de diciembre del dos mil catorce, se reunieron en un salón en el edificio de "La Haza", los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISÉS GARCÍA VELLIDO, y actuó como Secretario, la que lo es de la Corporación Dña. M. NIEVES GIL MACÍAS



CLASE 8.ª



0L4716095

1.- APROBACION DE LAS ACTAS ANTERIORES. que la Jefatura de tráfico tenía concertado con la Junta y otros Ayuntamientos que resumimos a continuación:

Acta del Pleno Ordinario de 23 de Octubre de 2014.

Los Sres. Concejales hacen las siguientes puntualizaciones para su aprobación:

- Punto 4 APROBACION CUENTA GENERAL AYUNTAMIENTO Y CENTRO DE EMPLEO 2013 D. F. Javier Sánchez aclara que la votación está mal sumada.

La votación es la siguiente:

Votos a favor 6 (3 SIV, 2PP y 1 PSOE)

Abstenciones: 4 (2 PSOE , 2 IU).

- Punto 6 FIESTAS LOCALES

Se ha omitido que fue aprobado por unanimidad.

- Punto 10 INFORMES DE ALCALDIA :

En el Punto C donde el Alcalde informa que se ha interpuesto una querrela por malversación de fondos públicos contra D. Antonio Pizarro Díez, Dña. Dolores Expósito aclara que ella manifestó: que si "supuestamente" se llevo el dinero debe devolverlo.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad.

Acta de Pleno Extraordinario de 31 de octubre de 2014

En El Punto 2 MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES PUBLICOS EN EL T.M. DE VILLAR DEL REY el Sr Alcalde quiere que conste en acta lo que D. Pablo Malpartida manifestó por la inversión a realizar por la Consejería de Agricultura en el Camino de San Vicente :

Intervención del señor Malpartida: 1º Que por ese camino no pasaba nadie

2º Que porque no se dedicaba ese dinero a otra cosa

Contestación del Alcalde: 1º Que por ese camino pasa mucha gente y se han recogido las firmas pertinentes de los vecinos afectados para pedir solicitud de arreglos a la Junta.

2º Que lo que propone usted de dedicar ese dinero a otra cosa es ilegal.

D. Pablo Malpartida aclara que lo que el manifestó es que era mucho dinero la inversión para ese camino y no que se dedicara a otra.

Sometido a votación aprueba por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DIFERENTES CONVENIOS Y PROTOCOLOS CON LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO.

El Sr Alcalde informa a los señores concejales que el Jefe Provincial de Tráfico de Badajoz Don Pedro Ignacio Martínez en su visita al municipio nos invito a que



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE 5ª

1.- APROBACION DE LAS ACTAS ANTERIORES

Acta del Pleno Ordinario de 23 de Octubre de 2014.
 Los Sres. Concejales hacen las siguientes puntualizaciones para su aprobación:
 - Punto 4 APROBACION CUENTA GENERAL AYUNTAMIENTO Y CENTRO DE EMPLEO 2013 D. F. Javier Sánchez aclara que la votación está mal sumada.
 La votación es la siguiente:
 Votos a favor: 6 (5 FIV 20P y 1 PSOE)
 Abstenciones: 4 (2 PSOE - 2 IU)
 - Punto 6 FIESTAS LOCALES
 Se ha aprobado que sea aprobado por unanimidad.
 - Punto 10 INFORMES DE ALCALDIA:
 En el punto C donde el Alcalde informa que se ha interpuesto una denuncia por malversación de fondos públicos contra D. Antonio Estrecho Díaz. Dicha denuncia deberá ser aprobada por el municipio que el "suplemento" se lleve el dinero dicho desarrollo.
 Somado a votación se aprueba por unanimidad.

Acta de Pleno Extraordinario de 21 de octubre de 2014

En el Punto 2 MIORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES PUBLICOS EN EL T.M. DE VILLAR DEL REY el Sr. Alcalde dice que consta en acta lo que D. Pablo Malvarde manifestó por la inversión a realizar por la Consjería de Agricultura en el Camino de San Vicente:
 Intervención del señor Malvarde: "Que por ese camino no puede pasar."
 2º Que porque no se dedican ese dinero a otra cosa.
 Contestación del Alcalde: "Que por ese camino pasa mucha gente y se han recogido las firmas por parte de los vecinos afectados para pedir solución de arreglo a la Junta."
 3º Que lo que propone intent de dedican ese dinero a otra cosa es ilegal.
 D. Pablo Malvarde aclara que lo que el municipio es que ese mucho dinero la inversión para ese camino y no que se dedican a otra.
 Somado a votación se aprueba por unanimidad.

2.- APROBACION DIFERENTES CONVENIOS Y PROTOCOLOS CON I.A. REDACCION CENTRAL DE TRAFICO.

El Sr. Alcalde informa a los señores concejales que el jefe Provincial de Tráfico de Badajoz D.º Pedro Ignacio Martínez en su visita al municipio nos invita a



CLASE 8.ª



0L4716096

aprobáramos los diferentes convenios y protocolos que la Jefatura de tráfico tenía concertado con la Junta y otros Ayuntamientos que resumimos a continuación :

1- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRAFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y LA MUTUA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA.

Este Convenio tiene por objeto la creación de un marco para la colaboración y el intercambio de información entre la Entidades Locales y la organización Jefatura Central de Trafico para la gestión censal en lo que se refiere a los registros de vehículos y de Conductores e Infractores así como en lo que afecte a la gestión tributaria del IVTM y la colaboración para la baja definitiva de determinados vehículos.

Entre las obligaciones de la Jefatura Provincial y local de trafico esta el mantener actualizados los datos de domiciliados del censo de vehículos, convenir con los entes locales la forma de realizar las comunicaciones de nuevos domiciliados, anotar los cambios de domicilio etc.

Entre las Obligaciones de la Entidad Local está la cumplimentación por el empadronado de un modelo de solicitud de duplicado por cambio de domicilio del permiso de circulación, comunicación de los cambios de domicilio en un plazo de 10 días, convenir un sistema de acceso de vehículos domiciliados. Etc.

Este Convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes y entrara en vigor es al día siguiente de su firma y con una vigencia de un año.

Sometido a votación, se acuerda por unanimidad.

2-CONVENIO BASICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE JEFATURA CENTRAL DE TRAFICO Y ESTE AYUNTAMIENTO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRAFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL

El objeto de este convenio es la colaboración entre la JCT y el Ayuntamiento en el desarrollo de materias de tráfico y seguridad vial, concretamente en la transmisión de datos y acceso a registros, para la elaboración de planes de seguridad vial.

Para ello, la JCT debe facilitar al Ayuntamiento los accesos al Registro General de vehículos y Registro de Conductores e infractores, comunicar nuevas matriculaciones, cambios de titularidad, etc. Etc.

El Ayuntamiento debe comunicar las sanciones firmes graves y muy graves que detraigan puntos, comunicar los vehículos que adeudan el IVTM, comunicar partes de accidente dentro del término municipal etc.





CLASE B

aprobamos los diferentes convenios y protocolos que la Jefatura de tráfico tiene concertado con la Junta y otros Ayuntamientos que nos vamos a comprometer.

1- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE TRAFICO Y LA FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACION Y LA MUTUA COLABORACION ADMINISTRATIVA.

Este convenio tiene por objeto la creación de un nuevo canal de colaboración y el intercambio de información entre la Jefatura de Tráfico y la organización Jefatura Central de Tráfico para la gestión central en lo que se refiere a los registros de vehículos y de Conductores e Infractores así como en lo que respecta a la gestión informática del IVTM y la colaboración para la rápida definición de determinados vehículos.

Entre las obligaciones de la Jefatura Provincial y local de tráfico está el mantener actualizados los datos de domiciliados del censo de vehículos, concertar con los ayuntamientos la forma de recibir las comunicaciones de nuevos domiciliados, así como los cambios de domicilio etc.

Entre las obligaciones de la Entidad Local está la cumplimiento por el empadronado de un medio de solicitud de duplicado por cambio de domicilio del censo de vehículos, comunicación de los cambios de domicilio en un plazo de 10 días, concertar un sistema de acceso de vehículos domiciliados etc. Este convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes y entrará en vigor en el momento de su firma y con una vigencia de un año. Somando a votación se aprueba por unanimidad.

2- CONVENIO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE TRAFICO Y LA FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL.

El objeto de este convenio es la colaboración entre la JCT y el Ayuntamiento en el desarrollo de materias de tráfico y seguridad vial, concretamente en la tramitación de datos y acceso a registros para la elaboración de planes de seguridad vial. Para ello, la JCT debe facilitar al Ayuntamiento los accesos al Registro Central de Vehículos y Registro de Conductores e Infractores, comunicar nuevas inscripciones, cambios de titularidad, etc. etc.

El Ayuntamiento debe comunicar las sanciones firmes graves y muy graves que detengan puntos, comunicar los vehículos que abandonen el IVTM, comunicar partes de accidentes dentro del término municipal etc.



CLASE 8.ª



OL4716097

Se nombrara una Comisión de seguimiento formada por miembros de la JCT y el Ayuntamiento y la vigencia del mismo será de un año.

E.- Aprobado. Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

3.- APROBACIÓN CONCURRIR A LA 8ª CONVOCATORIA DE SIERRA DE SAN PEDRO.

Se informa a los Señores Concejales que el Grupo de Acción Local Sierra de San Pedro los Baldíos ha abierto la 8ª Convocatoria para la realización de inversiones con cargo al Enfoque Leader- FEADER.

Se trata de una convocatoria extraordinaria que se financiara con el dinero sobrante de convocatorias anteriores e inversiones inicialmente aprobadas que no se llegaron a realizar durante el periodo 2007- 2014.

El dinero con el que cuenta la submedida relativa a municipios es aproximadamente 150.000 €

Se propone por parte de esta Alcaldía, concurrir a dicha convocatoria.

Sometida a votación se acuerda por unanimidad dicha concurrencia

4.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA 8ª CONVOCATORIA A LA ASSB

Los proyectos que se presentan por el Sr Alcalde para concurrir a esta convocatoria son los siguientes:

A.- Dotación parque infantil Ejido de la Horca.

Se propone la compra de un conjunto infantil compuesto de 4 torres, muelles, columpios etc con el fin de mejorar las instalaciones de este parque. La inversión total asciende a 21.296,00 € IVA incluido

B.- Ampliación dotación sala de musculación.

Con este expediente se propone cubrir las demandas de los usuarios relativas a la sala de musculación: compra de maquinaria y cintas de correr que actualmente no tiene dicha sala. La cantidad ascendería a 18.989,74 € IVA incluido.

C.- Dotación mobiliario Pisos Tutelados.

Este expediente se propone para mejorar el bienestar de los usuarios del Hogar Club con Pisos Tutelados con la compra de barandillas para las camas. También se incluye la compra de una lavadora que tiene menos consumo de electricidad y programas mas rápidos de lavados.

El proyecto asciende a 4.940,32 € IVA incluido.

D.- Dotación mejora de Caldera Pisos Tutelados.





CLASE B1

Se nombran las Unidades de Espinamiento formadas por miembros de la JCT y el Ayuntamiento y la vigencia del mismo sea de un año.

Sumada a votación se aprueba por unanimidad.

7.- APROBACIÓN CONFERIR A LA R. CONVOCATORIA DE SIERRA DE SAN PEDRO.

Se informa a los Señores Concejales que el Grupo de Acción Local Sierra de San Pedro les habilita la R. Convocatoria para la realización de proyectos con cargo al Estado Líder: FLEADER.

Se trata de una convocatoria extraordinaria que se financiará con el dinero sobrante de convocatorias anteriores e inversiones inicialmente aprobadas que no se llegaron a realizar durante el periodo 2007-2014.

El dinero con el que cuenta la subvención relativa a proyectos es aproximadamente 150.000€.

Se propone por parte de esta Alcaldía concurrir a dicha convocatoria. Sumada a votación se aprueba por unanimidad dicha convocatoria.

8.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA R. CONVOCATORIA A LA ASB.

Los proyectos que se presentan por el Sr. Alcalde para concurrir a esta convocatoria son los siguientes:

A.- Botación para el edificio Edificio de la Herencia. Se propone la compra de un conjunto total de 4 toneladas, muellos, colinas etc con el fin de mejorar las instalaciones de este parque. La inversión total asciende a 21.200,00 € IVA incluido.

B.- Ampliación dotación esta de la zona. Con este expediente se propone cubrir las demandas de los usuarios relativos a la sala de musculación, compra de máquinas y sillas de correr que actualmente no tiene dicha sala. La cantidad ascendente a 18.000,74 € IVA incluido.

C.- Dotación mobiliario Pisos Tutorías. Este expediente se propone para mejorar el bienestar de los usuarios del Hogar Club con Pisos Tutorías con la compra de bandejas para las camas.

También se incluye la compra de una lavadora que tiene menor consumo de electricidad y programas más rápidos de lavado.

El proyecto asciende a 4.240,32 € IVA incluido.

D.- Dotación mejor de Calderas Pisos Tutorías.





OL4716098

CLASE 8.ª

6.-NO Se propone a los señores concejales votar este proyecto ya que supondría sustituir la caldera vieja por una nueva que tiene mucho menos consumo de gasoil. La cantidad asciende 3.348,61 € IVA incluido

E.- Ampliación dotación usos múltiples.

Se propone este expediente para mejorar las infraestructuras de los usuarios de los salones de usos múltiples, con la compra de 2 splits de aire frío y calor para las dos salas que faltan, es decir, la sala de Ordenadores y la de música. El presupuesto asciende a 2.300 € IVA incluido

F.- Ampliación dotación sala de Alfabetización.

Al igual que el anterior, se propone con este proyecto mejorar el aula de Alfabetización con la compra de un split de aire frío y calor para mejorar el bienestar de los alumnos.

El presupuesto asciende a 1.150 €

Sometidos a votación los proyectos, se aprueban por unanimidad.

5.- APROBACIÓN COMPROMISO DE GASTO PARA EL AÑO 2015.

Aprobada la concurrencia a la 8ª convocatoria del Grupo de Acción Local Sierra de San Pedro los Baldíos y los expedientes que se van a presentar, el Sr Alcalde propone al Pleno de la Corporación un compromiso de gastos para el ejercicio 2015 al no estar aprobados los presupuestos del ayuntamiento de ese ejercicio

Por tratarse de expedientes que requiere compromiso de gasto para ejercicios futuros, la Corporación deberá asumir el compromiso de gasto plurianual e incluir en los Presupuestos de los ejercicios 2015 los importes correspondientes a la anualidad prevista, salvo que se anticipase la financiación prevista, en cuyo caso se incorporaría al Presupuesto del año correspondiente mediante la oportuna modificación presupuestaria y reajuste de anualidades.

Asimismo se informa que corresponde al Pleno la autorización de los gastos plurianuales

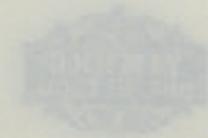
El Sr Alcalde recuerda a los Señores Concejales que se trata de un compromiso de gasto que debe de estar contemplado en el presupuesto del año 2015. Que una vez que se vote los presupuesto todo aquel grupo que se abstenga o vote en contra es como si hubiera votado en contra de la realización de los proyectos de la 8ª Convocatoria. Por lo que se pide a los señores concejales que voten a conciencia.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

0L4716098



CLASE 2.

Se propone a los señores concejales votar este proyecto ya que supondrá un ahorro de gastos...

El presupuesto asciende a 2.300 € IVA incluido...

II.- Ampliación dotación sala de Afterskating.

Al igual que el anterior se propone con este proyecto mejorar el aula de Afterskating...

3.- APROBACIÓN COMPROMISO DE GASTO PARA EL AÑO 2012.

Aprueba la concejalía a la 8ª convocatoria del Grupo de Acción Local...

El Sr. Alcalde recuerda a los señores Concejales que se trata de un compromiso...

Remitiendo a votación, se aprueba por unanimidad.





CLASE 8.ª



0L4716099

6.-MODIFICACIÓN ACUERDO DE PLENO SOBRE EXPLOTACIONES PORCINAS.

Se informa a los Señores Concejales que el Vecino Juan Manuel de Tena Morera ha presentado un escrito solicitando al Pleno de la Corporación la modificación del acuerdo adoptado el 5 de abril de 2006 en el que se aprobó no autorizar explotaciones porcinas familiares con una distancia inferior a 2 Km del casco urbano por ser este acuerdo más restrictivo que la legislación autonómica en la que no se establece una distancia para las explotaciones porcinas familiares.

Que la ubicación de esta explotación es el polígono 12 parcela 38 de este Termino Municipal, es decir, a unos 800 metros del núcleo urbano.

Se Informa que D. Manuel de Tena ha presentado un escrito con la firma de los vecinos colindantes no oponiéndose a la instalación de la misma.

El Sr Alcalde informa que estas explotaciones porcinas familiar están sujetas a comunicación ambiental debiendo presentar el Anexo 9 del Decreto 81/20011 de 20 de mayo y tramitación municipal es decir que tiene que cumplir con todos los requisitos establecidos en la legislación autonómica.

Dña. Jerónima Plata recuerda que en corporaciones anteriores se han desestimado la instalación de explotaciones porcinas familiares por la distancia y olores que generan al casco urbano.

El Sr Alcalde propone que se modifique la distancia y establecer un cinturón de 750 m del casco urbano.

Sometido a votación, se aprueba con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 (3 SIV, 2 PP y 1 de PSOE)

Votos en contra : 2 del PSOE

Abstenciones: 2 de IU

7.- APROBACIÓN DELEGACION COBRO POR O.A.R DE EXPEDIENTES DE D. MANUEL CASASECA Y DON RAMÓN GUISADO GARCÍA.

Se informa a los señores Concejales, que en el pasado mes de Noviembre, se notificó por carta y con acuse de recibo a los ex arrendatarios de los lotes de la dehesa boyal la Molinilla adjudicado mediante concurso a de D. Manuel Casaseca y el lote el Chaparral adjudicado a Don Ramón Guisado García, la deuda que mantenían con este Ayuntamiento en concepto de renta por la ocupación de este Bien patrimonial y que ascendía a las cantidades de 1.307,23€ y 1.495,68 €, respectivamente.

Esta deuda corresponde a la ocupación de estos lotes desde el 1 de octubre de 2013 a la fecha de retirada del ganado y desalojo de la finca ya que el contrato terminaba el 30 de septiembre.

Por parte de Don Manuel Casaseca este Ayuntamiento no ha recibido respuesta.





CLASE 5ª

6-MODIFICACIÓN ACUERDO DE PLENO SOBRE EXIMACIONES PORCIAS

Se informa a los señores Concejales que el vecino Juan Manuel de Tomo Manza ha presentado un escrito solicitando al Pleno de la Corporación la modificación del acuerdo adoptado el 2 de abril de 2000 en el que se dispuso no autorizar eximiciones porcias familiares con una distancia inferior a 2 Km del casco urbano por un acuerdo más restrictivo que la legislación autonómica en la que no se establece una distancia para las eximiciones porcias familiares.

Que la ubicación de esta explotación es el polígono 12 parcela 38 de este término municipal, es decir, a unos 800 metros del núcleo urbano.

Se informa que D. Manuel de Tomo ha presentado un escrito con la firma de los vecinos colindantes no opuestos a la instalación de la misma.

El Sr. Alcalde informa por carta repuntada porcias familiares están sujetas a comunicación ambiental debiendo presentarse el Anexo 9 del Decreto 81/2001 de 30 de mayo y cumplido municipal es decir que tiene que cumplir con todos los requisitos establecidos en la legislación autonómica.

Una vez leída el Pleno acordó que en comunicaciones anteriores se han determinado la instalación de eximiciones porcias familiares por la distancia y áreas que existen en el casco urbano.

El Sr. Alcalde propone que se modifique la distancia y establezca un mínimo de 750 m del casco urbano.

Solicitado a votación, se aprueba con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 (3 SRV 3 PRV 1 de PSOE)

Votos en contra: 2 del PSOE

Abstenciones: 2 de IU

7-APROBACIÓN DELICIÓN COBRO POR GALIE DE EXPERIENCIAS DE D. MANUEL CASABECA Y DON RAMÓN GUISADO GARCÍA.

Se informa a los señores Concejales que en el pasado mes de Noviembre se notificó por carta y con acuse de recibo a los ex mandantes de los libros de la deuda por la delimitación adjudicada mediante concurso a D. Manuel Casabeca y el Sr. el GUISADO GARCÍA a Don Ramón GUISADO GARCÍA, la deuda por suministro con ese Ayuntamiento en concepto de venta por la ocupación de este bien municipal y que asciende a las cantidades de 1.307,23€ y 1.495,08€ respectivamente.

Esta deuda corresponde a la ocupación de estos bienes desde el 1 de octubre de 2013 a la fecha de notificación del embargo y devengo de la deuda ya que el contrato terminado el 30 de septiembre.

Por parte de Don Manuel Casabeca este Ayuntamiento no ha recibido respuesta.



OL4716100

CLASE 8.ª

Don Ramón Guisado García, registro recurso de reposición en el día 17 de Diciembre cuyo texto literal es el siguiente: (Se Adjunta documento 2)

“D. Ramón Guisado García, mayor de edad, vecino de Villar del Rey y con domicilio en C/ Crucitas nº 13, ante este Ayuntamiento comparece y como mejor proceda en derecho dice:

Que me ha sido notificada la liquidación tributaria por el concepto de 75 días de ocupación de la finca comunal el Chaparral por cuantía de 1.495,68 €.

Que considero que dicha liquidación no es ajustada a derecho, interpongo contra la misma RECURSO DE REPOSICIÓN que baso en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Según la notificación que recibo la supuesta deuda responde a la ocupación del lote denominado “El Chaparral “desde 1 de octubre de 2013 hasta el 15 de diciembre de 2013”.

SEGUNDO: Como bien sabe y conoce el Ayuntamiento, como consecuencia de las irregularidades cometidas hacia mi persona y hacia la oferta que yo hacía en la subasta celebrada el día 24-9-2.013 para el arrendamiento de los lotes de la dehesa Comunal, me vi obligado a impugnarla, lo que hice, y que fue aceptada por el ayuntamiento, por lo que no pude ni debí abandonar la finca al finalizar el contrato, razón esta por la que la ocupación se prolongo pasado el 1 de octubre.

Con posterioridad y como dada las malas relaciones existentes entre el compareciente y el Sr Alcalde me vi obligado a desistir de participar en la nueva subasta celebrada en el mes de Noviembre.

Esto le fue notificado al Ayuntamiento en fecha 20-11-2013 y se le hizo saber que una vez cumplidos todos los trámites reglamentarios, cambio de la titularidad de la explotación, saneamiento de ganado etc. se desocuparía la finca y se entregaría al Ayuntamiento.(Se adjunta documento 1).

TERCERO: El Sr Alcalde accedió a que permaneciera el ganado en la finca hasta que concluyeran todos los trámites burocráticos, teniendo en cuenta también que había ganado preñado y no podía ser trasladado de forma inmediata, haciéndome saber, en presencia de testigos que ese tiempo no cobraría nada el Ayuntamiento.

Estos testigos, declararán en su momento, si fuera preciso.

Prueba de que ese compromiso existió, prolongar la ocupación de la finca con el ganado hasta que pudiera ser trasladado sin pagar precio alguno, está en que hasta ahora, 1 año, no se me ha exigido pago alguno por esa ocupación.

En otro caso, es claro que esa reclamación se habría producido de forma inmediata o mucho antes.

Por lo tanto, la presunta deuda no existe y por ello no puede pretender el ayuntamiento cobrarla, pues iría en contra del compromiso del propio Alcalde. Compromiso, que hizo el mismo, pues dado que el ganado no podía salir de la finca





CLASE II

Don Ramón Guisado García, registro número de inscripción en el día 17 de Diciembre cuyo texto literal es el siguiente:

"D. Ramón Guisado García, mayor de edad, vecino de Villar del Rey y con domicilio en C/ Castaño nº 13, ante este Ayuntamiento comparece y como mayor proceda en derecho dice:

Que me he sido notificada la liquidación definitiva por el concepto de 75 días de ocupación de la finca comunal el Chaparral por cuenta de 1.450,48 €.

Que considero que dicha liquidación no es ajustada a derecho, interpongo como la misma RECURSO DE REPOSICIÓN que pasa en los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: Según la notificación que recibí la supuesta deuda responde a la ocupación del lote denominado "El Chaparral" desde 1 de octubre de 2011 hasta el 18 de diciembre de 2013.

SEGUNDO: Como bien sabe y conoce el Ayuntamiento, como consecuencia de las irregularidades cometidas hacia mi persona y hacia la finca que yo habita en la zona de ocupada el día 24-9-2011 para el acondicionamiento de los lotes de la dicha Comunal, me vi obligado a interponer la que dice y que fue resuelta por el Ayuntamiento, por lo que no pudo ni debe atenderse la finca al finalizar el contrato, más esta por la que la ocupación se prolonga hasta el 1 de octubre.

Con posterioridad y como dicha las mismas relaciones existentes entre el Ayuntamiento y el Sr. Alcalde me vi obligado a desistir de participar en la nueva subasta celebrada en el mes de Noviembre.

Esto la finca notificada al Ayuntamiento en fecha 20-11-2013 y se le hizo saber que una vez cumplidos todos los trámites reglamentarios, cambio de la titularidad de la explotación, reanuncio de estado etc. se desocupara la finca y se entregara al Ayuntamiento (se adjunta documento 1).

TERCERO: El Sr. Alcalde accedió a que permitiera el ganado en la finca hasta que concluyera todos los trámites tramitados, teniendo en cuenta también que había ganado pastado y no podía ser trasladado de forma inmediata, lamentablemente, en presencia de testigos que con tiempo no cobraba nada el Ayuntamiento.

Dichos testigos declaran en su momento, al hacer finca.

Tras de que con compromiso existió, prolongar la ocupación de la finca con el ganado hasta que pudiera ser trasladado sin pagar por lo mismo, con lo que hasta ahora, 1 año, no se me ha exigido pago alguno por esa ocupación.

En otro caso se dice que con reclamación se había producido de forma inmediata o mucho antes.

Por lo tanto la pregunta de esta no existe y por ello no puede pretender el Ayuntamiento cobrarme, para fin en cuenta del compromiso del propio Alcalde, Compromiso, que hizo el mismo, para dar que el ganado no podía salir de la finca.



CLASE 8.ª



OL4716101

sin cumplir los requisitos exigidos al cambiar de finca, cambio de titularidad de la explotación, saneamiento y ganado preñado. (Se Adjunta documento 2)

Por todo lo cual.

Solicito de ese Ayuntamiento, tenga por interpuesto el RECURSO DE REPOSICIÓN contra la liquidación girada al compareciente y a la vista de lo alegado, estime el Recurso acordando dejarla sin efecto.

Por parte de esta Alcaldía se aclara:

1º.- Que el recurso interpuesto por Don Ramón Guisado se le estimó parcialmente y se volvió a convocar la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del sobre presentado por D. Ramón Guisado.

2º.- Que esta persona miente porque su esposa Dña. Laura Prior, presentó en el 2º concurso para arrendar ese lote, un sobre con una hoja en blanco, y a posteriori leyó un documento exponiendo las causas por las cuales no pujaba. Todo ello consta en el acta de la mesa de contratación.

3º.- Que es verdad que el Ayuntamiento permitió que el ganado permaneciera en la finca hasta que tuviera la documentación en regla ya que de otro modo no se puede realizar el traslado. Pero esta persona vuelve a mentir al decir que el Ayuntamiento y en este caso este Alcalde, le permitió que no pagara durante dichos meses... por las siguientes razones que transcribo literal:

1º Porque yo no he dicho lo que esta persona dice.

2º En el acta de contratación no aparece dicha mención.

3º Los Alcaldes no pueden exonerar del pago de los aprovechamientos de los bienes públicos, patrimoniales, etc., Sin consentimiento del pleno, ya que si así fuera, constituiría un delito de prevaricación.

4º Los Ayuntamientos y entidades públicas tenemos 4 años para poder reclamar cantidades adeudadas como así lo establece la ley.

Dña. Jerónima Plata manifiesta que se ha presentado un Recurso de Reposición que no ha sido resuelto, por lo que no se puede aprobar la delegación de este cobro a Diputación.

Que en el pliego de condiciones para la contratación no se recoge el pago mensual por lo que pide que se estime el recurso de reposición presentado.

El Sr Alcalde le responde que lo que se pretende es aprobar en este pleno la desestimación del recurso presentado por las razones expuestas y la delegación del cobro al Organismo Autónomo de Recaudación.

El Sr Alcalde propone:

1º Desestimar del recurso de Reposición presentado por Don Ramón Guisado.



CLASE B

sin cumplir los requisitos exigidos al cambio de firma, cambio de titularidad de la explotación, sucesiones y otros probados. (Se Adjunta documento 3)
 Por todo lo cual
 Solicito de esta Ayuntamiento tenga por interpuesto el RECURSO DE REPOSICIÓN contra la resolución que se le comunicó y a la vez de lo alegado, estime el Recurso acordado, dentro de los efectos.

Por parte de esta Alcaldía se actúan

1º - Que el recurso interpuesto por Don Ramón Quintanilla se le estimó parcialmente y se volvió a convocar la Mesa de Contación para proceder a la apertura del sobre presentado por D. Ramón Quintanilla.

2º - Que esta persona interpuso porque su esposa Dña. Laura Pérez presentó en el 1º concurso para acceder a las plazas de un turno en blanco y a posterior se le dio un documento expedido por las causas por las cuales no pagaba. Todo esto consta en el acta de la mesa de contación.

3º - Que se verificó que el Ayuntamiento permitió que al pagar la prestación en la firma hasta que tuviera la documentación en regla ya que de otro modo no se puede realizar el traslado. Pero esta persona volvió a meter el dinero que el Ayuntamiento y en este caso con el Alcalde le permitió que no pagara durante dichos meses... por las siguientes razones que transcribo literal:

- 1º Porque yo no he dicho lo que esta persona dice.
- 2º En el acta de contación no aparece dicha mención.
- 3º Las Alcaldías no pueden eximir del pago de los aprovechamientos de los bienes públicos, parquímetros, etc. sin consentimiento del pleno ya que si así fuera, constituiría un delito de prevaricación.
- 4º Los Ayuntamientos y entidades públicas tienen 4 años para poder reclamar cantidades adeudadas con los establecimientos.
- Esta tercera plaza gratuita que se ha presentado en Recurso de Reposición que no ha sido pagada, por lo que no se puede admitir la delegación de este como a D. Quintanilla.
- Que en el pliego de condiciones para la contación se le exige el pago mensual por lo que para que se estime el recurso de reposición presentado.
- El Sr. Alcalde se responde que la plaza de gratuita es gratuita en este turno la delegación del recurso presentado por las razones expuestas y la delegación del como al Organismo Autónomo de Recaudación.
- El Sr. Alcalde propone:

1º Desestimar el recurso de Reposición presentado por Don Ramón Quintanilla.



OL4716102

CLASE 8.ª

Sometido a votación el resultado es el siguiente:

Votos a favor: 4 votos (3 SIV y 1 de PSOE Dolores Expósito)

Votos en contra 2 votos (2 de PSOE)

Abstenciones 4 votos (2 de PP y 2 de IU)

2º Delegar el cobro de estas deudas al OAR.

Sometido a votación el resultado es el siguiente:

Votos a favor: 4 votos (3 SIV y 1 de PSOE Dolores Expósito)

Votos en contra 2 votos (2 de PSOE)

Abstenciones 4 votos (2 de PP y 2 de IU)

8.- INFORMES DE ALCALDÍA:

El Sr Alcalde informa a los Sres Concejales de lo siguiente:

8.1.- Se ha aprobado Subvención de Diputación de Badajoz por valor de 40.850€ para el plan Revitaliza II.

Dicha subvención se ha destinado al mantenimiento de empleo de funcionarios del Ayuntamiento y se contemplara para el ejercicio de 2015. Esto se ha realizado mediante resolución de Alcaldía.

8.2 Se comunica a los Sres. Concejales el despido en periodo de prueba de Doña María Luisa Aspano Barragán.

9.- Ruegos y Pregunta.

No se ha registrado. No procede.

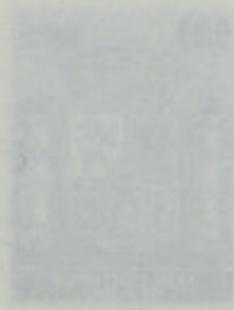
No habiendo mas asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 21,54 horas

Vº Bº

EL ALCALDE



LA SECRETARIA



CLASE 01

Abstenciones 4 votos (2 de PP y 2 de IU)
Votos en contra 2 votos (2 de PSOE)
Votos a favor 4 votos (3 SIV y 1 de PSOE Dolores Espósito)
Somado a votación el resultado es el siguiente:

1º Dejar el cobro de estas tarifas al OAR.
Abstenciones 4 votos (2 de PP y 2 de IU)
Votos en contra 2 votos (2 de PSOE)
Votos a favor 4 votos (3 SIV y 1 de PSOE Dolores Espósito)
Somado a votación el resultado es el siguiente:

II - INFORME DEL ALCALDE

El Sr. Alcalde informa a los Sres. Concejales de lo siguiente:

8.1.- Se ha aprobado Subvención de Diputación de Badajoz por valor de 40.850€ para el plan Revitaliza II. Dicha subvención se ha destinado al mantenimiento de campo de fútbol del Ayuntamiento y se contemplan para el ejercicio de 2015. Esto se ha realizado mediante resolución de Alcaldía.

8.2.- Se comunica a los Sres. Concejales el despido en período de prueba de Doña María Luisa López Barquero.

9.- Respon y Pregun.

No se ha registrado. No procede.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 21:24 horas.

LA SECRETARIA



EL ALCALDE



CLASE 8.ª



OL4716103

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 18 DE MAYO DE 2.015

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

D. Florentino Fraire Rodríguez

D. Pedro Martínez Carrasco

Dña. Jerónima Plata Vivas

Dña. Mª Dolores Expósito Rando

D. Pablo Malpartida Gómez

Dña. Mª Jesús Pavo Calle

D. Francisco Javier Sánchez Eseudero

Dña. Antonia Ramona García Cillero

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día dieciocho de mayo del dos mil quince, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE B

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 18 DE MAYO DE 2015

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

D. Francisco Javier Rodríguez

D. Pedro Martínez García

Dña. Jordana Neta Vivas

Dña. M. Dolores Espinosa Rando

D. Emilio Rodríguez

Dña. M. José-Luis Calle

D. Francisco Javier Sánchez Espinosa

Dña. Antonia Riera García Ciller

D. Isidro Calvo Gutiérrez

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte horas del día dieciocho de mayo del dos mil quince, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISÉS GARCÍA VADILLO y actuó como Secretario, la que lo es de la Corporación Dña. M^ª NIEVES GILMACÍAS



CLASE 8.ª



OL4716104

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Se presenta a la Corporación al acta del Pleno ordinario de fecha 18 de Diciembre de 2014.

Se aprueba por unanimidad

2.- CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY. Y APROBACIÓN INICIAL DE SU REGLAMENTO

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, creó el concepto de «sede electrónica» y lo define en su art. 10.1 como «aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias».

Vistos:

a) El informe de la Secretaría municipal relativo a la creación de la Sede Electrónica, y del Reglamento de la misma del Ayuntamiento, que se ha confeccionado tomando como referencia el modelo de la Diputación de Badajoz.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.º Aprobar la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villar del Rey aprobando, asimismo, con carácter inicial, el reglamento por el que se habrá de regir, cuyo texto figura en el expediente tramitado al efecto, sometiéndolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

2.º Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, *in fine*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3.º Facultar a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en Derecho en para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento, así como para su desarrollo, en los términos previstos en el propio reglamento.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE 3.

APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Se presenta a la Corporación el acta del Pleno ordinario de fecha 18 de Diciembre de 2014.

Se aprueba por unanimidad.

2.- CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY Y APROBACIÓN INICIAL DE SU REGLAMENTO

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, prevé el acceso de modo electrónico y en línea en su art. 10.1, como aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de todos los telecomunicaciones cuya finalidad, gestión y administración correspondan a una Administración Pública, órgano o entidad administradora en el ejercicio de sus competencias.

En el informe de la Secretaría municipal relativo a la creación de la Sede Electrónica, y del Reglamento de la misma del Ayuntamiento, que se ha confeccionado tomando como referencia el modelo de la Diputación de Badajoz.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.º Aprobar la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villar del Rey aprobando, asimismo, con carácter inicial, el reglamento por el que se habra de regir, cuyo texto figura en el expediente tramitado al efecto, sometido a información pública y validada a las instancias por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones o alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

2.º Determinar conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, in fine, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3.º Facilitar a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en lo que se refiere en particular a los datos necesarios en orden a la creación de este servicio, en particular para la publicación y entrada en vigor del reglamento, así como para su desarrollo, en los términos previstos en el propio reglamento.



0L4716105

CLASE 8.ª

3.-CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONTRATO MENOR, DE LA OBRA FONTANERÍA, ELECTRICIDAD Y CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO DE DÍA.

Se informa a los Sres. Concejales que mediante Resolución de Alcaldía, se ha realizado la contratación mediante contrato menor de la obras de instalaciones de fontanería, electricidad y climatización del Centro de Día.

El Resto de la obra ha sido realizada por administración. Según informes emitidos por los Técnicos de la Obra D. Ismael Batalla, no existe fraccionamiento de las obras consistentes en la instalaciones de fontanería, electricidad y climatización del Centro de día ya que gozan de sustantividad propia y permiten su ejecución separada. Estas obras deben ser realizadas por empresa con habilitación y cualificación específica es decir por instalador autorizado.

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 5 DE LAS NNSS

Se recuerda a los Sres. Concejales que con fecha 15 de mayo de 2014, se adopto el acuerdo de 2ª aprobación provisional del expediente de Modificación Puntual nº 5 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo Urbanizable de Uso Industrial de la parcela 16 del polígono 24 de propiedad municipal creándose el Sector S1 homologado. El Acuerdo adoptado fue el siguientes:

PRIMERO. Aprobar el expediente de permuta de terrenos del Cordel de Sancha Brava a su paso por el término de Villar del Rey por unos terrenos de superficie similar pertenecientes a la parcela 16 del polígono 24. y facultar al Sr Alcalde a la firma de cualquier documento.

SEGUNDO. Aprobación PROVISIONAL del expediente completo de la Modificación Puntual nº5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento consistente en la reclasificación de SNU Genérico a SUB de uso Industrial para crear el sector S1 Homologado con el objeto de dar respuesta a la Resolución de la CUOTEX. Este expediente está compuesto de dos documentos:

- *Modificación Puntual nº5 de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey.
- * Documento de Homologación del Sector SUB 1 de las NNSS de Villar del Rey

TERCERO: Publicar esta modificación durante un mes en el DOE, BOP y periódico y cumplimentado este trámite remitir el expediente completo a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio Comisión de Urbanismo





CLASE 8.ª



OL4716106

y Ordenación de Territorio del Gobierno de Extremadura para su aprobación Definitiva

Cumpliendo el requisito de la publicación y no habiéndose presentado ninguna alegación el expediente es remitido al Servicio de Urbanismo Junta para su aprobación definitiva. La Comisión de Urbanismo nos requiere para realizar una nueva aprobación provisional en la que se consideren las posibles alegaciones y se apruebe el documento Técnico resultante de ese periodo de información pública.

Se requiere por tanto la aprobación provisional del documento técnico al no haberse presentado ninguna alegación en el plazo de exposición pública.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No habiéndose presentado ninguna pregunta en el registro del Ayuntamiento, se da por finalizado el acto siendo las 8, 30 horas

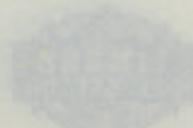
El Sr Alcalde agradece a los Sres. Concejales los cuatro años de Legislatura.

Vª Bº
EL ALCALDE



LA SECRETARIA

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS



CLASE B

Completado el requisito de la publicación y no habiéndose presentado ninguna alegación el expediente es remitido al Servicio de Urbanismo para su aprobación definitiva. La Comisión de Urbanismo no requiere para realizar una nueva aprobación provisional en la que se consideren las posibles alteraciones y se aprueba el documento Técnico referente de ese período de información pública.

Se remite por tanto la aprobación provisional del documento técnico al no haberse presentado ninguna alegación en el plazo de exposición pública.

Concedida a instancia se aprueba por unanimidad.

2- PREGUNTAS Y RESPUESTAS

No habiéndose presentado ninguna pregunta en el registro del Ayuntamiento, se da por finalizado el acto desde las 8:30 horas.

El Sr. Alcalde agradece a los Sres. Concejales los cuatro años de labor.

LA SECRETARIA

V. P.
EL ALCALDE





CLASE 8.ª



OL4716107

**ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 18 DE MAYO DE 2.015**

No presentándose ninguna objeción al mismo, se aprueba por unanimidad

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

D. Florentino Fraire Rodríguez

D. Pedro Martínez Carrasco

Dña. Jerónima Plata Vivas

Dña. Mª Dolores Expósito Rando

D. Pablo Malpartida Gómez

Dña. Mª Jesús Pavo Calle

D. Francisco Javier Sánchez Escudero

Dña. Antonia Ramona García Cillero

D. Isidoro Calleja Gutiérrez

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte y treinta horas del día dieciocho de mayo del dos mil quince, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISES GARCIA VADILLO y actuó como Secretaria, la que lo es de la Corporación Dña. Mª NIEVES GIL MACIAS





CLASE 01

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 18 DE MAYO DE 2012

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Moisés García Vadillo

CONCEJALES

- D. Florentino Rubio Rodríguez
- D. Pedro Martínez Carrasco
- Dña. Juana María Vivas
- Dña. M. Dolores Espinosa Rando
- D. Pedro Meléndez Gómez
- Dña. M. Jesús López Calle
- D. Francisco Javier Sánchez Escalante
- Dña. Antonia Ramos García Cillero
- D. Jaidón Calleja Gutiérrez

En Villar de Rey (Badajoz) siendo las veinte y treinta horas del día dieciocho de mayo del dos mil doce, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. MOISÉS GARCÍA VADILLO y actuó como Secretario, la que lo es de la Corporación Dña. M. NIEVES GIL MACÍAS



OL4716108

CLASE 8.ª

1.-APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Se presenta a la Corporación al acta del Pleno ordinario de fecha 18 de Mayo de 2015.

No presentándose ninguna objeción al mismo, se aprueba por unanimidad

No Habiendo mas asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 20,40 horas

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA





CLASE 2.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Se acuerda y la Corporación al ser del Pleno ordinario de fecha 18 de Mayo de 2015

No presentándose ninguna objeción al mismo, se aprueba por unanimidad

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 20:40 horas

LA SECRETARIA

Y. B.
EL ALCALDE

[Faint signature of the Secretary]



[Faint signature of the Mayor]



CLASE 8.ª



0L4716109

Diligencia:

Para hacer constar que con fecha 18 de mayo de 2.015, se da por finalizado el presente libro de actas de plenos, siendo su último folio el núm. 0L4716109.

Villar del Rey, 18 de Mayo de 2.015

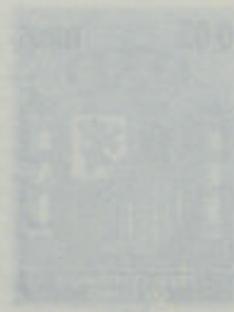
LA SECRETARIA



Fdo.: M. Nieves Gil Macías



014718109



CLASE N.º

Elaboración

Para hacer constar que con fecha 18 de mayo de 2012, se dio por finalizado el presente libro de actas de primer, siendo su último folio el n.º 014718109.

Villa del Rey, 18 de Mayo de 2012

LA SECRETARIA

LA SECRETARIA



Fdo: M. Mercedes Gil Martín



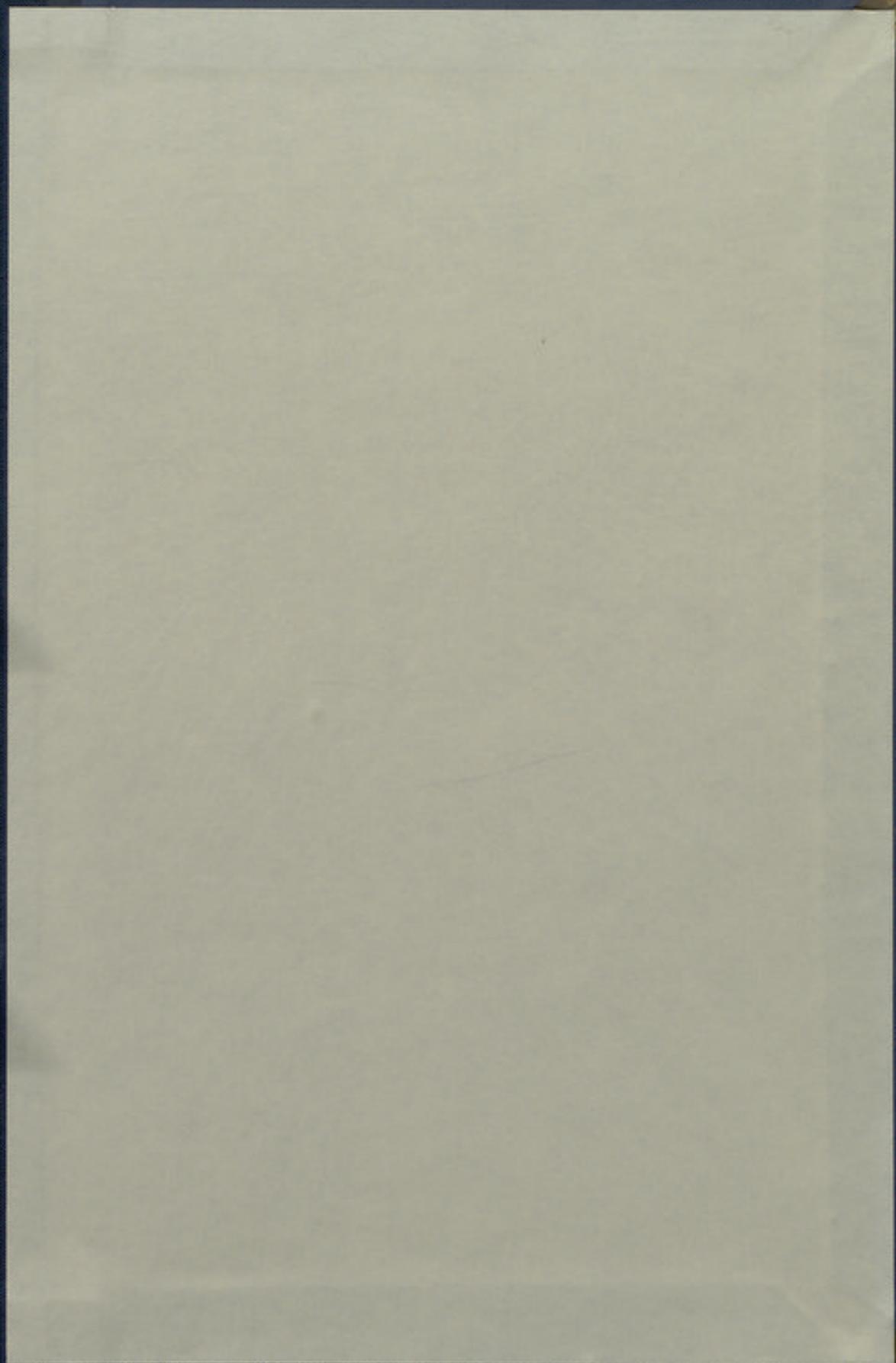


DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

ENCLOSURE
100 411 1





DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ